

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



**MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

**N° 661**

**AÑO XXXII**

**15 DE ENERO DE 2021**

**INTENDENTE MUNICIPAL:**

SECRETARÍA DE GOBIERNO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:

**LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ**

**DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ**

**DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO**

**LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ**

**ING. PEDRO GASTÓN HERVIDAS**

**DRA. MARÍA EUGENIA CÓCCARO**

**ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO**

**LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA**

**DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE**

**LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA**

**Boletín Oficial Municipal**

El Trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial, Elcano 203. Tel. 430790/91/92 int. 2022 - Mail: boletin.oficial@riogrande.gob.a  
Río Grande - Tierra del Fuego - República Argentina

# INDICE

**3**

**CONCEJO DELIBERANTE:**

Decretos N° 001/005 - Convocatoria a Audiencia Pública

**5**

**CONCEJO DELIBERANTE:**

Resoluciones Administrativas N° 754-821/2020

**19**

**EJECUTIVO:**

Decretos N° 1200-1250/2020 - N° 001-051/2021

**44**

**EJECUTIVO:**

Resoluciones N° 3220-3249/2020 - N° 001-128/2021

**83**

**EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Social**

Resolución N° 001/2021

**83**

**EJECUTIVO: Secretaría de Salud**

Resolución N° 001/2021

**84**

**EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno**

Resoluciones N° 258-304/2020 - N° 001/2021

**91**

**EJECUTIVO: Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos**

Resolución N° 082/2020

**92**

**EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas**

Resoluciones N° 874 - 922/2020

**130**

**EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud**

Resoluciones N° 263 - 277/2020

**134**

**EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana**

Resoluciones N° 411-432/2020 - N° 001-020/2021

**145**

**EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente**

Resoluciones N° 001/002

**146**

**ANEXOS:**

Departamento Ejecutivo

**213**

**TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:**

Resoluciones N° 245-260/2020

**220**

**JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:**

Decretos N° 001/002



# CONCEJO DELIBERANTE

## DECRETOS

### DECRETO N° 001/2021

**VISTO:**

El Memorandum N° 001/2021, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 05 de enero de 2021, bajo el N° 003.

La Ordenanza N° 2459/07.

La Ordenanza N° 2533/08.

La Ordenanza N° 2973/12.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 2459/07 se reglamenta el artículo 170 de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande que establece la obligatoriedad de convocar a Audiencia Pública por parte del Concejo Deliberante en el procedimiento de sanción de las Ordenanzas que requieran doble lectura, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 106 de la Carta Orgánica.

Que los asuntos aprobados en primera lectura que a continuación se detallan requieren tratamiento de doble lectura:

- Asunto N° 850/19 (DEM) – Proy. Ord. s/ desafecta espacio verde s/ calle Psje. Esperanza intersección c/ calle Perón, secc. H, Mzo. 110, parcela 27.
- Asunto N° 495/20 (PC. VON DER THUSEN) – Proy. Ord. s/ desafecta de uso público fracción de espacio verde en Secc. k, Mzo. 221, y adjudica a la Cooperativa Eléctrica.
- Asunto N° 520/20 (PC. VON DER THUSEN) – Proy. Ord. s/ desafecta del uso público espacio verde en Secc. F, Mzo. 93B y afecta a vecinos en situación de ocupantes irregulares en límites del barrio "de las Aves" (Chacra XI).
- Asunto N° 524/20 (DEM) – Proy. Ord. s/ desafecta del uso público espacio verde en Secc. X, Mzo. 299, parcela 1 y afecta al Sindicato de Petróleo y Gas Privado de TDF.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
DECRETA**

**Artículo 1°.- COMUNICAR** que conforme el mecanismo de doble lectura establecido en el artículo 106 de la Carta Orgánica, el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande convoca a Audiencia Pública a llevarse a cabo el día 05 de febrero de 2021, a las 11.00 horas, en la Sala de Sesiones "Presidente Raúl R. Alfonsín" del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en Lasserre N° 318, a los efectos de dar tratamiento a los Asuntos aprobados en 1° Lectura que a continuación se detallan:

- Asunto N° 850/19 (DEM) – Proy. Ord. s/ desafecta espacio verde s/ calle Psje. Esperanza intersección c/ calle Perón, secc. H, Mzo. 110, parcela 27.
- Asunto N° 495/20 (PC. VON DER THUSEN) – Proy. Ord. s/ desafecta de uso público fracción de espacio verde en Secc. k, Mzo. 221, y adjudica a la Cooperativa Eléctrica.
- Asunto N° 520/20 (PC. VON DER THUSEN) – Proy. Ord. s/ desafecta del uso público espacio verde en Secc. F, Mzo. 93B y afecta a vecinos en situación de ocupantes irregulares en límites del barrio "de las Aves" (Chacra XI).
- Asunto N° 524/20 (DEM) – Proy. Ord. s/ desafecta del uso público espacio verde en Secc. X, Mzo. 299, parcela 1 y afecta al Sindicato de Petróleo y Gas Privado de TDF.

**Artículo 2°.- INSTRUIR** a la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante para que inicie el correspondiente expediente que formará parte de la Audiencia Pública, conforme las disposiciones de las Ordenanzas N° 2459/07 y N° 2973/12.

**Artículo 3°.- ORDENAR** la publicación de la convocatoria de acuerdo a lo normado mediante Ordenanzas N° 2459/07 y N° 2973/12, que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°.- DESIGNAR** como Presidente de la Audiencia Pública al Concejal del bloque PC. Dr. Raúl H. Von Der Thusen.

**Artículo 5°.- DESIGNAR** como Secretario de la Audiencia Pública al Secretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Sebastián Tesei.

**Artículo 6°.- ESTABLECER** el periodo de inscripciones para la Audiencia a partir del día martes 05 de enero de 2021 hasta el día miércoles 03 de febrero de 2021, en el horario de 10:00 horas a 14:00 horas, en la Dirección legislativa del Cuerpo o mediante correo electrónico de la Dirección Legislativa del Cuerpo, dirlegislativa@concejoriogrande.gov.ar, previa descarga de la planilla de inscripción a la Audiencia Pública ubicada en el sitio web del Concejo Deliberante www.concejoriogrande.gov.ar.

**Artículo 7°.- REGISTRAR.** COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de enero de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

### Anexo DECRETO N° 001/2021

#### CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

Conforme el mecanismo de Doble Lectura establecido en el art. 106 de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza N° 2459/07; la Ordenanza N° 2533/08; la Ordenanza N° 2973/12 y el Decreto N° 001/2021, el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Convoca a Audiencia Pública a llevarse a cabo el día viernes 05 de febrero de 2021 a las 11.00 horas, en las instalaciones de la Sala de Sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Concejo Deliberante, sito en Lasserre N° 318, a los efectos de darle tratamiento a los siguientes Asuntos aprobados en 1° Lectura:

- Asunto N° 850/19 (DEM) – Proy. Ord. s/ desafecta espacio verde s/ calle Psje. Esperanza intersección c/ calle Perón, secc. H, Mzo. 110, parcela 27.
- Asunto N° 495/20 (PC. VON DER THUSEN) – Proy. Ord. s/ desafecta de uso público fracción de espacio verde en Secc. k, Mzo. 221, y adjudica a la Cooperativa Eléctrica.
- Asunto N° 520/20 (PC. VON DER THUSEN) – Proy. Ord. s/ desafecta del uso público espacio verde en Secc. F, Mzo. 93B y afecta a vecinos en situación de ocupantes irregulares en límites del barrio "de las Aves" (Chacra XI).
- Asunto N° 524/20 (DEM) – Proy. Ord. s/ desafecta del uso público espacio verde en Secc. X, Mzo. 299, parcela 1 y afecta al Sindicato de Petróleo y Gas Privado de TDF.

Los interesados en ser participantes de la Audiencia Pública podrán inscribirse en la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante sito en Lasserre N° 318 desde el día 05 de enero de 2021 hasta el día miércoles 03 de febrero de 2021, en el horario de 10.00 a 14.00 horas, debiendo ajustarse a lo normado mediante Ordenanza Municipal N° 2459/07 y sus modificatorias, como así también lo normado en el Decreto C.D. N° 001/2021.

OJEDA RUIZ Favio Celentino	Intendente designado por SEDER RUIZ Favio Celentino Fecha 2021/01/08 15:00:42-09:00	Secretario Legislativo A/C
----------------------------------	---	-------------------------------

VON DER THUSEN Raúl Homero	Intendente designado por VON DER THUSEN Raúl Homero Fecha 2021/01/08 15:00:42-09:00	Presidente Concejo Deliberante Río Grande T.D.F.
----------------------------------	--	--

## DECRETO N° 002/2021

**VISTO:**

El Memorandum N° 004/2021, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 06 de enero de 2021, a las 12.50 horas, bajo el N° 004.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Memorandum de referencia en el Visto, se solicita confeccionar el Decreto correspondiente con el objeto de asignar a las distintas dependencias del Cuerpo una Caja Chica a efectos de afrontar gastos de menor cuantía.

Que no resulta necesario que todos los Concejales dispongan de fondos en concepto de Caja Chica.

Que atento a lo expresado y en virtud del normal funcionamiento administrativo de la Institución es prioritario designar los funcionarios que rindan las sumas de dinero asignadas en concepto de Caja Chica.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
DECRETA:**

**Artículo 1°.- ASIGNAR** la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) en concepto de Caja Chica a la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante.

**Artículo 2°.- ASIGNAR** la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) en concepto de Caja Chica a la Dirección Administrativa del Concejo Deliberante.

**Artículo 3°.- ASIGNAR** la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) en concepto de Caja Chica a la Dirección de Comisiones del Concejo Deliberante.

**Artículo 4°.- ASIGNAR** la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) en concepto de Caja Chica al Departamento de Mantenimiento del Concejo Deliberante.

**Artículo 5°.- ASIGNAR** la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) en concepto de Caja Chica a la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante.

**Artículo 6°.- ASIGNAR** la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) en concepto de Caja Chica a la Asesoría Administrativa del Concejo Deliberante.

**Artículo 7°.- DESIGNAR** al Secretario Legislativo del Concejo Deliberante, Dr. Sebastián Tesei, DNI N° 27.145.354 como único responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en el art. 1° del presente Decreto.

**Artículo 8°.- DESIGNAR** al Director de Administración del Concejo Deliberante, Sr. Carlos Alberto CABRAL, DNI. N° 21.816.976, como único responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en el art. 2° del presente Decreto.

**Artículo 9°.- DESIGNAR** a la Directora de Comisiones del Concejo Deliberante, Sra. Andrea E. Andrade, DNI. N° 25.774.899 , como única responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en el art. 3° del presente Decreto.

**Artículo 10°.- DESIGNAR** al Jefe de Departamento del Departamento de Mantenimiento del Concejo Deliberante, Sr. Alfredo Moises Diaz, DNI. N° 29.380.478, como único responsable de la administración y rendición de los fondos asignados, en art. 4° del presente Decreto.

**Artículo 11°.- DESIGNAR** al Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, Cdor. Favio C. Ojeda Ruiz, DNI. N° 34.978.451, como único responsable de la administración y rendición de los fondos asignados, en art. 5° del presente Decreto.

**Artículo 12°.- DESIGNAR** al Asesor Administrativo del Concejo Deliberante, Sr. Ulises Joaquín Almaraz, DNI. N° 35.885.649, como único responsable de la administración y rendición de los fondos asignados, en art. 6° del presente Decreto.

**Artículo 13°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 06 de enero de 2021.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

### DECRETO N° 003/2021

**VISTO:**

El Memorándum N° 001/2021, emanado de la Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 11 de enero de 2021, a las 11.00 hs., bajo el N° 007.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
DECRETA**

**Artículo 1°.- COMUNICAR** que a partir de las 10:00 hs., del día 11 de enero de 2021, REASUME sus funciones el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr Sebastián Tesei.

**Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 11 de enero de 2021.

VON DER THUSEN  
TESEI

### DECRETO N° 004/2021

**VISTO:**

El Memorándum N° 009/2021 emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 13 de enero de 2021, a las 12.00 horas, bajo el N° 009 .

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

**POR ELLO:**

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
DECRETA**

**Artículo 1°.- COMUNICAR** que a partir de las 11.00 horas, del día 13 de enero de 2021, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Vicepresidente 1° del Cuerpo, Sr. Hugo A. Martínez.

**Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 13 de enero de 2021.

MARTÍNEZ  
TESEI

### DECRETO N° 005/2021

**VISTO:**

El Memorándum emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 15 de enero de 2021, bajo el N° 012.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
DECRETA**

**Artículo 1°.- COMUNICAR** que a partir de las 14.00 horas, del día 15 de enero de 2021, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl H. Von Der Thusen.

**Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 15 de enero de 2021.

VON DER THUSEN  
TESEI



**RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS****RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 754/2020****VISTO:**

El Expediente N° 2120/20, Rendición ingresada con fecha 20/11/2020 a Dirección Administrativa, del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que se encontraba habilitada la caja chica de la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto N° 049/2020, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación; Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 24.545,00 (PESOS veinticuatro mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100).-

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 20/11/2020, el Secretario Administrativo del C.D. C.P.N., Sr OJEDA RUIZ FAVIO CELESTINO, eleva rendición de caja chica según facturas adjuntas. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR** la rendición de la Caja Chica de la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto N° 049/2020, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 24.545,00 (PESOS veinticuatro mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100).-

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 20/11/2020, el Secretario Administrativo del C.D. C.P.N., Sr OJEDA RUIZ FAVIO CELESTINO, eleva rendición de caja chica según facturas adjuntas.-

**ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 24.545,00 (PESOS veinticuatro mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100) de acuerdo a la siguiente adecuación; la suma de \$ 3.170,00 (PESOS tres mil ciento setenta con 00/100), a la Partida de "2.7.9."; la suma de \$ 9.475,00 (PESOS nueve mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100), a la Partida de "2.9.6."; la suma de \$ 2.210,00 (PESOS dos mil doscientos diez con 00/100), a la Partida de "3.4.6."; la suma de \$ 8.400,00 (PESOS ocho mil cuatrocientos con 00/100) a la Partida de "4.3.6." y la suma de \$ 1.290,00 (PESOS mil doscientos noventa con 00/100) a la Partida de "4.3.7.", de la Unidad de Organización N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 3º.-AUTORIZAR Y APROBAR** la reposición de la suma de \$ 24.545,00 (PESOS veinticuatro mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100), en Concepto de Caja Chica del Secretario Administrativo C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. N° 049/2020, en la cual se designa como responsable al C.P.N. Don OJEDA RUIZ FAVIO C., DNI N° 34.978.451.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 755/2020****VISTO:**

El Expediente N° 2121/20 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Abogado, Sr. BUSTOS LÓPEZ JOSÉ MARÍA, DNI N° 31.091.957; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Don WALTER ABREGÚ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/12/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios entre el Abogado, Sr. BUSTOS LÓPEZ JOSÉ MARÍA, DNI N° 31.091.957; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Don WALTER ABREGÚ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/12/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Abogado, Sr. BUSTOS LÓPEZ JOSÉ MARÍA, DNI N° 31.091.957; la cual asciende a la suma mensual de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.3", U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 756/2020****VISTO:**

El Expediente N° 2245/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 12 de Noviembre de 2020 se recibe multa Automática N° 2002120327 emitida por AREF a esta institución.

Que con fecha 24 de Noviembre de 2020 se recibe nota solicitando autorización para pago de multa por expediente, desde el área contable, y autorizando el inicio de tramite desde la secretaria administrativa.

Que con fecha 24 de noviembre se da intervención al área de jurídico para que emita opinión al respecto sobre los actos a seguir.

Que con en foja n° 4 y 5 con fecha 01 de Diciembre se encuentra dictamen sobre la resolución del caso ordenando el pago solicitado por AREF.

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de Multa Automática N° 2002120327 emitida por AREF, la cual asciende a la suma total de pesos veintiocho mil novecientos ochenta con 00/100 ( \$ 28.980,00) según lo solicitado por el Coordinador de Departamento Contable y Autorizado por el Secretaria Administrativa

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad a lo prescripto en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72 y Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el pago de Multa Automática N° 2002120327 emitida por AREF la cual asciende a la suma total de pesos veintiocho mil novecientos ochenta con 00/100 (\$ 28.980,00), solicitado por el Coordinador de Departamento Contable y Autorizado por el Secretaria Administrativa

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de Multa Automática N° 2002120327 emitida por AREF la cual asciende a la suma total de pesos veintiocho mil novecientos ochenta con 00/100 (\$ 28.980,00), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma total de pesos veintiocho mil novecientos ochenta con 00/100 (\$ 28.980,00), a la Partida "3.38.384"; de la U.O. N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 04 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 757/2020****VISTO:**

El Expediente N° 2267/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0002-00103816 Continental Maderas S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 16.300,20 (PESOS dieciséis mil trescientos con 20/100), por la compra de materiales de construcción para modificaciones en oficinas del C.D. sito en Lasserre N° 318, Solicitado por el Secretario Administrativo.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Factura tipo "B" 0002-00103816 Continental Maderas S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 16.300,20 (PESOS dieciséis mil trescientos con 20/100), por la compra de materiales de construcción para modificaciones en oficinas del C.D. sito en Lasserre N° 318, Solicitado por el Secretario Administrativo.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 0002-00103816 Continental Maderas S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 16.300,20 (PESOS dieciséis mil trescientos con 20/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 16.300,20 (PESOS dieciséis mil trescientos con 20/100), a la Partida de "2.6.9.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 04 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 758/2020****VISTO:**

El Expediente N° 2089/20 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo "B" 0003-00000001/003/004/006/007/010/012/013/014; de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de \$ 6.480 (PESOS seis mil cuatrocientos ochenta con 00/100), por la adquisición de diarios locales, para su uso en despachos y Anexo Administrativo del C.D., según lo solicitado por el Coordinador de Recepción y Mesa de Entradas del C.D. Sr. SILVA ANGEL EZEQUIEL, y autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-



Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** las Facturas tipo "B" 0003-00000001/003/004/006/007/010/012/013/014; de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de \$ 6.480 (PESOS seis mil cuatrocientos ochenta con 00/100), por la adquisición de diarios locales, para su uso en despachos y Anexo Administrativo del C.D., según lo solicitado por el Coordinador de Recepción y Mesa de Entradas del C.D. Sr. SILVA ANGEL EZEQUIEL, y autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de las Facturas tipo "B" 0003-00000001/003/004/006/007/010/012/013/014; de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de \$ 6.480 (PESOS seis mil cuatrocientos ochenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 1.760,00 (PESOS mil setecientos sesenta con 00/100), a la Partida de "2.3.4", de la U.O N° 13; la suma de \$ 1.680,00 (PESOS mil seiscientos ochenta con 00/100) a la Partida de "2.3.4", de la U.O N° 13; la suma de \$ 400,00 (PESOS cuatrocientos con 00/100), a la Partida de "2.3.4", de la U.O N° 13; la suma de \$ 640,00 (PESOS seiscientos cuarenta con 00/100) a la Partida de "2.3.4", de la U.O N° 09; la suma de \$ 400,00 (PESOS cuatrocientos con 00/100) a la Partida de "2.3.4", de la U.O N° 05; la suma de \$ 400,00 (PESOS cuatrocientos con 00/100), a la Partida de "2.3.4", de la U.O N° 10, la suma de \$ 400,00 (PESOS cuatrocientos con 00/100), a la Partida de "2.3.4", de la U.O. N° 11, la suma de \$ 400,00 (PESOS cuatrocientos con 00/100), a la Partida "2.3.4", de la U.O. N° 12, la suma de \$ 400,00 (PESOS cuatrocientos con 00/100), a la Partida "2.3.4", de la U.O. N° 03 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 04 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 759/2020**

**VISTO:**  
El Expediente N° 2250/2020 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y  
**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas B N° 0010-03499511 de \$ 12480,16; 0010-03477264 de \$ 3.821,02; 0010-03477149 de \$ 522,32; 0010-03477148 de \$ 373,98 y 0010-03477150 de \$ 1.158,18, de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 18.355,66 (PESOS dieciocho mil trescientos cincuenta y cinco con 66/100), por servicio de electricidad brindado en el C.D. sita en la calle Lasserre N° 318 y sus anexos en Estrada N° 498; 524; 526 y 528, durante el mes de Noviembre 2020, según lo solicitado por el A/C Coordinador Administrativo Sr. CESAR LEANDRO HERNANDEZ, y autorizado por el Secretario Administración C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** las Facturas B N° 0010-03499511 de \$ 12480,16; 0010-03477264 de \$ 3.821,02; 0010-03477149 de \$ 522,32; 0010-03477148 de \$ 373,98 y 0010-03477150 de \$ 1.158,18, de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 18.355,66 (PESOS dieciocho mil trescientos cincuenta y cinco con 66/100), por servicio de electricidad brindado en el C.D. sita en la calle Lasserre N° 318 y sus anexos en Estrada N° 498; 524; 526 y 528, durante el mes de Noviembre 2020, según lo solicitado por el A/C Coordinador Administrativo Sr. CESAR LEANDRO HERNANDEZ, y autorizado por el Secretario Administración C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de las Facturas B N° 0010-03499511 de \$ 12480,16; 0010-03477264 de \$ 3.821,02; 0010-03477149 de \$ 522,32; 0010-03477148 de \$ 373,98 y 0010-03477150 de \$ 1.158,18, de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 18.355,66 (PESOS dieciocho mil trescientos cincuenta y cinco con 66/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 18.355,66 (PESOS dieciocho mil trescientos cincuenta y cinco con 66/100); la Partida de "3.1.1", de la U.O. N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 04 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 760/2020**

**VISTO:**  
El Expediente N° 2151/2020 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0007-00149832 de MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 29.132,60

(PESOS veintinueve mil ciento treinta y dos con 60/100), por la compra de moldura zócalo y selladores, los mismos para utilizar en reparaciones edificaciones del C.D., según lo solicitado por el Presidente del C.D. Sr. RAUL VON DER THUSEN.-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo "B" 0007-00149832 de MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 29.132,60 (PESOS veintinueve mil ciento treinta y dos con 60/100), por la compra de moldura zócalo y selladores, los mismos para utilizar en reparaciones edificaciones del C.D., según lo solicitado por el Presidente del C.D. Sr. RAUL VON DER THUSEN.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 0007-00149832 de MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 29.132,60 (PESOS veintinueve mil ciento treinta y dos con 60/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 17.487,96 (PESOS diecisiete mil cuatrocientos ochenta y siete con 96/100), a la Partida de "2.5.8", y la suma de \$ 11.644,64 (PESOS once mil seiscientos cuarenta y cuatro con 64/100), a la Partida de "2.5.1", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 04 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 761/2020**

**VISTO:**  
El Expediente N° 2213/20 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Sra. MENDEZ MARÍA TERESA, DNI N° 5.273.153; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO ALBERTO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/12/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS Veinte mil con 00/100).-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios entre la Sra. MENDEZ MARÍA TERESA, DNI N° 5.273.153; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO ALBERTO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/12/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS Veinte mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. MENDEZ MARÍA TERESA, DNI N° 5.273.153; la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000,00 (PESOS Veinte mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9." U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 04 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 762/2020**

**VISTO:**  
La nota ingresada en la Dirección Administrativa del C.D. bajo N° 2724/20, en referencia al Expediente Letra C.D. N° 2090/20, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 751/20; del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**

Que se solicita anular todo lo actuado en el Expediente Letra C.D. N° 2090/20, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 751/20 del registro del Concejo; sobre pago de las Facturas N° 80020-26385430/1 de \$ 2.089,28 y la N° 80020-26389088/0 de \$ 1.697,54, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 3.786,82 (PESOS tres mil setecientos ochenta y seis con 82/100); dado que dicho pedido fue solicitado por el Coordinador Administrativo del C.D., Don CESAR LEANDRO HERNANDEZ, mediante nota ingresada en la Dirección Administrativa del C.D. bajo el N° 2724/20 con fecha 09/12/20.-

Que dicha solicitud de anulación corresponde, dado que se ha observado un error administrativo de duplicación por el pedido de pago de las mismas facturas por el servicio de gas brindado en el anexo del C.D., sita en Estrada N° 524.-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26°, Inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 y en la Carta Orgánica Municipal de Río Grande - Artículos 84° y 89° inc. 2).-

**POR ELLO:  
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ANULAR** todo lo actuado en el Expediente Letra C.D. N° 2090/20, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 751/20 del registro del Concejo Deliberante; sobre pago de las Facturas N° 80020-26385430/1 de \$ 2.089,28 y la N° 80020-26389088/0 de \$ 1.697,54, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 3.786,82 (PESOS tres mil setecientos ochenta y seis con 82/100); dado que dicho pedido fue solicitado por el Coordinador Administrativo del C.D., Don CESAR LEANDRO HERNANDEZ, mediante nota ingresada en la Dirección Administrativa del C.D. bajo el N° 2724/20 con fecha 09/12/20.-

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 10 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 763/2020**

**VISTO:**

La nota ingresada en la Dirección Administrativa del C.D. bajo N° 2725/20, en referencia al Expediente Letra C.D. N° 2091/20, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 752/20; del registro del Concejo Deliberante ; y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita anular todo lo actuado en el Expediente Letra C.D. N° 2091/20, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 752/20 del registro del Concejo Deliberante; sobre pago de las Facturas N° 80020-26375631/4 de \$ 24.778,58 y la N° 80020-26375457/1 de \$ 8.834,37, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 33.612,95 (PESOS treinta y tres mil seiscientos doce con 95/100); dado que dicho pedido fue solicitado por el Coordinador Administrativo del C.D., Don CESAR LEANDRO HERNANDEZ, mediante nota ingresada en la Dirección Administrativa del C.D. bajo el N° 2725/20 con fecha 09/12/20.-

Que dicha solicitud de anulación corresponde, dado que se ha observado un error administrativo de duplicación por el pedido de pago de las mismas facturas por el servicio de gas brindado en el anexo del C.D., sita en Estrada N°524.-

Que el suscripto esta facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26º, Inciso 2º - Decreto Reglamentario N° 292/72 y en la Carta Orgánica Municipal de Río Grande - Artículos 84º y 89º inc. 2).-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ANULAR** todo lo actuado en el Expediente Letra C.D. N° 2091/20, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 752/20 del registro del Concejo Deliberante; sobre pago de las Facturas N° 80020-26375631/4 de \$ 24.778,58 y la N° 80020-26375457/1 de \$ 8.834,37, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 33.612,95 (PESOS treinta y tres mil seiscientos doce con 95/100); dado que dicho pedido fue solicitado por el Coordinador Administrativo del C.D., Don CESAR LEANDRO HERNANDEZ, mediante nota ingresada en la Dirección Administrativa del C.D. bajo el N° 2725/20 con fecha 09/12/20.-

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 10 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 764/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 2329/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas N° 80020-26480754/8 de \$ 15.334,77 y la N° 80020-26480575/9 de \$ 5.414,22, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 20.748,99 (PESOS Veinte Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 99/100), por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en calle Lasserre N° 318 y su Anexo de Estrada N° 496, según lo solicitado por el A/C Coordinador Leandro Hernández y Autorizado por el Secretario Administrativo.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)º.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** las Facturas N° 80020-26480754/8 de \$ 15.334,77 y la N° 80020-26480575/9 de \$ 5.414,22, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 20.748,99 (PESOS Veinte Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 99/100); por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en calle Lasserre N° 318 y su Anexo de Estrada N° 496, según lo solicitado por el A/C Coordinador Leandro Hernández y Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de las Facturas N° 80020-26480754/8 de \$ 15.334,77 y la N° 80020-26480575/9 de \$ 5.414,22, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 20.748,99 (PESOS Veinte Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 99/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 20.748,99 (PESOS Veinte Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 99/100), a la Partida de "3.1.3"; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 10 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 765/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 2333/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00003-00000011 de Ryan Construcciones S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 94.664,18 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 18/100), por la provisión de dos (2) puertas de P.V.C. adaptadas para la circulación de personas con discapacidad, que serán utilizadas en oficinas del Concejo Deliberante sito en calle Lasserre N° 318 según lo solicitado por el Secretario Administrativo.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Factura tipo "B" N° 00003-00000011 de Ryan Construcciones S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 94.664,18 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 18/100), por la provisión de dos (2) puertas de P.V.C. adaptadas para la circulación de personas con discapacidad, que serán utilizadas en oficinas del Concejo Deliberante sito en calle Lasserre N° 318 según lo solicitado por el Secretario Administrativo.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" N° 00003-00000011 de Ryan Construcciones S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 94.664,18 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 18/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 94.664,18 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 18/100), a la Partida de "3.3.1", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 10 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 766/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 2328/20 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Arquitecto, Sr. MANSILLA OJEDA FABIÁN AQUILES, DNI N° 21.816.815; y la Concejal del bloque FORJA-TODOS, Sra. MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 10/12/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)º.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios entre el Arquitecto, Sr. MANSILLA OJEDA FABIÁN AQUILES, DNI N° 21.816.815; y la Concejal del bloque FORJA-TODOS, Sra. MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 10/12/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de el Arquitecto, Sr. MANSILLA OJEDA FABIÁN AQUILES, DNI N° 21.816.815; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.9", U.O. N° 05, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 11 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 767/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 2126/2020 del registro del Concejo Deliberante y la Nota N° 2543/2020 de fecha 25/11/2020, ingresada en la mesa de entrada de la Dirección Administrativa del C.D.; El Decreto N° 062/2020 de C.D.; y

**CONSIDERANDO:**

Que se encontraba habilitada la caja chica de la SECRETARIA LEGISLATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, según Decreto N°



062/2020, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realice bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 25.510,50 (Pesos veinticinco mil quinientos diez con 50/100).-

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 25/11/2020, el Secretario Legislativo del C.D. Dr. TESEI SEBASTIAN, eleva rendición de caja chica según facturas adjuntas; renunciando expresamente al monto de \$ 510,50 (Pesos quinientos diez con 50/100).-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR** la rendición de la Caja Chica de la SECRETARÍA LEGISLATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, otorgado según Decreto N° 062/2020 y destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos; la presente rendición de Caja Chica asciende a la suma total de \$ 25.510,50 (Pesos veinticinco mil quinientos diez con 50/100); Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, bajo Nota N° 2545/2020, con fecha 25/11/2020; el Secretario Legislativo del C.D. Dr. TESEI SEBASTIAN, eleva rendición de caja chica según facturas adjuntas y renunciando expresamente al monto de \$ 510,50 (Pesos quinientos diez con 50/100).-

**ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) de acuerdo a la siguiente adecuación; la suma de \$ 8.479,28 (Pesos ocho mil cuatrocientos setenta y nueve con 28/100), a la Partida de “2.1.1”; la suma de \$ 5.843,28 (Pesos cinco mil ochocientos cuarenta y tres con 28/100), a la Partida de “2.5.2”; la suma de \$ 2.943,28 (Pesos dos mil novecientos cuarenta y tres con 28/100), a la Partida de “2.5.9”; la suma de \$ 1.833,28 (Pesos mil ochocientos treinta y tres con 28/100), a la Partida de “2.7.9”; la suma de \$ 845,28 (Pesos ochocientos cuarenta y cinco con 28/100), a la Partida de “2.4.9”; la suma de \$ 775,78 (Pesos setecientos setenta y cinco con 78/100), a la Partida de “2.6.9”; la suma de \$ 1.393,28 (Pesos mil trescientos noventa y tres con 28/100), a la Partida de “2.9.3”; la suma de \$ 943,28 (Pesos novecientos cuarenta y tres con 28/100), a la Partida de “3.3.4”; la suma de \$ 1.943,26 (Pesos mil novecientos cuarenta y tres con 26/100), a la Partida de “3.5.1”; de la Unidad de Organización N°: 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 14 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 768/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 2403/20 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0049-00004153 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 6.575,00 (Pesos Seis Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100), por la compra de Artículos varios, para su uso en el despacho, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal Don. Hugo Martínez.-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo “B” 0049-00004153 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 6.575,00 (Pesos Seis Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100), por la compra de Artículos varios, para su uso en el despacho, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal Don. Hugo Martínez.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 0049-00004153 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 6.575,00 (Pesos Seis Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 6.575,00 (Pesos Seis Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100), a la Partida de “2.9.2”, de la U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 15 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 769/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 2405/20 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0050-00012313 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 37.998,00 (Pesos Treinta Y Siete Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100), por la compra de (Tóner Alternativo-HP y una Impresora Multifunción laser HP), para su uso en el despacho, de acuerdo a

lo solicitado por el Concejal Don. Javier Calisaya.-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo “B” 0050-00012313 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 37.998,00 (Pesos Treinta Y Siete Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100). Por la compra de (Tóner Alternativo-HP y una Impresora Multifunción laser HP), para su uso en el despacho, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal Don. Javier Calisaya.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 0050-00012313 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 37.998,00 (Pesos Treinta Y Siete Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 2.999,00 (Pesos Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), a la Partida de “2.5.5”, y la suma de \$ 34.999,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), a la partida de “4.3.6” la U.O. N° 08, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 15 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 770/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 2143/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” 00001-00000004 de FERNANDEZ MARIELA ALEJANDRA, DNI N° 33.514.030; en representación de la web www.futbolrg.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación DIA DE LA SOBERANÍA NACIONAL, el día 20/11/2020; según lo solicitado por el Concejal Hugo Martínez.-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo “C” 00001-00000004 de FERNANDEZ MARIELA ALEJANDRA, DNI N° 33.514.030; en representación de la web www.futbolrg.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación DIA DE LA SOBERANÍA NACIONAL, el día 20/11/2020; según lo solicitado por el Concejal Hugo Martínez.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “C” 00001-00000004 de FERNANDEZ MARIELA ALEJANDRA, DNI N° 33.514.030; la cual asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O.6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 15 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 771/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 2157/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0004-00005673 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 4.320 (Pesos cuatro mil trescientos veinte con 00/100), por mensaje por el Fallecimiento del Concejal (MC) Ing. Jorge Andino, el día 19/11/2020, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo “B” 0004-00005673 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 4.320 (Pesos cuatro mil trescientos veinte con 00/100), por mensaje por el Fallecimiento del Concejal (MC) Ing. Jorge Andino, el día 19/11/2020, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 0004-00005673 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 4.320 (Pesos cuatro mil trescientos veinte con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-



**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 4.320 (PESOS cuatro mil trescientos veinte con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-  
Río Grande, 15 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 772/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 2171/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0004-00001363 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100), por publicidad esporádica DIA DE LA SOBERANIA NACIONAL, el día 20/11/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Javier Calisaya.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Factura tipo "B" 0004-00001363 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100), por publicidad esporádica por DIA DE LA SOBERANIA NACIONAL, el día 20/11/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Javier Calisaya.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 0004-00001363 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-  
Río Grande, 15 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 773/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 2172/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000551 de BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la página web www.tardeproseguro.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), por publicidad esporádica DIA DE LA SOBERANIA NACIONAL, el día 20/11/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Javier Calisaya.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Factura tipo "B" 00002-00000551 de BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la página web www.tardeproseguro.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), por publicidad esporádica DIA DE LA SOBERANIA NACIONAL, el día 20/11/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Javier Calisaya.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000551 de BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-  
Río Grande, 15 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 774/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 2173/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000550 de BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la página web www.tardeproseguro.com.ar , la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), por publicidad esporádica DIA DE LA SOBERANIA NACIONAL, el día 20/11/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Walter Campos.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Factura tipo "B" 00002-00000550 de BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la página web www.tardeproseguro.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), por publicidad esporádica DIA DE LA SOBERANIA NACIONAL, el día 20/11/2020; según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000550 de BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-  
Río Grande, 15 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 775/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 2174/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0003-00000960 de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; la cual asciende a la suma total de \$ 12.500,00 (PESOS doce mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica, por el DIA DE LA SOBERANIA NACIONAL; los días 20,21,22 y 23/11/2020 según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Factura tipo "B" 0003-00000960 de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; la cual asciende a la suma total de \$ 12.500,00 (PESOS doce mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica, por el DIA DE LA SOBERANIA NACIONAL, por los días 20,21,22 y 23 /11/2020 ; según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 0003-00000960 de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; la cual asciende a la suma total de \$ 12.500,00 (PESOS doce mil quinientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 12.500,00 (PESOS doce mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-  
Río Grande, 15 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 776/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 2268/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000127 de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI N° 31.932.177; en representación de la web www.eliograndense.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS cuatro mil con 00/100), por publicidad esporádica desde el 15/11 al 30/11/2020; según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Factura tipo "C" 00001-00000127 de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI N° 31.932.177; en representación de la web www.eliograndense.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS cuatro mil con 00/100), por publicidad esporádica desde el 15/11 al 30/11/2020; según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "C" 00001-00000127 de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI N° 31.932.177; la cual asciende a la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS cuatro mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 4.000,00 (PESOS cuatro mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-  
Río Grande, 15 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 777/2020

### VISTO:

El Expediente N° 2296/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00002-00000082 de GOMEZ BARRIOS MARIANA, DNI N° 39.565.735; en representación de la web www.infotdf.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 9.750,00 (PESOS nueve mil setecientos cincuenta con 00/100), por publicidad esporádica desde el 15/11 al 30/11/2020; según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo "C" 00002-00000082 de GOMEZ BARRIOS MARIANA, DNI N° 39.565.735; en representación de la web www.infotdf.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 9.750,00 (PESOS nueve mil setecientos cincuenta con 00/100), por publicidad esporádica desde el 15/11 al 30/11/2020; según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "C" 00002-00000082 de GOMEZ BARRIOS MARIANA, DNI N° 39.565.735; la cual asciende a la suma total de \$ 9.750,00 (PESOS nueve mil setecientos cincuenta con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 9.750,00 (PESOS nueve mil setecientos cincuenta con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-  
Río Grande, 15 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 778/2020

### VISTO:

El Expediente N° 2344/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000035 de CATRIMIL JUAN IGNACIO, DNI N° 32.768.781; en representación de la web www.infopatagonia.com, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), publicidad esporádica por el DIA DE LA SOBERANIA NACIONAL EL 20/11/2020; según lo solicitado por el Concejal Hugo Martínez.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo "C" 00001-00000035 de CATRIMIL JUAN IGNACIO, DNI N° 32.768.781; en representación de la web www.infopatagonia.com; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), publicidad esporádica por el DIA DE LA SOBERANIA NACIONAL EL 20/11/2020; según lo solicitado por el Concejal Hugo Martínez.-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "C" 00001-00000035 de CATRIMIL JUAN IGNACIO, DNI N° 32.768.781; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-  
Río Grande, 15 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 779/2020

### VISTO:

El Expediente N° 2363/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000010 de IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI N° 32.768.914; en representación de la web www.karunka.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica desde el 04/11 al 03/12/2020; según lo solicitado por la Concejal Cintia Susñar.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo "C" 00001-00000010 de IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI N° 32.768.914; en representación de la web www.karunka.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica desde el 04/11 al 03/12/2020; según lo solicitado por la Concejal Cintia Susñar.-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "C" 00001-00000010 de IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI N° 32.768.914, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-  
Río Grande, 15 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 780/2020

### VISTO:

El Expediente N° 2364/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00004-00000018 de CAMPOSTRINI MARCELO GABRIEL, DNI N° 39.826.446; en representación de la web www.quetepasatdf.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 9.750,00 (PESOS nueve mil setecientos cincuenta con 00/100), por publicidad esporádica desde el 15/11 al 30/11/2020; según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo "C" 00004-00000018 de CAMPOSTRINI MARCELO GABRIEL, DNI N° 39.826.446; en representación de la web www.quetepasatdf.com.ar la cual asciende a la suma total de \$ 9.750,00 (PESOS nueve mil setecientos cincuenta con 00/100), por publicidad esporádica desde el 15/11 al 30/11/2020; según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "C" 00004-00000018 de CAMPOSTRINI MARCELO GABRIEL, DNI N° 39.826.446; la cual asciende a la suma total de \$ 9.750,00 (PESOS nueve mil setecientos cincuenta con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 9.750,00 (PESOS nueve mil setecientos cincuenta con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-  
Río Grande, 15 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 781/2020

### VISTO:

El Expediente N° 2365/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00000464 de ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de PULPO PRODUCCIONES, programa radial LA MANANA LIDER, propiedad; la cual asciende a la suma total de \$ 3.500,00 (PESOS tres mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica desde el 15/11 al 30/11/2020; según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc.2.-

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo "B" 00003-00000464 de ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de PULPO PRODUCCIONES, programa radial LA MANANA LIDER.; la cual asciende a la suma total de \$ 3.500,00 (PESOS tres mil quinientos con 00/100) por publicidad esporádica desde el 15/11 al 30/11/2020; según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 00003-00000464 de ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de PULPO PRODUCCIONES, programa radial LA MANANA LIDER.; la cual asciende a la suma total de \$ 3.500,00 (PESOS tres mil quinientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 3.500,00 (PESOS tres mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -  
Río Grande, 15 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ



## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 782/2020

### VISTO:

El Expediente N° 2366/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-0000076 de PISSANE MACARENA ROCIO, DNI N° 36.447.355; en representación de la web www.sumnoticias.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica desde el 15/11 al 30/11/2020; según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo "C" 00001-0000076 de PISSANE MACARENA ROCIO, DNI N° 36.447.355; en representación de la web www.sumnoticias.com.ar; la cual asciende a la suma total \$ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica desde el 15/11 al 30/11/2020; según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "C" 00001-0000076 de PISSANE MACARENA ROCIO, DNI N° 36.447.355; la cual asciende a la suma total de \$ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 15 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 783/2020

### VISTO:

El Expediente N° 2402/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00001222 de FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de "FM LA ISLA", propiedad; la cual asciende a la suma total de \$ 3.500,00 (PESOS tres mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica desde el 15/11 al 30/11/2020; según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc.2.-

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo "B" 00003-00001222 de FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de FM LA ISLA; la cual asciende a la suma total de \$ 3.500,00 (PESOS tres mil quinientos con 00/100) por publicidad esporádica desde el 15/11 al 30/11/2020; según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 00003-00001222 de FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de PULPO PRODUCCIONES, programa radial LA MAÑANA LIDER.; la cual asciende a la suma total de \$ 3.500,00 (PESOS tres mil quinientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 3.500,00 (PESOS tres mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 15 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 784/2020

### VISTO:

El Expediente N° 2401/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00001-00000813 de COOPERATIVA DE TRABAJO AL SUR PRODUCCIONES LTDA en representación de la web www.desdelasbases.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica desde el 15/11 al 30/11/2020; según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo "B" 00001-00000813 de COOPERATIVA DE TRABAJO AL SUR PRODUCCIONES LTDA; en representación de la web www.eriograndense.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica desde el 15/11 al 30/11/2020; según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 00001-00000813 de COOPERATIVA DE TRABAJO AL SUR PRODUCCIONES LTDA; la cual asciende a la suma total de \$ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 15 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 785/2020

### VISTO:

El Expediente N° 1752/2020, la Nota N° 124/2020

### CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita aprobar la Contratación Directa entre la firma NEXO EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS - NEXO S.R.L. y la Concejal del Bloque Partido Ciudadano, Sra. CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2020 hasta 31/12/2020.-

Que dicho servicio contratado corresponde al alquiler de 1 (un) equipo fotocopiator LEXMARK XM1145, transporte e instalación sin cargo adicional, atención técnica preventiva y correctiva, con mano de obra y repuesta necesaria para el normal funcionamiento, incluyendo provisión de material de consumo. La misma será utilizada en el despacho de la concejal SUSÑAR CINTIA.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 24.000,00 (PESOS Veinticuatro Mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000,00 (PESOS Ocho Mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado el acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° Inc. 1° - Decreto Reglamentario N° 292/72 y Decreto Municipal N° 034/14.-

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Contratación Directa entre la firma NEXO EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS - NEXO S.R.L. y la Concejal del Bloque Partido Ciudadano, Sra. CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2020 hasta 31/12/2020.-

Que dicho servicio contratado corresponde al alquiler de 1 (un) equipo fotocopiator LEXMARK XM1145, transporte e instalación sin cargo adicional, atención técnica preventiva y correctiva, con mano de obra y repuesta necesaria para el normal funcionamiento, incluyendo provisión de material de consumo, suma total de contrato \$ 24.000,00 (PESOS Veinticuatro Mil con 00/100). La misma será utilizada en el despacho de la concejal SUSÑAR CINTIA.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la firma NEXO EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS - NEXO S.R.L.; la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.000,00 (PESOS Ocho Mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma total para este ejercicio de \$ 24.000,00 (PESOS Veinticuatro mil con 00/100), a la Partida "3.2.4." de la U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 786/2020

### VISTO:

El Expediente N° 2422/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000092 de GRAN LASERRE SRL, en representación de la Pantalla Led en Av. San Martín y Piedra Buena, la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica desde el 15/11 al 30/11/2020; según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc.2.-

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo "B" 00004-00000092 de GRAN LASERRE SRL, en representación de la Pantalla Led en Av. San Martín y Piedra Buena; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100) por publicidad esporádica desde el 15/11 al 30/11/2020; según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000092 de GRAN LASERRE SRL, en representación de la Pantalla Led en Av. San Martín y Piedra Buena; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-



**ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-  
Río Grande, 17 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 787/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 2428/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0004-00005726 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 4.320 (PESOS cuatro mil trescientos veinte con 00/100), por mensaje por el Fallecimiento del Concejal (MC) HUGO JESUS DOMINGUEZ, el día 02/12/2020, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** la Factura tipo "B" 0004-00005726 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 4.320 (PESOS cuatro mil trescientos veinte con 00/100), por mensaje por el Fallecimiento del Concejal (MC) HUGO JESUS DOMINGUEZ, el día 02/12/2020, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 0004-00005726 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 4.320 (PESOS cuatro mil trescientos veinte con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 4.320 (PESOS cuatro mil trescientos veinte con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR  
Río Grande, 17 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 788/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 2321/2020 del registro del Concejo Deliberante, la Nota N° 2739/2020 de fecha 09/12/2020 y la Nota N°2880/2020 de fecha 17/12/2020, ingresada en la mesa de entrada de la Dirección Administrativa del C.D.; El Decreto N° 014/2020 de C.D; y

**CONSIDERANDO:**

Que se encontraba habilitada la caja chica de la DIRECCIÓN DE COMISIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, por un monto total de \$20.000,00 (PESOS veinte mil), otorgado según Decreto N° 014/2020 y destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realice bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, mediante la Nota N° 2739/2020 de fecha 09/12/2020, la Directora de Comisiones del C.D. Dña. ANDRADE ANDREA, eleva rendición de caja chica según facturas adjuntas; por un monto total de \$ 21.436,00 (PESOS veinte un mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100); y renuncia expresamente al monto de \$ 1.436,00 (Pesos un mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100).-

Que mediante Nota N° 2880/2020 de fecha 17/12/2020, la Secretaria Administrativa expide de forma extraordinaria por pandemia Covid-19, los gastos realizados mediante pagos de debitos.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR** la rendición de la Caja Chica de la DIRECCIÓN DE COMISIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, otorgado según Decreto N° 014/2020 y destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos; la presente rendición de Caja Chica asciende a la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100); de acuerdo a las facturas adjuntas y presentadas en la Dirección Administrativa C.D, bajo Nota N°2739/2020, con fecha 09/12/2020, por la Directora de Comisiones del C.D. Dña. ANDRADE ANDREA.-

**ARTÍCULO 2º.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100) de acuerdo a la siguiente adecuación; la suma de \$ 11.709,34 (PESOS once mil setecientos nueve con 34/100), a la Partida de "2.9.3"; la suma de \$ 3.121,33 (PESOS tres mil ciento veintinueve con 33/100), a la Partida de "2.5.5"; la suma de \$ 5.169,33 (PESOS cinco mil ciento sesenta y nueve con 33/100, a la Partida de "2.9.2"; de la Unidad de Organización N°: 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 3º.-REGISTRAR-** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 789/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 2416/2020 del registro del Concejo Deliberante y la Nota N° 2853/2020 de fecha 15/12/2020, ingresada en la mesa de entrada de la Dirección Administrativa del C.D.; El Decreto N° 014/2020 de C.D; y

**CONSIDERANDO:**

Que se encontraba habilitada la caja chica de la DIRECCIÓN LEGISLATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, otorgado según Decreto N° 014/2020, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realice bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 15/12/2020, el Director Legislativo del C.D. Dn. RIVERO FERNANDO, eleva rendición de caja chica según facturas adjuntas; por un monto total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR** la rendición de la Caja Chica de la DIRECCIÓN LEGISLATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, otorgado según Decreto N° 014/2020 y destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos; la presente rendición de Caja Chica asciende a la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100); de acuerdo a las facturas adjuntas y presentadas en la Dirección Administrativa C.D, bajo Nota N°2853/2020, con fecha 15/12/2020, por el Director Legislativo del C.D. Dn. RIVERO FERNANDO.-

**ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100) de acuerdo a la siguiente adecuación; la suma de \$ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), a la Partida de "3.5.6"; la suma de \$ 11.001,00 (PESOS once mil uno con 00/100), a la Partida de "2.9.2"; la suma de \$ 2.999,00 (PESOS dos mil novecientos noventa y nueve con 00/100, a la Partida de "2.9.3"; de la Unidad de Organización N°: 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 3º.-REGISTRAR-** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 790/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 2448/20 del registro del Concejo Deliberante; La nota ingresada a la Dirección Administrativa bajo el N° 2567/200, de fecha 26/11/2020; y la Nota N°503/20 de la Dirección de Suministro y Patrimonio del C.D., de fecha 26/11/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde aprobar el Contrato de Monitoreo con la Empresa Comunicaciones fueguinas SRL, representado por la Sra. Marcela Galera DNI 20.503.675 y el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Don RAUL VON DER THUSEN; referente a la Contratación del servicio de MONITOREO 24 HORAS, SISTEMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL Y ASISTENCIA TECNICA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD; cuyo lapso de contratación será por 12 (doce) meses a partir del día 06 de Junio de 2020, hasta el 06 de Junio de 2021; fijándose la misma por la suma total de \$ 104.916,00 (PESOS ciento cuatro mil novecientos dieciséis con 00/100), siendo la suma anual imputable al ejercicio financiero 2020 de \$ 59.743,75 (PESOS cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres con 75/100) y abonándose mensualmente la suma de \$ 8.743,00 (PESOS ocho mil setecientos cuarenta y tres con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26º, inciso 2º. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR y REFRENDAR** el Contrato de Monitoreo con la Empresa Comunicaciones fueguinas SRL, representado por la Sra. Marcela Galera DNI 20.503.675 y el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Don RAUL VON DER THUSEN; referente a la Contratación del servicio de MONITOREO 24 HORAS, SISTEMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL Y ASISTENCIA TECNICA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD; cuyo lapso de contratación será por 12 (doce) meses a partir del día 06 de Junio de 2020, hasta el 06 de Junio de 2021; fijándose la misma por la suma total de \$ 104.916,00 (PESOS ciento cuatro mil novecientos dieciséis con 00/100), siendo la suma anual imputable al ejercicio financiero 2020 de \$ 59.743,75 (PESOS cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres con 75/100) y abonándose mensualmente la suma de \$ 8.743,00 (PESOS ocho mil setecientos cuarenta y tres con 00/100).-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Empresa COMUNICACIONES FUEGUINAS SRL, representada por la Sra. Marcela Galera DNI 20.503.675, los cuales ascienden a la suma mensual de \$ 8.743,00 (PESOS ocho mil setecientos cuarenta y tres con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE de este Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma total de \$59.743,75 (PESOS cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres con 75/100), a la Partida "3.9.2", U.O N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**  
Río Grande, 17 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 791/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 2443/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0004-00005734 de FAGON SRL, la cual asciende a la suma total de \$ 4.050,00 (PESOS cuatro mil cincuenta con 00/100), por publicidad esporádica desde el 15/11 al 30/11/2020; según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** la Factura tipo "B" 0004-00005734 de FAGON SRL; la cual asciende a la suma total de \$ 4.050,00 (PESOS cuatro mil cincuenta con 00/100), por publicidad esporádica desde el 15/11 al 30/11/2020; según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-

**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 0004-00005734 de FAGON SRL; la cual asciende a la suma total de \$ 4.050,00 (PESOS cuatro mil cincuenta con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 4.050,00 (PESOS cuatro mil cincuenta con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 21 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 792/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 2444/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00004-00000386 de BISSO CHRISTIAN DAMIAN, DNI N° 23.338.574; en representación de la web www.habildeclarante.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS cuatro mil con 00/100), por publicidad esporádica desde el 15/11 al 30/11/2020; según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** la Factura tipo "C" 00004-00000386 de BISSO CHRISTIAN DAMIAN, DNI N° 23.338.574; en representación de la web www.habildeclarante.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS cuatro mil con 00/100), por publicidad esporádica desde el 15/11 al 30/11/2020; según lo solicitado por el Concejal Walter Abregu.-

**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "C" 00004-00000386 de BISSO CHRISTIAN DAMIAN, DNI N° 23.338.574; la cual asciende a la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS cuatro mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 4.000,00 (PESOS cuatro mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 21 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 793/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 2447/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000036 de OLIVER MARIA NATALIA, DNI N° 28.640.561; en representación de la web www.infoisla.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 13.000,00 (PESOS trece mil con 00/100), publicidad esporádica por el DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL EL 08/11/2020; según lo solicitado por el Concejal Hugo Martínez.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** la Factura tipo "C" 00001-00000036 de OLIVER MARIA NATALIA, DNI N° 28.640.561; en representación de la web www.infoisla.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 13.000,00 (PESOS trece mil con 00/100), publicidad esporádica por el DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL EL 08/11/2020; según lo solicitado por el Concejal Hugo Martínez.-

**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "C" 00001-00000036 de OLIVER MARIA NATALIA, DNI N° 28.640.561; la cual asciende a la suma total de \$ 13.000,00 (PESOS trece mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 13.000,00 (PESOS trece mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 21 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 794/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 2125/20 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0023-00002081 de MUEBLERIA MONACO, de GÜETE HECTOR DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 18.000,00 (PESOS dieciocho mil con 00/100), por la compra de un Sillón, para su uso en el Despacho del Bloque F.D.T-P.J, según lo solicita el Concejal HUGO MARTINEZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)º.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** la Factura tipo "B" N° 0023-00002081 de MUEBLERIA MONACO, de GÜETE HECTOR DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 18.000,00 (PESOS dieciocho mil con 00/100), por la compra de un Sillón, para su uso en el Despacho del Bloque F.D.T-P.J, según lo solicita el Concejal HUGO MARTINEZ.-

**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" N° 0023-00002081 de MUEBLERIA MONACO, de GÜETE HECTOR DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 18.000,00 (PESOS dieciocho mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 18.000,00 (PESOS dieciocho mil con 00/100), a la Partida de "4.3.7", de la U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 23 de diciembre de 2020.

MARTINEZ  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 795/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 2128/20 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00012125 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 33.200,00 (PESOS treinta y tres mil doscientos con 00/100), por la compra de artículos de librería destinados a la Dirección de Prensa Administrativa, de acuerdo a lo solicitado por su Directora, Sra. NATALIA DALVARADE y autorizado por el Secretario Administrativo, C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Factura tipo "B" 0050-00012125 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 33.200,00 (PESOS treinta y tres mil doscientos con 00/100), por la compra de artículos de librería destinados a la Dirección de Prensa Administrativa, de acuerdo a lo solicitado por su Directora, Sra. NATALIA DALVARADE y autorizado por el Secretario Administrativo, C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 0050-00012125 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 33.200,00 (PESOS treinta y tres mil doscientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 14.510,00 (PESOS catorce mil quinientos diez con 00/100), a la Partida de "2.3.1", de la U.O. N° 13, y la suma de \$ 18.690,00 (PESOS dieciocho mil seiscientos noventa con 00/100), a la Partida de "2.9.2", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 23 de diciembre de 2020.

MARTINEZ  
OJEDA RUIZ



## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 796/2020

### VISTO:

El Expediente N° 2175/20 del registro del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00011871 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 76.305,00 (PESOS setenta y seis mil trescientos cinco con 00/100), por la compra de una PC y Monitor, para su uso en el despacho del Bloque, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal Sr. HUGO MARTINEZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo "B" 0050-00011871 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 76.305,00 (PESOS setenta y seis mil trescientos cinco con 00/100), por la compra de una PC y Monitor, para su uso en el despacho del Bloque, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal Sr. HUGO MARTINEZ.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 0050-00011871 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 76.305,00 (PESOS setenta y seis mil trescientos cinco con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 76.305,00 (PESOS setenta y seis mil trescientos cinco con 00/100), a la Partida de "4.3.6.", de la U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR.-PUBLIAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-**  
Río Grande, 23 de diciembre de 2020.

MARTINEZ  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 797/2020

### VISTO:

El Expediente N° 2177/20 del registro del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00012326 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 139.437,00 (PESOS ciento treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete con 00/100), por la compra de una impresora, cartuchos de tinta y sellos, para su uso en el despacho, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal Sr. HUGO MARTINEZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo "B" 0050-00012326 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 139.437,00 (PESOS ciento treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete con 00/100), por la compra de una impresora, cartuchos de tinta y sellos, para su uso en el despacho, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal Sr. HUGO MARTINEZ.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 0050-00012326 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 139.437,00 (PESOS ciento treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 111.830,00 (PESOS ciento once mil ochocientos treinta con 00/100), a la Partida de "2.5.5."; la suma de \$ 1.320,00 (PESOS mil trescientos veinte con 00/100), a la Partida de "2.9.2." y la suma de \$ 26.287,00 (PESOS veintiséis mil doscientos ochenta y siete con 00/100), a la Partida de "4.3.6.", de la U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR.-PUBLIAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-**  
Río Grande, 23 de diciembre de 2020.

MARTINEZ  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 798/2020

### VISTO:

El Expediente N° 2185/20 del registro del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00002167 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 1.080,00 (PESOS mil ochenta con 00/100), por la compra de impresiones laser, para su uso en el despacho, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal Sr. HUGO MARTINEZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo

26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo "B" 0050-00002167 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 1.080,00 (PESOS mil ochenta con 00/100), por la compra de impresiones laser, para su uso en el despacho, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal Sr. HUGO MARTINEZ.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo 0050-00002167 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 1.080,00 (PESOS mil ochenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 1.080,00 (PESOS mil ochenta con 00/100), a la Partida de "3.9.1.", a la U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR.-PUBLIAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-**  
Río Grande, 23 de diciembre de 2020.

MARTINEZ  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 799/2020

### VISTO:

El Expediente N° 2230/20 del registro del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00006566 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 10.983,00 (PESOS diez mil novecientos ochenta y tres con 00/100), por la compra de tintas y papel, para su uso en el despacho, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal Prof. DIEGO LASSALLE.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo "B" 0050-00006566 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 10.983,00 (PESOS diez mil novecientos ochenta y tres con 00/100), por la compra de tintas y papel, para su uso en el despacho, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal Prof. DIEGO LASSALLE.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 0050-00006566 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 10.983,00 (PESOS diez mil novecientos ochenta y tres con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 8.788,00 (PESOS ocho mil setecientos ochenta y ocho con 00/100), a la Partida de "2.5.5."; la suma de \$ 2.195,00

(PESOS dos mil ciento noventa y cinco con 00/100), a la Partida de "2.3.1.", de la U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR.-PUBLIAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-**  
Río Grande, 23 de diciembre de 2020.

MARTINEZ  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 800/2020

### VISTO:

El Expediente N° 2459/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00000174 de ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI N° 25.401.066; en representación de la página web www.criticassur.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica DIA DE LA SOBERANIA NACIONAL, el día 20/11/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Javier Calisaya.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo "B" 00003-00000174 de ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI N° 25.401.066; en representación de la página web www.tardeproseguro.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), por publicidad esporádica DIA DE LA SOBERANIA NACIONAL, el día 20/11/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Javier Calisaya.-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 00003-00000174 de ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI N° 25.401.066; la cual asciende a la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR.-PUBLIAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-**  
Río Grande, 23 de diciembre de 2020.

MARTINEZ  
OJEDA RUIZ



### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 801/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 2461/20 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo “B” 0007-00024979/00024876/00025213 - 0006-02463598/02486938; de TVFUEGO S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$ 143.251,32 (PESOS ciento cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y uno con 32/100), por servicio de Tv-Internet en el C.D., según lo solicitado por el Secretario Administrativo C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** las Facturas tipo “B” 0007-00024979/00024876/00025213 - 0006-02463598/02486938; de TVFUEGO S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$ 143.251,32 (PESOS ciento cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y uno con 32/100), por servicio de Tv-Internet en el C.D., según lo solicitado por el Secretario Administrativo C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de las Facturas tipo “B” 0007-00024979/00024876/00025213 - 0006-02463598/02486938; de TVFUEGO S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$ 143.251,32 (PESOS ciento cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y uno con 32/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 143.251,32 (PESOS mil setecientos sesenta con 00/100), a la Partida de “3.1.4.”, de la U.O N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 23 de diciembre de 2020.

MARTINEZ  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 802/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 2462/20 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0050-00010418 de RAYUELA S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$ 5.752,00 (PESOS cinco mil setecientos cincuenta y dos con 00/100), por la compra de una web cam para su uso en sesiones online, de acuerdo a lo solicitado por el Secretario Administración Sr. Favio Ojeda Ruiz.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo “B” 0050-00010418 de RAYUELA S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$ 5.752,00 (PESOS cinco mil setecientos cincuenta y dos con 00/100), por la compra de una web cam para su uso en sesiones online, de acuerdo a lo solicitado por el Secretario Administración Sr. Favio Ojeda Ruiz.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 0050-00010418 de RAYUELA S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$ 5.752,00 (PESOS cinco mil setecientos cincuenta y dos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 5.752,00 (PESOS cinco mil setecientos cincuenta y dos con 00/100) a la partida de “4.3.6.” de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 23 de diciembre de 2020.

MARTINEZ  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 803/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 2463/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 002800167400 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 50.250,00 (PESOS cincuenta mil doscientos cincuenta con 00/100), por la compra de materiales de construcción para el mantenimiento edilicio del C.D., según lo solicitado por el Secretario Administrativo Sr. Favio Ojeda Ruiz.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo “B” N° 002800167400 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 50.250,00 (PESOS cincuenta mil doscientos cincuenta con 00/100), por la compra de materiales de construcción para el mantenimiento edilicio del C.D., según lo solicitado por el Secretario Administrativo Sr. Favio Ojeda Ruiz.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” N° 002800167400 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 50.250,00 (PESOS cincuenta mil doscientos cincuenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 50.250,00 (PESOS cincuenta mil doscientos cincuenta con 00/100), a la Partida de “3.3.1.”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 23 de diciembre de 2020.

MARTINEZ  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 804/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 2464/20 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 0020-00013170 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 5.690,00 (PESOS cinco mil seiscientos noventa con 00/100), por la compra de (01) trípode nikon, para su uso en el sector de filmico del C.D., según lo solicitado por el Secretario Administración del C.D. Sr. Favio Ojeda Ruiz.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo “B” N° 0020-00013170 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 5.690,00 (PESOS cinco mil seiscientos noventa con 00/100), por la compra de (01) trípode nikon, para su uso en el sector de filmico del C.D., según lo solicitado por el Secretario Administración del C.D. Sr. Favio Ojeda Ruiz.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” N° 0020-00013170 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 5.690,00 (PESOS cinco mil seiscientos noventa con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 5.690,00 (PESOS cinco mil seiscientos noventa con 00/100), a la Partida de “4.3.9.”, de la U.O N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 23 de diciembre de 2020.

MARTINEZ  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 805/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 2465/20 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0050-00010408 de RAYUELA S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$ 11.596,00 (PESOS once mil quinientos noventa y seis con 00/100), por la compra de memorias para pc, para su uso en la oficina de relaciones institucionales C.D., de acuerdo a lo solicitado por el Secretario Administración Sr. Favio Ojeda Ruiz.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo “B” 0050-00010408 de RAYUELA S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$ 11.596,00 (PESOS once mil quinientos noventa y seis con 00/100), por la compra de memorias para pc, para su uso en la oficina de relaciones institucionales C.D., de acuerdo a lo solicitado por el Secretario Administración Sr. Favio Ojeda Ruiz.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 0050-00010408 de RAYUELA S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$ 11.596,00 (PESOS once mil quinientos noventa y seis con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 11.596,00 (PESOS once mil quinientos noventa y seis con 00/100) a la partida de “4.3.6.” de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 23 de diciembre de 2020.

MARTINEZ  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 806/2020

### VISTO:

El Expediente N° 2467/20, Rendición ingresada con fecha 23/12/2020 a Dirección Administrativa, del registro del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que se encontraba habilitada la caja chica de la Dirección Administrativa del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto N° 014/2020, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil).-

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D. con fecha 23/12/2020, el Director Administrativo del C.D. Don CABRAL CARLOS ALBERTO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR Y APROBAR** la rendición de la Caja Chica de la Dirección Administrativa del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto N° 014/2020, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil).-

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D. con fecha 23/12/2020, el Director Administrativo del C.D. Don CABRAL CARLOS ALBERTO.-

**ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 10.170,00 (PESOS diez mil ciento setenta con 00/100) a la Partida de "2.1.1.", la suma de \$ 10.030,00 (PESOS diez mil treinta con 00/100), a la Partida de "2.7.9.", la suma de \$ 800,00 (PESOS ochocientos con 00/100, a la Partida de "2.9.3.", la suma de \$ 4.000,00 (PESOS cuatro mil con 00/100) a la Partida de "3.5.6.", de la Unidad de Organización N°: 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 3°.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 29 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 807/2020

### VISTO:

El Expediente N° 2406/20 del registro del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00013346 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 9.496,00 (PESOS Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100), por la compra de cartuchos de tinta HP y una caja de Bolígrafos, para su uso en el despacho, de acuerdo a lo solicitado por la Concejal Dña. Miriam Mora.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo

26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo "B" 0050-00013346 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 9.496,00 (PESOS Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100), por la compra de cartuchos de tinta HP y una caja de bolígrafos, para su uso en el despacho, de acuerdo a lo solicitado por la Concejal Dña. Miriam Mora.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 0050-00013346 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 9.496,00 (PESOS Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 7.996,00 (PESOS Siete Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100), a la Partida de "2.5.5." la suma de \$1.500,00 (PESOS Mil Quinientos con 00/100) a la partida de "2.9.2." de la U.O. N° 05, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 29 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 808/2020

### VISTO:

El Expediente N° 2470/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0007-00000989, de NEXO S.R.L,

la cual asciende a la suma total de \$ 22.270,00 (PESOS veintidós mil doscientos setenta con 00/100), por alquiler de equipo fotocopiador en el periodo de junio 2020, según lo solicitado por la D.S.P.C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo "B" 0007-00000989, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 22.270,00 (PESOS veintidós mil doscientos setenta con 00/100), por alquiler de equipo fotocopiador en el periodo de junio 2020, según lo solicitado por la D.S.P.C.D.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 0007-00000989, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 22.270,00 (PESOS veintidós mil doscientos setenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 22.270,00 (PESOS veintidós mil doscientos setenta con 00/100), a la Partida de "3.2.4", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 29 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 809/2020

### VISTO:

El Expediente N° 2471/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0007-00000990, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 22.270,00 (PESOS veintidós mil doscientos setenta con 00/100), por alquiler de equipo fotocopiador en el periodo de julio 2020, según lo solicitado por la D.S.P.C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo "B" 0007-00000990, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 22.270,00 (PESOS veintidós mil doscientos setenta con 00/100), por alquiler de equipo fotocopiador en el periodo de julio 2020, según lo solicitado por la D.S.P.C.D.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 0007-00000990, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 22.270,00 (PESOS veintidós mil doscientos setenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 22.270,00 (PESOS veintidós mil doscientos setenta con 00/100), a la Partida de "3.2.4", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 29 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 810/2020

### VISTO:

El Expediente N° 2472/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0007-00000991, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 26.720,00 (PESOS veintiséis mil setecientos veinte con 00/100), por alquiler de equipo fotocopiador en el periodo de agosto 2020, según lo solicitado por la D.S.P.C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

### POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo "B" 0007-00000991, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 26.720,00 (PESOS veintiséis mil setecientos veinte con 00/100), por alquiler de equipo fotocopiador en el periodo de agosto 2020, según lo solicitado por la D.S.P.C.D.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 0007-00000991, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 26.720,00 (PESOS veintiséis mil setecientos veinte con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 26.720,00 (PESOS veintiséis mil setecientos veinte con 00/100), a la Partida de "3.2.4", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 29 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ



## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 811/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 2473/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0007-00000992, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 26.720,00 (PESOS veintiséis mil setecientos veinte con 00/100), por alquiler de equipo fotocopador en el periodo de septiembre 2020, según lo solicitado por la D.S.P.C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo “B” 0007-00000992, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 26.720,00 (PESOS veintiséis mil setecientos veinte con 00/100), por alquiler de equipo fotocopador en el periodo de septiembre 2020, según lo solicitado por la D.S.P.C.D.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 0007-00000992, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 26.720,00 (PESOS veintiséis mil setecientos veinte con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 26.720,00 (PESOS veintiséis mil setecientos veinte con 00/100), a la Partida de “3.2.4”, de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 29 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 812/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 2474/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0007-00000993, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 26.720,00 (PESOS veintiséis mil setecientos veinte con 00/100), por alquiler de equipo fotocopador en el periodo de octubre 2020, según lo solicitado por la D.S.P.C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo “B” 0007-00000993, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 26.720,00 (PESOS veintiséis mil setecientos veinte con 00/100), por alquiler de equipo fotocopador en el periodo de octubre 2020, según lo solicitado por la D.S.P.C.D.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 0007-00000993, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 26.720,00 (PESOS veintiséis mil setecientos veinte con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 26.720,00 (PESOS veintiséis mil setecientos veinte con 00/100), a la Partida de “3.2.4”, de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 29 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 813/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 2475/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0007-00000994, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 26.720,00 (PESOS veintiséis mil setecientos veinte con 00/100), por alquiler de equipo fotocopador en el periodo de noviembre 2020, según lo solicitado por la D.S.P.C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo “B” 0007-00000994, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 26.720,00 (PESOS veintiséis mil setecientos veinte con 00/100), por alquiler de equipo fotocopador en el periodo de noviembre 2020, según lo solicitado por la D.S.P.C.D.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 0007-00000994, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 26.720,00 (PESOS veintiséis mil setecientos veinte con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 26.720,00 (PESOS veintiséis mil setecientos veinte con 00/100), a la Partida de “3.2.4”, de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 29 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 814/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 2481/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00001-00000002, de TECSEC, del Sr. PICHUNCHEO LUIS MARCELO, la cual asciende a la suma total de \$ 30.600,00 (PESOS treinta mil seiscientos con 00/100), por la compra de un Hosting para cambio de página web, según lo solicita el Secretario Administrativo del C.D., Sr. Favio Ojeda Ruiz.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo “B” 00001-00000002, de TECSEC, del Sr. PICHUNCHEO LUIS MARCELO, la cual asciende a la suma total de \$ 30.600,00 (PESOS treinta mil seiscientos con 00/100), por la compra de un Hosting para cambio de página web, según lo solicita el Secretario Administrativo del C.D., Sr. Favio Ojeda Ruiz.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 00001-00000002, de TECSEC, del Sr. PICHUNCHEO LUIS MARCELO, la cual asciende a la suma total de \$ 30.600,00 (PESOS treinta mil seiscientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 30.600,00 (PESOS treinta mil seiscientos con 00/100), a la Partida “3.5.6.” U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 29 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 815/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 2479/20 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 0011-00001370 de GENESYS INFORMÁTICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de \$ 102.000,00 (PESOS ciento dos mil con 00/100), por la compra de licencias para la renovación anual de anti-virus, según lo solicitado por el A/C Director de Servicios Informáticos y Cómputos del C.D. Sr. VICTOR BOYADJIAN y Autorizado por Presidente del C.D. Sr. Raúl Von Der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo “B” N° 0011-00001370 de GENESYS INFORMÁTICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de \$ 102.000,00 (PESOS ciento dos mil con 00/100), por la compra de licencias para la renovación anual de anti-virus, según lo solicitado por el A/C Director de Servicios Informáticos y Cómputos del C.D. Sr. VICTOR BOYADJIAN y Autorizado por Presidente del C.D. Sr. Raúl Von Der Thusen.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 0011-00001370 de GENESYS INFORMÁTICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de \$ 102.000,00 (PESOS ciento dos mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 102.000,00 (PESOS ciento dos mil con 00/100), a la Partida de “3.5.6.” de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 29 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 816/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 2478/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura “B” N° 0011-00010999 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 9.220,00 (PESOS nueve mil doscientos veinte con 00/100), por la compra de artículos de seguridad para la instalación de cámaras en el C.D., según lo solicitado por el D.S.I.Y.C. Sr. VICTOR BOYADJIAN.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Factura "B" N° 0011-00010999 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 9.220,00 (PESOS nueve mil doscientos veinte con 00/100), por la compra de artículos de seguridad para la instalación de cámaras en el C.D., según lo solicitado por el D.S.I.Y.C, Sr. VICTOR BOYADJIAN.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura "B" N° 0011-00010999 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 9.220,00 (PESOS nueve mil doscientos veinte con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de 9.220,00 (PESOS nueve mil doscientos veinte con 00/100), a la Partida de "3.3.9", a la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR** EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-  
Río Grande, 29 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 817/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 2476/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0007-00001013, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 1.640,00 (PESOS mil seiscientos cuarenta con 00/100), por la compra de toner para impresora brother 1060, según lo solicitado por la D.S.P.C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Factura tipo "B" 0007-00001013, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 1.640,00 (PESOS mil seiscientos cuarenta con 00/100), por la compra de toner para impresora brother 1060, según lo solicitado por la D.S.P.C.D.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 0007-00001013, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 1.640,00 (PESOS mil seiscientos cuarenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 1.640,00 (PESOS mil seiscientos cuarenta con 00/100), a la Partida de "2.5.5", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR** EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-  
Río Grande, 29 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 818/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 2480/2020 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura BN° 0012-00001155 de ELECTRICIDAD MIGUEL, de Zapata Miguel Ángel; por la suma total de \$ 144.410,00 (PESOS ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diez con 00/100), por la compra de materiales de para la reparación y mantenimiento del edificio C.D., según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N Favio Ojeda Ruiz.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)º.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** las Facturas B N° 0012-00001155 de ELECTRICIDAD MIGUEL, de Zapata Miguel Ángel; por la suma total de \$ 144.410,00 (PESOS ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diez con 00/100), por la compra de materiales de para la reparación y mantenimiento del edificio C.D., según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N Favio Ojeda Ruiz.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de las Facturas B N° 0012-00001155 de ELECTRICIDAD MIGUEL, de Zapata Miguel Ángel; por la suma total de \$ 144.410,00 (PESOS ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diez con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 144.410,00 (PESOS ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diez con 00/100); a la Partida de "3.3.1", de la U.O. N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR** EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-  
Río Grande, 29 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 819/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 2469/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0007-00000988, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 18.558,25 (PESOS dieciocho mil quinientos cincuenta y ocho con 25/100), por alquiler de equipo fotocopador en el periodo de mayo 2020, según lo solicitado por la D.S.P.C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Factura tipo "B" 0007-00000988, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 18.558,25 (PESOS dieciocho mil quinientos cincuenta y ocho con 25/100), por alquiler de equipo fotocopador en el periodo de mayo 2020, según lo solicitado por la D.S.P.C.D.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" 0007-00000988, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 18.558,25 (PESOS dieciocho mil quinientos cincuenta y ocho con 25/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 18.558,25 (PESOS dieciocho mil quinientos cincuenta y ocho con 25/100), a la Partida de "3.2.4", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR** EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-  
Río Grande, 29 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 820/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 2490/20, Rendición ingresada con fecha 29/12/2020 a Dirección Administrativa, del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que se encontraba habilitada la Caja Chica del Secretario Administrativo del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, según Decreto N° 014/2020, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 24.042,30 (PESOS veintidós mil cuarenta y dos con 30/100) y comprobante de transferencia N° 13895614, del Banco Santander por un importe total de \$ 957,70 (PESOS novecientos cincuenta siete con 70/100)

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D. con fecha 29/12/2020, el Secretario Administrativo del C.D. C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR** la rendición de la Caja Chica del Secretario Administrativo del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, según Decreto N° 014/2020, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 24.042,30 (PESOS veintidós mil cuarenta y dos con 30/100) y comprobante de transferencia N° 13895614, del Banco Santander por un importe total de \$ 957,70 (PESOS novecientos cincuenta siete con 70/100)

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D. con fecha 29/12/2020, el Secretario Administrativo del C.D. C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.-

**ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 2.340,00 (PESOS dos mil trescientos cuarenta con 00/100) a la Partida de "2.1.1.", la suma de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", la suma de \$ 8.142,30 (PESOS ocho mil ciento cuarenta y dos con 30/100), a la Partida de "2.9.6.", la suma de \$ 4.710,00 (PESOS cuatro mil setecientos diez con 00/100) a la Partida de "3.5.6.", la suma de \$ 3.850,00 (PESOS tres mil ochocientos cincuenta con 00/100) a la Partida de "4.3.6.", de la Unidad de Organización N°: 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR- PUBLICAR** EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 821/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 2477/20 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00013399 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 34.590,00 (PESOS treinta y cuatro mil quinientos noventa con 00/100), por la compra de (01) una heladera briket bk-1f, según lo solicitado por la concejal del bloque Partido Ciudadano Sra. CINTIA SUSÑAR.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)º.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Factura tipo "B" N° 0020-00013399 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 34.590,00 (PESOS treinta y cuatro mil quinientos noventa con 00/100), por la compra de (01) una heladera briket bk-1f, según lo solicitado por la concejal del bloque Partido Ciudadano Sra. CINTIA SUSÑAR.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00013399 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 34.590,00 (PESOS treinta y cuatro mil quinientos noventa con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 34.590,00 (PESOS treinta y cuatro mil quinientos noventa con 00/100), a la Partida de "4.3.9", de la U.O. N° 11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR** EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

MARTINEZ  
OJEDA RUIZ



# DEPARTAMENTO EJECUTIVO

## DECRETOS

### DECRETO MUNICIPAL N° 1200/2020

**VISTO:** El Decreto del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande N° 106/2020.

El Decreto Nacional N° 8.209 de fecha 11 de julio 1921 a través del cual el Poder Ejecutivo Nacional procedió a fundar la ciudad de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Nacional N° 8.209 de fecha 11 de julio de 1921, se decretó la fundación oficial de la Colonia Agrícola y Pastoral de Río Grande, siendo ésta la fecha fundacional de nuestra ciudad.

Que, mediante el Decreto del Concejo Deliberante N° 106/2020 de fecha 16/12/2020, se invita al Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas para que procedan a adherir al mismo.

Que, siendo que el venidero año 2021 se conmemora el Centenario Fundacional de nuestra ciudad y a los efectos de honrar la historia que nos representa como pueblo es que resulta procedente incorporar en el encabezado de la papelería oficial la leyenda "2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en conformidad a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- ESTABLECER** que a partir del 01/01/2021, se incorpore en el margen superior derecho en toda la papelería oficial del Departamento Ejecutivo Municipal del Municipio de Río Grande, la leyenda "2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande".

**ARTICULO 2º.- INVITAR** al Tribunal de Cuentas Municipal y al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas a adherir al presente Decreto.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

### DECRETO MUNICIPAL N° 1201/2020

**VISTO:** La Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus Modificatorias; Decreto Municipal N° 0441/2010.

El Dictamen N° 07/2020 - Trámite N° 224/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 236/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Artículo 17º de la Ordenanza Municipal N° 895/97, establece la forma de pago de los predios fiscales a adjudicar y en cuyo texto reza: "...aplicando en estos casos el sistema francés de amortización donde la tasa de interés será la más baja vigente, al momento de la solicitud formal del adjudicatario para el pago de cuotas, para los préstamos hipotecarios otorgados por los bancos Hipotecario S.A., Banco de la Nación Argentina y Banco de Tierra del Fuego...".

Que de acuerdo a lo publicado en las páginas web de los Bancos Tierra del Fuego, Nación e Hipotecario en fecha Noviembre del 2020, se observa que la tasa más baja vigente es la del Banco Hipotecario S.A. de 13,5% para créditos hipotecarios.

Que dicha tasa será la de aplicación a todos los planes de pago de financiamiento de predios municipales según reza la Ordenanza Municipal N° 895/97.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- ESTABLECER** que la tasa efectiva anual de interés a aplicar a las cuotas de los planes de pago de terrenos de propiedad del Municipio destinados a vivienda familiar, adjudicados en el marco de la Ordenanza Municipal N° 895/97, Artículos 5º y 17º, que se suscriban durante el mes de Diciembre del año 2020 y Enero y Febrero del año 2021, será la que establece el Banco Hipotecario, equivalente al 13,5%.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

### DECRETO MUNICIPAL N° 1202/2020

**VISTO:** El Trámite N° 25890/2020 de fecha 17/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Inclusión Deportiva, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a la Dirección de Inclusión, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de

Desarrollo Social, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. PESSINA, Luciana, Legajo N° 6202/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir tareas de Planificación, Relevamiento y Ejecución, percibiendo los adicionales correspondientes

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- TRANSFERIR**, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Inclusión Deportiva, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a la Dirección de Inclusión, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. PESSINA, Luciana, Legajo N° 6202/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir tareas de Planificación, Relevamiento y Ejecución, percibiendo los adicionales correspondientes.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

### DECRETO MUNICIPAL N° 1203/2020

**VISTO:** El Trámite N° 25707/2020 de fecha 17/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 14/12/2020, al ámbito del Senado Nacional, para prestar servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VALOR, José, Legajo N° 2669/7, quien depende de la Dirección de Higiene Urbana, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 14/12/2020, al ámbito del Senado Nacional, para prestar servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VALOR, José, Legajo N° 2669/7, quien depende de la Dirección de Higiene Urbana, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN** de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
HERVIDAS

### DECRETO MUNICIPAL N° 1204/2020

**VISTO:** El Trámite N° 25756/2020 de fecha 17/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 14/12/2020, al ámbito del Senado Nacional, para prestar servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GOMEZ, María Georgina, Legajo N° 3332/4, quien depende de la Dirección de Obras Particulares, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
D E C R E T A**



**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 14/12/2020, al ámbito del Senado Nacional, para prestar servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GOMEZ, María Georgina, Legajo N° 3332/4, quien depende de la Dirección de Obras Particulares, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
MÓNACO

### DECRETO MUNICIPAL N° 1205/2020

**VISTO:** El Trámite N° 25661/2020 de fecha 17/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 14/12/2020, al ámbito del Senado Nacional, para prestar servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALVAREZ, Dardo Luis, Legajo N° 3066/0, quien depende de la Secretaría Privada de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 14/12/2020, al ámbito del Senado Nacional, para prestar servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALVAREZ, Dardo Luis, Legajo N° 3066/0, quien depende de la Secretaría Privada de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
MÓNACO

### DECRETO MUNICIPAL N° 1206/2020

**VISTO:** El Trámite N° 25664/2020 de fecha 17/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 14/12/2020, al ámbito del Senado Nacional, para prestar servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LLANOS, Pedro Fabián, Legajo N° 2534/8, quien depende de la Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 14/12/2020, al ámbito del Senado Nacional, para prestar servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LLANOS, Pedro Fabián, Legajo N° 2534/8, quien depende de la Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
MÓNACO

### DECRETO MUNICIPAL N° 1207/2020

**VISTO:** El Trámite N° 26049/2020 de fecha 18/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 01/12/2020, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, desde la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Dirección General Área Técnica a la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ALMIRON, Mario Roberto, Legajo N° 6333/9, Categoría 21 (Veintiuno); y asimismo designar, a partir del día 01/12/2020, a cargo de la Coordinación Técnica, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial municipal vigente, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ALMIRON, Mario Roberto, Legajo N° 6333/9, Categoría 21 (Veintiuno), más adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- TRANSFERIR**, a partir del día 01/12/2020, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, desde la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Dirección General Área Técnica a la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ALMIRON, Mario Roberto, Legajo N° 6333/9, Categoría 21 (Veintiuno).

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** a partir del día 01/12/2020, a cargo de la Coordinación Técnica, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial municipal vigente, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ALMIRON, Mario Roberto, Legajo N° 6333/9, Categoría 21 (Veintiuno), más adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación Técnica, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ALMIRON, Mario Roberto, Legajo N° 6333/9, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
MÓNACO

### DECRETO MUNICIPAL N° 1208/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "A" N° 379/1997.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3281/14 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 09/05/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 135/2019 - Trámite N° 828/2019, de fecha 26/06/2019, emitidos por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 134/2020 de fecha 15/09/2020, emitido desde Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. ALVARADO CONTRERAS, María Del Carmen, D.N.I. N° 92.265.092, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 59 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 30031/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- INCLUIR** dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. ALVARADO CONTRERAS, María Del Carmen, D.N.I. N° 92.265.092; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "A" N° 379/1997.

**ARTICULO 2º.- ADJUDICAR EN VENTA** a la Sra. ALVARADO CONTRERAS, María Del Carmen, D.N.I. N° 92.265.092, el predio identificado catastralmente como Parcela 26, Macizo 121 de la Sección "A", con una superficie de 297,27 mts<sup>2</sup> (Dos-



cientos Noventa y Siete Metros Cuadrados con Veintisiete Decímetros Cuadrados) según Plano de Mensura T.F.2-58-85 de la Ciudad de Río Grande; el cual asciende a la suma de \$ 569.945,18 (Pesos Quinientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 18/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "A" N° 379/1997.

**ARTICULO 3°.- LA FORMA DE PAGO** se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con la Adjudicataria, por un monto total de \$ 569.945,18 (Pesos Quinientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 18/100), pagadero en ciento veinte (120) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 8.678,79 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 79/100), ascendiendo a un total de \$ 1.041.457,35 (Pesos Un Millón Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 35/100).

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. ALVARADO CONTRERAS, María Del Carmen, D.N.I. N° 92.265.092, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

### DECRETO MUNICIPAL N° 1209/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "A" N° 1464/1997.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3281/14 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 26/09/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 214/2019 - Trámite N° 1306/2019, de fecha 17/10/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 115/2020 de fecha 15/09/2020, emitido desde Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. AGÜERO TÉLLEZ, Silvio Antonio, D.N.I. N° 19.034.745, y la Sra. MUÑOZ GALLEGOS, María Teresa, D.N.I. N° 93.044.815, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 127 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 39206/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

**ARTICULO 1°.- INCLUIR** dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias al Sr. AGÜERO TÉLLEZ, Silvio Antonio, D.N.I. N° 19.034.745, y la Sra. MUÑOZ GALLEGOS, María Teresa, D.N.I. N° 93.044.815; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "A" N° 1464/1997.

**ARTICULO 2°.- ADJUDICAR EN VENTA** al Sr. AGÜERO TÉLLEZ, Silvio Antonio, D.N.I. N° 19.034.745, y la Sra. MUÑOZ GALLEGOS, María Teresa, D.N.I. N° 93.044.815, el predio identificado catastralmente como Parcela 11, Macizo 88 de la Sección "H", con una superficie de 252,25 mts2 (Doscientos Cincuenta y Dos Metros Cuadrados con Veinticinco Decímetros Cuadrados) según Plano de Mensura T.F.2-100-87 de la Ciudad de Río Grande; el cual asciende a la suma de \$ 241.384,53 (Pesos Doscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 53/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "A" N° 1464/1997.

**ARTICULO 3°.- LA FORMA DE PAGO** se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con los Adjudicatarios, por un monto total de \$ 241.384,53 (Pesos Doscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 53/100), pagadero en ciento veinte (120) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.123,35 (Pesos Tres Mil Ciento Veintitrés con 35/100), ascendiendo a un total de \$ 374.802,19 (Pesos Trescientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Dos con 19/100).

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. AGÜERO TÉLLEZ, Silvio Antonio, D.N.I. N° 19.034.745, y la Sra. MUÑOZ GALLEGOS, María Teresa, D.N.I. N° 93.044.815, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

### DECRETO MUNICIPAL N° 1210/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "A" N° 3058/2000.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3281/14 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 15/05/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 136/2019 - Trámite N° 875/2019, de fecha 26/06/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 146/2020 de fecha 18/09/2020, emitido desde Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. ALVARADO CHEUQUEPIL, Gumercindo, D.N.I. N° 92.257.359 y la Sra. GUENCHUR CHEUQUEPIL, María Esterlita, D.N.I. N° 92.473.268, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la co-

rrecta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 73 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 30002/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

**ARTICULO 1°.- INCLUIR** dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias al Sr. ALVARADO CHEUQUEPIL, Gumercindo, D.N.I. N° 92.257.359 y la Sra. GUENCHUR CHEUQUEPIL, María Esterlita, D.N.I. N° 92.473.268; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "A" N° 3058/2000.

**ARTICULO 2°.- ADJUDICAR EN VENTA** al Sr. ALVARADO CHEUQUEPIL, Gumercindo, D.N.I. N° 92.257.359 y la Sra. GUENCHUR CHEUQUEPIL, María Esterlita, D.N.I. N° 92.473.268, el predio identificado catastralmente como Parcela 18, Macizo 102 de la Sección "H", con una superficie de 200,00 mts2 (Doscientos Metros Cuadrados) según Plano de Mensura T.F.2-79-91 de la Ciudad de Río Grande; el cual asciende a la suma de \$ 296.380,51 (Pesos Doscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Ochenta con 51/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "A" N° 3058/2000.

**ARTICULO 3°.- LA FORMA DE PAGO** se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con los Adjudicatarios, por un monto total de \$ 296.380,51 (Pesos Doscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Ochenta con 51/100), pagadero en una (01) cuota.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. ALVARADO CHEUQUEPIL, Gumercindo, D.N.I. N° 92.257.359 y la Sra. GUENCHUR CHEUQUEPIL, María Esterlita, D.N.I. N° 92.473.268, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

### DECRETO MUNICIPAL N° 1211/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "CH" N° 437/1997.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3281/14 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 10/07/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 144/2019 - Trámite N° 930/2019, de fecha 31/07/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 121/2020 de fecha 15/09/2020, emitido desde Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. CHIERASCO, Héctor Humberto, D.N.I. N° M7.817.750, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 71 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 30959/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

**ARTICULO 1°.- INCLUIR** dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias al Sr. CHIERASCO, Héctor Humberto, D.N.I. N° M7.817.750; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "CH" N° 437/1997.

**ARTICULO 2°.- ADJUDICAR EN VENTA** al Sr. CHIERASCO, Héctor Humberto, D.N.I. N° M7.817.750, el predio identificado catastralmente como Parcela 06, Macizo 132 de la Sección "A", con una superficie de 250,00 mts2 (Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados) de la Ciudad de Río Grande; el cual asciende a la suma de \$ 369.920,04 (Pesos Trescientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Veinte con 04/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "CH" N° 437/1997.

**ARTICULO 3°.- LA FORMA DE PAGO** se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con el Adjudicatario, por un monto total de \$ 369.920,04 (Pesos Trescientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Veinte con 04/100), pagadero en ciento veinte (120) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.937,98 (Pesos Tres Mil Novecientos Treinta y Siete con 98/100), ascendiendo a un total de \$ 472.558,28 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Quinientos cincuenta y Ocho con 28/100).

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. CHIERASCO, Héctor Humberto, D.N.I. N° M7.817.750, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

## DECRETO MUNICIPAL N° 1212/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “L” N° 6546/2019.  
La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.  
La Ordenanza Municipal N° 3281/14 y Modificatorias.  
El Informe Técnico de fecha 02/09/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.  
El Dictamen N° 203/2019 - Trámite N° 1241/2019, de fecha 04/10/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.  
El Trámite N° 119/2020 de fecha 15/09/2020, emitido desde Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

### CONSIDERANDO:

Que el Sr. LATORRE PÉREZ, Guido Abdon, D.N.I. N° 92.216.102 y la Sra. MORA LINCOMAN, Adriana Del Pilar, D.N.I. N° 93.373.276, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.  
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 50 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 37484/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- INCLUIR** dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias al Sr. LATORRE PÉREZ, Guido Abdon, D.N.I. N° 92.216.102 y la Sra. MORA LINCOMAN, Adriana Del Pilar, D.N.I. N° 93.373.276; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “L” N° 6546/2019.

**ARTICULO 2º.- ADJUDICAR EN VENTA** al Sr. LATORRE PÉREZ, Guido Abdon, D.N.I. N° 92.216.102 y la Sra. MORA LINCOMAN, Adriana Del Pilar, D.N.I. N° 93.373.276, el predio identificado catastralmente como Parcela 06, Macizo 140 A de la Sección “A” de la Ciudad de Río Grande; el cual asciende a la suma de \$ 512.522,77 (Pesos Quinientos Doce Mil Quinientos Veintidós con 77/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “L” N° 6546/2019.

**ARTICULO 3º.- LA FORMA DE PAGO** se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con los Adjudicatarios, por un monto total de \$ 512.522,77 (Pesos Quinientos Doce Mil Quinientos Veintidós con 77/100), pagadero en una (01) cuota de \$ 512.522,77 (Pesos Quinientos Doce Mil Quinientos Veintidós con 77/100).

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. LATORRE PÉREZ, Guido Abdon, D.N.I. N° 92.216.102 y la Sra. MORA LINCOMAN, Adriana Del Pilar, D.N.I. N° 93.373.276, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.  
Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

## DECRETO MUNICIPAL N° 1213/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “P” N° 181/1997.  
La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.  
La Ordenanza Municipal N° 3281/14 y Modificatorias.  
El Informe Técnico de fecha 30/09/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.  
El Dictamen N° 216/2019 - Trámite N° 1307/2019, de fecha 17/10/2019, emitidos por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.  
El Trámite N° 122/2020 de fecha 15/09/2020, emitido desde Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

### CONSIDERANDO:

Que el Sr. PACHECO, Ricardo Héctor, D.N.I. N° 10.743.165, y la Sra. RODRIGUEZ, Corina Liliana, D.N.I. N° 12.060.026, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 74 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 39174/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- INCLUIR** dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias al Sr. PACHECO, Ricardo Héctor, D.N.I. N° 10.743.165, y la Sra. RODRIGUEZ, Corina Liliana, D.N.I. N° 12.060.026, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “P” N° 181/1997.

**ARTICULO 2º.- ADJUDICAR EN VENTA** al Sr. PACHECO, Ricardo Héctor, D.N.I. N° 10.743.165, y la Sra. RODRIGUEZ, Corina Liliana, D.N.I. N° 12.060.026, el predio identificado catastralmente como Parcela 10, Macizo 72A de la Sección

“A” de la Ciudad de Río Grande, el cual asciende a la suma de \$ 439.075,25 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Setenta y Cinco con 25/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “P” N° 181/1997.

**ARTICULO 3º.- LA FORMA DE PAGO** se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con los Adjudicatarios, por un monto total de \$ 439.075,25 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Setenta y Cinco con 25/100), pagadero en treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 14.900,14 (Pesos Catorce Mil Novecientos con 14/100), aplicándose la tasa nominal anual correspondiente al cálculo del Acta Compromiso Plan de Pago mencionado.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. PACHECO, Ricardo Héctor, D.N.I. N° 10.743.165, y la Sra. RODRIGUEZ, Corina Liliana, D.N.I. N° 12.060.026, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.  
Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

## DECRETO MUNICIPAL N° 1214/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “P” N° 0838/1997.  
La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.  
La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.  
El Decreto Municipal N° 0910/1998.

El Informe Técnico de fecha 13/06/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 205/2019 - Trámite N° 1239/2019 de fecha 07/10/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 114/2020 de fecha 15/09/2020, emitido desde Coordinación Municipal de Tierra, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

### CONSIDERANDO:

Que el Sr. PRADO, Artemio Oscar, DNI N° 13.993.808 y la Sra. ARIAS, Liliana Helvecia, DNI N° 12.803.002, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, tomo conocimiento en el expediente de marras y considera conveniente Ratificar el Decreto Municipal N° 0910/1998 de fecha 19/10/1998 mediante el cual se Adjudica en venta al Sr. PRADO, Artemio Oscar, DNI N° 13.993.808 del predio identificado catastralmente como Sección “H”, Macizo 8A, Parcela 2h, con una superficie de 225,14 mts2 (doscientos veinticinco metros cuadrados con catorce decímetros) de acuerdo al plano de mensura T.F-2-40-91 de la ciudad de Río Grande; y Rectificar el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0910/1998 de fecha 19/10/1998.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 90 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 37529/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- INCLUIR** dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias al Sr. PRADO, Artemio Oscar, DNI N° 13.993.808 y la Sra. ARIAS, Liliana Helvecia, DNI N° 12.803.002, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “P” N° 0838/1997.

**ARTICULO 2º.- RATIFICAR** el Decreto Municipal N° 0910/1998 de fecha 19/10/1998 mediante el cual se Adjudica en Venta al Sr. PRADO, Artemio Oscar, DNI N° 13.993.808 del predio identificado catastralmente como Sección “H”, Macizo 8A, Parcela 2h, con una superficie de 225,14 mts2 (doscientos veinticinco metros cuadrados con catorce decímetros) de acuerdo al plano de mensura T.F-2-40-91 de la ciudad de Río Grande; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “P” N° 0838/1997.

**ARTICULO 3º.- RECTIFICAR** el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0910/1998 de fecha 19/10/1998, donde dice: “...Adjudica en Venta al Sr. PRADO, Artemio Oscar, DNI N° 13.993.808...”; deberá decir: “...Adjudica en Venta al Sr. PRADO, Artemio Oscar, DNI N° 13.993.808 y a la Sra. ARIAS, Liliana Helvecia, DNI N° 12.803.002...”; y en lo referente al valor del predio, donde dice: “...\$ 3.225,95 (Pesos Tres Mil Doscientos Veinticinco con 95/100)...”; debe decir: “...\$ 364.063,37 (Pesos Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Sesenta y Tres con 37/100)...”; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “P” N° 0838/1997.

**ARTICULO 4º.- LA FORMA DE PAGO** se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con los Adjudicatarios, por un monto total de \$ 364.063,37 (Pesos Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Sesenta y Tres con 37/100), con una entrega de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100); quedando un saldo total de \$ 264.063,37 (Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Sesenta y Tres con 37/100) pagadero en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 6.076,05 (Pesos Seis Mil Setenta y Seis con 05/100), aplicándose la tasa nominal anual correspondiente al cálculo del Acta Compromiso Plan de Pago mencionado.

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** al Sr. PRADO, Artemio Oscar, D.N.I. N° 13.993.808 y a la Sra. ARIAS, Liliana Helvecia, D.N.I. N° 12.803.002, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 6º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.  
Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ



## DECRETO MUNICIPAL N° 1215/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "S" N° 1199/1997.  
La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.  
La Ordenanza Municipal N° 3281/14 y Modificatorias.  
El Informe Técnico de fecha 01/08/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.  
El Dictamen N° 206/2019 - Trámite N° 1240/2019, de fecha 26/09/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.  
El Trámite N° 133/2020 de fecha 15/09/2020, emitido desde Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

### CONSIDERANDO:

Que la Sra. SALDIVIA SALDIVIA, María Brijida, D.N.I. N° 92.387.149, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.  
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.  
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 50 avalando el cumplimiento de la normativa citada.  
Que mediante Trámite N° 37528/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.  
Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.  
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

**ARTICULO 1º.- INCLUIR** dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. SALDIVIA SALDIVIA, María Brijida, D.N.I. N° 92.387.149; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" N° 1199/1997.

**ARTICULO 2º.- ADJUDICAR EN VENTA** a la Sra. SALDIVIA SALDIVIA, María Brijida, D.N.I. N° 92.387.149, el predio identificado catastralmente como Parcela 2, Macizo 62 de la Sección "H", el cual consta de una superficie de 210,00 mts<sup>2</sup> (Doscientos Diez Metros Cuadrados) de la Ciudad de Río Grande; el cual asciende a la suma de \$ 426.300,10 (Pesos Cuatrocientos Veintiséis Mil Trescientos con 10/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" N° 1199/1997.

**ARTICULO 3º.- LA FORMA DE PAGO** se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con la Adjudicataria, por un monto total de \$ 426.300,10 (Pesos Cuatrocientos Veintiséis Mil Trescientos con 10/100), pagadero en treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 12.791,83 (Pesos Doce Mil Setecientos Noventa y Uno con 83/100), ascendiendo a un total de \$ 460.506,18 (Pesos Cuatrocientos Sesenta Mil Quinientos Seis con 18/100).

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. SALDIVIA SALDIVIA, María Brijida, D.N.I. N° 92.387.149, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.  
Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

## DECRETO MUNICIPAL N° 1216/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "S" N° 3343/2003.  
La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.  
La Resolución Municipal N° 2172/2018.  
El Informe Técnico de fecha 25/06/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.  
El Dictamen N° 149/2019 - Trámite N° 925/2019, de fecha 31/08/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.  
El Trámite N° 149/2020 de fecha 18/09/2020, emitido desde Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 2172/2018 de fecha 29/05/2018, se aprobó el cambio de Titularidad del predio identificado catastralmente como Sección "H", Macizo 101, Parcela 19, a favor del Sr. SALDIVIA CAICHEO, Adrián Esteban, D.N.I. N° 34.375.691.  
Que el Sr. SALDIVIA CAICHEO, Adrián Esteban, D.N.I. N° 34.375.691, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.  
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.  
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 86 avalando el cumplimiento de la normativa citada.  
Que mediante Trámite N° 30948/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.  
Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.  
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

**ARTICULO 1º.- ADJUDICAR EN VENTA** al Sr. SALDIVIA CAICHEO, Adrián Esteban, D.N.I. N° 34.375.691, el predio identificado catastralmente como Parcela 19, Macizo 101 de la Sección "H", el cual consta de una superficie de 200,00 mts<sup>2</sup>

(Doscientos Metros Cuadrados) de la Ciudad de Río Grande; el cual asciende a la suma de \$ 296.380,51 (Pesos Doscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Ochoenta con 51/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" N° 3343/2003.

**ARTICULO 2º.- LA FORMA DE PAGO** se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con el Adjudicatario, por un monto total de \$ 296.380,51 (Pesos Doscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Ochoenta con 51/100), pagadero en una (01) cuota.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** al Sr. SALDIVIA CAICHEO, Adrián Esteban, D.N.I. N° 34.375.691, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.  
Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

## DECRETO MUNICIPAL N° 1217/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "T" N° 0221/1997.  
La Resolución S.S.P.C. N° 0113/2019.  
El Decreto Municipal N° 0797/2019.  
La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.  
El Informe Técnico de fecha 11/11/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 247/2019 - Trámite N° 1456/2019, de fecha 20/11/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 136/2020 de fecha 15/09/2020, emitido desde Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.S.P.C. N° 0113/2019, de fecha 18/06/2020, se tomó conocimiento de la Declaratoria de Herederos de fecha 07/10/2018 la cual resuelve que por fallecimiento del Sr. TREZZA, Roque, D.N.I. N° 93.306.650, le hereda en carácter de heredera universal, su hija la Sra. TREZZA, María Rosa, D.N.I. N° 13.236.325; y asimismo se aprobó el cambio de titularidad del predio identificado catastralmente como Sección "A", Macizo: 97, Parcela: 07, constituido en el domicilio de la calle Rafael Obligado N° 507 de esta ciudad, a favor de la Sra. TREZZA, María Rosa, D.N.I. N° 13.236.325.

Que mediante Decreto Municipal N° 0797/2019 de fecha 19/09/2019, se ratificó en todos sus términos, la Resolución S.S.P.C. N° 0113/2019.

Que la Sra. TREZZA, María Rosa, D.N.I. N° 13.236.325, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 143 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 43454/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0797/2019 de fecha 19/09/2019, donde dice: "...Resolución S.S.P.C. N° 0133/2019"..., debe decir: "...Resolución S.S.P.C. N° 0113/2019"..., en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "T" N° 0221/1997.

**ARTICULO 2º.- ADJUDICAR EN VENTA** a la Sra. TREZZA, María Rosa, D.N.I. N° 13.236.325, el predio identificado catastralmente como Parcela 7, Macizo 97 de la Sección "A", el cual asciende a la suma de \$ 731.632,84 (Pesos Setecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Treinta y Dos con 84/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "T" N° 0221/1997.

**ARTICULO 3º.- LA FORMA DE PAGO** se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con la Adjudicataria, por un monto total de \$ 731.632,84 (Pesos Setecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Treinta y Dos con 84/100), pagadero en ciento veinte (120) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 11.140,88 (Pesos Once Mil Cientos Cuarenta con 88/100), ascendiendo a un total de \$ 1.336.907,34 (Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Seis Mil Novecientos Siete con 34/100).

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. TREZZA, María Rosa, D.N.I. N° 13.236.325, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.  
Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

## DECRETO MUNICIPAL N° 1218/2020

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 1318/2019.  
La Ordenanza Municipal N° 4148/2020  
El Trámite N° 25070/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la citada actuación, solicita el presente acto administrativo a los efectos de modificar la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y asimismo crear la Coordinación Municipal de Asuntos Hídricos y de la Costa Atlántica, como así también, dependiente de la misma, el Departamento de Asuntos Hídricos, de acuerdo al Anexo I que se adjunta al presente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- CREAR** la Coordinación Municipal de Asuntos Hídricos y de la Costa Atlántica y el Departamento de Asunto Hídricos, dependiente de la Dirección de Desarrollo Local, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

**ARTICULO 2º.- MODIFICAR** el Organigrama de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de acuerdo al Anexo I del presente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo solicitado.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
HERVIDAS

**DECRETO MUNICIPAL N° 1219/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 26484/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 06/01/2021, al ámbito del Municipio de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RODRÍGUEZ, Nora Raquel, Legajo N° 3992/6, Categoría 24 (Veinticuatro), quien depende de la Dirección de Adulto Mayor, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 06/01/2021, al ámbito del Municipio de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RODRÍGUEZ, Nora Raquel, Legajo N° 3992/6, Categoría 24 (Veinticuatro), quien depende de la Dirección de Adulto Mayor, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA

**DECRETO MUNICIPAL N° 1220/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 26460/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 01/01/2021, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para prestar servicios bajo la dependencia de la Legisladora Sra. MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTÍNEZ, José Antonio, Legajo N° 1958/5, quien depende de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 01/01/2021, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para prestar servicios bajo la dependencia de la Legisladora Sra. MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTÍNEZ, José Antonio, Legajo N° 1958/5, quien depende de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
FERRO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1221/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 26400/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 16/12/2020, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios en el Concejo Deliberante de esta Ciudad, bajo la dependencia del Sr. Concejal VON DER THUSEN, Raúl Homero, Bloque Partido Ciudadanos, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SALVA, Irina María del Rosario, Legajo N° 5190/0, quien depende de la Dirección de Servicios Veterinarios, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 16/12/2020, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios en el Concejo Deliberante de esta Ciudad, bajo la dependencia del Sr. Concejal VON DER THUSEN, Raúl Homero, Bloque Partido Ciudadanos, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SALVA, Irina María del Rosario, Legajo N° 5190/0, quien depende de la Dirección de Servicios Veterinarios, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
FERRO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1222/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 4110/2020.

El Trámite N° 26643/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. La Nota N° 1320/2020 de fecha 22/12/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 26313/2020 de fecha 23/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la presentación deducida por el agente municipal, Sr. MACIEL, Héctor Javier, Legajo N° 3564/5, DNI. N° 24.314.925; mediante el cual solicito el otorgamiento de una excepción al Artículo 10º, Inciso f), Decreto Nacional N° 3413/79, a fin de percibir el 95% de los haberes hasta la efectiva percepción de los haberes jubilatorios.

Que el Artículo 10º, Inciso f) del Decreto Nacional N° 3413/79, dispone que en el supuesto que la incapacidad este amparada con jubilación por invalidez a partir del momento que así se determine y hasta la fecha en que el organismo previsional respectivo acuerde el beneficio, se le abonará el noventa y cinco (95%) del monto que se estime que le corresponda como haber jubilatorio, por un plazo de doce (12) meses. Este importe se liquidará con carácter de anticipo del haber de pasividad y el mismo deberá ser reintegrado por el organismo previsional que efectuó el pago.

Que la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Nota N° 1320/2020 de fecha 22/12/2020, en la cual informa la situación del agente municipal, Sr. MACIEL, Héctor Javier, Legajo N° 3564/5, quien se encuentra actualmente bajo Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento (conforme Artículo 10º, Inciso c), y que a la fecha se encuentra encuadrado bajo el Artículo 10, Inciso e) y f) del Decreto Nacional N° 3413/79, conforme lo establece el Decreto Municipal N° 0792/2016, mediante el cual ya no percibe haberes a la fecha por haber transcurrido los plazos.

Que hasta la fecha el organismo previsional no acordó al nombrado el beneficio jubilatorio instado, habiéndose cumplido con la presentación de la totalidad de la documentación requerida y vencido su plazo para la percepción de anticipo del haber de pasividad que el Municipio liquida al Sr. MACIEL, Héctor Javier, Legajo N° 3564/5.

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el encuadre de Licencia Sin Goce de Haberes, a partir del día 01/12/2020, otorgado mediante Decreto Municipal N° 0810/2020, al Agente Municipal, Sr. MACIEL, Héctor Javier, Legajo N° 3564/5, DNI. N° 24.314.925; y asimismo encuadrar, a partir del día 01/12/2020, en el Artículo 10º, Inciso f), Anticipación de Haberes de Pasividad, Decreto N° 3413/79, para continuar resguardando la integridad tanto patrimonial como psicofísica y social del Agente Municipal, Sr. MACIEL, Héctor Javier, Legajo N° 3564/5, con relación a su enfermedad acreditada con el certificado de discapacidad.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- HACER LUGAR Y RECONOCER** la solicitud de excepción al Decreto Nacional N° 3413/79, Artículo 10, Inciso f), formulado por el agente Javier Héctor, MACIEL DNI 24.314.925, desde el 01/12/2020 y hasta acogerse al



beneficio de la Jubilación por Invalidez, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 4110/2020.

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO** el encuadre de Licencia Sin Goce de Haberes, a partir del día 01/12/2020, otorgado mediante Decreto Municipal N° 0810/2020, al Agente Municipal, Sr. MACIEL, Héctor Javier, Legajo N° 3564/5, DNI. N° 24.314.925, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 4110/2020.

**ARTÍCULO 3°.- ENCUADRAR** a partir del día 01/12/2020, al Agente Municipal, Sr. MACIEL, Héctor Javier, Legajo N° 3564/5, en el Capítulo III, Licencias Especiales, Art. 10 Inc. f), Anticipación de Haberes de Pasividad, Decreto N° 3413/79, Licencias, Justificaciones y Franquicias, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 4110/2020.

**ARTÍCULO 4°.- PORSECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar al Sr. MACIEL, Héctor Javier, Legajo N° 3564/5, DNI. N° 24.314.925 y al Organismo Previsional, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
FERRO

### DECRETO MUNICIPAL N° 1223/2020

**VISTO:** El Trámite N° 26903/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del 01/01/2021, a cargo de la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y asimismo dejar establecido que percibirá como única remuneración lo dispuesto por el Anexo II de la Escala Salarial Vigente, de acuerdo al cargo asignado, al Agente Municipal, Sr. BARASSI BUGNARD, Santiago Ignacio, Legajo N° 6269/3.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR,** a cargo de la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, Sr. BARASSI BUGNARD, Santiago Ignacio, Legajo N° 6269/3.

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO** que percibirá como única remuneración lo dispuesto por el Anexo II de la Escala Salarial Vigente, de acuerdo al cargo asignado, al Agente Municipal, Sr. BARASSI BUGNARD, Santiago Ignacio, Legajo N° 6269/3.

**ARTÍCULO 3°.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

### DECRETO MUNICIPAL N° 1224/2020

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 538/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I.

El Informe Técnico de fecha 15/12/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Dictamen N° 15/2020 de fecha 15/12/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1201/2020 de fecha 16/12/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la aplicación del programa "Verano en Grande 2021" del Municipio de Río Grande, a través de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la finalidad de mencionado programa es realizar las distintas actividades destinadas a la inclusión, socialización, esparcimiento, contención y uso positivo del tiempo libre, colonias, campamentos, día termal, gimnasio tiempo libre, sábados saludables, canotaje, palestra, natación, instrucción física en estaciones saludables, entre otras, beneficiando a los niños, adolescentes, adultos y adultos mayores de nuestra Ciudad durante los meses de verano enero y febrero/2021.

Que por lo expuesto se solicita autorización para la implementación en el ámbito de Municipio el programa "Verano en Grande 2021", siendo necesario incorporar cincuenta (52) responsables del grupo, entre idóneos, estudiantes y profesores de educación física, para desarrollar las actividades, del mismo, por el término de dos (02) meses, a un valor mensual de \$23.000,00 (Pesos Veintitrés Mil con 00/100) por cada uno, bajo el Acta de Compromiso del programa de referencia entre el Municipio de Río Grande y el beneficiario; lo cual asciende a la suma total de \$2.392.000,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Dos con 00/100).

Que por lo antes mencionado, se solicita otorgar al Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud las facultades necesarias para realizar y firmar las Actas de Compromiso correspondiente a dicho programa.

Que mediante Trámite N° 26439/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la aplicación del programa "Verano en Grande 2021" del Municipio de Río Grande, a través de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad de la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 538/2020.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** la implementación en el ámbito de Municipio el programa "Verano en Grande 2021", siendo necesario incorporar cincuenta (52) responsables del grupo, entre idóneos, estudiantes y profesores de educación física, para desarrollar las actividades, del mismo, por el término de dos (02) meses, a un valor mensual de \$23.000,00 (Pesos Veintitrés Mil con 00/100) por cada uno, bajo el Acta de Compromiso del programa de referencia entre el Municipio de Río Grande y el beneficiario; lo cual asciende a la suma total de \$2.392.000,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Dos con 00/100), imputándose al ejercicio financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- OTORGAR,** al Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud las facultades necesarias para realizar y firmar las Actas de Compromiso correspondiente al programa "Verano en Grande 2021".

**ARTÍCULO 4°.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

### DECRETO MUNICIPAL N° 1225/2020

**VISTO:** El Trámite N° 26488/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 01/01/2021, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios en la Presidencia del Concejo Deliberante de esta Ciudad, bajo la dependencia del Sr. Concejal VON DER THUSEN, Raúl Homero, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ROSSI, Paulino Baltasar Jesús, Legajo N° 3596/3, quien depende de la Dirección de Contaduría, Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 01/01/2021, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios en la Presidencia del Concejo Deliberante de esta Ciudad, bajo la dependencia del Sr. Concejal VON DER THUSEN, Raúl Homero, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ROSSI, Paulino Baltasar Jesús, Legajo N° 3596/3, quien depende de la Dirección de Contaduría, Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ

### DECRETO MUNICIPAL N° 1226/2020

**VISTO:** El Expediente N° 0004/2020.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0044/2020 y 0792/2020.

El Dictamen N° 18/2020 - Trámite N° 26520/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Informe Técnico - Trámite N° 26518/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Dirección de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 26502/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal N° 0044/2020 de fecha 06/01/2020, se creó el Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", cuya autoridad de aplicación será la Secretaría de Gestión Ciudadana, el cual tendrá una vigencia por el periodo de doce (12) meses a partir del día 02/01/2020, estableciéndose para ellos un máximo de 50 (cincuenta) cupos para tal fin.

Que mediante el Decreto Municipal N° 0792/2020 se modificó a partir del día 01/05/2020, el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 0044/2020, respecto al fondo estímulo a percibir por cada Promotor, en consecuencia asimismo, se modificó la Cláusula Séptima del Anexo I del Decreto Municipal N° 0044/2020.

Que mediante el Trámite N° 26502/2020, solicita el presente acto administrativo a los efectos de prorrogar por el periodo de doce (12) meses a partir del día 01/01/2021, el Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", estableciéndose para este periodo un máximo de 60 (sesenta) cupos y como fondo estímulo el pago mensual de \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) a cada uno de los Promotores, en consecuencia se modifica la Cláusula Séptima del anexo I del Decreto Municipal N° 0044/2020, respecto al fondo estímulo a percibir.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- PRORROGAR** por el periodo de doce (12) meses a partir del día 01/01/2021, el Programa denominado “Promotores Territoriales, de Género y de Salud”, que fuera creado mediante el Decreto Municipal N° 0044/2020, estableciéndose para este periodo un máximo de 60 (sesenta) cupos y como fondo estimado el pago mensual de \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) a cada uno de los Promotores, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0004/2020.

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** para este periodo un máximo de 60 (sesenta) cupos.

**ARTICULO 3º.- MODIFICAR**, a partir del día 01/01/2021, el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 0044/2020 de fecha 06/01/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 3º.- FONDO ESTÍMULO.** El Municipio realizará un aporte económico a los Promotores Territoriales, de Género y de Salud, por la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) que será abonado mensualmente. El o la Promotora deberá presentar la documentación correspondiente que le sea requerida para su verificación y con la frecuencia que la autoridad de aplicación disponga. El fondo estímulo se hará efectivo a mes vencido, en Tesorería del Municipio”.

**ARTICULO 4º.- MODIFICAR**, a partir del 01/01/2021, la Cláusula SÉPTIMA del Anexo I del Decreto Municipal N° 0044/2020 de fecha 06/01/2020, referente al Acta Acuerdo del Programa denominado “Promotores Territoriales, de Género y de Salud”, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“SÉPTIMA. FONDO ESTÍMULO. “EL MUNICIPIO” se compromete a asistir económicamente a “EL/LA PROMOTOR/A” que cumpla los objetivos establecidos por la autoridad de aplicación, en los horarios y días estipulados, por un importe mensual de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), los que se harán efectivos por Tesorería del Municipio de Río Grande, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes siguiente al que se realicen las tareas y en la forma que “EL MUNICIPIO” determine, previa constatación de la asistencia por el área correspondiente. Cuando “EL/LA PROMOTOR/A”, por cualquier causa injustificada, no complete la cantidad de horas y objetivos establecidos, la asistencia económica será cancelada en forma proporcional a las horas que efectivamente capacito o que estén fehacientemente justificadas”

**ARTICULO 5º.- POR SECRETARIA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 6º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
FERRO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1227/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 26462/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**  
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 05/02/2021, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para prestar servicios bajo la dependencia de la Legisladora Sra. MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TRIVIÑO, José Luis, Legajo N° 2821/5, quien depende de la Dirección de Espacio Público, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 05/02/2021, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para prestar servicios bajo la dependencia de la Legisladora Sra. MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TRIVIÑO, José Luis, Legajo N° 2821/5, quien depende de la Dirección de Espacio Público, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
HERVIDAS

**DECRETO MUNICIPAL N° 1228/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 25247/2020 de fecha 11/12/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**  
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, catorce (14) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a la agente, Sra. DULCICH, Brenda Lorena, Legajo N° 3767/2, dependiente de la Dirección de Administración, Dirección General de Administración de Obras

y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR**, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, catorce (14) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a la agente, Sra. DULCICH, Brenda Lorena, Legajo N° 3767/2, dependiente de la Dirección de Administración, Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Notificar el presente, publicar y archivar. Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
MÓNACO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1229/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra “A” N° 0608/1997.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 05/11/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 253/2019, Trámite N° 1526/2019 de fecha 02/12/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 225/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. CALISTO BARRIA, Manuel Rodrigo, DNI N° 18.867.862 y la Sra. ALDERETE ALVAREZ, María Elisabeth, DNI N° 92.814.488, han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite N° 44042/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- INCLUIR** dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias al Sr. CALISTO BARRIA, Manuel Rodrigo, DNI N° 18.867.862 y la Sra. ALDERETE ALVAREZ, María Elisabeth, DNI N° 92.814.488, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 0608/1997.

**ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS** las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 23, Macizo 158 A de la Sección “A” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 314,03 Mts2 (trescientos catorce metros cuadrados con tres decímetros cuadrados), según T.F 2-84-89, a favor del Sr. CALISTO BARRIA, Manuel Rodrigo, DNI N° 18.867.862 y la Sra. ALDERETE ALVAREZ, María Elisabeth, DNI N° 92.814.488, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 0608/1997.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** al Sr. CALISTO BARRIA, Manuel Rodrigo, DNI N° 18.867.862 y la Sra. ALDERETE ALVAREZ, María Elisabeth, DNI N° 92.814.488, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 1230/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra “C” N° 1146/1997.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3281/14 y Modificatorias.

La Resolución S.S.P.C. N° 0280/2017.

El Informe Técnico de fecha 21/02/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 61/2019 - Trámite N° 397/2019, de fecha 05/04/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 132/2020 de fecha 15/09/2020, emitido desde Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 55 al 60 consta Acta de Inspección del predio identificado catastralmente como Parcela 9, Macizo 56 de la Sección “H”, sito en calle Juan Domingo Perón N° 56 de la Ciudad de Río Grande, mediante la cual se constata la efectiva ocupación del Sr. CÁRDENAS BAHAMONDE, José Eliseo, D.N.I. N° 92.250.307, quien habita el predio desde hace 35 años aproximadamente junto a su hija Sra. CÁRDENAS PÉREZ, Karina Andrea y sus nietos.

Que el Sr. CÁRDENAS BAHAMONDE, José Eliseo, D.N.I. N° 92.250.307, mediante Nota de fecha 20/02/2019 renuncia a los derechos que pudiera corresponderle res-



pecto al predio identificado catastralmente como Parcela 9, Macizo 56 de la Sección "H"; a favor de la Sra. CÁRDENAS PÉREZ, Karina Andrea, D.N.I. N° 28.008.241.  
 Que la Sra. CÁRDENAS PÉREZ, Karina Andrea, D.N.I. N° 28.008.241, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.  
 Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.  
 Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 100 avalando el cumplimiento de la normativa citada.  
 Que mediante Trámite N° 15502/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.  
 Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.  
 Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
 DECRETA**

**ARTICULO 1º.- ACEPTAR** la renuncia del Sr. CÁRDENAS BAHAMONDE, José Eliseo, D.N.I. N° 92.250.307, de los derechos que pudiera corresponderle respecto al predio identificado catastralmente como Parcela 9, Macizo 56 de la Sección "H"; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" N° 1146/1997.  
**ARTICULO 2º.- CONTINUAR** las actuaciones a favor de la Sra. CÁRDENAS PÉREZ, Karina Andrea, D.N.I. N° 28.008.241; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" N° 1146/1997.  
**ARTICULO 3º.- INCLUIR** dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias, a la Sra. CÁRDENAS PÉREZ, Karina Andrea, D.N.I. N° 28.008.241; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" N° 1146/1997.  
**ARTICULO 4º.- ADJUDICAR EN VENTA** a la Sra. CÁRDENAS PÉREZ, Karina Andrea, D.N.I. N° 28.008.241, el predio identificado catastralmente como Parcela 9, Macizo 56 de la Sección "H", sito en calle Juan Domingo Perón N° 56, con una superficie de 238,38 mts2 (Doscientos Treinta y Ocho Metros Cuadrados con Treinta y Ocho Decímetros Cuadrados) según Plano de Mensura T.F.2-133-85 de la Ciudad de Río Grande; el cual asciende a la suma de \$ 323.349,87 (Pesos Trescientos Veintitrés Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 87/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" N° 1146/1997.  
**ARTICULO 5º.- LA FORMA DE PAGO** se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con la Adjudicataria, por un monto total de \$ 323.349,87 (Pesos Trescientos Veintitrés Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 87/100), pagadero en ochenta y cuatro (84) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 5.284,69 (Pesos Cinco Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 69/100), ascendiendo a un total de \$ 443.914,21 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Catorce con 21/100).  
**ARTICULO 6º.- NOTIFICAR** a la Sra. CÁRDENAS PÉREZ, Karina Andrea, D.N.I. N° 28.008.241 y al Sr. CÁRDENAS BAHAMONDE, José Eliseo, D.N.I. N° 92.250.307, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.  
**ARTICULO 7º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.  
 Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
 DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 1231/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra "F" N° 4432/2009.  
 La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.  
 La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.  
 El Informe Técnico de fecha 28/10/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.  
 El Dictamen N° 245/2019, Trámite N° 1432/2019 de fecha 12/11/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.  
 El Trámite N° 226/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que el Sr. FERNANDEZ, Raúl Alberto, DNI N° 22.345.664 y la Sra. NEIRA VIDAL, Alejandra Haybet, DNI N° 19.034.791, han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.  
 Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entendiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.  
 Que mediante Trámite N° 41527/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.  
 Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.  
 Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
 DECRETA**

**ARTICULO 1º.- INCLUIR** dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias al Sr. FERNANDEZ, Raúl Alberto, DNI N° 22.345.664 y la Sra. NEIRA VIDAL, Alejandra Haybet, DNI N° 19.034.791, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "F" N° 4432/2009.

**ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS** las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 3, Macizo 81 de la Sección "F" de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 Mts2 (doscientos cuarenta metros cuadrados), según T.F. 2-1-10, a favor del Sr. FERNANDEZ, Raúl Alberto, DNI N° 22.345.664 y la Sra. NEIRA VIDAL, Alejandra Haybet, DNI N° 19.034.791, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "F" N° 4432/2009.  
**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** al Sr. FERNANDEZ, Raúl Alberto, DNI N° 22.345.664 y la Sra. NEIRA VIDAL, Alejandra Haybet, DNI N° 19.034.791, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.  
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.  
 Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
 DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 1232/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra "M" N° 1120/1997.  
 La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.  
 La Ordenanza Municipal N° 3281/14 y Modificatorias.  
 El Informe Técnico de fecha 15/07/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.  
 El Dictamen N° 197/2019 - Trámite N° 1232/2019, de fecha 04/10/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.  
 El Trámite N° 150/2020 de fecha 18/09/2020, emitido desde Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que el Sr. MANSILLA OJEDA, Juan Jilberto, D.N.I. N° 92.777.248 y la Sra. AGUILAR PAREDES, María Hilda, D.N.I. N° 92.706.068, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.  
 Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.  
 Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 84 avalando el cumplimiento de la normativa citada.  
 Que mediante Trámite N° 37522/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.  
 Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.  
 Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
 DECRETA**

**ARTICULO 1º.- INCLUIR** dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias al Sr. MANSILLA OJEDA, Juan Jilberto, D.N.I. N° 92.777.248 y la Sra. AGUILAR PAREDES, María Hilda, D.N.I. N° 92.706.068; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" N° 1120/1997.  
**ARTICULO 2º.- ADJUDICAR EN VENTA** al Sr. MANSILLA OJEDA, Juan Jilberto, D.N.I. N° 92.777.248 y la Sra. AGUILAR PAREDES, María Hilda, D.N.I. N° 92.706.068, el predio identificado catastralmente como Parcela 13, Macizo 53 de la Sección "H", con una superficie de 223,13 mts2 (Doscientos Veintitrés Metros Cuadrados con Trece Decímetros Cuadrados) según Plano de Mensura T.F.2-133-85 de la Ciudad de Río Grande; el cual asciende a la suma de \$ 348.564,30 (Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 30/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" N° 1120/1997.  
**ARTICULO 3º.- LA FORMA DE PAGO** se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con los Adjudicatarios, por un monto total de \$ 348.564,30 (Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 30/100), pagadero en ciento veinte (120) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.710,64 (Pesos Tres Mil Setecientos Diez con 64/100), ascendiendo a un total de \$ 445.227,12 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Veintisiete con 12/100).  
**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. MANSILLA OJEDA, Juan Jilberto, D.N.I. N° 92.777.248 y la Sra. AGUILAR PAREDES, María Hilda, D.N.I. N° 92.706.068, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.  
**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.  
 Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
 DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 1233/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra "O" N° 4041/2007.  
 La Ordenanza Municipal N° 895/1997 y Modificatorias.  
 La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.  
 El Decreto Municipal N° 0168/2012.  
 El Informe Técnico de fecha 18/10/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.  
 El Dictamen N° 230/2019 - Trámite N° 1374/2019 de fecha 01/11/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.  
 El Trámite N° 213/2020 de fecha 24/11/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que la Sra. ORTIZ, María Elisa, DNI N° 24.387.642 y el Sr. ACUÑA, Luis Antonio, DNI N° 22.929.837, han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.  
 Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también observa conveniente incluir dentro de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y

modificatorias, la Sra. ORTIZ, María Elisa, DNI N° 24.387.642 y el Sr. ACUÑA, Luis Antonio, DNI N° 22.929.837, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 16, Macizo 90 de la Sección “F”, el cual consta de una superficie de 240,00 mts2 (Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados) según T.F.2-1-10.

Que mediante Trámite N° 41549/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- INCLUIR** dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. ORTIZ, María Elisa, DNI N° 24.387.642 y el Sr. ACUÑA, Luis Antonio, DNI N° 22.929.837; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “O” N° 4041/2007.

**ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS** las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 16, Macizo 90 de la Sección “F”, el cual consta de una superficie de 240,00 mts2 (Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados) según T.F.2-1-10, a favor de la Sra. ORTIZ, María Elisa, DNI N° 24.387.642 y el Sr. ACUÑA, Luis Antonio, DNI N° 22.929.837; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “O” N° 4041/2007.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a la Sra. ORTIZ, María Elisa, DNI N° 24.387.642 y el Sr. ACUÑA, Luis Antonio, DNI N° 22.929.837, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 1234/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra “P” N° 0921/1997.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

El Dictamen N° 145/2019, Trámite N° 931/2019 de fecha 31/07/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Informe Técnico de fecha 10/07/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 151/2020 de fecha 18/09/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. PERLA, Claudio Marcelo, DNI N° 17.934.889 y la Sra. RETAMOZO, Miriam Mabel, DNI N° 18.569.311, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 84 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 30968/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- ADJUDICAR EN VENTA** al Sr. PERLA, Claudio Marcelo, DNI N° 17.934.889 y la Sra. RETAMOZO, Miriam Mabel, DNI N° 18.569.311, el predio identificado catastralmente como Sección “H”, Macizo 23, Parcela 4A de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$433.750,15 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 15/100) con una superficie de 290,49 mts2 (Doscientos Noventa Metros Cuadrados con Cuarenta y Nueve Decímetros Cuadrados) de acuerdo al Plano de Mensura TF 2-5-85, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “P” N° 0921/1997.

**ARTICULO 2º.- LA FORMA DE PAGO** se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con el Adjudicatario, por un monto total de \$433.750,15 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 15/100), pagadero en 120 (Ciento Veinte) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$4.617,48 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Diecisiete con 48/100), cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A. vigente, ascendiendo a un total de \$554.098,89 (Pesos Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Noventa y Ocho con 89/100).

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 1235/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra “T” N° 3327/2003.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.

El Decreto Municipal N° 0814/2014.

El Informe Técnico de fecha 26/09/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 227/2019 - Trámite N° 1373/2019 de fecha 31/10/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 190/2020 de fecha 29/10/2020, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. SILVA TORRES, José Ciro, D.N.I. N° 92.232.507, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que a fojas 55 el Decreto Municipal N° 0814/2014 de fecha 03/10/2014, mediante el cual se procede a adjudicar en Venta a favor del Sr. SILVA TORRES, José Ciro D.N.I. N° 92.232.507, el predio identificado catastralmente como Parcela 11, Macizo 121, Sección “A”, con una superficie de 282,00 mts2 (Doscientos Ochenta y Dos Metros Cuadrados).

Que a fojas 61 se anexa copia del Certificado de Defunción de quien en vida fuera Sr. SILVA TORRES, José Ciro, D.N.I. N° 92.232.507.

Que a fojas 71 a 75 obra copia fiel del Acta de Matrimonio entre Sr. SILVA TORRES, José Ciro D.N.I. N° 92.232.507, y la Sra. COLIN AGÜERO, Patricia Cecilia, D.N.I. N° 92.265.106.

Que a fojas 78 a 81 se presenta Acta de Inspección en el domicilio de la calle Tomas Espora N° 1244, de la ciudad de Río Grande, en la cual se constata la efectiva ocupación de la Sra. COLIN AGÜERO, Patricia Cecilia, quienes expresan que hacen uso del predio desde hace 43 años aproximadamente y que actualmente vive sola.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entendiéndolo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite N° 41552/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR** la pretensión de la Sra. COLIN AGÜERO, Patricia Cecilia, D.N.I. N° 92.265.106, conforme la Nota presentada el día 19/05/2019 y a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “T” N° 3327/2003.

**ARTICULO 2º.- INCLUIR** dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. COLIN AGÜERO, Patricia Cecilia, D.N.I. N° 92.265.106, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “T” N° 3327/2003.

**ARTICULO 3º.- APROBAR CAMBIO DE TITULARIDAD** del predio identificado catastralmente como Parcela 11, Macizo 121, Sección “A”, sito en calle Tomas Espora N° 1244 de la ciudad de Río Grande a favor de la Sra. COLIN AGÜERO, Patricia Cecilia, D.N.I. N° 92.265.106, el cual consta de una superficie de 282,00 mts2 (Doscientos Ochenta y Dos Metros Cuadrados) según T.F.2-58-85.

**ARTICULO 4º.- DECLARAR CUMPLIDAS** las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 11, Macizo 121, sección “A”, sito en calle Tomas Espora N° 1244 de la ciudad de Río Grande, el cual consta de una superficie de 282,00 mts2 (Doscientos Ochenta y Dos Metros Cuadrados) según T.F.2-58-85, a favor de la Sra. COLIN AGÜERO, Patricia Cecilia, D.N.I. N° 92.265.106, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “T” N° 3327/2003.

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la Sra. COLIN AGÜERO, Patricia Cecilia, D.N.I. N° 92.265.106, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 6º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 1236/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra “C” N° 5505/2013.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

El Informe Técnico de fecha 15/05/2019, emitida desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 199/2019 - Trámite N° 1230/2019 de fecha 04/10/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 130/2020 de fecha 15/09/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. CABALLERO, Neri Yamil, D.N.I. N° 30.691.342, y la Sra. FRANCO, Elin Araceli, D.N.I. N° 35.296.289, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 100 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 37497/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.



Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- APROBAR**, en todos sus términos, el Contrato de Adjudicación N° 1748/2014 de fecha 23/06/2014, suscripto con el Sr. CABALLERO, Neri Yamil, D.N.I. N° 30.691.342, y la Sra. FRANCO, Elin Araceli, D.N.I. N° 35.296.289 y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" N° 5505/2013.

**ARTICULO 2º.- ADJUDICAR EN VENTA** al Sr. CABALLERO, Neri Yamil, D.N.I. N° 30.691.342, y la Sra. FRANCO, Elin Araceli, D.N.I. N° 35.296.289, el inmueble municipal ubicado en la urbanización del "Barrio Los Cisnes", identificado catastralmente como Parcela 18, Macizo 90 de la Sección "X", con una superficie de 200,00 mts2 (Doscientos Metros Cuadrados) sito en calle Desdémona N° 461 de la Ciudad de Río Grande; la cual asciende a la suma de \$ 278.122,81 (Pesos Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Veintidós con 81/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" N° 5505/2013.

**ARTICULO 3º.- APROBAR**, en todos sus términos, el Convenio de Pago N° 0466/2019 de fecha 13/05/2019, suscripto con el Sr. CABALLERO, Neri Yamil, D.N.I. N° 30.691.342, y la Sra. FRANCO, Elin Araceli, D.N.I. N° 35.296.289 y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" N° 5505/2013.

**ARTICULO 4º.- LA FORMA DE PAGO** se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 0466/2019 de fecha 13/05/2019, suscripto con los Adjudicatarios, por un monto total de \$ 278.122,81 (Pesos Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Veintidós con 81/100), pagadero en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 6.399,56 (Pesos Seis Mil Trescientos Noventa y Nueve con 56/100), ascendiendo a un total de \$ 383.973,91 (Pesos Trescientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Tres con 91/100).

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** al Sr. CABALLERO, Neri Yamil, D.N.I. N° 30.691.342, y la Sra. FRANCO, Elin Araceli, D.N.I. N° 35.296.289 en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 6º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 1237/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra "C" N° 5508/2013.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

El Informe Técnico de fecha 29/01/2019, emitida desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 59/2019 - Trámite N° 393/2019 de fecha 05/04/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 135/2020 de fecha 15/09/2020, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. CAMPDEPADROS, Máximo José Ricardo, DNI N° 23.525.456 y la Sra. ROMERO, Mariela Alejandra, DNI N° 25.784.045, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 71 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 15064/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscrito se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- APROBAR**, en todos sus términos, el Contrato de Adjudicación N° 1747/2014 de fecha 23/06/2014 y su posterior Adenda de fecha 08/06/2015, suscripto con el Sr. CAMPDEPADROS, Máximo José Ricardo, DNI N° 23.525.456 y la Sra. ROMERO, Mariela Alejandra, DNI N° 25.784.045 y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" N° 5508/2013.

**ARTICULO 2º.- ADJUDICAR EN VENTA** al Sr. CAMPDEPADROS, Máximo José Ricardo, DNI N° 23.525.456 y la Sra. ROMERO, Mariela Alejandra, DNI N° 25.784.045, el predio municipal ubicado en la urbanización de "Los Cisnes", identificado catastralmente como Parcela 17, Macizo 90 de la Sección "X", sito en calle S/Nombre 116 N° 475 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 200,00 mts2 (doscientos metros cuadrados) según plano mensura T.F-2-39-17, la cual asciende a la suma de \$ 218.649,60 (Pesos Doscientos Dieciocho Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 60/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" N° 5508/2013.

**ARTICULO 3º.- APROBAR**, en todos sus términos el Convenio de Pago N° 448/2018 de fecha 18/12/2018, suscripto con el Sr. CAMPDEPADROS, Máximo José Ricardo, DNI N° 23.525.456 y la Sra. ROMERO, Mariela Alejandra, DNI N° 25.784.045 y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" N° 5508/2013.

**ARTICULO 4º.- LA FORMA DE PAGO** se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 448/2018 de fecha 18/12/2018, suscripto con los Adjudicatarios, por un monto total de \$ 218.649,60 (Pesos Doscientos Dieciocho Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 60/100), pagadero en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 4.591,96 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Noventa y Uno con 96/100), aplicándose la tasa nominal anual correspondiente al cálculo del Convenio de Pago mencionado.

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** al Sr. CAMPDEPADROS, Máximo José Ricardo, DNI N° 23.525.456 y la Sra. ROMERO, Mariela Alejandra, DNI N° 25.784.045 en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 6º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 1238/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra "L" N° 5221/2012.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

El Informe Técnico de fecha 09/05/2019, emitida desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 138/2019 - Trámite N° 873/2019 de fecha 26/06/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 148/2020 de fecha 18/09/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. LOCATELLI, Marcelo Luis Enrique, D.N.I. N° 18.118.490, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 101 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 30040/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscrito se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- APROBAR**, en todos sus términos, el Contrato de Adjudicación N° 1743/2014 de fecha 30/05/2014, suscripto con el Sr. LOCATELLI, Marcelo Luis Enrique, D.N.I. N° 18.118.490 y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "L" N° 5221/2012.

**ARTICULO 2º.- APROBAR**, en todos sus términos, la Adenda, del Contrato de Adjudicación N° 1743/2014, suscripto con el Sr. LOCATELLI, Marcelo Luis Enrique, D.N.I. N° 18.118.490 y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "L" N° 5221/2012.

**ARTICULO 3º.- ADJUDICAR EN VENTA** al Sr. LOCATELLI, Marcelo Luis Enrique, D.N.I. N° 18.118.490, el inmueble municipal ubicado en la urbanización del "Barrio Los Cisnes", identificado catastralmente como Parcela 3, Macizo 98 de la Sección "X", con una superficie de 245,33 mts2 (Doscientos Cuarenta y Cinco Metros Cuadrados con Treinta y Tres Decímetros Cuadrados) de acuerdo al T.F.2-39-17, sito en calle Ara Hércules N° 167 de la Ciudad de Río Grande; la cual asciende a la suma de \$ 331.733,88 (Pesos Trescientos Treinta y Un Mil Setecientos Treinta y Tres con 88/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "L" N° 5221/2012.

**ARTICULO 4º.- APROBAR**, en todos sus términos, el Convenio de Pago N° 0465/2019 de fecha 07/05/2019, suscripto con el Sr. LOCATELLI, Marcelo Luis Enrique, D.N.I. N° 18.118.490 y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "L" N° 5221/2012.

**ARTICULO 5º.- LA FORMA DE PAGO** se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 0465/2019 de fecha 07/05/2019, suscripto con el Adjudicatario, por un monto total de \$ 331.733,88 (Pesos Trescientos Treinta y Un Mil Setecientos Treinta y Tres con 88/100), pagadero en noventa y seis (96) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 5.668,72 (Pesos Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 72/100), ascendiendo a un total de \$ 544.197,42 (Pesos Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Siete con 42/100).

**ARTICULO 6º.- NOTIFICAR** al Sr. LOCATELLI, Marcelo Luis Enrique, D.N.I. N° 18.118.490 en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 7º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 1239/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra "M" N° 6464/2018.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

El Informe Técnico de fecha 02/10/2019, emitida desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 228/2019 - Trámite N° 1371/2019 de fecha 31/10/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación Ciudadana.

El Trámite N° 0118/2020 de fecha 15/09/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. MIRANDA, Liliana Del Valle, D.N.I. N° 24.262.169, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el Expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 61 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 41568/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscrito se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- APROBAR**, en todos sus términos el Contrato de Adjudicación N° 1900/2018 de fecha 19/01/2018, suscripto con la Sra. MIRANDA, Liliana Del Valle, D.N.I. N° 24.262.169, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente

Letra "M" N° 6464/2018.

**ARTICULO 2º.- ADJUDICAR EN VENTA** a la Sra. MIRANDA, Liliana Del Valle, D.N.I. N° 24.262.169, el predio identificado catastralmente como Parcela 24, Macizo 6A de la Sección "A", con una superficie de 158,36 Mts.2 (Ciento Cincuenta y Ocho Metros Cuadrados con Treinta y Seis Decímetros Cuadrados), de acuerdo al Plano de Mensura T.F-2-10-13, sito en calle Maipú N° 1483 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$ 379.092,00 (Pesos Trescientos Setenta y Nueve Mil Noventa y Dos con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" N° 6464/2018.

**ARTICULO 3º.- LA FORMA DE PAGO** se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago de fecha 30/09/2019, suscripto con la Adjudicataria, por un monto total \$ 379.092,00 (Pesos Trescientos Setenta y Nueve Mil Noventa y Dos con 00/100), pagadero en ciento veinte (120) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 5.772,59 (Pesos Cinco Mil Setecientos Setenta y Dos con 59/100), aplicándose la tasa nominal anual correspondiente al cálculo del Acta Compromiso Plan de Pago mencionado.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. MIRANDA, Liliana Del Valle, D.N.I. N° 24.262.169, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

## DECRETO MUNICIPAL N° 1240/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "R" N° 4583/2010.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 14/02/2019, emitida desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 57/2019 - Trámite N° 399/2019 de fecha 05/04/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 0126/2020 de fecha 15/09/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. RUIZ BRAVO, Nancy Cristina, D.N.I. N° 19.013.974 y el Sr. RAMIREZ NIETO, Héctor Wenceslao, D.N.I. N° 93.969.238, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que a foja 82 consta Contrato de Adjudicación N° 1700/2014 de fecha 30/05/2014 suscripto por la Sra. RUIZ BRAVO, Nancy Cristina, D.N.I. N° 19.013.974 y el Sr. RAMIREZ NIETO, Héctor Wenceslao, D.N.I. N° 93.969.238.

Que a foja 97 al 99 se halla corregido la numeración de macizo en forma definitiva, quedando la identificación catastral como Parcela 10, Macizo 95, Sección "X", sito en calle Jaime Fernández Speroni N° 106, Barrio "Los Cisnes" de la ciudad de Río Grande.

Que a fojas 94 al 96, 122 al 124, se presentan las diversas Actas de Inspección en el domicilio de la calle Jaime Fernández Speroni N° 106, Barrio Los Cisnes de la ciudad de Río Grande, en las cuales constata la efectiva ocupación de la Sra. RUIZ BRAVO, Nancy Cristina, y el Sr. RAMIREZ NIETO, Héctor Wenceslao, quienes expresan que hacen uso del predio desde el año 2014 aproximadamente.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 139 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 15509/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- APROBAR**, en todos sus términos el Contrato de Adjudicación N° 1700/2014 de fecha 30/05/2014 suscripto por la Sra. RUIZ BRAVO, Nancy Cristina, D.N.I. N° 19.013.974 y el Sr. RAMIREZ NIETO, Héctor Wenceslao, D.N.I. N° 93.969.238 y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "R" N° 4583/2010.

**ARTICULO 2º.- APROBAR**, en todos sus términos el Convenio de Pago N° 0453/2019 de fecha 24/01/2019, suscripto con la Sra. RUIZ BRAVO, Nancy Cristina, D.N.I. N° 19.013.974 y el Sr. RAMIREZ NIETO, Héctor Wenceslao, D.N.I. N° 93.969.238 y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "R" N° 4583/2010.

**ARTICULO 3º.- ADJUDICAR EN VENTA** a la Sra. RUIZ BRAVO, Nancy Cristina, D.N.I. N° 19.013.974 y el Sr. RAMIREZ NIETO, Héctor Wenceslao, D.N.I. N° 93.969.238, el predio identificado catastralmente como Parcela 10, Macizo 95 de la Sección "X" sito en calle Jaime Fernández Speroni N° 106, Barrio "Los Cisnes", el cual consta de una superficie de 210,00mts2 (Doscientos Diez Metros Cuadrados) de acuerdo al Plano de Mensura T.F-2-39-17, de la Ciudad de Río Grande, el cual asciende a la suma de \$ 227.066,59 (Pesos Doscientos Veintisiete Mil Sesenta y Seis con 59/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "R" N° 4583/2010.

**ARTICULO 4º.- LA FORMA DE PAGO** se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 0453/2019 de fecha 24/01/2019, suscripto con los Adjudicatarios, por un monto total de \$ 227.066,59 (Pesos Doscientos Veintisiete Mil Sesenta y Seis con 59/100), pagadero en ciento veinte (120) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.938,08 (Pesos Dos Mil Novecientos Treinta y Ocho con 08/100), aplicándose la Tasa Nominal Anual correspondiente al cálculo Convenio de Pago suscripto a foja 120.

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la Sra. RUIZ BRAVO, Nancy Cristina, D.N.I. N° 19.013.974 y el Sr. RAMIREZ NIETO, Héctor Wenceslao, D.N.I. N° 93.969.238 en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 6º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

## DECRETO MUNICIPAL N° 1241/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "S" N° 4730/2011.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

El Informe Técnico de fecha 06/05/2019, emitida desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 198/2019 - Trámite N° 1231/2019 de fecha 04/10/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 153/2020 de fecha 18/09/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. SANCHEZ, Nicolás Enrique, D.N.I. N° 30.012.241, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 80 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 37980/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- APROBAR**, en todos sus términos, el Contrato de Adjudicación N° 1752/2014 de fecha 30/05/2014, suscripto con el Sr. SANCHEZ, Nicolás Enrique, D.N.I. N° 30.012.241 y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" N° 4730/2011.

**ARTICULO 2º.- APROBAR**, en todos sus términos, la Adenda de Adenda fecha 25/04/2019, del Contrato de Adjudicación N° 1752/2014, suscripto con el Sr. SANCHEZ, Nicolás Enrique, D.N.I. N° 30.012.241 y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" N° 4730/2011.

**ARTICULO 3º.- ADJUDICAR EN VENTA** al Sr. SANCHEZ, Nicolás Enrique, D.N.I. N° 30.012.241, el inmueble municipal ubicado en la urbanización del "Barrio Los Cisnes", identificado catastralmente como Parcela 5, Macizo 90 de la Sección "X" sito en calle Yaktemi N° 450 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$ 278.122,81 (Pesos Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Veintidós con 81/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" N° 4730/2011.

**ARTICULO 4º.- APROBAR**, en todos sus términos, el Convenio de Pago N° 0461/2019 de fecha 30/04/2019, suscripto con el Sr. SANCHEZ, Nicolás Enrique, D.N.I. N° 30.012.241 y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" N° 4730/2011.

**ARTICULO 5º.- LA FORMA DE PAGO** se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 0461/2019 de fecha 30/04/2019, suscripto con el Adjudicatario, por un monto total de \$ 278.122,81 (Pesos Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Veintidós con 81/100), pagadero en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 6.399,56 (Pesos Seis Mil Trescientos Noventa y Nueve con 56/100), ascendiendo a un total de \$ 383.973,91 (Pesos Trescientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Tres con 91/100).

**ARTICULO 6º.- NOTIFICAR** al Sr. SANCHEZ, Nicolás Enrique, D.N.I. N° 30.012.241 en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 7º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

## DECRETO MUNICIPAL N° 1242/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "T" N° 3833/2007.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 18/06/2019, emitida desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 195/2019 - Trámite N° 1235/2019 de fecha 03/10/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 0129/2020 de fecha 18/09/2020, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. TOLEDO SALDAÑO, Gastón Conrado, D.N.I. N° 23.552.297, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que a foja 10 consta Contrato de Adjudicación N° 986/2007 de fecha 23/03/2007 suscripto por el Sr. TOLEDO SALDAÑO, Gastón Conrado, D.N.I. N° 23.552.297.

Que a foja 42 se halla corregido la numeración de macizo en forma definitiva, quedando la identificación catastral como Parcela 18, Macizo 79, Sección "F", sito en calle Becasa de Mar N° 29, Chacra XI de la ciudad de Río Grande.

Que a fojas 66 al 68, 74 al 77, 88 al 92, 97 al 98 y 103 al 106 se presentan las diversas Actas de Inspección en el domicilio de la calle Becasa de Mar N° 29 de la ciudad de Río Grande, en las cuales constata la efectiva ocupación del Sr. TOLEDO SALDAÑO, Gastón Conrado, quien expresa que hace uso del predio desde hace doce (12) años aproximadamente.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno,



ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 130 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 37485/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, en todos sus términos el Contrato de Adjudicación N° 986/2007 de fecha 23/03/2007, suscripto con el Sr. TOLEDO SALDAÑO, Gastón Conrado, D.N.I. N° 23.552.297 y este Municipio representado por el Coordinador de Gabinete a cargo de la Dirección Municipal de Tierras, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “T” N° 3833/2007.

**ARTICULO 2°.- APROBAR**, en todos sus términos el Convenio de Pago N° 0468/2019 de fecha 23/05/2019, suscripto con el Sr. TOLEDO SALDAÑO, Gastón Conrado, D.N.I. N° 23.552.297 y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “T” N° 3833/2007.

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR EN VENTA** al Sr. TOLEDO SALDAÑO, Gastón Conrado, D.N.I. N° 23.552.297, el predio identificado catastralmente como Parcela 18, Macizo 79 de la Sección “F” sito en calle Becasa de Mar N° 29, Chacra XI, de la Ciudad de Río Grande, el cual asciende a la suma de \$ 337.192,78 (Pesos Treientos Treinta y Siete Mil Ciento Noventa y Dos con 78/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “T” N° 3833/2007.

**ARTICULO 4°.- LA FORMA DE PAGO** se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 0468/2019 de fecha 23/05/2019, suscripto con el Adjudicatario, por un monto total de \$ 337.192,78 (Pesos Treientos Treinta y Siete Mil Ciento Noventa y Dos con 78/100), pagadero en cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 9.129,94 (Pesos Nueve Mil Ciento Veintinueve con 94/100), cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A. vigente, ascendiendo a un monto total de \$ 438.237,17 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Siete con 17/100).

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 6°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 1243/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra “V” N° 5590/2013.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

El Informe Técnico de fecha 22/02/2019, emitida desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 051/2019 - Trámite N° 351/2019 de fecha 25/03/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 144/2020 de fecha 18/09/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. VASQUEZ, Miriam Isabel, D.N.I. N° 30.163.106, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 73 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 15248/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, en todos sus términos, el Contrato de Adjudicación N° 1609/2013 de fecha 10/05/2013, suscripto con la Sra. VASQUEZ, Miriam Isabel, D.N.I. N° 30.163.106 y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “V” N° 5590/2013.

**ARTICULO 2°.- ADJUDICAR EN VENTA** a la Sra. VASQUEZ, Miriam Isabel, D.N.I. N° 30.163.106, el predio municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Parcela 14, Macizo 84 de la Sección “F” sito en calle Vuelvapedras N° 177 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 Mts<sup>2</sup> (Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados), la cual asciende a la suma de \$ 265.911,27 (Pesos Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Once con 27/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “V” N° 5590/2013.

**ARTICULO 3°.- APROBAR**, en todos sus términos el Convenio de Pago N° 452/2019 de fecha 15/01/2019, suscripto con la Sra. VASQUEZ, Miriam Isabel, D.N.I. N° 30.163.106 y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “V” N° 5590/2013.

**ARTICULO 4°.- LA FORMA DE PAGO** se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 452/2019 de fecha 15/01/2019, suscripto con la Adjudicatario, por un monto total de \$ 265.911,27 (Pesos Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Once con 27/100), pagadero en noventa y seis (96) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.964,86 (Pesos Tres Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 86/100), ascendiendo a un total de \$ 380.626,74 (Pesos Trescientos Ochenta Mil Seiscientos Veintiséis con 74/100), aplicándose la Tasa Nominal Anual correspondiente al Cálculo del Convenio de Pago suscripto a fs. 55.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. VASQUEZ, Miriam Isabel, D.N.I. N° 30.163.106 en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 6°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 1244/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra “I” N° 6558/2019.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

El Informe Técnico de fecha 30/10/2019, emitida desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 239/2019 - Trámite N° 1387/2019 de fecha 05/11/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 127/2020 de fecha 15/09/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Iglesia Evangélica Yanua, representado por su Presidente el Sr. FERRIGNO, Gustavo Ariel, DNI N° 22.162.407, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el Expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 113 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 41573/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, en todos sus términos, el Contrato de Adjudicación Precario N° 2000/2019 de fecha 12/03/2019, suscripto con la Iglesia Evangélica Yanua, representado por su Presidente el Sr. FERRIGNO, Gustavo Ariel, DNI N° 22.162.407, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “I” N° 6558/2019.

**ARTICULO 2°.- ADJUDICAR EN VENTA** a la Iglesia Evangélica Yanua, representado por su Presidente el Sr. FERRIGNO, Gustavo Ariel, DNI N° 22.162.407, el predio identificado catastralmente como Parcela 21, Macizo 114 de la Sección “H”, con una superficie de 220.00 Mts.<sup>2</sup> (Doscientos Veinte Metros Cuadrados), de acuerdo al Plano de Mensura T.F-2-59-04, la cual asciende a la suma de \$ 321.333,09 (Pesos Treientos Veintidós Mil Treientos Treinta y Tres con 09/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “I” N° 6558/2019.

**ARTICULO 3°.- LA FORMA DE PAGO** se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago de fecha 23/10/2019, suscripto con el Adjudicatario, por un monto total \$ 321.333,09 (Pesos Treientos Veintidós Mil Treientos Treinta y Tres con 09/100), autorizándose a aplicar un descuento de 30% (treinta por ciento), conforme lo previsto en el Artículo 31° de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias, quedando un saldo a abonar de \$ 224.933,17 (Pesos Doscientos Veinticuatro Mil Novecientos Treinta y Tres con 17/100), pagadero en una (01) cuota.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. FERRIGNO, Gustavo Ariel, DNI N° 22.162.407, en carácter de Presidente de la Iglesia Evangélica Yanua, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 1245/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra “B” N° 1408/1997.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.

El Decreto N° 661/1995.

El Resolución Municipal N° 0006/2019.

El Informe Técnico de fecha 15/08/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 169/2019 - Trámite N° 1064/2019 de fecha 11/09/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 227/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 33 se anexa copia fiel del Acta de Defunción del Sr. BENGUA, Carlos Guillermo, D.N.I. N° 11.796.197.

Que a fs. 77 obra Resolución Municipal N° 0006/2019, de fecha 03/01/2019 mediante la cual se procede a aceptar la Declaratoria de Herederos del Sr. BENGUA, Carlos Guillermo, D.N.I. N° 11.796.197, en la que se declara herederos a sus hijos y a su cónyuge supérstite doña PAREDES PAREDES, Norma Ester, D.N.I. N° 18.853.504.

Que Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, tomo conocimiento en el expediente de marras y considera conveniente incluir dentro de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias, la Sra. PAREDES PAREDES, Norma Ester, D.N.I. N° 18.853.504; y Rectificar el Artículo 2° de la Resolución Municipal N° 0006/2019 de fecha 03/01/2019.

Que la Sra. PAREDES PAREDES, Norma Ester, D.N.I. N° 18.853.504, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las Leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 92 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 35919/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** el Artículo 2° de la Resolución Municipal N° 0006/2019 de fecha 03/01/2019, donde dice: "...a favor de los herederos de quien en vida fuera Sr. BENGUA, Carlos Guillermo, D.N.I. N° 11.796.197, a favor de sus hijos los Sres. BENGUA PAREDES, Carlos Patricio, D.N.I. N° 34.484.249, y BENGUA PAREDES, Kristian Daniel, D.N.I. N° 38.786.376, y su cónyuge supérstite doña PAREDES PAREDES, Norma Ester, D.N.I. N° 18.853.504..."; deberá decir: "...de quien en vida fuera Sr. BENGUA, Carlos Guillermo, D.N.I. N° 11.796.197, a favor de su cónyuge supérstite doña PAREDES PAREDES, Norma Ester, D.N.I. N° 18.853.504; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "B" N° 1408/1997.

**ARTICULO 2°.- INCLUIR** dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. PAREDES PAREDES, Norma Ester, D.N.I. N° 18.853.504, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "B" N° 1408/1997.

**ARTICULO 3°.- DECLARAR CUMPLIDAS** las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 04, Macizo 80, sección "H", sito en calle Concejal Enrique Arceche N° 1212 de la ciudad de Río Grande, el cual consta de una superficie de 207,96 mts2 (Doscientos Siete Metros Cuadrados con Noventa y Seis Decímetros Cuadrados) según T.F.2-100-87, a favor de la Sra. PAREDES PAREDES, Norma Ester, D.N.I. N° 18.853.504; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "B" N° 1408/1997.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a Sra. PAREDES PAREDES, Norma Ester, D.N.I. N° 18.853.504, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 1246/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 25652/2020 de fecha 17/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 14/12/2020, al ámbito del Senado Nacional, para prestar servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. COBIAN, Manuela Luciana, Legajo N° 4320/6, quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 14/12/2020, al ámbito del Senado Nacional, para prestar servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. COBIAN, Manuela Luciana, Legajo N° 4320/6, quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3°.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 1247/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 25653/2020 de fecha 17/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 14/01/2021, al ámbito del Senado Nacional, para prestar servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CASCO, Maria Magdalena, Legajo N° 3084/8, quien depende de la Coordinación de Casa de la Cultura, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 14/01/2021, al ámbito del Senado Nacional, para prestar servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CASCO, Maria Magdalena, Legajo N° 3084/8, quien depende de la Coordinación de Casa de la Cultura, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3°.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 1248/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 25658/2020 de fecha 17/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 06/03/2021, al ámbito del Senado Nacional, para prestar servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CERVA, Mauro Esteban, Legajo N° 4485/7, quien depende de la Dirección de Nataatorios, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 06/03/2021, al ámbito del Senado Nacional, para prestar servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CERVA, Mauro Esteban, Legajo N° 4485/7, quien depende de la Dirección de Nataatorios, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3°.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 1249/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 25781/2020 de fecha 16/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 01/01/2021, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Tolhuin, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal MUÑOZ FERNÁNDEZ, Marcelo, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARIAS, Sergio Daniel, Legajo N° 945/8, quien depende del



Departamento de Maestranza, Coordinación de Desarrollo de Deportes Urbanos, Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 01/01/2021, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Tolhuin, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejel MUÑOZ FERNÁNDEZ, Marcelo, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARIAS, Sergio Daniel, Legajo N° 945/8, quien depende del Departamento de Maestranza, Coordinación de Desarrollo de Deportes Urbanos, Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 1250/2020**

**VISTO:** Las facultades establecidas en el Artículo 173º, punto 4 de la Constitución Provincial; los Artículos 66º y 68º de la Carta Orgánica Municipal.

Lo establecido en Ordenanza Municipal N° 2431/2007, Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y Ordenanza Municipal N° 2863/2011.

Lo dispuesto mediante Decretos Municipales N° 0704/2013 de fecha 15/08/2013; N° 1096/2014 de fecha 29/12/2014; 1040/2015 de fecha 29/12/2015; N° 1132/2016 de fecha 27/12/2016; N° 1248/2017 de fecha 28/12/2017; N° 0030/2019 de fecha 14/01/2019; N° 0328/2020 de fecha 23/01/2020; y lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto Municipal N° 0704/2013

El Trámite N° 26908/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, ante la gran diferencia existente entre los valores fiscales vigentes y los correspondientes valores de mercado, evidencian que los valores de los inmuebles que el Municipio establece como base para el cálculo de diversos tributos deben ser actualizados periódicamente.

Que el Decreto Municipal N° 0704/2013 de fecha 15/08/2013, actualizo los valores fiscales a través de la implementación de un coeficiente que atendía a la variación de precios del periodo 2007 – 2012 conforme al Índice del Costo de la Construcción del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC).

Que el Decreto Municipal N° 1096/2014 de fecha 29/12/2014, actualizo los valores fiscales a través de la implementación de un coeficiente que atendía a la variación de precios del periodo 2012 – 2013 conforme al Índice del Costo de la Construcción del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC).

Que el Decreto Municipal N° 1040/2015 de fecha 29/12/2015, actualizo los valores fiscales a través de la implementación de un coeficiente que atendía a la variación de precios del periodo 2013 – 2014 conforme al Índice del Costo de la Construcción del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC).

Que el Decreto Municipal N° 1132/2016 de fecha 27/12/2016, actualizo los valores fiscales a través de la implementación de un coeficiente que atendía a la variación de precios del periodo 2014-2015 conforme al Índice del Costo de la Construcción del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC).

Que el Decreto Municipal N° 1248/2017 de fecha 28/12/2017, actualizo los valores fiscales a través de la implementación de un coeficiente que atendía a la variación de precios del periodo 2015-2016 conforme al Índice del Costo de la Construcción del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC).

Que el Decreto Municipal N° 0030/2019 de fecha 14/01/2019, actualizo los valores fiscales a través de la implementación de un coeficiente que atendía a la variación de precios del periodo 2016-2017 conforme al Índice del Costo de la Construcción del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC).

Que el Decreto Municipal N° 0328/2020 de fecha 23/01/2020, actualizo los valores fiscales a través de la implementación de un coeficiente que atendía a la variación de precios del periodo 2017-2018 conforme al Índice del Costo de la Construcción del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC).

Que el Artículo 4º del Decreto Municipal N° 0704/2013, autoriza a la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas a actualizar el coeficiente de actualización cada año por el Índice del Costo de la Construcción del INDEC al mes de setiembre, para establecer las valuaciones fiscales.

Que se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 2431/2007, mediante la cual el departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Catastro, se encuentra facultado a actualizar con carácter general y uniforme, las valuaciones fiscales de los inmuebles urbanos que se encuentren dentro de la jurisdicción del Ejido Municipal.

Que se ha dado intervención a las áreas competentes, determinando la implementación de un coeficiente que atendía a la variación de precios del periodo 2018-2019 conforme al Índice del Costo de la Construcción del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente en conformidad a la carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el coeficiente de Actualización 1.455 de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, el que será aplicado a partir del Ejercicio Fiscal 2021 para la determinación de los valores fiscales de los inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio de Río Grande.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0001/2021**

**VISTO:** El Trámite N° 26059/2020 de fecha 21/12/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- EXIMIR** del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**DECRETO MUNICIPAL N° 0002/2021**

**VISTO:** El Trámite N° 25685/2020 de fecha 16/12/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2015, 2017 y 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- EXIMIR** del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2015, 2017 y 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**DECRETO MUNICIPAL N° 0003/2021**

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 4159/2020; La Ordenanza Municipal N° 2848/2010; La Carta Orgánica Municipal.

El Trámite N° 22/2021 de fecha 04/01/2021, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza Municipal N° 4159/2020 aprueba el presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos, correspondientes al Ejercicio 2021.

Que mediante el Trámite N° 19/2021 - Nota N° 01/2021, emitido desde la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas solicita se realice el acto administrativo que aprueba la distribución analítica de créditos presupuestarios correspondiente al Departamento Ejecutivo Municipal referente al Ejercicio Financiero 2021,

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en el Código de Administración Financiera y la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la distribución de partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos del ejercicio financiero 2021, el cual fuera aprobado por Ordenanza Municipal N° 4159/2020, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente.

**ARTICULO 2°.- FACULTAR** a la Secretaría de Finanzas Públicas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para el normal funcionamiento de acuerdo a la normativa vigente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.  
Río Grande, 04 de enero de 2021

PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0004/2021**

**VISTO:** El Trámite N° 26269/2020 de fecha 22/12/2020, emitido desde la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se comunica que la Secretaria de Salud, Dra. María Eugenia COCCARO, comienza a usufructuar la primera fracción de su Licencia Anual año 2020, a partir del día 04/01/2021 a la hora 06:00, al día 18/01/2021 a la hora 23:30 aproximadamente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- COMUNICAR** que la Secretaria de Salud, Dra. María Eugenia COCCARO, comienza a usufructuar la primera fracción de su Licencia Anual año 2020, a partir del día 04/01/2021 a la hora 06:00, al día 18/01/2021 a la hora 23:30 aproximadamente.

**ARTICULO 2°.- MIENTRAS** dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Salud, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 04 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0005/2021**

**VISTO:** El Trámite N° 26843/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Dar de Baja por Fallecimiento, a partir del día 26/11/2020 al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HERNÁNDEZ, Carlos Orlando, Legajo N° 3453/3, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplía funciones como Músico, en la Dirección de Banda Municipal, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA** por Fallecimiento, a partir del día 26/11/2020 al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HERNÁNDEZ, Carlos Orlando, Legajo N° 3453/3, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplía funciones como Músico, en la Dirección de Banda Municipal, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de enero de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0006/2021**

**VISTO:** El Expediente Letra "M" N° 4819/2011.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

El Decreto Municipal N° 0985/2020.

El Recurso de Reconsideración ingresado por Mesa de Entrada de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, el día 29/09/2020, emitido por la Sra. GONZALEZ, Julieta, DNI N° 33.293.757, con patrocinio letrado de la Dra. Silvia Edith PELEYTAY, Mat. Prof. N° 597 C.P.A.R.G.

El Informe Técnico de fecha 27/11/2020, emitida desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 008/2020 - Trámite N° 239/2020 de fecha 10/12/2020, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 250/2020 de fecha 17/12/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Recurso de Reconsideración ingresado por Mesa de Entrada de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, el día 29/09/2020, emitido por la Sra. GONZALEZ, Julieta, DNI N° 33.293.757, con patrocinio letrado de la Dra. Silvia Edith PELEYTAY, Mat. Prof. N° 597 C.P.A.R.G, insta la revocación del Decreto Municipal N° 0985/2020 de fecha 11/09/2020, plantea su nulidad y solicita la adjudicación a nombre propio del inmueble denominado catastralmente como Sección "F", Macizo 101, Parcela 2 sito en calle Vuelvepedras N° 509 de nuestra ciudad.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 008/2020 - Trámite N° 239/2020 de fecha 10/12/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- RECHAZAR** el Planteo de Nulidad de fecha 29/09/2020 por la Sra. GONZALEZ, Julieta, DNI N° 33.293.757, en contra del Decreto Municipal N° 0985/2020 de fecha 11/09/2020; conforme a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 008/2020 - Trámite N° 239/2020 de fecha 10/12/2020 y en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" N° 4819/2011.

**ARTICULO 2°.- CONCEDER FORMALMENTE** el Recurso de Reconsideración interpuesta en contra del Decreto Municipal N° 0985/2020 de fecha 11/09/2020; conforme a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 008/2020 - Trámite N° 239/2020 de fecha 10/12/2020 y en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" N° 4819/2011.

**ARTICULO 3°.- NO HACER LUGAR** en cuanto al fondo el Recurso de Reconsideración interpuesta en contra el Decreto Municipal N° 0985/2020 de fecha 11/09/2020, conforme a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 008/2020 - Trámite N° 239/2020 de fecha 10/12/2020; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" N° 4956/2011.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. GONZALEZ, Julieta, DNI N° 33.293.757, en el domicilio constituido en la calle Ricardo Rojas N° 691 de esta ciudad, en las formas y términos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos, haciéndole saber que la resolución del recurso interpuesto agota la vía administrativa, conforme lo prevé el Artículo 24 del CCA.

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.  
Río Grande, 05 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0007/2021**

**VISTO:** El Trámite N° 268/2021 de fecha 04/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 12/01/2021, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios en la Presidencia del Concejo Deliberante de esta ciudad, bajo la dependencia del Sr. Concejal VON DER THUSEN, Raúl Homero; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MÁRQUEZ, Susana Gabriela, Legajo N° 4030/4, quien depende de la Dirección de Comercio e Industria, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 12/01/2021, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios en la Presidencia del Concejo Deliberante de esta ciudad, bajo la dependencia del Sr. Concejal VON DER THUSEN, Raúl Homero; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MÁRQUEZ, Susana Gabriela, Legajo N° 4030/4, quien depende de la Dirección de Comercio e Industria, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

**ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro



de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de enero de 2021

PÉREZ  
FERRO

### DECRETO MUNICIPAL N° 0008/2021

**VISTO:** El Trámite N° 339/2021 de fecha 04/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco días), al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia de la Sra. Concejala MORA, Miriam – Bloque FORJA - TODOS; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ELICHIRY, María Clara, Legajo N° 5243/4, quien depende de la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco días), al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia de la Sra. Concejala MORA, Miriam – Bloque FORJA - TODOS; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ELICHIRY, María Clara, Legajo N° 5243/4, quien depende de la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de enero de 2021

PÉREZ  
FERRO

### DECRETO MUNICIPAL N° 0009/2021

**VISTO:** El Trámite N° 26738/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del 01/01/2021, en el ámbito de la Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, al Departamento Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. ENCHIEME, Paola Soledad, Legajo N° 5615/4, Categoría 10 (Diez) de la escala salarial vigente, quien pasara a cumplir Tareas Generales, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- TRANSFERIR,** a partir del 01/01/2021, en el ámbito de la Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, al Departamento Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. ENCHIEME, Paola Soledad, Legajo N° 5615/4, Categoría 10 (Diez) de la escala salarial vigente, quien pasara a cumplir Tareas Generales, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de enero de 2021

PÉREZ  
FERRO

### DECRETO MUNICIPAL N° 0010/2021

**VISTO:** El Expediente N° 06/2021.

El Trámite N° 354/2021 de fecha 04/01/2021, emitido desde la Secretaría de

Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del trámite de referencia, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de asignar a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, un Fondo Permanente de Emergencia Social, por un monto de \$300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Que tal solicitud se fundamenta en la necesidad de dar una pronta y efectiva respuesta a las necesidades prioritarias y apremiantes de las personas y/o grupos en situación de extrema vulnerabilidad socioeconómica que concurren a la Secretaría de Desarrollo Social, debido a distintas adversidades.

Que la administración y rendición de dicho fondo estará bajo la responsabilidad de la Directora de Intervención Comunitaria, Lic. IRIARTE, Clelia Graciela, Legajo N° 4433/4 y como subresponsable, la Coordinadora de Intervención Comunitaria, Sra. ASALDINE, Mariana Alejandra, Legajo N° 4757/1.

Que el Suscripto se encuentra facultado a emitir el presente conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- ASIGNAR** a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, un Fondo Permanente de Emergencia Social, por un monto de \$300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 06/2021.

**ARTICULO 2º.- POR** Secretaría de Finanzas Públicas se proveerá a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en carácter de Fondo Permanente de Emergencia Social, la suma de \$300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) nombrando a la Directora de Intervención Comunitaria, Lic. IRIARTE, Clelia Graciela, Legajo N° 4433/4 y como subresponsable, la Coordinadora de Intervención Comunitaria, Sra. ASALDINE, Mariana Alejandra, Legajo N° 4757/1, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3º.- LA** responsable, una vez utilizado el 70% de la suma otorgada y/o como mínimo una vez al mes, lo que ocurra primero, deberá rendir a la Secretaría de Finanzas Públicas los comprobantes de los gastos, los que conformarán un Expediente el que se tramitará conforme lo prescripto por la reglamentación vigente.

Río Grande, 05 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

### DECRETO MUNICIPAL N° 0011/2021

**VISTO:** El Expediente N° 20/2021.

El Trámite N° 454/2021 de fecha 04/01/2021, emitida desde la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de asignar un Fondo Permanente con afectación específica denominado "Fondo Permanente para Recarga de Gas" por la suma de \$75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100), a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, siendo responsables del mismo, la Directora de Intervención Comunitaria, Lic. IRIARTE, Clelia Graciela, Legajo N° 4433/4; y la Coordinadora de Intervención Comunitaria, Sra. ASALDINE, Mariana Alejandra, Legajo N° 4757/1.

Que dicho fondo, permitirá atender la provisión de recargas de gas destinados a las familias y/o personas de nuestra ciudad que no cuentan con el servicios de gas natural por red domiciliaria, encontrándose en situación de extrema vulnerabilidad socioeconómica.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- ASIGNAR** un Fondo Permanente con afectación específica denominada "Fondo Permanente para Recarga de Gas" por la suma de \$75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100), a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 20/2021.

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** a la Directora de Intervención Comunitaria, Lic. IRIARTE, Clelia Graciela, Legajo N° 4433/4; y la Coordinadora de Intervención Comunitaria, Sra. ASALDINE, Mariana Alejandra, Legajo N° 4757/1, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO** que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal N° 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

### DECRETO MUNICIPAL N° 0012/2021

**VISTO:** El Expediente N° 11/2021.

El Artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 4129/2020.

El Informe Técnico Financiero y Contable, emitido por el Contador General de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Informe Técnico emitido por el Director de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

El Dictamen de Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano N° 1 de fecha 23/12/2020.

El Trámite N° 26756/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Dirección de

Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 506/2021 de fecha 05/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los informes técnicos emitidos por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y de la Secretaría de Finanzas Públicas, en relación a la propuesta de la Empresa COCCARO HERMANOS CONSTRUCCIONES S.A., afirman que existe factibilidad presupuestaria y financiera de dicha iniciativa para la realización de la Obra: "PAVIMENTO CALLE SANTA FE e/SAN MARTIN Y HEROES DE MALVINAS Y NUEVA ROTONDA PLAZA DE LAS AMERICAS".

Que, la Comisión Especial de Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano ha emitido el Dictamen N° 1, conforme al Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 4129/2020.

Que es necesario dar inicio a las actividades.

Que mediante el Trámite N° 506/2021 de fecha 05/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, solicita el presente acto administrativo correspondiente al Expediente N° 11/2021 - Asunto: "PAVIMENTO CALLE SANTA FE e/SAN MARTIN Y HEROES DE MALVINAS Y NUEVA ROTONDA PLAZA DE LAS AMERICAS".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DAR INICIO** a las actuaciones administrativas correspondientes en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Especial de Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano.

**ARTICULO 2°.- GIRAR** a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos para la conformación del trámite administrativo correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría de Finanzas Públicas a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de enero de 2021

PÉREZ  
MÓNACO

**DECRETO MUNICIPAL N° 0013/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 2404/2020.

El Decreto Municipal N° 1075/2020.

El Trámite N° 554/2021 de fecha 06/01/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal N° 1075/2020 de fecha 13/11/2020, se encuadró dentro de los alcances establecidos en los Artículos 158° y 160° del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 2943/11 - Título XXVI - "Fondo Solidario de Incendio", habiéndose confeccionado el correspondiente Informe Social, el cual forma parte del citado Expediente, del contribuyente, Sr. DIAZ, Gustavo Enrique, DNI N° 16.730.937.

Que mediante Trámite N° 554/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago por un importe total de \$32.498,50 (Pesos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 50/100), a favor del contribuyente, Sr. DIAZ, Gustavo Enrique, DNI N° 16.730.937.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago por un importe total de \$32.498,50 (Pesos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 50/100), a favor del contribuyente, Sr. DIAZ, Gustavo Enrique, DNI N° 16.730.937, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 2404/2020

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de enero de 2021

PÉREZ  
MÓNACO

**DECRETO MUNICIPAL N° 0014/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 2809/2020.

El Decreto Municipal N° 1078/2020.

El Trámite N° 564/2021 de fecha 06/01/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal N° 1078/2020 de fecha 13/11/2020, se encuadró dentro de los alcances establecidos en los Artículos 158° y 160° del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 2943/11 - Título XXVI - "Fondo Solidario de Incendio", habiéndose confeccionado el correspondiente Informe Social, el cual forma parte del citado Expediente, de la contribuyente, Sra. FUENTES OYARZO, Blanca Cecilia, DNI N° 92.627.187.

Que mediante Trámite N° 564/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago por un importe total de \$32.498,50 (Pesos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y

Ocho con 50/100), a favor de la contribuyente, Sra. FUENTES OYARZO, Blanca Cecilia, DNI N° 92.627.187.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago por un importe total de \$32.498,50 (Pesos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 50/100), a favor de la contribuyente, Sra. FUENTES OYARZO, Blanca Cecilia, DNI N° 92.627.187, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 2809/2020.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de enero de 2021

PÉREZ  
MÓNACO

**DECRETO MUNICIPAL N° 0015/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 2810/2020.

El Decreto Municipal N° 1043/2020.

El Trámite N° 560/2021 de fecha 06/01/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal N° 1043/2020 de fecha 22/10/2020, se encuadró dentro de los alcances establecidos en los Artículos 158° y 160° del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 2943/11 - Título XXVI - "Fondo Solidario de Incendio", habiéndose confeccionado el correspondiente Informe Social, el cual forma parte del citado Expediente, de la contribuyente, Sra. AGUILAR, Cecilia, DNI N° 92.634.448.

Que mediante Trámite N° 560/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago por un importe total de \$32.498,50 (Pesos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 50/100), a favor de la contribuyente, Sra. AGUILAR, Cecilia, DNI N° 92.634.448.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago por un importe total de \$32.498,50 (Pesos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 50/100), a favor de la contribuyente, Sra. AGUILAR, Cecilia, DNI N° 92.634.448, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 2810/2020

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de enero de 2021

PÉREZ  
MÓNACO

**DECRETO MUNICIPAL N° 0016/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 61/2021.

El Trámite N° 490/2021 de fecha 05/01/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, designando como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo a la Sra. NAVARRO, Gloria Andrea, Legajo N° 6323/1.

Que el mencionado Fondo será utilizado para hacer frente a gastos menores, urgentes y que deban abonarse al contado.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- ASIGNAR** la suma de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 61/2021.

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** a la Sra. NAVARRO, Gloria Andrea, Legajo N° 6323/1, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO** que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal N° 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0017/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 62/2021.

El Trámite N° 494/2021 de fecha 05/01/2021, emitido desde la Coordinación de



Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del trámite de referencia, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de asignar a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, un Fondo Permanente, por un monto de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100).

Que tal solicitud permitirá afrontar los gastos menores, urgentes y que deban abonarse al contado.

Que la administración y rendición de dicho fondo estará bajo la responsabilidad de la, Sra. SORIA, Natalia Rosa, Legajo N° 4894/1.

Que el Suscripto se encuentra facultado a emitir el presente conforme a la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- ASIGNAR** a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, un Fondo Permanente, por un monto de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 62/2021.

**ARTICULO 2º.- POR** Secretaría de Finanzas Públicas se proveerá a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, un Fondo Permanente, por un monto de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100) nombrando a la Sra. SORIA, Natalia Rosa, Legajo N° 4894/1, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3º.- LOS** responsables, una vez utilizado el 70% de la suma otorgada y/o como mínimo una vez al mes, lo que ocurra primero, deberá rendir a la Secretaría de Finanzas Públicas los comprobantes de los gastos, los que conformarán un Expediente el que se tramitará conforme lo prescripto por la reglamentación vigente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar, notificar el presente, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0018/2021**

**VISTO:** El Trámite N° 258/2021 de fecha 04/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 08/01/2021, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios en la Presidencia del Concejo Deliberante de esta ciudad, bajo la dependencia del Sr. Concejal VON DER THUSEN, Raúl Homero; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MARAVILLA, Débora Sabrina, Legajo N° 3762/1, quien depende de la Dirección de Turismo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 08/01/2021, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios en la Presidencia del Concejo Deliberante de esta ciudad, bajo la dependencia del Sr. Concejal VON DER THUSEN, Raúl Homero; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MARAVILLA, Débora Sabrina, Legajo N° 3762/1, quien depende de la Dirección de Turismo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de enero de 2021

PÉREZ  
HERVIDAS

**DECRETO MUNICIPAL N° 0019/2021**

**VISTO:** El Trámite N° 285/2021 de fecha 04/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 16/12/2020, al ámbito de la Legislatura Provincial, para prestar servicios bajo la dependencia del Legislador LÖFFLER, Damián; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PALACIOS, Carlos Wilson, Legajo N° 3131/3, quien depende de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 16/12/2020, al ámbito de la Legislatura Provincial, para prestar servicios bajo la dependencia del Legislador LÖFFLER, Damián; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PALACIOS, Carlos Wilson, Legajo N° 3131/3, quien depende de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de enero de 2021

PÉREZ  
HERVIDAS

**DECRETO MUNICIPAL N° 0020/2021**

**VISTO:** El Trámite N° 305/2021 de fecha 04/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 16/12/2020, al ámbito de la Legislatura Provincial, para prestar servicios en el M.P.F. bajo la dependencia del Sr. Legislador LÖFFLER, Damián, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. AMPUERO ALVAREZ, Gladys Edith, Legajo N° 4412/1, quien depende de la Dirección de Empleo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 16/12/2020, al ámbito de la Legislatura Provincial, para prestar servicios en el M.P.F. bajo la dependencia del Sr. Legislador LÖFFLER, Damián, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. AMPUERO ALVAREZ, Gladys Edith, Legajo N° 4412/1, quien depende de la Dirección de Empleo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de enero de 2021

PÉREZ  
HERVIDAS

**DECRETO MUNICIPAL N° 0021/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 97/2021.

El Trámite N° 578/2021 de fecha 06/01/2021, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo el Subsecretario de Ambiente y Espacio Público, Sr. SOPENA, Rodolfo, Legajo N° 4811/9.

Que el mencionado Fondo será utilizado para afrontar gastos imprevistos que resultan del normal funcionamiento y que surgen de las diferentes Direcciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- ASIGNAR** la suma de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 97/2021.

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Subsecretario de Ambiente y Espacio Público, Sr. SOPENA, Rodolfo, Legajo N° 4811/9, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO** que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal N° 0087/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 0758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de enero de 2021

PÉREZ  
HERVIDAS

**DECRETO MUNICIPAL N° 0022/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 252/2020.  
El Decreto Municipal N° 298/2020.

El Trámite N° 26312/2020 de fecha 23/12/2020, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal N° 298/2020, se creó el Programa denominado "Cuidadores de Espacios Públicos", cuya autoridad de aplicación será la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, el cual tendrá vigencia por el periodo de doce (12) meses a partir del 02 de enero del 2020, con opción a prórroga, estableciéndose para ellos un máximo de 80 (ochenta) cupos para tal fin

Que a través del Trámite N° 26312/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de prorrogar el Programa denominado "Cuidadores de Espacios Públicos", a partir del día 01/01/2021 y hasta el día 31/12/2021 inclusive.

Que mediante Trámite N° 663/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- PRORROGAR** el Programa denominado "Cuidadores de Espacios Públicos", a partir del día 01/01/2021 y hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 252/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de enero de 2021

PÉREZ  
HERVIDAS

**DECRETO MUNICIPAL N° 0023/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 104/2021.

El Trámite N° 678/2021 de fecha 04/01/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del trámite de referencia, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de asignar a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, un Fondo Permanente (Flores), por un monto de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).

Que tal solicitud se fundamenta a fin de hacer frente a gastos menores, urgentes y que deban abonarse al contado.

Que la administración y rendición de dicho fondo estará bajo la responsabilidad del Director General de Ceremonial y Protocolo, Sr. CASTRO, Miguel Ángel, Legajo N° 3019/8.

Que el Suscripto se encuentra facultado a emitir el presente conforme a la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- ASIGNAR** a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, un Fondo Permanente (Flores), por un monto de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 104/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas se proveerá a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100) nombrando al Director General de Ceremonial y Protocolo, Sr. CASTRO, Miguel Ángel, Legajo N° 3019/8, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3º.- EL responsable**, una vez utilizado el 70% de la suma otorgada y/o como mínimo una vez al mes, lo que ocurra primero, deberá rendir a la Secretaría de Finanzas Públicas los comprobantes de los gastos, los que conformarán un Expediente el que se tramitará conforme lo prescripto por la reglamentación vigente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar, notificar el presente, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0024/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 105/2021.

El Trámite N° 679/2021 de fecha 04/01/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del trámite de referencia, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de asignar a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, un Fondo Permanente (Placas), por un monto de \$70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100).

Que tal solicitud se fundamenta a fin de hacer frente a gastos menores, urgentes y que deban abonarse al contado

Que la administración y rendición de dicho fondo estará bajo la responsabilidad del Director General de Ceremonial y Protocolo, Sr. CASTRO, Miguel Ángel, Legajo N° 3019/8.

Que el Suscripto se encuentra facultado a emitir el presente conforme a la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- ASIGNAR** a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, un Fondo Permanente (Placas), por un monto de \$70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 105/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas se proveerá a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, la suma de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100) nombrando al Director General de Ceremonial y Protocolo, Sr. CASTRO, Miguel Ángel, Legajo N° 3019/8, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3º.- EL responsable**, una vez utilizado el 70% de la suma otorgada y/o como mínimo una vez al mes, lo que ocurra primero, deberá rendir a la Secretaría de Finanzas Públicas los comprobantes de los gastos, los que conformarán un Expediente el que se tramitará conforme lo prescripto por la reglamentación vigente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar, notificar el presente, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0025/2021**

**VISTO:** El Trámite N° 26496/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del 01/01/2021, la designación a cargo del Departamento de Obras Sociales, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 508/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BOGADO, Mauricio Eduardo, Legajo N° 4813/5, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones Administrativas en el Centro de Salud N° 3 Margen Sur, dependiente de la Dirección antes mencionada, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir del 01/01/2021, la designación a cargo del Departamento de Obras Sociales, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 508/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BOGADO, Mauricio Eduardo, Legajo N° 4813/5, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones Administrativas en el Centro de Salud N° 3 Margen Sur, dependiente de la Dirección antes mencionada, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0026/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 98/2021.

El reordenamiento de planes y contratos del Municipio ordenados por el Sr. Intendente Municipal.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanza N° 2848/2010.

El Dictamen N° 001/2021 - Trámite N° 597/2020 de fecha 06/01/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 605/2021 de fecha 06/01/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que es de interés del Municipio de Río Grande acompañar a aquellas personas que se encuentren desempleadas.

Que el acompañamiento del Municipio de Río Grande sea una herramienta supe- radora, con fondos no reintegrables que permitan a la persona en el corto y mediano plazo ser independiente y lograr reinsertarse en el mercado de trabajo, de forma exitosa.

Que teniendo en cuenta los altos índices de desempleo a nivel nacional, es una cuestión urgente asistir a aquellas personas que estén en condiciones para trabajar y se encuentren desempleadas.

Que el Programa municipal denominado "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo" tendrá una vigencia de 12 (doce) meses a partir del día 01 de enero del año 2021, estableciéndose para ellos un máximo de 300 (trescientos) cupos para tal fin.

Que este programa está orientado a invertir en la capacitación y formación de los Beneficiarios para aumentar sus posibilidades en la obtención de empleo promovien- do, la inserción del trabajador desocupado.

Que los Beneficiarios tendrán capacitación y formación y horas de tareas a designar por la autoridad de aplicación.

Que el Suscripto se encuentra facultado a emitir el presente conforme a la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**



**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTAR** el denominado “Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo”, cuya autoridad de aplicación será la Secretaría de Gobierno, el mismo tendrá vigencia a partir del día 01 de enero del 2021, estableciéndose un máximo de 300 (trescientos) cupos, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 08/2021.

**ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS.** El Programa tiene por objetivos:

- a) Formar y capacitar a personas para aumentar las posibilidades de obtención de empleo.
- b) Brindar asistencia a través de este Programa a personas, que se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica.
- c) Coordinar de manera transversal las tareas y servicios que brindan las distintas áreas del Municipio, descentralizando la presencia del Estado.
- d) Intervenir en lo atinente a detectar necesidades de capacitación laboral.
- e) Proponer y diseñar cursos y programas de capacitación laboral en procura de la recalificación, reconversión y reinserción laboral de personas desempleadas.

**ARTÍCULO 3º.- FONDO ESTÍMULO.** El Municipio realizará un aporte económico a los/las Beneficiarios/as del Programa, de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00) que será abonado mensualmente. El/la Beneficiario/a del Programa deberá presentar la documentación correspondiente que le sea requerida para su verificación y con la frecuencia que la Autoridad de Aplicación disponga. El fondo estímulo se hará efectivo a mes vencido, a través de la Tesorería del Municipio.

**ARTÍCULO 4º.- POSTULACIÓN AL CUERPO DE BENEFICIARIOS/AS.** A los fines de la incorporación al “Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo”, se entenderá como postulante a toda persona que posea conocimiento comprobable y sea mayor de dieciocho (18) años de edad, para lo cual deberá:

- a) Completar el formulario de inscripción.
- b) Acompañar fotocopia del DNI, constancia de CUIL y Currículum Vitae con las certificaciones que correspondan.
- c) Se encuentre desempleado, debiendo acreditar dicha situación mediante Certificación Negativa expedida por el ANSES.
- d) En el caso de que el Beneficiario/a se vincule laboralmente, deberá notificarlo en un plazo de cinco (5) hábiles a la autoridad municipal.

**ARTÍCULO 5º.- INGRESO AL PROGRAMA.** El ingreso del Beneficiario/a será evaluado por la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 6º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.** El/la Beneficiario/a tendrá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que especialmente se estipulan en el Acta Acuerdo, que se suscriba con la Autoridad de Aplicación.

- a) Presentar, en la oportunidad que se le requiera, la documentación que le solicite la Autoridad de Aplicación.
- b) Cumplir con la carga horaria de capacitación y formación laboral, y llevar a cabo las tareas que le sean asignadas.

**ARTÍCULO 7º.- BAJA DEL PROGRAMA.** La Autoridad de Aplicación dispondrá la baja del “Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo” al/a la Beneficiario/a que no cumpla con las obligaciones establecidas en el Artículo 6º y las que se estipulan en el Acta Acuerdo.

**ARTÍCULO 8º.- DEL PRESUPUESTO AFECTADO AL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA.** El monto presupuestado para la financiación del “Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo” y el período de vigencia acordado para la ayuda económica, podrán ser modificados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de las necesidades que resulten evaluadas por la Autoridad de Aplicación y la afectación presupuestaria del ejercicio financiero que corresponda.

**ARTÍCULO 9º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2021.

**ARTÍCULO 10º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a los pagos que correspondan.

**ARTÍCULO 11º.- DELEGAR** al Secretario de Gobierno, la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las Altas y Bajas de las Actas Acuerdo del “Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo”, como así también los pagos correspondientes.

**ARTÍCULO 12º.- APROBAR** el Anexo I que se adjunta y es parte del presente.

**ARTÍCULO 13º.- REGISTRAR.** Comunicar, notificar el presente, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0027/2021**

**VISTO:** El Trámite N° 782/2021 de fecha 07/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, al agente, Sr. KOCHIRETS, Rubén, Legajo N° 4879/8, dependiente de la Coordinación Cementerio, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR,** a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente

al año 2019, al agente, Sr. KOCHIRETS, Rubén, Legajo N° 4879/8, dependiente de la Coordinación Cementerio, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Notificar el presente, publicar y archivar.  
Río Grande, 08 de enero de 2021

PÉREZ  
MÓNACO

**DECRETO MUNICIPAL N° 0028/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 336/2020.

Los Decretos Municipales N° 0281/2020, 0488/2020 y 0943/2020.

El Trámite N° 827/2021 de fecha 07/01/2021, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal N° 0281/2020 de fecha 20/01/2020, se creó el Programa denominado “Promoción de la Educación, la Cultura y el Deporte” cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que a través del Trámite N° 827/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de prorrogar el programa denominado “Promoción de la Educación, la Cultura y el Deporte”, a partir del día 01/01/2021 y hasta el día 31/03/2021 inclusive.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- PRORROGAR** el Programa denominado “Promoción de la Educación, la Cultura y el Deporte”, a partir del día 01/01/2021 y hasta el día 31/03/2021 inclusive, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 336/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 08 de enero de 2021

PÉREZ  
FERRO

**DECRETO MUNICIPAL N° 0029/2021**

**VISTO:** El Expediente Letra “D” N° 4492/2010.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

El Decreto Municipal N° 0459/2018.

El Informe Técnico de fecha 19/07/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 158/2019 - Trámite N° 1021/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 229/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 120 obra Decreto Municipal N° 0459/2018 de fecha 29/05/2018, por medio del cual se Adjudica en Venta a la Sra. DUARTE, Dora Marina, D.N.I. N° 92.251.164, el predio identificado catastralmente como Parcela 08, Macizo 72 de la Sección “F” con una superficie de 240,00 mts2 (Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados) según T.F.2-183-09; en el mismo se establece la Forma de Pago.

Que a fs. 128 a 129 se adjuntan comprobantes de Pago correspondiente a las cuotas N° 11 a 24 del predio identificado catastralmente como Parcela 08, Macizo 72 de la Sección “F”, sito en calle Ostrero N° 119, de la ciudad de Río Grande, observándose la cancelación del mismo.

Que a fs. 134 a 136, presenta Acta de Inspección en el domicilio de la calle Ostrero N° 119, en las cuales constata la efectiva ocupación de la Sra. DUARTE, Dora Marina, D.N.I. N° 92.251.164, quien expresa que hace uso del predio desde hace seis (06) años aproximadamente.

Que Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, tomo conocimiento en el expediente de marras y considera conveniente Rectificar el Artículo 4º del Decreto Municipal N° 0459/2018 de fecha 29/05/2018.

Que la Sra. DUARTE, Dora Marina, D.N.I. N° 92.251.164, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 145 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 36397/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescrito en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** el Artículo 4º del Decreto Municipal N° 0459/2018 de fecha 29/05/2018, por el cual se establecía la forma del pago por el monto total de \$ 187.696,82 (Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Seis con 82/100) pagadero en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, conforme al Convenio de Pago N° 405/2017 de fecha 01/12/2017, del predio identificado catastralmente como Parcela 08, Macizo 72 de la Sección “F”, que la Adjudicataria habiendo abonado a la fecha diez (10) cuotas cancelándose los catorce (14) cuotas restante en un solo pago; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “D” N° 4492/2010.

**ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS** las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 08, Macizo 72 de la Sección “F”, sito en calle Ostrero N°

119 de la ciudad de Río Grande, el cual consta de una con una superficie de 240,00 mts2 (Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados) según T.F.2-183-09, a favor de la Sra. DUARTE, Dora Marina, D.N.I. N° 92.251.164; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "D" N° 4492/2010.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR.** a la Sra. DUARTE, Dora Marina, D.N.I. N° 92.251.164, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.  
Río Grande, 08 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

### DECRETO MUNICIPAL N° 0030/2021

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0005/2021.  
El Trámite N° 957/2021 de fecha 08/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**  
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0005/2021 de fecha 04/01/2021, correspondiente a la baja por fallecimiento del agente Municipal Sr. HERNÁNDEZ, Carlos Orlando, Legajo N° 1579/2.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** en el Considerando y el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0005/2021 de fecha 04/01/2021, donde dice: "...Sr. HERNÁNDEZ, Carlos Orlando, Legajo N° 3453/3...", debe decir: "...Sr. HERNÁNDEZ, Carlos Orlando, Legajo N° 1579/2..."

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 08 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

### DECRETO MUNICIPAL N° 0031/2021

**VISTO:** El Expediente Letra "R" N° 3882/2007.  
La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.  
La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.  
El Decreto Municipal N° 0919/2017.  
El Informe Técnico de fecha 21/10/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 235/2019 - Trámite N° 1392/2019 de fecha 05/11/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 228/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**  
Que a fs. 79 obra Decreto Municipal N° 0919/2017 de fecha 09/10/2017, por medio del cual se Adjudica en Venta a la Sra. RUIZ PÉREZ, Mariana Cristina, D.N.I. N° 24.682.812, el predio identificado catastralmente como Parcela 2, Macizo 82 de la Sección "F" con una superficie de 240,00 mts2 (Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados) según T.F.2-1-10; en el mismo se establece la Forma de Pago.  
Que a fs. 82 se adjunta el Plan de Pago procesados, junto al Plan de Recupero de Tierras Chacra XI, y comprobantes de pagos desde la cuota N° 22 hasta cuota N° 72 (fs. 85/90).

Que a fs. 93 a 94, 95 a 98, presentan las diversas Actas de Inspección en el domicilio de la calle Playero Blanco N° 12, en las cuales constata la efectiva ocupación de la Sra. RUIZ PÉREZ, Mariana Cristina, D.N.I. N° 24.682.812, quien expresa que hace uso del predio desde el año 2016 aproximadamente; observándose en el mismo dos (02) viviendas de material ligero.  
Que Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, tomo conocimiento en el expediente de marras y considera conveniente Incluir dentro de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias, a la Sra. RUIZ PÉREZ, Mariana Cristina, D.N.I. N° 24.682.812; y Rectificar el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 0919/2017 de fecha 09/10/2017.

Que la Sra. RUIZ PÉREZ, Mariana Cristina, D.N.I. N° 24.682.812, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.  
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 129 avalando el cumplimiento de la normativa citada.  
Que mediante Trámite N° 41543/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.  
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 0919/2017 de fecha 09/10/2017, por el cual se establecía que el monto total de \$ 180.018,37 (Pesos Ciento Ochenta Mil Dieciocho con 37/100) pagadero en setenta y dos (72) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, conforme al Convenio de Pago N° 0383/2017 de fecha 17/04/2017, del predio identificado catastralmente como Parcela 2, Macizo 82 de la Sección "F", que la Adjudicataria habiendo abonado veintidós (21) cuotas ajustándose al convenio mencionado, la misma cancelo en forma anticipada las cincuenta y un (51) cuotas restante en un solo pago; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "R" N° 3882/2007.

**ARTICULO 2°.- INCLUIR** dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal

N° 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. RUIZ PÉREZ, Mariana Cristina, D.N.I. N° 24.682.812; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "R" N° 3882/2007.

**ARTICULO 3°.- DECLARAR CUMPLIDAS** las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 2, Macizo 82 de la Sección "F", sito en calle Playero Blanco N° 12 de la ciudad de Río Grande, el cual consta de una con una superficie de 240,00 mts2 (Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados) según T.F.2-1-10, a favor de la Sra. RUIZ PÉREZ, Mariana Cristina, D.N.I. N° 24.682.812; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "R" N° 3882/2007.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a Sra. RUIZ PÉREZ, Mariana Cristina, D.N.I. N° 24.682.812, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.  
Río Grande, 08 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

### DECRETO MUNICIPAL N° 0032/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4130/2020

El Convenio Específico para la Ejecución de la Obra "Construcción de Red Cloacal Av. Manuel Belgrano y Readequación de Estaciones Elevadoras - Municipalidad de Río Grande"; Resolución 2020-12-APN-MOP de fecha 09 de marzo de 2020 mediante la cual se instituyó el PLAN "ARGENTINA HACE"; La Ordenanza Municipal N° 2848 - Código de Administración Financiera; la Ordenanza Municipal N° 4159/2020 correspondiente al Presupuesto General del Ejercicio 2021; La Resolución Municipal N° 3243/2020.

El Trámite N° 833/2021 de fecha 07/01/2021, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**  
Que, con anterioridad, el Ministerio de Obras Públicas y el Municipio de Río Grande celebraron un Convenio en la esfera del PLAN "ARGENTINA HACE".

Que, de acuerdo al plan mencionado anteriormente, el Municipio solicita asistencia financiera para ejecutar la Obra "CONSTRUCCION DE RED CLOACAL AV. MANUEL BELGRANO Y READECUACION DE ESTACIONES ELEVADORAS".

Que el presupuesto total de la asistencia asciende a la suma de: \$60.400.649,60 (Pesos Sesenta Millones Cuatrocientos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 60/100) que serán financiados en su totalidad por el Ministerio a través del ENHOSA, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Políticas Hídricas de la Nación.

Que, el Municipio se compromete en llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de la obra de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el PLAN "ARGENTINA HACE" y su reglamentación específica.

Que, para llevar a cabo dicho fin, resulta necesario incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos vigente de acuerdo a los compromisos asumidos.  
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Que el Artículo N° 35 de la Ordenanza 2848 dispone: "FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, cuando resulte necesario para una razonable ejecución presupuestaria, a efectuar: (...) c) La habilitación de créditos para la atención de Leyes, Ordenanzas, Decretos y Convenios que adhiera o formalice la Municipalidad con el Estado Nacional o Provincial, y hasta los montos que éstos dispongan (...)"

Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

**ARTICULO 1°.- INCREMENTAR** el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2021, aprobado mediante Ordenanza N° 4159/2020, según el Anexo I que forma parte integrante de la presente, según documentación obrante en el Expediente N° 4130/2020.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.  
Río Grande, 08 de enero de 2021

PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ

### DECRETO MUNICIPAL N° 0033/2021

**VISTO:** El Expediente Letra "D" N° 4755/2011.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.  
La Resolución Municipal N° 1167/2011.  
La Resolución Municipal N° 3623/2014.  
El Informe Técnico de fecha 26/08/2019, emitida desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 212/2019 - Trámite N° 1266/2019 de fecha 09/10/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 232/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**  
Que la Sra. DE SANTI, Gabriela Alejandra, D.N.I. N° 27.875.241, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 156 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 38162/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:



**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, en todos sus términos, el Contrato de Adjudicación N° 1789/2014, suscripto con la Sra. DE SANTI, Gabriela Alejandra, D.N.I. N° 27.875.241 y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “D” N° 4755/2011.

**ARTICULO 2°.- APROBAR**, en todos sus términos, la Adenda del Contrato de Adjudicación N° 1789/2014, de fecha 04/03/2015, suscripto con la Sra. DE SANTI, Gabriela Alejandra, D.N.I. N° 27.875.241 y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “D” N° 4755/2011.

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR EN VENTA** a la Sra. DE SANTI, Gabriela Alejandra, D.N.I. N° 27.875.241, el inmueble municipal ubicado en la urbanización del “Barrio Los Cisnes”, identificado catastralmente como Parcela 13, Macizo 92 de la Sección “X” sito en calle Vapor Asturiano N° 531 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$ 329.466,94 (Pesos Trescientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 94/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “D” N° 4755/2011.

**ARTICULO 4°.- APROBAR**, en todos sus términos el Convenio de Pago N° 472/2019 de fecha 09/08/2019, suscripto con la Sra. DESANTI, Gabriela Alejandra, D.N.I. N° 27.875.241, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “D” N° 4755/2011.

**ARTICULO 5°.- LA FORMA DE PAGO** se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 472/2019 de fecha 09/08/2019, suscripto con la Adjudicataria, por un monto total de \$ 329.466,94 (Pesos Trescientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 94/100), pagadero en ciento veinte (120) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.507,34 (Pesos Tres Mil Quinientos Siete con 34/100), ascendiendo a un monto total de \$ 420.880,87 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Ochocientos Ochenta con 87/100).

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** a la Sra. DE SANTI, Gabriela Alejandra, D.N.I. N° 27.875.241 en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 7°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.  
Río Grande, 08 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0034/2021**

**VISTO:** El Trámite N° 1078/2021 de fecha 11/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, veintidós (22) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, al agente, Sr. ÁGUILA PEREYRA, Sebastián, Legajo N° 5240/0, dependiente de la Dirección de Defensa Civil, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR**, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, veintidós (22) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, al agente, Sr. ÁGUILA PEREYRA, Sebastián, Legajo N° 5240/0, dependiente de la Dirección de Defensa Civil, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Notificar el presente, publicar y archivar.  
Río Grande, 12 de enero de 2021

PÉREZ  
FERRO

**DECRETO MUNICIPAL N° 0035/2021**

**VISTO:** El Trámite N° 1122/2021 de fecha 11/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 15/01/2021, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejel MARTÍNEZ, Hugo Alberto; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LEMUS, Pamela Natalia, Legajo N° 4617/5, quien depende de la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 15/01/2021, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejel MARTÍNEZ, Hugo Alberto; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LEMUS, Pamela Natalia, Legajo N° 4617/5, quien depende de la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

**ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá

enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3°.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de enero de 2021

PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0036/2021**

**VISTO:** El Trámite N° 1296/2021 de fecha 12/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 11/01/2021, a la Sra. CRUZ, María Fernanda, Legajo N° 5510/7, Planta Permanente, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Administrativa en la Dirección de Gestión Local Educativa, Secretaría de Desarrollo Local.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- ACEPTAR** la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 11/01/2021, a la Sra. CRUZ, María Fernanda, Legajo N° 5510/7, Planta Permanente, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Administrativa en la Dirección de Gestión Local Educativa, Secretaría de Desarrollo Local.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**DECRETO MUNICIPAL N° 0037/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 157/2021.

El Trámite N° 456/2021 de fecha 05/01/2021, emitido desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo a la Directora General de Obras Sanitarias, Ing. RAMOS, Lucrecia Belén, Legajo N° 6112/3 y la Jefa de Administración, Sra. OVIEDO, Amalia del Valle, Legajo N° 1860/1.

Que el mencionado Fondo será utilizado para hacer frente a las necesidades y urgencias que surjan y ameritan los requerimientos que brinda el servicio de Obras Sanitarias hacia nuestra comunidad.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- ASIGNAR** la suma de \$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 157/2021.

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** a la Directora General de Obras Sanitarias, Ing. RAMOS, Lucrecia Belén, Legajo N° 6112/3 y a la Jefa de Administración, Sra. OVIEDO, Amalia del Valle, Legajo N° 1860/1, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO** que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal N° 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de enero de 2021

PÉREZ  
MÓNACO

**DECRETO MUNICIPAL N° 0038/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 158/2021.

El Trámite N° 341/2021 de fecha 04/01/2021, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), a favor del Coordinador

de Flota Liviana Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, Legajo N° 4374/5, y del Coordinador de Flota Pesada, Sr. SENKOVIK, Luis Alberto, Legajo N° 5063/6, dependiente de la Dirección de Transporte, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que el Fondo será utilizado para poder llevar a cabo la Revisión Técnica Obligatoria de las unidades pertenecientes al parque automotor según detalle adjunto al trámite de referencia, como así también a la compra de cintas reflectivas y adhesivos de velocidad máxima.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1.- ASIGNAR** un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), a favor del Coordinador de Flota Liviana Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, Legajo N° 4374/5, y del Coordinador de Flota Pesada, Sr. SENKOVIK, Luis Alberto, Legajo N° 5063/6, dependiente de la Dirección de Transporte, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 158/2021.

**ARTICULO 2.- DESIGNAR** al Coordinador de Flota Liviana Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, Legajo N° 4374/5, y al Coordinador de Flota Pesada, Sr. SENKOVIK, Luis Alberto, Legajo N° 5063/6, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de enero de 2021

PÉREZ  
MÓNACO

**DECRETO MUNICIPAL N° 0039/2021**

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 4159/2020; La Ordenanza Municipal N° 4040/2019; La Resolución 2020-131-APN-MDS emitida por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; El Decreto Municipal N° 1071/2020; La Ordenanza Municipal N° 2848/2010; La Carta Orgánica Municipal.

El Trámite N° 1237/2021 de fecha 12/01/2021, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal N° 1071/2020, se estableció el incremento del cálculo de recursos y presupuesto de gastos aprobado por Ordenanza Municipal N° 4040/2019.

Que el mencionado decreto refiere a la creación del Programa Nacional “BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL” por un monto total de Nueve Millones Setenta Mil Doscientos Noventa y Ocho con 24/100 (\$ 9.070.298,24).

Que continúa vigente el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Río Grande.

Que al 31 de diciembre de 2020 los cupos presupuestarios no han sido ejecutados y para continuar con la normal ejecución del Programa; resulta necesario incorporar los mismos al ejercicio financiero 2021.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en el Código de Administración Financiera y la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- INCREMENTAR** el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio financiero 2021, aprobado por Ordenanza Municipal N° 4159/2020 en la suma de Nueve Millones Setenta Mil Doscientos Noventa y Ocho con 24/100 (\$ 9.070.298,24), según se detalla en el ANEXO I.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar  
Río Grande, 13 de enero de 2021

PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0040/2021**

**VISTO:** El Trámite N° 1272/2021 de fecha 12/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a la Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GARCÉS JONES, Ivana Mariel, Legajo N° 5529/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a realizar Tareas Generales y Administrativa, percibiendo los adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- TRANSFERIR,** a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a la Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GARCÉS JONES, Ivana Mariel, Legajo N° 5529/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a realizar Tareas Generales y Administrativa, percibiendo los adicionales que correspondan por la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**DECRETO MUNICIPAL N° 0041/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 202/2021.

El Trámite N° 340/2021 de fecha 04/01/2021, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Coordinador de Flota Liviana Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, Legajo N° 4374/5, y del Coordinador de Flota Pesada, Sr. SENKOVIK, Luis Alberto, Legajo N° 5063/6.

Que el mencionado Fondo será utilizado para poder realizar Reparaciones de Gomería (reparaciones internas y externas, Limpieza de talones, reparación de llantas, desarme y arme y rotaciones), compra de cámaras y alineaciones y balanceo para los vehículos del Parque Automotor Municipal.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- ASIGNAR** la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 202/2021.

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Coordinador de Flota Liviana Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, Legajo N° 4374/5, y del Coordinador de Flota Pesada, Sr. SENKOVIK, Luis Alberto, Legajo N° 5063/6, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO** que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal N° 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2021

PÉREZ  
MÓNACO

**DECRETO MUNICIPAL N° 0042/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 204/2021.

El Trámite N° 336/2021 de fecha 04/01/2021, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 650.000,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director General de Servicios Públicos Sr. LANIERI, Martín, Legajo N° 6110/7, y al Coordinador de Flota Liviana, Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, Legajo N° 4374/5.

Que el mencionado Fondo será utilizado para atender gastos imprescindibles de las distintas áreas pertenecientes a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- ASIGNAR** la suma de \$ 650.000,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 204/2021.

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Director General de Servicios Públicos Sr. LANIERI, Martín, Legajo N° 6110/7, y al Coordinador de Flota Liviana, Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, Legajo N° 4374/5, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO** que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal N° 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2021

PÉREZ  
MÓNACO

**DECRETO MUNICIPAL N° 0043/2021**

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 4159/2020; La Ordenanza Municipal N° 4040/2019; EL CONVENIO MARCÓ ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE y sus ANEXOS I y II; La Resolución: RESOL-2020-27-APN-MOP de fecha 19/04/2020 referente a la creación del Plan “ARGENTINA HACE – II” – EX2020-24982326-APN-SGA MOP; La Ordenanza Municipal N° 2848/2010; El Decreto Municipal N° 1092/2020; La Carta Orgánica Municipal.



El Trámite N° 1406/2021 de fecha 13/01/2021, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal N° 1092/2020, se estableció el incremento del cálculo de recursos y presupuesto de gastos aprobado por Ordenanza Municipal N° 4040/2019.

Que el mencionado decreto refiere a una serie de obras en el marco del PLAN “ARGENTINA HACE II” por un monto total de \$119.538.055,91 (Pesos Ciento Diecinueve Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta y Cinco con 91/100).

Que continúa vigente el Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas y el Municipio de Río Grande y sus Anexos I y II.

Que al 31 de diciembre de 2020 los cupos presupuestarios no han sido ejecutados y para continuar con la normal ejecución de las obras: CENTRO DEPORTIVO CHACRA 4; CORDONES CGT; y PLUVIAL DOBLE SANTA FE; resulta necesario incorporar los mismos al ejercicio financiero 2021.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en el Código de Administración Financiera y la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- INCREMENTAR** el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio financiero 2021, aprobado por Ordenanza Municipal N° 4159/2020 en la suma de \$119.538.055,91 (Pesos Ciento Diecinueve Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta y Cinco con 91/100) según se detalla en el Anexo I.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2021

PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0044/2021**

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 4159/2020; La Ordenanza Municipal N° 4040/2019; El Convenio Marco entre la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y el Municipio de Río Grande; La RESOL-2020-19-APN-MDTYH; La Ordenanza Municipal N° 2848/2010; El Decreto Municipal N° 1133/2020; La Carta Orgánica Municipal.

El Trámite N° 1396/2021 de fecha 13/01/2021, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal N° 1133/2020, se estableció el incremento del cálculo de recursos y presupuesto de gastos aprobado por Ordenanza Municipal N° 4040/2019.

Que el mencionado decreto refiere a la obra: “INFRAESTRUCTURA DE AGUA, GAS, CLOACA Y CORDON CUNETA – B° BICENTENARIO – PREDIO 196 LOTES” en el marco del Plan Nacional de Suelo Urbano por un monto total de \$ 88.769.336,17 (Pesos Ochenta y Ocho Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Seis con 17/100).

Que continúa vigente el Convenio Marco entre la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y el Municipio de Río Grande.

Que al 31 de diciembre de 2020 los cupos presupuestarios no han sido ejecutados y, para continuar con la normal ejecución de la obra mencionada anteriormente, resulta necesario incorporar los mismos al ejercicio financiero 2021.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en el Código de Administración Financiera y la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- INCREMENTAR** el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio financiero 2021, aprobado por Ordenanza Municipal N° 4159/2020 en la suma de \$ 88.769.336,17 (Pesos Ochenta y Ocho Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Seis con 17/100), según se detalla en Anexo I.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2021

PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0045/2021**

**VISTO:** El Convenio suscripto entre el Municipio de Río Grande y la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior de la Nación, Expte. 0001-00138/2021; La Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; la Ordenanza Municipal N° 4159/2020 correspondiente al Presupuesto General del Ejercicio 2021.

El Trámite N° 1200/2021 de fecha 12/01/2021, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Decreto N° 50/2019, la Secretaría de Municipios tiene entre sus objetivos asistir a los Municipios para la innovación de los sistemas administrativos locales y el fortalecimiento de su capacidad de gestión.

Que, mediante Resolución RESOL-2020-96-APN-MI del 4 de junio de 2020 se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES – “MUNICIPIOS DE PIE”.

Que el Municipio de Río Grande viene realizando esfuerzos con el objeto de mejorar su gestión.

Que, en el marco del convenio suscripto, el ministerio transferirá al Municipio de Río Grande la suma de Pesos Quince Millones Cien Mil Novecientos Ochenta y Tres con 00/100 (\$ 15.100.983,00)

Que, el Municipio de Río Grande se compromete a adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de uso detallados en el Anexo I del Convenio.

Que, para llevar a cabo dicho fin, resulta necesario incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos vigente de acuerdo a los compromisos asumidos.

Que el Artículo 35° de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010 dispone: “FACULTARSE al Departamento Ejecutivo Municipal, cuando resulte necesario para una razonable ejecución presupuestaria, a efectuar: (...) c) La habilitación de créditos para la atención de Leyes, Ordenanzas, Decretos y Convenios que adhiera o formalice la Municipalidad con el Estado Nacional o Provincial, y hasta los montos que éstos dispongan (...)”.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- INCREMENTAR** el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2021, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 4159/2020, según el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2021

PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0046/2021**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y su modificatoria N° 4085/2019; Decreto Municipal N° 0807/2004.

La necesidad de cubrir el personal del “Servicio de Ambulancia” en las actividades deportivas, eventos públicos y/o privados organizados y/o auspiciados por el Municipio de Río Grande dentro de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

El Trámite N° 18/2021 de fecha 07/01/2021, emitido desde la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario crear y reglamentar en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, la prestación del “Servicio de Ambulancia”.

Que las particularidades de los servicios que se presentan desde estas áreas del Municipio, se relacionan con la necesidad de contar con personal disponible en determinados días de la semana y fuera de las horas de trabajo establecidas.

Que las citadas actividades requieren de los médicos, enfermeros y chóferes, dependientes del Municipio de Río Grande con dedicación transitoria de horas de trabajo diario.

Que resulta necesario establecer un sistema de servicios de ambulancia como figura; jurídica, laboral, económica y social, que cubran los horarios en los que deberá prestarse el servicio.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DEROGAR** el Decreto Municipal N° 0254/2018 de fecha 05/04/2018, el Decreto Municipal N° 0538/2016 de fecha 09/06/2016, el Decreto Municipal N° 0392/2016 de fecha 08/04/2016 y el Decreto Municipal N° 852/2013 de fecha 10/10/2013, a partir del día 31/01/2021.

**ARTÍCULO 2º.- CREAR** el suplemento “Servicio de Ambulancia” al que quedarán afectados los médicos, enfermeros y chóferes, dependientes del Municipio de Río Grande.

**ARTICULO 3º.- DICHOS** servicios tendrán como objeto cubrir las actividades deportivas, culturales, eventos públicos y/o privados organizados y/o auspiciados por el Municipio de Río Grande dentro de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, todos los días hábiles administrativos laborales, incluidos los sábados, domingos, feriados y en días laborales fuera del horario normal de la administración.

**ARTICULO 4º.- LA** organización de la prestación del “Servicio de Ambulancia” de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, para cada caso concreto estará a cargo de la Coordinación Médica de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Juventud, con la aprobación del Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

**ARTICULO 5º.- DETERMINAR** que el pago suplementario del “Servicio de Ambulancia” por hora efectivamente marcada en el respectivo reloj control de ingreso y egreso de los agentes municipales o planilla de certificación de horas realizadas, firmadas por los responsables de los eventos y dirección solicitante; por el personal precedentemente mencionado, se implementará con el siguiente pago:

CARGO	MONTO
Médico A/C del “Servicio de Ambulancia”	\$ 900,00 (Pesos Novecientos con 00/100)
Enfermero A/C del “Servicio de Ambulancia”	\$ 720,00 (Pesos Setecientos Veinte con 00/100)
Chófer A/C del “Servicio de Ambulancia”	\$ 600,00 (Pesos Seiscientos con 00/100)

Estableciendo que la liquidación del presente suplemento es incompatible a la liquidación simultánea de servicios extraordinarios.

**ARTICULO 6º.- EL** suplemento de “Servicio de Ambulancia” corresponderá para todos los días hábiles administrativos laborales, los días sábados, domingo, feriados y en los días laborales fuera del horario normal de la administración.

**ARTICULO 7º.- EL** suplemento de “Servicio de Ambulancia” de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, posee como límite hasta 12 (doce) horas diarias.

**ARTICULO 8º.- CONSIDERAR** como desempeño efectivo de tareas a las horas en que el agente este afectado al “Servicio de Ambulancia”.

**ARTICULO 9º.- DISPONER** que antes del día 20 (Veinte) de cada mes la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, elaborarán y presentarán a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, planillas de certificación de horas por “Servicio de Ambulancia” las cuales deberán estar firmadas por médico de ambulancia o enfermero, responsable del evento y área solicitante, siendo autorizadas por el Gerente

Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a través de una nota de elevación a la dirección anteriormente mencionada.

**ARTICULO 10°.- DEJAR ESTABLECIDO** que el presente Decreto Municipal será de aplicación a partir del día 01/02/2021.

**ARTICULO 11°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

## DECRETO MUNICIPAL N° 0047/2021

**VISTO:** El Expediente N° 217/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0398/2020 y 0913/2020; Dictamen N° 20/2020.

El Trámite N° 485/2021 de fecha 04/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal N° 0398/2020 de fecha 31/01/2020, se creó el Programa denominado "Programa de Vinculación Social y Productiva" cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Desarrollo Social.

Que a través del Trámite N° 485/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de prorrogar el Programa denominado "Programa de Vinculación Social y Productiva", por el término de un (01) año, con un cupo de ciento cincuenta (150) receptores, a partir del día 01/01/2021 y hasta el día 31/12/2021 inclusive.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- PRORROGAR** el Programa denominado "Programa de Vinculación Social y Productiva", por el término de un (01) año, con un cupo de ciento cincuenta (150) receptores, a partir del día 01/01/2021 y hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 217/2021.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

## DECRETO MUNICIPAL N° 0048/2021

**VISTO:** El Trámite N° 1280/2021 de fecha 12/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar a partir del día 01/01/2021, a cargo del Departamento de Inspectores de Comercio, dependiente de la Coordinación de Comercio e Industria, Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SCACCIANTE, Leda Azucena, Legajo N° 5138/1, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR**, a partir del día 01/01/2021, a cargo del Departamento de Inspectores de Comercio, dependiente de la Coordinación de Comercio e Industria, Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SCACCIANTE, Leda Azucena, Legajo N° 5138/1, Categoría 19 (Diecinueve).

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2021

PÉREZ  
FERRO

## DECRETO MUNICIPAL N° 0049/2021

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 3364/2015.

El Decreto Municipal N° 0063/2016.

El Decreto Municipal N° 0931/2020.

El Trámite N° 1477/2021 de fecha 13/01/2021, emitido desde la Coordinación de Administración dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo solicitado mediante el Trámite de referencia, es necesario modificar el Anexo I del Decreto Municipal N° 0063/2016 de fecha 11/01/2016, por el cual se aprueba la "Reglamentación Modelo de Contrato del Servicio Público de Transporte de Pasajeros-Ordenanza N° 3364/2015".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto adm-

nistrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** el Artículo 5° Inciso 5.1.1. Redeterminación de la Tarifa del Anexo I del Decreto Municipal N° 0063/2016 "REGLAMENACIÓN MODELO DE CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS" Ordenanza N° 3364/2015; donde dice: 1- "...el concesionario presentará una nota ante la Subsecretaría de Gestión Ciudadana..."; 2- "...la Subsecretaría de Gestión Ciudadana controlará..."; 3- "...la Subsecretaría de Gestión Ciudadana solicitará..."; 4- "...la Subsecretaría de Gestión Ciudadana iniciará..."; 5- "...se devolverá las actuaciones a la Subsecretaría de Gestión Ciudadana..."; 6- "...la Subsecretaría de Gestión Ciudadana instrumentará..." y 7- "La Subsecretaría de Gestión Ciudadana arbitrará..."; deberá decir: 1- "...el concesionario presentará una nota ante la Dirección de Transporte Público, Secretaría de Gobierno..."; 2- "...la Dirección de Transporte Público, Secretaría de Gobierno controlará..."; 3- "...la Dirección de Transporte Público, Secretaría de Gobierno solicitará..."; 4- "...la Dirección de Transporte Público, Secretaría de Gobierno iniciará..."; 5- "...se devolverá las actuaciones a la Dirección de Transporte Público, Secretaría de Gobierno..."; 6- "... la Secretaría de Gobierno instrumentará..." y 7- "La Secretaría de Gobierno arbitrará..."

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

## DECRETO MUNICIPAL N° 0050/2021

**VISTO:** El Trámite N° 1046/2021 de fecha 11/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, dieciocho (18) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, al agente, Sr. VIBEROS, José Luis, Legajo N° 3588/2, dependiente de la Coordinación de Control Presupuesto y Redeterminación de Precios, Dirección de Administración, Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR**, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, dieciocho (18) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, al agente, Sr. VIBEROS, José Luis, Legajo N° 3588/2, dependiente de la Coordinación de Control Presupuesto y Redeterminación de Precios, Dirección de Administración, Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Notificar el presente, publicar y archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
MONACO

## DECRETO MUNICIPAL N° 0051/2021

**VISTO:** La Comisión de Servicios del Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro, PÉREZ; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se comunica la Comisión de Servicios del Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro, PÉREZ, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 15/01/2021 a la hora 08:00 aproximadamente, regresando a nuestra ciudad el día 20/01/2021 a la hora 08:00 aproximadamente, por motivos inherentes a su función.

Que se deja establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- COMUNICAR** la Comisión de Servicios del Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro, PÉREZ, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 15/01/2021 a la hora 08:00 aproximadamente, regresando a nuestra ciudad el día 20/01/2021 a la hora 08:00 aproximadamente, por motivos inherentes a su función.

**ARTICULO 2°.- MIENTRAS** dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

**ARTICULO 3°.- DEJAR** establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 15 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ



## RESOLUCIONES

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3220/2020

**VISTO:** El Expediente N° 3739/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 3056/2020 y N° 3167/2020.

El Dictamen N° 229/2020 - Trámite N° 26475/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 26182/2020 de fecha 22/12/2020, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Obra: "PAVIMENTACION DE CALLE ARA SANTISIMA TRINIDAD - B° BATALLA DE GEORGIAS", cuyo llamado a Licitación Privada N° 14/2020, fue autorizado por Resolución Municipal N° 3056/2020 de fecha 02/12/2020, y cuya obra fue adjudicada mediante Resolución Municipal N° 3167/2020 de fecha 16/12/2020.

Que en virtud de la vigencia del Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; se exceptuó la obra de referencia de dicha suspensión, mediante Resolución Municipal N° 3056/2020.

Que mediante Acta de Análisis de Oferta y Preadjudicación de fecha 09/12/2020, emitida por la Comisión de Preadjudicaciones, se sugiere que la oferta realizada por la empresa oferente ZAPCO S.R.L. por un monto total de \$ 40.321.403,42 (Pesos Cuarenta Millones Trescientos Veintidós Mil Cuatrocientos Tres con 42/100); resulta ser conveniente para la ejecución de la obra, dado que cumple en un todo con lo estipulado por el pliego licitatorio.

Que en virtud de ello se celebra el Contrato de Obra N° 135/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 21/12/2020, suscripto entre la empresa ZAPCO S.R.L., representada por este acto por el Sr. ZAPATA, Fernando, DNI N° 26.673.854, en calidad de socio gerente, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Dictamen N° 229/2020 - Trámite N° 26475/2020 de fecha 28/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 135/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 21/12/2020, suscripto entre la empresa ZAPCO S.R.L., representada por este acto por el Sr. ZAPATA, Fernando, DNI N° 26.673.854, en calidad de socio gerente, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3739/2020 y por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º.- APROBAR** el Acta de Inicio de fecha 21/12/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 135/2020 (SPIYSP-DOV); suscripta por la empresa ZAPCO S.R.L., y este Municipio, con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión; en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3739/2020 y por los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** la imputación del gasto correspondiente al Contrato de Obra N° 135/2020 (SPIYSP-DOV); suscripta por la empresa ZAPCO S.R.L., y este Municipio, por la suma total de \$ 40.321.403,42 (Pesos Cuarenta Millones Trescientos Veintidós Mil Cuatrocientos Tres con 42/100); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo y por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
MÓNACO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3221/2020

**VISTO:** El Expediente N° 3422/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 2906/2020 y N° 3171/2020.

La Resolución S.P.IyS.P. N° 66/2020.

El Dictamen N° 226/2020 - Trámite N° 26304/2020 de fecha 23/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico - Trámite N° 24738/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 26105/2020 de fecha 21/12/2020, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Obra: "NUEVO TRONCAL PARA COMPENSACIÓN DE PRESIONES - MARGEN SUR - AÑO 2020", autorizada por Resolución Municipal N° 2906/2020 de fecha 13/11/2020 y adjudicada por Resolución Municipal N° 3171/2020 de fecha 17/12/2020.

Que en virtud de la vigencia del Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; se exceptuó la obra de referencia de dicha suspensión, mediante Resolución S.P.I y S.P. N° 66/2020.

Que mediante Informe Técnico - Trámite N° 24738/2020 de fecha 04/12/2020, emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias, del análisis de las ofertas realizadas, se sugiere que la propuesta presentada por SANSO CONSTRUCCIONES S.A., por un monto total de \$ 6.417.532,71 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Quinientos Treinta y Dos con 71/100), resultaría conveniente a los intereses del Municipio, sin tener objeciones de carácter técnico para formular.

Que en virtud de ello se celebra el Contrato de Obra N° 134/2020 (SPIYSP-DGOSM) de fecha 21/12/2020, suscripto por la empresa SANSO CONSTRUCCIONES S.A., representado en este acto por el Titular, Sr. SANCHEZ, René Víctor, DNI N° 23.565.147, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Dictamen N° 226/2020 - Trámite N° 26304/2020 de fecha 23/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 134/2020 (SPIYSP-DGOSM) de fecha 21/12/2020, suscripto por la empresa SANSO CONSTRUCCIONES S.A., representado en este acto por el Titular, Sr. SANCHEZ, René Víctor, DNI N° 23.565.147, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3422/2020 y por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** la imputación del gasto correspondiente al Contrato de Obra N° 134/2020 (SPIYSP-DGOSM) de fecha 21/12/2020, suscripto por la empresa SANSO CONSTRUCCIONES S.A. y este Municipio, por la suma total de \$ 6.417.532,71 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Quinientos Treinta y Dos con 71/100), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo y por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
MÓNACO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3222/2020

**VISTO:** El Expediente N° 3765/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; y Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico Administrativo N° 067/2020 de fecha 30/11/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite N° 24108/2020 de fecha 30/11/2020, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/11/2020 celebrado entre la Sra. SILVERA, Giuliana Estefanía de los Angeles, DNI N° 43.944.552, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas, tales como mantenimiento del espacio abierto y del predio de exposición bajo techo, como orientador del público en general y de los emprendedores, dentro del Paseo Canto del Viento, dependiente de la Dirección de Desarrollo Local, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 24108/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 25978/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/11/2020 celebrado entre la Sra. SILVERA, Giuliana Estefanía de los Angeles, DNI N° 43.944.552, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; según documentación obrante en el Expediente N° 3765/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
HERVIDAS



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3223/2020

**VISTO:** El Expediente N° 3866/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 24670/2020 de fecha 27/11/2020, emitido por la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

### CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Idóneo de fecha 27/11/2020 celebrado entre la Sra. ALDECO, Yohana Soledad, DNI N° 39.392.659, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, registrando toda la documentación que ingresa en ese lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento.

Que según Trámite N° 24670/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 25912/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Idóneo de fecha 27/11/2020 celebrado entre la Sra. ALDECO, Yohana Soledad, DNI N° 39.392.659, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 3866/2020.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
ARCE

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3224/2020

**VISTO:** El Expediente N° 3867/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 679/2011.

El Trámite N° 24671/2020 de fecha 27/11/2020, emitido por la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

### CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/11/2020 celebrado entre la Sra. VARGAS, Andrea Yanina Valeria, DNI N° 29.754.404, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, cumpliendo funciones de psicóloga, integrando el equipo interdisciplinario y realizando las tareas asistenciales que se le asignen en el área mencionada.

Que según Trámite N° 24671/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011.

Que mediante Trámite N° 25911/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/11/2020 celebrado entre la Sra. VARGAS, Andrea Yanina Valeria, DNI N° 29.754.404, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; según documentación obrante en el Expediente N° 3867/2020.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
ARCE

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3225/2020

**VISTO:** El Expediente N° 3896/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Provincial N° 3106/2015, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 324/2020.

El Trámite N° 21672/2020 de fecha 04/11/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

### CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 081/2020 de fecha 04/11/2020, suscripto entre la Sra. TOGNINI, Claudia Carolina Soledad, DNI N° 35.631.159, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 21672/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 25962/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 081/2020 de fecha 04/11/2020, suscripto entre la Sra. TOGNINI, Claudia Carolina Soledad, DNI N° 35.631.159, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3896/2020

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3226/2020

**VISTO:** El Expediente N° 3961/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 39°; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2479/2007 y 2848/2010; Sentencia Interlocutoria N° 343 T° LI FS 418/419 del Día 27 de Noviembre de 2020; Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Distrito Judicial Norte.

La Nota N° 308/2020 de fecha 15/12/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 25750/2020 de fecha 16/12/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

### CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de honorarios, (Dr. Luis Daniel MERLO por su intervención en autos), según surge del Expediente Judicial "CAMPOS FUEGUINOS SRL c/ MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ordinario)"; Expte N° 11245/2007, iniciado en fecha 19 de noviembre de 2007-, del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 Distrito Judicial Norte, por la suma total de \$467.836,29 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Seis con 29/100) conforme SENTENCIA INTERLOCUTORIA N° 343 de fecha 27/11/2020, dicho pago se efectuará mediante transferencia electrónica a través de la cuenta recaudadora a nombre del Superior Tribunal de Justicia en el Banco Tierra del Fuego abierta con motivo de la situación sanitaria COVID 19 denominada Depósitos Judiciales PJTDF COVID-19 (Cuenta Corriente Sec. Pública No Financiera N° 00000473171-00 CBU 2680000601000004731712).

Que mediante Trámite N° 26290/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago en concepto de honorarios, (Dr. Luis Daniel MERLO por su intervención en autos), según surge del Expediente Judicial "CAMPOS FUEGUINOS SRL c/ MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ordinario)"; Expte N° 11245/2007, iniciado en fecha 19 de noviembre de 2007-, del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 Distrito Judicial Norte, por la suma total de \$467.836,29 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Seis con 29/100) conforme SENTENCIA INTERLOCUTORIA N° 343 de fecha 27/11/2020, dicho pago se efectuará mediante transferencia electrónica a través de la cuenta recaudadora a nombre del Superior Tribunal de Justicia en el Banco Tierra del Fuego abierta con motivo de la situación sanitaria COVID 19 denominada Depósitos Judiciales PJTDF COVID-19 (Cuenta Corriente Sec. Pública No Financiera N° 00000473171-00 CBU 2680000601000004731712), en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 3961/2020

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR TESORERÍA** Municipal deberá realizar las transferencias correspondientes en la cuenta individualizada ut-supra.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3227/2020

**VISTO:** El Expediente Nº 3990/2020. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Ordenanza Nº 2848/2010; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

El Informe Técnico de fecha 04/12/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite Nº 24814/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 3.087,20 (Pesos Tres Mil Ochenta y Siete con 20/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Agente Municipal, Sr. ORTIZ, Carlos Gonzalo, Legajo Nº 6009/7, quien de su peculio hizo frente al pago de la Factura tipo “B” Nº 0003-00003185 de la firma: “La Casa del Bulón”, correspondiente a la adquisición de elementos que se utilizaron para el sorteo del “Día de la Madre”.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.087,20 (Pesos Tres Mil Ochenta y Siete con 20/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Agente Municipal, Sr. ORTIZ, Carlos Gonzalo, Legajo Nº 6009/7, quien de su peculio hizo frente al pago de la Factura tipo “B” Nº 0003-00003185 de la firma: “La Casa del Bulón”, correspondiente a la adquisición de elementos que se utilizaron para el sorteo del “Día de la Madre”, conforme a la documentación obrante en el Expediente Nº 3990/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Secretaría de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3228/2020

**VISTO:** El Expediente Nº 3779/2020.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 1, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decretos Provinciales Nº 674/2011 y Nº 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera – Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y 324/2020 - Anexo I, Licitación Privada; Resolución Municipal Nº 3071/2020.

El Trámite Nº 25081/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada Nº 18/2020, la cual versa sobre la adquisición de materiales para señalización vial, solicitada por la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio.

Que, mediante la Resolución Municipal Nº 3071/2020 se aprobó la documentación licitatoria (Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas) y se autorizó el llamado a la mentada licitación privada para el día 16 de diciembre del corriente año, surgiendo del Acta de Apertura respectiva, obrante a fs. 85, que se recibieron ofertas por parte de las siguientes firmas: “SERENPLAS S.R.L.” y “GRUPO FARO S.R.L.”.

Que, de acuerdo con dicha Acta y con el Acta de Preadjudicación emitida el día 18 de diciembre de 2020, la cual luce a fs. 96, ambas firmas oferentes cotizaron la totalidad de los renglones solicitados y brindaron cumplimiento a los requisitos formales mínimos exigidos, no incurriendo, en consecuencia, en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas taxativamente y expresamente contempladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, a excepción de las salvadas que se efectuarán a continuación.

Que, además, en este aspecto cabe destacar que si bien la sociedad “SERENPLAS S.R.L.” firmó los Anexos I y II del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pedido de Cotización Oficial, y que tal firma no se encontraba aclarada indicando el nombre y apellido del firmante para poder identificar a la persona humana que ostenta el carácter de socio gerente, como así tampoco acreditó tal carácter a través de la correspondiente documentación, dichas omisiones no constituyen causal de rechazo de la oferta. Igualmente, a pesar de ello y al volverse abstracto el pedido de subsanación, de acuerdo al cuadro comparativo de precios de fs. 86, que refleja que la mencionada firma no es pasible de convertirse en adjudicataria, el área competente no solicitó la subsanación con posterioridad, respetando, por consiguiente, el principio de economicidad administrativa que debe regir en todo procedimiento.

Que, siguiendo con dicho análisis, la firma “SERENPLAS S.R.L.” omitió al momento de presentar su oferta y posteriormente ante el pedido expreso vía correo electrónico por parte de la Dirección General de Compras, mencionar las marcas comerciales de los bienes cotizados, como así también, presentar las muestras requeridas. Por tal motivo, y ante tal negativa, es fundamental mencionar que se torna imposible fáctica y jurídicamente cotejar su oferta con las restantes por no hallar conformidad con los requerimientos de los Pliegos que rigen el llamado.

Que, en consecuencia, mediante el Informe Técnico elevado por el Sr. Coordinador de Tránsito y Control Vehicular, Raúl Ricardo, el mismo manifestó que los productos cotizados por la firma “GRUPO FARO S.R.L.” cumplen con las características técnicas solicitadas por dicha área, al contrario de la oferta expuesta por la firma “SERENPLAS S.R.L.”, que al no mencionar marca de los bienes ofrecidos no permite una correcta y concreta comparación con las demás ofertas.

Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, obrante a fs. 86 de las presentes actuaciones, se desprende que la oferta presentada por la firma “GRUPO FARO S.R.L.” resulta conveniente en todos los renglones solicitados.

Que, por tal motivo, la Comisión de Preadjudicación en la intervención legal que le compete recomendó adjudicar la Licitación Privada Nº 18/2020, a favor de la firma “GRUPO FARO S.R.L.”, en la totalidad de los renglones requeridos, por la suma total de \$ 4.027.104,00 (Pesos Cuatro Millones Veintisiete Mil Ciento Cuatro con 00/100);

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la prestación solicitada, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto, está facultado para el dictado de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- ADJUDICAR** la Licitación Privada Nº 18/2020 a favor de la firma GRUPO FARO S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71412413-3, en la totalidad de los renglones solicitados, por la suma total de \$ 4.027.104,00 (Pesos Cuatro Millones Veintisiete Mil Ciento Cuatro Con 00/100) para la adquisición de materiales para señalización vial, solicitada por la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio; conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3779/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, emitir la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente en la Categoría Programática 100/12 Objeto del Gasto 02-02-(2000663) por la suma total de \$ 4.027.104,00 (Pesos Cuatro Millones Veintisiete Mil Ciento Cuatro Con 00/100)

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

**ARTICULO 4º.- PROCEDER** por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
FERRO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3229/2020

**VISTO:** El Expediente Nº 3988/2020.

La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064, Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 4129/2020; Decretos Municipales Nº 0863/2013, Nº 0831/2014, Nº 0983/2020 y Nº 0721/2020.

El Dictamen Nº 214/2020 – Trámite Nº 26083/2020 de fecha 21/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 24023/2020 de fecha 30/11/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

El Trámite Nº 26281/2020 de fecha 22/12/2020 emitido por la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra por Administración: “APERTURA DE AV. SAN MARTIN, CALLE BONUCCELLI Y EL ESQUILADOR”, la cual consiste en la adquisición de suelo seleccionado, piedra bola y el alquiler de distintas maquinarias para la ejecución de la obra; a llevarse a cabo en Avenida San Martín, calle Bonucelli y el Esquilador.

Que los trabajos serán realizados y supervisados por personal Municipal de la Dirección de Obras Viales, a través de sus Departamentos de Inspección, de Obras por Administración y Departamento de Topografía; para lo cual se requiere la adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios.

Que para ello se adoptará el sistema de contratación por Unidad de Medida, correspondiente a la Licitación Privada Nº 17/2020.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de \$ 22.520.347,00 (Pesos Veintidós Millones Quinientos Veinte Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 00/100), desglosándose en trece (13) renglones: Renglón Nº 1 \$ 1.287.873,00; Renglón Nº 2 \$ 1.287.873,00; Renglón Nº 3 \$ 1.287.873,00; Renglón Nº 4 \$ 1.260.432,50; Renglón Nº 5 \$ 1.534.092,50; Renglón Nº 6 \$ 2.403.288,00; Renglón Nº 7 \$ 1.428.402,00; Renglón Nº 8 \$ 1.428.402,00; Renglón Nº 9 \$ 1.963.875,00; Renglón Nº 10 \$ 1.197.136,00; Renglón Nº 11 \$ 2.700.000,00; Renglón Nº 12 \$ 2.361.100,00; Renglón Nº 13 \$ 2.380.000,00; imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2020, siendo el mes base noviembre/2020.

Que el plazo de obra será hasta el consumo total de la provisión de los insumos, estimándose un lapso de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio.

Que el plazo de garantía será de treinta (30) días corridos, únicamente para los renglones Nº 12 y Nº 13, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que los trabajos demandarán un total de quince mil (15.000) hs./hombre, entre los que se verán involucrados personal de los distintos Departamentos que dependen de la Dirección de Obras Viales (Departamentos de Obras por Administración, Inspección y Topografía).

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional Nº 27.541) prorrogada por el Ejecutivo Nacional, por el término de un (1) año conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 y concordantes; se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que este Municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal Nº 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por trescientos sesenta y cinco (365) días, prorrogando a su vez a las Ordenanzas Municipales Nº 4086 y Nº 4087.

Que la misma tiene por objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes.

Que en virtud de emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; correspondería exceptuar la presente obra de dicha suspensión.

Que conforme el Trámite N° 24023/2020 de fecha 30/11/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; la obra de referencia reviste el carácter que amerita dicho encuadre.

Que mediante Dictamen N° 214/2020 – Trámite N° 26083/2020 de fecha 21/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 26594/2020, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el llamado a Licitación Privada N° 17/2020 para la ejecución de la Obra por Administración: “APERTURA DE AV. SAN MARTIN, CALLE BONUCELLI Y EL ESQUILADOR”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 22.520.347,00 (Pesos Veintidós Millones Quinientos Veinte Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 00/100), desglosándose en trece (13) renglones; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3988/2020 y el Cronograma que como Anexo N° I forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º.- APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo N° II forma parte de la presente y registrará técnica y administrativamente el proceso aludido en el artículo precedente.

**ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR** a la Obra por Administración: “APERTURA DE AV. SAN MARTIN, CALLE BONUCELLI Y EL ESQUILADOR”, de la suspensión establecida por el Decreto Municipal N° 0721/2020, por los motivos aludidos en los considerando.

**ARTICULO 4º.- AUTORIZAR** la imputación del gasto de la Licitación Privada N° 17/2020, para la ejecución de la Obra de referencia, por la suma total de \$ 22.520.347,00 (Pesos Veintidós Millones Quinientos Veinte Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 00/100) conforme surge del Presupuesto Oficial.

**ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 6º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3230/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 4050/2020.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 25352/2020 de fecha 11/12/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. MAMANI, Laura Soledad, D.N.I. N° 33.753.286; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento “Textil”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 76/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 26380/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. MAMANI, Laura Soledad, D.N.I. N° 33.753.286; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento “Textil”, según Informe Técnico Administrativo N° 76/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4050/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 29 de diciembre de 2020

PÉREZ  
HERVIDAS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3231/2020**

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 557/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1133/2020 de fecha 30/11/2020, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1250/2020 de fecha 18/12/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 30/11/2020, celebrado entre el Sr. FERNÁNDEZ ROBLES, Eduardo Fabián, DNI N° 34.915.909, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Coordinación Médica de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y

Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 1133/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 26653/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 30/11/2020, celebrado entre el Sr. FERNÁNDEZ ROBLES, Eduardo Fabián, DNI N° 34.915.909, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 557/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3232/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2211/2020.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada (Atención al Público), el día 20/05/2020, emitido por el Sr. DÁVILA PANDURO, Edwin Fernando, DNI N° 94.344.188.

El Dictamen N° 207/2020 – Trámite N° 25785/2020 de fecha 16/12/2020, emitido por la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25900/2020 de fecha 17/12/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada (Atención al Público), el día 20/05/2020, emitido por el Sr. DÁVILA PANDURO, Edwin Fernando, DNI N° 94.344.188, mediante el cual reclama la reparación de daños del vehículo de su propiedad (dominio MVM-000), la que ascendería a la suma de \$ 483.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil con 00/100), más la suma que resulte de cotizar los airbag del rodado. Todo ello como consecuencia del siniestro que habría ocurrido el día 29/04/2020, en

la intersección de calles Sarmiento y Combate de Montevideo de la ciudad de Río Grande.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 207/2020 – Trámite N° 25785/2020 de fecha 16/12/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR** al reclamo administrativo interpuesto por el Sr. DÁVILA PANDURO, Edwin Fernando, DNI N° 94.344.188, de fecha 20/05/2020, toda vez que no habría prima facie responsabilidad del Estado Municipal por los presuntos daños al vehículo Marca Volkswagen, Modelo Suran, Dominio MVM000, como consecuencia del siniestro que habría ocurrido el día 29/04/2020, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 207/2020 – Trámite N° 25785/2020 de fecha 16/12/2020, y a la documentación obrante en el Expediente N° 2211/2020.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 207/2020 – Trámite N° 25785/2020 de fecha 16/12/2020.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3233/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2327/2020.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada (Atención al Público), el día 08/06/2020, registrado bajo el Trámite N° 13787/2020, emitido por el agente Municipal, Sr. GUERRERO, Patricio Rodrigo, Legajo N° 4963/8.



El Dictamen N° 204/2020 – Trámite N° 25674/2020 de fecha 15/12/2020, emitido por el emitido por la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25893/2020 de fecha 17/12/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada (Atención al Público), el día 08/06/2020, registrado bajo el Trámite N° 13787/2020, emitido por el agente Municipal, Sr. GUERRERO, Patricio Rodrigo, Legajo N° 4963/8, mediante el cual reclama la falta de pago de las asignaciones familiares correspondientes a su hija menor Srita. GUERRERO, Aurora Luz, DNI N° 57.141.285, por el periodo comprendido entre el mes de abril 2018 y marzo 2020.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 204/2020 – Trámite N° 25674/2020 de fecha 15/12/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- DESESTIMAR** el reclamo administrativo interpuesto por el agente Municipal, Sr. GUERRERO, Patricio Rodrigo, Legajo N° 4963/8, de fecha 08/06/2020 por resultar extemporáneo en los términos del artículo 149º de la Ley Provincial de Procedimiento Administrativos N° 141º, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 204/2020 – Trámite N° 25674/2020 de fecha 15/12/2020, y a la documentación obrante en el Expediente N° 2327/2020.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 204/2020 – Trámite N° 25674/2020 de fecha 15/12/2020.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3234/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2422/2020.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos (Atención al Público), el día 19/06/2020, emitido por el Sr. PAZ, Jonathan Carlos, DNI N° 36.340.298.

El Dictamen N° 206/2020 – Trámite N° 25746/2020 de fecha 16/12/2020, emitido por la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25907/2020 de fecha 17/12/2020, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos (Atención al Público), el día 19/06/2020, emitido por el Sr. PAZ, Jonathan Carlos, DNI N° 36.340.298, mediante el cual reclama se lo indemnice por los daños que afectan al vehículo de su propiedad Marca Volkswagen, Modelo Bora 2.0, Dominio MQB-068, todo ello ocurrido como consecuencia del siniestro que habría ocurrido el día 12/06/2020 en la ciudad de Río Grande.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 206/2020 – Trámite N° 25746/2020 de fecha 16/12/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR** al reclamo administrativo interpuesto por el Sr. PAZ, Jonathan Carlos, DNI N° 36.340.298, de fecha 19/06/2020, toda vez que no habría prima facie responsabilidad del Estado Municipal por los presuntos daños al vehículo Marca Volkswagen, Modelo Bora 2.0, Dominio MQB-068, todo ello ocurrido como consecuencia del siniestro que habría ocurrido el día 12/06/2020 en la ciudad de Río Grande, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 206/2020 – Trámite N° 25746/2020 de fecha 16/12/2020, y a la documentación obrante en el Expediente N° 2422/2020.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 206/2020 – Trámite N° 25746/2020 de fecha 16/12/2020.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3235/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 3771/2020.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículos 25º y 30º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decretos Provinciales N° 674/2011 y N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera - Decretos Municipales N° 831/2014 y 324/2020 – Anexo II, Licitación Pública; Resoluciones Municipales N° 3065/2020 y 3104/2020.

El Trámite N° 26891/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones, tramita la Licitación Pública N° 15/2020, la cual versa sobre la adquisición de mercadería destinada a la conformación de los módulos alimentarios que serán aportados en los meses de enero y febrero del año 2021 desde el Programa Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, comedores, merenderos y organizaciones civiles, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

Que, la mentada adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Angelinetta, tal como surge a fs. 01/02 y mediante la Resolución Municipal N° 3065/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, obrante a fs. 13, por un costo estimado de \$ 27.109.043,00 (Pesos Veintisiete Millones Ciento Nueve Mil Cuarenta y Tres con 00/100).

Que, mediante la Resolución Municipal N° 3104/2020 de fecha 10 de diciembre del corriente, la cual luce a fs. 31/32, se autorizó el llamado a licitación pública y se aprobaron los pliegos correspondientes (Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas).

Que, asimismo y de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico interno (Decreto Municipal N° 831/2014, capítulo 2, punto 7.1), a fs. 172/175 se encuentran agregadas las constancias de las publicaciones de estilo realizadas por la Dirección General de Comunicación Institucional.

Que, según surge del Acta de Apertura del día 21 de diciembre de 2020, obrante a fs. 134/135, se recibieron ofertas por parte de las siguientes firmas: AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., G y H S.A., TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto, MAXICONSUMO S.A. y DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de Vargas María Soledad.

Que, tal como surge del Acta de la Comisión de Preadjudicación de fecha 21 de diciembre del corriente año, agregada de fs. 176/177vta., las ofertas presentadas por todas las firmas oferentes brindan cabal y estricto cumplimiento a los requisitos formales solicitados en el marco de la licitación pública en cuestión.

Que, la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. cotizó los renglones N° 01, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23 y 24; G y H S.A. cotizó los renglones N° 16, 17, 21, 24, 29 y 30; TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto cotizó los renglones N° 03, 09, 13, 18, 20, 24, 25, 26, 27, 28 y 30; MAXICONSUMO S.A. cotizó los renglones N° 02, 07, 10, 13, 14, 18, 20 y 24; y DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de Vargas María Soledad cotizó únicamente el renglón N° 09.

Que, tal como luce del cuadro comparativo de precios elevado por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, adunado a fs. 136/137, y del Acta de la Comisión de Preadjudicación, obrante a fs. 149vta., la Comisión solicitó mejora de ofertas a la firma TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto en los renglones N° 25, 26, 27 y 28 por resultar inconvenientes sus precios en relación al presupuesto inicial estimado.

Que, en consecuencia, y luego de la correspondiente apertura de mejora de ofertas, la cual obra a fs. 154, la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas adjuntó a fs. 158/159 nuevo cuadro comparativo de precios, del cual se desprende que resulta conveniente la oferta de la firma: AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., en los renglones N° 01, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24; G y H S.A. en los renglones N° 29 y 30 y MAXICONSUMO S.A. en los renglones N° 02 y 18. Asimismo, resulta inconveniente la oferta presentada por la firma TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto en los renglones N° 25, 26, 27 y 28, toda vez que, la misma mantiene el precio inicial cotizado, pese a la solicitud de mejora antedicha. Por último, se observa que no se han recibido ofertas en los renglones N° 08, 11, 15 y 19.

Que, a fs. 155 se encuentra agregada Nota N° 956/2020 de fecha 23 de diciembre, emitida por la Dirección General de Compras, mediante la cual solicitó a la firma TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto la presentación de marcas y/o folletos explicativos acerca de los renglones cotizados oportunamente, de acuerdo al segundo párrafo del punto 6.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la presente licitación pública.

Que, dicho ello, la firma en cuestión manifestó mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre (fs. 157) la subsanación de dicho requisito, dando a conocer las marcas correspondientes, pero no respecto de la totalidad de los renglones cotizados, toda vez que del renglón N° 03 no se cuenta con la marca necesaria para la identificación concreta del artículo o ítem, no encontrándose aclarada la calidad cotizada.

Que, por tal motivo, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal N° 377/2018 Anexo I) labró la correspondiente Acta de Preadjudicación, obrante a fs. 176/177vta., y teniendo en cuenta el análisis de las ofertas más convenientes, recomendó adjudicar los renglones N° 01, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 a favor de la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.; los renglones N° 29 y 30 a favor de la firma G y H S.A. y los renglones N° 02 y 18 a favor de la firma MAXICONSUMO S.A.

Que, además, recomendó declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto en los renglones N° 03, 25, 26, 27 y 28 y, por ende, declararlas fracasadas, como así también, declarar desiertos los renglones N° 08, 11, 15 y 19 por no haberse recibido ofertas. Por consiguiente, solicitó también autorización para llevar a cabo la contratación directa de lo solicitado en los renglones N° 03, 08, 11, 15, 19, 25, 26, 27 y 28.

Que, mediante informe técnico de fecha 21 de diciembre (fs. 139) la Coordinación de Intervención Comunitaria manifestó que las ofertas, según las marcas y detalles ofrecidos, cumplen con las características técnicas solicitadas.

Que, según surge de las actuaciones de marras, el Acta de Preadjudicación fue debidamente comunicada a la totalidad de los oferentes y no ha recibido observación alguna;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscrito está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 117º; Decreto Municipal N° 474/1998 y 324/2020, Anexo II.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- ADJUDICAR** la Licitación Pública N° 15/2020 a favor de la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., CUIT N° 30-60737179-9, en los renglones N° 01, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24, por la

suma total de \$ 11.843.300,00 (Pesos Once Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos con 00/100); a favor de la firma G y H S.A., CUIT N° 30-71224202-3, en los renglones N° 29 y 30 por la suma total de \$ 8.736.000,00 (Pesos Ocho Millones Setecientos Treinta y Seis Mil con 00/100) y a favor de la firma MAXICONSUMO S.A., CUIT N° 30-66300584-3, en los renglones N° 02 y 18, por la suma total \$ 1.137.294,00 (Pesos Un Millón Ciento Treinta y Siete Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 00/100) ascendiendo dicha adjudicación a un monto total de \$ 21.716.594,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Dieciséis Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 00/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3771/2020.

**ARTICULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto, CUIT N° 20-25974981-7 en los renglones N° 03, 25, 26, 27 y 28, sentado lo expuesto.

**ARTICULO 3º.- DECLARAR FRACASADOS** los renglones N° 03, 25, 26, 27 y 28, por no haber recibido ofertas que resulten admisibles.

**ARTICULO 4º.- DECLARAR DESIERTOS** los renglones N° 08, 11, 15 y 19, por no haber recibido ofertas.

**ARTICULO 5º.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA** de lo solicitado en los renglones N° 03, 08, 11, 15, 19, 25, 26, 27 y 28.

**ARTICULO 6º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 300/07, Objeto de Gasto (1900345) por la suma de \$ 21.716.594,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Dieciséis Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 00/100).

**ARTICULO 7º.- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

**ARTICULO 8º.- PROCEDER** por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.

**ARTICULO 9º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3236/2020

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 08/2020. El Decreto Municipal N° 136/2020.

La Nota N° 380/2020 de fecha 30/11/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

La Constancia de fecha 10/12/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 1254/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Subsecretario de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Sr. GOMEZ, Carlos Alberto, Legajo N° 6115/8, por la suma de \$ 190.861,00 (Pesos Ciento Noventa Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 00/100), más la suma de \$ 1.900,00 (Pesos Un Mil Novecientos con 00/100) mediante Comprobante de Transferencia del Banco Tierra del Fuego Transacción N° 00463654, y más la suma de \$ 27.239,00 (Pesos Veintisiete Mil Doscientos Treinta y Nueve con 00/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego N° 01320468, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$ 220.000,00 (Pesos Doscientos Veinte Mil con 00/100).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Subsecretario de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Sr. GOMEZ, Carlos Alberto, Legajo N° 6115/8, por la suma de \$ 190.861,00 (Pesos Ciento Noventa Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 00/100), más la suma de \$ 1.900,00 (Pesos Un Mil Novecientos con 00/100) mediante Comprobante de Transferencia del Banco Tierra del Fuego Transacción N° 00463654, y más la suma de \$ 27.239,00 (Pesos Veintisiete Mil Doscientos Treinta y Nueve con 00/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego N° 01320468, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$ 220.000,00 (Pesos Doscientos Veinte Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ N° 08/2020

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$ 190.861,00 (Pesos Ciento Noventa Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3237/2020

**VISTO:** El Expediente N° 4046/2020.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 24798/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor del Sr. SANCHEZ OJEDA, José Hugo, D.N.I. N° 18.771.361; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de "Construcción".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 74/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 26095/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor del Sr. SANCHEZ OJEDA, José Hugo, D.N.I. N° 18.771.361; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de "Construcción", según Informe Técnico Administrativo N° 74/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4046/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
HERVIDAS

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3238/2020

**VISTO:** El Expediente N° 3078/2020.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos (Atención al Público), el día 15/07/2020, emitido por el Sr. GARAY, Eduardo, DNI N° 11.575.071.

El Dictamen N° 202/2020 – Trámite N° 25537/2020 de fecha 14/12/2020, emitido por la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25866/2020 de fecha 17/12/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos (Atención al Público), el día 15/07/2020, emitido por el Sr. GARAY, Eduardo, DNI N° 11.575.071, mediante el cual reclama que, como consecuencia del congelamiento en el sistema de agua potable en su vivienda, se produjo la rotura de la bomba de agua y dissipador de la caldera, por lo que debió contratar mano de obra para el descongelamiento, como el cambio de todo lo dañado, cuya suma de gastos en lo que debió incurrir ascendiera a \$93.000,00 (Pesos Noventa y Tres Mil con 00/100), por lo que solicita se le reconozca o asista en el pago de dicha factura.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 202/2020 – Trámite N° 25537/2020 de fecha 14/12/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR** al reclamo administrativo interpuesto por el Sr. GARAY, Eduardo, DNI N° 11.575.071, de fecha 15/07/2020, toda vez que no habría responsabilidad del Estado Municipal, en el congelamiento del sistema de agua potable de la vivienda sita en calle Luis Pasteur N° 761 de la ciudad de Río Grande, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 202/2020 – Trámite N° 25537/2020 de fecha 14/12/2020, y a la documentación obrante en el Expediente N° 3078/2020.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 202/2020 – Trámite N° 25537/2020 de fecha 14/12/2020.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
MÓNACO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3239/2020

**VISTO:** El Expediente N° 3956/2020.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 4129/2020; Decretos Municipales N° 0863/2013, N° 0831/2014, N° 0332/2020, N° 0721/2020 y N° 0983/2020.

El Dictamen N° 212/2020 – Trámite N° 26011/2020 de fecha 18/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 24335/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 26321/2020 de fecha 23/12/2020, emitido desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra por Administración: "ALIVIADOR CLOACAL BARRIO ESPERANZA RIO GRANDE – AÑO 2020", la cual consiste en realizar la construcción del tendido de red de desagüe cloacal en Barrio Esperanza de la ciudad de Río Grande. El tendido cloacal tiene una extensión de 1.064 metros y está proyectado sobre calle Hoiken, entre Holpin y Kau,



y Kau, entre Hoiken y Chawr.

Que, los trabajos serán realizados por Contratación a Terceros, adoptándose para ello el sistema de contratación por Unidad de Medida, para lo cual se llevará a cabo la Contratación Directa.

Que, el plazo total de la obra se establece en sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio.

Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 5.342.035,28 (Pesos Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Treinta y Cinco con 28/100), desglosándose en cinco (5) renglones: Renglón N° 1 \$ 1.227.274,00; Renglón N° 2 \$ 2.233.668,60; Renglón N° 3 \$ 916.332,90; Renglón N° 4 \$ 606.025,00 y Renglón N° 5 \$ 358.734,78, debiendo imputarse al Ejercicio Financiero 2020, siendo el mes base noviembre/2020.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541) prorrogada por el Ejecutivo Nacional, por el término de un (1) año conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y concordantes; se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste Municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por trescientos sesenta y cinco (365) días, prorrogando a su vez a las Ordenanzas Municipales N° 4086 y N° 4087.

Que la misma tiene por objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes.

Que en vistas a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; correspondería exceptuar la presente obra por su carácter esencial.

Que conforme el Trámite N° 24335/2020, emitido desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; la obra de referencia reviste el carácter que amerita dicho encuadre.

Que mediante Trámite N° 26321/2020, desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; se solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante Dictamen N° 212/2020 - Trámite N° 26011/2020 de fecha 18/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 26627/2020, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la ejecución de la Obra por Administración: "ALIVIADOR CLOACAL BARRIO ESPERANZA RÍO GRANDE - AÑO 2020", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 5.342.035,28 (Pesos Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Treinta y Cinco con 28/100), desglosándose en cinco (5) renglones, debiendo imputarse al Ejercicio Financiero 2020, siendo el mes base noviembre/2020; en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3956/2020 y por los motivos expresados en los considerandos.

**ARTICULO 2º.- APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas particulares que como Anexo N° I forma parte de la presente y registrará técnica y administrativamente el proceso aludido en el artículo primero de la presente.

**ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR** la Obra por Administración: "ALIVIADOR CLOACAL BARRIO ESPERANZA RÍO GRANDE - AÑO 2020", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020, conforme los motivos expresados en los considerandos.

**ARTICULO 4º.- AUTORIZAR** la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma de \$ 5.342.035,28 (Pesos Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Treinta y Cinco con 28/100), desglosándose en cinco (5) renglones: Renglón N° 1 \$ 1.227.274,00; Renglón N° 2 \$ 2.233.668,60; Renglón N° 3 \$ 916.332,90; Renglón N° 4 \$ 606.025,00 y Renglón N° 5 \$ 358.734,78, conforme Surge del Presupuesto Oficial.

**ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 6º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3240/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 3257/2020.

Los Decretos Municipales N° 0863/2013, N° 0332/2020 y N° 0721/2020.

Las Resoluciones S.P.I y S.P. N° 058/2020 y N° 077/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 2776/2020, N° 3044/2020 y N° 3203/2020.

El Dictamen N° 256/2020 - Trámite N° 26848/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 26563/2020 de fecha 29/12/2020 emitido desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Obra: "IMPULSIÓN ACUEDUCTO MARGEN SUR - RIO GRANDE - AÑO 2020".

Que en virtud de la vigencia del Decreto Municipal N° 0721/2020; se exceptuó la obra de referencia de dicha suspensión, mediante Resolución S.P.I y S.P. N° 058/2020.

Que a través de la Resolución S.P.I y S.P. N° 077/2020, se dispuso designar al M.M.O. GEIJO, German Laureano, Legajo N° 5874/2, como inspector TITULAR, y el Arq. GRIGUOL, Matías Cristian, Legajo N° 5080/6, como inspector SUPLENTE, de la obra de referencia.

Que mediante Resolución Municipal N° 3203/2020 de fecha 22/12/2020 se aprobó el Contrato de Obra N° 127/2020 (SPIYSP-DGOSM) de fecha 17/12/2020, suscripto por la empresa PROALSA S.R.L., representada en este acto por el Ing. Ariel Gustavo PROKOPIW y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 26563/2020, emitido desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, solicitan realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de refrendar el Acta de Inicio de fecha 28/12/2020 correspondiente al Contrato de Obra N° 127/2020 (SPIYSP-DGOSM) de fecha 17/12/2020; como así también aprobar el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustado al mencionado

Acta de inicio de Obra; cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que por el Municipio, el Acta de Inicio de Obra fue suscripta por el Arq. Matías Cristian GRIGUOL, Legajo N° 5080/6, en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.I y S.P. N° 077/2020 y, por el Director Operativo de Obras Sanitarias Ing. Gastón de Lellis D.N.I N° 29.500.231, ambos, en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 26563/2020 de fecha 29/12/2020, desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; se solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante Dictamen N° 256/2020 - Trámite N° 26848/2020 de fecha 30/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- REFRENDAR** en todos sus términos, el Acta de Inicio de Obra, de fecha 28/12/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 127/2020 (SPIYSP-DGOSM), suscripta por la empresa PROALSA S.R.L., representada por el Ing. Ariel Gustavo PROKOPIW y este Municipio, representado por el Arq. Matías Cristian GRISOU, Legajo N° 5080/6, en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.I y S.P. N° 077/2020 y, por el Director Operativo de Obras Sanitarias Ing. Gastón de Lellis D.N.I N° 29.500.231, ambos, en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3257/2020 y por los motivos expuestos en los considerandos

**ARTICULO 2º.- REFRENDAR** el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustado al Acta de inicio de Obra correspondiente al Contrato de Obra N° 127/2020 (SPIYSP-DGOSM); en conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3241/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 3481/2020.

El Decreto Provincial N° 465/2020; Artículos 50º y 117º Inc. 24 de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas N° 2848/2010, 4086/2020 y 4087/2020.

El Trámite N° 22086/2020 de fecha 28/10/2020, emitido desde la Coordinación de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 25289/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Dirección de la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

La Nota N° 375/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 318.000,00 (Pesos Trescientos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Asistencia Económica, a favor de la Cooperativa de Remis Patagonia Limitada; debido a los hechos de público conocimiento que ha ocasionado la pandemia y crisis económica.

Que mediante Trámite N° 26816/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago de la Asistencia Económica, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 318.000,00 (Pesos Trescientos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Asistencia Económica, a favor de la Cooperativa de Remis Patagonia Limitada; debido a los hechos de público conocimiento que ha ocasionado la pandemia y crisis económica; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3481/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3242/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 3482/2020.

El Decreto Provincial N° 465/2020; Artículos 50º y 117º Inc. 24 de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas N° 2848/2010, 4086/2020 y 4087/2020.

El Trámite N° 22085/2020 de fecha 28/10/2020, emitido desde la Coordinación de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 25291/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Dirección de la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

La Nota N° 376/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 170.000,00 (Pesos Ciento Setenta Mil con 00/100), en concepto de Asistencia Económica, a favor de la Cooperativa de Remises Remicooop Limitada; debido a los hechos de público conocimiento que ha ocasionado la pandemia y crisis económica.

Que mediante Trámite N° 26816/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago de la Asistencia Económica, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 170.000,00 (Pesos Ciento Setenta Mil con 00/100), en concepto de Asistencia Económica, a favor de la Cooperativa de Remises Remicooop Limitada; debido a los hechos de público conocimiento que ha ocasionado la pandemia y crisis económica; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3482/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3243/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 4130/2020.

El Trámite N° 26813/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Convenio Especifico para la Ejecución de la Obra "Construcción de Red Cloacal Av. Manuel Belgrano y Readeuación de Estaciones Elevadoras" y Anexo I de fecha 04/12/2020, suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, representada en este acto por el Señor Administrador, CRESTO, Enrique Tomás, DNI. N° 25.288.016 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- RATIFICAR** en todos sus términos, el Convenio Especifico para la Ejecución de la Obra "Construcción de Red Cloacal Av. Manuel Belgrano y Readeuación de Estaciones Elevadoras" y Anexo I de fecha 04/12/2020, suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, representada en este acto por el Señor Administrador, CRESTO, Enrique Tomás, DNI. N° 25.288.016 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 4130/2020.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
MONACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3244/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 3939/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 24916/2020 de fecha 09/12/2020, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/12/2020 celebrado entre la Sra. HASPERT, Vanesa Jimena, D.N.I. N° 34.375.380, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realización de asesoramiento contable y administración central, en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 24916/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 26591/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/12/2020 celebrado entre la Sra. HASPERT, Vanesa Jimena, D.N.I. N° 34.375.380, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 3939/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
ARCE

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3245/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 3942/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 25257/2020 de fecha 11/12/2020, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2020 celebrado entre la Sra. BAHAMONDE, Aldana Elizabeth, D.N.I. N° 39.392.243, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realización de tareas técnicas de formulación y evaluación de proyectos, procesamiento de datos, presupuesto, rendición de compras, en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 25257/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 26205/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2020 celebrado entre la Sra. BAHAMONDE, Aldana Elizabeth, D.N.I. N° 39.392.243, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 3942/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
ARCE

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3246/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 4007/2020.

La Resolución Municipal N° 2365/2020 de fecha 25/09/2020  
El Recurso de Reconsideración ingresado el día 13/10/2020, emitido por el agente Municipal Sr. FERREYRA, Alfredo Néstor, Legajo N° 3177/1.

El Dictamen N° 140/2020 - Trámite N° 24529/2020 de fecha 02/12/2020, emitido por la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Recurso de Reconsideración ingresado el día 13/10/2020, emitido por el agente Municipal Sr. FERREYRA, Alfredo Néstor, Legajo N° 3177/1, en contra de la Resolución Municipal N° 2365/2020 de fecha 25/09/2020, en cuya virtud fue intimado a reintegrar la suma de pesos \$ 11.696,81 (Pesos Once Mil Seiscientos Noventa y Seis con 81/100), sosteniendo que, al actuar la Administración como agente de retención de los aportes que se descuentan del haber neto que perciben los agentes, es el Municipio quien tiene el deber de reclamar ante los diferentes organismos ante los cuales se realizan los aportes (Caja de Prevención Social, OSEF, etc.), motivo por el cual y a su entender, no le corresponde restituir el importe materia de intimación a través del decisorio atacado.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 140/2020 - Trámite N° 24529/2020 de fecha 02/12/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- ADMITIR FORMALMENTE** el recurso de reconsideración incoado por el agente Municipal Sr. FERREYRA, Alfredo Néstor, Legajo N° 3177/1, contra la Resolución Municipal N° 2365/2020 de fecha 25/09/2020, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 140/2020 - Trámite N° 24529/2020 de fecha 02/12/2020, y a la documentación obrante en el Expediente N° 4007/2020.



**ARTICULO 2º.- ESTIMAR** el recurso promovido por el agente Municipal Sr. FERREYRA, Alfredo Néstor, Legajo N° 3177/1, disponiendo en consecuencia, la revocación del acto administrativo de alcance particular impugnado en la Resolución Municipal N° 2365/2020 de fecha 25/09/2020.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 140/2020 - Trámite N° 24529/2020 de fecha 02/12/2020.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3247/2020

**VISTO:** El Expediente N° 3936/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico N° 112/2020 - Trámite N° 25467/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite N° 25467/2020 de fecha 14/12/2020, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/12/2020 celebrado entre el Sr. SORIA, Osvaldo Roque, D.N.I. N° 27.594.398, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor tareas generales en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 25467/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 26590/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/12/2020 celebrado entre el Sr. SORIA, Osvaldo Roque, D.N.I. N° 27.594.398, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 3936/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
ARCE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3248/2020

**VISTO:** El Expediente N° 5550/2018.

El Dictamen N° 146/2020 - Trámite N° 26933/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe N° 010/2020 T.C.M.R.G. (F.A.) de fecha 30/12/2020

La Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 249/2020 de fecha 30/12/2020.

El Trámite N° 26932/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Acta de Redeterminación de Precios del Servicio "Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Barrido de Calles y Demás Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Río Grande" y Anexo I, de fecha 30/12/2020, suscrito entre la Firma Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L., representada en este acto por el Sr. BRAVI, Antonio Adolfo, DNI N° 17.084.387, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la mencionada Acta, autorizando su respectivo pago.

Que mediante Trámite S/N - Pase N° 2285/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios del Servicio "Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Barrido de Calles y

Demás Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Río Grande" y Anexo I, de fecha 30/12/2020, suscrito entre la Firma Bodegas y Viñedos de Santa

Elena S.R.L., representada en este acto por el Sr. BRAVI, Antonio Adolfo, DNI N° 17.084.387, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5550/2018.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
HERVIDAS

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3249/2020

**VISTO:** El Expediente N° 3892/2020.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 4129/2020; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 721/2020; Resolución Municipal N° 3150/2020.

El Dictamen N° 257/2020 - Trámite N° 26855/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 28/12/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Nota N° 159/2020 del 30/12/2020, emitida desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "BICISENDA TRAMO 1 - ZONA NORTE", cuya Licitación Privada N° 17/2020 fue autorizada mediante Resolución Municipal N° 3150/2020 de fecha 15/12/2020, con un Presupuesto Oficial de \$ 22.955.807,20 (Pesos Veintidos Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Siete con 20/100).

Que a través del Acta de Análisis de Oferta y Preadjudicación de fecha 30/12/2020, emitida por la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones, y Concursos Públicos del Municipio de Río Grande, sobre el análisis de la oferta presentada por el oferente CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.; se recomienda que la misma, por un valor total de \$ 24.311.598,28 (Pesos Veinticuatro Millones Trescientos Once Mil Quinientos Noventa y Ocho con 28/100), resulta ser conveniente para los intereses del Municipio, por los motivos allí plasmados.

Que mediante Nota N° 159/2020 de fecha 30/12/2020, la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante Dictamen N° 257/2020 - Trámite N° 26855/2020 de fecha 30/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Pase N° 2286/2020 de fecha 30/12/2020, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- ADJUDICAR** la Licitación Privada N° 17/2020 correspondiente a la Obra: "BICISENDA TRAMO 1 - ZONA NORTE", a la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., por la suma total de \$ 24.311.598,28 (Pesos Veinticuatro Millones Trescientos Once Mil Quinientos Noventa y Ocho con 28/100); en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3892/2020 y por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., por la suma de \$ 1.355.791,08 (Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Uno con 08/100); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 3892/2020.

**ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR** el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo N° I forma parte de la presente.

**ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Notificar a la empresa. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

PÉREZ  
MÓNACO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0001/2021

**VISTO:** El Expediente N° 02/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020 Anexo II.

El Trámite N° 26668/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para el armado y conformación de los Módulos Alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de Enero/2021.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$526.443,01 (Pesos Quinientos Veintiseis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 01/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para el armado y conformación de los Módulos Alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de Enero/2021, por la suma aproximada de \$526.443,01 (Pesos Quinientos Veintiseis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 01/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 02/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 04 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0002/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 07/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 26391/2020 de fecha 23/12/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 9.100,00 (Pesos Nueve Mil Cien con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Agente Municipal, Sr. BARASSI BOUGNARD, Santiago Ignacio, Legajo N° 6269/3, quien de su peculio hizo frente al pago de los Ticket N° 0442144902141 y 0442144902141 de la firma: "AEROLINEAS ARGENTINAS", correspondiente al pago de exceso de equipaje de elementos adquiridos en la Ciudad de Buenos Aires.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 9.100,00 (Pesos Nueve Mil Cien con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Agente Municipal, Sr. BARASSI BOUGNARD, Santiago Ignacio, Legajo N° 6269/3, quien de su peculio hizo frente al pago de los Ticket N° 0442144902141 y 0442144902141 de la firma: "AEROLINEAS ARGENTINAS", correspondiente al pago de exceso de equipaje de elementos adquiridos en la Ciudad de Buenos Aires, conforme a la documentación obrante en el Expediente N° 07/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 04 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0003/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 44/2020.

El Decreto Municipal N° 0045/2020.

La Constancia de fecha 30/12/2020, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 26650/2020 de fecha 29/12/2020 emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente de Emergencia Social a favor de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma de \$298.074,87 (Pesos Dosecientos Noventa y Ocho Mil Setenta y Cuatro con 87/100), más la suma de \$1.925,13 (Pesos Un Mil Novecientos Veinticinco con 13/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego N° 01284701, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la rendición final del Fondo Permanente de Emergencia Social a favor de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma de \$298.074,87 (Pesos Dosecientos Noventa y Ocho Mil Setenta y Cuatro con 87/100), más la suma de \$1.925,13 (Pesos Un Mil Novecientos Veinticinco con 13/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego N° 01284701, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 44/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 05 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0004/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 45/2020.

El Decreto Municipal N° 46/2020.

La Resolución Municipal N° 301/2020

La Constancia de fecha 30/12/2020, emitido desde la Coordinación de Contaduría dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 26409/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de proceder a la rendición Final del Fondo Permanente para Recarga de Gas otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma de \$48.260,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Dosecientos Sesenta con 00/100), más la suma de \$1.740,00 (Pesos Un Mil Setecientos Cuarenta con 00/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego N° 01284702, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la rendición Final del Fondo Permanente para Recarga de Gas otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma de \$48.260,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Dosecientos Sesenta con 00/100), más la suma de \$1.740,00 (Pesos Un Mil Setecientos Cuarenta con 00/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego N° 01284702, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 45/2020

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, a realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Río Grande, 05 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0005/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 3957/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0863/2013, N° 0332/2020 y N° 0721/2020.

El Dictamen N° 208/2020 - Trámite N° 25807/2020 de fecha 16/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 23384/2020 de fecha 18/11/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 26673/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "INTERVENCIÓN URBANA, CICLOVÍA, VEREDA E ILUMINACIÓN CALLE THORNE", la cual consiste en realizar una intervención urbana, que contempla la remediación y construcción de vereda, ciclovía e iluminación pública; para lo cual se llevará a cabo la construcción de aproximadamente 1062,00m2 de vereda de H° nueva y 404,00m2 de remediación de vereda existente, como así también la instalación de artefactos de iluminación pública; todo ello se llevará a cabo sobre calle Thorne, en el tramo que se inicia en calle Sebastián Elcano hasta Av. San Martín de la ciudad de Río Grande.

Que los trabajos serán realizados por contratación a terceros, adoptándose para ello el sistema de contratación por Ajuste Alzado para lo cual se llevara a cabo el llamado a Licitación Privada N° 16/2020.

Que el plazo total de la obra se establece en sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio.

Que el plazo de garantía se establece en ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 10.952.498,59 (Pesos Diez Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 59/100), debiendo imputarse al Ejercicio Financiero 2020, siendo el mes base octubre/2020.

Que mediante el Decreto Municipal N° 0721/2020 se suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; por lo que correspondería exceptuar la presente obra de dicha suspensión.

Que en razón de lo informado desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; la obra de referencia reviste el carácter que amerita dicho encuadre.

Que mediante Trámite N° 26673/2020 de fecha 29/12/2020, emitido por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, se solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante Dictamen N° 208/2020 - Trámite N° 25807/2020 de fecha 16/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 090/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.



Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el llamado a Licitación Privada N° 16/2020, para la ejecución de la Obra: “INTERVENCIÓN URBANA, CICLOVÍA, VEREDA E ILUMINACIÓN CALLE THORNE”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 10.952.498,59 (Pesos Diez Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 59/100), debiendo imputarse al Ejercicio Financiero 2020; de conformidad con los datos de la Obra que como Anexo N° I forman parte de la presente y, la documentación obrante en el Expediente N° 3957/2020.

**ARTICULO 2º.- APROBAR** los Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, que como Anexo N° II forman parte de la presente, y regirán técnica y administrativamente el proceso aludido en el artículo primero.

**ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR** la Obra: “INTERVENCIÓN URBANA, CICLOVÍA, VEREDA E ILUMINACIÓN CALLE THORNE”, de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020, por los motivos aludidos en los considerando.

**ARTICULO 4º.- AUTORIZAR** la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma de \$ 10.952.498,59 (Pesos Diez Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 59/100), conforme surge del Presupuesto Oficial.

**ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 6º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 05 de enero de 2021

PÉREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0006/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4009/2020.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 23590/2020 de fecha 19/11/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. BARRIENTOS CARRILLANCA, María Electa, D.N.I. N° 18.744.740; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 64/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 26811/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. BARRIENTOS CARRILLANCA, María Electa, D.N.I. N° 18.744.740; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”, según Informe Técnico Administrativo N° 64/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4009/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 06 de enero de 2021

PÉREZ  
HERVIDAS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0007/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 29/2021.

El Trámite N° 544/2021 de fecha 06/01/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, siendo responsable del manejo de la misma, la Directora de la Dirección del Adulto Mayor, Sra. CARUSO, Analía Verónica, Legajo N° 6144/1.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1.- ASIGNAR** la suma de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 29/2021.

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** a la Directora de la Dirección del Adulto Mayor, Sra. CARUSO, Analía Verónica, Legajo N° 6144/1, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3º.- LA RENDICION** de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 06 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0008/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 30/2021.

El Trámite N° 546/2021 de fecha 04/01/2021, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Secretaría de Desarrollo Social, siendo responsables del manejo de la misma, la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. ANGELINETTA, Silvana Gabriela, Legajo N° 3948/9, DNI N° 24.300.590, y la Secretaria Privada, Sra. PAGE, Daniela Fernanda, Legajo N° 6143/3, DNI N° 27.195.152.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1.- ASIGNAR** la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Secretaria de Desarrollo Social, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 30/2021.

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** a la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. ANGELINETTA, Silvana Gabriela, Legajo N° 3948/9, DNI N° 24.300.590, y la Secretaria Privada, Sra. PAGE, Daniela Fernanda, Legajo N° 6143/3, DNI N° 27.195.152, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3º.- LA RENDICION** de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 06 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0009/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 64/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 399/2021 de fecha 05/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SANDOVAL, Georgina Beatriz, D.N.I. N° 14.014.547.

Que por Informe Técnico N° 001/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 399/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SANDOVAL, Georgina Beatriz, D.N.I. N° 14.014.547, según Informe Técnico N° 001/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 64/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0010/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 1800/2020

Las Resoluciones Municipales N° 1478/2020 y 2622/2020

El Trámite N° 23929/2020 de fecha 26/11/2020, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal N° 1478/2020 de fecha 08/06/2020, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17174 en fecha 08/06/2020, suscripto entre la Sra. ZIEGLER, Natalia Mabel, DNI N° 25.102.310 y este Municipio, representado por el Secretario Gestión Ciudadana, “ad-referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 23929/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/12/2020 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 6° (Sexta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 24265/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- RESCINDIR** a partir del día 01/12/2020, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 1478/2020 de fecha 08/06/2020, registrado bajo el N° 17174 en fecha 08/06/2020, suscripto entre la Sra. ZIEGLER, Natalia Mabel, DNI N° 25.102.310 y este Municipio, representado por el Secretario Gestión Ciudadana, según Clausula 6° (Sexta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 1800/2020

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de enero de 2021

PÉREZ  
FERRO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0011/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4072/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Ordenanza N° 2848/2010; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda.

El Trámite N° 26018/2020 de fecha 18/12/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 49.471,24 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 24/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Agente Municipal, Sr. CARRERA, Marcelo, Legajo N° 6127/1, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas que se detallan en el trámite de referencia, correspondiente los gastos realizados para la inauguración de las nuevas instalaciones de la Dirección de Transporte Público - SUBE, en el Barrio CAP, no contando con el dinero suficiente por Caja Chica para afrontar los mencionados gastos.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 49.471,24 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 24/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Agente Municipal, Sr. CARRERA, Marcelo, Legajo N° 6127/1, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas que se detallan en el trámite de referencia, correspondiente los gastos realizados para la inauguración de las nuevas instalaciones de la Dirección de Transporte Público - SUBE, en el Barrio CAP, no contando con el dinero suficiente por Caja Chica para afrontar los mencionados gastos, conforme a la documentación obrante en el Expediente N° 4072/2020.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0012/2021

**VISTO:** El Expediente N° 23/2021.

El Trámite N° 403/2021 de fecha 05/01/2021, emitido por el Contador General, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría Privada dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, siendo responsables del manejo de la misma, el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. Diego Antonio LÓPEZ RUÍZ, y el Sr. Contador General, C.P. Juan Matías LAPADULA.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.- ASIGNAR** la suma de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría Privada dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 23/2021

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Secretario de Finanzas Públicas, Lic. Diego Antonio LÓPEZ RUÍZ, y el Sr. Contador General, C.P. Juan Matías LAPADULA, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3°.- LA RENDICION** de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de enero de 2021

PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0013/2021

**VISTO:** El Expediente N° 24/2021.

El Trámite N° 056/2021 de fecha 04/01/2021, emitido desde la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de asignar la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de "FONDO DE CAMBIO", a la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, siendo responsable del mismo, el Coordinador de Recaudaciones, Sr. ANDRADE TENORIO, Julio Cesar, Legajo N° 4341/9, estando sujeto a auditorías periódicas.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.- ASIGNAR** la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de "FONDO DE CAMBIO", a la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 24/2021.

**ARTICULO 2.- DESIGNAR** al Coordinador de Recaudaciones, Sr. ANDRADE TENORIO, Julio Cesar, Legajo N° 4341/9, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de enero de 2021

PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0014/2021

**VISTO:** El Expediente N° 82/2021.

El Trámite N° 488/2021 de fecha 05/01/2021, emitido por Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría Privada de Intendencia, siendo responsable del manejo de la misma, la Sra. BUTRAGO, Verónica Soledad, Legajo N° 6103/4. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.- ASIGNAR** la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría Privada de Intendencia, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 82/2021.

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** a la Sra. BUTRAGO, Verónica Soledad, Legajo N° 6103/4, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3°.- LA RENDICION** de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0015/2021

**VISTO:** El Expediente N° 83/2021.

El Trámite N° 487/2021 de fecha 05/01/2021, emitido por Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría Privada dependiente de la Secretaría de Gobierno, siendo responsable del manejo de la misma, el Sr. CARRERA, Marcelo Fabián, Legajo N° 6127/1.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.- ASIGNAR** la suma de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría Privada dependiente de la Secretaría de Gobierno, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 83/2021.

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Sr. CARRERA, Marcelo Fabián, Legajo N° 6127/1, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3°.- LA RENDICION** de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0016/2021

**VISTO:** El Expediente N° 84/2021.

El Trámite N° 489/2021 de fecha 05/01/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, siendo responsable del manejo de la misma, la Agente Municipal, Sra. MORENO, Verónica Inés, Legajo N° 6306/1.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1.- ASIGNAR** la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 84/2021

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** a la Agente Municipal, Sra. MORENO, Verónica Inés, Legajo N° 6306/1, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3°.- LA RENDICION** de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0017/2021

**VISTO:** El Trámite N° 26945/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función al mismo, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes municipales que se detallan en el Anexo I que forman parte de la presente; dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes municipales que se detallan en el Anexo I que forman parte de la presente; dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y Secretaría de Gobierno y Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

**ARTICULO 2°.- LA VALIDEZ** de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar a quienes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de enero de 2021

PÉREZ  
FERRO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0018/2021

**VISTO:** El Expediente AMDCJ 476/2020.

El Decreto Municipal N° 1063/2020.

La Constancia de fecha 22/12/2020, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

La Nota N° 417/2020 de fecha 18/11/2020, emitido desde la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1262/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Director de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Sr. FREYRE, Walter Daniel, Legajo N° 1601/2, por la suma de \$284.803,70 (Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Tres con 70/100), más la suma de \$196,30 (Pesos Ciento Noventa y Seis con 30/100) mediante Transferencia del Banco de Tierra del Fuego Transacción N° 00363634, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$285.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Director de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Sr. FREYRE, Walter Daniel, Legajo N° 1601/2, por la suma de \$284.803,70 (Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Tres con 70/100), más la suma de \$196,30 (Pesos Ciento Noventa y Seis con 30/100) mediante Transferencia del Banco de Tierra del Fuego Transacción N° 00363634, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$285.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ 476/2020.

**ARTICULO 2°.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$284.803,70 (Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Tres con 70/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0019/2021

**VISTO:** El Expediente AMDCJ 499/2020.

El Decreto Municipal N° 1119/2020.

La Constancia de fecha 30/12/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

La Nota N° 49/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Coordinación Gimnasia Artística, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud El Trámite N° 21/2021 de fecha 07/01/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición final del Fondo a Rendir, otorgado al agente municipal, Sr. ESPERTINO, Pablo Alberto, Legajo N° 5814/9, por la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado al agente municipal, Sr. ESPERTINO, Pablo Alberto, Legajo N° 5814/9, por la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ 499/2020.

**ARTICULO 2°.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 07 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0020/2021

**VISTO:** El Expediente N° 99/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 745/2021 de fecha 07/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al gasto de alquiler de un departamento temporal en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. SALGADO MARTÍNEZ, Valeria Liliana, D.N.I. N° 30.665.810.

Que por Informe Técnico N° 015/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 745/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al gasto de alquiler de un departamento temporal en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. SALGADO MARTÍNEZ, Valeria Liliana, D.N.I. N° 30.665.810, según Informe Técnico N° 015/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 99/2021.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 08 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0021/2021

**VISTO:** El Expediente N° 96/2021.

El Trámite N° 505/2021 de fecha 05/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, siendo responsables del manejo de la misma, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. HERVIDAS, Pedro Gastón, y la Secretaria Privada, Lic. ORDAS, María Florencia, Legajo N° 6167/1.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.- ASIGNAR** la suma de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 96/2021.

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. HERVIDAS, Pedro Gastón, y a la Secretaria Privada, Lic. ORDAS, María Florencia, Legajo N° 6167/1, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3°.- LA RENDICION** de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar  
Río Grande, 08 de enero de 2021

PÉREZ  
HERVIDAS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0022/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 102/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Ordenanza N° 2848/2010; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

El Trámite N° 197/2021 de fecha 04/01/2021, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 23.266,77 (Pesos Veintitrés Mil Doscientos Sesenta y Seis con 77/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Agente Municipal, Sra. NAVARRO, Gloria Andrea, Legajo N° 6323/1, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas que se detallan en el trámite de referencia, correspondiente a la demanda y necesidad de solventar las compras surgidas en el área, no contando con dinero en el fondo permanente otorgado.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 23.266,77 (Pesos Veintitrés Mil Doscientos Sesenta y Seis con 77/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Agente Municipal, Sra. NAVARRO, Gloria Andrea, Legajo N° 6323/1, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas que se detallan en el trámite de referencia, correspondiente a la demanda y necesidad de solventar las compras surgidas en el área, no contando con dinero en el fondo permanente otorgado, conforme a la documentación obrante en el Expediente N° 102/2021.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 08 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0023/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 103/2021.

El Trámite N° 706/2021 de fecha 04/01/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, siendo responsable del manejo de la misma, el Director General de Comunicación Institucional, Lic. ORTIZ, Carlos Gonzalo, Legajo N° 6009/7.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.- ASIGNAR** la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 103/2021.

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Director General de Comunicación Institucional, Lic. ORTIZ, Carlos Gonzalo, Legajo N° 6009/7, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3°.- LA RENDICION** de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 08 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0024/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 108/2021.

El Trámite N° 677/2021 de fecha 04/01/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, siendo responsable del manejo de la misma, el Director General de Ceremonial y Protocolo, Sr. CASTRO, Miguel Ángel, Legajo N° 3019/8.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.- ASIGNAR** la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 108/2021.

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Director General de Ceremonial y Protocolo, Sr. CASTRO, Miguel Ángel, Legajo N° 3019/8, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3°.- LA RENDICION** de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 08 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0025/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 142/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1064/2021 de fecha 11/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a los gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Ushuaia, a favor de la Sra. MIERS, Gimena Jacqueline, D.N.I. N° 41.013.552.

Que por Informe Técnico N° 030/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1064/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a los gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Ushuaia, a favor de la Sra. MIERS, Gimena Jacqueline, D.N.I. N° 41.013.552, según Informe Técnico N° 030/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 142/2021.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 11 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0026/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 137/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 566/2021 de fecha 06/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.700,00 (Pesos Quince Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a los gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FLORES SALAS DE MERCEDES, Valina, D.N.I. N° 95.097.632.

Que por Informe Técnico N° 004/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 566/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.



Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 15.700,00 (Pesos Quince Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a los gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FLORES SALAS DE MERCEDES, Valina, D.N.I. N° 95.097.632, según Informe Técnico N° 004/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 137/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 11 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0027/2021

**VISTO:** El Expediente N° 135/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 587/2021 de fecha 06/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a los gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SEGURA FELIZ, Josefa, D.N.I. N° 93.986.105.

Que por Informe Técnico N° 006/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 587/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a los gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SEGURA FELIZ, Josefa, D.N.I. N° 93.986.105, según Informe Técnico N° 006/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 135/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 11 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0028/2021

**VISTO:** El Expediente N° 140/2021.

El Trámite N° 727/2021 de fecha 07/01/2021, emitido por Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana, siendo responsables del manejo de la misma, la Sra. DIAZ KIERNAN, Guadalupe, DNI N° 39.999.428, y el Sr. ZAPATA, Enzo Leonel, DNI N° 37.053.178.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.- ASIGNAR** la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 140/2021.

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** a la Sra. DIAZ KIERNAN, Guadalupe, DNI N° 39.999.428, y el Sr. ZAPATA, Enzo Leonel, DNI N° 37.053.178, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3º.- LA RENDICIÓN** de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 11 de enero de 2021

PÉREZ  
FERRO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0029/2021

**VISTO:** El Expediente N° 1684/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 1399/2020 y 2223/2020.  
El Trámite N° 26890/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal N° 1399/2020 de fecha 04/06/2020, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17103 en fecha 04/06/2020, suscripto entre la Sra. DE LA TORRE, Maximiliano, DNI N° 30.384.395 y este Municipio, representado por el Secretario Gestión Ciudadana, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 26890/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 30/11/2020 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 929/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- RESCINDIR** a partir del día 30/11/2020, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 1399/2020 de fecha 04/06/2020, registrado bajo el N° 17103 en fecha 04/06/2020, suscripto entre la Sra. DE LA TORRE, Maximiliano, DNI N° 30.384.395 y este Municipio, representado por el Secretario Gestión Ciudadana, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 1684/2020

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de enero de 2021

PÉREZ  
FERRO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0030/2021

**VISTO:** El Expediente N° 3616/2020.

El Recurso de Reconsideración de fecha 09/11/2020, emitido por la Sra. MEDINA, Andrea Ana, DNI N° 14.057.841.

El Dictamen N° 209/2020 - Trámite N° 25830/2020 de fecha 17/12/2020, emitido por la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 26608/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Recurso de Reconsideración de fecha 09/11/2020, emitido por la Sra. MEDINA, Andrea Ana, DNI N° 14.057.841, mediante el cual solicita se reconsidere la respuesta brindada a su presentación de fecha 15/01/2015, en lo establecido en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 209/2020 - Trámite N° 25830/2020 de fecha 17/12/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR** al recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. MEDINA, Andrea Ana, DNI N° 14.057.841, de fecha 09/11/2020, en virtud de que no corresponde otorgar el desistimiento del procedimiento administrativo tal como persigue con su presentación de fecha 15/01/2015, ello, por las consideraciones expuesta y conforme lo establece la normativa vigente, vertidas en el Dictamen N° 209/2020 - Trámite N° 25830/2020 de fecha 17/12/2020, y a la documentación obrante en el Expediente N° 3616/2020.

**ARTICULO 2º.- INTIMAR** a la Sra. MEDINA, Andrea Ana, DNI N° 14.057.841, a regularizar en carácter de urgente, el estado actual de situación de la Sección "E", Macizo 138, Parcela 2, readecuando la presentación que hiciera en fecha 17/12/2013, a través de la cual brinde una solución a la situación de hecho, conforme indique el área competente en la materia, y de los terceros involucrados, por ser consecuencia directa del proyecto urbanístico en cuestión, y en virtud del análisis de las actuaciones efectuadas en el Dictamen N° 209/2020 - Trámite N° 25830/2020 de fecha 17/12/2020, sugiere a la administración reservarse el derecho de reclamar los daños y perjuicios que pudieran ocasionar a futuro el proceso de regularización de la urbanización ubicada en Sección "E", Macizo 138, Parcela 2, Partida 21448, Chacra 9, Matrícula I-A-12960, sin perjuicios de las acciones penales y/o de cualquier otro índole que pudieran corresponder en contra de la recurrente.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 209/2020 - Trámite N° 25830/2020 de fecha 17/12/2020

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 11 de enero de 2021

PÉREZ  
MÓNACO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0031/2021

**VISTO:** El Expediente N° 3031/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 2576/2020, N° 2709/2020, N° 3034/2020 y N° 3181/2020.

La Resolución S.P.I y S.P. N° 052/2020.

El Dictamen N° 05/2021 - Trámite N° 410/2021 de fecha 05/01/2021, emitido

desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 26756/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS - AÑO 2020", aprobada por Resolución Municipal N° 2576/2020 de fecha 01/10/2020.

Que en virtud de la vigencia del Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; se exceptuó la obra de referencia de dicha suspensión, mediante Resolución S.P.I y S.P. N° 052/2020.

Que mediante Acta de Análisis de Oferta y Preadjudicación de fecha 13/11/2020, emitida por la Comisión de Preadjudicaciones, se sugiere que las ofertas realizadas por los oferentes COCCARO HERMANOS CONSTRUCCIONES S.A cotizando únicamente el renglón N° 1 por un monto total de \$ 5.655.384,00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100); por el Sr. Víctor René SÁNCHEZ cotizando únicamente el renglón N° 2 por un monto total de \$ 5.622.381,00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Veintidós Mil Trescientos Ochenta y Uno con 00/100); por VCA S.R.L. cotizando únicamente el renglón N° 3 por un monto total de \$ 5.590.746,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Noventa Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100) y el Sr. José Williams DOMINGUEZ cotizando únicamente el renglón N° 4 por un monto total de \$ 2.509.376,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Nueve Mil Trescientos Setenta y Seis con 00/100); resultan ser convenientes para la ejecución de la obra en cuestión.

Que mediante Resolución Municipal N° 3181/2020 de fecha 18/12/2020 se aprobaron los Contratos de Obra N° 130/2020, N° 131/2020 y N° 132/2020 en relación a los Renglones N° 1, N° 2 y N° 3 respectivamente, de la obra de referencia; no procediendo a efectuarse la contratación del Renglón N° 4 por falta de las pólizas requeridas.

Que por medio del Trámite N° 26755/2020 del 30/12/2020 emitido por la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales se deja constancia, en lo concerniente al Renglón N° 4; que la Sociedad Unipersonal del Sr. José Williams DOMINGUEZ, presentó al día de la fecha las pólizas correspondientes para el pertinente afianzamiento del acto administrativo que se pretende.

Que en virtud de ello se celebra el Contrato de Obra N° 133/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 18/12/2020, en referencia al Renglón N° 4, suscripto por la Sociedad Unipersonal del Sr. José Williams DOMINGUEZ, DNI N° 13.171.843 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Dictamen N° 05/2021 - Trámite N° 410/2021 de fecha 05/01/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 133/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 18/12/2020, en referencia al Renglón N° 4, suscripto por la Sociedad Unipersonal del Sr. José Williams DOMINGUEZ, DNI N° 13.171.843 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3031/2020 y por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º.- APROBAR** el Acta de Inicio de fecha 18/12/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 133/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 18/12/2020, en referencia al Renglón N° 4, suscripto por la Sociedad Unipersonal del Sr. José Williams DOMINGUEZ, DNI N° 13.171.843 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión; en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3031/2020 y por los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. José Williams DOMINGUEZ, únicamente por el Renglón N° 4, por la suma de \$ 2.509.376,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Nueve Mil Trescientos Setenta y Seis con 00/100); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 133/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 18/12/2020.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 11 de enero de 2021

PÉREZ  
MÓNACO

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0032/2021

**VISTO:** El Expediente N° 7519/2018.

Las Resoluciones Municipales N° 0002/2019, N° 2063/2019, N° 7339/2019, N° 0234/2020 y 2584/2020.

Los Decretos Municipales N° 0863/2013, N° 0332/2020 y N° 0721/2020.

El Dictamen N° 144/2020 - Trámite N° 17490/2020 de fecha 18/07/2020 y Dictamen N° 009/2021 - Trámite N° 633/2021 de fecha 06/01/2021, emitidos desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 28/12/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 435/2021 de fecha 05/01/2021, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Obra: "TENDIDO DE RED DE GAS - BARRIO LA ESPERANZA", cuya ejecución fue autorizada por Resolución Municipal N° 0002/2019 de fecha 03/01/2019.

Que, mediante Resolución Municipal N° 2063/2019 de fecha 26/03/2019 se adjudica la Licitación Pública N° 36/2018 correspondiente a la Obra de referencia;

a favor del Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI N° 11.936.111 y, se aprueba el Contrato de Obra N° 32/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 14/03/2019.

Que, mediante Resolución Municipal N° 7339/2019 de fecha 18/10/2019 se aprueba el Acta de Neutralización de Plazo con vigencia a partir del 01/06/2019.

Que mediante Resolución Municipal N° 0234/2020 de fecha 29/01/2020 se aprueba el Acta de Reinicio de Obra con vigencia a partir del 21/10/2019 y el Acta Modificatoria N° 1 y Anexo I de fecha 12/12/2019, correspondientes al Contrato de Obra N° 32/2019 (SOYSP-DOP), suscripto por el Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI N° 11.936.111.

Que mediante Resolución Municipal N° 2584/2020 de fecha 02/10/2020 se aprueba el Acta Modificatoria N° 2 de fecha 27/07/2020, y se rectifica la Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias; correspondientes al Contrato de Obra N° 32/2019 (SOYSP-DOP), suscripto por el Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI N° 11.936.111.

Que, mediante Informe Técnico de fecha 28/12/2020, emitido por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, se informa la necesidad de modificar la cláusula Cuarta del Contrato de Obra N° 32/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 14/03/2019, con el fin de proceder a ampliar el plazo de obra en noventa y cinco (95) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a trescientos veinticinco (325) días corridos, a partir de la firma del Acta de Inicio; asimismo se menciona que, se detectaron errores de tipeo y en un código polinómico de la Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias; por lo que se solicita rectificar los mismos.

Que en virtud de ello, mediante Trámite N° 435/2021 del 05/01/2021, la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que, en materia de Obras Públicas se emitió el Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; por lo que correspondería exceptuar la presente obra de dicha suspensión, por no haber sido exceptuada en su momento y en vistas al Dictamen N° 144/2020 - Trámite N° 17490/2020 de fecha 18/07/2020, emitido por la Dirección Gral. de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico.

Que mediante Dictamen N° 009/2021 - Trámite N° 633/2021 de fecha 06/01/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

**ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR** la Obra: " TENDIDO DE RED DE GAS - BARRIO LA ESPERANZA", de la suspensión establecida por el Decreto Municipal N° 0721/2020; en conformidad con la documentación obrante al Expediente N° 7519/2018 y los motivos aludidos en el considerando.

**ARTICULO 2º.- APROBAR** en todos sus términos, el Acta Modificatoria N° 3 y Anexo I de fecha 04/11/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 32/2019 (SOYSP-DOP), suscripto por el Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI N° 11.936.111 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, respecto a la Cláusula Cuarta, ampliando el plazo de obra en noventa y cinco (95) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a trescientos veinticinco (325) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; de acuerdo con la documentación obrante en el Expediente N° 7519/2018 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 3º.- RECTIFICAR** el Anexo N° I referente a la Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias, aprobada por Resolución Municipal N° 0234/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 32/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 14/03/2019, en virtud de errores de tipeo y de un código polinómico; en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 7519/2018 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 4º.- APROBAR** el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al Acta Modificatoria N° 3 y Anexo I de fecha 04/11/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 32/2019 (SOYSP-DOP); en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 7519/2018 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 11 de enero de 2021

PÉREZ  
MÓNACO

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0033/2021

**VISTO:** El Expediente N° 93/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 1308/2019, N° 163/2020 y N° 324/2020.

El Trámite N° 24905/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

#### CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 51.200,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. PAPUK, Rosa Beatriz, D.N.I. N° 25.647.851; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Costura.

Que por Informe Técnico N° 96/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 1120/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente Acto Administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.



Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la suma aproximada de \$ 51.200,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. PAPUK, Rosa Beatriz, D.N.I. N° 25.647.851, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Costura, según Informe Técnico N° 96/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 93/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de enero de 2021

PÉREZ  
ARCE

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0034/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 95/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 1308/2019, N° 163/2020 y N° 324/2020.

El Trámite N° 25451/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 110.420,00 (Pesos Ciento Diez Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. CASAS SARAVIA, Romina María Lujan, D.N.I. N° 38.785.807; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Gastronomía.

Que por Informe Técnico N° 108/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 1142/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente Acto Administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la suma aproximada de \$ 110.420,00 (Pesos Ciento Diez Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. CASAS SARAVIA, Romina María Lujan, D.N.I. N° 38.785.807, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Gastronomía, según Informe Técnico N° 108/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 95/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de enero de 2021

PÉREZ  
ARCE

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0035/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 94/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 1308/2019, N° 163/2020 y N° 324/2020.

El Trámite N° 25442/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 77.000,00 (Pesos Setenta y Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. OLMOS, Carla Beatriz, D.N.I. N° 32.179.500; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Repostería.

Que por Informe Técnico N° 106/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 1126/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente Acto Administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la suma aproximada de \$ 77.000,00 (Pesos Setenta y Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. OLMOS, Carla Beatriz, D.N.I. N° 32.179.500, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Repostería, según Informe Técnico N° 106/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 94/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de enero de 2021

PÉREZ  
ARCE

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0036/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 92/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 1308/2019, N° 163/2020 y N° 324/2020.

El Trámite N° 25465/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 79.999,00 (Pesos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. ALVARADO, Emilse Yamila, D.N.I. N° 27.067.588; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Gastronomía.

Que por Informe Técnico N° 110/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 1141/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente Acto Administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la suma aproximada de \$ 79.999,00 (Pesos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. ALVARADO, Emilse Yamila, D.N.I. N° 27.067.588, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Gastronomía, según Informe Técnico N° 110/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 92/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de enero de 2021

PÉREZ  
ARCE

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0037/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 91/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 1308/2019, N° 163/2020 y N° 324/2020.

El Trámite N° 25131/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 72.999,00 (Pesos Setenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. CALISTO SOTO, Miria Catalina, D.N.I. N° 19.037.301; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Costura.

Que por Informe Técnico N° 101/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 1136/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente Acto Administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la suma aproximada de \$ 72.999,00 (Pesos Setenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de

Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. CALISTO SOTO, Miria Catalina, D.N.I. N° 19.037.301, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Costura, según Informe Técnico N° 101/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 91/2021.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 11 de enero de 2021

PÉREZ  
ARCE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0038/2021

**VISTO:** El Expediente N° 2975/2020.

La Resolución Municipal N° 2439/2020.

El Trámite N° 26758/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020, registrado bajo el N° 17636 en fecha 29/09/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2439/2020 de fecha 29/09/2020, a partir del día 01/01/2021 hasta el día 30/04/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MOLINA, Mercedes Graciela, DNI N° 14.903.970, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 926/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020, registrado bajo el N° 17636 en fecha 29/09/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2439/2020 de fecha 29/09/2020, a partir del día 01/01/2021 hasta el día 30/04/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MOLINA, Mercedes Graciela, DNI N° 14.903.970, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2975/2020

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 11 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0039/2021

**VISTO:** El Expediente N° 21/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 344/2021, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. SHAPIRO, Nadia Soledad, D.N.I. N° 39.631.121, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de consultoría, asesoría y prevención en distintas cuestiones referidas a la salud, en la Dirección de Promotoras Territoriales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 344/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1079/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. SHAPIRO, Nadia Soledad, D.N.I. N° 39.631.121, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 21/2021

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 11 de enero de 2021

PÉREZ  
ARCE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0040/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4096/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico N° 16/2020 - Trámite N° 25548/2020 de fecha 15/12/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite N° 25550/2020 de fecha 14/12/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2020 celebrado entre la Sra. MARIN OSSES, Cristina Alejandra, D.N.I. N° 33.484.979, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de atención al público en la mesa de entrada del INADI, y dependerá de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 25550/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1082/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2020 celebrado entre la Sra. MARIN OSSES, Cristina Alejandra, D.N.I. N° 33.484.979, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 4096/2020.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 11 de enero de 2021

PÉREZ  
ARCE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0041/2021

**VISTO:** El Expediente N° 3998/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 223/2020 - Trámite N° 26185/2020 de fecha 22/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25808/2020 de fecha 16/12/2020, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 151/2020 (SPIySP-DGAOySP) de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. RUIZ OJEDA, Susi Macarena, de, D.N.I. N° 93.768.443, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñara en la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 1092/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 151/2020 (SPIySP-DGAOySP) de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. RUIZ OJEDA, Susi Macarena, de, D.N.I. N° 93.768.443, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3998/2020.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 11 de enero de 2021

PÉREZ  
MÓNACO



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0042/2021

**VISTO:** El Expediente N° 81/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26629/2020 de fecha 29/12/2020, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre el Sr. RUIZ ASTESANO, Eric Leandro, D.N.I. N° 37.173.830, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas de Operador Social, en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 26629/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1057/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre el Sr. RUIZ ASTESANO, Eric Leandro, D.N.I. N° 37.173.830, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 81/2021.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 11 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0043/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4121/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26874/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Dirección de Inclusión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. NAVARRO, Carolina Shelen, D.N.I. N° 36.708.795, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de auxiliar y ayudante en el acompañamiento de las actividades dirigidas a niños, niñas y adolescentes, articuladas a través de la Coordinación de Promoción y Protección de Derechos, en la Dirección de Inclusión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 26874/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1131/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. NAVARRO, Carolina Shelen, D.N.I. N° 36.708.795, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 4121/2020

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 11 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0044/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4128/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26930/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. SANCHEZ, Valeria Mariana, D.N.I. N° 41.402.866, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionada se compromete a realizar tareas administrativas y auxiliares en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 26930/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 667/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. SANCHEZ, Valeria Mariana, D.N.I. N° 41.402.866, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 4128/2020

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 11 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0045/2021

**VISTO:** El Expediente N° 853/2020.

Los Decretos Municipales N° 0863/2013, N° 0332/2020 y N° 0721/2020. La Resolución Municipal N° 833/2020.

Los Informes Técnicos de fecha 13/05/2020, 15/06/2020 y 09/10/2020 respectivamente, emitidos por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 203/2020 - Trámite N° 25579/2020 de fecha 15/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25633/2020 de fecha 15/12/2020 emitido por la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presente actuaciones tramita la Obra: "RECONDICIONAMIENTO DE SUMIDEROS - 1° ETAPA - AÑO 2020".

Que mediante Resolución Municipal N° 0833/2020 de fecha 26/02/2020 se autorizó la ejecución de la mencionada Obra y se aprobó el Contrato de Obra N° 54/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 18/02/2020, suscripto entre la empresa TFW S.R.L., representada en este acto por el Sr. CARDENAS ALVARADO, Pablo Daniel, DNI N° 25.102.386, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a fs. 261 se encuentra Acta de Inicio de fecha 27/02/2020, suscripto entre la empresa TFW S.R.L., representada en este acto por el Sr. CARDENAS ALVARADO, Pablo Daniel, DNI N° 25.102.386, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que Mediante el Decreto Municipal N° 0721/2020 se suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas, en el marco de la Emergencia Sanitaria vigente; por lo que correspondería exceptuar la presente obra de dicha suspensión.

Que conforme surge del Informe Técnico de fecha 13/05/2020, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, la obra de referencia reviste el carácter que amerita dicho encuadre.

Que mediante Informe Técnico de fecha 15/06/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, se plantea la necesidad de neutralizar la obra de referencia, con carácter retroactivo al 01/06/2020, debido a las condiciones climáticas adversas que impiden continuar con las tareas.

Que a fs. 291 se encuentra Acta de Neutralización de Plazo de fecha 16/06/2020, con vigencia a partir del 01/06/2020, suscripto entre la empresa TFW S.R.L., representada en este acto por el Sr. CARDENAS ALVARADO, Pablo Daniel, DNI N° 25.102.386, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a fs. 294/295 en el Informe Técnico de fecha 09/10/2020, se señalan las razones por las que se solicita a la empresa contratista cotizar adicionales.

Que, la empresa presenta la respectiva cotización, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.801.552,50 (Pesos Un Millón Ochocientos Un Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 50/100).

Que conforme obra en el expediente; surge la necesidad de realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Acta de Inicio de fecha 27/02/2020 del Contrato de Obra N° 54/2020 (SPlySP-DOV), el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 16/06/2020, con vigencia a partir del 01/06/2020, por no haberse aprobado oportunamente, como así también aprobar las demasías por el valor de \$ 1.801.552,50 (Pesos Un Millón Ochocientos Un Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 50/100) y el Acta de Reinicio de Plazo con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión; cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que mediante Trámite N° 25633/2020 de fecha 15/12/2020, desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; se solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante Dictamen N° 203/2020 - Tramite N° 25579/2020 de fecha 15/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 26820/2020, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Acta de Inicio de fecha 27/02/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 54/2020 (SPIYSP-DOV); en conformidad con los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º.- APROBAR** el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 16/06/2020, con vigencia a partir del 01/06/2020 correspondiente al Contrato de Obra N° 54/2020 (SPIYSP-DOV); de acuerdo a los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTICULO 3º.- APROBAR** en todos sus términos, la ADENDA N° 1 y Anexo I de fecha 22/12/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 54/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 18/02/2020, celebrada entre la empresa TFW S.R.L, representada en este acto por el Sr. CARDENAS ALVARADO, Pablo Daniel, DNI N° 25.102.386, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 853/2020 y por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 4º.- APROBAR Y RECONOCER** el Acta de Reinicio de Plazo con vigencia a partir del 15/10/2020 del Contrato de Obra N° 54/2020 (SPIYSP-DOV), con su correspondiente Plan de Trabajo y la Curva de Inversión; en conformidad con los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 5º.- EXCEPTUAR** la Obra: "RECONDICIONAMIENTO DE SUMIDEROS - 1º ETAPA - AÑO 2020", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020; en conformidad con los motivos expresados en los considerandos.

**ARTICULO 6º.- AUTORIZAR** el gasto correspondiente a las demasías, por la suma de \$ 1.801.552,50 (Pesos Un Millón Ochocientos Un Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 50/100), con lo cual el monto total del Contrato asciende a la suma de \$ 6.334.551,15 (Pesos Seis Millones Treientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 15/100); conforme surge de las Planillas de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias y los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTICULO 7º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 8º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 11 de enero de 2021

PÉREZ  
MÓNACO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0046/2021

**VISTO:** El Expediente N° 58/2021.

El Dictamen N° 127/2020 – Trámite N° 22197/2020 de fecha 30/10/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Dictamen N° 143/2020 – Trámite N° 25487/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 331/2021 de fecha 05/01/2021, emitido por la Coordinación de Gestión Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 12/11/2020, suscripto con la ONG "GROOMING ARGENTINA", representada por su Presidente, Dr. NAVARRO, Hernán Gabriel, DNI N° 30.861.553, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio Específico N° 01/2020 de fecha 15/12/2020 complementario del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscripto con la ONG "GROOMING ARGENTINA", representada por su Presidente, Dr. NAVARRO, Hernán Gabriel, DNI N° 30.861.553, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 1017/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio Marco y asimismo aprobar el Convenio Específico en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- RATIFICAR** en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 12/11/2020, suscripto con la ONG "GROOMING ARGENTINA", representada por su Presidente, Dr. NAVARRO, Hernán Gabriel, DNI N° 30.861.553, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 58/2021.

**ARTICULO 2º.- APROBAR** en todos sus términos, el Convenio Específico N° 01/2020 de fecha 15/12/2020 complementario del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscripto con la ONG "GROOMING ARGENTINA", representada por su Presidente, Dr. NAVARRO, Hernán Gabriel, DNI N° 30.861.553, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 58/2021.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 11 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0047/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4118/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26815/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Coordinación de Gestión Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. MARIOTTI, María Carolina, D.N.I. N° 43.130.652, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas administrativas y auxiliares en las actividades articuladas a través de la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 26815/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1130/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. MARIOTTI, María Carolina, D.N.I. N° 43.130.652, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 4118/2020

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0048/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4119/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26854/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. OVIEDO, Maximiliano, D.N.I. N° 36.733.186, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas de relevamiento territorial en la Dirección General de Abordaje Territorial y Fortalecimiento Institucional, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 26854/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1133/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. OVIEDO, Maximiliano, D.N.I. N° 36.733.186, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 4119/2020

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0049/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4122/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias,



Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26876/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Dirección de Inclusión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. ALMONACID, Silvana, D.N.I. N° 25.774.881, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de auxiliar y ayudante en el acompañamiento de las actividades dirigidas a niños, niñas y adolescentes, articuladas a través de la Coordinación de Promoción y Protección de Derechos, en la Dirección de Inclusión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 26876/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1198/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. ALMONACID, Silvana, D.N.I. N° 25.774.881, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 4122/2020

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0050/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4123/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26877/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Dirección de Inclusión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. VEGA, Vanesa Edith, D.N.I. N° 24.426.035, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de auxiliar y ayudante en el acompañamiento de las actividades dirigidas a niños, niñas y adolescentes, articuladas a través de la Coordinación de Promoción y Protección de Derechos, en la Dirección de Inclusión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 26877/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1216/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. VEGA, Vanesa Edith, D.N.I. N° 24.426.035, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 4123/2020

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0051/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4124/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26879/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Dirección de Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de

fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. TRIVISONNO, Mirta Josefina, D.N.I. N° F5.138.396, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de operador social, articuladas a través de la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 26879/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1226/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. TRIVISONNO, Mirta Josefina, D.N.I. N° F5.138.396, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 4124/2020

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0052/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4125/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26897/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Dirección de Inclusión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. FERRO, Ramiro Julián, D.N.I. N° 40.102.199, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas administrativas en la Dirección de Inclusión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 26897/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1219/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. FERRO, Ramiro Julián, D.N.I. N° 40.102.199, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 4125/2020

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0053/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 4126/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26883/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. SANTARONE, Emilce Doris, D.N.I. N° 20.065.123, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de acompañamiento y apoyo a los adultos mayores en las actividades y talleres articulados a través de la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 26883/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1209/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. SANTARONE, Emilce Doris, D.N.I. N° 20.065.123, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 4126/2020

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0054/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 73/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26821/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre la Sra. RUEDA, Martina Norma, D.N.I. N° 16.241.780, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de “Trabajador Social”, en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 26821/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1202/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre la Sra. RUEDA, Martina Norma, D.N.I. N° 16.241.780, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 73/2021

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0055/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 77/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26869/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre el Sr. BALDERRAMA, Julio Ernesto, D.N.I. N° 11.207.571, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 26869/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1206/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre el Sr. BALDERRAMA, Julio Ernesto, D.N.I. N° 11.207.571, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 77/2021

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0056/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 79/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26767/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre el Sr. MARTÍNEZ, Ricardo Santos Miguel, D.N.I. N° 24.875.866, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al albergue integrador, en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 26767/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1211/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre el Sr. MARTÍNEZ, Ricardo Santos Miguel, D.N.I. N° 24.875.866, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 79/2021

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0057/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 80/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26763/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Facundo Damián, D.N.I. N° 35.885.522, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al albergue integrador, en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 26763/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1213/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Facundo Damián, D.N.I. N° 35.885.522, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 80/2021

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.



**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0058/2021

**VISTO:** El Expediente N° 145/2021.

El Trámite N° 749/2021 de fecha 07/01/2021, emitido por la Dirección General de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Dirección General de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, siendo responsables del manejo de la misma, el Sr. GARCIA, Javier Diego, DNI N° 22.309.485 y la Sub responsable, la Sra. SOUTO, Cynthia, DNI N° 25.804.084.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.- ASIGNAR** la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Dirección General de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 145/2021.

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Sr. GARCIA, Javier Diego, DNI N° 22.309.485 y la Sub responsable, la Sra. SOUTO, Cynthia, DNI N° 25.804.084, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3º.- LA RENDICION** de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de enero de 2021

PÉREZ  
FERRO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0059/2021

**VISTO:** El Expediente N° 146/2021.

El Trámite N° 750/2021 de fecha 07/01/2021, emitido por la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, siendo responsables del manejo de la misma, la Sra. DONATTI, Susana Antonia, DNI N° 12.511.550 y la sub-responsable, la Sra. HERNÁNDEZ, Flor Beatriz, DNI N° 17.168.707.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.- ASIGNAR** la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 146/2021.

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** a la Sra. DONATTI, Susana Antonia, DNI N° 12.511.550 y la sub-responsable, la Sra. HERNÁNDEZ, Flor Beatriz, DNI N° 17.168.707, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3º.- LA RENDICION** de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de enero de 2021

PÉREZ  
FERRO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0060/2021

**VISTO:** El Expediente N° 147/2021.

El Trámite N° 744/2021 de fecha 07/01/2021, emitido por la Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, siendo responsables del manejo de la misma, el Sr. PORCEL de Peralta, Martín Ignacio, DNI N° 28.127.015 y el sub-responsable, el Sr. BOGADO, Jonatán René, DNI N° 31.615.626.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.- ASIGNAR** la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 147/2021.

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Sr. PORCEL de Peralta, Martín Ignacio, DNI N° 28.127.015 y el sub-responsable, el Sr. BOGADO, Jonatán René, DNI N° 31.615.626, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3º.- LA RENDICION** de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de enero de 2021

PÉREZ  
FERRO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0061/2021

**VISTO:** El Expediente N° 136/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado a); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0620/2017, 324/2020 - Anexo I y 0334/2020.

El Informe Técnico de fecha 08/01/2021, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 1042/2021 de fecha 11/01/2021, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal N° 0620/2017 se autorizó la adhesión del Municipio de Río Grande al Programa “Tarjeta YPF en ruta”, correspondiente al suministro de combustible brindado por la empresa pública YPF S.A.

Que a través del Trámite N° 1042/2021, solicita el presente acto administrativo a los efectos de autorizar los pagos emergentes a favor de la empresa pública YPF S.A. correspondientes al ejercicio 2021.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** los pagos emergentes a favor de la empresa pública YPF S.A. correspondientes al ejercicio 2021, conforme al Decreto Municipal N° 0620/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 0334/2020, punto 5.1, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 136/2021.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de enero de 2021

PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0062/2021

**VISTO:** El Expediente N° 203/2021.

El Trámite N° 342/2021 de fecha 04/01/2021, emitido por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, siendo responsables del manejo de la misma, el Coordinador de Flota Liviana, Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, Legajo N° 4374/5, y el Coordinador de Flota Pesada, Sr. SENKOVIK, Luis Alberto, Legajo N° 5063/6.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.- ASIGNAR** la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 203/2021.

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Coordinador de Flota Liviana, Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, Legajo N° 4374/5, y el Coordinador de Flota Pesada, Sr. SENKOVIK, Luis Alberto, Legajo N° 5063/6, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3º.- LA RENDICION** de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de enero de 2021

PÉREZ  
MÓNACO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0063/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4000/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 224/2020 - Trámite N° 26193/2020 de fecha 22/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y

Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.  
El Trámite N° 25811/2020 de fecha 16/12/2020, emitido por la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 152/2020 (SPlySP-DGAOySP) de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. DIAZ VERA, Liliana Yoseli, DNI N° 37.173.651, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, teniendo como función la tarea de colaborar en la recepción de todo tipo de documentación, elaboración y confección de escritos, carga de datos y de adecuación en general.

Que mediante Trámite N° 1088/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 152/2020 (SPlySP-DGAOySP) de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. DIAZ VERA, Liliana Yoseli, DNI N° 37.173.651, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4000/2020

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de enero de 2021

PÉREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0064/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 72/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico - Trámite N° 26927/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

El Trámite N° 26759/2020 de fecha 29/12/2020, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre la Sra. GOMEZ, Mariana Judith, D.N.I. N° 37.331.450, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de Operadora Social, en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 26759/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1298/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre la Sra. GOMEZ, Mariana Judith, D.N.I. N° 37.331.450, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 72/2021.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0065/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 76/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26857/2020 de fecha 29/12/2020, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre el Sr. SORIA, Leonardo Exequiel, D.N.I. N° 27.813.558, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas en el Departamento de Acción Directa y Depósito, en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 26857/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1286/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre el Sr. SORIA, Leonardo Exequiel, D.N.I. N° 27.813.558, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 76/2021.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0066/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 78/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26828/2020 de fecha 29/12/2020, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre el Sr. HIDALGO, Mauricio Sebastián, D.N.I. N° 40.002.857, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas en el Departamento de Acción Directa y Depósito, en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 26828/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1279/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre el Sr. HIDALGO, Mauricio Sebastián, D.N.I. N° 40.002.857, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 78/2021.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0067/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 106/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26768/2020 de fecha 29/12/2020, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre el Sr. ESCOBAR, Luis Gabriel, D.N.I. N° 29.214.711, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.



Que el mencionado se compromete a realizar tareas de contención, asistencia y motivación, a personas por vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 26768/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1293/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre el Sr. ESCOBAR, Luis Gabriel, D.N.I. N° 29.214.711, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 106/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0068/2021

**VISTO:** El Expediente N° 107/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26771/2020 de fecha 29/12/2020, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre el Sr. SALDIVIA, Diego Martin, D.N.I. N° 28.008.117, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 26771/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1297/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre el Sr. SALDIVIA, Diego Martin, D.N.I. N° 28.008.117, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 107/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0069/2021

**VISTO:** El Expediente N° 110/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico – Trámite N° 26889/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

El Trámite N° 26628/2020 de fecha 29/12/2020, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre la Sra. GARCIA, Gloria Melisa, D.N.I. N° 35.356.789, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de Administración, en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 26628/2020, el mencionado Contrato reúne con los requi-

sitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1298/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre la Sra. GARCIA, Gloria Melisa, D.N.I. N° 35.356.789, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 110/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0070/2021

**VISTO:** El Expediente N° 164/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 549/2021 de fecha 06/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a los gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MORAN, Nadia Edith, D.N.I. N° 36.951.204.

Que por Informe Técnico N° 002/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 549/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a los gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MORAN, Nadia Edith, D.N.I. N° 36.951.204, según Informe Técnico N° 002/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 164/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0071/2021

**VISTO:** El Expediente N° 165/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 886/2021 de fecha 08/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a los gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. AGUILAR AGUILAR, Juan Heraldo, D.N.I. N° 19.021.246.

Que por Informe Técnico N° 021/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 886/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a los gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. AGUILAR AGUILAR, Juan Heraldo, D.N.I. N° 19.021.246, según Informe Técnico N° 021/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 165/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0072/2021

**VISTO:** El Expediente N° 166/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1033/2021 de fecha 11/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a los gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. COCIMI, Cintya Elizabeth, D.N.I. N° 34.297.742.

Que por Informe Técnico N° 025/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1033/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a los gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. COCIMI, Cintya Elizabeth, D.N.I. N° 34.297.742, según Informe Técnico N° 025/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 166/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0073/2021

**VISTO:** El Expediente N° 167/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1084/2021 de fecha 11/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a los gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERNANDEZ, Yanina Olga, D.N.I. N° 31.119.306.

Que por Informe Técnico N° 032/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1084/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a los gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERNANDEZ, Yanina Olga, D.N.I. N° 31.119.306, según Informe Técnico N° 032/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 167/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0074/2021

**VISTO:** El Expediente N° 170/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 205/2021 de fecha 04/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.990,00 (Pesos Tres Mil Novecientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, des-

tino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. FLORES, Cintya Gabriela, D.N.I. N° 29.335.666.

Que por Informe Técnico N° 009/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 205/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.990,00 (Pesos Tres Mil Novecientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. FLORES, Cintya Gabriela, D.N.I. N° 29.335.666, según Informe Técnico N° 009/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 170/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0075/2021

**VISTO:** El Expediente N° 176/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 384/2021 de fecha 05/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BOLATTI, Analía Alejandra, D.N.I. N° 17.168.806.

Que por Informe Técnico N° 012/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 384/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BOLATTI, Analía Alejandra, D.N.I. N° 17.168.806, según Informe Técnico N° 012/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 176/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0076/2021

**VISTO:** El Expediente N° 179/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 625/2021 de fecha 06/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de una cama cucheta para la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAIVA, Silvia Mónica, D.N.I. N° 30.420.999.

Que por Informe Técnico N° 013/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 625/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**



**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de una cama cu-cheta para la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAIVA, Silvia Mónica, D.N.I. N° 30.420.999, según Informe Técnico N° 013/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 179/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0077/2021

**VISTO:** El Expediente N° 180/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 393/2021 de fecha 05/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CHIRINOS DE LEON, Vanessa del Carmen, D.N.I. N° 96.013.256.

Que por Informe Técnico N° 010/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 393/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CHIRINOS DE LEON, Vanessa del Carmen, D.N.I. N° 96.013.256, según Informe Técnico N° 010/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 180/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0078/2021

**VISTO:** El Expediente N° 181/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 392/2021 de fecha 05/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LOBOS REBOLLEDO, Susana Patricia, D.N.I. N° 26.509.024.

Que por Informe Técnico N° 011/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 392/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LOBOS REBOLLEDO, Susana Patricia, D.N.I. N° 26.509.024, según Informe Técnico N° 011/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 181/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0079/2021

**VISTO:** El Expediente N° 182/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 318/2021 de fecha 04/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SANTANA GÓMEZ, Norma Iris, D.N.I. N° 93.278.962.

Que por Informe Técnico N° 007/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 318/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SANTANA GÓMEZ, Norma Iris, D.N.I. N° 93.278.962, según Informe Técnico N° 007/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 182/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0080/2021

**VISTO:** El Expediente N° 183/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 301/2021 de fecha 04/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.577,00 (Pesos Dos Mil Quinientos Setenta y Siete con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ARGÜELLO, María del Mar, D.N.I. N° 32.113.059.

Que por Informe Técnico N° 008/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 301/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 2.577,00 (Pesos Dos Mil Quinientos Setenta y Siete con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ARGÜELLO, María del Mar, D.N.I. N° 32.113.059, según Informe Técnico N° 008/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 183/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0081/2021

**VISTO:** El Expediente N° 206/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1337/2021 de fecha 13/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. VILLALBA, Silvia Mariel, D.N.I. N° 24.495.013.

Que por Informe Técnico N° 091/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1337/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. VILLALBA, Silvia Mariel, D.N.I. N° 24.495.013, según Informe Técnico N° 091/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 206/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0082/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 207/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 918/2021 de fecha 08/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. NAVARRO SÁNCHEZ, Luis Fortuozo, D.N.I. N° 92.615.161.

Que por Informe Técnico N° 016/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 918/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. NAVARRO SÁNCHEZ, Luis Fortuozo, D.N.I. N° 92.615.161, según Informe Técnico N° 016/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 207/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0083/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 208/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 209/2021 de fecha 04/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUIROGA, Laura Margot, D.N.I. N° 30.988.400.

Que por Informe Técnico N° 005/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 209/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUIROGA, Laura Margot, D.N.I. N° 30.988.400, según Informe Técnico N° 005/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 208/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0084/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 2868/2020.

La Resolución Municipal N° 2100/2020.

El Trámite N° 991/2021 de fecha 11/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal N° 2100/2020 de fecha 01/09/2020, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/08/2020, registrado bajo el N° 17570 en fecha 01/09/2020, suscripto entre la Sra. BLANDINI, María Emilia, DNI N° 25.935.927 y este Municipio, representado por el Secretario Gestión Ciudadana, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 991/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/12/2020 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 1194/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- RESCINDIR** a partir del día 01/12/2020, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/08/2020, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 2100/2020 de fecha 01/09/2020, registrado bajo el N° 17570 en fecha 01/09/2020, suscripto entre la Sra. BLANDINI, María Emilia, DNI N° 25.935.927 y este Municipio, representado por el Secretario Gestión Ciudadana, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 2868/2020

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
FERRO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0085/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 144/2021.

Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 324/2020.

El Trámite N° 411/2021 de fecha 08/01/2021, emitido desde la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a fin de autorizar la adquisición de trescientas (300) carpetas A4 (43cm x 30,5cm) de cartulina ilustración 300grs., simple faz color, con una sola solapa interior derecho; trescientas (300) carpetas Oficio (44cm x 36,5cm) de cartulina ilustración 300grs., simple faz color, con una sola solapa interior derecho; trescientas (300) bolsas (30cm x 40cm) de cartón encapado 230grs. full color terminación cordón; las cuales serán utilizadas en los distintos eventos que se llevan adelante desde la Dirección General de Ceremonial y Protocolo (firmas de convenios, entregas de convenios, actos protocolares, etc); como así también las bolsas serán utilizadas al momento de armarse los distintos kits protocolares (cerámicas, mates de lengas, libros de fotografías, etc), que se entregarán desde la mencionada Dirección, en las distintas oportunidades que la Intendencia lo requiera (visita Presidencial, agasajos a Fuerzas Armadas y de Seguridad, ONG, etc).

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 301.650,00 (Pesos Trescientos Un Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100).

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de trescientas (300) carpetas A4 (43cm x 30,5cm) de cartulina ilustración 300grs., simple faz color, con una sola solapa interior derecho; trescientas (300) carpetas Oficio (44cm x 36,5cm) de cartulina ilustración 300grs., simple faz color, con una sola solapa interior derecho; trescientas (300) bolsas (30cm x 40cm) de cartón encapado 230grs. full color terminación cordón; las cuales serán utilizadas en los distintos eventos que se llevan adelante desde la Dirección General de Ceremonial y Protocolo (firmas de convenios, entregas de convenios, actos protocolares, etc); como así también las bolsas serán utilizadas al momento de armarse los distintos kits protocolares (cerámicas, mates de lengas, libros de fotografías, etc), que se entregarán desde la mencionada Dirección, en las distintas oportunidades que la Intendencia lo requiera (visita Presidencial, agasajos a Fuerzas Armadas y de Seguridad, ONG, etc), por la suma aproximada de \$ 301.650,00 (Pesos Trescientos Un Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100); en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 144/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0086/2021

**VISTO:** El Expediente N° 209/2021.

El Trámite N° 999/2021 de fecha 13/01/2021, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, siendo responsables del manejo de la misma, la Directora de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, Sra. GONZÁLEZ, Silvia Soledad, DNI N° 31.453.939 y la sub-responsable, la Coordinadora de Promoción de Programas Nacionales, Sra. PONTI, Miriam Elizabeth, DNI N° 22.559.889.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1.- ASIGNAR** la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 209/2021.

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** a la Directora de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, Sra. GONZÁLEZ, Silvia Soledad, DNI N° 31.453.939 y la sub-responsable, la Coordinadora de Promoción de Programas Nacionales, Sra. PONTI, Miriam Elizabeth, DNI N° 22.559.889, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3º.- LA RENDICION** de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
ARCE

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0087/2021

**VISTO:** El Expediente N° 39/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26766/2020 de fecha 29/12/2020, emitido por la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. GRIGUOL, Oscar Federico, DNI N° 31.636.796, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 26766/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1268/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. GRIGUOL, Oscar Federico, DNI N° 31.636.796, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 39/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
HERVIDAS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0088/2021

**VISTO:** El Expediente N° 40/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26633/2020 de fecha 22/12/2020, emitido por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. ALLENDE, Juan Manuel, de profesión Técnico Forestal, DNI N° 27.362.144, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 26633/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1265/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. ALLENDE, Juan Manuel, de profesión Técnico Forestal, DNI N° 27.362.144, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 40/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
HERVIDAS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0089/2021

**VISTO:** El Expediente N° 68/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico de fecha 30/12/2020, emitido desde la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite N° 26842/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. ALDECO, Yohana Soledad, D.N.I. N° 39.392.659, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas administrativas en la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 26842/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1282/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. ALDECO, Yohana Soledad, D.N.I. N° 39.392.659, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 68/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
ARCE

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0090/2021

**VISTO:** El Expediente N° 69/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26835/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. SAMANIEGO, Camila Soledad, D.N.I. N° 36.733.885, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de Abogada en la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.  
 Que según Trámite N° 26835/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.  
 Que mediante Trámite N° 1275/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.  
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.  
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. SAMANIEGO, Camila Soledad, D.N.I. N° 36.733.885, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 69/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
 ARCE

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0091/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 70/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26837/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. AMAYA, Analía Belén, D.N.I. N° 34.295.135, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de Abogada en la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 26837/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1278/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. AMAYA, Analía Belén, D.N.I. N° 34.295.135, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 70/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
 ARCE

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0092/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 71/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26838/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. VARGAS, Andrea Yanina Valeria, D.N.I. N° 29.754.404, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de Psicóloga en la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 26838/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1273/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. VARGAS, Andrea Yanina Valeria, D.N.I. N° 29.754.404, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 71/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
 ARCE

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0093/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 41/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26526/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. ESCACENA, Silvia Graciela, D.N.I. N° 22.558.260, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como Fonoaudióloga, en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaria de Salud.

Que según Trámite N° 26526/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1222/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. ESCACENA, Silvia Graciela, D.N.I. N° 22.558.260, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 41/2021

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
 DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0094/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 43/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26503/2020 de fecha 28/12/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. ADANTO, Antonela Melina, D.N.I. N° 36.551.726, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como psicóloga, en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaria de Salud.

Que según Trámite N° 26503/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1301/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. ADANTO, Antonela Melina,



D.N.I. N° 36.551.726, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 43/2021.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0095/2021

**VISTO:** El Expediente N° 45/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26513/2020 de fecha 28/12/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. ALLEN, Hazel Mildred, D.N.I. N° 33.345.370, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como Psicóloga, en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26513/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1139/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. ALLEN, Hazel Mildred, D.N.I. N° 33.345.370, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 45/2021.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0096/2021

**VISTO:** El Expediente N° 46/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 79/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2020 celebrado entre la Sra. CORONEL, María Inés, D.N.I. N° 18.317.367, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de maestría en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 79/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1232/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2020 celebrado entre la Sra. CORONEL, María Inés, D.N.I. N° 18.317.367, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 46/2021.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0097/2021

**VISTO:** El Expediente N° 48/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26605/2020 de fecha 18/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. ZOTO ZOTA, Nancy Zandra, D.N.I. N° 94.450.667, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de maestría en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26605/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1182/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. ZOTO ZOTA, Nancy Zandra, D.N.I. N° 94.450.667, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 48/2021.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0098/2021

**VISTO:** El Expediente N° 49/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26829/2020 de fecha 22/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre el Sr. VASQUEZ, Rolando Alejandro, D.N.I. N° 26.988.426, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas de maestría, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26829/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1174/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre el Sr. VASQUEZ, Rolando Alejandro, D.N.I. N° 26.988.426, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 49/2021.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0099/2021

**VISTO:** El Expediente N° 51/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26533/2020 de fecha 28/12/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre el Sr. JAZMIN, Christian Sebastián, D.N.I. N° 35.304.963, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas como Kinesiólogo en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26533/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1186/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre el Sr. JAZMIN, Christian Sebastián, D.N.I. N° 35.304.963, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 51/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0100/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 52/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26606/2020 de fecha 29/12/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre el Sr. CABALLERO, Santos Domingo, D.N.I. N° 13.165.667, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas como Médico Cirujano en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26606/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1189/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre el Sr. CABALLERO, Santos Domingo, D.N.I. N° 13.165.667, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 52/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0101/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 54/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26521/2020 de fecha 28/12/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre el Sr. BERSANI NEIRA, Cristian Matías, D.N.I. N° 35.631.136, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas como Kinesiólogo, en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26521/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1180/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre el Sr. BERSANI NEIRA, Cristian Matías, D.N.I. N° 35.631.136, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 54/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0102/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 55/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26277/2020 de fecha 22/12/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre el Sr. TATE, Diego Ignacio, D.N.I. N° 33.503.226, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas como Cardiólogo, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26277/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1212/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre el Sr. TATE, Diego Ignacio, D.N.I. N° 33.503.226, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 55/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0103/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 57/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 150/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre el Sr. TEDESCO, Facundo Javier, D.N.I. N° 38.785.808, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas de maestranza, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 150/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1135/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.



Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre el Sr. TEDESCO, Facundo Javier, D.N.I. N° 38.785.808, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 57/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0104/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 85/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26516/2020 de fecha 28/12/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. BARTHEL, Melisa Lailén, D.N.I. N° 34.978.282, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como Terapeuta Ocupacional, en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26516/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1292/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. BARTHEL, Melisa Lailén, D.N.I. N° 34.978.282, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 85/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0105/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 89/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26323/2020 de fecha 23/12/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2020 celebrado entre el Sr. FISCHER, Santiago, D.N.I. N° 31.674.755, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas de asesoramiento veterinario, capacitación técnica, inspecciones, en la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26323/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1408/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2020 celebrado entre el Sr. FISCHER, Santiago, D.N.I. N° 31.674.755, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 89/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0106/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 138/2021.

El Dictamen N° 02/2021 - Trámite N° 1067/2021 de fecha 11/01/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 1030/2021 de fecha 11/01/2021, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio de fecha 15/12/2020, y Anexo I y II, entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior, representado en este acto por su Secretario de Municipios, Dr. Avelino Ricardo ZURRO, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- RATIFICAR** en todos sus términos, el Convenio de fecha 15/12/2020, y Anexo I y II, entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior, representado en este acto por su Secretario de Municipios, Dr. Avelino Ricardo ZURRO, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 138/2021.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
FERRO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0107/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 214/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1247/2021 de fecha 12/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. CATEPILLAN, Floricia de las Mercedes, D.N.I. N° 14.739.528.

Que por Informe Técnico N° 037/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1247/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. CATEPILLAN, Floricia de las Mercedes, D.N.I. N° 14.739.528, según Informe Técnico N° 037/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 214/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0108/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 213/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1243/2021 de fecha 12/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AZOCAR SANTANA, Rosa Pamela, D.N.I. N° 29.782.844.

Que por Informe Técnico N° 036/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1243/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AZOCAR SANTANA, Rosa Pamela, D.N.I. N° 29.782.844, según Informe Técnico N° 036/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 213/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0109/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 212/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1238/2021 de fecha 12/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOMEZ, Claudia Yoana, D.N.I. N° 37.891.016.

Que por Informe Técnico N° 035/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1238/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOMEZ, Claudia Yoana, D.N.I. N° 37.891.016, según Informe Técnico N° 035/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 212/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0110/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 215/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1258/2021 de fecha 12/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALLENDE, Mónica Daniela, D.N.I. N° 37.832.987.

Que por Informe Técnico N° 038/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1258/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALLENDE, Mónica Daniela, D.N.I. N° 37.832.987, según Informe Técnico N° 038/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 215/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0111/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 210/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 635/2021 de fecha 06/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PALACIOS, Karina Elizabeth, D.N.I. N° 25.577.934.

Que por Informe Técnico N° 014/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 635/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PALACIOS, Karina Elizabeth, D.N.I. N° 25.577.934, según Informe Técnico N° 014/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 210/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0112/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 497/2020.

El Decreto Municipal N° 0500/2020.

La Constancia de fecha 30/12/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 1426/2021 de fecha 13/01/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a la Dirección de Asesoría Letrada, por la suma de \$ 75.764,86 (Pesos Setenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 86/100), más la suma de \$ 74.235,14 (Pesos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cinco con 14/100) mediante Transferencia del Banco de Tierra del Fuego N° 00635531, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a la Dirección de Asesoría Letrada, por la suma de \$ 75.764,86 (Pesos Setenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 86/100), más la suma de \$ 74.235,14 (Pesos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cinco con 14/100) mediante Transferencia del Banco de Tierra del Fuego N° 00635531, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 497/2020.

**ARTICULO 2º.- POR ASESORÍA** Letrada, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$ 75.764,86 (Pesos Setenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 86/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0113/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 228/2021.

El Trámite N° 1454/2021 de fecha 13/01/2021, emitido por Auditoría Interna, dependiente del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a Auditoría Interna, dependiente del Municipio de Río Grande, siendo responsables del manejo de la misma, el Sr. OLIVA, Carlos Alberto, Legajo N° 2350/7, y el Sr. MARTÍNEZ, Federico Ezequiel, Legajo N° 3763/0.

Que dicha caja chica será utilizada para afrontar gastos generales menores relacionados al funcionamiento de dicha área.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.- ASIGNAR** la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a Auditoría Interna, dependiente del Municipio de Río Grande, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 228/2021.



**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Sr. OLIVA, Carlos Alberto, Legajo N° 2350/7, y el Sr. MARTÍNEZ, Federico Ezequiel, Legajo N° 3763/0, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3º.- LA RENDICION** de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0114/2021

**VISTO:** El Expediente N° 2329/2019.

La Resolución Municipal N° 3709/2019 de fecha 16/05/2019.

El Reclamo Administrativo ingresado en la Asesoría Letrada, el día 10/12/2020, emitido por el ciudadano, Sr. SALVATIERRA, Cristian Emanuel, DNI N° 38.530.013.

El Dictamen N° 04/2021 – Trámite N° 1112/2021 de fecha 08/01/2021, emitido por la Dirección de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado en la Asesoría Letrada, el día 10/12/2020, emitido por el ciudadano, Sr. SALVATIERRA, Cristian Emanuel, DNI N° 38.530.013, en procura de lograr un resarcimiento económico por los perjuicios que, a su entender, le fueron ocasionados como consecuencia de un hecho acaecido en fecha 24/11/2017, en circunstancias que se dirigía a su lugar de trabajo (Electofueguina), a bordo de su motocicleta marca MONDIAL, modelo LD 125 L, dominio 522-GWD, circulando por calle Sarmiento donde, a metros de la intersección con calle Combate de Montevideo, más precisamente al pasar por una zanja, la cual según expone, no poseía señalización dispuesta sobre la calzada, su moto vehículo saltó, producto de la profundidad de la misma, provocando que pierda el control del rodado.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 04/2021 – Trámite N° 1112/2021 de fecha 08/01/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- NO ADMITIR FORMALMENTE** como denuncia de ilegitimidad, el planteo efectuado por el ciudadano, Sr. SALVATIERRA, Cristian Emanuel, DNI N° 38.530.013, mediante escrito ingresado en fecha 10/12/2020, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 04/2021 – Trámite N° 1112/2021 de fecha 08/01/2021, y a la documentación obrante en el Expediente N° 2329/2019.

**ARTICULO 2º.- HACER SABER** el carácter irrecorrrible de la nueva decisión a dictarse, en conformidad a lo previsto por el art. 143 “in fine” de la LPA 141.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 04/2021 – Trámite N° 1112/2021 de fecha 08/01/2021.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
MÓNACO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0115/2021

**VISTO:** El Expediente N° 132/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado c); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 73º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 0504/2018 y 0324/2020 - Anexo III; Dictamen N° 625/2009.

El Dictamen N° 02/2021 – Trámite N° 820/2021 de fecha 07/01/2021, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 841/2021 de fecha 07/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 07/01/2021, celebrado entre la firma CONTINENTAL MADERAS S.R.L., representada en este acto el Sr. AIMETTA, Ezequiel Adrián, D.N.I. N° 26.469.427, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble ubicado en la calle Kau N° 871, en el barrio Margen Sur de la Ciudad de Río Grande, el cual será utilizado para las oficinas administrativas de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, imputándose presupuestariamente a la partida: “Alquiler de Edificios y Locales” del ejercicio financiero correspondiente.

Que según Trámite N° 841/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 625/2009.

Que mediante Trámite N° 1536/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 07/01/2021, celebrado entre la firma CONTINENTAL MADERAS S.R.L., representada en este acto el Sr. AIMETTA, Ezequiel Adrián, D.N.I. N° 26.469.427, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social; según documentación obrante en el Expediente N° 132/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0116/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4120/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico - Administrativo N° 029/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Dirección de Inclusión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

El Trámite N° 26871/2020 de fecha 28/12/2020, emitido por la Dirección de Inclusión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. GUTIERREZ, Valeria Belén, D.N.I. N° 35.689.136, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de auxiliar y ayudante en el acompañamiento de las actividades dirigidas a niños, niñas y adolescentes, articuladas a través de la Coordinación de Promoción y Protección de Derechos, en la Dirección de Inclusión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 26871/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1284/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. GUTIERREZ, Valeria Belén, D.N.I. N° 35.689.136, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 4120/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0117/2021

**VISTO:** El Expediente N° 74/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26760/2020 de fecha 29/12/2020, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre la Sra. GOMEZ, Mirna Elisa, D.N.I. N° 30.566.358, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de “Trabajador Social”, en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 26760/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1289/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre la Sra. GOMEZ, Mirna Elisa, D.N.I. N° 30.566.358, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 74/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0118/2021

**VISTO:** El Expediente N° 4127/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26892/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. MILLACAHUIN PÉREZ, Maximiliano Javier, D.N.I. N° 36.733.515, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas de auxiliar y de acompañamiento a los adultos mayores en las actividades y talleres articulados a través de la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 26892/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1481/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. MILLACAHUIN PÉREZ, Maximiliano Javier, D.N.I. N° 36.733.515, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 4127/2020

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0119/2021

**VISTO:** El Expediente N° 125/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26868/2020 de fecha 29/12/2020, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre el Sr. ALBA, Santiago Ezequiel, D.N.I. N° 37.598.236, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas en el Departamento de Acción Directa y Depósito, en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 26868/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1483/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre el Sr. ALBA, Santiago Ezequiel, D.N.I. N° 37.598.236, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 125/2021.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0120/2021

**VISTO:** El Expediente N° 75/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26510/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

El Trámite N° 26645/2020 de fecha 29/12/2020, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre la Sra. CARABAJAL GÓMEZ, Victoria, D.N.I. N° 38.785.870, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar de Trabajador Social, en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 26645/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1529/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre la Sra. CARABAJAL GÓMEZ, Victoria, D.N.I. N° 38.785.870, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 75/2021.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
ANGELINETTA

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0121/2021

**VISTO:** El Expediente N° 44/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26611/2020 de fecha 29/12/2020, emitido por la Dirección de Planificación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre la Sra. ANTONIO, Marina Ornela, DNI N° 34.978.446, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Planificación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 26611/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1228/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre la Sra. ANTONIO, Marina Ornela, DNI N° 34.978.446, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 44/2021.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
HERVIDAS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0122/2021

**VISTO:** El Expediente N° 53/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26510/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y



**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. WILLNER, María Cristina, DNI N° 35.598.128, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionada se compromete a la realización de tareas específica que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 26510/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1140/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. WILLNER, María Cristina, DNI N° 35.598.128, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 53/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
HERVIDAS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0123/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 56/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26873/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Profesora en Artes Plásticas, Sra. RUIZ DIAZ, Sandra Noemí, DNI N° 16.113.148, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 26873/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1254/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Profesora en Artes Plásticas, Sra. RUIZ DIAZ, Sandra Noemí, DNI N° 16.113.148, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 56/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
HERVIDAS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0124/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 149/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 1012/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2020 celebrado entre la Sra. FERNÁNDEZ, Virginia, D.N.I. N° 38.784.804, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas administrativas, en el Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 1012/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1471/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2020 celebrado entre la Sra. FERNÁNDEZ, Virginia, D.N.I. N° 38.784.804, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 149/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0125/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 88/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 170/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. GÓMEZ OYARZO, Micaela Elizabeth, D.N.I. N° 38.786.639, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de enfermería, en el Centro Municipal de Cuidados para el Pacientes con COVID-19, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 170/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1394/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. GÓMEZ OYARZO, Micaela Elizabeth, D.N.I. N° 38.786.639, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 88/2021.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0126/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 87/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 119/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. ALVARADO, Vilma Gladys, D.N.I. N° 35.261.627, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de enfermería, en el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 119/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1467/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. ALVARADO, Vilma Gladys, D.N.I. N° 35.261.627, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 87/2021.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0127/2021**

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 558/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 807/2004 y N° 324/2020 Anexo I.

El Informe Técnico N° 10/2020 de fecha 23/12/2020, emitido desde la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

El Dictamen N° 016/2020 de fecha 23/12/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1251/2020 de fecha 23/12/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 020/2021 de fecha 07/01/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Pre Contrato de Obra Cinematográfica (Precontrato de Cesión sobre Audiovisual "Centenario de Río Grande") de fecha 23/12/2020 celebrado entre la productora INFRAMEDIOS 2030 SRL, cuyo nombre de fantasía es "EL ROMPEHIELOS", representada en este acto por su apoderada, la Sra. BARRÍA DOBRONIC, Andrea Beatriz, D.N.I. N° 26.344.700, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada productora se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención.

Que mediante Trámite N° 842/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Pre Contrato de Obra Cinematográfica (Precontrato de Cesión sobre Audiovisual "Centenario de Río Grande") de fecha 23/12/2020 celebrado entre la productora INFRAMEDIOS 2030 SRL, cuyo nombre de fantasía es "EL ROMPEHIELOS", representada en este acto por su apoderada, la Sra. BARRÍA DOBRONIC, Andrea Beatriz, D.N.I. N° 26.344.700, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 558/2020.

**ARTICULO 2°.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0128/2021**

**VISTO:** El Expediente N° 3798/2020.

La Ley Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado c); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Ordenanzas Municipales N° 3576/2016 y 3697/2017 y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 324/2020.

El Dictamen N° 11/2020 - Trámite N° 25367/2020 de fecha 11/12/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 1734/2021 de fecha 15/01/2021, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición de reactivos, materiales y elementos destinados al proceso de medición de la calidad del agua potable, que se lleva a cabo en las instalaciones de la Planta Potabilizadora y en las Estaciones de Rebombeo de nuestra ciudad, solicitada por la Dirección General de Obras Sanitarias dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que, dicha adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Mónaco, tal como luce a fs. 01/03.

Que, a fs. 09/10 obra Informe Técnico de fecha 26 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias, Ing. L. Belén Ramos, del cual surge que, como consecuencia de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud producto del virus COVID-19, el contexto social de público conocimiento y la consiguiente paralización de los trámites administrativos y aislamiento de la ciudadanía, no pudo llevarse a cabo anteriormente el procedimiento de adquisición de los bienes en cuestión, a través del expediente N° 0001-01376/2020.

Que, por tal motivo, y teniendo en cuenta que los insumos de laboratorio son utilizados para efectuar las correspondientes mediciones y análisis de calidad del agua potable en la Planta Potabilizadora y Estaciones de Rebombeo de acuerdo a los estándares de calidad fijados por el Código Alimenticio Argentino, y que actualmente y a la fecha la Dirección General de Obras Sanitarias no cuenta con stock disponible y suficiente para poder continuar con la realización de sus tareas más allá del mes de diciembre del año 2020, es que resulta fundamental y primordial la adquisición de manera directa, puesto que, de lo contrario, los estudios realizados se verían suspendidos, impidiendo el normal desempeño del Laboratorio de la Planta Potabilizadora y la posibilidad de realizar los análisis que garantizan la adecuada calidad del agua producida y distribuida a los habitantes de la ciudad de Río Grande. En otras palabras, sin tales productos no podría realizarse el estudio y, la consiguiente aprobación del consumo del agua.

Que, por consiguiente, corresponde encuadrar la presente adquisición en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26° inciso 3, apartado c) el cual señala que podrá contratarse directamente: "cuando median probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsible, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio", de acuerdo a lo manifestado por el área solicitante mediante el mentado Informe Técnico.

Que, a fs. 07/08 consta Pedido de Provisión N° 1748/2020 con las especificaciones técnicas del bien requerido y a fs. 19/23 luce agregado Pedido de Cotización Oficial.

Que, según surge de las actuaciones de marras, se recibió oferta por parte de la firma Bernardo Lew e Hijos S.R.L., CUIT N° 30-70765329-5; ABC Equipos e Insumos Médicos de Ormazza de Paul Roberto, CUIT N° 20-12284563-0; y MG Pharmacorp S.R.L., CUIT N° 30-70818609-7.

Que, la firma Bernardo Lew e Hijos S.R.L. cotizó los renglones N° 01, 03, 04, 05, 17 y 26, la firma ABC Equipos e Insumos Médicos de Ormazza de Paul Roberto cotizó la totalidad de los renglones y, finalmente, la firma MG Pharmacorp S.R.L. cotizó los renglones N° 01, 03, 05, 06, 07 y 24.

Que, a fs. 46/47, luce cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, del que surge que es conveniente para los intereses de Municipio, la oferta de la firma Bernardo Lew e Hijos S.R.L. respecto de los renglones N° 01, 03, 04 y 17, de la firma ABC Equipos e Insumos Médicos de Ormazza de Paul Roberto en los renglones N° 02, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 y 27, y de la firma MG Pharmacorp S.R.L. respecto de los renglones N° 05, 06, 07 y 24.

Que, a fs. 15/18 se encuentra adunado el Dictamen Jurídico N° 11/2020 emitido por la Coordinación Legal Técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de las presentes actuaciones administrativas.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la Contratación Directa N° 60/2020 con la firma Bernardo Lew e Hijos S.R.L. (CUIT N° 30-70765329-5), en los renglones N° 01, 03, 04 y 17 por la suma de \$ 31.186,18 (Pesos Treinta y Un Mil Ciento Ochenta y Seis con 18/100); con la firma ABC Equipos e Insumos Médicos de Ormazza de Paul Roberto (CUIT N° 20-12284563-0), en los renglones N° 02, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 y 27 por la suma de \$ 3.200.479,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 00/100); y, con la firma MG Pharmacorp S.R.L. (CUIT N° 30-70818609-7) en los renglones N° 05, 06, 07 y 24 por la suma de \$ 79.395,58 (Pesos Setenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Cinco con 58/100), en concepto de adquisición de reactivos y materiales destinados al Laboratorio de la Planta Potabilizadora. La presente contratación directa asciende a la suma total de \$ 3.311.060,76 (Pesos Tres Millones Trescientos Once Mil Sesenta con 76/100), según documentación obrante en el Expediente N° 3798/2020.

**ARTICULO 2°.- EMITIR** por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas las correspondientes órdenes de compra y realizar los compromisos presupuestarios por la suma total de \$ 3.311.060,76 (Pesos Tres Millones Trescientos Once Mil Sesenta con 76/100).

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las órdenes de pago respectivas, conforme lo expresado en el Artículo 1°.

**ARTICULO 4°.- PROCEDER** por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR** Tomen conocimiento la Dirección General de Obras Sanitarias de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 14 de enero de 2021

PÉREZ  
MÓNACO



## RESOLUCIONES INTERNAS

### Secretaría de Desarrollo Social

#### RESOLUCION S.D.S. N° 001/2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00148/2020.  
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57°;  
 El Decreto Reglamentario N° 292/72;  
 La Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda;  
 El Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10;  
 El Decreto Territorial N° 2640/86;  
 La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/97;  
 Los Decretos Municipales N° 386/96, 474/98, 758/08, 532/14, 324/20.  
 La Resolución Municipal N° 0027/2020.  
 El Trámite N° 26544/20 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función de los mismos y de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los fondos otorgados mediante caja chica.

Que, según Trámite N° 26544/20, el monto a rendir asciende a la suma de \$ 50.001,43 (Pesos Cincuenta Mil Uno con 43/100), en concepto de rendición Final realizando un ajuste de \$1,43 (Pesos Uno con 43/100), renunciando al cobro del mismo, lo que resulta en la suma total de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100) de los fondos de caja chica otorgados.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 758/08.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Rendición Final de los fondos de la Caja Chica otorgados a la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$ 50.001,43 (Pesos Cincuenta Mil Uno con 43/100), en concepto de rendición Final realizando un ajuste de \$1,43 (Pesos Uno con 43/100), renunciando al cobro del mismo, lo que resulta en la suma total de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100) de los fondos de caja chica otorgados en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00148/2020.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA.** se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.  
 Río Grande, 06 de enero de 2021.

ANGELINETTA

## RESOLUCIONES INTERNAS

### Secretaría de Salud

#### RESOLUCIÓN S.S. N° 01/2021

**VISTO:** El Expediente N° 0001-02911/2020

El Trámite N° 18036/20 de fecha 27/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los fondos del fondo permanente otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100).

Que el Secretario de Gobierno A/C se la Secretaría de Salud se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
 A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Rendición Final de la Fondo Permanente otorgado al Centro Municipal de cuidados para pacientes leves con Covid-19, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02911/2020.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA.** se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.  
 Río Grande, 08 de enero de 2021.

DÍAZ



## RESOLUCIONES INTERNAS

### Secretaría de Gobierno

#### RESOLUCIÓN S.G. N° 258/2020

**VISTO:** El Expediente N° 00108/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 28/12/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite N° 26.206/2020 de fecha 23/12/2020, emitido desde la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final del FONDO PERMANENTE otorgado a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL con 00/100 (\$ 70.000,00).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Final del FONDO PERMANENTE otorgado a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL con 00/100 (\$ 70.000,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00108/2020.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

#### RESOLUCIÓN S.G. N° 259/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00335/2020

El Decreto Municipal N° 0280/2020

El Trámite N° 26.742 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N° 00280/2020 de fecha 20/01/2020, se implementó el "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo", siendo los destinatarios hasta un máximo de Treinta y Tres (33) Beneficiarios/as, por el término de Doce (12) meses, percibiendo un aporte económico mensual de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), cada uno.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite N° 26.742/2020, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, Aprobar en todos sus términos las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los/as Beneficiarios/as que se detallan como Anexo I, como así también Autorizar los pagos correspondientes a favor de los mismos.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA,** el Acta Acuerdo que se detalla en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

**ARTÍCULO 2º.- APROBAR** en todos sus términos, las Actas Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR** los pagos emergentes, correspondiente al período comprendido desde el 01 de diciembre/2020 al 31 de diciembre/2020, a favor de los/as Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$ 60.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de las Acta Acuerdo.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

#### RESOLUCIÓN S.G. N° 260/2020

**VISTO:** El Expediente 00104/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 29/12/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 26.208/2020 de fecha 22/12/2020, emitido desde la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo de este Municipio, mediante Resolución Municipal N° 0048/2020 de fecha 14 de enero de 2020 cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** lo actuado respecto a la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00104/2020.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

#### RESOLUCIÓN S.G. N° 261/2020

**VISTO:** El Expediente N° 00109/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 29/12/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 26.1172020 de fecha 16/12/2020, emitido desde la Coordinación de Administración de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final del FONDO PERMANENTE otorgado a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires mediante Decreto Municipal N° 0175/2020 de fecha 14 de enero de 2020, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Final del FONDO PERMANENTE otorgado a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires mediante Decreto Municipal N° 0175/2020 de fecha 14 de enero de 2020, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00109/2020.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

#### RESOLUCIÓN S.G. N° 262/2020

**VISTO:** El Expediente N° 02342/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 30/12/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 26.576/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final del FONDO PERMANENTE otorgado a la Dirección de Servicios Gastronómicos mediante Decreto Municipal N° 0860/2020 de fecha 23 de junio de 2020, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL con 00/100 (\$ 70.000,00.-).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Final del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Servicios Gastronómicos, mediante Decreto Municipal N° 0860/2020 de fecha 23 de junio de 2020, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL con 00/100 (\$ 70.000,00.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 02342/2020.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

#### RESOLUCIÓN S.G. N° 263/2020

**VISTO:** El Expediente N° 00107/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 29/12/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 26.207/2020 de fecha 22/12/2020, emitido desde la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final del FONDO PERMANENTE otorgado a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo mediante Decreto Municipal N° 0157/2020 de fecha 10 de enero de 2020, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$ 30.000,00).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**



**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Final del FONDO PERMANENTE otorgado a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo mediante Decreto Municipal N° 0157/2020 de fecha 10 de enero de 2020, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$ 30.000,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00107/2020.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 264/2020

**VISTO:** El Expediente 00105/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 30/12/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 26.739/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO con 92/100 (\$ 50.321,92.-), más comprobante de Transferencia N° 00658354 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO con 08/100 (\$ 19.678,08.-) por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS SETENTA MIL con 00/100 (\$ 70.000,00).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO con 92/100 (\$ 50.321,92.-), más comprobante de Transferencia N° 00658354 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO con 08/100 (\$ 19.678,08.-) por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS SETENTA MIL con 00/100 (\$ 70.000,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00105/2020.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 265/2020

**VISTO:** El Expediente 00041/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 30/12/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 26.390/2020 de fecha 23/12/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Intendencia de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHENTA MIL SETENTA con 81/100 (\$ 80.070,81.-), renunciando a la suma de PESOS SETENTA con 81/100 (\$ 70,81); por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS OCHENTA MIL con 00/100 (\$ 80.000,00).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Intendencia de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHENTA MIL SETENTA con 81/100 (\$ 80.070,81.-), renunciando a la suma de PESOS SETENTA con 81/100 (\$ 70,81); por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS OCHENTA MIL con 00/100 (\$ 80.000,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00041/2020.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 266/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "P" N° 0285/1996, reemplazado como Expediente N° 2264/2008;

Decreto Municipal 0931/2020;

El Trámite N° 21055/2020 de fecha 07/10/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN de la firma VANESA S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71062946-9.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado en Común de Pasajeros Interno N° 027, de la unidad automotor, MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SENIOR, AÑO: 2005, MOTOR N°: 904924610535, DOMINIO: EVJ020.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 267/2020

**VISTO:** El Expediente N° 4120/2013;

Decreto Municipal 0931/2020;

El Trámite N° 20188/2020 de fecha 25/09/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. CORDOBA, Jose Luis, D.N.I. N° 17.434.497.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno N° 144; de la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 413 CDI/C 4025, AÑO: 2007, MOTOR N° 6110450U0081488, DOMINIO: GTL827.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 268/2020

**VISTO:** Los Expediente N° 2584/2015, y N° 3142/2020;

Decreto Municipal 0931/2020;

El Trámite N° 20929/2020 de fecha 05/10/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder a la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. UJFALUSI, Gustavo Daniel, D.N.I. N° 33.484.342, a favor del Sr. HUMACATA, Gregorio, D.N.I. N° 18.102.677.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR** la Habilitación del Servicio Público de TAXI, legajo N° 160 - Parada 11, propiedad del Sr. UJFALUSI, Gustavo Daniel, D.N.I. N° 33.484.342, a favor del Sr. HUMACATA, Gregorio, D.N.I. N° 18.102.677.

**ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA** la unidad automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO 2014, MOTOR N° T85199064, DOMINIO: OEH652, propiedad del Sr. UJFALUSI, Gustavo Daniel, D.N.I. N° 33.484.342; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: GOL 1.4 L, AÑO: 2012, MOTOR N° CNB055288, DOMINIO: MDS131, propiedad del Sr. HUMACATA, Gregorio D.N.I. N° 18.102.677.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 269/2020

**VISTO:** El Expediente N° 3115/2020;

Decreto Municipal 0931/2020;

El Trámite N° 20479/2020 de fecha 29/09/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para HABILITAR el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros solicitada por el Sr. MAMANI, Daniel Eduardo, D.N.I. N° 32.768.212.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- HABILITAR** en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 230; la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, AÑO: 2015, MOTOR N° 651955W0053495, DOMINIO: PEX091.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 270/2020

**VISTO:** Los Expediente Letra “V” N° 0747/1989, recaratulado como Expediente N° 0478/2008, y N° 3062/2020;  
Decreto Municipal 0931/2020;  
El Trámite N° 20289/2020 de fecha 28/09/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;  
**CONSIDERANDO:**  
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder a la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. VALLENARI, Héctor Darío, D.N.I. N° 11.312.532, a favor de la Sra. RINALDI, Cecilia Adriana, D.N.I. N° 12.334.108  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR** la Habilitación del Servicio Público de TAXI, legajo N° 110 – Parada 08, propiedad del Sr. VALLENARI, Héctor Darío, D.N.I. 11.312.532, a favor de la Sra. RINALDI, Cecilia Adriana, D.N.I. N° 12.334.108  
**ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA** la unidad automotor MARCA: FIAT, MODELO: SIENA EL 1.4, AÑO 2016, MOTOR N° 310A20112816474, DOMINIO: AA581ND, propiedad del Sr. VALLENARI, Héctor Darío, D.N.I. 11.312.532; y **HABILITAR** en su reemplazo la unidad automotor MARCA: TOYOTA, MODELO: ETIOS XLS 1.5 M/T, AÑO: 2015, MOTOR N° 2NRV331736, DOMINIO: PK1287, propiedad de la Sra. RINALDI, Cecilia Adriana, D.N.I. N° 12.334.108  
**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 271/2020

**VISTO:** El Expediente N° 8896/2019;  
Decreto Municipal 0931/2020;  
El Trámite N° 20.077/2020 de fecha 23/09/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;  
**CONSIDERANDO:**  
Visto el deceso del Titular de la Habilitación de Taxi Sr. ALBORNOZ, Víctor Hugo D.N.I. N° 12.890.079, la Declaratoria de Herederos a fojas 06 y la Cesión de Transferencia Licencia de Taxi que se encuentra a fojas 07.  
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita el Acto Administrativo correspondiente al Cambio de Titularidad del Servicio Público de Taxi, Legajo Municipal N° 182.  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el cambio de titularidad de la Transferencia de Habilitación del Servicio Público de Taxi, Legajo Municipal N° 182, a favor del Sr. ALBORNOZ, Pablo Nicolás Jesús, D.N.I. N° 30.339.850.  
**ARTÍCULO 2º.- HABILITAR** la unidad automotor MARCA: TOYOTA, MODELO: ETIOS XLS 1.5 6M/T, AÑO: 2016, MOTOR N° 2NR4025842, DOMINIO: AA442OM, propiedad del Sr. ALBORNOZ, PABLO NICOLAS JESÚS, D.N.I. N° 30.339.850, que será asignado a la Habilitación del Servicio Público de Taxi, Legajo Municipal N° 182 - Parada 12.  
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 272/2020

**VISTO:** El Expediente N° 1026/2010;  
Decreto Municipal 0931/2020;  
El Trámite N° 20975/2020 de fecha 06/10/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;  
**CONSIDERANDO:**  
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. LOPEZ, José Vicente, D.N.I. N° 23.225.514.  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 091, de la unidad automotor, MARCA: IVECO, MODELO: DAILY 70C16 PASO 4350, AÑO 2015, MOTOR N° 7242661, DOMINIO: PLB005.  
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 273/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2759/2008;  
Decreto Municipal 0931/2020;  
El Trámite N° 20.969/2020 de fecha 06/10/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;  
**CONSIDERANDO:**  
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. QUICHAN, Benito Carlos, D.N.I. N° 10.437.817.  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 068, de la unidad automotor, MARCA: KIA, MODELO: K2500, AÑO 2014, MOTOR N° D4CBD314521, DOMINIO: NMX788.  
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 274/2020

**VISTO:** El Expediente N° 1412/2020;  
Decreto Municipal 0931/2020; El Trámite N° 20.059/2020 de fecha 23/09/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;  
**CONSIDERANDO:**  
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la HABILITACIÓN del Servicio Privado de Pasajero solicitada por el Sr. CORDOBA, Carlos Edgardo, D.N.I. N° 28.959.407.  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- HABILITAR** en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 223; la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 515 DCI-C 4325 TE, AÑO: 2015, MOTOR N° 651955W0056988, DOMINIO: AA219ZH.  
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 275/2020

**VISTO:** El Expediente N° 1198/2020;  
Decreto Municipal 0931/2020;  
El Trámite N° 20070/2020 de fecha 23/09/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;  
**CONSIDERANDO:**  
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la HABILITACIÓN del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros solicitada por el Sr. ALURRALDE, Julio Cesar, D.N.I. N° 27.945.301.  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- HABILITAR** en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 225; la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 413 CDI/C 4025 AÑO 2007, AÑO: 2007, MOTOR N° 6110450U0056892, DOMINIO: GLM319.  
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 276/2020

**VISTO:** El Expediente N° 5533/2014;  
Decreto Municipal 0931/2020;  
El Trámite N° 21222/2020 de fecha 09/10/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;  
**CONSIDERANDO:**  
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. MIRANDA MIRANDA, JOSÉ RUBEN, D.N.I. N° 92.649.574.  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**



**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 152, de la unidad automotor, MARCA: KIA, MODELO: K-2700 II 4X4, AÑO 2009, MOTOR N° J2507273, DOMINIO: IXK685.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 277/2020

**VISTO:** El Expediente N° 3260/2014;

Decreto Municipal 0931/2020;

El Trámite N° 21.229/2020 de fecha 09/10/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder al CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR, solicitada por el Sr. URRUA, Mario, D.N.I. N° 12.383.026.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA** la unidad automotor del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 200 - Parada N° 13; MARCA: CHEVROLET, MODELO: ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT +, AÑO 2017, MOTOR N° GFK032565, DOMINIO: AB685EV, propiedad del Sr. URRUA, Mario, D.N.I. N° 12.383.026; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: FORD, MODELO: KA SEDAN SEL, AÑO: 2017, MOTOR N°: UEKAJ8048477, DOMINIO: AB965LV.

**ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 278/2020

**VISTO:**

El Expediente N.º 0001-08577/2019.

La Resolución T.C.M. N.º 250/2020.

El Decreto Municipal N.º 1318/2019 y sus modificatorios.

La Resolución S.G. N.º 219/2020.

La Carta Orgánica de la Ciudad de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal de Cuentas Municipal en fecha 30 de diciembre del 2020 notificó al Municipio de Río Grande del contenido de la Resolución T.C.M. N.º 250/2020.

Que en virtud de dicha resolución se declara razonable la redeterminación de la tarifa de Servicio de Transporte Público en el porcentaje solicitado por la empresa ANGUS CATERING S.R.L. mediante nota de fecha 15 de diciembre de 2020.

Que dicha redeterminación corresponde sea aplicada a partir del 01 de noviembre del 2020, en virtud de la variación de los gastos que componen la tarifa, que corresponde al período semestral entre abril y octubre 2020, documentación que fuera examinada por el Tribunal de Cuentas Municipal.

Que la Resolución S.G. N.º 219/2020 fijó el valor de la tarifa del Servicio de Transporte Público en PESOS VEINTISIETE CON 89/100 (\$ 27,89), teniendo presente la facultad encomendada por la Ordenanza Municipal N.º 3479/2016 en su Artículo N.º 1.

Que a los fines de actualizar el valor del boleto, es necesario dejar sin efecto la Resolución S.G. N.º 219/2020 y aplicar lo resuelto por el Tribunal de Cuentas Municipal a través de su Resolución N.º 250/2020.

Que el Tribunal de Cuentas Municipal no sólo consideró hacer referencia a la tarifa solicitada, sino que utiliza los parámetros establecidos en la Ordenanza y la Reglamentación.

Que el Tribunal de Cuentas Municipal, no sólo observa la variación de los coeficientes, sino además la variación de los gastos que componen la tarifa.

Que conforme normativa Municipal se dispone que ingresado el expediente con el informe Técnico del Tribunal de Cuentas Municipal la Secretaría de Gobierno instrumentará la aplicación automática de la tarifa.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1.- HACER LUGAR** a la solicitud de fecha 15 de diciembre de 2020 por la empresa prestataria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros respecto de la tarifa en un todo de acuerdo a la Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N.º 250/2020.

**ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución S.G. N.º 219/2020 una vez que la presente sea ingresada a Nación Servicios (SUBE).

**ARTÍCULO 3º.- FIJAR** el valor de la tarifa del Servicio de Transporte Público de pasajeros en PESOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$31,00) a partir del 01 de noviembre del 2020, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 279/2020

**VISTO:** El Expediente 0001-00106/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 30 de diciembre de 2020, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 26.666 de fecha 29 de diciembre de 2020, emitida desde la Dirección

General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTINCINCO MIL SETECIENTOS SESENTA con 00/100 (\$ 25.760,00), más comprobante de Transferencia N° 00683937 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$ 24.240,00) por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTINCINCO MIL SETECIENTOS SESENTA con 00/100 (\$ 25.760,00), más comprobante de Transferencia N° 00683937 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$ 24.240,00) por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00), obrantes en el Expediente N° 0001-00106/2020.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 280/2020

**VISTO:** El Expediente "T" N° 5342/2007;

Decreto Municipal 0931/2020;

El Trámite N° 21415/2020 de fecha 14/10/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder al CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR, solicitada por el Sr. TORRES, Abelino, D.N.I. N° 08.521.290.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA** la unidad automotor del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 206 - Parada N° 14; MARCA: TOYOTA, MODELO: ETIOS XLS 1.5 6 M/T, AÑO 2018, MOTOR N° 2NR4201628, DOMINIO: AC548BY, propiedad del Sr. TORRES, Abelino, D.N.I. N° 08.521.290; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: FORD, MODELO: KA SEDAN SEL, AÑO: 2017, MOTOR N°: UEKAJ8095015, DOMINIO: AC204GI.

**ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 281/2020

**VISTO:** El Expediente N° 1686/2013;

Decreto Municipal N° 0931/2020;

El Trámite N° 21398/2020 de fecha 14/10/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder al CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR, solicitada por el Sr. BIELAK, Sergio Mario Andrés, D.N.I. N° 35.219.557.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA** la unidad automotor del Servicio Privado de Remis Interno N° 128 - Agencia: "ISLAS MALVINAS"; MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 PTAS LT SPIRIT 1.4N, AÑO: 2012, MOTOR N° T85149371, DOMINIO: MFA563, propiedad del Sr. BIELAK, Sergio Mario Andrés, D.N.I. N° 35.219.557; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4P LS A+D SPIRIT 1.4N, AÑO: 2013, MOTOR N° T85160686, DOMINIO: MTO831.

**ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 282/2020

**VISTO:** El Expediente N° 0599/2014;

Decreto Municipal 0931/2020;

El Trámite N° 21457/2020 de fecha 15/10/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. CARDENAS CARDENAS, José Gustavo, D.N.I. N° 92.883.659.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 146, de la unidad automotor, MARCA: FORD, MODELO: TRANSIT 125 T 460 C/AC, AÑO 2013, MOTOR N° CYRCDTM09023, DOMINIO: MUX766.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 283/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 3304/2017;

Decreto Municipal 0931/2020;

El Trámite N° 21451/2020 de fecha 15/10/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. COLLADO, Sergio Daniel, D.N.I. N° 27.251.541.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 182, de la unidad automotor, MARCA: LIFAN, MODELO: FOISON, AÑO 2017, MOTOR N° LF479Q5170100464, DOMINIO: AB480II.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 284/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 3645/2010;

Decreto Municipal 0931/2020;

El Trámite N° 21405/2020 de fecha 14/10/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. HERNANDEZ, Santiago Adrian, D.N.I. N° 10.437.865.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 097, de la unidad automotor, MARCA: HYUNDAI, MODELO: H-100, AÑO 2009, MOTOR N° D4BB8084474, DOMINIO: IDS077.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 285/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 3032/2020;

Decreto Municipal 0931/2020;

El Trámite N° 20009/2020 de fecha 22/09/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir la HABILITACIÓN EN EL SERVICIO TAXI-FLET del Sr. MATAMORO, Horacio Ricardo, D.N.I. N° 26.608.260.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- HABILITAR** en el Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 200, de la unidad automotor, MARCA: JMC, MODELO: N 900, MOTOR N°:

H7090932, AÑO: 2017, DOMINIO: AF296ML.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 286/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 3033/2020;

Decreto Municipal 0931/2020;

El Trámite N° 19995/2020 de fecha 22/09/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder a la HABILITACIÓN EN EL SERVICIO TAXI-FLET del Sr. CASTRO, Jorge David, D.N.I. N° 12.802.879.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- HABILITAR** en el Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 199, de la unidad automotor, MARCA: JAC, MODELO: X200 2.0 CS 6MT LUXURY, MOTOR N°: J4110246, AÑO: 2018, DOMINIO: AD653CR.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 287/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 3060/2020;

Decreto Municipal 0931/2020;

El Trámite N° 20326/2020 de fecha 28/09/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder a la HABILITACIÓN EN EL SERVICIO TAXI-FLET del Sr. CALISTO SOTO, Julio Cesar, D.N.I. N° 94.344.106.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- HABILITAR** en el Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 196, de la unidad automotor, MARCA: SHINERAY, MODELO: T30, MOTOR N°: DLG12\*337634\*, AÑO: 2018, DOMINIO: AC840VR.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 288/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 5462/2019;

Decreto Municipal 0931/2020;

El Trámite N° 20567/2020 de fecha 01/10/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. CONUECAR CALISTO, Juan Pedro, D.N.I. N° 92.815.242.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 194, de la unidad automotor, MARCA: KIA, MODELO: K2500, AÑO 2018, MOTOR N° D4CBJ509449, DOMINIO: AD432XA.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 289/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 4267/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. HUICHAMAN MIRANDA, Hector Alejandro, D.N.I. N° 93.974.813.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.



**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 191, de la unidad automotor, MARCA: HYUNDAI, MODELO: H 100, AÑO: 2009, MOTOR N°: D4BB8o83392, DOMINIO: IAD953.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 290/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 1517/2019;

Decreto Municipal 0931/2020;

El Trámite N° 20195/2020 de fecha 25/09/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. PABLO, Ever Crisólogo, D.N.I. N° 27.512.909.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 188, de la unidad automotor, MARCA: HYUNDAI, MODELO: H 100, AÑO 2017, MOTOR N° D4CBH312826, DOMINIO: AC548BB.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 291/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2622/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto administrativo para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN de la Sra. GODOY, Yamila Isabel, D.N.I. N° 38.706.809.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 175, de la unidad automotor, MARCA: KIA, MODELO: K2500, AÑO 2015, MOTOR N° D4CBF921212, DOMINIO: AC017SB.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 292/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2239/2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. PASSERA, Facundo Ezequiel, D.N.I. N° 37.836.398.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 167, de la unidad automotor, MARCA: HYUNDAI, MODELO: H-100, AÑO: 2008, MOTOR N° D4BB7547314, DOMINIO: HDP269.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 293/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 1764/2017;

Decreto Municipal 0931/2020;

El Trámite N° 20604/2020 de fecha 01/10/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. NUÑEZ, Javier Cesar Maximiliano, D.N.I. N° 30.047.730.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 165, de la unidad automotor, MARCA: KIA, MODELO: K2500, AÑO 2010, MOTOR N° D4BHA021090, DOMINIO: JCI007.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 294/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 5139/2015;

Decreto Municipal 0931/2020;

El Trámite N° 20494/2020 de fecha 30/09/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN de la Firma PAMA S.R.L, C.U.I.T. N° 30-57879275-5.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado en Común de Pasajeros Interno N° 164, de la unidad automotor, MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: OF-1417, AÑO: 2006, MOTOR N°: 904920U0670831, DOMINIO: FMI683.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 295/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 4505/2017;

Decreto Municipal N° 0931/2020;

El Trámite N° 21181/2020 de fecha 08/10/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder al CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR, solicitada por el Sr. PICUNI, Juan Pablo, D.N.I. N° 30.153.993.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA** la unidad automotor del Servicio Privado de Remis Interno N° 099 - Agencia: "CHACRA II"; MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4P LT SPIRIT PACK 1.4N, AÑO: 2013, MOTOR N° T85154289, DOMINIO: MZH316, propiedad del Sr. PICUNI, Juan Pablo, D.N.I. N° 30.153.993; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: TOYOTA, MODELO: ETIOS XLS 1.5 M/T, AÑO: 2015, MOTOR N° 2NRV328053, DOMINIO: PHS324.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 296/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 4545/2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. JAURE, Nestor Fabian, D.N.I. N° 24.327.789.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 147, de la unidad automotor, MARCA: KIA, MODELO: K2500, AÑO: 2013, MOTOR N°: D4CBD388675, DOMINIO: NTL251,

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 297/2020

**VISTO:** El Expediente N° 3747/2013; Decreto Municipal 0931/2020; El Trámite N° 21145/2020 de fecha 08/10/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN de la Firma VANESA S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71062946-9.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado en Común de Pasajeros Interno N° 145, de la unidad automotor, MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: 15.190 EOD, AÑO: 2008, MOTOR N°: 9BWR882W48R837136, DOMINIO: JMS517.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 298/2020

**VISTO:** El Expediente N° 3897/2009; Decreto Municipal 0931/2020; El Trámite N° 20485/2020 de fecha 30/09/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. ARAVENA, Miguel Angel, D.N.I. N° 25.774.832.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 089, de la unidad automotor, MARCA: KIA, MODELO: K2700 II 4X4/2008, AÑO 2008, MOTOR N° J2491632, DOMINIO: HMD639.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 299/2020

**VISTO:** El Expediente N° 0754/2009; y **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN de la Sra. NORTE, Mónica Patricia, D.N.I. N° 20.219.813.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 081, de la unidad automotor, MARCA: KIA, MODELO: K2700 L/B S/C, AÑO 2009, MOTOR N° J2500238, DOMINIO: HSD018.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 300/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2622/2008; Decreto Municipal 0931/2020; El Trámite N° 20109/2020 de fecha 24/09/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. FRATTI, Leonardo Damian, D.N.I. N° 27.754.450.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 066, de la unidad automotor, MARCA: HYUNDAI, MODELO: H 100, AÑO: 2010, MOTOR N° D4BHA001051, DOMINIO: IVH350,

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 301/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "S" N° 4296/2006, recaratulado como Expediente N° 2682/2008; y

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. SUERO, Edgardo Roberto, D.N.I. N° 24.317.797.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 046, de la unidad automotor, MARCA: HYUNDAI, MODELO: H 100, AÑO: 2017, MOTOR N°: D4CBH192933, DOMINIO: AB473AD,

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 302/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "P" N° 0696/1997, recaratulado como Expediente N° 2190/2008;

Decreto Municipal 0931/2020; El Trámite N° 21084/2020 de fecha 07/10/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN de la Firma VANESA S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71062946-9.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de Pasajeros Interno N° 014, de la unidad automotor, MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 413 CDI/C 4025, AÑO: 2007, MOTOR N°: 611.981-70-062047, DOMINIO: GFH319.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 303/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "H-S" N° 1674/1992, recaratulado como Expediente N° 1561/2008;

Decreto Municipal 0931/2020; El Trámite N° 20122/2020 de fecha 24/09/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. HERNANDEZ SALDIVIA, Juan Segundo, D.N.I. N° 18.845.623.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**



**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 011, de la unidad automotor, MARCA: KIA, MODELO: K2700 L/B S/C, AÑO: 2009, MOTOR N° J2500037, DOMINIO: HU1984,

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 304/2020**

**VISTO:** Carta Orgánica Municipal Ordenanza N° 3307/2014 y modificatorias Expediente N° 8577/2019 Resolución T.C.M. N° 178/2020 Resolución S.G. N° 219/2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución S.G. N° 0219/2020 establece el valor de la tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, en concordancia con la Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 178/2020, de fecha 02 de octubre de 2020.

Que la Ordenanza Municipal N° 3.307/2014 implementa el Régimen de Boleto Estudiantil y Docente Gratuito, para todos los niveles educativos obligatorios, en el Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Municipio de Río Grande.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER** en concordancia con la Resolución S.G. N° 0219/2020, los importes de las tarifas para el Boleto Estudiantil en:

TIPO DE BOLETO	VALOR
Inicial/Primario	\$ 4,29
Secundario	\$ 13,95

**ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución S.G. N° 160/2020.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 30 de diciembre de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 001/2021**

**VISTO:** Carta Orgánica Municipal Ordenanza N° 3307/2014 y modificatorias Expediente N° 8577/2019 Resolución T.C.M. N° 178/2020 Resolución S.G. N° 278/2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución S.G. N° 0278/2020 establece el valor de la tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, en concordancia con la Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 250/2020, de fecha 30 de diciembre de 2020.

Que la Ordenanza Municipal N° 3.307/2014 implementa el Régimen de Boleto Estudiantil y Docente Gratuito, para todos los niveles educativos obligatorios, en el Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Municipio de Río Grande.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER** en concordancia con la Resolución S.G. N° 0278/2020, los importes de las tarifas para el Boleto Estudiantil en:

TIPO DE BOLETO	VALOR
Inicial/Primario	\$ 4,77
Secundario	\$ 15,50

**ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución S.G. 304/2020

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de enero de 2021

DÍAZ

**Anexo RESOLUCIÓN S.G. N° 259/2020**

**ANEXO I- RESOLUCIÓN S.G. N° 259 /2020**

**ALTAS**

ACUERDO N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL N°	IMPORTE
302	Álvarez, Macarena Irene	27-38786158-6	\$15.000,00
303	Andrada, Gonzalo Adrián	20-34813193-2	\$15.000,00
304	Sánchez Pascual, Juan Gabriel	20-41127172-3	\$15.000,00
305	Olivera, Karen Yanet	27-40400794-2	\$15.000,00

**BAJAS**

ACUERDO N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL N°
081	Alvez de Olivera, Braian	20-38694057-7

Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

**RESOLUCIONES INTERNAS**

**Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios**

**RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 082/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 3422/2020;

El trámite N° 26184/2020 de fecha 22 de diciembre del 2020, emitido desde la Dirección Operativa de la Dirección General de Obras Sanitarias dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se solicita la designación de inspectores para la Obra: "NUEVO TRONCAL PARA COMPENSACIÓN DE PRESIONES – MARGEN SUR – AÑO 2020".

Que resulta necesario designar al M.M.O. MANSILLA ARO, Alejandro Antonio, Legajo N° 5074/1, como inspector TITULAR, y el Ing. DI PIETRANTONIO, Claudio Nicolás, Legajo N° 6002/0, como inspector SUPLENTE, de acuerdo a lo indicado por trámite N° 26184/2020 y en mérito a sus idoneidades técnicas, para que cumplan su cometido durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal - Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11;

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN,  
INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.** - Designar a partir del firmado de la presente, al M.M.O. MANSILLA ARO, Alejandro Antonio, Legajo N° 5074/1, como inspector TITULAR, y el Ing. DI PIETRANTONIO, Claudio Nicolás, Legajo N° 6002/0, como inspector SUPLENTE, para la Obra: "NUEVO TRONCAL PARA COMPENSACIÓN DE PRESIONES – MARGEN SUR – AÑO 2020" por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.** - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

**ARTÍCULO 3º.** - Notificar a los agentes mencionados, publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

MÓNACO



## RESOLUCIONES INTERNAS

### Secretaría de Finanzas Públicas

#### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0874/2020

**VISTO:**

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010;

Decreto Municipal N° 876/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Rea-  
dear las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías  
Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 4040/2019;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo  
a lo establecido en Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** la Rea-  
dear de las distintas Partidas Presu-  
puestarias correspondientes a la PRIMERA QUINCENA de Diciembre de 2020 según  
Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a  
lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Dirección de Contaduría  
Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 01 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

#### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0875/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02875/2020 <<Adquisición de insumos y materiales para  
el Taller de Mantenimiento del Sector.->>, Trámite 17985/2020, Letra: SDEyA.  
DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de  
la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Regla-  
mentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Muni-  
cipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de  
Provisión para la adquisición de un (01) calorama tipo Orbis posterior de 5000 kcal/H  
con TBU e insumos varios, los que serán destinados para el taller de mantenimiento  
de la Planta Municipal de Faena de la Dirección de Desarrollo Pecuario;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N°  
965/2020 y 967/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 707/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se  
solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PE-  
SOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 48/100 (\$  
33.964,48), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme  
a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efecti-  
vizada mediante Orden de Compra N° 965/2020, a favor de: <<CONTINENTAL  
MADERAS SRL>>, por la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA Y TRES CON 20/100  
(\$ 1.053,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según Factura N° 0021-  
00029064, a favor de: <<SOL.DASUR S.A.->>, por la suma de PESOS TREINTA Y  
DOS MIL NOVECIENTOS ONCE CON 27/100 (\$ 32.911,27), en un todo de acuerdo  
a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria  
del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.  
Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 02 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

#### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0876/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03582/2020 <<Adquisición de artículos de limpieza>>,  
Trámite 23076/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE  
COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Regla-  
mentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Muni-  
cipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de  
Provisión para la adquisición de artículos de limpieza que serán destinados a abastecer  
y realizar la correspondiente prevención de las diferentes reparticiones municipales,  
debido a la Pandemia denominada "coronavirus" (COVID-19);

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N°  
1048/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 705/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se so-

licita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS  
CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 60/100 (\$  
135.533,60), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme  
a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal  
N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efecti-  
vizada mediante Orden de Compra N° 1048/2020, a favor de: <<MAXICONSUMO  
S.A.>>, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS  
TREINTA Y TRES CON 60/100 (\$ 135.533,60), en un todo de acuerdo a lo indicado  
en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria  
del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.  
Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 02 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

#### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0877/2020

**VISTO:**

Expediente N° 0001-01566/2020 "CONTRATACIÓN DE CAMIÓN VOLCADOR  
DE 3 M3 CON CHOFRER Y COMBUSTIBLE POR EL PERIODO DE TRES (03) ME-  
SES", Trámite N° 9.090/2020, Letra: MRG-SDEyA-DEP, emitido por la Dirección de  
Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente  
de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11, y su Decreto modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 324/2020 Anexo I;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 33/2020;

El Acta de Apertura de Mejora de Oferta del Concurso de Precios N° 33/2020;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 33/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 33/2020,  
referente a la contratación de un camión volcador de 3 m3 con chofer y combustible  
por el periodo de tres (03) meses, solicitada por la Dirección de Espacios Públicos,  
dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente;

Que, la presente contratación se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario  
de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas, tal como luce a fs. 01;

Que, a fs. 12/15 luce agregado Pedido de Cotización Oficial y a fs. 17 la correspon-  
diente planilla de invitaciones al presente Concurso de Precios;

Que, según surge del acta de apertura de sobres a fs. 26, se presentó una única  
oferta por parte de la firma "Los Possilina" de Bustos Jorge Nicolás quien cotizó el  
único renglón solicitado;

Que, en relación a los aspectos formales, la oferta de la firma "Los Possilina" de  
Bustos Jorge Nicolás cumple con los requisitos exigidos en el apartado 11 del Pedido  
de Cotización Oficial obrante fs. 12/15;

Que, a fs. 28 obra Nota N° 608 emitida por la Dirección General de Compras  
mediante la cual se le solicitó a la firma "Los Possilina" de Bustos Jorge Nicolás la  
presentación de la documentación faltante que no constituye causal de rechazo,  
según lo detallado en el punto 12) del Pedido de Cotización Oficial y, a fs. 30/37,  
luce agregada la respectiva subsanación la cual fue presentada en tiempo y forma  
por la firma en cuestión;

Que, mediante informe técnico elevado a fs. 39, el Sr. Director de Espacios Públicos,  
Ing. Agr. Rivadero Herald, manifiesta que la oferta presentada por la firma "Los Possi-  
lina" de Bustos Jorge Nicolás brinda cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados;

Que, del cuadro comparativo de precios de fs. 27, se desprende que la oferta pre-  
sentada por la firma "Los Possilina" de Bustos Jorge Nicolás resulta inconveniente  
por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado;

Que, en virtud de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación del presente con-  
curso de precios, labró acta a fs. 40, mediante el cual solicita a la firma participante  
la mejora de precios en el único renglón cotizado, según lo establece el Decreto  
Provincial N° 674/2011, Artículo 26°, inciso 3°, apartado b), "precio inconveniente";

Que, según surge del acta de apertura de mejora de oferta a fs. 46, se presenta  
propuesta por parte de la firma "Los Possilina" de Bustos Jorge Nicolás en el renglón  
solicitado según acta de la Comisión de Preadjudicación;

Que, del nuevo cuadro comparativo de precios de fs. 47, se desprende que la oferta  
presentada por la firma "Los Possilina" de Bustos Jorge Nicolás, resulta conveniente  
al interés municipal comprometido;

Que, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta dispuesta a fs. 52 y sobre la  
base de un análisis de la oferta más conveniente, recomendó adjudicar el Concurso  
de Precios N° 33/2020 a favor de la firma "Los Possilina" de Bustos Jorge Nicolás,  
C.U.I.T N° 20-35219696-8, en el único renglón solicitado, por la suma total de \$  
855.000,00 (pesos ochocientos cincuenta y cinco mil con 00/100);

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme  
al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo esta-  
blecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998,  
1311/2019 y 324/2020, Anexo I.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR** el CONCURSO DE PRECIOS N° 33/2020 a favor  
de la firma "LOS POSSILINA" de Bustos Jorge Nicolás, C.U.I.T. N° 20-35219696-8, en  
el único renglón solicitado por la suma total de \$ 855.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS  
CINCUENTA Y CINCO MIL con 00/100);



**ARTÍCULO 2º- EMITIR** por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente;  
**ARTÍCULO 3º- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1º.  
**ARTÍCULO 4º- PROCEDER** por Tesorería General, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º.  
**ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 02 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0878/2020**

**VISTO:**

Expediente Nº 0001-03296/2020 "Adquisición de colchones, frazadas y sábanas (fondo solidario de incendio)", Trámite Nº 20.879/2020, Letra: MRG-S.D.S.-D.I.C, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio;  
 La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;  
 El Decreto Reglamentario Nº 292/72;  
 Decreto Provincial Nº 674/11, y su Decreto modificatorio Nº 1543/2012;  
 La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias;  
 La Ordenanza Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera;  
 Los Decretos Municipales Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 324/2020 Anexo I;  
 El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 36/2020;  
 El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 36/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios Nº 36/2020, referente a la adquisición de colchones, frazadas y sábanas destinadas al Fondo Solidario de Incendios, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta Silvana, como luce a fs. 01, y mediante la Resolución Municipal Nº 2734/2020, obrante a fs. 06;

Que, según surge del Acta de Apertura de sobres a fs. 33, se presentaron ofertas por parte de las firmas "Sueño Fueguino S.A." y "Colchonería y Blanquería Spymo" de López Héctor Daniel;

Que, la firma "Sueño Fueguino S.A." cotizó únicamente el renglón Nº 2 y la firma "Colchonería y Blanquería Spymo" de López Héctor Daniel cotizó la totalidad de los renglones solicitados;

Que, "Sueño Fueguino S.A." omitió la presentación de la correspondiente garantía de oferta, incurriendo en una de las causales de rechazo de la oferta establecida en el punto 16) del Pedido de Cotización Oficial;

Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, agregado a fs. 34, surge que la oferta presentada por la firma "Colchonería y Blanquería Spymo" de López Héctor Daniel, resulta conveniente a los intereses de éste Municipio en todos los renglones;

Que, mediante nota elevada a fs. 38, la Coordinadora de Intervención Comunitaria, Sra. Asaldine Mariana, manifiesta que la oferta presentada por la firma "Colchonería y Blanquería Spymo" de López Héctor Daniel, brinda estricto cumplimiento a los requisitos formales requeridos;

Que, en base a ello, mediante el Acta de Preadjudicación obrante a fs. 39, la Comisión de Preadjudicación del presente concurso de precios recomendó adjudicar el Concurso de Precios Nº 36/2020 a favor de la firma "Colchonería y Blanquería Spymo" de López Héctor Daniel", C.U.I.T. Nº 20-16192239-1, en la totalidad de sus renglones, por la suma total de \$ 987.750,00 (pesos novecientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta con 00/100), considerando lo expuesto;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998, 1311/2019 y 324/2020, Anexo I.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR** el CONCURSO DE PRECIOS Nº 36/2020 a favor de la firma "COLCHONERÍA Y BLANQUERÍA SPYMO" de LÓPEZ HÉCTOR DANIEL, C.U.I.T. Nº 20-16192239-1, en la totalidad de los renglones por la suma total de \$ 987.750,00 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA con 00/100);

**ARTÍCULO 2º- DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma Sueño Fueguino S.A. considerando lo expuesto;

**ARTÍCULO 3º- EMITIR** por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente;

**ARTÍCULO 4º- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1º;

**ARTÍCULO 5º- PROCEDER** por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º;

**ARTÍCULO 6º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 02 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0879/2020**

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-03724/2020 <<Pago de factura a favor de la firma INDUSMAG.>>, Trámite Nº 22994/2020, Letra: SGC.CSeH., emitido por la COORDINACIÓN SEGURIDAD E HIGIENE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;  
 Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;  
 Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0005-00022541 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00) presentada al cobro por: <<PEREZ TORRES MARIA GRISELDA>> correspondiente a la adquisición de indumentaria y elementos de protección, destinadas al personal municipal que realiza guardias esenciales de urgencias en el área de Obras y Servicios Públicos;

Que, la COORDINACIÓN SEGURIDAD E HIGIENE emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 05;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura B, Nº 0005-00022541 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00), presentada al cobro por: <<PEREZ TORRES MARIA GRISELDA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
 Río Grande, 02 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0880/2020**

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-03293/2020 <<Adquisición de alimentos p/elaboración de tortas, en el marco del "DÍA DE LA MADRE".>>, Trámite 21220/2020, Letra: SGC.CPV., emitido por la COORDINACIÓN PARTICIPACIÓN VECINAL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;  
 Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y Resolución Municipal Nº 2791/20

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que será destinada a la elaboración de tortas por parte de la cocina municipal, con motivo de conmemoración del día del madre;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1026/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 724/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 10/100 (\$ 72.164,10), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1026/2020, a favor de: <<VARGAS MARIA SOLEDAD>>, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 10/100 (\$ 72.164,10), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
 Río Grande, 02 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0881/2020**

**VISTO:**

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71;  
 El Decreto Reglamentario Nº 292/72;  
 El Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;  
 El Código de Administración Financiera Nº 2848/10;

**CONSIDERANDO:**

Que desde esta Secretaría de Finanzas Públicas se propuso la necesidad de lograr un justo equilibrio entre la normativa vigentes y las locaciones que el Municipio celebre con terceros proveedores.

Que, visto el proceso de mejora y agilización de la gestión de trámites que se está llevando a cabo en este Municipio en relación a las contrataciones de locaciones de servicios, se arriba a la conclusión de que el Poder Ejecutivo Municipal goza de la potestad de formalizar reglamentaciones que estime pertinentes al momento de efectuar contrataciones dentro de la faz pública.

Que, Auditoría Interna conjuntamente con Contaduría General, elaboraron instrucciones y recomendaciones para una correcta implementación del procedimiento de los expedientes referidos a la contratación directa de locación de servicios, inmuebles y publicidad.

Que, se analizó la documentación que efectivamente se requiere para la realización de procedimientos claros, precisos y de calidad.

Que es competencia de esta Contaduría General y de Auditoría Interna la implementación de metodologías y mejoras de las prácticas de los procesos administrativos vigentes en el Municipio.

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- APROBAR** el "Manual de procedimientos de contratación directa: locación de servicios, inmuebles y publicidad", el cual forma parte del anexo de esta Resolución, con vigencia a partir del día 01 de enero de 2021. -

**ARTÍCULO 2º- REGÍSTRESE.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. - Río Grande, 02 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0882/2020

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-03634/2020 <<Pago de factura a favor de la firma: "NEXO S.R.L." - Período: mayo, junio, julio y agosto del 2020.->>, Trámite Nº 23399/2020, Letra: SPlySP.DGAT., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DEL AREA TECNICA dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0007-00000084/ 111/ 243/ 378 por la suma total de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 11.520,00) presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>> correspondiente al servicio de alquiler de un equipo fotocopiador por los periodos mayo, junio, julio y agosto del corriente año;

Que, la COORDINACION DE OBRAS PUBLICAS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 10;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de las facturas B, Nº 0007-00000084/ 111/ 243/ 378 por la suma total de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 11.520,00), presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 02 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0883/2020

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-01855/2020 <<Adquisición de materiales para sectores de Planta Depuradora, Distribución y Pañol.>>, Trámite 8268/2020, Letra: SPlySP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos varios que serán destinados a sectores de la Planta Depuradora, Distribución y Pañol, los mismos serán utilizados para realizar tareas de mantenimiento;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 727/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 706/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL SESENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 180.063,60), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra Nº 727/2020, a favor de: <<SOLDASUR S.A.>>, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL SESENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 180.063,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 02 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0884/2020

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-03420/2020 <<Adquisición Mercadería para Refuerzo Entregas del mes de Octubre (módulos, comedores y merenderos).->>, Trámite 22013/2020, Letra: SDS.CIC., emitido por la COORDINACION DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que será utilizada para refuerzo de la conformación de Módulos Alimentarios, destinada a familias en situación de vulnerabilidad, del Programa Alimentario Municipal y la conformación de packs de Comedores y Merenderos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 988/2020 y 989/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 706/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 448.938,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra Nº 988/2020, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 368.144,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra Nº 989/2020, a favor de: <<G Y H S.A.>>, por la suma de PESOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 80.794,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 02 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0885/2020

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-03721/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "SALVA ALEJANDRO DARIO", PERÍODO 10/2020.->>, Trámite Nº 23074/2020, Letra: SGC.CEDLyT., emitido por la COORDINACION DE ESPACIO PARA DESARROLLO LABORAL Y TECNOLÓGICO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, Nº 0003-00000009 por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 44.000,00) presentada al cobro por: <<SALVA ALEJANDRO DARIO>> correspondiente a servicios prestados a la Dirección de Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, período 10/2020;

Que, la COORDINACION DE ESPACIO PARA DESARROLLO LABORAL Y TECNOLÓGICO emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 04;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura C, Nº 0003-00000009 por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 44.000,00), presentada al cobro por: <<SALVA ALEJANDRO DARIO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 04 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0886/2020

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-02690/2020 <<ADQUISICION DE INSUMOS ELECTRICOS>>, Trámite 16594/2020, Letra: SPlySP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;



Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales e insumos, que serán destinados para realizar tareas de mantenimiento que habitualmente se realizan en todos los sectores de la Dirección General de Obras Sanitarias;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 772/2020, 770/2020 y 771/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 605/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 60/100 (\$ 301.955,60), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 772/2020, a favor de: <<ZAPATA GARCIA SEBASTIAN RAMON>>, por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 89.510,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 770/2020, a favor de: <<PROPAGACION S.A.>>, por la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 60/100 (\$ 111.845,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 771/2020, a favor de: <<ZAPATA MIGUEL ANGEL>>, por la suma de PESOS CIENTO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 100.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 4°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 5°- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 04 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0887/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03015/2020 <<Adquisición de stickers y vinilos p/desayunos, en el marco del "DÍA DE LOS JUBILADOS".>>, Trámite 19493/2020, Letra: SMGyD.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de vinilos que serán utilizados en la preparación de bandejas de desayunos y entregadas a los vecinos de la ciudad con motivo de conmemorar el día del Jubilado y Jubilada;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 850/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 745/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 61.567,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 850/2020, a favor de: <<TORRES ALEJANDRO>>, por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 61.567,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 09 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0888/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03588/2020 <<Adquisición de resmas de papel>>, Trámite 22573/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de resmas de papel, que serán destinadas al abastecimiento de las diferentes reparticiones municipales;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1053/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 741/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 541.830,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1053/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 541.830,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 09 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0889/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03270/2020 <<Adquisición de alimentos y elementos de cotillón para el área de "ESPACIO JOVEN".>>, Trámite 20636/2020, Letra: SGC. DPC., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de alimentos y materiales que serán destinados a los preparativos del segundo aniversario de "Espacio Joven";

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 956/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 697/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 34.636,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 956/2020, a favor de: <<FIADONE WALTER ROBERTO.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 34.636,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 09 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0890/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02720/2020 <<Adquisición de heladera para el Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos. Secretaria de Salud.>>, Trámite 17095/2020, Letra: SS.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de heladera exhibidora vertical que será destinada a equipar el Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 748/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 669/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 39.980,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 748/2020, a favor de: <<DOMINGO GRANJA S.A.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 39.980,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
 Río Grande, 09 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0891/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03117/2020 <<ADQUISICION DE ARTICULOS DE PINTURERÍA>>, Trámite 20027/2020, Letra: SMGyD.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos de pinturería, que serán destinados para pintar el salón denominado "Grandes Mujeres" el cual se encuentra en el hall de entrada de Intendencia;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 888/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 721/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 82/100 (\$ 39.468,82), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
 RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 888/2020, a favor de: <<TRES COLORES S.A.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 82/100 (\$ 39.468,82), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
 Río Grande, 09 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0892/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02246/2020 <<ADQUISICION DE LAMPARAS PARA RECAMBIO EN MOVILES OFICIALES>>, Trámite 12486/2020, Letra: SPlySP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de lámparas led que serán destinadas al taller de mantenimiento de vehículos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 574/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 716/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 63.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
 RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 574/2020, a favor de: <<ZAPATA GARCIA SEBASTIAN RAMON>>, por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 63.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
 Río Grande, 09 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0893/2020

**VISTO:**

Expediente N° 0001-01912/2020 "Adquisición de filtros para la flota del Parque Automotor Municipal", Trámite N° 11188/2020, Letra: MRG-SIPySP-DT, emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/12;

La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza N° 2848/10 - Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales N° 474/98, 864/13, 831/14 y 324/20 Anexo I;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 29/2020;

El Acta de la Comisión del Concurso de Precios N° 29/2020;

El Acta de Apertura de Mejora de Oferta del Concurso de Precios N° 29/2020;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 29/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la presente tramita el Concurso de Precios N° 29/2020, referente a la adquisición de filtros para la flota del Parque Automotor Municipal, solicitada por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;

Que, la presente solicitud se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Mónaco, tal como luce a fs. 297/305;

Que, del Acta de Apertura de Sobres de fecha 24 de septiembre del corriente, obrante a fs. 536, surge que se han recibido ofertas por parte de las firmas "D.A.R. S.R.L.", "Zoratto Eduardo Oscar", "Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L." y "Patagonia Maquinarias S.R.L.";

Que, la firma "D.A.R. S.R.L." cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones N° 23, 49, 123, 126, 139, 155, 158, 171, 173, 183, 197, 198, 199, 200, 202, 204, 206, 207, 208, 209, 210, 215, 216, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230 y 233; la firma "Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L." cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones N° 72, 125, 126, 149, 159, 160, 161, 162, 188, 190, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 208, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232 y 233, y la firma "Patagonia Maquinarias S.R.L." cotizó los renglones N° 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229 y 230;

Que, la firma "Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L." realizó enmiendas en los renglones N° 35, 98, 99, 100, 104, 122 y 168, los cuales no contienen la firma y aclaración del oferente para salvar tal corrección, incurriendo en uno de los causales de rechazo de la oferta de esos renglones establecido en el punto 16), inc. G) del Pedido de Cotización Oficial;

Que, en atención a ello, el punto 51º del Artículo 34º, del Decreto Provincial N° 674/11, establece que: "(...) serán rechazadas por inadmisibles las ofertas que tuviera raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas";

Que, la firma "Zoratto Eduardo Oscar" omitió la presentación de la correspondiente garantía de oferta, incurriendo en uno de los causales de rechazo de oferta establecido en el punto 16) del pedido de cotización oficial;

Que, la firma "Patagonia Maquinarias S.R.L." incorporó su oferta al proceso administrativo a través del Sr. Santiago Fiochi en carácter de apoderado; la firma "D.A.R. S.R.L." a través del Sr. Pablo Sist en carácter de socio gerente y, lo mismo la firma "Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L.", por el Sr. Zunildo Chamorro bajo el mismo carácter. No obstante, no se encuentran acreditados tales extremos en dichos actos. Ahora bien, surge que los mencionados han incorporado oportunamente los documentos pertinentes al Registro Único de Proveedores adunado por la Dirección General de Compras, a fs. 591/596. Dicho esto, quedan subsanados tales requisitos.

Que, las ofertas presentadas por las firmas "D.A.R. S.R.L.", "Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L." y "Patagonia Maquinarias S.R.L.", brindan cumplimiento a los requisitos formales del pedido de cotización oficial del correspondiente Concurso de Precios;

Que, del cuadro comparativo de precios, agregado a fs. 562/572vta., surge un empate entre las ofertas presentadas por las firmas "D.A.R. S.R.L." y "Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L." en los renglones N° 08, 25, 31, 38, 44, 102 y 224. Asimismo, se desprende que la oferta presentada por la firma "Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L." en los renglones N° 12, 21, 23, 56, 60, 121, 123, 140, 173, 183, 184, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222 y 234; por la firma "D.A.R. S.R.L." en los renglones N° 59, 63, 73, 77, 88, 124, 125, 149, 152, 187, 188, 190 y 231; y por la firma "Patagonia Maquinarias S.R.L." en los renglones N° 197 y 203, resultan inconvenientes por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado;

Que, mediante informe técnico a fs. 551/560, el Sr. Coordinador de Flota Liviana, Ferreyra Matías, manifiesta que las ofertas presentadas por las firmas "D.A.R. S.R.L.", "Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L." y "Patagonia Maquinarias S.R.L.", cumplen con las características técnicas requeridas por dicha área. Asimismo y habiendo realizado un análisis estrictamente técnico en cuanto a calidad y marcas ofrecidas, concluye respecto a las ofertas presentadas por parte de las firmas "D.A.R. S.R.L." y "Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L.", mediante la cual recomienda tener en cuenta lo cotizado por esta última en la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones N° 08, 25, 31, 35, 38, 44, 72, 98, 99, 100, 102, 104, 122, 125, 149, 159, 160, 161, 162, 168, 188, 190, 191, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 208, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229 y 230, aduciendo que los productos que "Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L." ofrece son de marca "BOSCH", sello reconocido a nivel mundial y que los productos que dicha marca ofrece, genera el rendimiento esperado en los vehículos del parque automotor municipal. Continúa diciendo que esa marca garantiza una buena durabilidad y rendimiento automotor, logrando de esta manera disminuir las reparaciones, averías o cambio de repuestos dentro del año;

Que, en consonancia al punto anterior, el segundo párrafo del punto 15) del Pedido de Cotización Oficial refiere que: "El Municipio se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas" como así también el segundo párrafo del punto 17) del mencionado documento, expresa: "La preadjudicación se realizará por renglón solicitado";

Que, mediante Acta de la Comisión de Preadjudicación, obrante a fs. 573/575, se solicitó una mejora de oferta a las firmas "D.A.R. S.R.L." en los renglones N° 08, 25, 31, 38, 44, 102, 125, 149, 188, 190, 224 y 231, a la firma "Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L." en los renglones N° 08, 12, 14, 21, 23, 25, 31, 38, 44, 56, 57, 59, 60,



61, 63, 70, 73, 76, 77, 87, 88, 90, 94, 96, 97, 102, 105, 107, 108, 109, 111, 113, 115, 119, 121, 123, 124, 130, 133, 134, 136, 137, 140, 141, 147, 152, 163, 173, 183, 184, 187, 189, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 224 y 234, y a la firma “Patagonia Maquinarias S.R.L.” en los renglones N° 197, 203 y 224;

Que, con fecha veintiocho del mes de octubre del corriente año, a las quince horas, se procedió a la apertura correspondiente a la mejora de precios solicitada, según obra a fs. 581, presentándose únicamente por la firma “D.A.R. S.R.L.”;

Que, respecto a las firmas “Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L.” y “Patagonia Maquinarias S.R.L.”, no se observa la mejora de oferta en los renglones solicitados por esta Comisión. Dicho ello, cabe destacar lo que expresa el Decreto Provincial N° 674/2011 en su Art. N° 34, punto 54 respecto al vencimiento del plazo para formular la mejora antedicha: “(...) el silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original (...)”;

Que, del nuevo cuadro comparativo de precios, agregado a fs. 582/590vta., se desprende que la oferta presentada por la firma “D.A.R. S.R.L.”, en los renglones N° 08, 31, 35, 38, 72, 98, 99, 100, 104, 122, 159, 160, 161, 162, 168, 194, 195, 196 y 232; por la firma “Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L.” en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 74, 75, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 89, 91, 92, 93, 95, 101, 103, 106, 110, 112, 114, 116, 117, 118, 120, 127, 128, 129, 131, 132, 135, 138, 139, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 150, 151, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 164, 165, 166, 167, 169, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 185, 186, 192, 193, 207 y 215 y por la firma “Patagonia Maquinarias S.R.L.” en los renglones N° 191, 198, 199, 200, 201, 202, 204, 205, 206, 208, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229 y 230; resultan convenientes al interés municipal comprometido;

Que, asimismo, del mismo cuadro comparativo de precios se desprende que la oferta presentada por la firma “D.A.R. S.R.L.” en los renglones N° 25, 44, 102, 125, 149, 188, 190 y 231; por la firma “Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L.” en los renglones N° 12, 14, 21, 23, 56, 57, 59, 60, 61, 63, 70, 73, 76, 77, 87, 88, 90, 94, 96, 97, 105, 107, 108, 109, 111, 113, 115, 119, 121, 123, 124, 130, 133, 134, 136, 137, 140, 141, 147, 152, 163, 173, 183, 184, 187, 189, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222 y 234; y por la firma “Patagonia Maquinarias S.R.L.” en los renglones N° 197 y 203, continúan resultando inconvenientes a los intereses de este Municipio, por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado. Por último, surge que no se recibieron ofertas en los renglones N° 126 y 233;

Que, el Apartado b) del Inciso 3° del Artículo 26° de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, establece que podrá contratarse directamente: “cuando la licitación pública o privada o el remate resulten desiertos (...)”;

Que, en relación a lo supra mencionado, y en consideración del tiempo transcurrido desde que se presentó el presupuesto inicial en el mes de abril del corriente año, la fecha de emisión de la presente acta, la Comisión de Preadjudicación del presente Concurso de Precios procedió a realizar un nuevo análisis de los valores ofertados, entendiendo que, como consecuencia del aumento sostenido y generalizado de los precios y la volatilidad del tipo de cambio de la coyuntura actual, las ofertas mencionadas serían convenientes a los intereses del Municipio. Además, se destaca la imperiosa necesidad por parte de la Dirección de Transporte de contar con los filtros necesarios para el adecuado funcionamiento de los vehículos de la flota del parque automotor y continuar, de esta manera, la labor ininterrumpida del trabajador municipal.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118°; Decreto Municipal N° 474/98, 1311/19 y 324/20, Anexo I.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR** el CONCURSO DE PRECIOS N° 29/2020 a favor de la firma D.A.R. S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71495678-3, en los renglones N° 08, 25, 31, 35, 38, 44, 72, 98, 99, 100, 102, 104, 122, 125, 149, 159, 160, 161, 162, 168, 188, 190, 194, 195, 196, 231 y 232, por la suma total de \$ 103.423,00 (PESOS CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES con 00/100); a favor de la firma PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71228471-0, en los renglones N° 191, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 208, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229 y 230 por la suma total de \$ 492.261,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO con 00/100); y a favor de la firma SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L., C.U.I.T. N° 33-65477740-9, en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 101, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 124, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 163, 164, 165, 166, 167, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 189, 192, 193, 207, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222 y 234, por la suma total de \$ 1.148.000,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100); ascendiendo dicha preadjudicación a un monto total de \$ 1.743.684,00 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 00/100);

**ARTÍCULO 2°- DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma “Zoratto Eduardo Oscar”, C.U.I.T. N° 20-32668857-7, considerando lo expuesto;

**ARTÍCULO 3°- DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma “Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L.” en los renglones N° 35, 98, 99, 100, 104, 122 y 168, considerando lo expuesto;

**ARTÍCULO 4°- DECLARAR DESIERTO** los renglones N° 126 y 233, en virtud de no haber recibido ofertas;

**ARTÍCULO 5°- AUTORIZAR** la CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en los renglones N° 126 y 233 del Pedido de Cotización oficial del presente Concurso de Precios;

**ARTÍCULO 6°- EMITIR** por la Dirección General de Compras, las correspondientes órdenes de compra y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes;

**ARTÍCULO 7°- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las órdenes de pago respectivas, conforme al Artículo 1°;

**ARTÍCULO 8°- PROCEDER** por la Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°;

**ARTÍCULO 9°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 10 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0894/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03359/2020 <<Adquisición de Logos en Vinilos impreso y Cortado e instalado en pared.->>. Trámite 21517/2020, Letra: SMGyD.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para el servicio de colocación de vinilos, los que serán instalados en el edificio donde funciona la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 970/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 772/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 13.570,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 970/2020, a favor de: <<TORRES ALEJANDRO>>, por la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 13.570,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 10 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0895/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03447/2020 <<Compra de materiales para confección y diseño de Mobiliarios de oficina>>. Trámite 22148/2020, Letra: SMGyD.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la confección y diseño de vanitorys, coffe-bar y de mobiliario, los mismos serán instalados en las oficinas que ocupara la Secretaria, sito en calle Rosales N° 246 “B”;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1037/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 727/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 06/100 (\$ 172.855,06), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1037/2020, a favor de: <<PAREDES MORALES ERIC LEANDRO>>, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 06/100 (\$ 172.855,06), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 10 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0896/2020

### VISTO:

El Expediente Nº 0001-03373/2020 <<SUBSIDIO EN ESPECIES a favor de la Sra. FLORES FLORES, Nadia del Carmen D.N.I. Nº 92.702.791.->>, Trámite 21427/2020, Letra: SMGyD.CPPN., emitido por la COORDINACION DE PROMOCION DE PROGRAMAS NACIONALES dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal Nº 3766/17- Dictamen Nº 009/2020;

Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 823/17, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal Nº 2884/20, y

### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos destinados al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor de Flores Flores, Nadia del Carmen DNI Nº 92.702.791, en el marco del "Programa Municipal, Mujeres y Emprendedoras", para el emprendimiento de artesanías;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1051/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 700/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 27.834,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37º y 118º.-

### POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1051/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 27.834,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE**, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 10 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0897/2020

### VISTO:

El Expediente Nº 0001-01369/2020 <<Fabricación de cardan para caja reductora>>, Trámite 6224/2020, Letra: SPlySP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos que serán destinados a la reparación y normal funcionamiento de los Puentes Barredores de Sedimentos, encargados de remover lodos hacia fosa de fangos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 311/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 493/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 103.200,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

### POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 311/2020, a favor de: <<POLITECNICO S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 103.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE**, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 10 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0898/2020

### VISTO:

El Expediente Nº 0001-03537/2020 <<ESTAMPADO PARA INDUMENTARIAS DE TRABAJO>>, Trámite 21740/2020, Letra: SGC.CSeH., emitido por la COORDINACION SEGURIDAD E HIGIENE dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición del servicio de estampado de camperas y mamelucos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1041/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 750/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

### POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1041/2020, a favor de: <<VILLARROEL MARQUEZ JUAN PABLO>>, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE**, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-STO:  
Río Grande, 11 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0899/2020

### VISTO:

El Expediente Nº 0001-03794/2020 <<Adquisición de Bolsas Navideñas para presen-tes protocolares>>, Trámite 24687/2020, Letra: SG.D.PyC., emitido por la DIRECCION DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la Adquisición de Bolsas de friselina, las mismas serán utilizadas para la conformación de la tradicional Bolsa Navideña, estas serán distribuidas a los agentes dependientes de las Secretarías de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1175/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 783/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 132.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

### POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1175/2020, a favor de: <<TUMKIEWICZ CARLOS DANIEL>>, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 132.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE**, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -  
Río Grande, 11 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0900/2020

### VISTO:

El Expediente Nº 0001-03562/2020 <<Pago en concepto del arancel para la inscripción como Matarife Abastecedor Porcino.>>, Trámite Nº 22853/2020, Letra: SDEyA.DDP., emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA", correspondiente a la inscripción del Municipio de Río Grande como MATARIFE ABASTECEDOR en el marco de las acciones que lleva adelante el Municipio para el ordenamiento de la actividad porcina;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998.-

### POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**



**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes por la suma de PESOS TRECE MIL CON 00/100 (\$ 13.000,00) a favor de: “MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -  
**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -  
 Río Grande, 11 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0901/2020**

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-03886/2020, 0001-03887/2020, 0001-03888/2020, 0001-03889/2020 y 0001-03890/2020, los trámites Nº 25230/2020, 25231/2020, 25232/2020, 25234/2020 y 25235/2020, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Ordenanza Municipal Nº 4040/2019; Decreto Municipal Nº 239/16;

**CONSIDERANDO:**

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON 08/100 (\$ 111.463.190,08), según lo detallado en el Artículo 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de “2º SAC 2020” al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 65/100 (\$ 98.457.579,65), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-03886/2020. -

**ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** el pago de “2º SAC 2020” al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES CON 63/100 (\$ 9.632.603,63), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-03887/2020. -

**ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR** el pago de “2º SAC 2020” al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 26/100 (\$ 1.089.197,26), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-03888/2020. -

**ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR** el pago de “COMPLEMENTARIA 6 MES DE DICIEMBRE DE 2020” al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA CON 66/100 (\$ 2.146.539,66), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-03889/2020. -

**ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR** el pago de “COMPLEMENTARIA 6 MES DE DICIEMBRE DE 2020” al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 88/100 (\$ 137.278,88), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-03890/2020. -

**ARTÍCULO 6º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTÍCULO 7º- REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -  
 Río Grande, 11 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0902/2020**

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-03792/2020 <<Pago de factura a favor de la firma: Laboratorio de Medicina S.A.>>, Trámite Nº 24243/2020, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0046- 00001833/ 1966 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 165.553,00) presentadas al cobro por: <<LABORATORIO DE MEDICINA S.A.>> correspondiente al servicio de derivaciones de muestras a un laboratorio de mayor complejidad; Que, la SUBSECRETARIA DE SALUD emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 3; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de las facturas B, Nº 0046-00001833/ 1966 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 165.553,00), presentadas al cobro por: <<LABORATORIO DE MEDICINA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -  
 Río Grande, 11 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0903/2020**

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-03519/2020 <<Adquisición de un calefactor para Departamento de Depósito>>, Trámite 22786/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un calefactor que sera utilizado por el departamento de depósito;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1034/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 749/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 15/100 (\$ 38.249,15), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1034/2020, a favor de: <<LOVERA ELIGIO>>, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 15/100 (\$ 38.249,15), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -  
 Río Grande, 11 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0904/2020**

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-03786/2020 <<PAGO DE FACTURAS A FAVOR DE LA “COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA” PERIODO 10/2020 - EL OVEJERO Nº 25 (DISTINTAS AREAS)>>, Trámite Nº 24327/2020, Letra:

SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.”, por la suma total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 16/100 (\$ 4.853,16);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Octubre de 2020;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes a favor de: “COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.”, por la suma total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 16/100 (\$ 4.853,16), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -  
 Río Grande, 11 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0905/2020**

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-02953/2020 <<Adquisición de pintura>>, Trámite 19096/2020, Letra: SFP.CG., emitido por la CONTADURIA GENERAL dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos de pintura en general, los cuales serán destinados para refaccionar las oficinas de esta secretaría.;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 858/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 737/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS DIEZ CON 02/100 (\$ 21.510,02), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 858/2020, a favor de: <<COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS DIEZ CON 02/100 (\$ 21.510,02), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 11 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0906/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02718/2020 <<adquisición de guantes de nitrilo, tejido pu e hilo moteado para los beneficiarios del Programa de Cuidadores de Espacios Públicos.->>, Trámite 16297/2020, Letra: SDEyA.DEP., emitido por la DIRECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Letra de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de guantes que serán destinados al personal de Seguridad e Higiene;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 928/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 753/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 215.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 928/2020, a favor de: <<MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L.>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 215.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 11 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0907/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03020/2020 <<Adquisición e instalación de aire acondicionado para la Dirección de Servicios Gastronómicos.->>, Trámite 19205/2020, Letra: SG.DSG., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Letra de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos que serán utilizados para la instalación, montaje del calefón y aire acondicionado en la Dirección de Servicios Gastronómicos, donde se lleva a cabo la elaboración de viandas para los pacientes y el personal del Centro Municipal de Cuidados con Covid-19;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1055/2020 y 1056/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 734/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 34/100 (\$ 244.458,34), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1055/2020, a favor de: <<LOVERA ELIGIO>>, por la suma de PESOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 80.749,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1056/2020, a favor de: <<POLISER S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE CON 34/100 (\$ 163.709,34), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 11 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0908/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03022/2020 <<ADQUISICIÓN DE BOMBA HIDRAÚLICA PARA INTERNO T-06>>, Trámite 19538/2020, Letra: SPYSP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Letra de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bomba hidráulica que será destinada al Interno T-06, perteneciente a la Secretaría de Salud;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 870/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 755/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 72/100 (\$ 61.833,72), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 870/2020, a favor de: <<MARIO BONETTO RODADOS Y SERVICIOS S.A.>>, por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 72/100 (\$ 61.833,72), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 11 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0909/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01207/2020 <<Adquisición de Elementos para ambientar las Instalaciones "1° EXPO MUJER".->>, Trámite 6973/2020, Letra: SMGYD.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Letra de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de telas, que serán utilizadas para ambientar las instalaciones donde se realizará la primer "EXPO MUJER";

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 235/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 751/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 18.250,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 235/2020, a favor de: <<FM S.R.L.>>, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 18.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 11 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ



## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0910/2020

### VISTO:

El Expediente N° 0001-03073/2020 <<Adquisición de bidones de agua para la Dirección de Promoción Comunitaria.>>, Trámite 19956/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución Municipal N° 2306/20,y

### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bidones de agua, que serán destinados a atender las necesidades de la población en los diferentes barrios de la ciudad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 871/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 733/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 71.900,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

### POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 871/2020, a favor de: <<DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.>>, por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 71.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGISTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 11 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0911/2020

### VISTO:

El Expediente N° 0001-03561/2020 <<Adquisición de material didáctico para consejería en salud sexual y reproductiva. Dirección de Salud Mental y Adicciones. SECRETARIA DE SALUD>>, Trámite 22720/2020, Letra: SS.CSM., emitido por la COORDINACION DE SALUD MENTAL dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de material didáctico destinado al taller denominado "COPATE", que se lleva a cabo en "CASA DE JOVENES";

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1039/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 712/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 14.390,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

### POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1039/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 14.390,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGISTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 11 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0912/2020

### VISTO:

El Expediente N° 0001-06790/2019 <<ADQUISICIÓN DE CUCHILLAS PARA MAQUINAS MOTONIVELADORAS JOHN DEERE MOD. 670 G/INTERNOS M-20, M-25 Y M27>>, Trámite 27239/2019,

Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de

Provisión para la adquisición de repuestos para máquinas motoniveladoras John Deere Mod. 670 g, internos M-20, M-25 Y M-27, afectados a la Dirección de Transporte. Las mismas serán utilizadas para el mejoramiento de las diferentes arterias del ejido urbano de nuestra ciudad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1394/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 62/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 223.855,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

### POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** el pago de la Factura N° 0068- 00000397 a favor de: <<PATRICIO PALMERO SAICYA>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 223.855,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGISTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 11 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0913/2020

### VISTO:

El Expediente N° 0001-03743/2020 <<Adquisición de mercadería para conformación de módulos alimentarios para patologías específicas. Dirección de Prevención y Promoción. Secretaría de Salud.>>, Trámite 23861/2020, Letra: SS.CPyP., emitido por la COORDINACION DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería, la misma será destinada para el armado y conformación de los módulos alimentarios;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1190/2020, 1191/2020, 1193/2020, 1195/2020 y 1196/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 790/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS QUINCE MIL TREINTA Y CUATRO CON 65/100 (\$ 515.034,65), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

### POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1190/2020, a favor de: <<DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.>>, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO DOS CON 00/100 (\$ 16.102,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1191/2020, a favor de: <<GYH S.A.>>, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 56/100 (\$ 27.538,56), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1193/2020, a favor de: <<FIADONE WALTER ROBERTO.>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 300.670,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1195/2020, a favor de: <<ABAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA>>, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 90/100

(\$ 32.135,90), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 5°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1196/2020, a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.>>, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 19/100 (\$ 138.588,19), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 6°- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 7°- REGISTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 14 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0914/2020

### VISTO:

El Expediente N° 0001-03547/2020 <<Adquisición de módulos alimentario navideños>>, Trámite 22945/2020, Letra: SDS.CIC., emitido por la COORDINACION DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 34/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente tramita el Concurso de Precios N° 34/2020, referente a la adquisición de antisol blanco con base solvente, solicitada por la Dirección de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;

Que, tal solicitud se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Mónaco, tal como luce a fs. 01;

Que, del Acta de Apertura de Sobres de fecha 23 de octubre del corriente, obrante a fs. 50, surge que se han recibido ofertas por parte de las firmas “Soldasur S.A.” y “J.D. Servicios S.R.L.”;

Que, las firmas oferentes cotizaron el único renglón solicitado, brindando cumplimiento a los requisitos formales del Pedido de Cotización Oficial del correspondiente Concurso de Precios;

Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, agregado a fs. 51, surge que la oferta presentada por la firma “J.D. Servicios S.R.L.” en el único renglón solicitado, resulta ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

Que, mediante Informe Técnico de fs. 59, el Sr. Director de Obras Viales, M.M.O. Jorge Sebastián Pintos, manifiesta que las ofertas presentadas por las firmas “Soldasur S.A.” y “J.D. Servicios S.R.L.”, cumplen con las características técnicas requeridas por dicha área;

Que, en relación a lo mencionado, la Comisión de Preadjudicación del presente concurso de precios emitió el acta correspondiente agregada a fs. 63 y, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el Concurso de Precios N° 34/2020 a favor de la firma “J.D. Servicios S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-70957331-0, en el renglón N° 01, por la suma total de \$1.857.000,00 (pesos un millón ochocientos cincuenta y siete mil con 00/100), considerando lo expuesto;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118°; Decreto Municipal N° 474/98, 1311/19 y 324/20, Anexo I.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR** el CONCURSO DE PRECIOS N° 34/2020 a favor de la firma J.D. SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70957331-0, en el renglón N° 01, por la suma total de \$1.857.000,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100); ascendiendo dicha preadjudicación a un monto total de \$1.857.000,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100);

**ARTÍCULO 2°- EMITIR** por la Dirección General de Compras, la correspondiente orden de compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente;

**ARTÍCULO 3°- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir el orden de pago respectiva, conforme al Artículo 1°;

**ARTÍCULO 4°- PROCEDER** por la Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°;

**ARTÍCULO 6°- REGISTRESE.** Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 14 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0919/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02442/2020 <<SUBSIDIO EN ESPECIES a favor de la Sra. SANDOVAL, Georgina>>, Trámite 15045/2020, Letra: SMGyD.DPPMyD., emitido por la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 1757/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos destinados al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor de Sandoval, Georgina Beatriz DNI N° 14.014.547, en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, para el emprendimiento de costura;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 700/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 620/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 22.560,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal 118°;

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 700/2020, a favor de: <<MURUGA LINDOR GERMAN>>, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 22.560,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 15 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0920/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03551/2020 <<Subsidio en Especies a favor de la Sra. ROMERO, Felisa->>, Trámite 22821/2020, Letra: SMGyD.CPPN., emitido por la COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DE PROGRAMAS NACIONALES dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 2971/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de freezer que será destinado al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor de ROMERO, Felisa DNI N° 18.225.610 en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, para el emprendimiento gastronómico;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1105/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 750/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 69.999,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1105/2020, a favor de: <<LOVERA ELIGIO>>, por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 69.999,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 15 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0921/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03708/2020 <<Pago de factura del servicio de monitoreo GPS de la flota Municipal->>, Trámite N° 23449/2020, Letra: SGC.CTIC., emitido por la COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA, INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 2467- 37444767/ 37896745/ 38340887/ 38778642 por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 65.184,00) presentadas al cobro por: <<TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SA(MOVISTAR)>> correspondiente a la contratación de servicio de abono mensual de 30 unidades de monitoreo satelital, comprendido entre el periodo del 14/08/2020 al 13/12/2020;

Que, la COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA, INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** el pago de las facturas B, N° 2467-37444767/ 37896745/ 38340887/ 38778642 por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 65.184,00), presentadas al cobro por: <<TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SA(MOVISTAR)>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 15 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ



El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 34/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente tramita el Concurso de Precios N° 34/2020, referente a la adquisición de antisol blanco con base solvente, solicitada por la Dirección de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;

Que, tal solicitud se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvana Mónaco, tal como luce a fs. 01;

Que, del Acta de Apertura de Sobres de fecha 23 de octubre del corriente, obrante a fs. 50, surge que se han recibido ofertas por parte de las firmas "Soldasur S.A." y "J.D. Servicios S.R.L.";

Que, las firmas oferentes cotizaron el único renglón solicitado, brindando cumplimiento a los requisitos formales del Pedido de Cotización Oficial del correspondiente Concurso de Precios;

Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, agregado a fs. 51, surge que la oferta presentada por la firma "J.D. Servicios S.R.L." en el único renglón solicitado, resulta ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

Que, mediante Informe Técnico de fs. 59, el Sr. Director de Obras Viales, M.M.O. Jorge Sebastián Pintos, manifiesta que las ofertas presentadas por las firmas "Soldasur S.A." y "J.D. Servicios S.R.L.", cumplen con las características técnicas requeridas por dicha área;

Que, en relación a lo mencionado, la Comisión de Preadjudicación del presente concurso de precios emitió el acta correspondiente agregada a fs. 63 y, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el Concurso de Precios N° 34/2020 a favor de la firma "J.D. Servicios S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-70957331-0, en el renglón N° 01, por la suma total de \$1.857.000,00 (pesos un millón ochocientos cincuenta y siete mil con 00/100), considerando lo expuesto;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118°; Decreto Municipal N° 474/98, 1311/19 y 324/20, Anexo I.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR** el CONCURSO DE PRECIOS N° 34/2020 a favor de la firma J.D. SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70957331-0, en el renglón N° 01, por la suma total de \$1.857.000,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100); ascendiendo dicha preadjudicación a un monto total de \$1.857.000,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100);

**ARTÍCULO 2°- EMITIR** por la Dirección General de Compras, la correspondiente orden de compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente;

**ARTÍCULO 3°- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la orden de pago respectiva, conforme al Artículo 1°;

**ARTÍCULO 4°- PROCEDER** por la Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°;

**ARTÍCULO 6°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 14 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0919/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02442/2020 <<SUBSIDIO EN ESPECIES a favor de la Sra. SANDOVAL, Georgina>>, Trámite 15045/2020, Letra: SMGYD.DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 1757/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos destinados al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor de Sandoval, Georgina Beatriz DNI N° 14.014.547, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", para el emprendimiento de costura;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 700/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 620/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 22.560,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal 118°;

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 700/2020, a favor de: <<MURUGA LINDOR GERMAN>>, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 22.560,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 15 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0920/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03551/2020 <<Subsidio en Especies a favor de la Sra. ROMERO, Felisa->>, Trámite 22821/2020, Letra: SMGYD.CPPN., emitido por la COORDINACION DE PROMOCIÓN DE PROGRAMAS NACIONALES dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 2971/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de freezer que será destinado al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor de ROMERO, Felisa DNI N° 18.225.610 en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", para el emprendimiento gastronómico;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1105/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 750/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 69.999,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1105/2020, a favor de: <<LOVERA ELIGIO>>, por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 69.999,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 15 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0921/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03708/2020 <<Pago de factura del servicio de monitoreo GPS de la flota Municipal->>, Trámite N° 23449/2020, Letra: SGC.CTIC., emitido por la COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA, INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 2467- 37444767/ 37896745/ 38340887/ 38778642 por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 65.184,00) presentadas al cobro por: <<TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SA(MOVISTAR)>> correspondiente a la contratación de servicio de abono mensual de 30 unidades de monitoreo satelital, comprendido entre el periodo del 14/08/2020 al 13/12/2020;

Que, la COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA, INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** el pago de las facturas B, N° 2467-37444767/ 37896745/ 38340887/ 38778642 por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 65.184,00), presentadas al cobro por: <<TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SA(MOVISTAR)>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 15 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0922/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03549/2020 <<Subsidio in Spesies a favor de la Sra. ACOSTA, Pamela.->>, Trámite 22102/2020, Letra: SMGyD.CPPN., emitido por la COORDINACION DE PROMOCION DE PROGRAMAS NACIONALES dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 2973/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de heladera que será destinada al otorgamiento de un Subsidio in Spesies a favor de ACOSTA, Pamela Soledad DNI N° 38.483.701, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", para el emprendimiento gastronómico;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1104/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 748/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 59.999,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1104/2020, a favor de: <<LOVERA ELIGIO>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 59.999,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 15 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**S.F.P. N° 0874/2020**

Municipio de Río Grande Secretaría de Finanzas Públicas ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 874/2020			
PROGRAMA	PROYECTO PRESUPUESTARIO	INCREMENTO	DEMANDACION
100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	272.055,74	
	4.3.9 Equipos varios.	42.260,00	
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	280.000,00	
	5.1.8 Transferencias a cooperativas.	1.000.000,00	
	<b>Total 100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA</b>	<b>11.373.362,20</b>	<b>130.460.574,94</b>
100.1 CONTROL DE ENFERMEDADES	1.1.1 Retribución del cargo.	1.130.456,78	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	975.945,91	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	178.310,36	
	1.1.6 Complementos.	13,53	
	1.2.1 Retribución del cargo.	501.733,00	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	147.451,57	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	495.842,16	
	1.2.6 Complementos.	3.269,38	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	203.886,00	
	<b>Total 100.1 CONTROL DE ENFERMEDADES</b>	<b>3.636.908,69</b>	
100.10 RECURSOS HUMANOS	1.1.1 Retribución del cargo.	570.257,60	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	273.430,30	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	71.425,19	
	1.1.6 Complementos.	3.258,37	
	1.2.1 Retribución del cargo.	77.552,56	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	31.520,83	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	159.242,87	
	1.2.6 Complementos.	3.842,29	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	49.224,00	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	375.300,00	176.120,00
4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	96.400,00		
4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	47.661,15		
4.3.9 Equipos varios.	399.452,00		
<b>Total 100.10 RECURSOS HUMANOS</b>	<b>2.523.905,16</b>	<b>126.120,00</b>	
100.11 RELACIONES CON LA COMUNIDAD	1.1.1 Retribución del cargo.	159.524,36	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	76.561,89	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	20.004,20	
	1.1.6 Complementos.	2,30	
	1.2.1 Retribución del cargo.	444.359,28	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	67.501,23	
1.2.5 Contribuciones patronales.	163.068,42		
1.2.6 Complementos.	3.267,81		
1.4.1 Asignaciones Familiares.	51.270,00		
<b>Total 100.11 RELACIONES CON LA COMUNIDAD</b>	<b>955.559,49</b>		
100.12 SEGURIDAD VIAL	2.2.9 Otros n.e.p	639.390,40	
	2.5.8 Productos de material plástico.	3.122.880,50	

**Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0874/2020**

Municipio de Río Grande Secretaría de Finanzas Públicas ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 874/2020			
PROGRAMA	PROYECTO PRESUPUESTARIO	INCREMENTO	DEMANDACION
1.1 PLAN DE MEJORA DE VEREDAS Y BICISFENDAS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	458.024,07	53.085.936,45
	<b>Total 1.1 PLAN DE MEJORA DE VEREDAS Y BICISFENDAS</b>	<b>458.024,07</b>	<b>53.085.936,45</b>
1.2 BICISENDA TRAMO 1-ZONA NORTE	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	45.911.614,40	22.955.807,20
	<b>Total 1.2 BICISENDA TRAMO 1-ZONA NORTE</b>	<b>45.911.614,40</b>	<b>22.955.807,20</b>
100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA	1.1.1 Retribución del cargo.		123.902.118,08
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	820.815,08	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	160.589,94	
	1.1.6 Complementos.	2.702,14	
	1.2.1 Retribución del cargo.	521.547,75	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	172.013,53	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	473.159,61	
	1.2.6 Complementos.	3.846,20	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	115.578,00	
	2.1.1 Alimentos para personas.	381.079,46	
	2.2.1 Hilados y Telas.	19.520,00	
	2.2.2 Prendas de Vestir.		3.320,00
	2.2.3 Confecciones Textiles.	11.550,00	
	2.2.9 Otros n.e.p	120,00	
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	760,00	
	2.5.1 Compuestos químicos.	3.656,53	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	609,00	
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	473,60	
	2.5.8 Productos de material plástico.	49.822,72	1.039,35
	2.6.3 Productos de loza y porcelana.	4.796,00	
	2.7.1 Productos ferrosos.	8.066,30	
	2.7.4 Herramientas menores.	1.465,60	
	2.7.9 Otros n.e.p	1.040,00	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	111.930,34	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	21.515,00	
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	81.567,50	
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	1.800,00	3.153,19
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	4.010.405,65	4.000.000,00
	2.9.9 Otros n.e.p	2.447.733,40	2.490.944,32
	3.1.1 Energía Eléctrica.	4.853,16	
	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	1.200,00	
	3.3.9 Otros n.e.p	2.700,00	
	3.4.9 Otros n.e.p	36.000,00	
3.5.1 Transporte.	161.520,00		
3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	730,00		
3.9.9 Otros n.e.p	2.010,00		
4.3.3 Equipo educacional y recreativo.	63.900,00		
4.3.6 Equipo para computación.	77.984,00		

Municipio de Río Grande Secretaría de Finanzas Públicas ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 874/2020			
PROGRAMA	PROYECTO PRESUPUESTARIO	INCREMENTO	DEMANDACION
100.12 SEGURIDAD VIAL	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	4.447,00	
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	262.553,60	
<b>Total 100.12 SEGURIDAD VIAL</b>	<b>4.029.271,60</b>		
100.13 ESPACIO TECNOLÓGICO	2.2.9 Otros n.e.p	2.012,40	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	68.300,56	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.		57.900,00
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	18.969,88	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	18.969,88	
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	1.795,68	
<b>Total 100.13 ESPACIO TECNOLÓGICO</b>	<b>4.3.5 Equipo educacional y recreativo.</b>	<b>77.530,72</b>	<b>57.900,00</b>
100.15 VENTANILLA ÚNICA	1.1.1 Retribución del cargo.	1.063.163,70	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	791.642,12	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	176.233,88	
	1.1.6 Complementos.	8.654,89	
	1.2.1 Retribución del cargo.	805.326,67	
100.17 INNOVACION Y ACCION PUBLICA	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	30.204,29	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	359.594,79	
	1.2.6 Complementos.	0,03	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	136.086,00	
<b>Total 100.17 INNOVACION Y ACCION PUBLICA</b>	<b>1.1.6 Complementos.</b>	<b>1,06</b>	<b>433.579,92</b>
100.2 CONTROL DEL TRÁNSITO	1.2.1 Retribución del cargo.	433.579,92	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	2.908,22	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	106.736,61	
<b>Total 100.2 CONTROL DEL TRÁNSITO</b>	<b>1.2.6 Complementos.</b>	<b>0,41</b>	<b>543.226,22</b>
100.20 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	26.000,00	
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	662.300,00	
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	1.374.000,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	279.620,00	
	2.7.4 Herramientas menores.	8.414,00	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	260.385,00	
100.2 CONTROL DEL TRÁNSITO	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	2.375,00	
	4.3.6 Equipo para computación.	102.688,00	
	<b>Total 100.20 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION</b>	<b>1.1.1 Retribución del cargo.</b>	<b>846.414,67</b>
100.20 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	629.327,66	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	124.181,09	
	1.1.6 Complementos.	3.853,63	
	1.2.1 Retribución del cargo.	691.060,05	



### S.F.P. N° 0874/2020

Municipio de Río Grande Secretaría de Finanzas Públicas ANEXO II- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 874/2020			
PROGRAMA	Parque Presupuestaria	Ingresos	Distribución
100.20 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	73.497,07	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	423.799,57	
	1.2.6 Complementos.	3.268,10	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	62.658,00	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	85.605,09	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	84.570,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	6.016,00	
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	104.524,00	
	4.3.6 Equipo para computación.	29.200,00	
	4.3.9 Equipos varios.	150.740,00	
<b>Total 100.20 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION</b>		<b>1.318.714,96</b>	
100.23 PROMOCION TERRITORIAL	1.1.1 Retribución del cargo.	195.354,52	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	130.940,36	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	30.935,02	
	1.1.6 Complementos.	3,03	
	1.2.1 Retribución del cargo.	220.524,60	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	36.963,69	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	111.898,61	
	1.2.6 Complementos.	2,11	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	44.481,00	
	<b>Total 100.23 PROMOCION TERRITORIAL</b>		<b>771.102,96</b>
100.24 VALORIZARTE	1.1.1 Retribución del cargo.	77.867,79	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	19.980,46	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	8.278,02	
	1.1.6 Complementos.	0,66	
	1.2.1 Retribución del cargo.	67.608,86	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	11.100,80	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	34.911,87	
	1.2.6 Complementos.	0,39	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	12.984,00	
	<b>Total 100.24 VALORIZARTE</b>		<b>252.732,35</b>
100.26 GESTION CIUDADANA	2.1.1 Alimentos para personas.		85.616,35
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.		50.553,82
	2.2.1 Hilados y Telas.		410.947,10
	2.2.2 Prendas de Vestir.		2.832.685,61
	2.2.9 Otros n.e.p.		22.641,32
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.		9.790,00
	2.4.2 Artículos de Cuero.		334.335,40
	2.4.9 Otros n.e.p.		899,90
	2.5.1 Cosméticos químicos.		4.511,05
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.		298.344,40
2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.		5.970,00	
2.5.6 Combustibles y Lubricantes.		90,09	
2.5.8 Productos de material plástico.		1.002.903,83	

### S.F.P. N° 0874/2020

Municipio de Río Grande Secretaría de Finanzas Públicas ANEXO II- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 874/2020			
PROGRAMA	Parque Presupuestaria	Ingresos	Distribución
<b>Total 100.7 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>		<b>569.860,00</b>	<b>159.000,00</b>
100.8 INSPECCION Y GESTION DE COMERCIOS	4.3.6 Equipo para computación.		5.752,00
	4.3.9 Equipos varios.		9.700,00
	<b>Total 100.8 INSPECCION Y GESTION DE COMERCIOS</b>		<b>15.452,00</b>
100.9 MASCOTAS	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.		20.000,00
	3.3.4 Limpieza, aseo y fumigación.		20.000,00
	<b>Total 100.9 MASCOTAS</b>		<b>40.000,00</b>
11.13 NUOVO TRONCAL PARA COMPENSACION DE PRESIONES - MARGEN SUR - AÑO 2020	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		816.926,43
	<b>Total 11.13 NUOVO TRONCAL PARA COMPENSACION DE PRESIONES - MARGEN SUR - AÑO 2020</b>		<b>816.926,43</b>
11.15 OBRA: CONSTRUCCION DE RED CLOACAL AV. MANUEL BELGRANO Y READECUACION DE ESTACIONES ELEVADORAS - RIO GRANDE - AÑO 2020	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		60.400.469,60
	<b>Total 11.15 OBRA: CONSTRUCCION DE RED CLOACAL AV. MANUEL BELGRANO Y READECUACION DE ESTACIONES ELEVADORAS - RIO GRANDE - AÑO 2020</b>		<b>60.400.469,60</b>
11.17 ALVIADOR CLOACAL BARRIO ESPERANZA - RIO GRANDE - AÑO 2020	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		5.342.035,28
	<b>Total 11.17 ALVIADOR CLOACAL BARRIO ESPERANZA - RIO GRANDE - AÑO 2020</b>		<b>5.342.035,28</b>
11.9 REPAVIMENTACION DE CALLE THORNE 2DA ETAPA	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		18.379.717,89
	<b>Total 11.9 REPAVIMENTACION DE CALLE THORNE - 2DA ETAPA</b>		<b>18.379.717,89</b>
14.12 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2020	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		1.591.110,00
	<b>Total 14.12 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2020</b>		<b>1.591.110,00</b>
14.16 REMEDIACION Y SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS - 2DA ETAPA	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		5.775.000,00
	<b>Total 14.16 REMEDIACION Y SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS - 2DA ETAPA</b>		<b>5.775.000,00</b>
14.18 PAVIMENTACION DE CALLE ARA SANTISIMA TRINIDAD- Bº BATALLA DE GEORGIAS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		5.888.948,93
	<b>Total 14.18 PAVIMENTACION DE CALLE ARA SANTISIMA TRINIDAD- Bº BATALLA DE GEORGIAS</b>		<b>5.888.948,93</b>
14.9 REACONDICIONAMIENTO DE SUMIDEROS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		1.801.552,50
	<b>Total 14.9 REACONDICIONAMIENTO DE SUMIDEROS</b>		<b>1.801.552,50</b>
16.4 INFRAESTRUCTURA DE AGUA, GAS, CLOACA Y CORDON CUNETA Bº BICENTENARIO - PREDIO 196 LOTES - PNASU	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		15.665.671,72
	<b>Total 16.4 INFRAESTRUCTURA DE AGUA, GAS, CLOACA Y CORDON CUNETA Bº BICENTENARIO - PNASU</b>		<b>15.665.671,72</b>
16.6 CONSTRUCCION DE RED CLOACAL AV. MANUEL BELGRANO Y READECUACION DE ESTACIONES ELEVADORAS - RIO GRANDE - AÑO 2020	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		60.400.469,60
	<b>Total 16.6 CONSTRUCCION DE RED CLOACAL AV. MANUEL BELGRANO Y READECUACION DE ESTACIONES ELEVADORAS - RIO GRANDE - AÑO 2020</b>		<b>60.400.469,60</b>
20.0 ASUNTOS JURIDICOS	1.1.1 Retribución del cargo.		2.431.633,53
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.		515.156,47
	1.1.5 Contribuciones patronales.		113.933,14

Municipio de Río Grande Secretaría de Finanzas Públicas ANEXO II- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 874/2020				
PROGRAMA	Parque Presupuestaria	Ingresos	Distribución	
100.26 GESTION CIUDADANA	2.7.1 Productos ferrosos.		5.568,86	
	2.7.4 Herramientas menores.		233.281,32	
	2.7.9 Otros n.e.p.		1.678,00	
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.		450.211,02	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		135.089,13	
	2.9.9 Otros n.e.p.		23.149,80	
	3.1.4 Teléfonos, telos y telefax.		213.164,83	
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.		420.744,61	
	3.4.5 De capacitación.		4.470.668,48	
	3.4.9 Otros n.e.p.		114.000,00	
100.3 CONTROL Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DEL TRABAJO MUNICIPAL	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.		51.260,00	
	4.3.9 Equipos varios.		1.426.259,05	
	5.1.3 Becas.		350.000,00	
	5.1.7 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.		898.865,00	
	5.1.9 Transferencias a empresas privadas.		173.800,00	
	<b>Total 100.26 GESTION CIUDADANA</b>		<b>14.968.972,97</b>	
	100.4 DEFENSA CIVIL	1.1.1 Retribución del cargo.		418.509,92
		1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.		258.220,26
		1.1.5 Contribuciones patronales.		57.312,32
		1.1.6 Complementos.		13.063,44
1.2.1 Retribución del cargo.			211.738,12	
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.			100.603,45	
1.2.5 Contribuciones patronales.			184.691,62	
1.2.6 Complementos.			2,02	
1.4.1 Asignaciones Familiares.			54.588,00	
1.6.1 Beneficios y Compensaciones.			38.841,17	
<b>Total 100.3 CONTROL Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DEL TRABAJO MUNICIPAL</b>		<b>1.347.570,32</b>		
100.7 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	1.1.1 Retribución del cargo.		676.242,39	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.		704.409,29	
	1.1.5 Contribuciones patronales.		116.821,44	
	1.1.6 Complementos.		2.595,32	
	1.2.5 Contribuciones patronales.		220.904,28	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.		88.908,00	
	2.7.4 Herramientas menores.		48.470,44	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.		57.700,00	
	2.9.9 Otros n.e.p.		100.776,37	
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.		47.591,15	
<b>Total 100.4 DEFENSA CIVIL</b>		<b>2.064.638,68</b>		
20.2 CONTADURÍA GENERAL	2.2.2 Prendas de Vestir.		383.360,00	
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.		150.000,00	
	3.3.9 Otros n.e.p.		33.500,00	
	3.5.9 Otros n.e.p.		150.000,00	

Municipio de Río Grande Secretaría de Finanzas Públicas ANEXO II- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 874/2020			
PROGRAMA	Parque Presupuestaria	Ingresos	Distribución
20.0 ASUNTOS JURIDICOS	1.1.6 Complementos.		11.534,09
	1.2.1 Retribución del cargo.		247.399,46
	1.2.5 Contribuciones patronales.		268.312,64
	1.2.6 Complementos.		3.841,51
	1.4.1 Asignaciones Familiares.		54.834,00
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.		29.150,63
<b>Total 20.0 ASUNTOS JURIDICOS</b>		<b>1.246.161,94</b>	<b>2.431.633,53</b>
200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS	1.1.1 Retribución del cargo.		315.228,72
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.		270.772,65
	1.1.5 Contribuciones patronales.		50.071,86
	1.1.6 Complementos.		3.843,94
	1.2.1 Retribución del cargo.		623.434,42
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.		50.223,38
	1.2.5 Contribuciones patronales.		249.944,31
	1.2.6 Complementos.		1,70
	1.4.1 Asignaciones Familiares.		31.551,00
	2.9.9 Otros n.e.p.		950.000,00
3.4.9 Otros n.e.p.			1.737.800,00
4.3.0 Equipos varios.			92.305,00
<b>Total 200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS</b>		<b>2.545.071,98</b>	<b>1.630.105,00</b>
200.1 CATASTRO MUNICIPAL	1.1.1 Retribución del cargo.		756.478,22
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.		613.494,30
	1.1.5 Contribuciones patronales.		115.939,73
	1.1.6 Complementos.		8,16
	1.2.1 Retribución del cargo.		77.867,79
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.		51.515,04
	1.2.5 Contribuciones patronales.		250.837,36
	1.2.6 Complementos.		0,25
	1.4.1 Asignaciones Familiares.		86.208,00
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.		8.944,05
2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		24.540,00	
3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.		127.759,00	
<b>Total 200.1 CATASTRO MUNICIPAL</b>		<b>2.113.595,90</b>	
200.2 CONTADURÍA GENERAL	1.1.1 Retribución del cargo.		487.527,65
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.		280.190,49
	1.1.5 Contribuciones patronales.		68.029,42
	1.1.6 Complementos.		7.686,25
	1.2.1 Retribución del cargo.		123.331,36
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.		58.654,62
1.2.5 Contribuciones patronales.		164.294,20	
1.2.6 Complementos.		0,62	
1.4.1 Asignaciones Familiares.		38.394,00	
<b>Total 200.2 CONTADURÍA GENERAL</b>		<b>1.228.108,61</b>	
200.3 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	1.1.1 Retribución del cargo.		749.785,20
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.		461.380,02



## S.F.P. N° 0874/2020

Municipio de Río Grande  
Secretaría de Finanzas Públicas

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
200.3 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	1.1.5 Contribuciones patronales.	105.022,60	
	1.1.6 Complementos.	9,08	
	1.2.1 Retribución del cargo.	353.522,00	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	64.028,61	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	293.388,86	
	1.2.6 Complementos.	0,86	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	26.694,00	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	44.768,15	
	2.2.2 Prendas de Vestir.		25.492,00
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.		77.203,00
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	787.800,00	127.759,00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.		24.540,00
	<b>Total 200.3 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES</b>		<b>2.886.399,38</b>
200.4 GESTIÓN TRIBUTARIA	1.1.1 Retribución del cargo.	1.374.961,14	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.385.241,88	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	234.398,92	
	1.1.6 Complementos.	27,21	
	1.2.1 Retribución del cargo.	49.298,95	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	31.876,78	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	460.603,33	
	1.2.6 Complementos.	0,55	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	174.069,00	
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	195.000,00	
<b>Total 200.4 GESTIÓN TRIBUTARIA</b>		<b>3.905.477,77</b>	
200.5 TESORERÍA MUNICIPAL	1.1.1 Retribución del cargo.	256.648,24	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	155.009,68	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	35.355,32	
	1.1.6 Complementos.	2,54	
	1.2.1 Retribución del cargo.	213.463,67	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	117.522,55	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	4.860,00	
1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	57.887,34		
<b>Total 200.5 TESORERÍA MUNICIPAL</b>		<b>840.749,34</b>	
30.0 CONTROL INTERNO	1.1.1 Retribución del cargo.	375.501,96	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	265.745,31	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	54.239,05	
	1.1.6 Complementos.	3,18	
	1.2.1 Retribución del cargo.	272.832,55	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	26.305,69	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	175.748,44	
1.2.6 Complementos.	0,41		
1.4.1 Asignaciones Familiares.	17.094,00		
2.1.1 Alimentos para personas.	1.223,15		
2.7.4 Herramientas menores.		2.453,25	

## S.F.P. N° 0874/2020

Municipio de Río Grande  
Secretaría de Finanzas Públicas

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución	
300.15 PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	44.837,01		
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	4.265,07		
	1.2.5 Contribuciones patronales.	59.483,31		
	1.2.6 Complementos.	3.266,58		
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	16.740,00		
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	92.274,00		
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	57.837,00		
	<b>Total 300.15 PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO</b>		<b>472.584,37</b>	
	300.16 DESARROLLO SOCIAL	2.1.1 Alimentos para personas.		27.586.242,10
		2.2.2 Prendas de Vestir.		42.000,00
2.7.4 Herramientas menores.			120.360,00	
<b>Total 300.16 DESARROLLO SOCIAL</b>			<b>27.748.602,10</b>	
300.2 ASISTENCIA INSTITUCIONAL	1.1.1 Retribución del cargo.	175.466,03		
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	54.761,33		
	1.1.5 Contribuciones patronales.	19.490,08		
	1.1.6 Complementos.	2,03		
	1.2.1 Retribución del cargo.	38.776,38		
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	2.508,22		
	1.2.5 Contribuciones patronales.	47.043,70		
	1.2.6 Complementos.	0,41		
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	12.630,00		
	<b>Total 300.2 ASISTENCIA INSTITUCIONAL</b>		<b>351.078,08</b>	
300.6 EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD	2.2.2 Prendas de Vestir.	842.600,00		
	2.5.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.		460.760,90	
<b>Total 300.6 EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD</b>		<b>842.600,00</b>	<b>460.760,90</b>	
300.7 ESTIMULACIÓN, ENSEÑANZA Y ALIMENTACIÓN	1.1.1 Retribución del cargo.	42.090,70		
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	44.360,91		
	1.1.5 Contribuciones patronales.	7.316,14		
	1.1.6 Complementos.	0,87		
	1.2.1 Retribución del cargo.	118.117,19		
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	56.614,47		
	1.2.5 Contribuciones patronales.	56.575,94		
	1.2.6 Complementos.	0,95		
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	12.930,00		
	2.1.1 Alimentos para personas.	27.109.043,00		
2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	94.640,00	94.640,00		
<b>Total 300.7 ESTIMULACIÓN, ENSEÑANZA Y ALIMENTACIÓN</b>		<b>77.501.690,17</b>	<b>94.640,00</b>	
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE	1.1.1 Retribución del cargo.	9.517.815,46		
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	6.605.815,27		
	1.1.5 Contribuciones patronales.	1.474.125,98		
	1.1.6 Complementos.	50.046,99		
1.2.1 Retribución del cargo.	3.989.542,87			
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	500.644,38			

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
30.0 CONTROL INTERNO	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	1.230,00	
	<b>Total 30.0 CONTROL INTERNO</b>	<b>1.189.924,74</b>	<b>2.453,15</b>
300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCIÓN SOCIAL	1.1.1 Retribución del cargo.	669.507,75	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	316.061,51	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	83.456,88	
	1.1.6 Complementos.	6,17	
	1.2.1 Retribución del cargo.	185.252,28	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	83.874,19	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	223.524,47	
	1.2.6 Complementos.	3.842,83	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	41.262,00	
	2.1.1 Alimentos para personas.		150.111,00
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	42.000,00	
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.		1.116.035,27
	<b>Total 300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCIÓN SOCIAL</b>	<b>1.648.288,08</b>	<b>1.256.146,27</b>
300.1 CAPACITACIÓN INTERNA	1.1.6 Complementos.	0,23	
	1.2.1 Retribución del cargo.	197.401,82	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	48.264,64	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	600,00	
<b>Total 300.1 CAPACITACIÓN INTERNA</b>		<b>246.266,69</b>	
300.12 PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	1.116.035,27	
	<b>Total 300.12 PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL</b>	<b>1.116.035,27</b>	
300.13 PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR	1.1.1 Retribución del cargo.	882.298,31	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	629.331,28	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	128.653,56	
	1.1.6 Complementos.	11.899,72	
	1.2.1 Retribución del cargo.	340.704,07	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	203.203,96	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	376.197,61	
	1.2.6 Complementos.	4,06	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	78.102,00	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	109.267,64	
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	7.800,00	
	2.2.1 Hilados y Telas.	1.800,00	
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	17.420,00	
2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	94.640,00		
2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	60.840,00		
2.7.4 Equipo de oficina y muebles.	32.500,00		
2.9.1 Elementos de Limpieza.	100.720,00		
<b>Total 300.13 PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR</b>		<b>3.075.282,21</b>	
300.15 PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	1.2.1 Retribución del cargo.	193.881,40	

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE	1.2.5 Contribuciones patronales.	3.542.690,02	
	1.2.6 Complementos.	2.701,29	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	1.060.143,34	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	250.554,65	
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	262.116,11	
	2.2.1 Hilados y Telas.	21.510,00	
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	239.199,83	12.707,13
	2.5.1 Compuestos químicos.	4.759,88	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	83.854,70	
	2.5.8 Productos de material plástico.	12.521,93	
	2.7.1 Productos ferrosos.	23.796,08	8.067,04
	2.7.4 Herramientas menores.	4.623,11	9,98
	2.7.9 Otros n.e.p.	4.010,14	
2.9.1 Elementos de Limpieza.	177,49		
2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	2.104,00		
2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	3.775,39		
2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	8.400,72		
2.9.9 Otros n.e.p.	208.229,00	210.179,75	
3.9.9 Otros n.e.p.	115.500,00	47.582,00	
3.4.9 Otros n.e.p.	64.000,00		
3.5.1 Transporte.	1.020,00		
3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	24.300,00		
3.5.7 Publicidad y Propaganda.		972,48	
3.5.8 Otros n.e.p.	1.181.699,99	1.180.000,01	
3.7.9 Otros n.e.p.	22.500,00		
3.9.1 Servicios de ceremonial y protocolo.	114.000,00		
3.9.9 Otros n.e.p.		54.158,80	
4.3.6 Equipo para computación.	8.330,00		
4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	554.400,00	13.723,15	
5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	488.000,00	488.000,00	
<b>Total 40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE</b>	<b>30.446.906,53</b>	<b>2.015.400,54</b>	
40.11 TRANSPORTE PÚBLICO	5.1.9 Transferencias a empresas privadas.	4.516.094,99	376.243,14
	<b>Total 40.11 TRANSPORTE PÚBLICO</b>	<b>4.516.094,99</b>	<b>376.243,14</b>
40.13 EX COMBATIENTES DE MALVINAS	1.2.1 Retribución del cargo.	222.345,18	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	26.836,88	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	60.998,28	
	1.2.6 Complementos.	1,92	
1.3.3 Contribuciones patronales.	181.985,94		
<b>Total 40.13 EX COMBATIENTES DE MALVINAS</b>		<b>492.172,20</b>	
40.14 GOBIERNO	3.4.9 Otros n.e.p.		697.572,28
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	488.000,00	4.894.290,60
<b>Total 40.14 GOBIERNO</b>		<b>488.000,00</b>	<b>5.591.862,88</b>
40.2 CEREMONIAL Y PROTOCOLO	1.1.1 Retribución del cargo.	97.598,24	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	57.303,02	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	13.112,93	



S.F.P. N° 0874/2020

S.F.P. N° 0874/2020

Municipio de Río Grande  
Secretaría de Finanzas Públicas  
ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 874/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
40.2 CEREMONIAL Y PROTOCOLO	1.1.6 Complementos.	2,06	
	1.2.1 Retribución del cargo.	776.142,66	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	62.747,71	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	227.103,83	
	1.2.6 Complementos.	1,95	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	16.890,00	
	2.1.1 Alimentos para personas.	989.575,00	
	2.2.3 Confecciones Textiles.	132.500,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	132.500,00	132.500,00
	<b>Total 40.2 CEREMONIAL Y PROTOCOLO</b>	<b>2.505.477,40</b>	<b>132.500,00</b>
40.3 COCINA MUNICIPAL	1.1.1 Retribución del cargo.	448.446,86	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	274.305,76	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	64.438,26	
	1.1.6 Complementos.	54.955,27	
	1.2.1 Retribución del cargo.	357.130,66	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	31.332,30	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	224.878,66	
	1.2.6 Complementos.	16.177,47	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	49.245,00	
	2.1.1 Alimentos para personas.		560,80
2.2.2 Prendas de Vestir.	82.350,00		
2.2.3 Confecciones Textiles.	7.110,00		
2.3.3 Productos de Papel y Cartón.		21.510,00	
2.5.8 Productos de material plástico.	400,00		
3.9.9 Otros n.e.p	1.800,00		
<b>Total 40.3 COCINA MUNICIPAL</b>	<b>1.632.570,24</b>	<b>22.070,80</b>	
40.4 COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	1.1.1 Retribución del cargo.	1.099.519,32	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	868.141,85	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	165.601,21	
	1.1.6 Complementos.	11,67	
	1.2.1 Retribución del cargo.	973.186,93	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	214.559,78	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	606.326,86	
	1.2.6 Complementos.	11.530,82	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	118.785,00	
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	499.800,00	
2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	97.660,00		
2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	50.569,00		
3.1.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	44.800,00		
3.5.7 Publicidad y Propaganda.	891.879,00	134.387,20	
4.3.6 Equipo para computación.	177.666,00		
<b>Total 40.4 COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>5.322.039,44</b>	<b>134.387,20</b>	
40.8 DELEGACION MUNICIPAL DE BUENOS AIRES	1.1.1 Retribución del cargo.	621.097,80	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	543.871,39	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	98.598,23	

Municipio de Río Grande  
Secretaría de Finanzas Públicas  
ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 874/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE Y JUVENTUD	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	7.000,00	556.400,00
	3.4.9 Otros n.e.p	182.500,00	1.534.782,67
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	144,00	
	3.5.9 Otros n.e.p	4.000,00	
	3.7.1 Pasajes.	25.246,00	
	3.7.9 Otros n.e.p	163.220,00	
	3.8.3 Derechos y tasas.	83.200,00	
	3.8.4 Multas y recargos.	28.591,31	
	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	55.255,72	
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	5.010,00	
4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	10.598,00		
4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	69.999,00		
4.3.6 Equipo para computación.	645.286,00	371.736,00	
4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	408.734,00		
4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	5.204,77		
4.3.1 Programas de Computación.	72.600,00		
<b>Total 40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE Y JUVENTUD</b>	<b>11.167.204,56</b>	<b>25.612.041,94</b>	
40.0.1 APOYO A LA COMUNIDAD DEPORTIVA	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	40.000,00	
	5.1.7 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.		40.000,00
<b>Total 40.0.1 APOYO A LA COMUNIDAD DEPORTIVA</b>	<b>40.000,00</b>	<b>40.000,00</b>	
40.10 PLANIFICACION Y PREPARACION FISICA A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO	1.1.1 Retribución del cargo.	1.278.036,53	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	725.690,12	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	7.667,61	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	172.348,54	
	1.1.6 Complementos.	3.858,17	
	1.2.1 Retribución del cargo.	169.531,53	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	30.242,03	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	368.649,73	
	1.2.6 Complementos.	2,40	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	155.454,00	
2.2.2 Prendas de Vestir.	90.000,00		
3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.		720.000,00	
3.4.9 Otros n.e.p		191.680,00	
3.9.9 Otros n.e.p		8.828,00	
<b>Total 40.10 PLANIFICACION Y PREPARACION FISICA A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO</b>	<b>3.001.488,66</b>	<b>920.568,00</b>	
40.11 PROGRAMA ADULTOS MAYORES	1.1.1 Retribución del cargo.	3.229.370,23	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	2.257.826,46	
1.1.5 Contribuciones patronales.	465.257,62		
1.1.6 Complementos.	10.984,62		
1.2.1 Retribución del cargo.	405.566,50		

Municipio de Río Grande  
Secretaría de Finanzas Públicas  
ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 874/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución	
40.8 DELEGACION MUNICIPAL DE BUENOS AIRES	1.1.6 Complementos.	7.112,67		
	1.2.1 Retribución del cargo.	124.359,31		
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	58.362,48		
	1.2.5 Contribuciones patronales.	231.101,31		
	1.2.6 Complementos.	1,43		
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	22.950,00		
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	51.325,02		
	<b>Total 40.8 DELEGACION MUNICIPAL DE BUENOS AIRES</b>	<b>1.758.819,64</b>	<b>18.973.309,05</b>	
	40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE Y JUVENTUD	1.1.1 Retribución del cargo.	776.575,81	
		1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	163.971,79	
1.1.5 Contribuciones patronales.		3.853,10		
1.1.6 Complementos.		1.439.493,91		
1.2.1 Retribución del cargo.		147.809,35		
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.		678.710,84		
1.2.5 Contribuciones patronales.		4,85		
1.2.6 Complementos.		177.261,00		
1.4.1 Asignaciones Familiares.		51.227,53		
1.6.1 Beneficios y Compensaciones.		10.356,70		
2.1.1 Alimentos para personas.	2.822,00			
2.2.1 Hilados y Telas.	4.224,73			
2.2.2 Prendas de Vestir.	1.300,00			
2.2.9 Otros n.e.p	11.600,00	144,00		
2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	2.546,10			
2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	159.241,65			
2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	3.495,30			
2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	17.030,13			
2.5.8 Productos de material plástico.	5.900,00	5.900,00		
2.6.2 Productos de vidrio.	10.495,88			
2.6.4 Productos de cemento, esbeto y yeso.	20.828,48	540,00		
2.6.5 Cemento, cal y yeso.	87.455,40	117,74		
2.7.1 Productos ferrosos.	43.240,90			
2.7.4 Herramientas menores.	10.523,80			
2.7.9 Otros n.e.p	4.504,00			
2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	74.706,14			
2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	5.010,00			
2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	9.720,00			
2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	4.443.166,55	3.187.699,12		
2.9.9 Otros n.e.p	800.000,00			
3.1.1 Energía Eléctrica.	800.000,00			
3.1.3 Gas.		180.413,33		
3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	21.158,75			
3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	29.600,00			
3.2.9 Otros n.e.p	177.375,00			
3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	5.400,00			
3.3.4 Limpieza, aseo y fumigación.				

Municipio de Río Grande  
Secretaría de Finanzas Públicas  
ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 874/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
40.11 PROGRAMA ADULTOS MAYORES	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	79.108,29	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	995.877,35	
	1.2.6 Complementos.	2,65	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	413.922,00	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	61.891,13	
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.		328.900,00
<b>Total 40.11 PROGRAMA ADULTOS MAYORES</b>	<b>7.319.806,85</b>	<b>328.900,00</b>	
40.15 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO	2.1.1 Alimentos para personas.	41.400,00	16.959,00
	2.2.2 Prendas de Vestir.	18.000,00	
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	574.750,00	
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	634.150,00	16.959,00
<b>Total 40.15 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO</b>	<b>1.154.711,52</b>	<b>16.959,00</b>	
40.16 CONSERVACION PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL	1.1.1 Retribución del cargo.	827.904,64	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	167.882,43	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	16,38	
	1.1.6 Complementos.	554.988,69	
	1.2.1 Retribución del cargo.	133.403,88	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	5.480,23	
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	487.075,51	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	5,25	
	1.2.6 Complementos.	120.636,00	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	293.416,56	
1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	0,53		
<b>Total 40.16 CONSERVACION PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL</b>	<b>3.745.923,09</b>	<b>0,53</b>	
40.17 TRADICION Y FIESTAS POPULARES	1.1.1 Retribución del cargo.	197.401,82	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	48.264,64	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	11.872,00	
	1.1.6 Complementos.	2.880,00	5.703,88
	1.2.1 Alimentos para personas.	2.880,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	2.480,00	
	2.5.4 Utensilios de cocina y comedor.	7.400,00	
	3.1.9 Otros n.e.p	2.400,00	
	3.3.9 Otros n.e.p		
	<b>Total 40.17 TRADICION Y FIESTAS POPULARES</b>	<b>274.698,99</b>	<b>5.703,88</b>
40.19 MUSICA EN GRANDE	1.1.1 Retribución del cargo.	695.341,17	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	783.416,74	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	125.121,23	
	1.1.6 Complementos.	3.273,65	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	236.601,25	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	39.288,00	
1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	242.461,68		
<b>Total 40.19 MUSICA EN GRANDE</b>	<b>2.125.508,72</b>	<b>0,00</b>	
40.2 ACTIVIDAD FISICA ACUATICA SALUDABLE	1.1.1 Retribución del cargo.	1.951.490,72	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.429.455,57	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	787.216,00	



### S.F.P. N° 0874/2020

Municipio de Río Grande  
Secretaría de Finanzas Públicas

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución	
400.2 ACTIVIDAD FÍSICA ACUÁTICA SALUDABLE	1.1.5 Complementos.	3.283,31		
	1.2.1 Retribución del cargo.	239.886,54		
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	51.057,78		
	1.2.5 Contribuciones patronales.	610.615,32		
	1.2.8 Complementos.	1,62		
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	233.505,00		
	2.5.1 Compuestos químicos.		29.675,24	
	2.5.3 Otros menores insumos, químicos y de laboratorio.			
	<b>Total 400.2 ACTIVIDAD FÍSICA ACUÁTICA SALUDABLE</b>	<b>4.838.676,95</b>	<b>29.675,24</b>	
	400.20 PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL	2.7.4 Herramientas menores.	13.605,51	
2.9.9 Otros n.e.p			285.000,00	
3.4.9 Otros n.e.p			112.000,00	
3.7.1 Pasajes.		30.692,70		
4.3.5 Equipo educacional y recreativo.			60.134,00	
<b>Total 400.20 PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL</b>	<b>767.680,59</b>	<b>457.134,00</b>		
400.21 DESARROLLO DEPORTIVO	2.4.9 Otros n.e.p	378.932,53		
	2.7.4 Herramientas menores.	334.110,31		
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	87.512,00		
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	14.800,00		
<b>Total 400.21 DESARROLLO DEPORTIVO</b>	<b>830.355,84</b>			
400.3 CIUDAD JOVEN, PARA LOS JÓVENES	1.2.1 Retribución del cargo.	251.197,93		
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	37.433,23		
	1.2.5 Contribuciones patronales.	70.619,97		
	1.2.6 Complementos.	2,63		
	2.1.1 Alimentos para personas.	33.612,72		
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	3.500,00	3.500,00	
	2.2.1 Hilados y Telas.	8.470,00		
	2.2.2 Prendas de Vestir.	16.271,00	11.200,00	
	2.2.3 Confecciones Textiles.	6.000,00	6.000,00	
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	27.000,00	31.000,00	
	2.4.3 Artículos de Caucho.	2.335,60		
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	13.000,00		
	2.5.8 Productos de material plástico.	4.000,00	1.400,00	
	2.6.1 Productos de vidrio.	5.800,00		
	2.7.4 Herramientas menores.	1.360,60		
2.9.1 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	24.140,00	25.240,00		
2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		5.000,00		
2.9.9 Otros n.e.p	17.150,00	17.150,00		
3.5.8 Otros n.e.p	2.000,00	2.000,00		
4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.		19.500,00		
<b>Total 400.3 CIUDAD JOVEN, PARA LOS JÓVENES</b>	<b>524.193,64</b>	<b>116.990,00</b>		
400.5 DEPORTE COMUNITARIO	1.1.1 Retribución del cargo.	263.636,25		

### S.F.P. N° 0874/2020

Municipio de Río Grande  
Secretaría de Finanzas Públicas

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
50.1 CENTRO MÉDICO MAMÁ MARGARITA	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.422.901,77	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	249.132,33	
	1.1.6 Complementos.	3.859,00	
	1.2.1 Retribución del cargo.	753.758,33	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	439.496,98	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	743.748,26	
	1.2.6 Complementos.	7.112,50	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	149.232,00	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	43.554,79	
	<b>Total 50.1 CENTRO MÉDICO MAMÁ MARGARITA</b>	<b>5.256.145,92</b>	
50.10 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMÁTICO	1.1.1 Retribución del cargo.	273.853,86	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	256.409,82	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	44.872,03	
	1.1.6 Complementos.		7.679,37
	1.2.1 Retribución del cargo.	153.599,69	
50.10 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMÁTICO	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	62.251,22	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	137.635,40	
	1.2.6 Complementos.	0,98	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	24.810,00	
	2.1.1 Alimentos para personas.	54.810,15	
<b>Total 50.10 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMÁTICO</b>	<b>1.068.243,15</b>	<b>7.679,37</b>	
50.13 SALUD	3.1.1 Energía Eléctrica.		205.000,00
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.		48.090,00
<b>Total 50.13 SALUD</b>			<b>254.090,00</b>
50.14 CENTRO MUNICIPAL DE CUIDADOS PARA PACIENTES COVID - 19	2.3.5 Otros menores insumos, químicos y de laboratorio.		249.055,73
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.		69.000,00
	3.4.9 Otros n.e.p		69.000,00
	3.5.2 Residuos		49.090,00
<b>Total 50.14 CENTRO MUNICIPAL DE CUIDADOS PARA PACIENTES COVID - 19</b>	<b>318.090,00</b>		<b>318.055,73</b>
50.2 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD N°1-2 Y 3	1.1.1 Retribución del cargo.	1.881.147,58	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.758.500,97	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	316.214,86	
	1.1.6 Complementos.		6.167,81
	1.2.1 Retribución del cargo.	445.071,63	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	196.029,65	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	731.040,80	
	1.2.6 Complementos.		3,60
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	290.029,00	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	50.584,34	
2.3.3 Productos de Papel y Cartón.		107,30	
2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.		18.029,94	
2.7.4 Herramientas menores.		494,45	
3.5.6 Internet.		212,05	
<b>Total 50.2 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD N°1-2 Y 3</b>	<b>5.688.058,27</b>		<b>6.167,81</b>

Municipio de Río Grande  
Secretaría de Finanzas Públicas

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
400.5 DEPORTE COMUNITARIO	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	189.326,70	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	40.879,85	
	1.1.6 Complementos.	2,88	
	1.2.1 Retribución del cargo.	106.016,34	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	13.035,01	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	106.409,48	
	1.2.6 Complementos.	3.842,39	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	47.311,00	
	2.1.1 Alimentos para personas.	33.400,00	
	2.2.3 Confecciones Textiles.	21.950,00	
2.5.8 Productos de material plástico.	28.800,00		
2.9.9 Otros n.e.p	292.000,00		
4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	95.200,00		
<b>Total 400.5 DEPORTE COMUNITARIO</b>	<b>1.211.806,90</b>		
400.6 EDUCACION FISICA ADAPTADA	1.1.1 Retribución del cargo.	349.827,39	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	153.891,49	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	42.631,64	
	1.1.6 Complementos.	2,73	
	1.2.1 Retribución del cargo.	115.940,54	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	27.747,01	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	115.776,00	
	1.2.6 Complementos.	0,96	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	29.424,00	
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	38.699,00	
<b>Total 400.6 EDUCACION FISICA ADAPTADA</b>	<b>873.960,26</b>		
5.8 AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO - CALLE SANTA ROSA	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	5.946.502,04	
<b>Total 5.8 AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO - CALLE SANTA ROSA</b>	<b>5.946.502,04</b>		
50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD	1.1.1 Retribución del cargo.	126.430,32	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	59.827,38	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	15.759,41	
	1.1.6 Complementos.	2,73	
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.103.309,83	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	60.505,44	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	298.293,45	
	1.2.6 Complementos.	2,21	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	82.821,00	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	78.097,07	
2.7.4 Herramientas menores.		250,00	
2.7.9 Otros n.e.p		250,00	
2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		6.925,00	
3.5.4 Primas y gastos de seguros.		500,00	
3.6.2 Residuos		49.090,00	
<b>Total 50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD</b>	<b>1.861.813,84</b>		<b>49.340,00</b>
50.1 CENTRO MÉDICO MAMÁ MARGARITA	1.1.1 Retribución del cargo.	1.442.349,88	

Municipio de Río Grande  
Secretaría de Finanzas Públicas

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución	
50.4 MONITOREO Y FISCALIZACIÓN BROMATOLÓGICO	1.1.1 Retribución del cargo.	1.255.834,40		
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.465.763,69		
	1.1.5 Contribuciones patronales.	233.096,59		
	1.1.6 Complementos.	20.179,02		
	1.2.1 Retribución del cargo.	341.968,51		
50.4 MONITOREO Y FISCALIZACIÓN BROMATOLÓGICO	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	197.125,74		
	1.2.5 Contribuciones patronales.	564.483,65		
	1.2.6 Complementos.	2,84		
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	116.194,00		
	<b>Total 50.4 MONITOREO Y FISCALIZACIÓN BROMATOLÓGICO</b>	<b>4.294.648,84</b>		
50.6 FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO EN SALUD	1.1.1 Retribución del cargo.	304.685,40		
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	317.609,54		
	1.1.5 Contribuciones patronales.	53.511,47		
	1.1.6 Complementos.	3.844,27		
	1.2.1 Retribución del cargo.	52.361,05		
50.6 FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO EN SALUD	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	38.278,99		
	1.2.5 Contribuciones patronales.	120.886,89		
	1.2.6 Complementos.	0,09		
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	28.974,00		
	2.1.1 Alimentos para personas.	45.770,84		
<b>Total 50.6 FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO EN SALUD</b>	<b>965.922,54</b>			
50.8 LABORATORIO CLINICO	1.1.1 Retribución del cargo.	65.872,08		
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	32.388,52		
	1.1.5 Contribuciones patronales.	8.312,82		
	1.1.6 Complementos.	1,99		
	1.2.1 Retribución del cargo.	592.205,46		
50.8 LABORATORIO CLINICO	1.2.5 Contribuciones patronales.	160.515,62		
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	4.560,00		
	<b>Total 50.8 LABORATORIO CLINICO</b>	<b>968.856,49</b>		
	50.9 ESPECIALIDADES MEDICAS	1.1.1 Retribución del cargo.	203.982,80	
		1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	146.449,91	
1.1.5 Contribuciones patronales.		30.683,49		
1.1.6 Complementos.		2,49		
1.2.1 Retribución del cargo.		12.185,30		
1.2.5 Contribuciones patronales.		58.018,89		
1.4.1 Asignaciones Familiares.		12.384,00		
3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.		122.196,00		
<b>Total 50.9 ESPECIALIDADES MEDICAS</b>		<b>585.902,96</b>		
50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		1.1.1 Retribución del cargo.		41.095.771,54
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	4.227.159,20		
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	6.230,85		
	1.1.5 Contribuciones patronales.	773.007,40		
	1.1.6 Complementos.	12.381,16		
	1.2.1 Retribución del cargo.	2.158.000,94		
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	144.163,30			



S.F.P. N° 0874/2020

Municipio de Río Grande  
Secretaría de Finanzas Públicas  
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 874/2020

PROGRAMA	Partido Presupuestario	Incremento	Distribución
500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.2.5 Contribuciones patronales.	1.904.520,93	
	1.2.6 Complementos.	3.844,44	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	522.231,00	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	66.648,53	
	3.1.1 Energía Eléctrica.		211.917,03
	3.4.9 Otros n.e.p.		61.950,00
	3.9.9 Otros n.e.p.		4.936,96
	8.3.4 Pérdidas de operaciones cambiarias.	458.024,07	458.024,07
	<b>Total 500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>20.226.205,90</b>	<b>41.232.599,60</b>
	500.1 DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL	1.1.1 Retribución del cargo.	244.516,15
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.		182.028,99	
1.1.5 Contribuciones patronales.		36.078,93	
1.1.6 Complementos.		2,93	
1.2.5 Contribuciones patronales.		68.247,22	
1.4.1 Asignaciones Familiares.		8.970,00	
<b>Total 500.1 DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL</b>	<b>539.843,92</b>		
500.2 OBRAS PARTICULARES	1.1.1 Retribución del cargo.	539.762,86	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	445.353,55	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	88.864,42	
	1.1.6 Complementos.	7.686,91	
	1.2.1 Retribución del cargo.	149.927,82	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	7.551,02	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	190.560,69	
	1.2.6 Complementos.	0,90	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	46.860,00	
	3.4.9 Otros n.e.p.		75.136,69
4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.		5.200,00	
<b>Total 500.2 OBRAS PARTICULARES</b>	<b>1.476.668,17</b>	<b>81.336,69</b>	
500.3 OBRAS PÚBLICAS	1.1.1 Retribución del cargo.	520.979,73	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	312.339,81	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	70.528,43	
	1.1.6 Complementos.	5,81	
	1.2.1 Retribución del cargo.	39.144,54	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	45.462,47	
1.2.5 Contribuciones patronales.	154.028,62		
1.2.6 Complementos.	0,39		
1.4.1 Asignaciones Familiares.	34.134,00		
<b>Total 500.3 OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>1.176.623,30</b>		
500.4 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA	1.1.1 Retribución del cargo.	15.679.494,09	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	3.377.579,27	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	14.870,91	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	1.852.763,05	
	1.1.6 Complementos.	7.785,20	
1.2.1 Retribución del cargo.	1.279.244,44		

S.F.P. N° 0874/2020

Municipio de Río Grande  
Secretaría de Finanzas Públicas  
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 874/2020

PROGRAMA	Partido Presupuestario	Incremento	Distribución
500.6 OBRAS VIALES	2.5.8 Productos de material plástico.	24.327,45	
	2.7.1 Productos ferrosos.	132.377,40	
	2.7.4 Herramientas menores.	230.348,13	
	2.7.9 Otros n.e.p.	6.834,00	
	2.5.1 Elementos de Limpieza.	8.441,40	
	2.5.6 Repuestos y accesorios menores.	144.481,26	
	3.4.9 Otros n.e.p.	42.700,00	21.700,00
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	151.209,71	
	<b>Total 500.6 OBRAS VIALES</b>	<b>3.757.273,71</b>	<b>46.857,68</b>
	500.7 PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL	1.1.1 Retribución del cargo.	1.735.471,94
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.		1.417.802,49	
1.1.5 Contribuciones patronales.		290.272,16	
1.1.6 Complementos.		24,59	
1.2.1 Retribución del cargo.		487.433,66	
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.		54.763,87	
1.2.5 Contribuciones patronales.		613.804,20	
1.2.6 Complementos.		2,10	
1.4.1 Asignaciones Familiares.		252.144,00	
1.6.1 Beneficios y Compensaciones.		79.529,92	
2.5.8 Productos de material plástico.	127.040,00		
2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		37.702,00	
2.9.9 Otros n.e.p.		137.500,00	
3.3.2 Mantenimiento y reparación de vehículos.	121.900,00		
3.4.9 Otros n.e.p.	86.400,00	36.000,00	
3.5.4 Primas y gastos de seguros.	211.917,03	12.159,47	
<b>Total 500.7 PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL</b>	<b>5.478.505,26</b>	<b>273.761,47</b>	
500.9 SERVICIOS PÚBLICOS	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	495,00	147.201,00
	2.5.8 Productos de material plástico.	2.415,00	
	2.6.2 Productos de vidrio.	15.360,06	9.000,00
	2.7.4 Herramientas menores.	106.400,00	
	3.4.9 Otros n.e.p.	81.000,00	
	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	89.228,74	22.990,00
4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	294.896,60	179.191,00	
<b>Total 500.9 SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>294.896,60</b>	<b>1.015.097,53</b>	
60.0 ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	1.1.1 Retribución del cargo.	150.792,79	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	43.572,00	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	4.327,00	
	1.1.6 Complementos.	145.160,62	
	1.2.1 Retribución del cargo.	26.567,15	
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	123.918,11		
1.2.5 Contribuciones patronales.	1,55		
1.2.6 Complementos.	28.920,00		
1.4.1 Asignaciones Familiares.		189.000,00	
3.4.9 Otros n.e.p.		2.204.077,53	
<b>Total 60.0 ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL</b>	<b>616.435,83</b>	<b>2.204.077,53</b>	

Municipio de Río Grande  
Secretaría de Finanzas Públicas  
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 874/2020

PROGRAMA	Partido Presupuestario	Incremento	Distribución
500.4 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	161.360,06	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	3.896.669,01	
	1.2.6 Complementos.	6,51	
	1.3.1 Retribuciones Extraordinarias.	3.009.226,83	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	1.128.028,00	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	73.991,28	
	2.5.1 Compuestos químicos.	1.862.266,02	991.967,48
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	900,00	
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.	1.005.000,00	1.005.000,00
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.	22.000,00	22.000,00
2.7.4 Herramientas menores.		10.440,00	
2.9.3 Utiles y materiales eléctricos.	148.730,50		
2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	263.919,90		
2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	400.425,50	298.272,82	
2.9.9 Otros n.e.p.		1.717.787,50	
3.5.7 Publicidad y Propaganda.		48.000,00	
4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	48.000,00		
4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.	124.713,00		
4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	59.568,58	318.628,00	
4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	109.335,00		
4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	615.310,00		
4.3.9 Equipos varios.		60.134,09	
4.4.1 Equipo de Seguridad		146.200,60	
<b>Total 500.4 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA</b>	<b>35.126.887,25</b>	<b>4.618.430,49</b>	
500.5 OBRAS SANITARIAS TECNICA	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.	1.005.000,00	
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.	22.000,00	
	3.1.1 Energía Eléctrica.		1.904.322,79
	<b>Total 500.5 OBRAS SANITARIAS TECNICA</b>	<b>1.027.000,00</b>	<b>1.904.322,79</b>
500.6 OBRAS VIALES	1.1.1 Retribución del cargo.	1.072.107,33	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	608.692,60	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	160.822,91	
	1.1.6 Complementos.	11,07	
	1.2.1 Retribución del cargo.	528.903,72	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	101.200,76	
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	4.364,44	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	405.646,91	
	1.2.6 Complementos.	3,52	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	107.540,67	
1.2.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	4.864,20		
2.2.1 Hilados y Telas.	3.685,80		
2.5.1 Compuestos químicos.		25.157,88	
2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.		18.110,43	

Municipio de Río Grande  
Secretaría de Finanzas Públicas  
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 874/2020

PROGRAMA	Partido Presupuestario	Incremento	Distribución
60.1 PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DE VIOLENCIA	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	35.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p.	70.000,00	47.034,35
<b>Total 60.1 PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DE VIOLENCIA</b>	<b>105.000,00</b>	<b>47.034,35</b>	
60.2 PROMOCION ACTIVA DE DERECHOS	5.1.3 Becas.		454.186,95
<b>Total 60.2 PROMOCION ACTIVA DE DERECHOS</b>	<b>1.1.1 Retribución del cargo.</b>	<b>224.501,83</b>	<b>454.186,95</b>
60.3 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	133.761,65	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	28.520,08	
	1.1.6 Complementos.	1,43	
	1.2.1 Retribución del cargo.	620.898,57	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	127.404,60	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	234.110,54	
	1.2.6 Complementos.	3.843,99	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	25.110,00	
	2.2.1 Hilados y Telas.	2.480,00	
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	12.034,95	
2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	660,00	3.992,00	
2.9.3 Utiles y materiales eléctricos.	22.232,00		
2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	1.830,00		
2.9.9 Otros n.e.p.	5.330,00	32.181,00	
3.4.9 Otros n.e.p.		21.010,05	
3.5.9 Otros n.e.p.		13.665,00	
4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.		12.840,00	
4.3.5 Equipo educacional y recreativo.		33.300,00	
4.3.6 Equipo para computación.		13.800,00	
4.3.9 Equipos varios.		117.405,00	
4.4.1 Equipo de Seguridad		27.970,00	
4.6.1 Obras de arte		34.400,00	
<b>Total 60.3 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSO</b>	<b>1.564.838,04</b>	<b>207.888,05</b>	
60.4 MUJERES EMPRENDEDORAS	2.1.1 Alimentos para personas.	110,00	
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	1.440,00	
	2.2.1 Hilados y Telas.	95.810,00	
	2.2.3 Confecciones Textiles.	400,00	
	2.5.1 Compuestos químicos.	2.760,00	
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	2.100,00	
	2.5.9 Otros n.e.p.	14.490,00	
	2.7.1 Productos ferrosos.	750,00	
	2.7.4 Herramientas menores.	600,00	
	2.7.9 Otros n.e.p.	590,00	
2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	53.395,00	47.050,00	
2.9.9 Otros n.e.p.	389.000,00	621.957,00	
4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	101.720,00		
4.3.6 Equipo para computación.	62.988,00		
4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	147.800,00	89.290,00	
4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	87.292,81	5.200,00	

## S.F.P. N° 0874/2020

Municipio de Río Grande  
Secretaría de Finanzas Públicas

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Distribución
<b>ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 874/2020</b>			
<b>60.4 MUJERES EMPRENDEDORAS</b>	4.3.9 Equipos varios.	912.758,00	279.138,81
<b>Total 60.4 MUJERES EMPRENDEDORAS</b>		<b>1.874.013,81</b>	<b>1.042.635,81</b>
<b>600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE</b>	1.1.1 Retribución del cargo.		11.469.713,21
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	89.093,40	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	29.805,35	
	1.1.6 Complementos.	3,08	
	1.2.1 Retribución del cargo.	558.662,76	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	75.334,64	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	210.892,85	
	1.2.6 Complementos.	0,98	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	17.640,00	
	2.6.3 Productos de loza y porcelana.		374,65
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.	374,65	
	2.9.9 Otros n.e.p.	615.192,13	615.192,13
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.		105.000,00
	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	4.860,00	4.860,00
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.		
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	395.600,00	4.860,00
	4.3.9 Equipos varios.	4.860,00	
<b>Total 600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE</b>		<b>2.000.319,84</b>	<b>12.199.999,99</b>
<b>600.1 LA INDUSTRIA A PUERTAS ABIERTAS</b>	1.1.1 Retribución del cargo.		38.776,28
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	20.528,67	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	5.024,91	
	1.1.6 Complementos.	3.265,09	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	9.488,70	
<b>Total 600.1 LA INDUSTRIA A PUERTAS ABIERTAS</b>		<b>77.083,65</b>	
<b>600.10 FORTALECIMIENTO SECTORIAL</b>	1.1.1 Retribución del cargo.	261.142,13	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	111.996,08	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	31.591,01	
	1.1.6 Complementos.	3.844,26	
	1.2.1 Retribución del cargo.	67.608,36	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	10.154,41	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	78.726,96	
	1.2.6 Complementos.	0,78	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	42.471,00	
	3.5.9 Otros n.e.p.	832.000,00	
	<b>Total 600.10 FORTALECIMIENTO SECTORIAL</b>		<b>1.439.534,99</b>
<b>600.11 INTERMEDIACIÓN LABORAL</b>	1.1.1 Retribución del cargo.	429.327,28	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	219.115,47	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	54.924,86	
	1.1.6 Complementos.	3.847,30	
	1.2.1 Retribución del cargo.	482.756,37	

## S.F.P. N° 0874/2020

Municipio de Río Grande  
Secretaría de Finanzas Públicas

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Distribución
<b>ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 874/2020</b>			
<b>600.7 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE</b>	1.1.6 Complementos.		6.648,80
	1.2.1 Retribución del cargo.	309.418,16	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	26.935,66	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	413.596,73	
	1.2.6 Complementos.	1,81	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	142.839,00	
	2.9.9 Otros n.e.p.	241.254,30	
	3.4.9 Otros n.e.p.	45.000,00	
	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.		241.254,30
	<b>Total 600.7 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE</b>		<b>3.423.764,70</b>
<b>600.9 FOMENTO DEL TURISMO</b>	1.1.1 Retribución del cargo.	237.813,56	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	147.014,09	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	32.597,23	
	1.1.6 Complementos.	3.843,89	
	1.2.1 Retribución del cargo.	77.867,79	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	31.458,59	
1.2.5 Contribuciones patronales.	88.311,43		
1.2.6 Complementos.	0,50		
1.4.1 Asignaciones Familiares.	44.235,00		
<b>Total 600.9 FOMENTO DEL TURISMO</b>		<b>662.141,66</b>	
<b>700.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO</b>	3.1.1 Energía Eléctrica.		927.870,97
	3.8.7 Juicios y gastos judiciales.	467.836,29	
	8.3.4 Pérdidas de operaciones cambiarias.	455.134,68	
	8.3.6 Otras pérdidas de operación.	4.900,00	
<b>Total 700.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO</b>		<b>927.870,97</b>	<b>927.870,97</b>
<b>800.0 Juzgado de Faltas</b>	1.1.1 Retribución del cargo.		1.553.209,41
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.031.950,00	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	147.474,03	
	1.1.6 Complementos.	17.569,79	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	278.935,59	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	77.280,00	
	2.1.1 Alimentos para personas.		13.098,42
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	11.200,00	
	2.7.4 Herramientas menores.	1.898,42	
	3.1.3 Gas.	2.146,81	
	3.8.4 Multas y recargos.	224,34	
4.1.1 Tierras y terrenos.		327.751,15	
4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	325.380,00		
<b>Total 800.0 Juzgado de Faltas</b>		<b>1.894.058,98</b>	<b>1.894.058,98</b>
<b>850.0 CONCEJO DELIBERANTE</b>	1.1.1 Retribución del cargo.		17.103.922,99
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	2.814.398,69	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	513.563,85	
	1.2.1 Retribución del cargo.	6.800.471,69	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	2.898.127,50	
1.2.5 Contribuciones patronales.	3.342.885,11		

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Distribución	
<b>ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 874/2020</b>				
<b>600.11 INTERMEDIACIÓN LABORAL</b>	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	65.414,98		
	1.2.5 Contribuciones patronales.	230.025,62		
	1.2.6 Complementos.	3,20		
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	15.890,00		
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	29.270,28		
	3.1.1 Alquiler de edificios y locales.	190.000,00		
	<b>Total 600.11 INTERMEDIACIÓN LABORAL</b>		<b>1.722.575,38</b>	
	<b>60.12 LIMPIEZA URBANA</b>	1.1.1 Retribución del cargo.	5.141.532,54	
		1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	5.320.359,97	
		1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	11.709,75	
		1.1.5 Contribuciones patronales.	922.001,57	
1.1.6 Complementos.		2.014,14		
1.2.1 Retribución del cargo.		460.860,46		
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.		32.861,70		
1.2.5 Contribuciones patronales.		1.760.806,69		
1.2.6 Complementos.		0,80		
1.4.1 Asignaciones Familiares.		528.777,00		
1.6.1 Beneficios y Compensaciones.		596.702,55		
2.5.4 Insecticidas, fumigantes y otros.	4.760,00			
<b>Total 60.12 LIMPIEZA URBANA</b>		<b>14.782.387,27</b>		
<b>600.14 PARQUES Y JARDINES</b>	3.4.9 Otros n.e.p.	9.450,00		
	3.9.9 Otros n.e.p.		896.810,00	
	<b>Total 600.14 PARQUES Y JARDINES</b>		<b>9.450,00</b>	<b>896.810,00</b>
<b>600.15 DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE</b>	2.1.3 Productos Pecuarios.		615.192,13	
	5.2.1 Transferencias a personas.		832.000,00	
	<b>Total 600.15 DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE</b>		<b>1.447.192,13</b>	
<b>600.6 DESARROLLO PECUARIO</b>	1.1.1 Retribución del cargo.	1.280.699,80		
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	981.280,53		
	1.1.5 Contribuciones patronales.	190.109,21		
	1.1.6 Complementos.	14,99		
	1.2.1 Retribución del cargo.	116.275,77		
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	20.253,58		
	1.2.5 Contribuciones patronales.	396.695,16		
	1.2.6 Complementos.	1,63		
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	171.435,00		
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	30.836,82		
	2.5.1 Compuestos químicos.	85.620,00		
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	495.047,28		
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	19.976,20		
	2.7.1 Productos ferrosos.	3.053,70		
	2.7.4 Herramientas menores.	11.494,55		
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	357.000,00		
	<b>Total 600.6 DESARROLLO PECUARIO</b>		<b>4.159.794,62</b>	
<b>600.7 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE</b>	1.1.1 Retribución del cargo.	1.097.593,53		
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	978.147,79		
	1.1.5 Contribuciones patronales.	174.987,72		

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Distribución
<b>ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 874/2020</b>			
<b>850.0 CONCEJO DELIBERANTE</b>	1.2.6 Complementos.	7.743,59	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	388.989,00	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	337.743,56	
	<b>Total 850.0 CONCEJO DELIBERANTE</b>		<b>17.103.922,99</b>
<b>PANTADO DE CICLOVÍAS Y ESTACIONES SALUDABLES - AÑO 2020</b>			
<b>9.10 OBRA POR ADMINISTRACIÓN: PANTADO DE CICLOVÍAS Y ESTACIONES SALUDABLES</b>	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		4.113.950,31
	<b>Total 9.10 OBRA POR ADMINISTRACIÓN: PANTADO DE CICLOVÍAS Y ESTACIONES SALUDABLES</b>		<b>4.113.950,31</b>
<b>9.11 INTERVENCIÓN URBANA MARGEN SUR</b>	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		13.301.872,92
	<b>Total 9.11 INTERVENCIÓN URBANA MARGEN SUR</b>		<b>13.301.872,92</b>
<b>9.12 INTERVENCIÓN URBANA, CICLOVIA, VEREDA E ILUMINACIÓN CALLE THORNE</b>	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		10.952.498,59
	<b>Total 9.12 INTERVENCIÓN URBANA, CICLOVIA, VEREDA E ILUMINACIÓN CALLE THORNE</b>		<b>10.952.498,59</b>
<b>Total general</b>		<b>501.082.363,48</b>	<b>501.055.563,48</b>

Lic. Diego A. López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande



# Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0881/2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Municipio de Río Grande  
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

## Manual de procedimientos de contratación directa: Locación de servicios, inmuebles y publicidad.

Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretaría de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

# S.F.P. N° 0881/2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Habrà locación cuando, dos partes se obliguen recíprocamente. Siendo una de ellas la que concede el uso o goce de una cosa, ejecute una obra, o preste un servicio; y la otra pague por este uso, goce, obra o servicio un precio determinado en dinero.

Una contratación de servicio se realiza por medio de un contrato mediante el cual una persona, se obliga con respecto a otra a brindar una serie de servicios a cambio de un precio. Es importante señalar que el pago del contrato es dirigido al cumplimiento de metas, horas, objetivos, proyectos; etc.

El presente manual reconoce como profesional a toda persona que acredite título terciario o universitario.

El contrato de locación es bilateral, debido a que se originan obligaciones recíprocas para el locador y locatario. Es oneroso y conmutativo; por que las contraprestaciones guardan equivalencia, es decir, que el alquiler pactado es el justo precio del uso y goce; y por último es de tracto sucesivo, ya que su cumplimiento se prolonga a través del tiempo.

Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretaría de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Página 3 de 16

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

### Capítulo I. Procedimientos de Contratación

#### A. ¿Cómo se inicia una contratación de servicios?

1) **Informa y selecciona** (Dirección Contratante). El director solicitante comunica al Secretario la necesidad del área (puede ser un espacio físico para la locación de inmueble o para una tarea determinada por ejemplo, la de un servicio). Con la autorización del Secretario comienza el proceso de selección.

a) **informa los trámites de inicio** (Dirección Contratante). El prestador del servicio que se desea contratar deberá estar inscripto en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) o en el ente recaudador de la jurisdicción correspondiente; y en el Registro de Proveedores del Municipio. De ya estarlo, deberá actualizar su legajo en la Dirección de Compras.<sup>42</sup>

2) **Nota de Inicio, Informe técnico y documentación** (Dirección Contratante). El área que va a iniciar la contratación, debe reunir la documentación según el tipo de locación.

a) **Nota de inicio** es la comunicación escrita que inicia la contratación, debe constar con número de registro interno, trámite y fecha.

i) Será dirigida al Secretario solicitando autorización para llevar a cabo la contratación.

ii) Detallará los datos del proveedor, el servicio a prestar, el área donde se desempeñará, el período de la contratación, el monto mensual y total.

iii) Deberá informar teniendo en cuenta los dictámenes genéricos emitidos por la Asesoría Letrada, el modelo de contrato que se utilizará para realizar la contratación. (Ver Anexo 4)

iv) La nota debe estar firmada por el Director o Coordinador del área.

v) En caso de que la contratación no comience el primer día del mes se deberá consignar el proporcional correspondiente. La base de cálculo es 30 días.

• Ejemplo: inicio 7 de julio - finalización del mes 31 de julio, proporcional a liquidar 24 días.

Ver Anexo 1. "Modelo de nota de inicio de contratación"

Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretaría de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Página 4 de 16

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

b) El **informe técnico** es el sustento de la necesidad que motiva la contratación, justificando la solicitud del servicio a adquirir, acreditando razones de especialidad y necesidad funcional del área.<sup>43</sup> Debe tener número de registro interno, fecha y firma del responsable.

i) Queda exceptuado este paso, para la locación de servicio profesional y la locación de publicidad que esté incluido en el relevamiento de medios.

ii) Es importante que tales informes den razón del "para qué" y "por qué", detallando el motivo de la contratación y/o la ausencia de personal con determinadas características o particularidades que conllevan a realizar la solicitud, ya que el presente procedimiento tiene carácter excepcional.

iii) En la locación de inmueble se deberá especificar las características particulares requeridas y justificar la preferencia sobre la selección del inmueble a contratar.

c) **Documentación a presentar** para cada tipo de locación:

i) Es importante que la administración utilice el Check list correspondiente a cada Locación a efectos de controlar que la documentación agregada sea la correcta.

ii) Toda documentación cargada en la ficha de la inscripción del proveedor municipal, no deberá ser adjuntada al expediente, con el fin de evitar despido de papel, a excepción de la copia del Documento Nacional de Identidad a fin de cotejar la identidad de la persona y curriculum vitae de corresponder.

#### iii) **Locación de servicios**

a. Copia certificada del DNI del locador.

b. Los locadores no profesionales deberán estar justificados mediante informe técnico del área contratante con Curriculum Vitae firmado por el locador.

c. Inscripción en el Registro de Proveedor Municipal. Actualizado al momento de la contratación.

i. El Alta como proveedor debe ser anterior a la vigencia de la contratación.

d. Inscripción de AFIP actualizada.

i. El Alta de la inscripción debe ser anterior a la vigencia del contrato y estar inscripto en la actividad a desarrollar.

e. Certificado de cumplimiento Fiscal de AREF o en el ente recaudador correspondiente a su jurisdicción.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Página 5 de 16

Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretaría de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

## S.F.P. N° 0881/2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

- f. Libre Deuda Municipal Actualizado o constancia de no contribuyente o plan de pagos al día, según corresponda.
- g. Constancia de Seguro de Accidentes Personales con cobertura en el periodo contratado.
- h. Sin perjuicio de lo solicitado anteriormente, los profesionales deberán agregar:
  - i. Copia certificada del Título universitario o terciario, o copia certificada de la Matrícula (de corresponder).
  - ii. Constancia de matrícula vigente e último pago de matrícula.
- i. Los profesionales de la salud, quedan exceptuado de presentar la constancia de matrícula vigente ya que se acredita con la constancia de Ética; la documentación que deberán agregar es:
  - i. Constancia de Ética, es el trámite que certifica que el profesional se encuentra inscripto en el Registro Único de Profesionales del Ministerio de Salud y no registra sanciones por incumplimiento de las Leyes vigentes.
  - ii. Póliza de responsabilidad civil, en caso de corresponder.

**h) Locación de Inmueble:**

- a. Al menos 2 presupuestos.\*
- a. Inscripción en el Registro de Proveedor Municipal. Actualizado al momento de la contratación.
  - i. El Alta como proveedor debe ser anterior a la vigencia de la contratación.
- b. Inscripción de AFIP actualizada.
  - i. El Alta de la inscripción debe ser anterior a la vigencia del contrato y estar inscripto en la actividad a desarrollar.
- c. Certificado de cumplimiento Fiscal de AREF o en el ente recaudador correspondiente a su jurisdicción.
- b. Libre Deuda Municipal Actualizado o constancia de no contribuyente o plan de pagos al día, según corresponda.
- c. Copia certificada de ONI de quien firme el contrato.
- d. Personal Jurídica: Copia certificada del Estatuto Social.
- e. Persona Apoderada: Copia certificada del Poder y del DNI

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Página 6 de 10  
Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

## S.F.P. N° 0881/2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

- b) Se debería foliar toda la documentación adjuntando uno de los ejemplares del contrato.

**5 bis. Emite Dictamen (Asesoría Letrada)** En el caso de utilizarse un modelo de contrato no contemplado en los dictámenes genéricos, se deberá remitir el instrumento legal conjuntamente con la documentación mediante nota a la Asesoría Letrada, con el fin de solicitar la opinión legal de los actos, la viabilidad jurídica y legitimidad de la futura contratación. En el caso de que la Secretaría cuente con la Coordinación Legal y Técnica, el proceso mencionado deberá ser remitido a dicha coordinación.

- c) Los dictámenes de la Asesoría Letrada sobre los modelos de contrato de locación de servicios y de Publicidad son:

Dictamen Genérico	Características del Contrato
219/2008	Modelo de contrato de locación de servicios
679/2011	Modelo de contrato de locación de servicios
069/2013	Modelo de contrato de publicidad.
061/2014	Modelo de contrato de locación de servicios - (Agencia de Deportes)
119/2020	Modelo de contrato de locación de servicios

- d) **Locación de inmueble** se debe usar para la redacción del contrato, el modelo de contrato del dictamen genérico N° 625/11, pero de todos modos el expediente debe tener dictamen propio, a fin de que se emita la opinión jurídica sobre la legalidad y legitimidad de la futura contratación. El proceso puede ser realizado por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría.

- i) Los contratos de locación de inmueble con esta municipio no constituirán Garantías. <sup>14</sup>
- ii) Las comisiones inmobiliarias no podrán ser mayor al diez por ciento (10%) del valor del contrato. <sup>15</sup>

Ver anexo 3: "Dictámenes Genéricos emitidos por la Asesoría Letrada publicado en el boletín oficial"

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Página 8 de 10  
Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

- f. Se deberá solicitar un informe de dominio a la Dirección de Catastro Municipal del inmueble que se desea contratar.

**v) Locación de Publicidad:**

- a. Copia certificada de DNI de quien firma el contrato.
- b. Personal Jurídica: Copia certificada del Estatuto Social.
- c. Persona apoderada: Copia certificada del Poder y del DNI
- d. Cotización/ Tarifario en original firmado por el locador.
- a. Inscripción en el Registro de Proveedor Municipal. Actualizado al momento de la contratación.
  - i. El Alta como proveedor debe ser anterior a la vigencia de la contratación.
- b. Inscripción de AFIP actualizada.
  - i. El Alta de la inscripción debe ser anterior a la vigencia del contrato y estar inscripto en la actividad a desarrollar.
- c. Certificado de cumplimiento Fiscal de AREF o en el ente recaudador correspondiente a su jurisdicción.
- d. Certificado de Exención de Ingresos Brutos, de corresponder.
- e. Libre Deuda Municipal Actualizado o constancia de no contribuyente o plan de pagos al día, según corresponda.
- e. Inscripción en el relevamiento de medios, de no estarlo informe Técnico justificando la contratación del medio publicitario. <sup>16</sup>
- f. Los medios de radio y televisión deben presentar inscripción en ENACOM.
- g. Copia de la cesión del espacio publicitario.
- h. Registro de dominio NIC ARGENTINA, Es para las páginas web.

Ver Anexo 2, "Check List"

- 3) **Confecciona el contrato** (Dirección Contratante). Una vez reunida toda la documentación el área contratante procede a redactar el contrato tomando como base los modelos de contratos dictaminados por la Asesoría Letrada y publicados en el Boletín Oficial.

- a) Se debe imprimir 4 ejemplares (Dir. De Despacho; Dirección contratante; Expediente y Proveedor)

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Página 7 de 10  
Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

- 4) **Control de documentación y confección de afectación** (Dirección de Administración de la Secretaría contratante).

- a) La Administración deberá supervisar íntegramente la documentación adjunta y el contrato, corroborar el check list que previamente fue completado por la Dirección Contratante, a los efectos de verificar la correcta documentación. (ver punto 2.C.I)
- b) Hace la afectación presupuestaria por el monto total de la contratación, y el coordinador o director firma y sella el documento.
  - i) La afectación preventiva no implica una relación jurídica con terceros, y su registración se produce con el acto preparatorio que inicia el trámite de la misma. <sup>17</sup>
  - ii) La afectación deberá especificar el motivo de gasto y el centro de costos, es decir, la unidad ejecutora en el cual se asigna el gasto. <sup>18</sup>

- 5) **Autoriza** (Secretaría de origen). El secretario da por autorizada la contratación, asentando firma y sello en la nota de inicio; y procede a firmar el contrato en el segmento inferior de todas las fojas -anverso y reverso- con aclaración en la última hoja. En caso de ausencia, debe firmar el secretario a cargo.

- a) En los organismos descentralizados, autoriza el Gerente Ejecutivo o juez a cargo del TAMF.

- 6) **Firma el Proveedor** (Dirección de Administración de la Secretaría).

- a) Convoca al proveedor a firmar el contrato. Los contratos deben firmarse en el segmento inferior de todas las fojas -anverso y reverso- con aclaración y DNI en la última hoja.

- 7) **Carátula del expediente** (Mesa de entrada y Salida). Confecciona la carátula del expediente. <sup>19</sup>

- a) El asunto del expediente debe detallar qué tipo de contratación es. Ejemplos:
  - Contrato de locación de servicio profesional entre el Municipio de Río Grande y la Sra. RUIZ Romina DNI N° 27.088.458
  - Contrato de locación de inmueble entre el Municipio de Río Grande e Inmobiliaria Avellaneda S.A.
  - Contrato de Publicidad entre el Municipio de Río Grande y La Franja S.R.L.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Página 9 de 10  
Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande



# S.F.P. N° 0881/2020

" 2020 - Año del General Manuel Belgrano"

- b) En la contratación de personas físicas el nombre se escribirá completo, poniendo primero el/los apellidos, luego una coma y por último el nombre. El apellido se escribirá en mayúscula, al igual que la inicial del nombre y se detallará el número de DNI. <sup>14</sup>
- 8) **Encuadre Legal** (Departamento de Contratos). Controla íntegramente la documentación del expediente. Carga en el sistema informático el Contrato. Procede según la normativa vigente a realizar el encuadre legal, con firma y sello del responsable.
- 9) **Controla** (Auditoría Interna). Realizará el control presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión. Extiende las recomendaciones pertinentes e informa el visto mediante una comunicación escrita con firma y sello del responsable; dando viabilidad al siguiente paso.
- 10) **Redacta la Resolución Municipal** (Dirección de Despacho) Redacta el modelo de acto administrativo por el que se autoriza la contratación.
- 11) **Refrenda la Resolución** (Secretario de origen). Refrenda el proyecto de Resolución. En los organismos descentralizados refrenda el Gerente Ejecutivo o Juez a cargo del TAMF.
- 12) **Firma la Resolución** (Intendente municipal).
- 13) **Registra y archiva** (Dirección de Despacho). Otorga numeración a la resolución, y registra el acto administrativo. Archiva la resolución original conjuntamente con el Contrato y el documento electrónico. Agrega una copia certificada de la Resolución Municipal al expediente.
- 14) **Notifica y Resguarda** (Dirección de Administración de la Secretaría contratante).
  - a) Mediante una comunicación escrita notifica al proveedor haciendo entrega de Copia certificada de la Resolución Municipal con uno de los ejemplares del contrato original.
  - b) Resguarda el expediente hasta tanto el proveedor presente la factura al área.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Página 10 de 16  
Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Pólizas  
Municipalidad de Río Grande

# S.F.P. N° 0881/2020

" 2020 - Año del General Manuel Belgrano"

- 17 bis. En los organismos descentralizados, estos procesos están a cargo de la Dirección de Administración.
- 18) **Controla** (Auditoría Interna). Realiza el control correspondiente y procede a firmar y sellar la orden de pago, dejando constancia de la fecha de su intervención. De corresponder extenderá las recomendaciones pertinentes. Este control podrá ser previo y/o posterior al pago.
- 19) **Valida la Orden de Pago** (Contaduría General). El contador general procede a firmar, en carácter de responsable, la orden de pago una vez controlada la liquidación.
- 20) **Efectiviza el pago** (Dirección de Tesorería). Controla el plazo de vencimiento de la factura. Revisa la documentación inherente al pago. Verifica la disponibilidad de recursos, programa el pago y realiza la transferencia bancaria, con sus correspondientes descuentos y retenciones. Una vez abonado devuelve el expediente a la Dirección de Administración correspondiente para su resguardo.
- 21) **Resguarda el Expediente** (Dirección de Administración de la Secretaría contratante)
  - a) En caso de que se deban efectuar nuevos pagos, resguarda el expediente hasta tanto se presente una nueva factura, y se reitera el procedimiento desde el proceso 19 en adelante, hasta tanto concluya el periodo de vigencia del contrato.
  - b) En caso de que el expediente esté terminado, se controla íntegramente al expediente verificando que se haya cumplido con todas las obligaciones contractuales y se manda archivar al Departamento de Rendición de Cuentas.
- 22) **Archiva** (Depo. de Rendición de Cuentas) Controla íntegramente el expediente, verificando que no cuente con saldo presupuestario vigente y que todas las facturas adjuntas estén abonadas, archiva definitivamente el expediente.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Página 12 de 16  
Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Pólizas  
Municipalidad de Río Grande

" 2020 - Año del General Manuel Belgrano"

\* El proveedor presenta la Factura y la documentación requerida. La emisión de factura es posterior a la Resolución Municipal que aprueba el contrato; posteriormente deberá emitir la factura a partir del último día del mes calendario.

Ejemplo: 31 enero; 29 febrero; 31 marzo; 30 abril; 31 mayo; 30 junio; 31 julio, etc.

- 15) **Presentación de Factura** (Dirección Contratante). El proveedor presentará la factura conjuntamente con los pagos de los tributos y aportes solicitados en el contrato, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores y correspondiente al mes facturado.
  - a) La Dirección deberá recibir la factura y los comprobantes de pago, (con sello de Recibido en el dorso de la factura) controlar su correcta confección y su validez legal.
  - b) El director o coordinador del área, realizará la conformación de factura incorporando fecha, firma y sello; lo cual implicará la recepción y valorización conforme de los servicios recibidos y que los mismos fueron ejecutados con total satisfacción. <sup>15</sup>
  - c) La factura y comprobantes de pago se deberán elevar mediante nota interna. Solicitando el pago de la misma, detallando el expediente de la contratación, el nombre del proveedor, el mes de la prestación del servicio y el monto abonar.
  - d) Factura por servicios de publicidad, se deberá adjuntar la Orden de Publicidad y los elementos que permitan controlar la efectiva prestación del servicio. <sup>16</sup>

Ver anexo 4 "Modelo de nota de elevación de factura"

- 16) **Adjunta al expediente** (Dirección de Administración de la Secretaría contratante). Recibe la nota de elevación con la factura y sus correspondientes pagos de impuesto y aportes. Adjunta al expediente y folios.
- 17) **Recepción de expediente y liquidación de Factura** (Departamento de Contratos).
  - a. En la primera liquidación del expediente se compromete el total del saldo presupuestario dando origen a la relación jurídica. <sup>17</sup>
  - b. Carga la resolución municipal en el contrato ya generado en el sistema.
  - c. Se procede a liquidar la factura, genera el comprobante de gastos de la factura elevada, y posteriormente realiza el devengado y la orden de pago.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Página 11 de 16  
Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Pólizas  
Municipalidad de Río Grande

" 2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## B. Prórroga del contrato

Para hacer uso de la prórroga debe estar estipulada en el contrato, dicha prórroga no podrá superar el periodo contractual, ni exceder el ejercicio económico. <sup>18</sup>

- 1) **Nota de solicitud** (Dirección contratante). Mediante nota se debe solicitar al secretario del área autorización para hacer uso de la cláusula que estipula la prórroga en el contrato. Dicha nota deberá informar número de expediente de la contratación, resolución municipal que aprueba el contrato, monto total de la prórroga y monto total al que asciende la contratación. Deberá estar firmada por el Director o coordinador del área.
- 2) **Control y afectación** (Dirección de Administración de la Secretaría contratante). Supervisa íntegramente la documentación correspondiente al expediente. Adjunta la nota de solicitud al expediente y procede a realizar la afectación presupuestaria.
- 3) **Autoriza** (Secretaría de origen). El secretario procede autorizar la nota de solicitud.
- 4) **Controla** (Auditoría Interna). Realizará el control presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión. De corresponder extiende las recomendaciones pertinentes e informa el visto mediante una comunicación escrita con firma y sello.
- 5) **Redacta la Resolución Municipal** (Dirección de Despacho).
- 6) **Refrenda la Resolución** (Secretario de origen).
- 7) **Firma la Resolución** (Intendente municipal).
- 8) **Registra y archiva** (Dirección de Despacho).
- 9) **Notifica y Resguarda** (Dirección de Administración de la Secretaría contratante).
- 10) **Comienza el proceso desde el punto 16.**

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Página 13 de 16  
Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Pólizas  
Municipalidad de Río Grande

## S.F.P. N° 0881/2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

### C. Rescisión de contrato

La rescisión de contrato podrá ser bilateral o unilateral; ambas partes podrá rescindir el contrato, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

En caso de que la rescisión la realice el locador, este deberá presentar mediante escrito la intención de rescindir y comenzará el procedimiento.

En caso de ser un inmueble y han transcurrido seis meses de contrato, se deberá notificar de forma fehaciente la decisión al locador.

- 1) **Nota de solicitud de rescisión** (Dirección contratante). Mediante nota dirigida al secretario se solicitará autorización para realizar la rescisión de contrato, cumpliendo con lo dispuesto en la cláusula de rescisión establecida en el contrato.
- 2) **Autoriza** (Secretaría de origen).
- 3) **Controla** (Auditoría Interna)
- 4) **Redacta la Resolución Municipal** (Dirección de Despacho)
- 5) **Refrenda la Resolución** (Secretaría de origen).
- 6) **Firma la Resolución** (Intendente Municipal).
- 7) **Registra y archiva** (Dirección de Despacho).
- 8) **Notifica y Reguarda** (Dirección de Administración de la secretaria contratante). Se debe realizar la correspondiente notificación de la resolución al locador.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Página 14 de 15

Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

## S.F.P. N° 0881/2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

### D. Contrato de locación con pasaje, racionamiento y estadía

El procedimiento a aplicar es el correspondiente a la compra directa, detallado en el Capítulo 1 del Manual de Compras y Contrataciones, Decreto Municipal N° 631/2014.

#### Capítulo II: Anexos

##### Anexo 1 - Modelo de nota de Inicio

##### Anexo 2 - Check List

##### Anexo 3 - Dictámenes genéricos de Asesoría Letrada

##### Anexo 4 - Modelo de elevación de factura

- i Ordenanza Municipal N° 2548/2010 art. 99
- ii Código Civil y Comercial Art. N° 1493
- iii Decreto Provincial N° 474/11 art. 31
- iv Decreto Provincial N° 474/11 art. 26 inc. 3.c y Inc. 3.h.1
- v Decreto Municipal N° 831/2014
- vi Decreto Provincial N° 5106/2015 Art. 7
- vii Decreto Municipal N° 79/2010
- viii Decreto Municipal N° 1543/2012 Art. 2
- ix Ordenanza Municipal N° 2846/2010 art. 44 inc. a
- x Memorandum de Finanzas N° 1/16
- xi Decreto Municipal N° 325/1886 anexo 1
- xii Decreto municipal N° 237/86 capítulo II art.6
- xiii Decreto Provincial N° 874/11 Art. 26 inc. 3.h.3
- xiv Resolución I.C.F. N° 12/1996 - Anexo 1 Art. B. 4
- xv Ordenanza Municipal N° 2848/2010 Art. 44 inc. a
- xvi Memorandum de Asesoría N° 03/2017 y de Finanzas N° 01/18

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Página 16 de 16

Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

- 9) **Presentación de Factura del proveedor** (Dirección contratante). Si la rescisión fue efectuada por el proveedor, este deberá presentar la factura por los días efectivamente trabajados. Por el contrario, si la finalización del contrato fue por parte de la Administración, el proveedor deberá realizar la factura por los días transcurridos hasta la notificación fehaciente de la resolución.
- 10) **Adjunta al expediente** (Dirección de Administración de la Secretaría contratante)
- 11) **Liquida y descompromete** (Departamento de Contratos) Se procede a liquidar la factura y descomprometer el saldo restante.
- 11 bis. En los organismos descentralizados, estos procesos están a cargo de la Dirección de Administración.
- 12) **Controla** (Auditoría Interna)
- 13) **Valida la Orden de Pago** (Dirección de Contaduría)
- 14) **Efectiviza el pago** (Dirección de Tesorería)
- 15) **Archiva** (Dépto. de Rendición de Cuentas)

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Página 15 de 15

Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Municipio de Río Grande  
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Manual de procedimientos de contratación directa:  
Locación de servicios, inmuebles y publicidad.  
ANEXO I

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande



S.F.P. N° 0881/2020



Trámite N° ...../2020  
 Nota N° ...../2020  
 Letra: MRGS .....  
 Río Grande, ... de ..... de 2020

Secretaría de .....  
 Lic. ....  
**Su Despacho**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted con el fin de solicitarle autorización para que se proceda a autorizar la gestión del contrato de locación de servicios de ..... suscripto entre este municipio y ..... DNI N° .....

El objeto de la contratación es el de .....  
 El presente contrato tendrá vigencia desde ..... hasta .....

El monto mensual del contrato será de \$ ..... (pesos ..... con 00/100) por lo que el monto total será de \$ ..... (pesos ..... con 00/100).

Cabe destacar que el presente contrato de locación se ajusta a las previsiones y alcances del Dictamen N° ..... emitido por la Asesoría Letrada del Municipio.

De ser autorizada, solicito se proceda a realizar el correspondiente acto administrativo. Se adjunta a la presente cuatro copias del contrato firmado y la documentación respaldatoria.

Sin otro particular saludo atentamente. --



Firma del Director o miembro del área

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
 Secretario de Finanzas Públicas  
 Municipio de Río Grande

S.F.P. N° 0881/2020



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
 Tierra del Fuego

**Contrato de locación de servicio  
 IDONEO - CHECK LIST**

TOMADO CONOCIMIENTO: Se procede a verificar los requisitos exigidos por la normativa vigente.

	N/C	Foja
NOTA DE INICIO		
AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA		
DNI (COPIA CERTIFICADA)		
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO		
INFORME TÉCNICO		
INSCRIPCIÓN PROVEEDOR MUNICIPAL "RUB"		
INSCRIPCIÓN EN AFIP ACTUALIZADA (RUB)		
INSCRIPCIÓN EN AREF (RUB)		
LIBRE DEUDA MUNICIPAL (RUB)		
SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES (RUB)		
DICTAMEN JURÍDICO		

Cumplimentada la documentación, se solicita proceder a su respectivo Encuadre Legal.

CONTROLADO

RESPONSABLE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
 Secretario de Finanzas Públicas  
 Municipio de Río Grande

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Municipio de Río Grande  
 Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Manual de procedimientos de contratación directa:  
 Locación de servicios, inmuebles y publicidad.  
 ANEXO 2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
 Secretario de Finanzas Públicas  
 Municipio de Río Grande

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
 Tierra del Fuego

**Contrato de locación de servicio  
 PROFESIONAL - CHECK LIST**

TOMADO CONOCIMIENTO: Se procede a verificar los requisitos exigidos por la normativa vigente.

	N/C	Foja
NOTA DE INICIO		
AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA		
PERSONA FÍSICA: DNI (COPIA CERTIFICADA)		
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS		
INSCRIPCIÓN PROVEEDOR MUNICIPAL - "RUB"		
PERSONA JURÍDICA: CONTRATO SOCIETARIO (RUB)		
PERSONA JURÍDICA: PODER - DNI (RUB)		
TÍTULO UNIVERSITARIO (RUB)		
LIBRE DEUDA MUNICIPAL (RUB)		
INSCRIPCIÓN EN AFIP ACTUALIZADA (RUB)		
INSCRIPCIÓN EN AREF (RUB)		
MATRÍCULA HABILITANTE (de corresponder) (RUB)		
CONSTANCIA DE MATRÍCULA VIGENTE O ÚLTIMO PAGO DE MATRÍCULA (de corresponder)		
SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES (RUB)		
DICTAMEN JURÍDICO		

Cumplimentada la documentación, se solicita proceder a su respectivo Encuadre Legal.

Controlado

RESPONSABLE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
 Secretario de Finanzas Públicas  
 Municipio de Río Grande

**S.F.P. N° 0881/2020**

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
Tierra del Fuego



**LOCACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONAL MEDICO - CHECK LIST**

TOMADO CONOCIMIENTO: Se procede a verificar los requisitos exigidos por la normativa vigente.

	N/C	Foja
NOTA DE INICIO		
AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA		
PERSONA FÍSICA: DNI (COPIA CERTIFICADA)		
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO		
INSCRIPCIÓN PROVEEDOR MUNICIPAL - "RUB"		
TÍTULO UNIVERSITARIO (RUB)		
MATRICULA HABILITANTE (RUB)		
CONSTANCIA DE ÉTICA actualizada		
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL de correspondier (RUB)		
PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES (RUB)		
LIBRE DEUDA MUNICIPAL (RUB)		
INSCRIPCIÓN EN AFIP ACTUALIZADA (RUB)		
INSCRIPCIÓN DE AREF (RUB)		
DICTAMEN JURÍDICO		

Cumplimentada la documentación, se solicita proceder a su respectivo Encuadre Legal.

Controlo \_\_\_\_\_ RESPONSABLE \_\_\_\_\_

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

**S.F.P. N° 0881/2020**

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
Tierra del Fuego



**CONTRATO DE PUBLICIDAD  
CHECK LIST**

TOMADO CONOCIMIENTO: Se procede a verificar los requisitos exigidos por la normativa vigente.

	N/C	Foja
NOTA DE INICIO		
AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA		
CONTRATO DE PUBLICIDAD		
PERSONA FÍSICA: DNI (COPIA CERTIFICADA)		
PERSONA JURÍDICA: CONTRATO SOCIAL (SI CORRESPONDE) (RUB)		
PERSONA JURÍDICA: PODER Y DNI (SI CORRESPONDE) (RUB)		
PRESUPUESTO O TARIFARIO		
INSPECCIÓN DE PROVEEDOR MUNICIPAL - "RUB"		
INSCRIPCIÓN DE AFIP (RUB)		
INSCRIPCIÓN EN AREF (RUB)		
CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE INGRESOS BRUTOS		
LIBRE DEUDA MUNICIPAL (RUB)		
INSCRIPCIÓN EN EL RELEVAMIENTO DE MEDIOS		
INCEPCIÓN ENACOM (RADIO/TELEVISIÓN) (RUB)		
CESIÓN DE ESPACIO (RUB)		
REGISTRO DE DOMINIO N°C ARGENTINA (WEB) (RUB)		
DICTAMEN JURIDICO		

Cumplimentada la documentación, se procedase a su respectivo Encuadre Legal.

Controlo \_\_\_\_\_ RESPONSABLE \_\_\_\_\_

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
Tierra del Fuego



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE  
CHECK LIST**

TOMADO CONOCIMIENTO: Se procede a verificar los requisitos exigidos por la normativa vigente.

	N/C	Foja
NOTA DE INICIO		
PRESUPUESTO 1		
PRESUPUESTO 2		
INFORME TECNICO		
AFECTACION PRESUPUESTARIA		
CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE		
PERSONA FISICA: DNI (copie certificada)		
INSCRIPCIÓN DE PROVEEDOR MUNICIPAL "RUB" ACTUALIZADA		
INSCRIPCIÓN DE AREF ACTUALIZADA (RUB)		
INSCRIPCIÓN DE AFIP ACTUALIZADA (RUB)		
LIBRE DEUDA MUNICIPAL (RUB)		
INFORME DE LA DIR. DE CATASTRO		
DICTAMEN JURIDICO		

Cumplimentada la documentación, se solicita proceder a su respectivo Encuadre Legal.

CONTROLADO \_\_\_\_\_ RESPONSABLE \_\_\_\_\_

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Municipio de Río Grande  
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Manual de procedimientos de contratación directa:  
Locación de servicios, inmuebles y publicidad.  
ANEXO 3

"Las Islas Malvinas, Georgias, Síndwich del Sur son y serán Argentinas" Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande



S.F.P. N° 0881/2020

MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
TERRADEL FUEGO  
REPUBLICA ARGENTINA  
ASESORIA LETRADA

Dictamen N° 117/2020.-  
Trámite N° 213/2020.-  
Letra N° M.R.G.A.L.-  
Río Grande, 13 de octubre de 2020.-

SR. INTENDENTE  
MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
LIC. MARTÍN FÉREZ  
S. / D

De mi mayor consideración: **EMEA: SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS CIVIL  
RANCHO DE TALEN DEL D.E.M.**

VISTO:

D.- Nota N° 70/2020; Trámite N° 001-14-220/2020, de fecha 12/00/2020, proveniente de la Jefatura del Dpto. Contratos, Dirección General de Contaduría (S.F.P.) del Municipio. -

II.- Dictámenes plenarios N° 219/2008 y 679/2011, emanados de esta Asesoría Letrada.

III.- Dictamen N° 8/2010, letra: A.L.M.R.G.

IV.- Ordenanza N° 2479/2007 y Decreto reglamentario.

V.- Carta Orgánica Municipal.

VI.- LPA 141.-

VII.- Constitución Nacional.

*Intendente*  
*Asesorado*  
*Asesor*  
MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
TERRADEL FUEGO  
REPUBLICA ARGENTINA  
ASESORIA LETRADA  
LIC. Lopea Ruiz Diego A.  
Jefe de la Oficina Pública  
Municipio de Río Grande

S.F.P. N° 0881/2020

MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
TERRADEL FUEGO  
REPUBLICA ARGENTINA  
ASESORIA LETRADA

reduciéndolos a los estrictamente indispensables, debiendo simplificarse su tramitación en la medida de lo posible. En cuanto al principio de economía procedimental -en este caso- se impone conservar aquellas actuaciones del procedimiento cuando su reproducción venga a determinar un resultado nuevo pero idéntico.

En esa línea de razonamiento se enmarca el criterio seguido por esta Asesoría Letrada, el cual dió lugar a la creación de jurisprudencia administrativa emergente de los dictámenes referenciados junto a su consiguiente publicación, de conformidad a lo establecido por el art. 10° de la Ordenanza Municipal N° 2479/2007.

Por así entonces que, con el fin de facilitar la labor de los diferentes órganos municipales encargados de iniciar los trámites administrativos para llevar a cabo tales modalidades de contratación, **esta Asesoría Letrada mediante dictámenes N° 219/2008 y 679/2011, procedió a sugerir modelos de contratos de locación de servicios tanto para profesionales residentes en Río Grande como los que se encuentran fuera de la Ciudad; no obstante la utilización de los mismos pre formato para otros servicios y/o tareas requeridas de otros profesionales conforme la especialidad de la materia de que se trate.**

Que tal criterio, sustentado a través del Dictamen Plenario N° 219/2008, en relación a los contratos de locaciones de servicios profesionales, en opinión de este órgano de asesoramiento consultivo, resulta extensivo a los restantes contratos de locación de servicios.

En lo concerniente a la cláusula PRIMERA del modelo de contrato de locación de servicios enviado para consulta se aprecia la intención del DEM de regular tanto el tiempo como la modalidad en que los interesados habrán de cumplir con las tareas que formen parte de los servicios contratados; esto es, la estipulación de un valor mensual con un estándar de

Jn. Lopea Ruiz Diego A.  
Jefe de la Oficina Pública  
Municipio de Río Grande

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
TERRADEL FUEGO  
REPUBLICA ARGENTINA  
ASESORIA LETRADA

RESULTA:

Mediante el trámite y la nota de referencia se eleva para conocimiento y análisis de este órgano de asesoramiento consultivo, modelo de contrato de locación de servicios, a través del cual se prevé la incorporación de prórroga y horas a prestar.

Ello, a los efectos de analizar las modificaciones propuestas a las cláusulas PRIMERA y SEXTA del modelo de contrato de locación de servicios acompañado, en relación a lo sugerido por esta Asesoría Letrada mediante dictámenes N° 219/2008 (17/06/2008) y 679/2011 (19/12/2011).

Consecuentemente, se requiere la emisión de dictamen a los fines de determinar si el modelo de contrato de locación de servicios enviado para consulta, resulta viable jurídicamente.

Todo ello, con el fin de ser utilizado en las contrataciones que tiene previsto realizar el Municipio con terceros.

ANÁLISIS:

En primer lugar, resulta sabido que la actividad de los diferentes órganos -municipales, en este caso- encargados de la sustanciación de los diferentes procedimientos administrativos, deben desarrollarse con arreglo a criterios de celeridad, sencillez y eficacia (LPA 141: art. 21), que llevan a prescindir de ritualidades innecesarias en aras de la consecución de tales finalidades (sencillez del trámite). En lo concerniente a la celeridad administrativa, la misma no impide la sujeción a los cauces

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
TERRADEL FUEGO  
REPUBLICA ARGENTINA  
ASESORIA LETRADA

horas semanales, cuya cantidad mínima queda librada al criterio de oportunidad mérito o conveniencia de la autoridad de aplicación.

En relación a esto último, esta Asesoría Letrada se pronunció oportunamente, mediante dictamen N° 08/2010, de fecha 05/01/2010, manifestándose a favor de la viabilidad del proyecto de contrato allí analizado, el cual comprendía, entre otras estipulaciones, la relativa a la cantidad de horas semanales necesarias para la realización por parte de EL LOCADOR, de las tareas asignadas -en el ámbito de la entonces Secretaría de Asuntos Sociales del Municipio-, entendiéndose que en el subexamine, han de resultar de aplicación extensiva las conclusiones allí arribadas, en cuanto a la cantidad de horas semanales, las cuales deberán encontrarse justificadas mediante la emisión por parte del Área competente, de un informe técnico preciso y circunstanciado, expresando la debida conformidad de las horas a abonar; siempre teniendo en cuenta el carácter restrictivo de esta modalidad de prestación de servicios.

Asimismo, deberá tenerse presente al momento de la remuneración de las tareas y horas asignadas a cada locador, lo dispuesto en la Carta Magna vinculado principio de "igual remuneración por igual tarea" (CN: art. 14 bis), salvo que las discriminaciones sean impuestas por la naturaleza del vínculo contractual; o sea, según se trate de locaciones de servicios profesionales o locaciones de servicios no profesionales, propiamente dichas.

En cuanto a la intención del DEM, de hacer uso de la opción de prórroga contractual, prevista en la cláusula SEXTA del modelo remitido para dictamen, a pesar de las conclusiones vertidas a través de dictamen Plenario N° 679/2011 en cuyo modelo, aprobado por el Ejecutivo Municipal, se encontraba legitimado para disponer la prórroga de los servicios

# S.F.P. N° 0881/2020

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
ASESORÍA LETRADA

través del modelo venido en consulta, se ha receiptado, con buen fin, la posición vertida al respecto por el Tribunal de Cuentas Municipal, mediante Resolución TCM N° 189/2017, razón por la cual debe mantenerse la redacción de la cláusula SEXTA del modelo enviado para dictamen.

Sostentamos que la posibilidad de contemplar la prórroga de los servicios convenidos con el locador de que se trate, contribuirá a evitar un dispendio administrativo, al prevverse la continuidad de la locación, en los términos expresados a través de la cláusula SEXTA del proyecto, en la medida que las necesidades de servicio justifiquen hacer uso de tal prerrogativa.

Que conforme a lo establecido por el art. 5° de la Ordenanza Municipal N° 2479/07, "El Asesor Letrado del Municipio... tiene las siguientes atribuciones y deberes...: l. Dictaminar preventivamente... d. En todos los casos de contratación de obras, bienes y servicios" ... f. Cuando el Departamento Ejecutivo lo solicite".

Que en mérito de lo expuesto y en tanto en cuanto la Secretaría actuante no se aparte del contrato de locación "modelo" que se acompaña al presente, no resultaría necesaria una nueva intervención de la Asesoría Letrada. Ello, en el marco de lo establecido por el art. 9° de la Ord. 2479/07, el cual dispone: "No es necesario el dictamen del Asesor Letrado Municipal...: 4. En general, en todos aquellos casos en que ya se hubiera fijado criterio interpretativo por la Asesoría Letrada Municipal".

Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades que la ley pone en cabeza del titular de la jurisdicción que corresponde a la celebración y suscripción de los respectivos contratos, respecto al cumplimiento de las formalidades, documentación y disposiciones legales vigentes que deberán reunirse en cada uno de los expedientes por los que tramitan las respectivas contrataciones.

Lt. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretaría de Políticas Públicas  
Municipio de Río Grande

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
ASESORÍA LETRADA

Por último, en función a lo establecido por el art. 10° de la ordenanza 2479/07, "La Asesoría Letrada debe publicar la jurisprudencia administrativa emergente de sus dictámenes, en consonancia con lo previsto en el art. 10° del Decreto Municipal N° 404/2008, reglamentario de aquélla. Conforme a ello, resulta entonces menester la publicación del presente en el B.O. municipal, toda vez que los efectos que emergen del presente dictamen son de alcance general y a criterio del suscripto, resulta viable material y jurídicamente tal publicación.

Por las razones expuestas,

### CORRESPONDE:

I). - MODIFICAR el contrato de locación de servicios que como ANEXO III forma parte integrante del dictamen N° 219/08, de conformidad a las cláusulas que se sugieren en el modelo que se integra como Anexo I.

II). - TENER PRESENTE las expresiones vertidas en relación a lo establecido en el art. 9° inc. 4 de la Ordenanza Municipal N° 2479/07.-

III). - COMUNICAR a la Intendencia, Secretarías y restantes dependencias municipales con rango de tales, las conclusiones a las que se arriba.

IV). - ORDENAR la publicación del presente en el Boletín Oficial Municipal.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.

# S.F.P. N° 0881/2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de... D.N.I. N°...

"Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Etcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Sr. D.N.I. N°... de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada "ELLA LOCADORA", comienzan en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "ELLA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de... en la Dirección de..., dependiente de la Secretaría de..., en el horario que se le indique, trabajando como mínimo... horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de... (PESOS) contratada... con 00100); con lo cual la suma total... (PESOS) con 00100) por todo concepto. "ELLA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura no es observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "ELLA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "ELLA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "ELLA LOCADORA", y que se encuentran en sus oficinas técnicas. "ELLA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "ELLA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante una duplicada cada vez que le sea requerida. "ELLA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "ELLA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años, después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "ELLA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiese incurrir a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "ELLA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesionalmente regulado. Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas".

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA

siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "ELLA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "ELLA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir al "ELLA LOCADORA" incumpliendo las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "ELLA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "ELLA LOCADORA" podrá en igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de... y hasta el..., pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "ELLA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se dejó expresa constancia que "ELLA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "ELLA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos al-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los... (....) días de... del... del... del...

Lt. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretaría de Políticas Públicas  
Municipio de Río Grande



S.F.P. N° 0881/2020



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
TERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
ASIMONIA LEITRADA

Decreto N° 44/2014  
Trámite N° 2012/2014  
Letra: M.B.C.A.L.  
Río Grande, 18 de Diciembre de 2014.

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
POR: GUSTAVO A. MELELLA  
N.º / /

De su mayor consideración: **EMITA** a la Dirección General de Administración

VISTO:

- Nota N° 1189/14, fecha 15/12/14, Ltr. A.H.L.L.
- Carta Orgánica Municipal.
- Decreto Municipal N° 2075/07.
- Decreto Municipal N° 0468/08.
- Ley Territorial N° 672.
- Decreto Reglamentario N° 20072.

CONSIDERANDO:

I. Que, mediante el título de reforma la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud de este Municipio, adhiera la totalidad de sus cargas y efectos de carácter de contratos de Locación de Servicios, oportunamente adjudicados y que se dirigen sólo a satisfacer distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal a través del Decreto N°21908 y 67011.

En dicho período se ha observado que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, entre otros de Locación de Servicios, presta los de Profesores de Educación Física, Fútbol, Entrenamiento, Guías de la excursión y que dicho y en sus dependencias de la zona que atienden, se encuentran obligados a que se deban cumplir con los trabajos fuera del ámbito laboral de la ciudad de Río Grande, como ser en excursiones y viajes, cuando las personas que se les asigna, además de que están a las distintas actividades deportivas que lleva a cabo dicho cuerpo y también del Sur y serán Argentinas.

10  
10/12/14  
10/12/14

Lic. Logan Raúl Diego A.  
Secretario de Política Pública  
Municipalidad de Río Grande

S.F.P. N° 0881/2020

IV. Que, en virtud de la expresa preferentemente no otorga las responsabilidades que la ley impone y para su efecto del título de la justificación que corresponde a la celebración y suscripción del contrato en cuestión, respecto al cumplimiento de las formalidades, documentación y disposiciones legales vigentes que debe cumplir en el expediente por el que se trata el procedimiento de selección del contratante (en 25 de la Ley Territorial N° 6, de reglamentación y Decreto Municipal N° 20702 y N° 0141).

V. Que, conforme a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 2475/07 que en su art. 10° dispone el deber de publicar la justificación administrativa con cargo de los dictámenes, en consonancia con lo previsto en el art. 10° del Decreto Municipal N° 49481 reglamentario de aquella, resulta necesario la publicación del Presente en el Boletín Oficial Municipal toda vez que los efectos que surgen del mismo son de alcance general y a criterio del suscrito resulta viable su contenido y jurisdicción al público.

Por lo cual se dispone lo siguiente:

CONSEJERÍA:

- I) MODIFICAR, el Decreto (en 21908 y 67011) en lo referente a los Contratos de Locación de Servicios que como Anexo se adjunta y forma parte del presente, ello en cuanto a los ítems y disposiciones que en él se expresan.
- II) TENER PRESENTE, los expedientes vertidos en el parágrafo V del CONSIDERANDO, conforme la establecido en el art. 10° inc. 4° de la Ordenanza Municipal N° 2475/07.
- III) COMUNICAR, a la Intendencia y a los Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, los contenidos a los que se refiere.
- IV) ORDENAR, la publicación del presente en el Boletín Oficial Municipal.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.

Daniel Garay  
Secretario de Política Pública  
Municipalidad de Río Grande

Lic. Logan Raúl Diego A.  
Secretario de Política Pública  
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

a cabo durante el año la A.M.D.J. deben viajar fuera de la ciudad de Río Grande, por ser indispensables dichas labores en el nivel Nacional, Provincial, Patagónico.

En pos de ello que desde la Dirección de Administración de la A.M.D.J. mediante resolución se han modificado en los Contratos de Locación de Servicios, desde los mismos, integre en la cláusula segunda de los mismos mencionados: "... Cuando por parte de este Municipio se requiera que el Locatario cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, será EL MANDANTE quien se hará cargo de los gastos que se ocasionen por ser en concepto de pasajes, alimentación y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Jefe Ejecutivo o el Subsecretario de la A.M.D.J."

Es importante resaltar que los gastos por los conceptos de pasajes, alimentación y estadía, de cuya prestación de servicios, sujeta con contrato sea imputada a través de sus oficiales presupuestaria directa o le corresponde el objeto de cobertura de la locación, por lo que no serán compensados dentro del precio a estipular en concepto de contraprestación a cargo del Municipio.

CONSIDERANDO:

II. Que a efectos de facilitar la labor de las autoridades encargadas de iniciar los trámites administrativos para la contratación, en lo que tiene a la celebración, suscripción y ejecución presupuestaria, esta dependencia comitente a través del Decreto N° 21908 y N° 67011, según los Modelos de Contratos de Locación de Servicios de obra pública, se obtiene la adhesión de ese pre-funcionario para esos servicios ya que no requieren de otros procedimientos y conforme a la especialidad de la materia que se trata.

Que en esa oportunidad se se prevé que la ley y/o contraparte en dichas cláusulas, de la eventual situación de los gastos de traslado de los locatarios cuando tengan que realizar sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande.

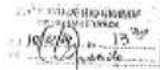
Que, en atención a las situaciones expuestas por el área registral y a los fines de tener claridad al título de contratación en cuestión, esta Asesoría Letrada no tiene objeción que formalice a las resoluciones de Contratos de Locación de Servicios adjuntos para su ejecución.

Ello así, conforme lo dispone la Dirección de Administración los gastos correspondientes a pasajes, alimentación y estadía por el período en el que el locatario está vinculado con el Municipio, cuando con sus propios recursos a la prestación presupuestaria personal y sus actividades por el funcionario con competencia para ello.

III. Que, conforme a las citas disposiciones contenidas en el art. 3° de la Ordenanza Municipal N° 2475/07 que expresa: "El Anexo Letrado de la Municipalidad... debe ser diligente, celoso y honesto... / Debe tener presente... /c. En todo los casos de contratación de obras, bienes y servicios..." el suscrito se ha basado para el dictado del presente.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



ASIMONIA LEITRADA  
de Río Grande  
18 de Diciembre de 2014

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
TERRA DEL FUEGO

NOJA: N° 1189 /14-  
TRÁMITE N° 1012 /14-  
LETRA: A.M.D.J.-  
Río Grande, 18 de diciembre de 2014.

AL SEÑOR LETRADO DEL  
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
Dr. DANIEL GARAY  
R / / R

De su mayor consideración:

Me dirijo a Usted, a efectos de elevar los modelos de Contrato de Locación de Servicios que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud pretendo suscribir.

Por ello, a fin de que vuestra Asesoría Letrada se pronuncie sobre la legalidad de los mismos, y que uno sea denominado según su carácter de "Modelos Preterritos".

A continuación se hace mención a los distintos modelos de contratos que se elevan a dictamen:

- a) Contrato de Locación de Servicios.
- b) Contrato de Locación de Servicios de Guías/Guías.
- c) Contrato de Locación de Servicios Profesionales.
- d) Contrato de Locación de Servicios de Instructores.
- e) Contrato de Locación de Servicios de Profesionales.

Además:

- f) Contrato de Locación de Servicios de Entrenadores.

Es dable mencionar que esta Dirección de Administración de la A.M.D.J., entiende necesario realizar modificaciones en los Contratos de Locación de Servicios, debido a que, la forma que describen los locatarios automáticamente descriptos, se encuentran obligados a que en algunas eventualidades deban cumplir con sus trabajos fuera del ámbito laboral de la ciudad de Río Grande, como ser en el acompañamiento, asistencia cuando dichas personas entre los cuales niños, adolescentes, que asisten a las distintas actividades deportivas que lleva a cabo durante todo el año la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

S.F.P. N° 0881/2020

2020 - Año del Bicentenario del Estado de Río Grande, en el Departamento del Comodoro Rivadavia

A.M.D.J. deba realizar viajes fuera de la ciudad de Río Grande, debido a que son seleccionados para concurrir a nivel Nacional, Provincial, Patagónico.

Tal es así que esta Dirección concurre a integrar en la clientela regular de los modelos mencionados: "... Cuando por parte de este Municipio se requiere que el Locador concurre con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, será EL LOCADOR quien se hará cargo de las gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, según autorización del Gerente Ejecutivo o el Subsecretario de la A.M.D.J."

Es importante resaltar que los gastos por los conceptos de pasajes, alojamiento y estadía, de cuya prestación de servicios, cuando sea contratada será imputada a través de una elevación presupuestaria distinta a la correspondiente al objeto de contratación de la locación, por los que no estarán comprendidos dentro del precio a calcularse en concepto de contraprestación a cargo del Municipio.

Sin otro particular, me despido de Usted muy atentamente.

[Firma manuscrita]

Lic. Lopez Luis Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

S.F.P. N° 0881/2020

2020 - Año del Bicentenario del Estado de Río Grande, en el Departamento del Comodoro Rivadavia



asignación. EL LOCADOR podrá a su vez acceder el presente contrato por intermedio con año de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar todo el cumplimiento del servicio, ni parte de su prestación, teniendo responsabilidades íntegras y solidarias sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a todas ellas.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no impone una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado libremente de acuerdo a lo que establezcan los artículos 14 y 15 del Código de Comercio. La continuación en la prestación de los servicios una vez pasado el vencimiento del contrato no implicará en modo alguno la falta de validez del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contrato, exonerado a todo que durante la prestación de los servicios que se pactan, en especial al día con el pago de los salarios y otras prestaciones relacionadas a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicho contrato.

NOVENA: Las partes dejan convengidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, suscitada desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, concurren al Ciudadano Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijado domicilio en los 45 años mencionados, en los cuales serán válidos todos los reclamos y demandas judiciales o extrajudiciales que se presenten durante la vigencia del presente contrato en caso de que, concurriéndose ambas partes a convionar por el medio habilitado cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firmen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los ... días del mes de ... del año 2020.

Lic. Lopez Luis Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

Las firmas legítimas y legibles de las partes contratantes

2020 - Año del Bicentenario del Estado de Río Grande, en el Departamento del Comodoro Rivadavia



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los ... días del mes de ... del año 2020, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, D.N. ... y ... D.N. ... "adscriptivo" del Sector Intendente Municipal, con domicilio en los efectos legales del presente en calle Elcano N° 202 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y ... por una parte ... D.N. ... con domicilio en calle ... de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, concuerdan celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función realizar los siguientes trabajos ... en la Dirección de ... dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ... horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual neto de pesos ... con O.I.U. (...). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de ... del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera abonada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la cotización del caso, el pago será efectuado dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR concurre con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico profesional u otro necesario y auxiliar a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO mensualmente un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que ostentan el servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, avanzando todas las consultas que EL MUNICIPIO solicite.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día ... del mes de ... del año 2020, hasta el día ... del mes de ... del año 2020, inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de incumplencia judicial y/o expresa expresa, con la obligación de restituir a EL LOCADOR con el máximo de 10 (diez) días ...

Las firmas legítimas y legibles de las partes contratantes

2020 - Año del Bicentenario del Estado de Río Grande, en el Departamento del Comodoro Rivadavia



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDAVIGILIA

En la ciudad de Río Grande, a los ... días del mes de ... del año 2020, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, D.N. ... y ... D.N. ... "adscriptivo" del Sector Intendente Municipal, con domicilio en los efectos legales del presente en calle Elcano N° 202 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y ... por una parte ... D.N. ... con domicilio en calle ... de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, en adelante llamado EL GUARDAVIDAS, concuerdan celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL GUARDAVIDAS tendrá por función prestar, cuidar y resguardar la vida de quien se lo solicita del Habitante Municipal "El Puro" dependiente de esta Agencia de Deportes y Juventud, como así también en los lugares que la A.M.D.J. le indique y que fueren necesarios la presencia del mencionado. Concurriéndose en los días y horarios en la Dirección de ... dependiente de esta Agencia, debiendo cumplir un máximo de ... horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual neto de pesos ... con O.I.U. (...). EL GUARDAVIDAS presentará ante la Dirección de ... del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera abonada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL GUARDAVIDAS la presente con la cotización del caso, el pago será efectuado dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL GUARDAVIDAS concurre con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL GUARDAVIDAS se compromete prestar todo el apoyo técnico profesional u otro necesario y auxiliar a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO mensualmente un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que ostentan el servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, avanzando todas las consultas que EL MUNICIPIO solicite.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día ... del mes de ... del año 2020, hasta el día ... del mes de ... del año 2020, inclusive.

Las firmas legítimas y legibles de las partes contratantes



S.F.P. N° 0881/2020

2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande, en el Bicentenario del Combate Naval de Maratón



Municipio de Río Grande
Río Grande - Tierra del Fuego
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Argentina

QUINTA: Si el GUARDAVIDAS incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá suscribir el presente, en caso de ambigüedades y/o en otras causas, con la sola obligación de notificar a EL GUARDAVIDAS con un máximo de 15 (quince) días hábiles. EL GUARDAVIDAS podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL GUARDAVIDAS no podrá subcontratar total o parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo representación total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones ligadas y en los documentos que lo conforman. EL GUARDAVIDAS no tendrá derecho a reclamar alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Cuando establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o renovación del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado discrecionalmente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez agotado el vencimiento del contrato no implicará en modo alguno la falta, renovación del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL GUARDAVIDAS no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el cobertor, jubilatorio o todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre a día con el pago de los tributos y aporte previsional, jubilatorio o la prestación que corresponda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes mencionados, como así también EL GUARDAVIDAS podrá a la suscripción del presente, tener la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicho cobertor.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surtiese con motivo del presente acto judicial, suscribiendo en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la ciudad y comarca judicial de Río Grande, en los días y horas mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se requirieren respecto los litigantes no se suscriben en otros, comprendiéndose ambos partes a comparecer por el medio fehaciente cualquier cambio de domicilio en un plazo de 48 horas.

Lo que fue por las partes, en prueba de conformidad se firmó en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y en su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ... días del mes de ... del año ...

Lic. Leopoldo Diego A. González
Municipio de Río Grande

2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande, en el Bicentenario del Combate Naval de Maratón



Municipio de Río Grande
Río Grande - Tierra del Fuego
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Argentina

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los ... días del mes de ... del año ... entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, D.N.I. N° ... del rolulario del Señor Intendente Municipal, con domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por una parte ... D.N.I. N° ... de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección de ... dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J. le indique, debiendo cumplir un máximo de ... horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos ... con 00/100 (\$ ...) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos ... con 00/100 (\$ ...). EL PROFESIONAL presentará ante la Dirección de ... del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cual el período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de EL MUNICIPIO se requiera que EL PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de las partes que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subgerente de la A.M.D.J.

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete a prestar todo el apoyo técnico profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO mensualmente un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su ejecución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, avisando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día ... del mes de ... del año ... hasta el día ... del mes de ... del año ... inclusive.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

S.F.P. N° 0881/2020

2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande, en el Bicentenario del Combate Naval de Maratón



Municipio de Río Grande
Río Grande - Tierra del Fuego
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Argentina

que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de ambigüedades y/o en otras causas, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con el mínimo de 15 (quince) días hábiles. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total o parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones ligadas y en los documentos que lo conforman. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamar alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Cuando establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o renovación del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado discrecionalmente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez agotado el vencimiento del contrato no implicará en modo alguno la falta, renovación del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el cobertor, jubilatorio o todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre a día con el pago de los tributos y aporte previsional, jubilatorio o la prestación que corresponda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes mencionados, como así también EL PROFESIONAL podrá a la suscripción del presente, tener la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicho cobertor.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surtiese con motivo del presente acto judicial, suscribiendo en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la ciudad y comarca judicial de Río Grande, en los días y horas mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se requirieren respecto los litigantes no se suscriben en otros, comprendiéndose ambos partes a comparecer por el medio fehaciente cualquier cambio de domicilio en un plazo de 48 horas.

Lo que fue por las partes, en prueba de conformidad se firmó en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y en su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ... días del mes de ... del año ...

Lic. Leopoldo Diego A. González
Municipio de Río Grande

2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande, en el Bicentenario del Combate Naval de Maratón



Municipio de Río Grande
Río Grande - Tierra del Fuego
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Argentina

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los ... días del mes de ... del año ... entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, D.N.I. N° ... del rolulario del Señor Intendente Municipal, con domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por una parte ... D.N.I. N° ... de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL INSTRUCTOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL INSTRUCTOR tendrá por función dictar clases de ... a todos los socios que concurran a los gimnasios de la Dirección de ... como así también en los lugares y actividades que la Dirección de ... dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ... horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos ... con 00/100 (\$ ...) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos ... con 00/100 (\$ ...). EL INSTRUCTOR presentará ante la Dirección de ... del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cual el período para el pago comenzará en el momento en que EL INSTRUCTOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de EL MUNICIPIO se requiera que EL INSTRUCTOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de las partes que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subgerente de la A.M.D.J.

TERCERA: EL INSTRUCTOR se compromete a prestar todo el apoyo técnico profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO mensualmente un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su ejecución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, avisando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día ... del mes de ... del año ... hasta el día ... del mes de ... del año ... inclusive.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



S.F.P. N° 0881/2020



QUINTA: Si EL INSTRUCTOR incumple las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de faltas o ausencias injustificadas y en sus propias causas, con la sola obligación de notificar a EL INSTRUCTOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL INSTRUCTOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y de los documentos que lo conforman. EL INSTRUCTOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a pensión o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL INSTRUCTOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, prestativa, o sea social con el contrato, exigiéndose a esto que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los afijos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría paritaria que al efecto le otorgan los demás recordatorios como así también EL INSTRUCTOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

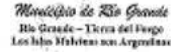
NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Foro Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial, fijando domicilio en los ul supre mencionados, en los cuales serán válidos todos los notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose a comparecer por el medio fehaciente cualquier día del mismo en un plazo de 48 horas.

Letra que firma por las partes, en prueba de conformidad se firmó los (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil .....

Lic. Lorena Ríos Diego A.
Secretaría de Planificación Municipal
Municipio de Río Grande

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

S.F.P. N° 0881/2020



QUINTA: Si EL MÉDICO incumple las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de faltas o ausencias injustificadas y en sus propias causas, con la sola obligación de notificar a EL MÉDICO con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL MÉDICO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL MÉDICO no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y de los documentos que lo conforman. EL MÉDICO no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a pensión o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

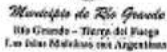
OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL MÉDICO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, prestativa, o sea social con el contrato, exigiéndose a esto que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los afijos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría paritaria que al efecto le otorgan los demás recordatorios como así también EL MÉDICO previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Foro Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial, fijando domicilio en los ul supre mencionados, en los cuales serán válidos todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose a comparecer por el medio fehaciente cualquier día del mismo en un plazo de 48 horas.

Letra que firma por las partes, en prueba de conformidad se firmó los (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil .....

Lic. Lorena Ríos Diego A.
Secretaría de Planificación Municipal
Municipio de Río Grande

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL DE MÉDICOS

En la ciudad de Río Grande, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil ....., entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Dr. .... del Sector Interventor Municipal, con domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por una parte, por otra parte, el Sr./Sra. .... D.N.I. N° .....

con domicilio en calle ..... de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL MÉDICO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL MÉDICO tendrá por función la atención y control de aptitud médica, a todos los deportistas y atletas que concurren a la Dirección de ..... como así también en los lugares o actividades que EL MUNICIPIO designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de ..... dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un mínimo de ..... horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se calcula en el monto mensual mínimo de pesos ..... con OVIPO (S. ....) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos ..... con OVIPO (S. ....). EL MÉDICO presentará ante la Dirección de ..... del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la prestación de los factos. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago continuará en el momento en que EL MÉDICO la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL MÉDICO cumpla con la realización de sus tareas fuera del territorio de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDU.

TERCERA: EL MÉDICO se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e instrumental necesario y acorde a las peticiones a realizar. Como así también a proporcionar a EL MUNICIPIO mensualmente un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que usaron el servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, renunciando todas las garantías que EL MUNICIPIO otorga.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día ..... del mes de ..... del año dos mil ..... hasta el día ..... del mes de ..... del año dos mil .....

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMERO

En la ciudad de Río Grande, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil ....., entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Dr. .... del Sector Interventor Municipal, con domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por una parte, por otra parte, el Sr./Sra. .... D.N.I. N° .....

con domicilio en calle ..... de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL ENFERMERO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL ENFERMERO tendrá por función prestar atención y control de aptitud física, a todos los deportistas y atletas que concurren a la Dirección de ..... como así también en los lugares o actividades que EL MUNICIPIO designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de ..... dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un mínimo de ..... horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se calcula en el monto mensual mínimo de pesos ..... con OVIPO (S. ....) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos ..... con OVIPO (S. ....). EL ENFERMERO presentará ante la Dirección de ..... del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la prestación de los factos. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago continuará en el momento en que EL ENFERMERO la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL ENFERMERO cumpla con la realización de sus tareas fuera del territorio de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDU.

TERCERA: EL ENFERMERO se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e instrumental necesario y acorde a las peticiones a realizar. Como así también a proporcionar a EL MUNICIPIO mensualmente un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que usaron el servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, renunciando todas las garantías que EL MUNICIPIO otorga.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día ..... del mes de ..... del año dos mil ..... hasta el día ..... del mes de ..... del año dos mil .....

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas



S.F.P. N° 0881/2020

2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande, en el Bicentenario de la Provincia de Tierra del Fuego



QUINTA: Si EL ENFERMERO incumpliere las cláusulas de este contrato o sus disposiciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de situaciones de fuerza mayor o en su caso, con la total obligación de restituir a EL ENFERMERO en el término de 15 (quince) días de suscripción, EL ENFERMERO podrá en su caso rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL ENFERMERO no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, sin ser responsable total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijas y en los documentos que lo conforman. EL ENFERMERO no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión por dafos y perjuicios, resarcimiento o responsabilidad a título recíproco.

SEPTIMA: Cada establecimiento que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez pasado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la falta de suscripción del mismo.

OCTAVA: Se debe expresar constancia que EL ENFERMERO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el trabajador, suscripción a obra que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte previsional, tal como a la prestación que brinda, conforme a la categoría paritaria que si efectivamente obtuviera los árbitros reconocidos como así también EL ENFERMERO previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Fichas del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que suscite con motivo del presente auto jurídico, devolución de dinero ya el Fono Fideicomiso y a cualquier otro de excepción que resulte correspondiente, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Admirante Sur, en la ciudad y comarca de Ushuaia, donde se los otorga mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o notariales que se practiquen durante los intermedios no se encuentren en obra, comunicándose ambas partes a cualquier hora por el medio electrónico cualquier cambio de correo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firmó los (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Admirante Sur, a los ... días del mes de ... del año 2021.

Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

Tan solo válidas en Georgia y Sandwich del Sur y son Argentinas

S.F.P. N° 0881/2020

II- Que, los referidos instrumentos, en tanto no sean otorgados en cuanto a las formas y cláusulas íntegras reúnan las condiciones exigidas por el marco normativo vigente.

III- Que, conforme a las demás disposiciones contenidas en el Art. 5° de la Ordenanza Municipal N° 247907 que expresa: "El Asesor Letrado del Municipio... tiene las siguientes atribuciones y deberes... I. Dictaminar previamente... II. Ejecutar las causas de contratación de obras, bienes y servicios...", el suscrito se ha facultado para el dictado del presente dictamen.

IV- Que, en mérito a lo expuesto y en tanto y en cuanto la Secretaría técnica no se aparta de los Contratos "anulados" que se acompañan al presente, no resulta necesaria una nueva intervención de la Asesoría Letrada. En lo que respecta al establecido por el Art. 9° de la Ordenanza Municipal N° 247907 que dispone: "Excepciones... Art. 9°. No es necesario el dictamen del Asesor Letrado Municipal... Siempre es necesario dictamen en las causas en que se trata: A- En general, en todos aquellos casos en que ya hubiera fijado criterio interpretativo por la Asesoría Letrado Municipal".

V- Que, lo expuesto precedentemente NO obsta a las responsabilidades que la ley impone y pone en cabeza del titular de la jurisdicción que corresponden a la celebración y suscripción del Contrato respectivo en cuanto a la custodia de los documentos, formalidades y disposiciones legales vigentes que deben cumplirse en el curso del proceso de cada uno de los expedientes.

VI- Que, con el dictado del presente se pretende impedir cotidianidad, transparencia y economía procesal a los expedientes administrativos, así como con ello se aparta del marco legal.

VII- Que, conforme a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 247907 que en su Art. 10° dispone el deber de publicar la jurisprudencia administrativa emergente de los dictámenes, en consonancia con lo previsto en el Art. 10° del Decreto Municipal N° 404/06 reglamentario de aquella, resulta necesario la publicación del presente en el B.O. Municipal toda vez que los alcances que emerge del dictamen son de alcance general y a criterio del suscrito resulta viable material y jurídicamente tal publicación.

Por las consideraciones vertidas en el presente se suscribe:

CORRESPONDE.

Handwritten signature/initials.

Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande



Dictamen N° 2021/2.008 - Letra: M.R.G.A.L. - Río Grande, 17 de Junio de 2021.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, ING. JORGE L. MARTIN.

De su mayor consideración: FASE: SECRETARIAS

- VESTO: I- La Carta Orgánica Municipal; II- La Ordenanza Municipal N° 247907; III- El Decreto Municipal N° 404/06; IV- Ley N° 13.664; V- Decreto Municipal N° 9707; VI- Ley Territorial N° 06; VII- Decreto Verintorial N° 29272;

CONSIDERANDO:

I- Que, esta Asesoría Letrada, en las condiciones interrelacionadas en el curso de los procedimientos administrativos en las que se requiere su participación registra la firma y suscripción de los Contratos que en copia se adjuncian (Anexo I Contrato de Obra; II Contrato de Locación de Obra; III Contrato de Locación de Servicios Profesionales; IV Contrato de Locación de Bienes de Uso - con provisión de chofer - y V Contrato de Locación de Bienes de uso - sin provisión de chofer -) y que forman parte íntegra del proceso.

Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

- I) APROBAR los Contratos que como Anexos (I, II, III, IV y V) se adjuntan y firman por el presente, ello en cuanto a las formas y disposiciones que en éstos se expresan. II) TENER presente las expresiones vertidas en el párrafo IV) del CONSIDERANDO, conforme a lo establecido por el Art. 9° inc. 4to de la Ordenanza Municipal N° 247907. III) COMUNICAR la Intendencia y a las Secretarías las mencionadas a las que se archiva. IV) ORDENAR la publicación del presente en el Boletín Oficial Municipal. Sin otro particular Saludo a Ud. muy atte.

Handwritten signature/initials.

Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

S.F.P. N° 0881/2020

ANEXO B



Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego  
SECRETARÍA PÚBLICA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ... días del mes de ... de dos mil ocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el / la Sr. / Sra. ... de profesión ... D.N.I. N° ... Matriculada N° ... con domicilio real en ... de Tierra del Fuego, "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica de tareas de diseño, inspección de obras, cálculos y presupuestos, en la Dirección de Obras Públicas de acuerdo al Plan de Obras Públicas y conforme las especificaciones técnicas que a ese fin dictaminó la autoridad competente.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá concurrir al Municipio en forma fehaciente los casos en que los datos no puedan ser consignados en las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ ... (SON PESOS ...) con lo cual se suma total convenido de \$ ... (SON PESOS ...) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores, a contar desde la fecha de finalización de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura no es presentada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el marcha de los trabajos o su carga, mediante nota duplicada cada vez que lo sea oportuno. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá otorgar o poseer alguna o varias patentes o derechos de autor, ni información no publicada o de carácter confidencial de que tenga tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se entenderá por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la finalización del presente contrato, habiéndose suscripto a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiera causar al MUNICIPIO.

Lic. Lopez Rusty Diego A.  
Secretario de Obras y Servicios Públicos  
Municipio de Río Grande

QUINTA: Los servicios se prestarán a distancia y con la conformidad de EL PROFESIONAL, el que deberá estar dentro de las prescripciones técnicas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre tratando de máxima y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades respecto del ejercicio profesional

comenzado, EL PROFESIONAL, lo hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible evitar las incompatibilidades mencionadas, se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad de EL PROFESIONAL, respecto de los daños y perjuicios que ocasionare al MUNICIPIO en tal caso, abonar los gastos oportunamente presentados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá marchar al presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del ... y hasta el ... de 2008. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición del MUNICIPIO con afectación total de su tiempo, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y hora, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, o sea el condecorado, según corresponda a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a las categorías pertinentes que al efecto lo otorgan los datos recaudados. Asimismo deberá adjuntar constancia emitida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

NOVENA: Las partes convienen demitir los legajos en las establecimientos en donde se encuentren por adscripción todos los notificaciones que allí se presenten y comprometerse a concurrir por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someterá a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1º, 2º, 3º y 6º del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firmó cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ... días del mes de ... del ...

Lic. Lopez Rusty Diego A.  
Secretario de Obras y Servicios Públicos  
Municipio de Río Grande

Lic. Lopez Rusty Diego A.  
Secretario de Obras y Servicios Públicos  
Municipio de Río Grande

S.F.P. N° 0881/2020

ANEXO C



Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego  
SECRETARÍA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA N°

Entre la empresa ... con domicilio real y legal en esta ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. ... D.N.I. N° ... (titular/Gerente/Autorizado) llamado en adelante EL LOCADOR por una parte, y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos "EL MUNICIPIO" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con el presupuesto presentado, la ejecución de los trabajos para la Obra materiales, equipos y herramientas necesarias para la construcción de ... en la localidad de ... documentación que obra en ... en la conformidad de la Ley N° ... correspondiente al Presupuesto Participativo Año 2007, conforme Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos y Pliego.

SEGUNDA: DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL CONTRATO: Este N° ... reconstituido bajo el N° ... correspondiente al Presupuesto Participativo Año 2007, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modificaciones y Normas complementarias de los Procedimientos Licitatorio que hayan sido fehacientemente notificados y Criterios del Procedimiento Licitatorio, Acta de Adjudicación de la Licitación, Actos de Adjudicación de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de situación que se llenen y que no está estipulado, quedará conformado a lo que establece la Ley Nacional N° 12.064 y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se conforma por el Sistema de Ajuste Alzado, siendo el precio total convenido, la suma de \$ ... (SON PESOS ...) según Cláusula Segunda. A los fines de la ejecución de la Obra, LA CONTRATISTA, deberá contar con las herramientas y personal necesario, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de ... (SON PESOS ...) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicialización alguna, si el Acta de Inicio de Obra no es suscripta en tiempo y forma por LA CONTRATISTA.

Lic. Lopez Rusty Diego A.  
Secretario de Obras y Servicios Públicos  
Municipio de Río Grande

Lic. Lopez Rusty Diego A.  
Secretario de Obras y Servicios Públicos  
Municipio de Río Grande

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por la Contralista de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, laborándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuera observado, la cuenta del período para el pago, comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO, deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco por ciento (5%) del monto total certificado en concepto de Fondo de Retención, imponiéndose estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra concuerda con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una Garantía por la suma de \$ ... (SON PESOS ...) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, constituida en Póliza de Garantía N° Aseguradora.

SÉPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ... (SON PESOS ...) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someterá a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firmó cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ... días del mes de ... del ...

Lic. Lopez Rusty Diego A.  
Secretario de Obras y Servicios Públicos  
Municipio de Río Grande

Lic. Lopez Rusty Diego A.  
Secretario de Obras y Servicios Públicos  
Municipio de Río Grande



S.F.P. N° 0881/2020



Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego  
- REPUBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N°

Entre la firma... representada por su titular / apoderado / socio gerente) señor... D.N.I. ... con domicilio real en ... y con domicilio legal en ... y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande...

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y EL MUNICIPIO recibe un... para ser utilizado en la... "ALQUILERES Y ARRENDAMIENTO", correspondiente al ejercicio financiero año...

SEGUNDA: El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de \$... (SON PESOS) siendo el total de horas a contratar... con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de \$... (SON PESOS).

TERCERA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del día... de... de dos mil ocho... EL MUNICIPIO gozará de la disponibilidad de... (de la máquina y el equipo) arrendados, aún accediendo al horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas.

CUARTA: EL MUNICIPIO gozará de la disponibilidad de la máquina arrendada, hasta agotar el término de las horas contratadas en el presente.

QUINTA: EL LOCADOR se encargará de la conservación técnica de las unidades / las afectadas a la actividad y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por EL LOCADOR.

SEXTA: EL LOCADOR es enteramente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren: a) A las personas o bienes transportados en la máquina arrendada. b) A terceros personas. c) Por falta e los Reglamentos y/o Ordenanzas de tránsito vigentes. d) Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causaren. e) Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.

SEPTIMA: EL LOCADOR toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuera la índole del hecho: choque, vuelco, desmoronamiento, incendio, robo, Art. 1.113 del Código Civil, deberá dar aviso fehaciente inmediato a EL MUNICIPIO y/o Autoridad competente dentro de las 24 horas de producido el hecho, circunstancia que ocasionará la rescisión del presente contrato, en derecho a indemnización alguna.

Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y las Islas Comandante, son y serán argentinas... Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Ejecución Pública Municipio de Río Grande

S.F.P. N° 0881/2020



Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego  
- REPUBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N°

Entre la firma... representada por su titular / apoderado / socio gerente) señor... D.N.I. ... con domicilio real en ... y con domicilio legal en ... y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande...

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y EL MUNICIPIO recibe un... para ser utilizado en la... "ALQUILERES Y ARRENDAMIENTO", correspondiente al ejercicio financiero año...

SEGUNDA: El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de \$... (SON PESOS) siendo el total de horas a contratar... con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de \$... (SON PESOS).

TERCERA: El período de vigencia de este Locación se contará a partir del día... de... de dos mil ocho... EL MUNICIPIO gozará de la disponibilidad de... (de la máquina y el equipo) arrendados, aún accediendo al horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas.

CUARTA: Venido el plazo de la Locación, EL MUNICIPIO deberá devolver la máquina y/o equipo en forma íntegra en el estado en que la recibió, siempre que la conducción de la misma estuviera a su cargo, en el domicilio de EL LOCADOR o donde ésta se lo indique.

QUINTA: EL LOCADOR se encargará de la conservación técnica de las unidades / las afectadas a la actividad y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por EL LOCADOR.

SEXTA: EL LOCADOR es enteramente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren: a) A las personas o bienes transportados en la máquina arrendada. b) A terceros personas. c) Por falta e los Reglamentos y/o Ordenanzas de tránsito vigentes. d) Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causaren. e) Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.

SEPTIMA: EL MUNICIPIO tendrá derecho a utilizar la cosa objeto locada asumiendo las siguientes obligaciones: a) No subarrendar, ceder ni transferir la Locación, sea total o parcialmente. b) Modificar inmediatamente a EL LOCADOR de cualquier intervención o violación por terceros, de cualquiera de sus derechos con respecto a la cosa objeto locada.

Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y las Islas Comandante, son y serán argentinas... Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Ejecución Pública Municipio de Río Grande

OC) VA: Le está totalmente prohibido a EL LOCADOR que su dependiente conduzca la máquina... a) En un estado de ebriedad o bajo los efectos de alcoholización y/o psicofármacos. b) Sin Licencia de Conducir o por corresponder a otra clase. c) Permitir a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia. EL MUNICIPIO ninguna responsabilidad asume con el dependiente del locador afectado a la conducción de la máquina arrendada, debiendo responder exclusivamente EL LOCADOR por los daños ocasionados a esto o por esto durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando las causales, sin perjuicio de la multa aplicable a EL LOCADOR, por cada día de incumplimiento correspondiente al 2 % del valor del contrato. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el contrato en cualquier momento, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a EL LOCADOR a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios.

DECIMA: Queda formalmente expresado que EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento de las máquinas y/o equipos alquilados o cualquier daño que sufrieren las mismas durante la ejecución de las mismas.

DECIMOPRIMERA: FACTURACION: EL LOCADOR presentará a EL MUNICIPIO una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO abonará la factura mensual a los... días corridos de su presentación siempre que la misma concorde con la aprobación correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los conceptos facturados que hayan sido previamente certificado por el responsable del área.

DUODECIMA: EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a EL MUNICIPIO. De no proceder así se conviene voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

DECIMOTERCERA: GARANTIA: En garantía del cumplimiento de estas obligaciones, EL LOCADOR entregará a EL MUNICIPIO una Garantía por la suma de \$... (SON PESOS) equivalente al... (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato, formalizada mediante... Dicha suma será reintegrada a EL LOCADOR en el momento que finalice la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal y no existan multas pendientes por incumplimiento, a debitar de dicha Garantía.

DECIMOCUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en el contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, y Nº 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los... días del mes de... de...

Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y las Islas Comandante, son y serán argentinas... Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Ejecución Pública Municipio de Río Grande

4) Permitir que EL LOCADOR inspeccione el equipo contratado, realizar el mantenimiento o 4) Pagar puntualmente el alquiler convenido.

OCTAVA: EL LOCADOR toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuera la índole del hecho: choque, vuelco, desmoronamiento, incendio, robo, Art. 1.113 del Código Civil, deberá dar aviso fehaciente inmediato a EL MUNICIPIO y/o Autoridad competente dentro de las 24 horas de producido el hecho.

NOVENA: En caso de incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de cualquiera de las cláusulas contractuales, EL LOCADOR podrá requerir la inmediata devolución de la cosa objeto locada.

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando las causales, facultando a EL MUNICIPIO a iniciar las acciones legales que estime oportunas. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el contrato en cualquier momento, sin expresión de causas, rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a EL LOCADOR a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios.

UNDECIMA: En caso que EL LOCADOR no efectuara las reparaciones necesarias o no suministrara los materiales para su retención dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de intimado en forma fehaciente por EL MUNICIPIO, EL LOCADOR será pasible de la siguiente multa por cada día de falta de servicio del equipo contratado, al dos (2%) por ciento del valor del Contrato actualizado.

DUODECIMA: Queda formalmente expresado que EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento dejado dentro de las máquinas y/o equipos alquilados.

DECIMOTERCERA: EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a EL MUNICIPIO. De no proceder así se conviene voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

DECIMOCUARTA: FACTURACION: EL LOCADOR presentará a EL MUNICIPIO una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO abonará la factura mensual a los... días corridos de su presentación siempre que la misma concorde con la aprobación correspondiente.

DECIMOCUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en el contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, y Nº 5, del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMOSEXTA: GARANTIA: En garantía del cumplimiento de estas obligaciones, EL LOCADOR entregará a EL MUNICIPIO una Garantía por la suma de \$... (SON PESOS) equivalente al... (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato, formalizada mediante... Dicha suma será reintegrada a EL LOCADOR en el momento que finalice la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los... días del mes de... de...

Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y las Islas Comandante, son y serán argentinas... Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Ejecución Pública Municipio de Río Grande

S.F.P. N° 0881/2020

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
VEREDAS: VERGO,
REPUBLICA ARGENTINA
ASSEMBLIA LEYADA
Diciembre N° 673/2011
Trámite N° 20469
Lema N° M.R.O.A.L.
Río Grande 29 de Octubre de 2011.

AL SR. INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D. GUSTAVO A. MELELLA

De mi mayor consideración:

CARTA: A los Secretarios del
Departamento Ejecutivo Municipal

VISTO:

- Notas N° 71811 y 720201 Lema: M.R.O.S.P.
• Carta Oficia Municipal
• Ordenanza Municipal N° 247907
• Decreto Municipal N° 40408
• Ley Tarifal N° 06
• Decreto Reglamentario N° 252/72
• Decreto Municipal N° 634010

RESULTA:

I. Que, mediante el trámite de la referencia el Dpto. de
Liquidaciones de Costos, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas de este
Municipio solicita la intervención de este cuerpo a efectos de analizar las modificaciones
propuestas a los cláusulas Tercera y Séptima del modelo de contrato de Locación de
Servicios para Profesionales, que como Anexo III se sugirió a los distintos dependencias
del Departamento Ejecutivo Municipal a través del Dictamen N° 2190E.

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Lic. Lopez Rudy Diego A.
Secretario de Ejecución Político
Municipio de Río Grande

S.F.P. N° 0881/2020

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Ello así por demás, conforme lo informo la secretaría actuante
los gastos correspondientes a pasajes, alimentación y estadía por el término en que el
profesional con residencia al Municipio, concierne con una específica imputación a la
partida presupuestaria pertinente y sus atribuciones por el funcionamiento con competencia
para ello.

Asimismo, la posibilidad de contemplarse la provista de los
servicios convenidos con el profesional que se trate según dilaciones y gestiones
administrativas inherentes al presente la conformidad de la locación en la medida que
las exigencias del presupuesto municipal correspondiente se mantengan.

Por último, ante las contingencias que puedan suscitarse en
término a la interpretación y ejecución de los cláusulas convenidas por las partes, es
necesario establecer que la Cláusula y el Cláusulo del arguido jurídico en cuestión son regidos
exclusivamente por el derecho privado, de ello resulta que la competencia para establecer
en las partes que rigen de esta institución corresponde a la Civil y Comercial y no lo
contractual-administrativo. (Lema Diego Leopoldo el Ombudsman Rodolfo,
Francisco Luis y F. de. De Tierra del Fuego al Ombudsman y Presidente al Consejo de
Competencia", 01/7/2010, 14-01-2010). En su caso de la especie, considero que debe
modificarse la cláusula Décima y consignarse la Jurisdicción ordinaria de los
Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego.

II. Que, conforme a las cláusulas disposiciones contenidas en el
art. 5° de la Ordenanza Municipal N° 247907 que expresa: "El Anexo Leyado del
Municipio... con las siguientes modificaciones y adiciones... 1. Distintos
presupuestarios... etc. 2. En todo los casos de contratación de obras, obras y
servicios...", el artículo se haya finalizado para el dictado del presente Dictamen.

IV. Que, en razón de lo expuesto y en tanto y en cuanto la
Secretaría actuante no se aparte del Contrato de Locación "modelo" que se suscribió al
presente, se requiere acordar una nueva intervención de la Asamblea Leyada, III, en
el marco de lo establecido por el art. 9° de la Ordenanza Municipal N° 247907 que
dispone: "Excepciones... art. 9°. No es necesario discutir en los casos en que se trate:
4. En general, en todos aquellos casos en que ya hubiera sido objeto interpretativo
por la Asamblea Leyada Municipal".

V. Que lo expuesto precedentemente, NO obsta a las
responsabilidades que la ley impone y pasa en cabeza del titular de la jurisdicción que
corresponde a la calificación y suscripción del contrato en cuestión, respecto al
cumplimiento de las formalidades, documentación y disposiciones legales vigentes que
deben recaer en el expediente por el que se trata el procedimiento de adopción del
contrato (art. 21 y ss. de la Ley Tarifal N° 6, su reglamentación y decretos
municipales N° 242 y N° 343/10).

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Lic. Lopez Rudy Diego A.
Secretario de Ejecución Político
Municipio de Río Grande

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

En dicha petición surge que, esta Secretaría cuenta con el
acompañamiento de profesionales y empresas que realicen tareas de la Provincia de Tierra del
Fuego, por lo que es necesario realizar las modificaciones a los modelos
estipulaciones a tenor de la redacción que propone, tal como consta de las observaciones
realizadas por el Tribunal de Cuentas Municipal a los distintos contratos, subsistiendo
la observación del monto y plazo contractual pendientes en el artículo Anexo III del
modelo de cláusula.

Por otro lado, informo mediante Nota N° 721/11 Lema: M.R.O.-
S.F. que los gastos por los conceptos de pasajes, alimentación y estadía del profesional
mayor provisto de servicios sea contratado serán imputados a través de una subvención
presupuestaria distinta a la que corresponde al objeto de la contratación de la locación,
por lo que no estarán comprendidos dentro del precio a estipular en el concepto de
compensación a cargo del Municipio.

Por último, hace saber que los modificaciones puestas son
autorizadas mediante resolución del Sr. Secretario de Finanzas, quien se encuentran
finalizado para la imputación de los mismos.

CONSIDERANDO:

II. Que, a efectos de facilitar la labor de las dependencias
encargadas de iniciar los trámites administrativos para la contratación, en lo que hace a la
calificación, imputación y ejecución presupuestaria, esta dependencia concierne a través
del Dictamen N° 2190E sugirió el modelo de contrato de Locación de Servicios para
Profesionales vinculados a un proyecto de obra pública, no obstante la utilización de ese
proyecto para otros servicios y/o tareas que se requieran de otros profesionales
condone la capacidad de la materia de que se trate.

En tal oportunidad, el análisis con opinión legal no se puede
ser contenido dentro de la Cámara Terceza la eventual situación de los gastos inherentes
y sueldos de profesionales con residencia fuera de la Provincia que varían con los
servicios convenidos en esta jurisdicción como así también, idéntica falta de provisión ha
acontecido respecto de la posibilidad de programar la locación prevista en el supuesto
que las necesidades del sector requiera la conformidad del servicio profesional contratado,
según la actual redacción de la cláusula Séptima.

Que, atención a las situaciones expuestas por el Sr. secretario
y a los fines de iniciar celeridad al trámite de contratación en cuestión, esta Asamblea
Leyada se encuentra obligada que formular a las dependencias señaladas por la
Secretaría de Finanzas respecto de la Cámara Terceza y Séptima del Contrato de
Locación de Servicios Profesionales recomendado en el Anexo III del Dictamen N°
2190E.

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Lic. Lopez Rudy Diego A.
Secretario de Ejecución Político
Municipio de Río Grande



S.F.P. N° 0881/2020



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de agosto del año 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de RRCC...

PRIMERA: EL PRESTATOR se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan:

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR PROFESIONAL...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales no establece un valor mensual de \$ (DIECISÉIS MIL PESOS) por todo concepto...

CUARTA: EL LOCADOR PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota digitalizada cada vez que lo sea requerido...

QUINTA: Los servicios se prestarán en ciudad y comarca de EL LOCADOR PROFESIONAL, a la orden de quien lo designe...

SEXTA: Si EL LOCADOR PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o no cumple con las obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de agosto del año 2020, hasta el día 31 de agosto del año 2020...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, previsional, obrera...

NOVENA: Las partes convienen damnificar legalmente en las establecidas supra en donde se mencionan por valores todas las notificaciones que allí se mencionan y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se acortan a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Lo que fue por las partes y en prueba de conformidad se firmaron TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a su efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de agosto del 2020.

Signature and stamp of the Secretary of the Municipality of Río Grande.

S.F.P. N° 0881/2020



Dictamen N° 46, 2.013, Tramite N° 5927 013, Lta. M.R.G.A.L., Río Grande, 2, de Julio de 2013.

SHA COORDINADORA DE GABINETE MUNICIPIO DE RIO GRANDE PROF. SILVIA ALEJANDRA ROSSO

De mi mayor consideración: VISTO: I.- Trámite S/N, Nota N° 257/2013, Lta. M.R.G.C.D.G.D.P. II.- Ley Territorial N° 6 de Contabilidad Pública. III.- Decreto Reglamentario N° 202/72. IV.- Resolución Plenaria 1290 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego.

RESULTA: Que mediante el trámite y nota de referencia, ingresado en fecha 25 de junio del año en curso, la Dirección de Prensa y Difusión, solicita a esta Asesoría...

Por otro parte se solicita determinar si el modelo de contrato de publicidad televisiva, se ajusta a derecho. Fundamentada la solicitud en la necesidad que tiene el Municipio de Río Grande, de contar con espacios para la difusión de toda información y publicidad institucional a través de esos medios masivos de comunicación televisiva.

La Ley de Impresión y Publicación de la Provincia de Tierra del Fuego, establece que la responsabilidad que corresponde a la celebración y suscripción del contrato respectivo en cuanto a la exigencia de las documentales, formalidades y disposiciones legales vigentes que deben cumplirse en el curso del proceso de cada uno de los expedientes.

Que, conforme a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 2479/07 que en su Art. 10° dispone el deber de publicar la jurisprudencia administrativa emergente de los dictámenes, en concordancia con lo previsto en el Art. 10° del Decreto Municipal N° 494/08 reglamentario de aquélla, resulta menester la publicación del presente en el B.O. Municipal cada vez que los efectos que emergen del dictamen son de alcance general y a criterio de la suscripta resulta viable material y jurídicamente tal publicación.

Dicho lo cual, en la medida en que los extremos previstos en la Resolución Plenaria del TCP N° 1290, en la ley de contabilidad y su reglamentación, y en cuanto correspondiente presupuestaria específica para hacer frente a las erogaciones que generarían tales contrataciones, no existe óbice legal alguno para la celebración de tales contratos.

Que por último, y analizado el contenido de las cláusulas que integran los proyectos de contratos de publicidad televisiva, no se advierten objeciones técnicas-jurídicas para formular.

CORRESPONDE: I.- MODIFICAR el contrato de publicidad con medio radiales y portales de noticias que se anexan al Dictamen N° 102/2012, de conformidad a las cláusulas que se sugieren en los modelos que se anexan al presente.

II.- APROBAR el contrato de publicidad televisiva que se adjunta y forma parte del presente, ello en cuanto a las formas y disposiciones que estos expresan.

III.- TENER PRESENTE las expresiones vertidas en el presente dictamen jurídico, conforme lo establecido en el art. 9° inc. 4° de la Ordenanza Municipal N° 2479/07.

IV.- COMUNICAR a la Intendencia y a las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, las conclusiones a las que se arriba.

V.- ORDENAR, la publicación del presente en el Boletín Oficial Municipal.

Signature and stamp of the Secretary of the Municipality of Río Grande.

S.F.P. N° 0881/2020

"201º AÑO DEL CENTENARIO DE LA ASAMBLA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1817"



Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego  
REPUBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 113.-

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_, entre la firma \_\_\_\_, representada por \_\_\_\_, D.N.I. N° \_\_\_\_, con domicilio real y legal en calle N° \_\_\_ de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por \_\_\_\_, D.N.I. N° \_\_\_\_, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página \_\_\_ de \_\_\_ píxeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ y hasta el \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar un carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$ \_\_\_ (PESOS \_\_\_ CON \_\_\_). Monto total de la contratación

Escuela Nº 203  
Av. Dirección de Finanzas  
Comandante de Gobierno  
Municipio de Río Grande

S.F.P. N° 0881/2020

MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SECRETARÍA PROVINCIAL DE GOBIERNO

02 NOV 2021  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
REPUBLICA ARGENTINA  
ASESORIA LETRADA

Dicamen N° 625/2009 -  
Tramite N° 42009/09  
Letra N° M.E.G.A.L. -  
Río Grande, 02 de Noviembre de 2009.

AL SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
ING. JORGE I. MARTIN  
S. / / D

De mi mayor consideración:

EASE A: A los Secretarios del  
Departamento Ejecutivo Municipal.

VISTO:

- Nota N° 042009 Letra MEO.Du.1.C.-
- Carta Orgánica Municipal -
- Ordenanza Municipal N° 2479/07
- Decreto Municipal N° 404/08
- Ley Nacional N° 23.001
- Código Civil Argentino.
- Ley Territorial N° 67
- Decreto Reglamentario N° 200/02

CONSIDERANDO:

I. Que, esta Asesoría Letrada es un distrito intervenciones con respecto a los contratos de locación inmobiliaria, en los que el Estado municipal resulta locatario, se ha promovido de nuestro costado sobre la pertinencia de las repeticiones sugeridas a dicho negocio jurídico, independientemente del procedimiento de selección del contratista que fue a cargo el organismo actuante, conforme a la legislación vigente en materia de contrataciones públicas.

Dr. Sergio J. Saad  
Asesor Letrado  
Municipio de Río Grande

Lic. Lopez Pablo Diego A.  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

"201º AÑO DEL CENTENARIO DE LA ASAMBLA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1817"



Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego  
REPUBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 113.-

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_, entre la firma \_\_\_\_, representada por \_\_\_\_, D.N.I. N° \_\_\_\_, con domicilio real y legal en calle N° \_\_\_ de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por \_\_\_\_, D.N.I. N° \_\_\_\_, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por \_\_\_\_, los días \_\_\_ en horarios relativos de \_\_\_ hs a \_\_\_ hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria, con \_\_\_ menciones diarias de \_\_\_ segundos aproximadamente, dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la empresa radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ y hasta el \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

Escuela Nº 203  
Av. Dirección de Finanzas  
Comandante de Gobierno  
Municipio de Río Grande

II. Que, a efectos de facilitar la labor de las repeticiones encargadas de iniciar los trámites administrativos para la contratación, en lo que hace a la celeridad, transparencia y economía procedimental, esta dependencia consultiva sugiere la firma y suscripción del modelo de Contrato de Locación que, en copia anexa, forma parte integrante del presente.

Que, dicho instrumento es todo lo sus aludido en cuanto a las formas y cláusulas íntegras, reñe las condiciones exigidas por el nuevo normativo imperante.

III. Que, conforme a los demás disposiciones contenidas en el art. 5º de la Ordenanza Municipal N° 2479/07 que expresa: "El Asesor Letrado del Municipio... tiene las siguientes atribuciones y deberes... 1. Ejecutar preventivamente... las: a) En todos los casos de contratación de obras, bienes y servicios...", el suscripto se haya facultado para el dictado del presente Dictamen.

IV. Que, en mérito de lo expuesto y en tanto y en cuanto la Secretaría actuante no se aparte del Contrato de Locación "modelo" que se acompaña al presente, no resultaría necesaria una nueva intervención de la Asesoría Letrada. Ello, en el marco de lo establecido por el art. 9º de la Ordenanza Municipal N° 2479/07 que dispone: "Excepciones... art. 9º. No es necesario dictamen en los casos en que se tratare: 4. En general, en todos aquellos casos en que ya hubiera fijado criterio anticipatorio por la Asesoría Letrada Municipal".

V. Que lo expuesto precedentemente, NO obsta a las responsabilidades que la ley impone y pone en cabeza del titular de la jurisdicción que corresponde a la celebración y suscripción del contrato en cuestión, respecto al cumplimiento de las formalidades, documentación y disposiciones legales vigentes que deba realizarse en el expediente por el que se tramita el procedimiento de selección del co-contratante (art. 25 y ss. De la Ley Territorial N° 6, su reglamentación y decretos municipales N° 979/00 y N° 0524/07).

En tal sentido cabe puntualizar que, resulta necesaria la constitución de garantía de oferta y de adjudicación del contrato por parte del oferente (futuro locatario) a efectos de asegurar el cumplimiento de las prestaciones convenidas en los términos del Decreto Reglamentario N° 200/02.

A su vez, por parte del área técnica competente se deberá reportar del adjudicatario la presentación de los constancias del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y el pago del sellado correspondiente al contrato de locación.

VI. Que, conforme a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 2479/07 que en su art. 10º dispone el deber de publicar la jurisprudencia administrativa emergente de los dictámenes, en consonancia con lo previsto en el art. 16º del Decreto Municipal N° 404/08 reglamentario de aquella, resulta necesario la publicación del presente en el B.O. municipal toda vez que los efectos que emanan del

Lic. Lopez Pablo Diego A.  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande



S.F.P. N° 0881/2020

determinen son de alcance general y a criterio del descripto resulta viable en material y jurídicamente tal publicación.

Por las consideraciones vertidas en el presente acápite:

CORRESPONDE:

I.) APROBAR, el Contrato de Locación de Inmueble que como Anexo se adjunta y forma parte del presente, ello en cuanto a las firmas y disposiciones que en él se expresan.

II.) TENER PRESENTE, las expresiones vertidas en el párrafo IV del CONSIDERANDO, conforme lo establecido en el art. 9° inc. 4° de la Ordenanza Municipal N° 2479/07.

III.) COMUNICAR, a la Intendencia y a la Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal, las conclusiones a las que se arribó.

IV.) ORDENAR, la publicación del presente acto en el Boletín Oficial Municipal.

Sin otro particular, sellado a Ud. muy atentamente.

Dr. Sergio F. Saúl  
Intendente  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA PRINCIPAL  
DE FINANZAS

Voto 3-11-07  
1472

Dr. R. Pocher  
Secretario de Finanzas  
Municipio de Río Grande

V. P. R. Saúl  
SECRETARIO DE FINANZAS

S.F.P. N° 0881/2020

estado en el que se las hubiese recibido, así como también el mantenimiento preventivo de las instalaciones que lo necesitan (termotanques, calentadores, etc.). Por su parte EL LOCADOR se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucra, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causa ajenas a EL MUNICIPIO, tales como: goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vidrios de construcción y para ello, según o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejoría sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la reutilización del edificio en las condiciones establecidas en el presente acápite. Del resultado de la inspección, EL LOCADOR elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de EL MUNICIPIO quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de acondicionamiento a su cargo.

SEPTIMA: EL LOCADOR, tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble inerte, no pudiendo trasladarlos a EL MUNICIPIO quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo gas, electricidad, teléfono, video cable o Internet.

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de EL LOCADOR o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se rescindió el inmueble. En tal caso, se sujetarán a lo dispuesto en el art. 9 de la ley nacional de locaciones urbanas.

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando las causas que motivan tal voluntad. Asimismo, EL MUNICIPIO, podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a merito de haberse suspendido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cuado gradualmente a éste.

DECIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, fecha y fecha convenidos, le hará incurrir en mora automática facultando a EL LOCADOR a promover el desahucio del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehaciente y por un plazo no inferior a 10 días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.

DECIMOSEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergente directa indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

- León que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ( ) días del mes de de dos mil.

Dr. Sergio F. Saúl  
Intendente  
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Lic. Legan Pablo Diego A.  
Secretario de Finanzas  
Municipio de Río Grande



MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
REPUBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

Entre el Sr. .... D.N.I. ...., con domicilio real en calle ..... (en su caso, representado en este acto por el Sr/a ..... D.N.I. .... con domicilio en calle ..... y según Poder Especial de Amplio de Administración, Escritura Pública N° .....), y constituyendo el domicilio especial en ..... de la ciudad de Río Grande, en adelante EL LOCADOR por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sobeñán El Cero N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de ..... D.N.I. N° ..... "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de Locación que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL LOCADOR da en Locación y EL MUNICIPIO recibe en tal carácter y de conformidad, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° ..... ubicado en calle ..... de la Ciudad de Río Grande, cuyas dependencias y sus accesorios se detallan en el Inventario que como Anexo forma parte del presente.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y disfrutará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, locales o depósito indistintamente, dependientes de los organismos municipales, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a EL LOCADOR. EL MUNICIPIO no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a terceros o sociedad alguna, aun cuando aquél forme parte de ésta, como asimismo no podrá alterar en comodato, introducir inquilinatos o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

TERCERA: El precio de la presente Locación se fija por un valor mensual en la suma de Pesos ..... (SON PESOS .....), pagadero en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros días (10) días de cada período. El monto total del presente contrato asciende a la suma de \$ ..... SON PESOS (.....), distribuido de la siguiente manera:  
• Pesos ..... MI (\$.....) mensuales para el período ...../200... al ...../200...  
• Pesos ..... MI (\$.....) mensuales para el período ...../200... al ...../200...

Los alquileres se abonarán en efectivo en la Tesorería Municipal, debiendo a EL LOCADOR cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en el tiempo, forma y lugar pactados, EL LOCADOR deberá proceder conforme lo establecido en la CLAUSULA DECIMO PRIMERA del presente.

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de ..... (.....) meses, comenzando a regir el día ..... de ..... del año dos mil ...../....., venciendo el ..... de ..... del año dos mil ...../...... EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido seis (6) meses de su vigencia, comunicándolo a EL LOCADOR con treinta (30) días de anticipación mediante Carta Documento y con los alquileres y servicios a su cargo.

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá, estando acuerdo de las partes, prorrogar por un período igual de ..... (.....) meses. El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prorroga ni tácita reconducción, ni arrendamiento de uso alguno a EL MUNICIPIO.

SEXTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de EL LOCADOR, siendo en tal caso a cargo de EL MUNICIPIO los gastos que de ello derivan y quedando para EL LOCADOR los mismos. También estarán a cargo exclusivo de EL MUNICIPIO las reparaciones que se ocasionen en las instalaciones sanitarias, cañerías de agua, instalaciones eléctricas, confort, etc.

Dr. Sergio F. Saúl  
Intendente  
Municipio de Río Grande



Municipio de Río Grande  
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Manual de procedimientos de contratación directa:  
Locación de servicios, inmuebles y publicidad.

ANEXO 4

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Lic. Legan Pablo Diego A.  
Secretario de Finanzas  
Municipio de Río Grande

**S.F.P. N° 0881/2020**



Municipio de Río Grande  
Tierra del Fuego

SECRETARÍA DE DIRECCIÓN

Nota N° /20  
Trámite N° /20  
LETRA: S

Río Grande, día de 20

Al Departamento de Contratos  
Dr. De Contaduría  
Secretaría de Finanzas Públicas  
S. / D:

Ref. Expediente N° /20

Por medio de la presente remito a Usted, la factura presentada por el Sr. por los servicios prestados en el mes de del 20; según contrato de locación de servicio, trasladado bajo al expediente de referencia, a los efectos de solicitar su correspondiente pago.

A la presente se adjunta comprobante de pago de AFP.

Sin otro particular, saludo a Ud., muy atentamente.



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas!

Dra. Lorena Raño Boga A.  
Secretaría de Hacienda  
Municipio de Río Grande

**RESOLUCIONES INTERNAS**

**Agencia de Deportes, Cultura y Juventud**

**RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 263/2020**

**VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00542/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118° Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I, Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la adquisición de 100 (cien) gorras.

Que las mismas serán adquiridas con el objeto de ser entregadas a los deportistas que representen a nuestra ciudad en las diferentes competencias que se desarrollen a nivel nacional e internacional.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la adquisición de 100 (cien) gorras, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.y.J. N° 0217-00542/2020.-

**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 16 de diciembre de 2020

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 264/2020**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 00037/20 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 57°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997, Decreto Municipal N° 0386/1996, 474/1998, 758/2008, 087/2018, 087/2019 y 0324/2020, Ordenanza N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/2019 y Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario aprobar la Rendición Final de la Caja Chica del Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Sr. GÓMEZ Carlos Alberto - Legajo N° 6115/8, otorgada a través de la Resolución Municipal N° 0302/2020.

Que el monto otorgado fue de \$ 40.000,00.- (Pesos cuarenta mil con 00/100), rindiendo en facturas la suma de \$ 23.565,39.- (Pesos veintitrés mil quinientos sesenta y cinco con 39/100), y Comprobante de Transferencia del Banco Tierra del Fuego Transacción N° 00467089 de fecha 30/11/20 por la suma de \$ 16.434,61.- (Pesos dieciséis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 61/100).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Rendición Final de la Caja Chica del Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Sr. GÓMEZ Carlos Alberto - Legajo N° 6115/8, rindiendo en facturas la suma de \$ 23.565,39.- (Pesos veintitrés mil quinientos sesenta y cinco con 39/100), y Comprobante de Transferencia del Banco Tierra del Fuego Transacción N° 00467089 de fecha 30/11/20 por la suma de \$ 16.434,61.- (Pesos dieciséis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 61/100).-

**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 17 de diciembre de 2020

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 265/2020**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0543/20 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,



Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,  
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Art. 118°,  
Ordenanza Municipal 2848/2010 - Código de Administración Financiera,  
Decreto Municipal N° 0324/20 Anexo I,  
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/19,  
Decreto Municipal N° 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas tipo "B" N° 0003-00006542 / 6539 / 6540 / 6538 / 6536 / 6535 / 6534 / 6543 / 6533 / 6537 / 6541 / 6644 / 6650 / 6647 / 6646 / 6648 / 6649 / 6643 / 6645 / 6642 / 6651 / 6652 / 0007-00000094 / 91 / 92 / 90 / 88 / 87 / 86 / 95 / 85 / 89 / 93 / 108 / 105 / 106 / 104 / 102 / 101 / 100 / 109 / 99 / 103 / 107 / 257 / 254 / 255 / 253 / 251 / 250 / 249 / 258 / 247 / 252 / 256 / 390 / 387 / 388 / 386 / 384 / 383 / 382 / 391 / 381 / 385 / 389 / 745 / 742 / 743 / 741 / 737 / 736 / 735 / 746 / 734 / 740 / 744 / 767 / 764 / 765 / 763 / 761 / 760 / 759 / 768 / 758 / 762 / 766 / 915 / 912 / 913 / 911 / 909 / 908 / 907 / 916 / 906 / 910 / 914 a favor de la firma "NEXO S.R.L." por el monto total de \$ 198.533,75.- (Pesos ciento noventa y ocho mil quinientos treinta y tres con 75/100), correspondientes al servicio de póliza integral de copiado de los equipos fotocopiadores pertenecientes a la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación (Skate y Bike Park), Dirección de Deportes administración, Polideportivo Carlos Margalot, Gimnasio Margen Sur, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Dirección de Administración A.M.D.C.y.J., Dirección de Natación, Dirección de Deporte Comunitarios, Coordinación Médica de Deportes, Dirección de Rendimiento Deportivo y Gimnasio de Gimnasia Artística, todas áreas dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, durante los meses de enero a noviembre de 2020 inclusive,  
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de las facturas tipo "B" N° 0003-00006542 / 6539 / 6540 / 6538 / 6536 / 6535 / 6534 / 6543 / 6533 / 6537 / 6541 / 6644 / 6650 / 6647 / 6646 / 6648 / 6649 / 6643 / 6645 / 6642 / 6651 / 6652 / 0007-00000094 / 91 / 92 / 90 / 88 / 87 / 86 / 95 / 85 / 89 / 93 / 108 / 105 / 106 / 104 / 102 / 101 / 100 / 109 / 99 / 103 / 107 / 257 / 254 / 255 / 253 / 251 / 250 / 249 / 258 / 247 / 252 / 256 / 390 / 387 / 388 / 386 / 384 / 383 / 382 / 391 / 381 / 385 / 389 / 745 / 742 / 743 / 741 / 737 / 736 / 735 / 746 / 734 / 740 / 744 / 767 / 764 / 765 / 763 / 761 / 760 / 759 / 768 / 758 / 762 / 766 / 915 / 912 / 913 / 911 / 909 / 908 / 907 / 916 / 906 / 910 / 914 a favor de la firma "NEXO S.R.L." por el monto total de \$ 198.533,75.- (Pesos ciento noventa y ocho mil quinientos treinta y tres con 75/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
Río Grande, 17 de diciembre de 2020

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 266/2020**

**VISTO:**

El Expediente Letra: AMDCJ - N° 0217-00546/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y  
Encontrado en lo dispuesto por la Carta Orgánica Art. 37° y 117°.  
Ordenanza 2327/06,  
Dictamen 246/08 M.R.G.A.L.,  
Decreto Municipal 729/13,  
Resolución Plenaria N° 18/95  
Ordenanza N° 1935/04 Y su Modificatoria N° 4085/19 Decreto Municipal 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 150.000,00.- (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100) a favor del Sr. TORRES, FEDERICO ANDRÉS DNI N° 28.246.564.

Que dicho subsidio será utilizado para afrontar los gastos destinados a la organización del festival internacional de ajedrez "Centenario de Río Grande", el cual se encuentra enmarcado en los festejos por el año del centenario de nuestra ciudad, y se llevará a cabo entre los días 6 al 11 de julio del año 2021..  
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 150.000,00.- (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100) a favor del Sr. TORRES, FEDERICO ANDRÉS DNI N° 28.246.564, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
Río Grande, 18 de diciembre de 2020

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 267/2020**

**VISTO:**

El Expediente Letra: AMDCJ - N° 00545/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117,  
Ordenanza 2327/06  
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,  
Decreto Municipal N° 0729/2013  
Y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-  
ORDENANZA N° 1935/2004 y SU MODIFICATORIA N° 4085/2019  
DECRETO MUNICIPAL N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$50.980,00.- (Pesos cincuenta mil novecientos ochenta con 00/100) a favor del Sr. TEVEZ RAMON OSCAR DNI N° 14.659.264.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande la obtención de elementos deportivos para la práctica de bochas, con el fin de acompañar a un grupo de vecinos que llevan adelante esta disciplina.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 50.980,00.- (Pesos cincuenta mil novecientos ochenta con 00/100) a favor del Sr. TEVEZ RAMON OSCAR DNI N° 14.659.264 en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando. -

**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
Río Grande, 18 de diciembre de 2020

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 268/2020**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00530/2020, Trámite N° 01165/2020, Letra: A.M.D.C.y.J.D.J, emitido por la Dirección de Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,  
Decreto Reglamentario N° 292/72,  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118°  
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,  
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,  
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,  
Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de alimentos y demás insumos para la elaboración de botas navideñas para la actividad "Juventudes Por Vos" organizada por la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 1230/2020 y 1231/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veintisiete mil ochenta y uno con 14/100 (\$ 27.081,14), según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectuada mediante Orden de Compra N° 1230/2020, a favor de << SEDERIA ROSARIO de Rosario Soc. de hecho de Martínez Mónica y Martínez Romina >> por la suma de Pesos ocho mil cuatrocientos setenta con 00/100 (8.470,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectuada mediante Orden de Compra N° 1231/2020, a favor de << D+D DISTRIBUCIONES >> por la suma de Pesos dieciocho mil seiscientos once con 00/100 (18.611,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTÍCULO 4º.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

**ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
Río Grande, 18 de diciembre de 2020

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 269/2020**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00514/2020, Trámite N° 01124/2020, Letra: A.M.D.C.y.J.D.J, emitido por la Dirección de Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,  
Decreto Reglamentario N° 292/72,  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118°  
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,  
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de artículos para la asunción de la nueva Comisión Directiva de la sede de Centro de Estudiantes Secundarios "María Claudia Falcone", que se llevó adelante el 12 de diciembre del corriente año, organizado por la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 1158/2020, 1157/2020, 1155/2020, y 1152/2020 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuarenta y ocho mil setecientos noventa con 00/100 (\$ 48.790,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1158/2020, a favor de <<9420 COMUNICACIÓN VISUAL de Ali Germán Agustín>>, por la suma de Pesos nueve mil con 00/100 (\$ 9.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1157/2020, a favor de <<COQUITOS de Tumkiewicz Carlos Daniel>>, por la suma de Pesos veinte mil setecientos noventa con 00/100 (\$ 20.790,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1155/2020, a favor de <<FLEX SERVICIOS de Cerda Gonzalo>>, por la suma de Pesos tres mil quinientos con 00/100 (\$ 3.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 4º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1152/2020, a favor de <<DEGIROLMO MARIA FLORENCIA>>, por la suma de Pesos quince mil quinientos con 00/100 (\$ 15.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 5º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTICULO 6º.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

**ARTICULO 7º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 18 de diciembre de 2020

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 270/2020**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00528/2020, Trámite N° 01158/2020, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por la Dirección de Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Art. 118º

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición diez (10) trofeos para la premiación del torneo "COUNTER STRIKE", organizado por la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1228/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cinco mil novecientos con 00/100 (\$ 5.900,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1228/2020, a favor de <<MUNDO PREMIACIONES de Gómez Muñoz Juan Manuel>> por la suma de Pesos cinco mil novecientos con 00/100 (\$ 5.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTICULO 3º.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

**ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 18 de diciembre de 2020

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 271/2020**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00541/2020, Trámite N° 25614/2020, Letra: A.M.D.C.yJ.D.I.D., emitido por la Dirección de Inclusión Deportiva ;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Art.118º

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la compra de 01 (uno) amplificador de 32500W destinado para ser usado en las actividades anuales de la Dirección de Inclusión Deportiva, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1261, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta y ocho mil seiscientos noventa y nueve con 00/100 (\$ 38.699,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1261/2020, a favor de <<ENJOY/MEGAJET de Lovera Eligio.>>, por la suma de Pesos treinta y ocho mil seiscientos noventa y nueve con 00/100 (\$ 38.699,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTICULO 3º.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

**ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 18 de diciembre de 2020

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 272/2020**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00532/2020, Trámite N° 1170/2020, Letra: A.M.D.C.yJ.D.J, emitido por la Dirección de Juventud dependiente de la A.M.D.C.yJ, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118º

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 600 (seiscientos) unidades de agua mineral que se utilizara en las actividades por el "Día más Largo" promovidas desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1234/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1234/2020, a favor de <<FG DISTRIBUCIONES de García Montero Fernando Diego>>, por la suma de Pesos quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00) , en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTICULO 3º.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

**ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 18 de diciembre de 2020

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 273/2020**

**VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00551/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,



Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°  
 Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,  
 Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,  
 Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,  
 Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra de 150 (ciento cincuenta) medallas.

Que los mismos serán destinados para entregar a los participantes de la jornada recreativa infantil de ciclismo, la cual se llevará a cabo el día sábado 16 de enero del 2021 en el predio de las instalaciones del Skate y Bike Park, en el horario de 13:00 a 16:00 hs, organizado por la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
 AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD  
 RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la emisión de 01 (uno) Orden de Compra de 150 (ciento cincuenta) medallas, destinadas para entregar a los participantes de la jornada recreativa infantil de ciclismo organizado por la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.yJ N° 0217-00551/2020.-

**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRASE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
 Río Grande, 18 de diciembre de 2020

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 274/2020**

**VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00554/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,

Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra de alimentos para los eventos festivos y/o recreativos organizados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que los mismos serán utilizados para repartir en los eventos que se efectuaron en distintos sectores de la ciudad con juegos al aire libre.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
 AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD  
 RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la emisión de 01 (uno) Orden de Compra de alimentos para los eventos festivos y/o recreativos organizados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.yJ N° 0217-00554/2020.-

**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRASE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 18 de diciembre de 2020

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 275/2020**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00553/2020, Trámite N° 1222/2020, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art. 118

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 01 (uno) escritorio tipo línea roma con extensión compuesta con módulo de guardado y cajonera de 3 cajones, 01 (una) mesa tipo línea roma patas tipo buña con pasa cables metálico central, destinados para las instalaciones de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1305/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento setenta y tres mil con 00/100 (\$ 173.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL  
 DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD  
 RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectuada mediante Orden de Compra N° 1305/2020, a favor de <<TAKKU S.R.L.>>, por la suma de Pesos ciento setenta y tres mil con 00/100 (\$ 173.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTÍCULO 3°.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRASE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de diciembre de 2020

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 276/2020**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00559/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° "h",

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Artículo 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 324/20 Anexo I,

Informe Técnico N° 09/20 - Trámite N° 01249/20,

Dictamen N° 017/20 C.L.yT.A.M.D.C.yJ.,

Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19,

Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "B" N° 00001-00000127 a favor de "UP SHOW S.R.L." por un monto total de \$ 1.644.000,00.- (Pesos un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil con 00/100), correspondientes al servicio de soporte de espectáculo, logística de transporte, utilización de furgones (semi acoplados), armados de dos pantallas led d 5 x 3 mts, armado de estructura grand suport, luces de evento, consola y operador, todo necesario para llevar adelante el evento "Autoencendido del Árbol de Navidad" organizado por la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que dicho evento se llevó a cabo el día 07 de noviembre de 2020, en cercanías de la rotonda del avión.

Que corresponde autorizar al pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL  
 DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD  
 RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de la factura "B" N° 00001-00000127 a favor de "UP SHOW S.R.L." por un monto total de \$ 1.644.000,00.- (Pesos un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTÍCULO 3°.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRASE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 29 de diciembre de 2020

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 277/2020**

**VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00560/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 324/20 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,

Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el pago de las Facturas "C" N° 00012-00002504, 00012-00002576, 00012-00002508, 00012-00002581, por un monto total de \$ 78.282,75 (Pesos setenta y ocho mil doscientos ochenta y dos con 75/100), a favor de la "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", por el servicio de policía adicional realizado en las instalaciones del S.U.M Barrio Reconquista y Skate & Bike Park durante los meses de enero, y marzo del corriente año.

Cabe señalar que contar con el servicio antes mencionado es de suma importancia para la seguridad y vigilancia de las actividades deportivas y recreativas que se desarrollan en los mencionados lugares,

Que resulta necesario autorizar al pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
 AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
 RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el pago de las Facturas "C" N° 00012-00002504, 00012-00002576, 00012-00002508, 00012-00002581, por un monto total de \$ 78.282,75 (Pesos setenta y ocho mil doscientos ochenta y dos con 75/100), a favor de la "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRASE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 29 de diciembre de 2020

BENDAÑA



## RESOLUCIONES INTERNAS

### Secretaría de Gestión Ciudadana

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0411/2020

**VISTO:** El Expediente N° 04/2020.

El Decreto Municipal N° 044/2020 de fecha 06/01/2020.

El Decreto Municipal N° 792/2020 de fecha 14/05/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2°; Ordenanza N° 2848/2010,

El Trámite N° 26407/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N° 044/2020 se creó el Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, el cual tiene una vigencia por el periodo de doce (12) meses a partir del día 02/01/2020, estableciéndose para ello un máximo de 50 (cincuenta) cupos para tal fin.

Que así mismo, se delegó en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.

Que mediante Decreto Municipal N° 792/2020, se modificó, a partir del 01/05/2020, el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 0044/2020 de fecha 06/01/2020, respecto del aporte económico que será abonado mensualmente por este Municipio a los Promotores Territoriales, de Género y de Salud, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), modificándose asimismo la Cláusula SÉPTIMA del Anexo I del Decreto Municipal N° 0044/2020 de fecha 06/01/2020, referente al Acta Acuerdo del Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud".

Que mediante Trámite citado en el visto de la presente se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de autorizar el pago correspondiente al mes de DICIEMBRE 2020, de las las Acta Acuerdo suscriptas del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente al mes de DICIEMBRE 2020, de las las Acta Acuerdo suscriptas del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD", en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3° del Decreto Municipal N° 044/2020 y su modificatorio Decreto Municipal N° 729/2020, y a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 04/2020.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 29 de diciembre de 2020.

FERRO

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0412/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "H" N.º 04993/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DAR DE BAJA:** al comercio sito en el domicilio de la calle, ISLAS DE LOS ESTADOS N.º 0974, cuya superficie alcanza un total de 60,00 M2, propiedad del/la Sr/a. GALARZA, NILDA NOEMI; CUIT N.º 27-24177784-2 que funciona en el/los rubro/s, "VENTA DE COSMÉTICOS - VTA. DE ART. DE PERFUMERÍA Y TOCADOR - BIJOUTERIE - DEPILACIÓN - SERVICIO DE BELLEZA - ESTÉTICA CORPORAL - BOTAS DE DRENAJE LINFÁTICOS", categoría "03"; que gira bajo la denominación "NG CENTRO INTEGRAL DE BELLEZA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N° 04993/2017-

**ARTICULO 2°: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

FERRO

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0413/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "H" N.º 04752/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DAR DE BAJA:** al comercio sito en el domicilio de la calle, ISLAS DE LOS ESTADOS N.º 1385, cuya superficie alcanza un total de 24,00 M2, propiedad del/la Sr/a. HERMOSILLA SILVANA ANALIA; CUIT N.º 27-36733612-

4 que funciona en el/los rubro/s, "KIOSCO - ALMACEN - VTA DE CIGARRILLOS - CARGA VIRTUAL - FOTOCOPIAS - REGALERIA - VTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL - LIBRERÍA - PANADERÍA", categoría "03"; que gira bajo la denominación "MULTIRRUBRO PIA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "H" N° 04752/2015-

**ARTICULO 2°: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

FERRO

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0414/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "E" N° 3729/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** del comercio sito en el domicilio de la calle, GALVEZ N.º 0688, cuya superficie alcanza un total de 50,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: ETCHEVERRÍA, MACARENA ALEJANDRA; CUIT N.º 27-35356775-1, en el/los rubro/s: "SERVICIO DE TRATAMIENTO DE BELLEZA DE UÑAS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "LOVE NAILS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "E" N° 3729/2020.-

**ARTICULO 2°: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

FERRO

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0415/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "V" N° 04027/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** del comercio sito en el domicilio de la calle, FRANCISCO BILBAO N.º 0699, cuya superficie alcanza un total de 95,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: VON DER THUSEN, DANIEL FEDERICO; CUIT N.º 20-28939752-4, en el/los rubro/s: "PRODUCTORA DE SEGUROS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "VON DER THUSEN ASESORES PRODUCTORES DE SEGUROS" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "V" N° 04027/2020.-

**ARTICULO 2°: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

FERRO

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0416/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "V" N° 04024/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** del comercio sito en el domicilio de la calle, FACUNDO QUIROGA N.º 3018, cuya superficie alcanza un total de 16,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: VALDEZ, MARIA FLORENCIA; CUIT N.º 27-29045928-7, en el/los rubro/s: "CONSULTORIO PSICOPEDAGÓGICO", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "CONSULTORIO PSICOPEDAGÓGICO" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "V" N° 04024/2020.-

**ARTICULO 2°: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

FERRO

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0417/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "S" N° 04023/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto



Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** del comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 0927, cuya superficie alcanza un total de 94,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: SILVA MUÑOZ, LORENA CECILIA; CUIT N.º 27-18797892-6, en el/los rubro/s: "TIENDA - BIJOUTERIE - MARROQUINERÍA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "SOLIDO" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N° 04023/2020.-

**ARTICULO 2°: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0418/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra "M" N° 04025/2020, y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** del comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, PERITO MORENO N° 0145, propiedad del/la Sr/a: MANSILLA GIULLIANA AYLEN CUIT N° 20-38786630-3; en el/los rubros "EMPRESA CONSTRUCTORA", categoría "02"; que girará bajo la denominación de "PATAGONIA" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" N° 04025/2020.-

**ARTICULO 2°: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0419/2020**

**VISTO:** El Certificado de licencias de fecha 22/12/2020, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 26844/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 01/11/2020, a sus funciones habituales al Sr. MALTEZ, Manuel Alfredo - Legajo N° 4222/8, dependiente del Departamento Distribución, Área Distribución, Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretarías de Planificación Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 22/02/2020 hasta el 28/03/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-** Reintegrar, a partir del día 01/11/2020, a sus funciones habituales al Sr. MALTEZ, Manuel Alfredo - Legajo N° 4222/8, dependiente del Departamento Distribución, Área Distribución, Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretarías de Planificación Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 22/02/2020 hasta el 28/03/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0420/2020**

**VISTO:** La Nota N° 0125/2020 de fecha 22/12/2020, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 26737/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 24/11/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ZUBICUETA, Malvina Celeste - Legajo N° 5478/o, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR,** a partir del día 24/11/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ZUBICUETA, Malvina Celeste - Legajo N° 5478/o, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0421/2020**

**VISTO:** La Nota N° 0122/2020 de fecha 21/12/2020, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 26712/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 30/12/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. AMADO, Lorena Roxana - Legajo N° 4338/9, dependiente de la Coordinación de Tenencia Responsable, Dirección de General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR,** a partir del día 30/12/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. AMADO, Lorena Roxana - Legajo N° 4338/9, dependiente de la Coordinación de Tenencia Responsable, Dirección de General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0422/2020**

**VISTO:** El Certificado de licencias de fecha 22/12/2020, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 26728/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 02/12/2020, a sus funciones habituales al Sr. ANTIVERO, Matías - Legajo N° 5590/5, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y de Ambiente, quien se encontraba encuadrada desde el 10/04/2020 hasta el 01/12/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR,** a partir del día 02/12/2020, a sus funciones

habituales al AGENTE Sr. ANTIVERO, Matías – Legajo N° 5590/5, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacios Públicos, Secretaría de Desarrollo Económico y de Ambiente, quien se encontraba encuadrada desde el 10/04/2020 hasta el 01/12/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0423/2020

**VISTO:** El Certificado de Licencia de fecha 22/12/2020, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 26846/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 21/12/2020, a sus funciones habituales al agente Sr. GUENTEO, Braian Andrés– Legajo N° 5607/3, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, quien se encontraba encuadrado desde el 26/02/2020 hasta el 20/12/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR,** a partir del día 21/12/2020, a sus funciones habituales al agente Sr. GUENTEO, Braian Andrés– Legajo N° 5607/3, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, quien se encontraba encuadrado desde el 26/02/2020 hasta el 20/12/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0424/2020

**VISTO:** El Certificado de Licencia de fecha 22/12/2020, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 26846/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 21/12/2020, a sus funciones habituales al agente Sr. GUENTEO, Braian Andrés– Legajo N° 5607/3, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, quien se encontraba encuadrado desde el 26/02/2020 hasta el 20/12/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR,** a partir del día 21/12/2020, a sus funciones habituales al agente Sr. GUENTEO, Braian Andrés– Legajo N° 5607/3, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, quien se encontraba encuadrado desde el 26/02/2020 hasta el 20/12/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0425/2020

**VISTO:** La Nota N° 102/2020 de Certificado de Alta Laboral de fecha 15/12/2020, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 26799/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana,

Secretaría Homónima; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 14/09/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SALAZAR, Daniel Gustavo - Legajo N° 2988/2, dependiente del Departamento Administración, Coordinación de Intervención Comunitaria, Dirección Homónima, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR,** a partir del día 14/09/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SALAZAR, Daniel Gustavo - Legajo N° 2988/2, dependiente del Departamento Administración, Coordinación de Intervención Comunitaria, Dirección Homónima, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría Homónima.

**ARTÍCULO 2º.- REINTEGRAR,** a partir del día 28/10/2020, a sus funciones habituales al agente municipal, planta permanente- Sr. SALAZAR, Daniel Gustavo- Legajo N° 2988/2- Dependiente del Departamento Administración, Coordinación de Intervención Comunitaria, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0426/2020

**VISTO:** El Certificado de licencias de fecha 21/12/2020, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 26719/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 21/12/2020, a sus funciones habituales al Sr. CARREÑO, Jorge Luis – Legajo N° 5226/4, dependiente del Departamento Distribución, Área Distribución, Coordinación de Planta Potabilizadora/ Depuradora/ Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrado desde el 07/11/2020 hasta el 20/12/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR,** a partir del día 21/12/2020, a sus funciones habituales al Sr. CARREÑO, Jorge Luis – Legajo N° 5226/4, dependiente del Departamento Distribución, Área Distribución, Coordinación de Planta Potabilizadora/ Depuradora/ Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrado desde el 07/11/2020 hasta el 20/12/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0427/2020

**VISTO:** La Nota N° 0124/2020 de fecha 22/12/2020, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 26856/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 21/12/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VILLA GATTAN, Patricio Antonio - Legajo N° 5518/2, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente,



de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ENCADRAR**, a partir del día 21/12/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afeciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VILLA GAITAN, Patricio Antonio - Legajo N° 5518/2, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0428/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra "P" N.º 04380/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA:** al comercio sito en el domicilio de la calle, LIBERTAD N.º 0811 cuya superficie alcanza un total de 130,00 M2, propiedad del/la Sr/a. PARRAS, ANDREA PAOLA; CUIT N.º 27-32418361-8, que funciona en el/los rubro/s, "VTA AL POR MAYOR Y MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS - ALMACEN - VTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL - CARBÓN", categoría "03"; que gira bajo la denominación "DISUR DISTRIBUIDORA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "P" N° 04380/2016-

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR**. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0429/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 00052/2020.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 0087/2018, 1318/2019, 0490/2020yResolución Municipal N° 0014/2020.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 28/12/2020, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 25179/2020 de fecha 17/12/2020, emitido desde la Dirección de Auditoría Interna de este Municipio; y

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra RENDICIÓN FINAL de la Caja Chica otorgada al Área de Auditoría Interna, cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$9.132.70 (Pesos Nueve Mil Ciento Treinta y Dos con 70 /100), más la suma de \$5.867,30 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 30/100) mediante boleta de depósito N° 01320498 del Banco Tierra del Fuego, por lo que la presente rendición asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 00052/2020.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la RENDICIÓN FINAL de la Caja Chica otorgada al Área de Auditoría Interna, cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$9.132.70 (Pesos Nueve Mil Ciento Treinta y Dos con 70 /100), más la suma de \$5.867,30 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 30/100) mediante boleta de depósito N° 01320498 del Banco Tierra del Fuego, por lo que la presente rendición asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 00052/2020.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0430/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 1456/2020.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 0087/2018, 1318/2019, 0490/2020 Resolución Municipal N° 1099/2020, y Decreto Municipal

N° 671/2020.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 21/12/2020, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 24086/2020 de fecha 26/11/2020, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Promoción Comunitaria dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$11.918,19 (Pesos ONCE MIL NOVECIENTOS DISIOCHO CON 19/100) en facturas, mas la suma de \$ 3081,81 (Pesos TRES MIL OCHENTA Y UNO con 81/100) en depósitos bancarios, por lo que la presente rendición asciende a la suma total de \$15.000,00 (Pesos QUINCE MIL con 00/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Promoción Comunitaria dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$11.918,19 (Pesos ONCE MIL NOVECIENTOS DISIOCHO CON 19/100) en facturas, mas la suma de \$ 3081,81 (Pesos TRES MIL OCHENTA Y UNO con 81/100) en depósitos bancarios, por lo que la presente rendición asciende a la suma total de \$15.000,00 (Pesos QUINCE MIL con 00/100) en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1456/2020.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0431/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 0193/2020.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 0087/2014, 0087/2018, 1318/2019, 0490/2020yResolución Municipal N° 0067/2020.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 30/12/2020, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 26076/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada de este Municipio; y

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Asesoría Letrada de este Municipio; cuyo monto asciende a la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Asesoría Letrada de este Municipio; cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$14.520,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos Veinte con 00/100), más la suma de \$480 (Pesos Cuatrocientos Ochenta con 00/100) mediante Transferencia inmediata N° 00657973 del Banco Tierra del Fuego, por lo que la presente rendición asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0193/2020.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0432/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 168/2020.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 0087/2018, 1318/2019, 0490/2020 Resolución Municipal N° 035/2020, y Decreto Municipal N° 671/2020.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 30/12/2020, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 26325/2020 de fecha 23/12/2020, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Promoción Comunitaria dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 60.938,38 (Pesos SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 38/100) en facturas, mas la suma de \$ 39.061,62 (Pesos TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UNO con 62/100) en depósitos bancarios, por lo que la presente rendición asciende a la suma total de \$100.000,00 (Pesos CIEN MIL con 00/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Promoción Comunitaria dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 60.938,38 (Pesos SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 38/100) en facturas, más la suma de \$ 39.061,62 (Pesos TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UNO con 62/100) en depósitos bancarios, por lo que la presente rendición asciende a la suma total de \$100.000,00 (Pesos CIEN MIL con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 168/2020.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0001/2021**

**VISTO:** El Expediente Letra “W” N.º 01221/1986, RECARATULADO N.º 02090/2018 y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA:** al comercio sito en el domicilio de la calle, ESPORA N.º 0851 cuya superficie alcanza un total de 230,00 M2, propiedad del/la Sr/a. SUCESIÓN DE WOZNIAK ALFREDO PEDRO; CUIT N.º 20-07773300-1, que funciona en el/los rubro/s, “SALÓN DE FIESTAS”, categoría “03”; que gira bajo la denominación “WOZ”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” N° 02090/2018-

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-  
Río Grande, 04 de enero de 2021.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0002/2021**

**VISTO:** El Expediente Letra “L” N° 04112/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** del comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, HNA ROSA GUTIERREZ N.º 0282, propiedad de la Firma: LEVANTAR S.R.L. CUIT N° 30-71680464-6; en el/los rubros “CAMIÓN ATMOSFÉRICO Y AGUATERO – ALQUILER DE MAQUINAS Y SERVICIOS DE DESAGOTES”, categoría “03”; que girará bajo la denominación de “LEVANTAR S.R.L.”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “L” N° 04112/2020-

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-  
Río Grande, 04 de enero de 2021.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0003/2021**

**VISTO:** El Expediente Letra “B” N° 04586/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N° 0750/2006 anexo I punto I y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL:** del comercio propiedad del/la Sr/. BENNATI, DAMIANA DENISSE; CUIT N.º 27-35873356-0, que funciona en el/los rubro/s “ATMOSFÉRICO (LIMPIEZA DE BAÑOS QUÍMICOS)”, categoría “03”, bajo la denominación “BENNATI DAMIANA DENISSE”, sito en el domicilio legal de la calle, INTEVU 11 N.º 003, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO LEGAL es de la calle FAGNANO N.º 0490 DPTO 3 D., de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “B” N° 04586/2019-

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-  
Río Grande, 04 de enero de 2021.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0004/2021**

**VISTO:** El Expediente Letra “A” N° 04026/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** del comercio sito en el domicilio de la calle, 20 DE JUNIO N.º 0794, cuya superficie alcanza un total de 100,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: ALFONSO, ALBERTO ARIEL; CUIT N.º 20-24337010-9, en el/los rubro/s: “GABINETES KINESIOLÓGICOS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “RESET”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” N° 04026/2020.-

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-  
Río Grande, 04 de enero de 2021.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0005/2021**

**VISTO:** El Expediente Letra “F” N.º 06314/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA:** al comercio sito en el domicilio de la calle, VUKASOVIC N.º 3079, cuya superficie alcanza un total de 38,00 M2, propiedad del/la Sr/a. FALON, NAZARENO ARIEL; CUIT N.º 20-13784114-3, que funciona en el/los rubro/s, “ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN”, categoría “03”; que gira bajo la denominación “PANADERÍA MI-LU”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “F” N° 06314/2018-

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-  
Río Grande, 04 de enero de 2021.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0006/2021**

**VISTO:** El Expediente Letra “S” N° 04109/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, CAMBACERES N.º 1288 propiedad del/la Sr/a: SAIMAN, SANTIAGO CUIT N° 20-40739705-4; en el/los rubros “TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS”, categoría “02”; que girará bajo la denominación de “TRANSPORTE SAIMAN”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” N° 04109/2020-

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-  
Río Grande, 06 de enero de 2021.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0007/2021**

**VISTO:** El Expediente Letra “J” N° 0001/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** del comercio sito en el domicilio de la calle, TOLHUIN N.º 0448, cuya superficie alcanza un total de 58,05 mts2, propiedad del/la Sr/a: JUAREZ, ADRIANA NOELIA; CUIT N.º 27-29624118-6, en el/los rubro/s: “ALMACEN - CARNICERÍA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “CARNICERÍA TREVELIN” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “J” N° 0001/2021.-

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-  
Río Grande, 07 de enero de 2021.

FERRO



### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0008/2021

**VISTO:** El Expediente Letra "I" N° 05174/2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N° 0750/2007 Anexo I PUNTO I y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002,-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR - CAMBIO DE DENOMINACIÓN:** del comercio propiedad de la firma: INGENIO VERDE S.R.L., CUIT N° 30-71240925-4; que funciona en el/los rubro/s "PLANTA DE RECICLADO - PST INDUSTRIAL - POS CONSUMO"; categoría "03", cuya superficie alcanza un total de 1780,00 Mts2; bajo la denominación "CERTIFICADORA VERDE", sito en el domicilio de la calle INGENIERO VARELA N.º 0692, a partir del día de la fecha su nueva denominación es "DESTINO SUSTENTABLE", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "I" N° 05174/2015-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 07 de enero de 2021.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0009/2021

**VISTO:** El Expediente Letra "V" N° 0878/2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N° 0750/2007 Anexo I PUNTO I y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002,-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR - CAMBIO DE DOMICILIO:** del comercio propiedad del/la Sr/a: VILLARROEL, MÓNICA PATRICIA; CUIT N.º 27-24682869-0 que funciona en el/los rubro/s "TIENDA - MARROQUINERÍA - ZAPATERÍA - BIJOUTERIE"; categoría "05", bajo la denominación "ALMAMIA", sito en el domicilio de la calle, FAGNANO N.º 0498, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle ALTE. GUILLERMO BROWN N.º 2304, cuya superficie alcanza un total de 28,05 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "V" N° 0878/2012-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 07 de enero de 2021.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0010/2021

**VISTO:** El Expediente Letra "D" N.º 05947/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DAR DE BAJA:** al comercio sito en el domicilio de la calle, FAGNANO N.º 0536, cuya superficie alcanza un total de 55,00 M2, propiedad del/la Sr/a. DI PRIMO, ROSA ANA; CUIT N.º 27-14143071-3, que funciona en el/los rubro/s, "TIENDA - MARROQUINERÍA - BIJOUTERIE", categoría "03"; que gira bajo la denominación "BRUNETTA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "D" N° 05947/2019-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 07 de enero de 2021.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0011/2021

**VISTO:** El Expediente Letra "V" N° 0017/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** del comercio sito en el domicilio de la calle, ALTE. GUILLERMO BROWN N.º 2302, cuya superficie alcanza un total de 40,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: VILLARROEL, MÓNICA

PATRICIA; CUIT N.º 27-24682869-0, en el/los rubro/s: "KIOSCO - ALMACEN - FIAMBRETERIA - REGALERIA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "MULTIRRUBRO ELUNEY" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "V" N° 0017/2021.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 07 de enero de 2021.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0012/2021

**VISTO:** La Nota N° 0002/2021 de fecha 04/01/2021, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 756/2021 de fecha 07/01/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 04/01/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MISAN, Héctor Fabián - Legajo 5614/6, dependiente del Departamento Operativo de Estacionamiento Medido, Coordinación de Estacionamiento Medido, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR,** a partir del día 04/01/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MISAN, Héctor Fabián - Legajo 5614/6, dependiente del Departamento Operativo de Estacionamiento Medido, Coordinación de Estacionamiento Medido, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de enero de 2021.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0013/2021

**VISTO:** El Certificado de licencias de fecha 18/12/2020, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 26878/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 12/12/2020, a sus funciones habituales a la Sra. VILLAGRA, Claudia Micaela - Legajo N° 4710/4, dependiente del Departamento de Administración, Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 02/11/2020 hasta el 11/12/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR,** a partir del día 12/12/2020, a sus funciones habituales a la Sra. VILLAGRA, Claudia Micaela - Legajo N° 4710/4, dependiente del Departamento de Administración, Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 02/11/2020 hasta el 11/12/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de enero de 2021.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0014/2021

**VISTO:** El Trámite N° 869/2021 de fecha 06/01/2021, emitido por la Dirección de Medicina y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que desde el Comité de Emergencia Municipal se ha emitido las propuestas de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de los Centros Comunitarios Municipales donde se dará inicio a las actividades de verano. Considerando la fase epidemiológica que transitamos en la actualidad en la ciudad de Río Grande con estas medidas podremos brindar la contención de niños, adolescentes, jóvenes y adultos durante dichas actividades.

Que estas normas apuntan a minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud de todos los vecinos.

Que todas las medidas preventivas descriptas en los ANEXOS adjuntos a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR,** el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de los CENTROS COMUNITARIOS MUNICIPALES, que se adjunta como ANEXO I de la presente.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de enero de 2021.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0015/2021**

**VISTO:** El Trámite N° 868/2021 de fecha 06/01/2021, emitido por la Dirección de Medicina y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que desde el Comité de Emergencia Municipal se ha emitido las propuestas de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura del Carrusel de Plaza Almirante Brown con motivo de inicio de las actividades de verano en nuestra Ciudad. Considerando la fase epidemiológica que transitamos en la actualidad en la ciudad de Río Grande con estas medidas podremos brindar la contención a niños de 0 a 14 años durante dichas actividades.

Que estas normas apuntan a minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud de todos los vecinos.

Que todas las medidas preventivas descriptas en los ANEXOS adjuntos a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR,** el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura del CARRUSEL DE PLAZA ALMIRANTE BROWN, que se adjunta como ANEXO I de la presente.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de enero de 2021.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0016/2021**

**VISTO:** El Trámite N° 866/2021 de fecha 06/01/2021, emitido por la Dirección de Medicina y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que desde el Comité de Emergencia Municipal se ha emitido las propuestas de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura del Espacio Tecnológico con el objeto de sumarnos a las actividades deportivas y talleres autorizados anteriormente por el COE Provincial. Considerando la fase epidemiológica que transitamos en la actualidad en la ciudad de Río Grande con estas medidas podremos brindar la contención de niños, adolescentes, jóvenes y adultos durante las actividades de verano.

Que estas normas apuntan a minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud de todos los vecinos.

Que todas las medidas preventivas descriptas en los ANEXOS adjuntos a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR,** el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura del ESPACIO TECNOLÓGICO, que se adjunta como ANEXO I de la presente.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de enero de 2021.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0017/2021**

**VISTO:** El Trámite N° 859/2021 de fecha 31/12/2020, emitido por la Dirección de Medicina y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que desde el Comité de Emergencia Municipal se ha emitido las propuestas de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de del Centro Cultural Alem, con el objeto de sumarnos a las actividades deportivas y talleres autorizados anteriormente por el COE Provincial, brindando de esta manera la contención de niños, adolescentes, jóvenes y adultos durante las actividades de verano.

Que estas normas apuntan a minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud de todos los vecinos.

Que todas las medidas preventivas descriptas en los ANEXOS adjuntos a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR,** el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura del CENTRO CULTURAL ALEM, que se adjunta como ANEXO I de la presente.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de enero de 2021.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0018/2021**

**VISTO:** La Nota N° 0001/2021 de fecha 04/01/2021, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 765/2020 de fecha 07/01/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 01/01/2021, a sus funciones habituales al Sr. FRAGELLI, Miguel Rubens – Legajo N° 2804/5, dependiente de la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 25/05/2019 hasta el 31/12/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR,** a partir del día 01/01/2021, a sus funciones habituales al Sr. FRAGELLI, Miguel Rubens – Legajo N° 2804/5, dependiente de la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 25/05/2019 hasta el 31/12/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de enero de 2021.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0019/2021**

**VISTO:** El Expediente Letra “K” N° 0031/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** del comercio sito en el domicilio de la calle, BATALLA DE CHACABUCO N.º 0721, cuya superficie alcanza un total de 2752,00 Mts2, propiedad de la Firma: K.M.G FUEGUINA S.A.; CUIT N.º 30-71189252-0, en el/los rubro/s: “INDUSTRIA ELECTRÓNICA – DEPOSITO DE PRODUCTOS ELECTRONICOS”, categoría “01”; que girará bajo la denominación, “K.M.G. FUEGUINA S.A.” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “K” N° 0031/2021.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 11 de enero de 2021.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0020/2021**

**VISTO:** El Expediente Letra “G” N° 01087/2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N° 0750/2007 Anexo I PUNTO I y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR - CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE CALLE:** del comercio propiedad de la Firma: GELDOR CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71641173-3; que funciona en el/los rubro/s “EMPRESA CONSTRUCTORA”, categoría “02”, bajo la denominación “GELDOR CONSTRUCCIONES S.R.L.”, sito en el domicilio legal de la calle SAN LUIS N.º 0148, a partir del día de la fecha la nueva denominación de la calle es “SUBOFICIAL MANUEL A. ALBELOS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “G” N° 01087/2020.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 11 de enero de 2021.

FERRO



ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0014 /2021

PROTOCOLO PARA APERTURA DE LOS CENTROS COMUNITARIOS MUNICIPALES ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

Objetivo:

En el marco de la flexibilización de distintos rubros laborales mediante decisiones administrativas propuestas por el Gobierno Nacional que abarcan tanto el ámbito privado como así también el ámbito de la administración pública con la apertura de distintos rubros acorde a las necesidades de la comunidad, creemos que en esta nueva etapa de distanciamiento social acorde a la situación epidemiológica que atraviesa actualmente la Provincia de Tierra del Fuego y considerando la aprobación de la apertura de la mayoría de los locales comerciales, la industria textil y la actividad deportiva privada, estamos en condiciones de brindar mediante protocolos estrictos de seguridad e higiene la contención física y emocional necesaria para el inicio de actividades recreativas y lúdicas que se desarrollarán en los centros comunitarios municipales destinados a niños, adolescentes, jóvenes y adultos de nuestra ciudad. Con este fin se establece el protocolo sanitario con normas estrictas en el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones emitidas por autoridad sanitaria nacional garantizando organización de trabajo, medidas de prevención y normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19 en este establecimiento y dar apertura a este sector del municipio.

Alcance:

- Personal municipal que desarrollan sus tareas en los siguientes CCM.
  - Centro comunitario SUM AEROPUERTO.
  - Centro comunitario SUM CHACRA XI.
  - Centro comunitario SUM CGT.
  - Centro comunitario SUM AUSTRAL.
- Personal derivado de los CCM.
- Profesores de deportes, danza, música, artística, y demás talleres programados.
- Personal auxiliar y de maestranza.
- Niños desde 6 años, adolescentes, jóvenes y adultos.

Definición de Enfermedad COVID-19:

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.

Vías de transmisión:

- Vía aérea: por gotas, que contengan virus SARS-CoV-2, expulsados por tos o estornudo y/o aerosoles al hablar.
- Por contacto: esas gotas o aerosoles al ser depositados se precipitan sobre las distintas superficies (paredes, puertas, pisos, mesas, barandas de escaleras, picaportes, dispositivo electrónico como celulares, ventanillas, pelotas, cochinetas, aros de básquet, rampas, tribunas etc.) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevarse sus manos a la cara y así provocar contagio.



0014

Dr. Gonzalo A. Ferro  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Calle San Martín 10, Río Grande

2021-Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande

**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego 11 DE 2021

Protocolo:

NORMAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN EN LOS CENTROS COMUNITARIOS MUNICIPALES:

- Con el objeto de preservar la salud de los vecinos y de los trabajadores municipales es necesario respetar normas de higiene adecuadas a este rubro:
- Es preciso que todo el material que se utilice para desarrollar actividades deportivas y talleres sea de fácil lavado y desinfección. El lavado se hará con agua detergente y se desinfectará con lavandina diluida en agua o alcohol diluido.
  - La limpieza y desinfección debe ser frecuente en superficies de gimnasios, salas, salones cocina y autorios, los elementos utilizados para las prácticas deportivas y talleres incluyendo sillones, picaportes, cocina y baños.
  - El vecino que practique deporte vendrá con su vestimenta y solo recambiará calzado una vez ingrese a las instalaciones.
  - No está permitido el ingreso de personas que no estén registradas en los talleres y actividades ya programadas.
  - Los alumnos que se encuentren en espera para ingresar a su actividad deberán mantener distancia de 1,5 a 2 metros entre ellos y deberán usar el cubre boca-nariz en todo momento.
  - Solo podrán sacarse el cubre boca-nariz durante la clase, aquellos alumnos que realicen actividad física individual como ritmos urbanos, ritmos latinos, breaking y malambo donde se pueda mantener el distanciamiento de 2m entre los participantes.
  - Las actividades o danzas que deban realizarse en pareja como folklórico y tango, donde las distancias se acortan, deberán ser realizadas con el cubre boca-nariz o máscara facial en todo momento.
  - En caso de usar cochinetas o contenedores de goma espuma deberán ser de material lavable y las mismas serán higienizadas cada vez que sean utilizadas.
  - La limpieza y desinfección de todas las áreas y baños se deberá hacer con técnica de doble trazo doble balde con agua detergente y agua lavandina u otro producto sanitizante.
  - Se prohibirá el acceso de familiares u otras personas que no realicen actividad deportiva y talleres en la jornada.
  - Cada Actividad tendrá asignado día y horario y se organizará la cantidad de personas que ingresaran asegurando el distanciamiento social.
  - La organización la llevará a cabo personal a cargo de los CCM acorde a los lineamientos sanitarios ya establecidos en la provincia y en nación.
  - Personal de mantenimiento deberá realizar tareas fuera de horario de actividades.
  - Es fundamental la educación en normas de prevención e higiene a todos, profesores, instructores y trabajadores de este sector.
  - No ingresarán al lugar personas enfermas. Si el niño, adolescente y/o adulto tuvo fiebre durante la noche o presenta mucosidad, por responsabilidad, debe comunicarse por vía telefónica y no asistir al lugar.
  - La recepción de los alumnos se realizará por personal del Centro Cultural solamente por la entrada principal para evitar circulación de personas en el resto.
  - Es obligatorio el uso de cubre boca nariz de todas las personas que ingresen a los salones y aulas.
  - Los profesores deberán permanecer con el cubre boca nariz durante toda la actividad y los alumnos se lo podrán sacar solo ante la actividad física (danza o deporte).
  - Se proveerá de productos sanitizantes en áreas de ingreso y en los sectores donde realicen las actividades y talleres.
  - Las actividades donde se utilicen instrumentos musicales se tendrá en cuenta que éstos deberán ser de uso individual y no podrán compartirse entre los alumnos de la misma clase. Se deberán desinfectar completamente al final de la clase.
  - Las actividades de dibujo o manualidades que requieran el uso de mesones deberán realizarse respetando el distanciamiento de 1,5-2m entre los alumnos y los materiales que utilicen no deberán compartirse. Se deberá desinfectar superficies entre los distintos turnos.
  - Las actividades deportivas o de danza que puedan realizarse de forma individual podrán hacerlo SIN cubre boca-nariz, no se permitirá el intercambio de elementos, se debe cada alumno deberá realizar la clase siempre con los mismos elementos y en mismo lugar asignado de principio a fin manteniendo los 2m de distanciamiento entre los alumnos EN TODO MOMENTO de manera obligatoria. Los elementos utilizados deberán ser desinfectados antes y después de su uso.
  - Las actividades de danza que deban realizarse en pareja donde no pueda mantenerse la distancia de 2m entre los participantes deberán realizarse CCM cubre boca-nariz.
  - CCM AUSTRAL: Las clases podrán realizarse con un máximo de 8 alumnos por grupo, en la cocina podrán estar hasta 2 personas en simultáneo.
  - CCM CGT: Las clases podrán realizarse con un máximo de 10 alumnos por grupo, en la cocina podrán estar hasta 2 personas en simultáneo.

0014

Dr. Gonzalo A. Ferro  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

2021-Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande

**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego

- CCM CH XI: Las clases podrán realizarse con un máximo de 15 alumnos por grupo, en la cocina podrán estar hasta 2 personas en simultáneo.
- CCM AEROPUERTO: Las clases podrán realizarse con un máximo de 8 alumnos por grupo, en la cocina podrán estar hasta 2 personas en simultáneo.
- Educar a los padres y familiares que deben mantener distancias de 1,5 a 2 metros de otros padres en la espera para ingreso o salida de los adolescentes.
- Las mochilas y abrigos de los adolescentes deberán ser guardados en sector destinado a guardado de los mismos evitando que otros puedan tener contacto con ellos.
- No están autorizados los stand de comidas y bebidas dentro del mismo.
- Mantener siempre la mayor distancia que se pueda entre los mismos. Evitar salidas llenas. Si sugiere que se tenga como norma que en las áreas de trabajo o recreación deberán contemplar una persona por cada 2 metros cuadrados.
- Ventilación de los ambientes aun en época invernal.
- Siempre que sea posible se preferirá una puerta de ingreso y otra de salida.

INGRESO DE PERSONAL A LOS CENTROS COMUNITARIOS:

- Todas las personas deberán realizar declaración jurada de salud donde conste si el alumno es conviviente de personas en situación de aislamiento obligatorio o si presenta síntomas compatibles con COVID-19, en el caso de menores deberán llenarlo los padres.
- Al ingreso se higienizarán manos con sanitizantes.
- Batas, mochilas, carteras y abrigos serán guardado en lugar destinado a tal fin.
- Es obligatorio el uso de cubre boca nariz cuando estén en contacto con deportistas y talleristas al recibir o despedir a los padres y siempre que no puedan mantener una distancia de más de 1,5 metros de otros compañeros.
- Se deberá mantener distancia social entre compañeros de trabajo. Evitar aglomeración de personal. No compartir mates. No tomar de misma botella ni del mismo vaso.
- Todo personal deberá ser capacitado en normas de prevención e higiene ante COVID-19.

INGRESO DE LAS PERSONAS QUE PRACTIQUEN ACTIVIDADES:

- Solo se permitirá el ingreso de niño, adolescente o adulto aparentemente sano y deberá ingresar con cubre boca nariz.
- Se les brindará productos sanitizantes para higienizar sus manos al ingreso de los establecimientos.
- Se dispondrá al ingreso de paños con agua lavandina y/o rociadores de alcohol diluido para limpieza y desinfección de suelos de calzado.
- El deportista traerá dos pares de zapatillas, así permite el recambio al ingresar al espacio deportivo.
- Las personas deberán ingresar con su propia hidratación y se recomendará que tengan productos para su higiene personal.
- En el caso de menores serán recepcionados por personal de CCM y los guiarán con el procedimiento a seguir.

RECEPCIÓN Y DESPEDIDA DE NIÑOS, ADOLESCENTES Y PADRES:

- Siempre que fuera posible se optará por el ingreso y egreso por distintas puertas, de no ser posible se dispondrá de un tiempo aproximado de 20 a 30 minutos libre entre el final de un turno e ingreso de otro para cada actividad a fin de evitar aglomeración de gente en la puerta de entrada. Personal del lugar deberá supervisar la entrada y salida entre los turnos.
- Los padres o familiares no ingresarán a los espacios deportivos y salas.
- Se solicitará que mantengan distancias entre personas en la cola cuando se encuentren en espera para retirar a sus hijos.
- Familiares y padres deberán presentar cubre boca nariz en la fila de espera.

MEIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

- Higiene de manos con agua y jabón, alcohol en gel o diluido 70/30

Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser lavadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, manijas, picaportes, puertas, barandas, arcos, aros de básquet, antes de ingerir alimentos y bebidas, después de manipular celulares, dinero, llaves, papeles etc.) A tal fin se dispondrá de dispensers de alcohol en gel, rociador con alcohol diluido y servilletas de papel.

2021-Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande

**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego 11 DE 2021

Higiene respiratoria

Siempre que tenga que toser o estornudar taparse la boca-nariz con pliegos de codo y antebrazo o con pañuelo descartable, desecharlo y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.

- Mantener el distanciamiento social
- No presentarse a trabajar o a realizar actividad deportiva si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.
- Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.
- No tomar de la misma botella, no compartir vaso, no compartir mate.

Es de vital importancia en ámbito de juegos de niños que ellos entiendan que no deben compartir sus vasos o alimentos. Se podrá realizar actividades educativas en relación para que incorporen las normas mediante el juego.

- No calzarse con botas o preton de manos.
- No salivar.
- Si presenta acceso de tos, inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.
- Ventilar los ambientes.



LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

- Se podrá desinfectar con productos sanitizantes como alcohol diluido colocado en rociadores para limpiar fácilmente superficies como sillones, mesas y demás elementos para las actividades deportivas. Se deberá disponer de 20 a 30 min libres entre las clases para realizar la desinfección de superficies y elementos de la clase.
- Limpieza y desinfección antes y después de las actividades deportivas y salas a cargo de personal de maestranza y aulas deberán contar con elementos de protección personal, guantes, gafas y cubre boca nariz. Es de importancia que los profesores dispongan de rociadores con alcohol diluido y paños para desinfectar elementos de uso común como pelotas, cochinetas etc.
- Se utilizará agua detergente y lavandina para limpieza y desinfección con técnica doble trazo doble balde.

La transmisión de COVID-19 se produce a través de pequeñas gotas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con esas gotas. Los productos de limpieza y desinfección podrán ser hipoclorito de sodio (lavandina) y alcohol diluido en agua 70/30 %. La dilución correcta de lavandina para desinfección dependiendo de la concentración será: 65 g/litro lavandina, dilución de 10 ml (dos cucharas soperas) por litro de agua. Se realizará limpieza profunda y desinfección diaria, la misma será himada en dos fases: en la primera, la limpieza se hará con agua y detergente con trazos destinados a esta fase, en la segunda etapa se desinfectará con lavandina diluida en agua. Se requieren tres baldes y dos tragos de piso uno para cada fase. La limpieza y desinfección de sanitarios contará con registros en donde se detalle hora y personal que la llevo a cabo. Durante jornada deportiva a frecuencia será cada 2 h. Personal de maestranza realizará desinfección de forma permanente de grifería y picaportes. Se tendrá especial atención en la desinfección de picaportes, puertas, perillas, ceniceros, piletas, dispensers de alcoholización, sillas etc.

Dr. Gonzalo A. Ferro  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Río Grande

N° 0014/2021



2021-Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande

SECRETARÍA DE SALUD

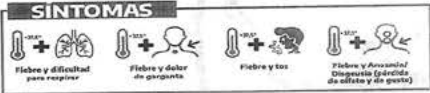
Municipio de Río Grande

Municipio de Río Grande  
Tierra del Fuego

Se ventilará sanitario. Es importante que al finalizar la jornada de trabajo se desinfecten todos los elementos de trabajo con alcohol diluido o agua lavandina.

ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19:

En caso de que un niño, adolescente o adulto presentara los siguientes síntomas durante la clase:



Ante este escenario se activará plan de contingencia ante emergencia COVID-19 otorgando barbijo quirúrgico a la persona sintomática, se la aislará en lugar alejado del resto de las personas y se procederá a llamar al 107 que es el número de emergencia sanitaria COVID-19. Una vez se realice el llamado se seguirán las indicaciones de personal especializado. En el caso de que sea menor de edad, no se lo dejará solo, se dará aviso inmediato a los padres y se aislará al niño con algún adulto, éste deberá tener barbijo quirúrgico, guantes y gafas y contener al menor hasta que personal del 107 oriente en pasos a seguir.

Si tenés algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país, Si viajaste desde alguna zona de transmisión local, venís de otra provincia o ciudad argentina, Si estuviste en contacto con casos positivos de COVID-19 no te automediques, aisláte y consultá al sistema de salud telefónicamente al 107.

- Se recomienda el distanciamiento social, 1,5 a 2 metros de distancia entre personas
- Evitar reuniones sociales

Info 0800 222 1002 107 o 103  
argentina.gob.ar/salud/coronavirus

Río Grande, 11 ENE 2021

Dr. Gonzalo A. Ferro  
Secretario de Gestión Organizacional  
Municipalidad de Río Grande

N° 0015/2021



2021-Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande

SECRETARÍA DE SALUD

Municipio de Río Grande

Municipio de Río Grande  
Tierra del Fuego

- En los menores de 2 años está contraindicado el uso del cubre boca-nariz por lo cual NO deberá exigirse, si lo deberá usar el adulto acompañante.
- No se exigirá uso de cubre boca-nariz a niños mayores de 6 años con alguna discapacidad motora o neurológica que le impida sacárselo por sí solo.
- Se analizarán los lugares de la fila del medio a fin de mantener el distanciamiento social obligatorio entre los niños que usen el carrusel. Se deberá demarcar la anotación de manera clara para evitar que alguien ocupe ese lugar.
- Se prohibirá el acceso de más de un adulto por niño menor a 5 años.
- La actividad del Carrusel se llevará a cabo de lunes a domingo de 10 a 20 hs., pudiéndose ocupar 11 plazas individuales y 3 lugares altos para 2 personas cada uno, siendo el total máximo permitido de 17 personas sentadas durante una vuelta de Carrusel que dura 3 minutos asegurando así el distanciamiento social.
- Los lugares donde pueden sentarse dos personas (2 carruajes y 1 cesterita) podrán ser ocupados únicamente por niños menores de 5 años con el adulto acompañante, o por niños mayores de 6 años que sean convivientes (ejemplo hermanos). Se permitirá solo 2 personas en estos lugares. No se permitirá adulto acompañante en las plazas individuales.
- La organización la llevará a cabo el personal a cargo de la puesta en marcha del Carrusel acorde a los lineamientos sanitarios ya establecidos en la provincia y en nación.
- Personal de mantenimiento deberá realizar tareas fuera de horario de actividades.
- Es fundamental la educación en normas de prevención e higiene a todos los trabajadores de este sector.
- En la casilla de control no podrán permanecer más de dos personas en simultáneo.
- No ingresarán al lugar personas enfermas. Si el niño, y/o adulto tuvo fiebre durante la noche o presenta resaca, por responsabilidades, no debe asistir al lugar.
- La recepción de los niños se realizará por una persona destinada a la puerta de entrada del Carrusel quien deberá asegurar el distanciamiento de 1,5-2m en la fila de ingreso para evitar aglomeración de personas en el predio.
- La despedida de los niños se realizará por una persona destinada a la puerta de salida del carrusel quien deberá asegurar el distanciamiento para evitar aglomeración de personas.
- Es obligatorio el uso de cubre boca nariz en todo momento de todo el personal encargado del funcionamiento del Carrusel.
- Se proveerá de rociadores con solución de alcohol al 70/30 para sanitar las manos de cada niño y/o adulto que ingrese al Carrusel.
- Se proveerá de cambiaria preventiva para COVID-19.
- El personal encargado de manejar el dinero en efectivo deberá higienizarse las manos frecuentemente con solución de alcohol 70/30 y no tocar la cara.
- Educar a los padres y familiares que deben mantener distancias de 1,5 a 2 metros de otros padres en la espera para ingreso o salida del Carrusel.
- No están autorizados los stand de comidas y bebidas dentro del predio.
- Siempre que sea posible se preferirá una puerta de ingreso y otra de salida.

INGRESO AL CARROUSEL:

- Al ingreso se higienizarán las manos con sanitizante
- Bolsos, mochilas, carteras y abrigos serán dejados fuera del carrusel.
- Es obligatorio el uso de cubre boca nariz en adultos y niños mayores de 6 años.
- Se deberá mantener distancia social entre compañeros de trabajo. Evitar aglomeración de personal.
- Se permitirá un máximo de 6 adultos en el espacio existente entre el carrusel y las rejillas solamente para sacar fotografías y con uso obligatorio de cubre boca-nariz.
- Todo personal deberá ser capacitado en normas de prevención e higiene ante COVID-19.

RECEPCIÓN Y DESPEDIDA DE NIÑOS Y PADRES:

- Siempre que fuera posible se optará por el ingreso y egreso por distintas puertas, de no ser posible se dispondrá del tiempo necesario para evacuar por completo el carrusel en orden y respetando el distanciamiento social, luego procederá a la desinfección de superficies y por último permitir el ingreso de nuevas personas al carrusel.
- Se solicitará que mantengan distancias entre personas en el predio cuando se encuentren en espera para ingresar o para retirar a sus hijos.
- Familiares y padres deberán presentar cubre boca nariz en la fila de espera.
- Los bancos fijos que se encuentren en el predio podrán ser ocupados solamente por dos personas en los extremos de los mismos.

Dr. Gonzalo A. Ferro  
Secretario de Gestión Organizacional  
Municipalidad de Río Grande

Anexo RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0015/2021



2021-Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande

SECRETARÍA DE SALUD

Municipio de Río Grande  
Tierra del Fuego

11 ENE 2021

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0015 /2021

PROTOCOLO PARA APERTURA DEL CARROUSEL DE PLAZA ALMIRANTE BROWN ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

Objetivo:

En el marco de la flexibilización de distintos rubros laborales mediante decisiones administrativas propuestas por el Gobierno Nacional que abarcan tanto el ámbito privado como el también el ámbito de la administración pública con la apertura de distintas oficinas acordes a las necesidades de la comunidad, creemos que en esta nueva etapa de distanciamiento social acorde a la situación epidemiológica que transita actualmente la provincia de Tierra del Fuego y considerando la aprobación de la apertura de la mayoría de los locales comerciales, la industria textil y la actividad deportiva privada, estamos en condiciones de brindar mediante protocolos estrictos de seguridad e higiene la cortación física y emocional necesaria para el inicio de distintas actividades recreativas, deportivas y talleres destinados a niños, adolescentes, jóvenes y adultos de nuestra ciudad. Con este fin se establece el protocolo sanitario con normas estrictas en el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones emitidas por autoridad sanitaria nacional garantizando organización de trabajo medidas de prevención y normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19 en este establecimiento y dar apertura a este sector del municipio.

Alcance:

- Personal municipal y auxiliares a quienes le fuera asignada la apertura del Carrusel.
- Niños de 0-14 años.
- Adultos acompañantes de niños menores a 5 años.

Definición de Enfermedad COVID-19:

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.

Vías de transmisión

- Vía aérea: por gotas que contienen virus SARS-CoV-2, expulsadas por tos o estornudo y/o aerosoles al hablar.
- Por contacto: esas gotas o aerosoles al ser despedido sobre las distintas superficies (paredes, puertas, pisos, mesas, barandas de escaleras, pasaportes, dispositivos electrónicos como celulares, ventiladores, pelotas, calcetines, arcos, arcos de básquet, sillas, tribunas etc.) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevarse sus manos a la cara y así provocar contagio.

SÍNTOMAS GENERALES



Protocolo:

NORMAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DEL CARROUSEL. Con el objeto de preservar la salud de los vecinos y de los trabajadores municipales es necesario respetar normas de higiene adecuadas a esta actividad.

- Al ser un espacio al aire libre es preciso que el Carrusel tenga una limpieza profunda de pisos y superficies antes de su primer día de funcionamiento y al final de cada jornada, es decir diariamente. El lavado se hará con agua y detergente y se desinfectará con lavandina diluida en agua o alcohol diluido.
- Se desinfectará con solución de alcohol 70/30 la superficie de los carros, animales y carruajes entre cada vuelta del carrusel, cada vez que estos sean usados por diferentes personas.
- No está permitido el ingreso de más de un adulto acompañante por niño menor a 5 años.
- Será obligatorio en todo momento el uso del cubre boca-nariz para los niños de 6 - 14 años.
- Será obligatorio en todo momento el uso del cubre boca-nariz para los niños de 6 - 14 años.
- Será obligatorio según tolerancia del niño el uso de cubre boca-nariz para los niños de 2-5 años.

Dr. Gonzalo A. Ferro  
Secretario de Gestión Organizacional  
Municipalidad de Río Grande



2021-Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande

SECRETARÍA DE SALUD

Municipio de Río Grande

Municipio de Río Grande  
Tierra del Fuego

MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

- Higiene de manos con agua y jabón, alcohol en gel o diluido 70/30.

Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser lavadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, manijas, pasaportes, puertas, barandas, arcos, arcos de básquet, antes de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, dinero, billetes, papeles, etc.) A tal fin se dispondrá de dispensador de alcohol en gel o rociador con alcohol diluido.

- Higiene respiratoria. Siempre que tenga que toser o estornudar lápase la boca-nariz con codo y antebrazo o con pañuelo descartable, desinfectar y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.
- Distanciamiento social.
- No presentarse a trabajar o a realizar actividades recreativas si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.
- Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.
- No tomar de la misma botella, no compartir vaso, no compartir mate.

Es de vital importancia en ámbito de juegos de niños que ellos entiendan que no deben compartir sus vasos o alimentos. Se podrá realizar actividades educativas en relación que incorporen las normas mediante el juego.

- No saludarse con besos o apretón de manos.
- No salivar.
- Si presenta acceso de tos inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.
- Ventilar los ambientes.



LIQUENIA Y DESINFECCIÓN:

- Se podrá desinfectar con productos sanitizantes como alcohol diluido colocado en rociadores para limpiar fácilmente superficies como sillas, mesas, y demás elementos para las actividades deportivas y recreativas.
- Para pisos y baños se utilizará agua detergente y lavandina para limpieza y desinfección con técnica doble trazo doble balde.

La transmisión de COVID-19 se produce a través de pequeñas gotas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas. Los productos de limpieza y desinfección podrán ser hipoclorito de sodio (lavandina) y alcohol diluido en agua 70/30 %. La dilución correcta de lavandina para desinfección dependiendo de la concentración será: 55 gr/litro lavandina, la misma será humedecida en dos bases: en la primera, la limpieza de pisos con agua y detergente con tapos destinados a esta base, en la segunda etapa se desinfectará con lavandina diluida en agua. Se requieren dos baldes y dos trazos de piso uno para cada fase.

Dr. Gonzalo A. Ferro  
Secretario de Gestión Organizacional  
Municipalidad de Río Grande

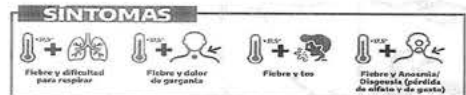


# Nº 0015/2021

La limpieza y desinfección de sanitarios contará con registros en donde se detalle hora y personal que la lleve a cabo. Durante jornada deportiva la frecuencia será cada 2 hs. Personal de maestranza realizará desinfección de forma permanente de grifería y picaportes.

### ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19:

En caso de que un niño, o adulto presentara los siguientes síntomas durante la jornada:



Ante este escenario se activará plan de contingencia ante emergencia COVID-19 otorgando barbijos quirúrgico a la persona sintomática, se la aislará en lugar alejado del resto de las personas y se procederá a llamar al 107 que es el número de emergencia sanitaria COVID-19.

Si tienes algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país. Si viajaste desde alguna zona de transmisión local, o viviste en zona provinda de ciudad argentina. Si estuviste en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automediques, asíste y consultá al sistema de salud telefónicamente al 107.

-Se recomienda el distanciamiento social, 1,5 a 2 metros de distancia entre personas  
-Evitar reuniones sociales  
+info  
0800 222 1002 107 o 103  
argentina.gov.ar/salud/coronavirus



RIO GRANDE, 11 ENE. 2021

Dr. Gonzalo A. Ferro  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Río Grande

# Nº 0016/2021



- Es preciso que todo el material que se utilice para desarrollar actividades en los talleres sea de fácil lavado y desinfección. El lavado se hará con agua detergente y se desinfectará con lavandina diluida en agua o alcohol diluido.
- La limpieza y desinfección debe ser frecuente en superficies de gimnasios, salas, salones, cocinas y auditorios. Los elementos utilizados para las prácticas deportivas y talleres incluyendo, sillas, puertas y picaportes, cocina y baños.
- No está permitida el ingreso de personas que no estén registradas en los talleres y actividades ya programadas.
- Los alumnos que se encuentren en espera para ingresar a su actividad deberán mantener distancia de 1,5 a 2 metros entre ellos y deberán usar el cubre boca-nariz en todo momento.
- Los materiales que se utilicen en el taller de robótica se debe realizar una buena desinfección antes y después del uso del alumno. Se recomienda no utilizar foliería y siempre utilizar elementos de fácil desinfección.
- Las computadoras que se utilicen en los talleres de programación de videos juegos y modelado 3D, se debe higienizar después de cada uso con un paño y alcohol al 70 %.
- En las actividades que se desarrollen con elementos, piezas, placas para armar, etc. Estos no deberán ser compartidos por alumnos de la misma clase y deberán ser desinfectados después de finalizada la jornada.
- Las mesas, escritorios y sillas que se utilicen deben ser higienizadas al finalizar cada taller.
- La limpieza y desinfección de todas las áreas y baños se deberá hacer con técnica de doble trazo doble balde con agua detergente y agua lavandina u otro producto sanitizante.
- Se prohibirá el acceso de familiares u otras personas que no realicen actividad en los talleres en la jornada.
- Cada actividad tendrá asignado día y horario y la cantidad de alumnos que puede ingresar es de 15 personas, asegurando el distanciamiento social.
- La organización la llevará a cabo el Espacio Tecnológico acorde a los lineamientos sanitarios ya establecidos en la provincia y en nación.
- Personal de mantenimiento deberá realizar tareas fuera de horario de actividades.
- Es fundamental la situación en normas de prevención e higiene a todos, profesores, instructores y trabajadores de este sector.
- No ingresarán al lugar personas enfermas. Si el niño, adolescente y/o adulto tuvo fiebre durante la noche o presenta mucosidad, por responsabilidad, debe comunicarse por vía telefónica y no asistir al lugar.
- La recepción de los alumnos se realizará por personal del Espacio Tecnológico solamente por la entrada principal para evitar circulación de personas en el predio.
- Es obligatorio el uso de cubre boca nariz de todas las personas que ingresen a los salones y aulas.
- Los profesores y alumnos deberán permanecer con el cubre boca nariz durante toda la actividad.
- Se proveerá de productos sanitizantes en áreas de ingreso y en los sectores donde realicen las actividades y talleres.
- En los tiempos libres que no tengan ninguna actividad se recomienda la apertura de la salida de emergencia para realizar una buena ventilación del lugar.
- Educar a los padres y familiares que deben mantener distancias de 1,5 a 2 metros de otros padres en la espera para ingreso o salida de los adolescentes.
- Las mochilas y abrigos de los adolescentes deberán ser guardados en sector destinado a guardado de los mismos evitando que otros puedan tener contacto con ellos.
- No están autorizados los stands de comidas y bebidas dentro del mismo.
- Mantener siempre la mayor distancia que se pueda entre los mismos. Evitar salidas llenas. Se sugiere que se tenga como norma que en las áreas de trabajo o recreación deberán contener una persona por cada 2 metros cuadrados.
- Ventilación de los ambientes aun en época invernal.
- Siempre que sea posible se preferirá una puerta de ingreso y otra de salida.

INGRESO DE PERSONAL AL ESPACIO TECNOLÓGICO:  
Todas las personas deberán realizar declaración jurada de salud donde conste si el alumno es conviviente de personas en situación de aislamiento obligatorio o si presenta síntomas compatibles con COVID-19, en el caso de menores deberán llenarla los padres.  
Al ingreso se higienizarán manos con sanitizantes.  
Bolsos, mochilas, carteras y abrigos serán guardados en lugar destinado a tal fin.  
Es obligatorio el uso de cubre boca nariz en todo momento.  
Se deberá mantener distancia social entre compañeros de trabajo. Evitar aglomeración de personal. No compartir mates. No tomar de misma botella ni del mismo vaso.  
Todo personal deberá ser capacitado en normas de prevención e higiene ante COVID-19.

11 ENE. 2021

Dr. Gonzalo A. Ferro  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Río Grande

## Anexo RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0016/2021



### ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0016 /2021 PROTOCOLO PARA APERTURA DEL ESPACIO TECNOLÓGICO ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

Objetivo:  
En el marco de la flexibilización de distintos rubros laborales mediante decisiones administrativas propuestas por el Gobierno Nacional que abarcan tanto el ámbito privado como así también el ámbito de la administración pública con la apertura de distintas oficinas acordes a las necesidades de la comunidad, creemos que en esta nueva etapa de distanciamiento social acorde a la situación epidemiológica que transita actualmente la Provincia de Tierra del Fuego y considerando la aprobación de la apertura de la mayoría de los locales comerciales, la industria fabril y la actividad deportiva privada, estamos en condiciones de iniciar mediante protocolos estrictos de seguridad e higiene la contención física y emocional necesaria para el inicio de talleres tecnológicos que se desarrollan en el Espacio Tecnológico destinado a niños, adolescentes, jóvenes y adultos de nuestra ciudad. Con este fin se establece el protocolo sanitario con normas estrictas en el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones emitidas por autoridad sanitaria nacional garantizando organización de trabajo, medidas de prevención y normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19 en este establecimiento y dar apertura a este sector del municipio.

Alcance:  
Agentes municipales pertenecientes al sector de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública.  
Personal directivo del Espacio Tecnológico.  
Profesores de robótica, programación de videos juegos, ciencia y tecnología y modelado 3D.  
Personal auxiliar y de maestranza.  
Niños desde 6 años, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores mayores de 60 años.

#### Definición de Enfermedad COVID-19:

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.

Vías de transmisión:  
Via aérea: por gotas, que conergen virus SARS-CoV-2, expulsados por tos u estornudo y/o aerosoles al hablar.  
Por contacto: esas gotas o aerosoles al ser despididos se precipitan sobre las distintas superficies (paredes, puertas, pisos, mesas, barandas de escaleras, picaportes, dispositivo electrónico como celulares, ventanetas, peñoles, colchonetas, arcos, aros de básquet, rampas, tribunas etc.) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevarse sus manos a la cara y así provocar contagio.



Protocolo:  
NORMAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN EN EL ESPACIO TECNOLÓGICO:  
Con el objeto de preservar la salud de los vecinos y de los trabajadores municipales es necesario respetar normas de higiene adecuadas a este rubro:



- INGRESO DE LAS PERSONAS QUE PRACTIQUEN ACTIVIDADES:
- Solo se permitirá el ingreso de niño, adolescente o adulto aparentemente sano y deberá ingresar con cubre boca nariz.
  - Se los brindará productos sanitizantes para higienizar sus manos al ingreso de los establecimientos.
  - Se dispondrá al ingreso de paños con agua lavandina y/o rociadores de alcohol diluido para limpieza y desinfección de suales de calzado.
  - Las personas deberán ingresar con su propia hidratación y se recomienda que tengan productos para su higiene personal, que se encuentre identificadas.
  - En el caso de menores serán recepcionados por personal del Espacio Tecnológico y los guiarán con el procedimiento a seguir.

#### RECEPCIÓN Y DESPIDA DE ADOLESCENTES Y PADRES:

- Siempre que fuera posible se optará por el ingreso y egreso por distintas puertas, de no ser posible se dispondrá de un tiempo aproximado de 20 a 30 minutos libres entre el final de un día de entrada. Personal del lugar deberá supervisar la entrada y salida entre los turnos.
- Los padres o familiares no ingresarán a las aulas.
- Se solicitará que mantengan distancias entre personas en la calle cuando se encuentren en espera para retirar a sus hijos.
- Familiares y padres deberán presentar cubre boca nariz en la fila de espera.

#### MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

- Higiene de manos con agua y jabón, alcohol en gel o dilución 70/30  
Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser aseadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, manijas, picaportes, puertas, barandas, mesas, escritorios, sillas, antes de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, dinero, lavas, pelotas etc.) A tal fin se dispondrá de dispensers de alcohol en gel, rociador con alcohol diluido y servilletas de papel.
- Higiene respiratoria  
Siempre que tenga que toser o estornudar taparse la boca-nariz con pliegue de codo y antebrazo o con pañuelo descartable, desecharlo y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.
- Distanciamiento social  
No presentarse a trabajar o a realizar la actividad si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.  
Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.  
No tomar de la misma botella, no compartir vaso, no compartir mate.

Es de vital importancia en ámbito de juegos de niños que ellos entiendan que no deben compartir sus vasos o alimentos. Se podrá realizar actividades educativas en relación para que incorporen las normas mediante el juego.

- No saludarse con besos o apretón de manos.
- No salirse.
- Si presenta acceso de los inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.
- Ventilar los ambientes.



LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:  
Se podrá desinfectar con productos sanitizantes como alcohol diluido, colocado en rociadores para limpiar fácilmente superficies como, sillas, mesas, y demás elementos para las actividades.

11 ENE. 2021

Dr. Gonzalo A. Ferro  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Río Grande



# N° 0016/2021

→ Limpieza y desinfección antes y después de los talleres y salas a cargo de personal de maestranza y estos deberán contar con elementos de protección personal, guantes, gafas y cubre boca nariz. Es de importancia que los profesores dispongan de rociadores con alcohol diluido y paños para desinfectar elementos de uso común como computadores, mouse, etc.

→ Se utilizará agua detergente y lavandina para limpieza y desinfección con técnica doble trapo doble balde.

La transmisión de COVID-19 se produce a través de pequeñas gotas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas. Los productos de limpieza y desinfección podrán ser hipoclorito de sodio (lavandina) y alcohol diluido en agua 70/30 %. La dilución correcta de lavandina para desinfección dependerá de la concentración será: 55 gr/litro lavandina, dilución de 10 ml (dos cucharas sopera) por litro de agua.

Se realizará limpieza profunda y desinfección diaria, la misma será húmeda en dos fases: en la primera, la limpieza de pisos con agua y detergente con trapos destinados a esta fase, en la segunda etapa se desinfectará con lavandina diluida en agua. Se requerirán dos baldes y dos trapos de piso uno para cada fase.

La limpieza y desinfección de sanitarios contará con registros en donde se detalle hora y personal que lo lleve a cabo. Durante jornada la frecuencia será cada 2 hs. Personal de maestranza realizará desinfección de forma permanente de grifería y picaportes.

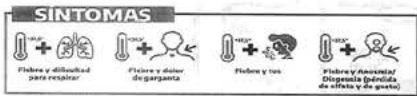
Se hará especial atención en la desinfección de picaportes, puertas, peñitas, canillas, piletas, dispensers de alcoholización, sillas etc.

Se ventilará los sanitarios.

Es importante que al finalizar la jornada de trabajo se desinfecten todos los elementos de trabajo con alcohol diluido o agua lavandina.

### ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19:

En caso de que un niño, adolescente o adulto presentara los siguientes síntomas durante la clase:



→ Ante este escenario se activará plan de contingencia ante emergencia COVID-19 alargando barbió quírgico a la persona sintomática, se la aislará en lugar aislado del resto de las personas y se procederá a llamar al 107 que es el número de emergencia sanitaria COVID-19. Una vez se realice el llamado se seguirán las indicaciones de personal especializado.

En el caso de que sea menor de edad, no se lo dejará solo, se dará aviso inmediata a los padres y se aislará al niño con algún adulto, éste deberá tener barbió quírgico, guantes y gafas y contener al menor hasta que personal del 107 onine en pasos a seguir.

Si tienes algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país, o si has estado en alguna zona de transmisión debes ser de alta prioridad de salud oportuna. Si estuviste en contacto con casos sospechosos de COVID-19 no te automediques, aislate y consulta al sistema de salud telefónicamente al 107.

• **Se recomienda el distanciamiento social, 1,5 a 2 metros de distancia entre personas**  
• Evitar reuniones sociales

• **Info**  
• **0800 222 1002** • **107 o 103**  
• [argentina.gob.ar/salud/coronavirus](http://argentina.gob.ar/salud/coronavirus)

RIO GRANDE, 11 ENE 2021

**Río Grande Responsable**

Dr. Gonzalo A. Ferró  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Río Grande

# N° 0017/2021

2021-Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipio de Río Grande 0017  
Tierra del Fuego

- Es preciso que todo el material que se utilice para desarrollar actividades deportivas y talleres sea de fácil lavado y desinfección. El lavado se hará con agua detergente y se desinfectará con lavandina diluida en agua alcohol diluido.
- La limpieza y desinfección debe ser frecuente en superficies de gimnasios, salas, salones, cocinas y auditorios, los elementos utilizados para las prácticas deportivas y talleres incluyendo, sillas, pautas y picaportes, cocinas y baños.
- El vecino que practique deporte vendrá con su vestimenta y solo recambiará calzado una vez ingresado a las instalaciones.
- No está permitido el ingreso de personas que no estén registradas en los talleres y actividades ya programadas.
- Los alumnos que se encuentren en espera para ingresar a su actividad deberán mantener distancia de 1,5 a 2 metros entre ellos y deberán usar el cubre boca nariz en todo momento.
- Solo podrán sacarse el cubre boca-nariz durante la clase, aquellos alumnos que realicen actividad física individual como danzas árabes o mallambo donde se pueda mantener el distanciamiento de 2m entre los participantes.
- Las actividades o danzas que deban realizarse en pareja como folklore y tango, donde las distancias se acortan, deberán ser realizadas con el cubre boca-nariz o máscara facial en todo momento.
- En caso de colchonetas o colchonetas de goma espuma deberán ser de material lavable y las mismas serán higienizadas cada vez que sean utilizadas.
- La limpieza y desinfección de todas las áreas y baños se deberá hacer con técnica de doble trapo doble balde con agua detergente y agua lavandina u otro producto sanitizante.
- Se prohibirá el acceso de familiares u otras personas que no realicen actividad deportiva y talleres en la jornada.
- Cada actividad tendrá asignado día y horario y se organizará la cantidad de personas que ingresaran asegurando el distanciamiento social.
- La organización la llevará a cabo el Área del Centro Cultural Alem acorde a los lineamientos sanitarios ya establecidos en la provincia y en nación.
- Personal de mantenimiento deberá realizar tareas fuera de horario de actividades.
- Es fundamental la educación en normas de prevención e higiene a todos, profesores, instructores y trabajadores de este sector.
- No ingresarán al lugar personas enfermas. Si el niño, adolescente y/o adulto tuvo fiebre durante la noche o presenta moco, por responsabilidad, debe comunicarse por vía telefónica y no asistir al lugar.
- La recepción de los alumnos se realizará por personal del Centro Cultural solamente por la entrada principal para evitar circulación de personas en el predio.
- Es obligatorio el uso de cubre boca nariz de todas las personas que ingresan a los salones y aulas.
- Los profesores deberán permanecer con el cubre boca nariz durante toda la actividad y los deportistas se lo podrán sacar solo ante la actividad física.
- Se proveerá de productos sanitizantes en áreas de ingreso y en los sectores donde realicen las actividades y talleres.
- Las actividades del tipo danza árabe o cualquier otra danza que pueda realizarse de forma individual podrán hacerlo SIN cubre boca-nariz, no se permitirá el intercambio de elementos, es decir cada alumno deberá realizar la clase siempre con los mismos elementos y en mismo lugar asignado de propósito a fin de mantenerse el 2m de distanciamiento entre los alumnos. EN TODO MOMENTO de manera obligatoria. Los elementos utilizados deberán ser desinfectados antes y después de su uso.
- Las actividades de danza que deban realizarse en pareja donde no pueda mantenerse la distancia de 2m entre los alumnos no realizarán COM cubre boca-nariz.
- En las ACTIVIDADES CULINARIAS se mantendrá el distanciamiento de 2m entre los participantes en todo momento, en la cocina no podrán permanecer más de 6 personas en simultáneo. Se utilizarán guantes al usar el cubre boca nariz para asegurar la higiene durante la manipulación de alimentos.
- Las actividades de baile y comida musical se realizarán en el AUDITORIO y en el SALON DE USOS MULTIPLES podrán llevarse a cabo con un máximo de hasta 10 parejas de baile o 20 personas por turno además del profesor.
- En la Sala donde se darán clases de BATERIA se podrá trabajar con un máximo de 2 alumnos, se deberá disponer de 10-15 minutos entre los diferentes turnos para desinfectar elementos y superficies.
- En la Sala donde se dará PRACTICUM Y CULTIVO se podrá trabajar con un máximo de 10 alumnos, se deberá disponer de 10-15 minutos entre los diferentes turnos para desinfectar elementos y superficies.
- En la Sala donde se dará CORTE Y CONFECION se podrá trabajar con un máximo de 8 alumnos, se deberá disponer de 10-15 minutos entre los diferentes turnos para desinfectar elementos y superficies.
- En la Sala donde se dará DIBUJO, PINTURA Y RECICLADO se podrá trabajar con un máximo de 8 alumnos (4 por mesón), se deberá disponer de 10-15 minutos entre los diferentes turnos para desinfectar elementos y superficies.
- En la Sala donde se darán clases de FOTOGRAFIA se podrá trabajar con un máximo de 6 alumnos, se deberá disponer de 10-15 minutos entre los diferentes turnos para desinfectar elementos y superficies.
- En la Sala donde se darán clases de PIANO se podrá trabajar con 1 alumno por cada box (total 4 alumnos por turno) con una duración de la clase de 45-50 minutos, con 10-15 minutos de tiempo para desinfectar superficies y elementos entre las clases.

## Anexo RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0017/2021

2021-Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipio de Río Grande  
Tierra del Fuego

### ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0017/2021

#### PROTOCOLO PARA APERTURA DEL CENTRO CULTURAL ALEM ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

**Objetivo:**  
En el marco de la flexibilización de distintos rubros laborales mediante decisiones administrativas proouestas por el Gobierno Nacional que abarcan tanto el ámbito privado como así también el ámbito de la administración pública con la apertura de distintas oficinas acordes a las necesidades de la comunidad, creemos que en esta nueva etapa de distanciamiento social acorde a la situación epidemiológica que transita actualmente la Provincia de Tierra del Fuego y considerando la aprobación de la mayoría de los locales comerciales, la industria textil y la actividad deportiva privada, estamos en condiciones de brindar mediante protocolos estrictos de seguridad e higiene la contención física y emocional necesaria para el inicio de actividades deportivas y talleres que se desarrollan en el Centro Cultural Alem destinado a niños, adolescentes, jóvenes y adultos de nuestra ciudad. Con este fin se establece el protocolo sanitario con normas estrictas en el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones emitidas por autoridad sanitaria nacional garantizando organización de trabajo, medidas de prevención y normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19 en este establecimiento y dar apertura a este sector del municipio.

- Alcance:**
- Agentes municipales pertenecientes al sector de la Agencia de deporte.
  - Personal directivo del Centro Cultural Alem.
  - Profesores de danzas, música, artística, cocina, fotografía, corte y confección y demás talleres programados.
  - Personal auxiliar y de maestranza.
  - Niños desde 6 años, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores menores de 60 años.

#### Definición de Enfermedad COVID-19:

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.

#### Vías de transmisión:

- **Via aérea:** por gotas, que contienen virus SARS-CoV-2, expulsados por tos o estornudo y/o aerosoles al hablar.
- **Por contacto:** esas gotas o aerosoles al ser desecados se precipitan sobre las distintas superficies (paredes, puertas, pisos, mesas, barandas de escaleras, picaportes, dispositivos electrónicos como celulares, ventanas, peñetas, colchonetas, arcos, arcos de básquet, rampas, tribunas etc.) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevarse sus manos a la cara y así provocar contagio.



**Protocolo:**  
**NORMAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN EN EL CENTRO CULTURAL ALEM:**  
Con el objeto de preservar la salud de los vecinos y de los trabajadores municipales es necesario respetar normas de higiene adecuadas a este rubro:

11 ENE 2021

2021-Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipio de Río Grande 0017  
Tierra del Fuego

- En la Sala donde se darán clases de GUITARRA se podrá trabajar con un máximo de 5 alumnos por turno, con una duración de la clase de 45-50 minutos con 10-15 minutos de tiempo para desinfectar superficies y elementos entre las clases.
- Las clases de TRAMPOLINA solo serán habilitadas si el alumno trae su propio trampolín y se encargará de su propia desinfección. No podrán compartirse los elementos musculares de viento. La clase se dará con un máximo de 5 alumnos.
- Las clases de CANTO podrán tener un máximo de 3 alumnos por turno.
- Educar a los padres y familias que deben mantener distancias de 1,5 a 2 metros de otros padres en la espera para ingreso o salida de los adolescentes.
- Las mochilas y abrigos de los adolescentes deberán ser guardadas en sector destinado a guardado de los mismos evitando que otros puedan tener contacto con ellos.
- No están autorizados los stand de comida y bebidas dentro del mismo.
- Mantener siempre la mayor distancia que se pueda entre los mismos. Evitar salas llenas. Se sugiere que se tenga como norma que en las áreas de trabajo o recreación deberán contemplar una persona por cada 2 metros cuadrados.
- Verificación de los ambientes aun en época invernal.
- Siempre que sea posible se preferirá una puerta de ingreso y otra de salida.

#### INGRESO DE PERSONAL AL CENTRO CULTURAL:

- ✓ Todas las personas deberán realizar declaración jurada de salud donde conste si el alumno es conviviente de personas en situación de aislamiento obligatorio o si presenta síntomas compatibles con COVID-19 en el caso de menores deberán llevarla los padres.
- ✓ Al ingreso se higienizarán manos con sanitizantes.
- ✓ Bolsos, mochilas, carteras y abrigos serán guardado en lugar destinado a tal fin.
- ✓ Es obligatorio el uso de cubre boca nariz cuando están en contacto con deportistas y talleres al recibir o despedir a los padres y siempre que no puedan mantener una distancia de más de 1,5 metros de otros compañeros.
- ✓ Se deberá mantener distancia social entre compañeros de trabajo. Evitar aglomeración de personal. No compartir mesas. No tomar de misma botella ni de mismo vaso.
- ✓ Todo personal deberá ser capacitado en normas de prevención e higiene ante COVID-19.

#### INGRESO DE LAS PERSONAS QUE PRACTICAN ACTIVIDADES:

- ✓ Solo se permitirá el ingreso de niño, adolescente o adulto aparentemente sano y deberá ingresar con cubre boca nariz.
- ✓ Se les brindará productos sanitizantes para higienizar sus manos al ingreso de los establecimientos.
- ✓ Se dispondrá al ingreso de paños con agua lavandina y/o rociadores de alcohol diluido para limpieza y desinfección de suelas de calzados.
- ✓ El deportista traerá dos pares de zapatillas así permite el recambio al ingresar al espacio deportivo.
- ✓ Las personas deberán ingresar con su propia hidratación y se recomienda que tengan productos para su higiene personal.
- ✓ En el caso de menores serán recepcionados por personal de Centro cultural Alem y los guiarán con el procedimiento a seguir.

#### RECEPCIÓN Y DESPEDIDA DE ADOLESCENTES Y PADRES:

- ✓ Siempre que fuera posible se optará por el ingreso y egreso por distintas puertas, a no ser posible se dispondrá de un tiempo aproximado de 20 a 30 minutos libres entre el final de un turno e ingreso de otro para cada actividad a fin de evitar aglomeración de gente en la puerta de entrada. Personal del lugar deberá supervisar la entrada y salida entre sus turnos.
- ✓ Los padres o familiares no ingresarán en los espacios deportivos y salas.
- ✓ Se solicitará que mantengan distancias entre personas en la calle cuando se encuentren en espera para retirar a sus hijos.
- ✓ Familiares y padres deberán presentar cubre boca nariz en la fila de espera.

#### MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

- ✓ Higiene de manos con agua y jabón, alcohol en gel o diluido 70/30

Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Los manos deberán ser aseadas o desinfectadas luego de estar en contacto con superficies sucias o tocar superficies sucias o tener contacto con alimentos (elementos de trabajo, manijas, picaportes, puertas, barandas, arcos, arcos de básquet, arcos de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, dinero, llaves, peñetas etc.) A tal fin se dispondrá de dispenser de alcohol en gel, rociador con alcohol diluido y servilletas de papel.



Nº 0017/2021



2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande

ES COMPARTIR DEL ORDENAL  
Banco de Corrientes  
Caja de Ahorro y Cuentas  
Caja de Pensiones de Jubilados

Municipio de Río Grande  
Tierra del Fuego 0017

- ✓ Higiene respiratoria
- Siempre que tenga que toser o estornudar taparse la boca/nariz con pliego de codo y antebrazo o con pañuelo descartable, desecharlo y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.
- ✓ Distanciamiento social
- ✓ No presentarse a trabajar o a realizar actividad deportiva si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.
- ✓ Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.
- ✓ No tomar de la misma botella, no compartir vaso, no compartir mate.

Es de vital importancia en ámbito de juegos de niños que ellos entiendan que no deben compartir sus vasos o alimentos. Se podrá realizar actividades educativas en relación para que incorporen las normas mediante el juego.

- ✓ No saludarse con besos o apretón de manos.
- ✓ No salvar.
- ✓ Si presenta acceso de tos inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.
- ✓ Ventilar los ambientes.



LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

Se podrá desinfectar con productos sanitizantes como alcohol diluido colocado en rociadores para limpiar fácilmente superficies como, sillas, mesas, y demás elementos para las actividades deportivas etc.

✓ Limpieza y desinfección antes y después de las actividades deportivas y salas a cargo de personal de manutención y estos deberán contar con elementos de protección personal, guantes, gafas y cubrir boca nariz. Es de importancia que los profesores dispongan de rociadores con alcohol diluido y agua para desinfectar elementos de uso común como pelotas, colchonetas etc.

Se utilizará agua detergente y lavandina para limpieza y desinfección con técnica doble trapo sobre bande.

La transmisión de COVID-19 se produce a través de pequeñas gotas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas. Los productos de limpieza y desinfección podrán ser hipoclorito de sodio (lavandina) y alcohol diluido en agua 70/30 %. La dilución correcta de lavandina para desinfección dependiendo de la concentración será: 55 gr/litro lavandina, dilución de 10 ml (dos cucharas soperas) por litro de agua.

Se realizará limpieza profunda y desinfección diaria, la misma será húmeda en dos fases: en la primera, la limpieza de pisos con agua y detergente con trapos destinados a esta fase, en la segunda etapa se desinfectará con lavandina diluida en agua. Se requieren dos baldes y dos trapos de piso uno para cada fase.

La limpieza y desinfección de sanitarios contará con registros en donde se detalle hora y personal que la llevo a cabo. Durante jornada deportiva la frecuencia será cada 2 hs. Personal de manutención realizará desinfección de forma permanente de grifería y picaportes.

Se tendrá especial atención en la desinfección de picaportes, puertas, perillas, canillas, piletas, dispensers de alcoholización, sillas etc.

Se ventilará los sanitarios.

Es importante que al finalizar la jornada de trabajo se desinfecten todos los elementos de trabajo con alcohol diluido o agua lavandina.



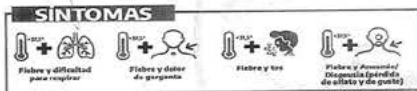
2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande

ES COMPARTIR DEL ORDENAL  
Banco de Corrientes  
Caja de Ahorro y Cuentas  
Caja de Pensiones de Jubilados

Municipio de Río Grande 0017  
Tierra del Fuego

ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19:

En caso de que un niño, adolescente o adulto presentara los siguientes síntomas durante la clase:



➔ Ante este escenario se activará plan de contingencia ante emergencia COVID-19 otorgando batido quíngüico a la persona sintomática, se lo aislará en lugar alejado del resto de las personas y se procederá a llamar al 107 que es el número de emergencia sanitaria COVID-19. Una vez se realice el llamado se seguirán las indicaciones de personal especializado.

En el caso de que sea menor de edad, no se lo dejará solo, se dará aviso inmediato a los padres y se aislará al niño con algún adulto, éste deberá tener batido quíngüico, guantes y gafas y contener al menor hasta que personal del 107 oriente en pasos a seguir.

Si tienes algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país.  
Si viajaste desde alguna zona de transmisión local, venís de otra provincia o ciudad argentina.  
Si estuviste en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automediques, aislala y consultá al sistema de salud telefónicamente al 107.

- Se recomienda el distanciamiento social, 1,5 a 2 metros de distancia entre personas
- Evitar reuniones sociales

+info  
**0800 222 1002** **107 o 103**  
argentina.gov.ar/salud/coronavirus

Río Grande Responsable

RIO GRANDE, 11 ENO 2021

Dr. RONALDO A. PÉREZ  
Secretario de Salud  
Municipio de Río Grande

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

RESOLUCION S.D.E y A. Nº 001/2021

VISTO: El Expediente Nº 0001-03362/2020  
El Trámite Nº 26663/2020, de fecha 29/12/2020, emitido desde la Secretaría Privada de Desarrollo Económico y Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal Nº 1041/2020 de fecha 22/10/2020, se procede a asignar en concepto de Fondo Permanente, a la Subsecretaría de Ambiente y Espacio Públicos la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo al Subsecretario de Ambiente y Espacio Público Sr. SOPENA, Rodolfo, Legajo Nº 4811/9.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite Nº 26663/2020, de fecha 29/12/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición Final del Fondo Permanente, constituida por comprobantes de gastos por un importe de \$ 18.995,37 (Pesos Dieciocho Mil Noventa y Cinco con 37/100) y comprobantes de transferencia bancaria del Banco BBVA N.º 11199207023201230 y 11255148024201230, por un importe de \$ 45.298,20 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Ocho con 20/100) y \$ 35.706,43 (Pesos Treinta y Cinco Mil Setecientos Seis con 43/100) respectivamente, lo que ambos conceptos junto a la rendición final representa la suma total de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100).

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118;

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Final del Fondo Permanente otorgado a la Subsecretaría de Ambiente y Espacio, constituida por comprobantes de gastos por un importe de \$ 18.995,37 (Pesos Dieciocho Mil Noventa y Cinco con 37/100) y comprobantes de transferencia bancaria del Banco BBVA N.º 11199207023201230 y 11255148024201230, por un importe de \$ 45.298,20 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Ocho con 20/100) y \$ 35.706,43 (Pesos Treinta y Cinco Mil Setecientos Seis con 43/100) respectivamente, lo que ambos conceptos junto a la rendición final representa la suma total de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 07 de enero de 2021.-

HERVIDAS

RESOLUCION S.D.E y A. Nº 002/2021

VISTO: El Expediente Nº 0001-00049/2020  
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Territorial Nº 2640/1986, Resolución TCP Nº 170/1997, Decretos Municipales Nº 386/96, Nº 474/98, Nº 758/08, 532/14, 0324/2020, Resolución Municipal Nº 0013/2020.

El Trámite Nº 26419/2020, de fecha 28/12/2020, emitido desde la Secretaría Privada de Desarrollo Económico y Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal Nº 0013/2020 de fecha 07/01/2020, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), para afrontar gastos generales, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. Pedro Gastón Hervidas Leg. 6121/2 y al Subsecretario de Ambiente y Espacio Público Sr. SOPENA Rodolfo, Legajo Nº 4811/9.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite Nº 26419/2020, de fecha 28/12/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición final de la Caja Chica, constituida por comprobantes de gastos por un importe de \$ 30.333,55 (Pesos Treinta Mil Trescientos Treinta y Tres con 55/100) y comprobante de transferencia bancaria del Banco Macro Nº 0731, por un importe de \$ 19.666,45 (Pesos Diecinueve Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 45/100), lo que ambos conceptos representan la suma total de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100).

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 758/08;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, constituida por comprobantes de gastos por un importe de \$ 30.333,55 (Pesos Treinta Mil Trescientos Treinta y Tres con 55/100) y comprobante de transferencia bancaria del Banco Macro Nº 0731, por un importe de \$ 19.666,45 (Pesos Diecinueve Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 45/100), lo que ambos conceptos representan la suma total de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 0001-00049/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 11 de enero de 2021.-

HERVIDAS





# DECRETO N° 1224/2020

## ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 224/2020

### ACTA DE COMPROMISO DEL PROGRAMA VERANO EN GRANDE

Entre el Municipio de Río Grande, con domicilio en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián A. BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, por una parte y por la otra parte el/la Sr/a Responsable de Grupo ..... constituyendo domicilio en calle ..... N° ..... de esta ciudad; en adelante denominado "EL BENEFICIARIO", convienen en celebrar el presente COMPROMISO DEL "PROGRAMA DE VERANO EN GRANDE 2021", sujeto a los siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** "EL MUNICIPIO" ofrece a "EL BENEFICIARIO" y éste acepta, ser incluido en las actividades del programa VERANO EN GRANDE 2021 a los fines de cumplir con los objetivos del mismo.

**SEGUNDA:** "EL BENEFICIARIO" declara conocer el "PROGRAMA DE VERANO EN GRANDE 2021", implementado por el Decreto Municipal N° ..... El presente Programa tiene como principal objetivo la realización de las actividades del mismo.

**TERCERA:** "EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir a las actividades del "PROGRAMA DE VERANO EN GRANDE 2021", El compromiso será desarrollar las actividades designadas por "EL MUNICIPIO" tal como Colonias, Campamentos, Día Termal, Tiempo Libre (canoaje, paleta, pileta, sábanas saludables, colonias para adultos y actividades recreativas desde el día 04 del mes de enero del año 2021 hasta el día 28 del mes de febrero del año 2021.

**CUARTA:** "EL BENEFICIARIO" que cumpla con la asistencia al "PROGRAMA DE VERANO EN GRANDE 2021" los días y horarios designados, será acreedor mensualmente a cargo de "EL MUNICIPIO" de un importe de \$ 23.000,00.- (Pesos veintitrés mil con 00/100), los que se harán efectivos por Tesorería del Municipio de Río Grande, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes siguiente al que se realice el programa, y en la forma en que "EL MUNICIPIO" determine, previa constatación de la asistencia por el área correspondiente. Cuando "EL BENEFICIARIO", por cualquier causa, no asista a dicho programa, el monto será cancelado en forma proporcional a las horas en que efectivamente cumpla o que estén fehacientemente justificadas y autorizadas por el superior responsable.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" contratará y soportará los gastos que demande la cobertura de las primas de seguro para garantizar la responsabilidad civil generada en el marco de las actividades a realizar, en el supuesto que ellas debieran efectuarse con prácticas en la vía pública.

**SEXTA:** "EL MUNICIPIO" asume como únicas obligaciones respecto del presente las establecidas por las cláusulas anteriores y la provisión de las instalaciones, instructores, elementos deportivos, recreativos y demás insumos indispensables para que "EL BENEFICIARIO" realice las actividades.

**SEPTIMA:** Las partes acuerdan las causas de modificación, suspensión o finalización del acto, detalladas a continuación: I- DE MODIFICACIÓN: a) por acuerdo entre EL BENEFICIARIO y EL MUNICIPIO; b) permiso concedido por EL MUNICIPIO; c) caso fortuito o fuerza mayor; II- TERMINACIÓN: a) cumplimiento del plazo estipulado; b) mutuo disenso entre EL BENEFICIARIO y EL MUNICIPIO; c) fallecimiento de EL BENEFICIARIO; d) invalidez absoluta y permanente de EL BENEFICIARIO; e) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL BENEFICIARIO; f) renuncia por parte de EL BENEFICIARIO, mediante aviso a EL MUNICIPIO con antelación de diez (10) días hábiles g) La presente Acta Compromiso pueda ser resuelta anticipadamente en forma unilateral por EL MUNICIPIO preavisando en cualquier momento en forma fehaciente a EL BENEFICIARIO. Se deja expresamente acordado que, ante la resolución anticipada de EL MUNICIPIO, EL BENEFICIARIO no tendrá derecho alguno a reclamar daños y perjuicios y/o incumplimiento de acto compromiso y/o indemnización de ninguna característica por la resolución anticipada que decida EL MUNICIPIO. El acuerdo de la presente cláusula es a los efectos de salvaguardar los fines del Estado Municipal siendo lisa y llanamente el "bien común".

**OCTAVA:** "EL BENEFICIARIO" declara expresamente conocer que el "PROGRAMA DE VERANO EN GRANDE 2021" aquí pactado no implica relación laboral con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad previsional y obra social, renunciando expresamente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudiera derivar de la implementación del presente programa.


**NOVENA:** Las partes acuerdan que ante cualquier evento no contemplado en las estipulaciones contenidas en el presente "Acta Compromiso", previo a la instancia judicial, se someten a resolver los conflictos en el Centro de Mediación de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.


**DECIMA:** JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes que suscriben la presente Acta de Compromiso, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para cualquier divergencia que se suscite del presente "Acta Compromiso", fijando domicilio en los supra mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos.

Previa lectura y ratificación de las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ..... días del mes de ..... de 2021.-

Beneficiario

Gerente Ejecutivo  
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud  
Municipio de Río Grande

  
Lic. Sebastián A. Bendaña  
Gerente Ejecutivo

  
María Alejandra Pérez  
Beneficiario

# DECRETO N° 1236/2020

17991  
30 DIC. 2020

2019 - Capital Nacional de la Vigilia por Griefers Costa de Malvinas

Municipio de Río Grande  
Tierra del Fuego  
REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 236/2019

N° 895/2019  
CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES  
Art. 17.- Ordenanza Municipal N° 895/97

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana GREVE, FEDERICO JORGE DNI N° 26.690.721 "od referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr. CABALLERO, NERI YAMIL, D.N.I N° 30.691.342 y la Sra. FRANCO, ELIN ARACELI, D.N.I N° 36.296.289 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en Calle DESDEMONA N° 461 de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante LOS ADJUDICATARIOS acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** El Sr. CABALLERO, Neri Yamil y la Sra. FRANCO, Elin Araceli se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS en venta, la suma de \$ 278.122,81 (Pesos Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Veintidós con 81/100, por el Predio Municipal ubicado en la urbanización de Los Cisnes, identificado catastralmente como Sección: "X", Matriz: "90", Parcela: "18", con una superficie de 200,00 mts<sup>2</sup>, y perteneciente a EL MUNICIPIO, ubicado sobre Calle Desdemona N° 461 de esta ciudad de Río Grande.

**SEGUNDA:** El precio de venta de la tierra se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el art 5° de la Ordenanza Municipal N° 895/97, modificada por 2555/08 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal N° 30/2019 y a su ANEXO I, de conformidad a los antecedentes que obran en el expediente administrativo N° 5505/2013 del Municipio de Río Grande.

**TERCERA:** La suma de \$ 278.122,81 (Pesos Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Veintidós con 81/100) que se reconoce adeudado, será abonada en 60 (sesenta) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$6.399,56 (Pesos Seis Mil Treientos Noventa y Nueve con 56/100), de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago las cuales hacen un total de \$333.973,91 (Pesos Trescientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Tres con 91/100) la misma será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que LOS ADJUDICATARIOS queden notificados del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

**CUARTA:** Los adjudicatarios se obligan a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a los establecidos en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado el Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamientos correspondientes.

**QUINTA:** LOS ADJUDICATARIOS en caso de incurrir en mora, deberán abonar a EL MUNICIPIO un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo serán a cargo de LOS ADJUDICATARIOS todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.

**SEXTA:** Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que LOS ADJUDICATARIOS hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éstos no podrán inscribirse para obtener otro predio otorgado por EL Municipio.

**SEPTIMA:** LOS ADJUDICATARIOS se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21° de la Ordenanza 895/97. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del predio.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

**NOVENA:** LOS ADJUDICATARIOS declaran conocer la norma de los artículos 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/07 y sus modificatorias.

**DECIMA:** En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ..... días del mes de ..... del año 2019.

  
Lic. Federico Jorge Greve  
Subsecretario de Participación Ciudadana

  
Elin Araceli Franco  
Beneficiario

# ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

## DECRETO N° 1192/2020

### ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1192/2020

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:  
 "TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"  
 "TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"  
 "IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	QUINTEROS, MARÍA ARGENTINA	F3.717.469	00009910

  
 Lic. Silvana Gabriela Angelina  
 Secretaria de Desarrollo Social

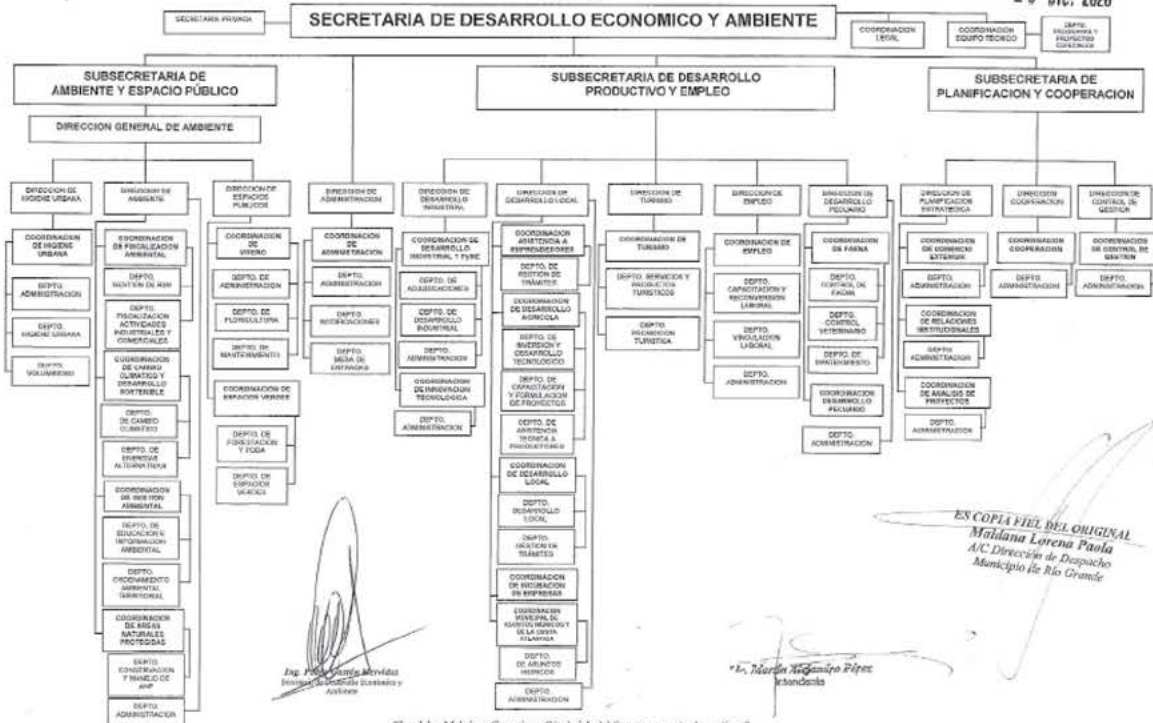
  
 Lic. Martín Alejandro Pérez  
 Intendente

## DECRETO N° 1218/2020




### ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1218 /2020

29 DIC. 2020



  
 Lic. Paula Virginia Acuña  
 Intendente

  
 Lic. Martín Alejandro Pérez  
 Intendente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Mariana Lorena Paola  
 A.C. Dirección de Despacho  
 Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"





# Nº 1238/2020

"2014 - Año de homenaje al Almirante Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

COMPROBANTE DE PAGOS  
17995  
30 DIC 2020

Maldina Lorenza Paoli  
AC Dirección de Gestión Municipal de Río Grande

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
Tierra del Fuego  
REPUBLICA ARGENTINA  
"Los Malvinas son y serán Argentinas"  
DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
REPUBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE ADJUDICACION 1238 Nº 1238/2020

Entre el Sr. Locatelli Marcelo Luis D.N.I. Nº 18.118.490 con domicilio real y constituido en calle Gobernador Trejo Noel Nº 109 de la Ciudad de Río Grande, en adelante EL ADJUDICATARIO, por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. Nº 26.563.502 con domicilio en calle El Ciano Nº 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad - Retirandam" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE pone en este acto un conocimiento a EL ADJUDICATARIO que se le ha de adjudicar la Parcela 01, del Mazizo 509, de la Sección X, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre Nº 357, con una superficie aproximada de 200 m<sup>2</sup> (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o a lo que en más o en menos resulte de la **PRUEBA DEFINITIVA A SU FAVOR** y que EL ADJUDICATARIO no posea en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, I.P.V. o cualquier otra causa.

**SEGUNDA:** EL ADJUDICATARIO declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriera la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Cláusula Primera.

**TERCERA:** EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 895/97 y sus modificatorias, y deberá hacer ocupación efectiva del predio situado en el Artículo 1º, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.

**CUARTA:** EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15º de la Ordenanza Nº 895/97 una vez que EL ADJUDICATARIO haya dado cumplimiento efectivo a la misma.

**QUINTA:** Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ur - Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta días del mes mayo del año Dos Mil Catove.

PRUEBA DEFINITIVA A SU FAVOR  
18118490  
D.N.I. Nº

Locatelli Marcelo  
AC Clarificación

Paulino Rossi  
Secretario de Gobierno

# DECRETO Nº 1239/2020

COMPROBANTE DE PAGOS  
17998  
30 DIC 2020

Maldina Lorenza Paoli  
AC Dirección de Gestión Municipal de Río Grande

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
Tierra del Fuego  
REPUBLICA ARGENTINA  
DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
REPUBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE ADJUDICACION 1239 Nº 1239/2020

Entre el Sr. Miranda Liliana del Valle D.N.I. Nº 24.262.169 domiciliado en la calle Maipo Nº 1483 de la Ciudad de Río Grande, en adelante EL ADJUDICATARIO, por una parte y por la otra EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Greve, Federico Jorge, D.N.I. Nº 26.699.721, con domicilio en calle Elcano Nº 203, de la Ciudad de Río Grande, Ad - Retirandam del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Municipio de Río Grande pone en conocimiento en este acto al ADJUDICATARIO que se le ha de adjudicar la Parcela 24 del Mazizo 66 de la Sección "A" de la Ciudad de Río Grande, con una Superficie aproximada de 158,36 mts<sup>2</sup> (ciento cincuenta y ocho metros cuadrados treinta y seis decímetros cuadrados) según Plano de Mensura TP - 2-18-13.

**SEGUNDA:** EL ADJUDICATARIO declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego, ya sea adjudicado por la provincia, I.P.V. o cualquier otra causa y acepta que, en el caso de que se descubriera la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la cláusula primera.

**TERCERA:** EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 895/97 y sus modificatorias, y deberá hacer ocupación efectiva del predio situado en el Artículo 21º, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.

**CUARTA:** EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15º de la Ordenanza Nº 895/97 y modificatorias una vez que EL ADJUDICATARIO haya dado cumplimiento efectivo a la misma.

**QUINTA:** EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento a lo normado Art.º 14 de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias el cual reza que la presente norma tendrá carácter retroactivo para todos aquellos adjudicatarios que al momento de la sanción de la presente tuvieron impuestos o gravámenes generados por anteriores titulares, lo cual no significa renuncia expresa a las acciones de cobro de taxa, impuestos o canon que pudiera tener el Municipio en relación a los períodos impagos.

**SEXTA:** Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ur - Supra. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 15 días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciocho.

FIRMA  
Miranda Liliana del Valle

AC Clarificación  
24262169

D.N.I. Nº

Dr. Greve Federico Jorge  
Subsecretario de Participación Ciudadana  
Municipio de Río Grande

# DECRETO Nº 1240/2020

COMPROBANTE DE PAGOS  
18000  
30 DIC 2020

Maldina Lorenza Paoli  
AC Dirección de Gestión Municipal de Río Grande

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
Tierra del Fuego  
REPUBLICA ARGENTINA

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 1240/2019  
Nº 1240/2019  
CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES  
Art. 17º - Ordenanza Municipal Nº 895/97

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana GREVE, FEDERICO JORGE DNI Nº 26.699.721 "ad retirandam" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y los Sres. RUIZ BRAVO, NANCY CRISTINA D.N.I. Nº 19.013.974 y RAMIREZ NIETO, HECTOR WENCESLAO DNI Nº 93.969.238 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en Calle Jaime Fernández Speroni Nº 653 de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante LOS ADJUDICATARIOS acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Sra. Ruiz Bravo, Nancy Cristina y El Sr. Ramirez Nieto, Héctor Wenceslao se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS en venta, la suma de \$ 227.066,59 (Pesos Doscientos Veintisiete Mil Sesenta y Seis con 59/100), por el predio municipal ubicado en la urbanización de Los Cisnes, identificado catastralmente como Sección: "X", Mazizo: "95", Parcela: "10", con una superficie de 210,00 mts<sup>2</sup>, y perteneciente a EL MUNICIPIO, ubicado sobre Calle Jaime Fernández Speroni Nº 653 de esta ciudad de Río Grande.

**SEGUNDA:** El precio de venta de la tierra se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el art 5º de la Ordenanza Municipal Nº 895/97, modificada por 2555/08 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal Nº 1248/2017 y a su ANEXO I, de conformidad a los antecedentes que obran en el expediente administrativo Nº 4563/2010 del Municipio de Río Grande.

**TERCERA:** La suma de \$ 227.066,59 (Pesos Doscientos Veintisiete Mil Sesenta y Seis con 59/100) que se reconoce adeudar, será abonada en 120 (ciento veinte) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.938,08 (Pesos Dos Mil Novecientos Treinta y Ocho con 08/100), de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago las cuales hacen un total de \$352.571,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Dos Mil Cientos Setenta y Uno con 00/100) la misma será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que LOS ADJUDICATARIOS queden notificados del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente nº 3-710065/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

**CUARTA:** Los adjudicatarios se obligan a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a los establecidos en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado del Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamientos correspondientes.

**QUINTA:** LOS ADJUDICATARIOS en caso de incurrir en mora, deberán abonar a EL MUNICIPIO un interés moratorio equivalente al que establecen la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo serán a cargo de LOS ADJUDICATARIOS todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.

**SEXTA:** Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que LOS ADJUDICATARIOS hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éstos no podrán inscribirse para obtener otro predio otorgado por EL Municipio.

**SEPTIMA:** LOS ADJUDICATARIOS se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21º de la Ordenanza 895/97. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del predio.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

**NOVENA:** LOS ADJUDICATARIOS declaran conocer la norma de los artículos 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias.

**DECIMA:** En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de mayo del año 2018.

Dr. Greve Federico Jorge  
Subsecretario de Participación Ciudadana  
Municipio de Río Grande

Ruiz Bravo Nancy Cristina  
Ramirez Nieto Hector Wenceslao



# Nº 1240/2020

"2014-Año de homenaje al Almirante Brown, en el Bicentenario de Combate Naval de Montevideo"



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
Tierra del Fuego  
REPÚBLICA ARGENTINA  
"Las Malvinas son y serán Argentinas"  
DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS



Nº 1752/2014

1240

### CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre la Sr. Ruiz Bravo Nancy Cristina, D.N.I. Nº 19.013.974 y el Sr. Ramirez Nieto Héctor Wenceslao D.N.I. Nº 93.869.738, ambos con domicilio real y constituido en calle Piedra Blanca Nº 581 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **LOS ADJUDICATARIOS**, por una parte y por la otra el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Rossi, D.N.I. Nº 26.563.502 con domicilio en calle Elcano Nº 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE pone en este acto en conocimiento a **LOS ADJUDICATARIOS** que se le ha de adjudicar la Parcela 12, del Mazo 586, de la Sección X, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre Nº 106, con una superficie aproximada de 200 m<sup>2</sup> (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de censura y/o lo que en masa o en suero resulte de la **mensura definitiva a aprobarse** y que **LOS ADJUDICATARIOS** no poseen en la Provincia otro inmueble y sea adjudicado por la Provincia, I.P.V. o cualquier otra causa.

**SEGUNDA:** **LOS ADJUDICATARIOS** declaran en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriera la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Cláusula Primera.

**TERCERA:** **LOS ADJUDICATARIOS** deberán dar cumplimiento efectivo a los dispuesto por la Ordenanza Nº 895/97 y sus modificatorias, y deberán hacer ocupación efectiva del predio citado en el Artículo 1º, y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.

**CUARTA:** EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15º de la Ordenanza Nº 895/97 una vez que **LOS ADJUDICATARIOS** hayan dado cumplimiento efectivo a la misma.

**QUINTA:** Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut - Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los treinta días del mes mayo del año Dos Mil Doscientos.

FIRMA  
Aclaración  
19013974  
DNI Nº

FIRMA  
Aclaración  
93869738  
DNI Nº

C.P. Paulino Rossi  
Secretario de Gobierno

# DECRETO Nº 1241/2020

"2019-Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"



Municipio de Río Grande  
Tierra del Fuego  
REPÚBLICA ARGENTINA



### ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 1241/2019

Nº 1752/2014  
CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES  
Art. 17º- Ordenanza Municipal Nº 895/97

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana GREVE, FEDERICO JORGE DNI Nº 26.690.721 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr. SANCHEZ, NICOLAS ENRIQUE D.N.I. Nº 30.912.241 con domicilio real y constituido en la oficina del presente en "YAKTEMI Nº 450 de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Sr. SANCHEZ, Nicolás Enrique se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO en venta, la suma de \$ 278.122,81 (Pesos Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Veintidós con 81/100), por el predio municipal ubicado en la urbanización de Los Cisnes, identificado catastralmente como Sección: "X", Mazo: "90", Parcela: "5", con una superficie de 200,00 mts<sup>2</sup>, y perteneciente a EL MUNICIPIO, ubicado sobre Calle YAKTEMI Nº 450 de esta ciudad de Río Grande.

**SEGUNDA:** El precio de venta de la tierra se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el art 8º de la Ordenanza Municipal Nº 895/97, modificada por 2555/08 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal Nº 36/2019 y a su ANEXO I, de conformidad a los antecedentes que obran en el expediente administrativo Nº 4730/2011 del Municipio de Río Grande.

**TERCERA:** La suma de \$278.122,81 (Pesos Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Veintidós con 81/100) que se reconoce adeudar, será abonada en 60 (sesenta) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 6.309,66 (Pesos Seis Mil Trescientos Noventa y Nueve con 66/100), de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago las cuales hacen un total de \$338.973,91 (Pesos Trescientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Tres con 91/100) la misma será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que EL ADJUDICATARIO queda notificado del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo elector los montos a la Cuarta Comiente nº 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

**CUARTA:** El adjudicatario se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a los establecidos en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado del Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamientos correspondientes.

# Nº 1241/2020

**QUINTA:** EL ADJUDICATARIO en caso de incurrir en mora, deberá abonar a EL MUNICIPIO un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo, serán a cargo de EL ADJUDICATARIO todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora. ---

**SEXTA:** Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que EL ADJUDICATARIO haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éstos no podrán inscribirse para obtener otro predio otorgado por EL Municipio. ---

**SEPTIMA:** EL ADJUDICATARIO se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21º de la Ordenanza 895/97. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del predio.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente. ---

**NOVENA:** EL ADJUDICATARIO declara conocer la norma de los artículos 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias. ---

**DECIMA:** En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta días del mes de Mayo del año 2019.

FIRMA  
Aclaración  
26690721  
DNI Nº

FIRMA  
Aclaración  
26690721  
DNI Nº

"2019-Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"



Municipio de Río Grande  
Tierra del Fuego  
REPÚBLICA ARGENTINA



### ADENDA de Adenda

Contrato de Adjudicación Nº 1752/2014

1241

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. GREVE, FEDERICO JORGE DNI Nº 26.690.721 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr. SANCHEZ Nicolás Enrique D.N.I. Nº 30.912.241 con domicilio en calle sin nombre 110 casa N.º 450 de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar la presente Adenda de Adenda del Contrato de Adjudicación Nº 1752/2014, con motivo de haberse suscitado un error involuntario en la reseta del Contrato de Adjudicación en el considerando y a través del cual se le entrega el predio ubicado en Parcela 05 del Mazo 501 de la Sección "X", sito en la calle sin nombre 110 Nº 450 en el sector denominado "Los Cisnes". Con motivo de la aprobación del Plano de Mensura TF 2-39-17, se corrigieron los números de mazos en forma definitiva quedando la identificación catastral como Parcela 5 del Mazo 90, de la Sección "X" sito en calle YakteMI Nº 450. Por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula PRIMERA que quedará redactada de la siguiente manera:

**PRIMERA:** EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE pone en conocimiento en este acto a el Sr. SANCHEZ Nicolás Enrique D.N.I. Nº 30.912.241 que se le entrega el predio ubicado en la parcela 5, del mazo 90, de la Sección X, sito en calle YakteMI Nº 450 de la ciudad de Río Grande, ubicado en el sector denominado Los Cisnes, en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias. ---

----- Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente. ---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los treinta días del mes de Mayo del año 2019.

FIRMA  
Aclaración  
26690721  
DNI Nº

FIRMA  
Aclaración  
26690721  
DNI Nº

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

# Nº 1241/2020



## CONTRATO DE ADJUDICACION 1241

Entre el Sr. Sánchez, Nicolás Enrique D.N.I. Nº 30.612.241, con domicilio real y constituido en calle Yedina Nº 317 de la Ciudad de Río Grande, en adelante EL ADJUDICATARIO, por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Puello Rossi, D.N.I. Nº 26.583.502 con domicilio en calle Elicano Nº 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE pone en este acto en conocimiento a EL ADJUDICATARIO que se le ha de adjudicar la Parcela 84, del Macizo 501, de la Sección X, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre Nº 110, con una superficie aproximada de 200 m<sup>2</sup> (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o a lo que en más o en menos resulte de la mensura definitiva a aprobarse, y que EL ADJUDICATARIO no posee en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, L.P.V. o cualquier otra causa.

**SEGUNDA:** EL ADJUDICATARIO declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en caso de que se descubriera la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera.

**TERCERA:** EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 895/97 y sus modificatorias, y deberá hacer ocupación efectiva del predio situado en el Artículo 1º, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.

**CUARTA:** EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ordenanza Nº 895/97 una vez que EL ADJUDICATARIO haya dado cumplimiento efectivo a la misma.

**QUINTA:** Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ul - Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a las treinta días del mes mayo del año Dos Mil Catceve.

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 FIRMA: *[Signature]*  
 ACLARACION: *[Signature]*  
 D.N.I. Nº: *[Handwritten]*  
 C.P. Puello Rossi  
 Secretario de Gobierno

# DECRETO Nº 1242/2020



## ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 1242/2019 CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI Art. 17º. Ordenanza Municipal Nº 895/97

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. GREVE, Federico Jorge DNI Nº 26.090.721 "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elicano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr. TOLEDO SALDAÑO, GASTON CONRADO D.N.I. Nº 23.552.297, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Becasa de Mar Nº 29 de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Sr. TOLEDO SALDAÑO, Gastón Conrado se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO en venta, la suma de \$ 337.192,78 (Pesos Trescientos Treinta y Siete Mil Ciento Noventa y Dos con 78/100) por el Predio Municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección: "F", Macizo: "79", Parcela: "18", con una superficie de 240,00 mts<sup>2</sup>, y perteneciente a EL MUNICIPIO, ubicado sobre calle Becasa de Mar Nº 29 de esta ciudad de Río Grande.

**SEGUNDA:** El precio de venta de la tierra se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el art 6º de la Ordenanza Municipal Nº 895/97, modificada por 255/08 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal Nº 3029/19 y a su ANEXO I, de conformidad a los antecedentes que obran en el expediente administrativo Nº 3833/2007 del Municipio de Río Grande.

**TERCERA:** La suma de \$337.192,78 (Pesos Trescientos Treinta y Siete Mil Ciento Noventa y Dos con 78/100) que se reconocen adeudada, será abonada en 48 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 9.129,94 (Pesos Nueve Mil Ciento Veintinueve con 94/100) cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente convenio de pago las cuales hacen un total de \$ 438.237,17 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Siete 177/100) La primera de ellas será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que EL ADJUDICATARIO quede notificado del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente nº 3-710085/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

**CUARTA:** El adjudicatario se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a los establecidos en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado del Municipio para rescindir el presente y para iniciar las acciones de lanzamiento correspondientes.

# Nº 1242/2020

**QUINTA:** EL ADJUDICATARIO en caso de incurrir en mora, deberá abonar a EL MUNICIPIO un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo serán a cargo de EL ADJUDICATARIO todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.

**SEXTA:** Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que EL ADJUDICATARIO haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éste no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por EL Municipio.

**SEPTIMA:** EL ADJUDICATARIO se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21º de la Ordenanza 895/97. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del predio.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

**NOVENA:** EL ADJUDICATARIO declara conocer la norma de los artículos 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias.

**DECIMA:** En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de Mayo del año 2021.

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 FIRMA: *[Signature]*  
 ACLARACION: *[Signature]*  
 D.N.I. Nº: *[Handwritten]*  
 C.P. Puello Rossi  
 Secretario de Gobierno



## CONTRATO DE ADJUDICACION 1242

Entre Sr./Sra. TOLEDO SALDAÑO GASTON CONRADO, DNI 23.552.297 domicilio antes denunciado en la Ciudad de Río Grande, en adelante EL/A ADJUDICATARIO/A por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Coordinador de Gabinete a cargo de la Dirección Municipal de Tierras Don Rafael Naccarato, con domicilio en calle El Cano Nº 203, de la Ciudad de Río Grande, Ad - Referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Municipalidad de Río Grande pone en conocimiento en este acto al Postulante que se le adjudica la Parcela 18 del Macizo 72 de la Sección "F" de la Ciudad de Río Grande, ubicado en el sector denominado Chacra XI, con una Superficie condicionada a la mensura definitiva, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y su Modificatoria 1266/2000.

**SEGUNDA:** El adjudicatario, declara en este acto, bajo juramento, que no posee inmueble alguno y que acepta, que en el caso de que se descubriera que esta declaración jurada no es veraz o exacta, que la adjudicación sea dejada sin efecto, comprometiéndose en ese caso a devolver a la MUNICIPALIDAD, libre de ocupantes, el inmueble adjudicado en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación y si ello ocurriera también acepta pagar a la MUNICIPALIDAD una indemnización equivalente al valor de las mejoras introducidas o existentes en el predio, pudiendo la MUNICIPALIDAD optar por aceptar como indemnización dichas mejoras o disponer que ellas sean retiradas y decidirse el precio de la indemnización. En este caso la Dirección Municipal de Tierras tasará o dispondrá de la tasación de las mejoras y otorgará un plazo de treinta (30) días al ADJUDICATARIO para que las retire, vencido ese plazo el ADJUDICATARIO, autoriza a la MUNICIPALIDAD a retirar las mejoras y colocarlas donde esta decida.

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD reitera que solamente bajo estas condiciones extenderá el contrato pertinente sobre el predio mencionado en la Cláusula Primera.

**CUARTA:** La presente adjudicación se realiza con el fin de regularizar la tenencia definitiva del predio de mención una vez que sea aprobada la mensura del sector.

**QUINTA:** Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ul - Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 23 días del mes de Mayo del año Dos Mil Siete.

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 FIRMA: *[Signature]*  
 ACLARACION: *[Signature]*  
 D.N.I. Nº: *[Handwritten]*  
 RAFAEL NACCARATO



# DECRETO N° 1243/2020



## ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1243/2019

CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI  
Art. 17º. Ordenanza Municipal N° 895/97

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. GREVE, Federico DNI N° 26.690.721 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. VASQUEZ, MIRIAM ISABEL D.N.I. N° 30.163.106, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle VUELVEPIEDRAS N° 177 de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Señora VASQUEZ, Miriam Isabel se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO en venta, la suma de \$ 265.911,27 (Pesos Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Ocho con 27/100), por el predio municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección: "F", Macizo: "84", Parcela: "14", con una superficie de 240,35 mts², y perteneciente a EL MUNICIPIO, ubicado sobre calle Vuelvepiedras N° 177 de esta ciudad de Río Grande.

**SEGUNDA:** El precio de venta de la tierra se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el art 5º de la Ordenanza Municipal N° 895/97, modificada por 2555/08 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal N° 1248/2017 y a su ANEXO I, de conformidad a los antecedentes que obran en el expediente administrativo N° 6590/2013 del Municipio de Río Grande.

**TERCERA:** La suma de \$265.911,27 (Pesos Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Ocho con 27/100) que se reconoce adeudar, será abonada en 96 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 3.964,86 (Pesos Tres Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 86/100) cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente convenio de pago las cuales hacen un total de \$ 380.625,74 (Pesos Trescientos Ochoenta Mil Seiscientos Veintiséis con 74/100). La primera de ellas será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que EL ADJUDICATARIO quede notificado del Decreto de Adjudicación en pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente n° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

**CUARTA:** El adjudicatario se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a los establecidos en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedándose facultado del Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamientos correspondientes.

**QUINTA:** EL ADJUDICATARIO en caso de incurrir en mora, deberá abonar a EL MUNICIPIO un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas Municipal Asimismo serán a cargo de EL ADJUDICATARIO todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.

**SEXTA:** Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que EL ADJUDICATARIO haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éste no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por EL Municipio.

**SEPTIMA:** EL ADJUDICATARIO se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21º de la Ordenanza 895/97. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del predio.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se causaren con motivo del presente.

**NOVENA:** EL ADJUDICATARIO declara conocer la norma de los artículos 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.

**DECIMA:** En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ... días del mes de ... del año 201...

Handwritten signatures and notes at the bottom of the document, including "Dr. Federico Greve" and "30.163.106".

# N° 1243/2020



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
Tierra del Fuego  
REPÚBLICA ARGENTINA  
"Las Malvinas son y serán Argentinas"  
DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS



N°609/2013

## CONTRATO DE ADJUDICACION

1243

Entre la Sra. VASQUEZ MIRIAM ISABEL DNI 30.163.106 domiciliada en Herwiken N° 7 de la Ciudad de Río Grande, en adelante LA ADJUDICATARIA por una parte y por la otra EL MUNICIPIO de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Subsecretario de Gobierno Paulino Balasar Jettis Rossi DN N° 26.563.502, con domicilio en calle El Cano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Ad - Referendum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Municipio de Río Grande pone en conocimiento en este acto el postulado que se le adjudica la Parcela 14 del Macizo 84 de la Sección "F" de la Ciudad de Río Grande, ubicada en el sector denominado Chacra XI, con una Superficie aproximada de 240m2 (doscientos cuarenta metros cuadrados) condicionada a la mensura definitiva, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su Modificatoria 1266/2000.

**SEGUNDA:** El adjudicatario, declara en este acto, bajo juramento, que no posee inmueble alguno y que acepta, que en el caso de que se desvirtuare que esta declaración jurada no es veraz o exacta, que la adjudicación sea dejada sin efecto, comprometiéndose en ese caso a devolver al MUNICIPIO, libre de ocupantes, el inmueble adjudicado en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación y si ello ocurriera también se paga al MUNICIPIO una indemnización equivalente al valor de las mejoras introducidas o existentes en el predio, pudiendo el MUNICIPIO optar por aceptar como indemnización dichas mejoras o disponer que ellas sean retiradas y deducirse el precio de la indemnización. En este caso a Dirección Municipal de Tierras tendrá a disposición de la tasación de las mejoras y otorgará un plazo de treinta (30) días al ADJUDICATARIO para que las retire; vencido ese plazo el ADJUDICATARIO, autoriza, al MUNICIPIO a retirar las mejoras y colocarlas donde esta decide.

**TERCERA:** EL MUNICIPIO reitera que solamente bajo estas condiciones extenderá el contrato pertinente sobre el predio mencionado en la Cláusula Primera.

**CUARTA:** EL MUNICIPIO queda desde ya facultada para poder la homologación judicial de este contrato.

**QUINTA:** Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados lit - Supra.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 10 días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece.

Handwritten signature and "FIRMA" label.

Vasquez Miriam  
ACLARACION

30.163.106  
D.N.I. N°

Handwritten signature and "C.P. Paulino Balasar Jettis Rossi" label.

# DECRETO N° 1244/2020



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
Tierra del Fuego  
REPÚBLICA ARGENTINA  
DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS



1244

N° 2000/ 2.019.-

## CONTRATO DE ADJUDICACION PRECARIO

Entre el Iglesia Evangelica Yana representado por su presidente el Sr. Ferrigno Gustavo Ariel D.N.I. N° 22.162.407 declarando domicilio en la calle Martín Barón N° 121 de la ciudad de Río Grande, en adelante EL ADJUDICATARIO por una parte y por la otra el Municipio de la Ciudad de Río Grande, Pcia. de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. FEDERICO JORGE GREVE D.N.I. 26.690.721 con Domicilio en Elcano N° 203, de la ciudad de Río Grande, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente Convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento al ADJUDICATARIO que se le ha otorgado la parcela, cuya denominación Catastral es Sección "H", Macizo 114, Parcela 21, con una superficie de doscientos metros cuadrados (220,00 mts²) según T-F-2-56-04, de la Ciudad de Río Grande.

**SEGUNDA:** El presente Contrato tendrá como destino específico la construcción de una sede religiosa, la concreción del mismo está bajo la exclusiva responsabilidad de esta Institución, quedando el funcionamiento y mantenimiento a su cargo.

**TERCERA:** En caso de suscitarse conflicto alguno por motivo de la interpretación y ejecución del presente las partes acuerdan resolverlo mediante actas complementarias y en última instancia acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Poder Judicial Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Distrito Judicial Norte.

**CUARTA:** Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en el mencionado lit-Supra.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Pcia. de Tierra del Fuego a los ... días del mes de ... del año Dos Mil Diecinueve.

Handwritten signature and "FIRMA" label.

Ferrigno Gustavo A  
ACLARACION

22.162.407  
D.N.I. N°

Handwritten signature and "Dr. Federico Jorge Greve" label.

## DECRETO N° 0001/2021

### ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0001/2021

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:  
 "TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"  
 "TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"  
 "IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	MARTÍNEZ, Matilde	F4.453.296	00022692

*Lic. Silvana Gabriela Angelinetta*  
 Secretaria de Desarrollo Social

*Martin Alejandro Pérez*  
 Lic. Matilde

## DECRETO N° 0002/2021

### ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0002/2021

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	PAZ, Alejandra María del Valle	21.846.296	JIL-290

*Lic. Silvana Gabriela Angelinetta*  
 Secretaria de Desarrollo Social

*Martin Alejandro Pérez*  
 Lic. Paz

## DECRETO N° 0003/2021



Municipio de Río Grande  
 Tierra del Fuego

04 ENE. 2021

### ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0003/2021

"2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Maitana Lojén Paala  
 A/C Dirección de Despacho  
 Municipio de Río Grande

DEPENDENCIA - ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	1- GASTO EN PERSONAL	2- BIENES DE CONSUMO	3- SERVICIOS NO PERSONALES	4-BIENES DE USO	5- TRANSFERENCIAS	6-ACTIVOS FINANCIEROS	7- SERVICIO DE LA DEUDA	8- OTROS GASTOS	TOTAL GENERAL
<b>AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD</b>									<b>124,357,430</b>
400-0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AMDCI	\$ 111,000,000.00	550,000	12,507,430						
401-0 FORMAR JUVENTUDES									
401-1 DEPORTES ELECTRONICOS, JUEGOS VIRTUALES Y REDES	\$ 11,000,000.00	330,000	125,000	1,125,000	745,000				13,325,000
401-2 FORMAR JUVENTUDES	\$ 33,000,000.00	3,852,000	2,613,000		495,000				39,960,000
401-3 JUVENTUDES X VCS		681,000							681,000
401-4 JÓVENES, DEPORTE Y CULTURA DEL CENTENARIO		569,230		13,672					578,902
402-0 FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA									
402-1 CENTRO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA		80,500	3,302,000						3,382,500
402-2 CULTURA 360		429,400	950,000						1,379,400
402-3 CULTURA SOLIDARIA		330,000	659,000						989,000
402-4 DIFUNDIR E INNOVAR CULTURA		278,000	1,487,000	106,000	80,000				2,151,000
402-5 FESTIVIDADES Y EVENTOS RGA		445,000	1,479,600		320,000				2,639,600
402-6 FOMENTO Y DESARROLLO CULTURAL		450,000	8,177,000	80,000	670,000				9,917,000
402-7 LA BANDA EN TU CIUDAD	\$ 42,000,000.00	116,000	1,966,910	326,000					44,309,910
402-8 PRESERVACION Y MODERNIZACION CULTURA RGA		430,000	768,000		956,000				2,154,000
402-9 MI DEPORTE, MI CULTURA					1,060,000				1,060,000
402-10 JÓVENES, DEPORTE Y CULTURA DEL CENTENARIO		1,096,328	1,525,600						2,621,928
403-0 FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE									
403-1 DEPORTE PARA TODA LA VIDA	\$ 34,000,000.00	457,500	1,567,000						16,124,500
403-10 RGA SALUDABLE Y SUSTENTABLE		508,000	4,704,000						5,212,000
403-2 DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO	\$ 37,000,000.00	942,000	1,975,000						39,915,000
403-3 EL NATATORIO ES DE TODOS	\$ 43,000,000.00	1,539,470	4,224,000						48,763,470
403-4 ESCUELAS DEPORTIVAS DEL CENTENARIO		633,687	10,244,769	749,338					11,627,813
403-5 FORMAS	\$ 44,616,000.00	1,459,000	8,851,000	4,012,632					58,879,632
403-6 JUGAMOS TODOS		465,000	2,284,000						2,749,000
403-7 MI DEPORTE, MI CULTURA		338,200	813,180		9,618,000				10,431,380
403-8 PRO.F.E			1,265,000						1,601,000
403-9 RGA EXTREMO	\$ 56,000,000.00	882,000	3,522,000						50,404,000
404-0 FORTALECIMIENTO RECREATIVO					62,212				11,347,876
404-1 VACACIONES RGA		4,314,064	6,971,800						11,347,876
<b>TOTAL AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD</b>	<b>\$ 411,616,000.00</b>	<b>21,246,467</b>	<b>82,963,289</b>	<b>7,830,376</b>	<b>34,988,000</b>				<b>538,246,932</b>
<b>ASESORIA LETRADA</b>									
20-0 ASUNTOS JURIDICOS	\$ 30,400,000.00	448,751	3,454,811	304,500					34,608,072
<b>TOTAL ASESORIA LETRADA</b>	<b>\$ 30,400,000.00</b>	<b>448,751</b>	<b>3,454,811</b>	<b>304,500</b>					<b>34,608,072</b>
<b>AUDITORIA INTERNA</b>									
30-0 CONTROL INTERNO	\$ 17,632,000.00	92,400	2,509,800	135,000					20,169,200
<b>TOTAL AUDITORIA INTERNA</b>	<b>\$ 17,632,000.00</b>	<b>92,400</b>	<b>2,509,800</b>	<b>135,000</b>					<b>20,169,200</b>
<b>GASTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION</b>									
700-1 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO				83,326,748			16,348,675		16,348,675
700-2 SERVICIO DE LA DEUDA									83,326,748
<b>TOTAL GASTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION</b>				<b>83,326,748</b>			<b>16,348,675</b>		<b>99,675,423</b>

*Lic. Diego Antonio López Ruiz*  
 Secretario de Finanzas Públicas

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*Martin Alejandro Pérez*  
 Lic. Paz



# N° 0003/2021



Municipio de Río Grande

04 ENE. 2021  
0003

"2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Maidana Lorena Paola  
AC Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

DEPENDENCIA - ESTRUCTURA PROGRAMATICA	1- GASTO EN PERSONAL	2- BIENES DE CONSUMO	3- SERVICIOS NO PERSONALES	4- BIENES DE USO	5- TRANSFERENCIAS	6- ACTIVOS FINANCIEROS	7- SERVICIO DE LA DEUDA	8- OTROS GASTOS	TOTAL GENERAL
<b>SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE</b>									
600-0 ACTIVIDADES CENTRALES DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE	\$ 35,000,000.00	356,000	1,758,072						97,112,072
601-0 ARTICULACION DE POLITICAS PUBLICAS	\$ 35,000,000.00		1,368,000						36,368,000
602-0 COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL	\$ 26,000,000.00	759,000	1,808,000	745,000					29,312,000
603-0 DESARROLLO RIO GRANDE	\$ 33,000,000.00	599,000	3,215,600						36,815,600
604-0 EMPLEO GENUINO Y VINCULACION PRODUCTIVA									
604-1 (+) EMPLEO	\$ 21,000,000.00	550,000	2,400,000	480,000					24,430,000
604-2 EMPLEO A.O.		600,000	3,600,000	400,000					4,600,000
604-3 EMPLEO GENUINO Y VINCULACION PRODUCTIVA		300,000	3,840,000						4,140,000
605-0 FOMENTO A LA INICIACION EXPORTADORA E IDENTIFICACION DE PROYECTOS DE INVERSION EXPORTABLES		82,000	444,000						526,000
606-0 FORTALECIMIENTO SECTORIAL RGA	\$ 22,000,000.00		984,000		3,326,000	7,650,000			39,960,000
607-0 PLAN CENTENARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE			1,894,000						1,894,000
608-0 RGA PRODUCTIVAS									
608-1 "RGA AGROPRODUCTIVA"		1,675,000							1,675,000
608-2 PRODUCIENDO EN GRANDE - (P.R.S.A.)	\$ 32,000,000.00	1,403,000	1,488,000	3,152,000					38,043,000
610-0 RIO GRANDE SUSTENTABLE									
610-1 PROGRAMA RGA RESERVAS	\$ 35,000,000.00		888,000	1,600,000					37,488,000
610-2 PROGRAMA RGA REVALORIZABLE			1,019,872,829	3,835,000					1,023,707,829
610-3 PROGRAMA RGA SUSTENTABLE			578,880						578,880
611-0 SEGUIMIENTO Y AJUSTE DEL PLAN CENTENARIO			912,000						912,000
612-0 CUIDANDO LOS ESPACIOS PUBLICOS									
612-1 PROGRAMA DE FORESTACION Y ARBOLADO DE ESPACIOS PUBLICOS	\$ 24,000,000.00	4,862,000	2,278,000	3,825,000	19,200,000				59,965,000
612-2 PROGRAMA DE SANEAMIENTO URBANO	\$ 36,328,000.00	1,520,350	1,380,000	335,000					39,563,350
<b>TOTAL SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE</b>	<b>\$ 359,328,000.00</b>	<b>12,506,450</b>	<b>1,048,706,381</b>	<b>20,372,000</b>	<b>28,526,000</b>	<b>7,650,000</b>			<b>1,477,088,831</b>
<b>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>									
300-0 ACTIVIDADES CENTRALES DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 17,000,000.00	412,000	5,750,000						18,162,000
301-0 PRIMERA INFANCIA		495,575	4,990,000	560,000					6,045,575
302-0 ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS		10,288,200	5,680,000	712,500	48,000,000				64,680,700
303-0 CICLOS DE APRENDIZAJES CONTINUOS		45,000	335,000						385,500
304-0 FONDO SOLIDARIO DE INCENDIOS					6,500,000				6,500,000
305-0 IDENTIDAD RGA	\$ 14,000,000.00	110,000	1,078,000						15,188,000
305-0 PARA TODOS LXS NIÑXS, DERECHOS!		794,220	1,440,000	516,000					2,990,220
307-0 PLANIFICACION TERRITORIAL MUNICIPAL	\$ 32,000,000.00	75,000	613,000		1,250,000				33,888,000
308-0 PROGRAMAS ALIMENTARIOS MUNICIPALES	\$ 7,000,000.00	197,746,500	1,084,500						205,831,000
309-0 PROGRAMA INTEGRAL DE ACOMPAÑAMIENTO AL ADULTO MAYOR	\$ 6,000,000.00	585,700	4,968,000	579,000					12,132,700
310-0 PROMOCION PARA EL BIENESTAR SOCIAL	\$ 8,000,000.00		29,328,000		53,125,000				84,453,000
311-0 SENSIBILIZANDO RGA	\$ 4,295,000.00	604,500	2,914,000	748,500	1,845,600				9,908,600
<b>TOTAL SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>\$ 83,295,000.00</b>	<b>211,022,195</b>	<b>52,179,500</b>	<b>3,116,000</b>	<b>110,220,600</b>				<b>459,834,295</b>

Lic. Diego Antonio López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maidana Lorena Paola  
AC Dirección de Despacho

Municipio de Río Grande

04 ENE. 2021  
0003

"2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maidana Lorena Paola

AC Dirección de Despacho

Municipio de Río Grande



Municipio de Río Grande

04 ENE. 2021  
0003

"2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Maidana Lorena Paola  
AC Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

DEPENDENCIA - ESTRUCTURA PROGRAMATICA	1- GASTO EN PERSONAL	2- BIENES DE CONSUMO	3- SERVICIOS NO PERSONALES	4- BIENES DE USO	5- TRANSFERENCIAS	6- ACTIVOS FINANCIEROS	7- SERVICIO DE LA DEUDA	8- OTROS GASTOS	TOTAL GENERAL
<b>SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS</b>									
200-0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS	\$ 75,416,500.00	160,000	3,554,696	157,260					79,288,456
201-0 CATASTRO MUNICIPAL	\$ 14,000,000.00	150,000	964,800	1,750,000					16,814,800
202-0 CONTABILIDAD GENERAL	\$ 13,000,000.00		1,810,000						14,810,000
203-0 GESTION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	\$ 20,000,000.00	15,193,673	12,900,000						60,093,673
204-0 GESTION TRIBUTARIA	\$ 13,000,000.00	1,072,374	10,373,600						24,445,974
205-0 PRESUPUESTO Y PLANIFICACION			3,606,740						3,606,740
206-0 TESORERIA MUNICIPAL	\$ 10,447,500.00	236,000	1,988,000						12,671,500
<b>TOTAL SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS</b>	<b>\$ 156,884,000.00</b>	<b>16,818,047</b>	<b>35,306,836</b>	<b>1,407,260</b>					<b>210,395,143</b>
<b>SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA</b>									
100-0 ACTIVIDAD CENTRAL DE LA SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA	\$ 135,000,000.00	412,000	3,261,685						138,673,685
101-0 CONSTRUCCION Y CONSOLIDACION DEL VINCULO MUNICIPIO - VECINO									
101-1 CULTOS INTEGRADOS Y PARTICIPATIVOS		296,000	888,000						1,184,000
101-2 COOPAS COMUNITARIAS		323,000		225,600					550,000
101-3 ECONOMIA POPULAR "BANATO Y SALUDABLE"		740,000	2,100,000	450,000					3,290,000
101-4 "JOVENES CON MEMORIA POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA"		198,000	50,000						248,000
101-5 "JOVENES DEL CENTENARIO"		150,000	440,000						590,000
101-6 FORMARSE EN GRANDE - ESPACIO JOVEN		488,000	2,412,000	91,800					2,991,800
101-7 LA VOZ DE LOS JOVENES		280,000	771,720	56,300					1,057,520
101-8 ASOCIACIONES CIVILES INTERRELACION Y CONSTRUCCION DE LAZOS	\$ 24,000,000.00	463,000							24,463,000
101-9 CASA MUNICIPAL ABIERTA A LA COMUNIDAD	\$ 36,000,000.00	1,130,000	576,000		3,530,000				39,236,000
101-10 CCM "NUESTROS PUNTOS DE ENCUENTRO"	\$ 23,000,000.00	1,622,300	1,844,000	535,400					27,001,500
101-11 MUSEO EN TU BARRIO	\$ 37,000,000.00	1,360,700	3,421,000	465,000					42,246,700
101-12 PROMOCIONES EN TU BARRIO	\$ 31,000,000.00	310,000	10,842,000						42,152,000
102-0 MAS Y MEJORES SERVICIOS									
102-1 CENTRO DE GESTION Y ATENCION AL VECINO	\$ 32,000,000.00		1,018,000	2,323,000					35,241,000
102-2 FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR COMERCIAL	\$ 35,000,000.00	484,000	1,456,500	585,000					37,525,500
102-3 MAS COMERCIOS, MAS FUTURO.		112,500							112,500
102-4 SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS COMERCIOS		550,800							550,800
102-5 MONITORIO DE LA GESTION PUBLICA	\$ 11,000,000.00	310,000	3,163,000	163,500					12,036,500
102-6 PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTROL VEHICULAR Y PREVENCION EN LA VIA PUBLICA	\$ 34,000,000.00	1,592,000	1,440,000	741,000					37,773,000
102-7 PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL		889,400	733,800	855,500					2,478,700
102-8 SANEAMIENTO VIAL Y MOVILIDAD FLUIDA		119,000	1,295,800						1,414,800
102-9 RGA CONTROL ANIMAL	\$ 14,000,000.00		1,038,000	438,000					15,876,000
102-10 RGA MASCOTERA		570,000	343,000	1,339,000					2,649,000
102-11 RGA SERVICIOS VETERINARIOS	\$ 34,000,000.00	2,547,000	2,266,000	894,500					39,707,500
102-12 CENTRO INTEGRAL DE CONTROL CIUDADANO (CICC)	\$ 35,000,000.00	313,300	556,800	648,000					36,517,800
102-13 SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL		457,400	802,800	1,479,500	13,520,000				15,757,700
102-14 SEGURIDAD E HIGIENE INTEGRAL EN EL TRABAJO	\$ 45,000,000.00	18,435,625	2,154,000						85,589,625
102-15 TRABAJO SALUDABLE Y SEGURO	\$ 24,000,000.00	421,250	768,200						25,189,450
102-16 SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM)			2,696,844		1,210,000				3,906,844

Lic. Diego Antonio López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maidana Lorena Paola  
AC Dirección de Despacho

Municipio de Río Grande

04 ENE. 2021  
0003

"2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maidana Lorena Paola

AC Dirección de Despacho

Municipio de Río Grande

# N° 0003/2021



Municipio de Río Grande

04 ENE. 2021

0003

"2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Malvina López Paola  
AC Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

DEPENDENCIA - ESTRUCTURA PROGRAMATICA	1-GASTO EN PERSONAL	2- BIENES DE CONSUMO	3- SERVICIOS NO PERSONALES	4-BIENES DE USO	5- TRANSFERENCIAS	6-ACTIVOS FINANCIEROS	7-SERVICIO DE LA DEUDA	8- OTROS GASTOS	TOTAL GENERAL
<b>Tierra del Fuego</b>									
<b>103-0 TRANSFORMACION TECNOLOGICA RGA</b>									
103-1 DE FORMACION TECNICA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$ 16,000,000.00	315,500	2,388,000						18,703,500
103-2 EDUCACION, INCLUSION Y ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION		732,700	5,505,550	316,520					6,554,770
103-3 INSERCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL ESPACIO TECNOLÓGICO EN EL DISTRITO TECNOLÓGICO		412,400	2,097,500	352,600					2,862,500
103-4 TECNODIARIO MÓVIL ACCESO AL CONOCIMIENTO EN NUEVAS TECNOLOGIAS		252,000	3,633,000	1,276,700					5,161,700
103-5 FORTALECIMIENTO DEL AREA DE DESARROLLO INFORMÁTICO	\$ 35,008,000.00		476,000	530,000					36,014,000
103-6 SOBERANIA INFORMATICA		180,000	8,400,000	6,626,200					15,206,200
103-7 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y VINCULACION TECNOLOGICA		400,000	884,160						1,284,160
103-8 IMPLEMENTACION DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL			444,000	960,000					1,404,000
103-9 TRANSFORMACION DIGITAL		140,000	3,933,840	393,150					4,466,990
<b>TOTAL SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA</b>	<b>\$ 601,008,000.00</b>	<b>38,751,415</b>	<b>70,309,799</b>	<b>21,679,770</b>	<b>14,260,000</b>				<b>746,008,984</b>
<b>SECRETARIA DE GOBIERNO</b>									
900-0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO	\$ 75,000,000.00	1,017,000	2,420,000					4,000,000	82,437,000
901-0 ACCESO A LA TIERRA COMO HORIZONTE DE EQUIDAD SOCIAL	\$ 25,000,000.00		3,747,000	566,000					30,313,000
902-0 ACTUACION LEGISLATIVA Y FORTALECIMIENTO DE VINCULOS POLITICOS	\$ 22,000,000.00		2,190,000	362,000					24,552,000
903-0 ATENCION AL VECINO	\$ 11,000,000.00	438,000	2,712,000	2,929,000					17,079,000
904-0 COMUNICACION INSTITUCIONAL									
904-1 PROGRAMA COMUNICACION INSTITUCIONAL EXTERNA (P.C.I.E)	\$ 12,000,000.00	186,000	28,450,000	623,200					41,259,200
904-2 PROGRAMA COMUNICACION INSTITUCIONAL INTERNA (P.C.I.I)			486,000						486,000
905-0 ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PUBLICA	\$ 21,000,000.00	380,000	1,850,000						23,230,000
<b>906-0 RELACIONES INSTITUCIONALES</b>									
906-1 EVENTOS Y AGASAJOS DEL CENTENARIO PARA LA COMUNIDAD	\$ 14,000,000.00	3,238,320		750,000					17,988,320
906-2 GASTRONOMIA MUNICIPAL COMO SERVICIO A LA COMUNIDAD	\$ 16,000,000.00	2,324,000		686,000					19,010,000
906-3 PROGRAMA AREA TECNICA		281,000	786,800	1,742,200					2,810,000
907-0 PROGRAMA DE FORMACION E INSERCIÓN LABORAL					45,000,000				45,000,000
908-0 REPRESENTACION INSTITUCIONAL Y GESTION DE PROYECTOS		96,000	4,122,000						4,218,000
<b>909-0 HISTORIA, IDENTIDAD Y MALVINAS</b>									
909-1 JUNTOS EN EL CENTENARIO # SOMOS RGA	\$ 14,000,000.00	345,700	972,000						15,317,700
909-2 MUJERES QUE HICIERON HISTORIA, CONSTRUYENDO SOBERANIA		450,000	1,139,000						1,589,000
909-3 NOSOTROS MALVINAS	\$ 11,000,000.00	1,445,000	528,000						12,973,000
909-4 RIO GRANDE CIUDAD DE LA SOBERANIA			1,738,000						1,738,000
910-0 SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO	\$ 12,688,000.00	350,000	1,834,000	1,441,000	171,879,826				188,192,826
<b>TOTAL SECRETARIA DE GOBIERNO</b>	<b>\$ 234,688,000.00</b>	<b>10,551,020</b>	<b>52,974,800</b>	<b>9,099,400</b>	<b>216,879,826</b>			<b>4,000,000</b>	<b>528,193,046</b>

Lic. Diego Antonio López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Martin Alejandro Pérez  
Intendente



Municipio de Río Grande

04 ENE. 2021

0003

"2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Malvina López Paola  
AC Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

DEPENDENCIA - ESTRUCTURA PROGRAMATICA	1-GASTO EN PERSONAL	2- BIENES DE CONSUMO	3- SERVICIOS NO PERSONALES	4-BIENES DE USO	5- TRANSFERENCIAS	6-ACTIVOS FINANCIEROS	7-SERVICIO DE LA DEUDA	8- OTROS GASTOS	TOTAL GENERAL
<b>Tierra del Fuego</b>									
<b>SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD</b>									
50-0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD	\$ 11,000,000.00	126,000	1,235,000						12,361,000
51-0 HACIA LA INDEPENDENCIA ECONOMICA									
51-2 MUJERES EMPRENDEDORAS	\$ 7,000,000.00	175,000	1,383,180		3,350,000	4,200,000			16,108,180
51-3 NOSOTRAS PODAMOS		95,000	430,900						525,900
52-0 PROMOCION ACTIVA DE LA IGUALDAD									
52-1 AHORA QUE SI NOS VEN	\$ 6,000,000.00	150,000	720,000						6,870,000
52-2 PROMOCION ACTIVA DE DERECHOS	\$ 9,136,000.00	81,000	1,044,000						10,261,000
52-3 PROGRAMA RGA SOLIDARIA		191,000							191,000
52-4 CONOZCA SUS DERECHOS		50,000	1,613,600						1,663,600
52-5 NO ESTAS SOLA		90,000	3,377,380	650,000	1,200,000				5,317,380
53-0 PROTECCION INTEGRAL HACIA LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA POR GÉNERO									
53-1 CUIDAR COMO NOS GUSTARIA SER CUIDADAS		287,000	480,000		1,345,000				2,112,000
53-2 RE-TEJER		64,000	3,360,000	50,000					3,474,000
53-3 TE ACOMPAÑAMOS		5,658,000	420,000						6,118,000
54-0 TRANSVERSALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GÉNERO									
54-1 ESPACIO MUJER		42,000	840,000						882,000
<b>TOTAL SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD</b>	<b>\$ 33,136,000.00</b>	<b>7,049,000</b>	<b>14,903,960</b>	<b>700,000</b>	<b>3,895,000</b>	<b>4,200,000</b>			<b>65,883,960</b>
<b>SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS</b>									
900-0 ACTIVIDADES CENTRALES DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$ 144,000,000.00		19,043,634						183,043,634
901-0 CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA OBRA PUBLICA	\$ 92,000,000.00		1,040,000						93,040,000
902-0 FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL	\$ 56,000,000.00	27,631,559	17,628,000	14,677,600					115,937,159
903-0 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL	\$ 63,000,000.00		3,704,000	8,400,000					75,104,000
904-0 PROGRAMACION TECNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO	\$ 325,000,000.00	40,440,000	51,827,535	5,400,000					422,667,535
905-0 REGULACION DE OBRAS PUBLICAS - PRIVADAS DEL MUNICIPIO	\$ 58,000,000.00		3,099,000	228,000					61,327,000
906-0 SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES	\$ 67,664,000.00	7,254,000	20,228,000	3,350,000					96,796,000
<b>TOTAL SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>\$ 825,664,000.00</b>	<b>79,029,559</b>	<b>123,562,169</b>	<b>23,653,600</b>					<b>1,047,909,328</b>
<b>SECRETARIA DE SALUD</b>									
60-0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE SALUD	\$ 85,760,000.00	989,917	3,029,680						89,375,397
61-0 FORTALECER LA SALUD PUBLICA MUNICIPAL									
61-1 ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (APS) RGA	\$ 21,000,000.00		27,560,000						48,560,000
61-2 CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS	\$ 35,000,000.00		14,640,000						49,640,000
61-3 CENTRO MEDICO DE REHABILITACION NIAMA MARGARITA	\$ 24,000,000.00		1,125,000	25,620,000	2,980,000				53,725,000
61-4 LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y MICROBIOLOGICA	\$ 33,000,000.00		3,954,000	4,152,000					41,106,000
61-5 SALUD MENTAL EN TU BARRIO		900,000	3,240,000						4,040,000
61-6 TELESAUD	\$ 21,000,000.00		245,000						21,245,000
62-0 MEJORANDO ESTRUCTURAS INTERNAS PARA BRINDAR SALUD PUBLICA DE CALIDAD									
62-1 CAPACITAR EN PARAMETROS DE CALIDAD			135,300	475,000					608,500
62-2 MUNICIPIO PARA TODOS	\$ 15,000,000.00	224,000	480,000						15,704,000

Lic. Diego Antonio López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Martin Alejandro Pérez  
Intendente



# N° 0003/2021



Municipio de Río Grande

"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

04 ENE, 2021

0003

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Militiana Longhi Paola  
AC Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

DEPENDENCIA - ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	1- GASTO EN PERSONAL	2- BIENES DE CONSUMO	3- SERVICIOS NO PERSONALES	4 BIENES DE USO	5- TRANSFERENCIAS	6-ACTIVOS FINANCIEROS	7- SERVICIO DE LA DEUDA	8- OTROS GASTOS	TOTAL GENERAL
<b>Tierra del Fuego</b>									
<b>63-0 PREVENCIÓN PARA UNA RGA SALUDABLE</b>									
63-1 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMÁTICO Y OTRAS CONDUCTAS DE RIESGO PSICOSOCIAL		375,700	1,960,000						2,335,700
63-2 ALIMENTOS SEGUROS RGA	\$ 25,000,000.00	565,500	1,722,000	256,000					27,543,500
63-3 CENTRO MUNICIPAL INTEGRAL DE LAS INFANCIAS			7,375,000						7,375,000
63-4 CO.PA.TE		35,000	1,113,000						1,148,000
63-5 CUIDANDO A NUESTROS ADULTOS MAYORES	\$ 26,000,000.00	225,000	1,925,000	280,000					28,080,000
63-6 EDUCADOS EN SALUD ALIMENTARIA		5,941,000	1,079,000						7,020,000
63-7 ENIA (EMBARAZO NO INTENCIONAL EN LA ADOLESCENCIA)		62,400	977,000						1,039,400
63-8 EVALUANDO LA CAPACIDAD AUDITIVA		149,500	1,920,000	196,000					2,265,500
63-9 HABITAT LIBRE DE PLAGAS RGA		595,000							595,000
63-10 TRABAJOS SALUDABLES		355,700	575,000						930,700
63-11 PESQUISA Y DETECCIÓN DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES		142,800	2,904,000	1,800,000					4,846,800
63-12 SONRISAS SALUDABLES RGA		1,748,500	572,000						2,420,500
64-0 RGA - EMERGENCIA SANITARIA COVID19 - PRESUP. PARTIC.		17,585,790	37,260,000						54,845,790
<b>TOTAL SECRETARÍA DE SALUD</b>	<b>\$ 285,760,000.00</b>	<b>84,166,307</b>	<b>138,471,980</b>	<b>5,037,000</b>					<b>464,435,287</b>
<b>PLAN DE OBRAS PÚBLICAS</b>									
<b>PLAN INTEGRAL DE MEJORAMIENTO VIAL</b>									
1-1 REMEDIACIÓN DE PAVIMENTOS DETERIORADOS DISTRIBUIDOS POR ZONAS DE INTERVENCIÓN				15,000,000					15,000,000
1-2 B' BATALLA DE GEORGIAS 3 ETAPA				22,765,439					22,765,439
<b>INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y SANEAMIENTO URBANO</b>									
2-1 RECONDICIONAMIENTO REDES Y LLAVES - B' PROV. UNIDAS, UNIDOS, FUEGUINOS, 22 DE JULIO.				13,000,000					13,000,000
2-2 RECONEXIÓN DE REDES MARDEN SUR (ESPENANZA)				7,000,000					7,000,000
2-3 COMPENSACIÓN REDES EN DIFERENTES SECTORES				5,000,000					5,000,000
2-4 MANTENIMIENTO ANUAL DE SUMIDORES				8,000,000					8,000,000
<b>OBRAS CIVILES Y DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>									
3-1 FIESTA MUNICIPAL, SEMINARIOS, CULTURA				20,000,000					20,000,000
3-2 SALUD				13,000,000					13,000,000
3-3 CANCHA DE CESPED SINTETICO				15,000,000					15,000,000
3-4 EDIFICIOS ADMINISTRACION				15,000,000					15,000,000
3-5 MANTENIMIENTO DE RED SEMAFORICA				7,500,000					7,500,000
4-1 CENTRO SALUD CHACRA XI (PRIMERA ETAPA)				30,000,000					30,000,000
4-2 SUM BARRIO PERON				12,000,000					12,000,000
4-3 NICHOS FRIGORIFICADOS				7,000,000					7,000,000
4-4 ESPACIO DEPORTIVO MULTUSO EN LHZ				60,766,000					60,766,000
<b>CONSTRUYENDO CIUDAD</b>									
5-1 BICISENDAS Y COSTANERA				48,000,000					48,000,000
5-2 EQUIPAMIENTO URBANO				20,000,000					20,000,000
5-3 PLAZAS Y PAVIMENTOS DEPORTIVOS				30,000,000					30,000,000
<b>TOTAL PLAN DE OBRAS PUEBLICAS</b>				<b>349,051,439</b>					<b>349,051,439</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 3,639,392,000.00</b>	<b>\$ 431,683,611.00</b>	<b>\$ 1,706,769,083.00</b>	<b>\$ 440,886,245.00</b>	<b>\$ 390,769,426.00</b>	<b>\$ 11,850,000.00</b>	<b>\$ 16,348,575.00</b>	<b>\$ 4,000,000.00</b>	<b>\$ 6,041,699,240</b>

Lic. Diego Antonio López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dr. Martín Alejandro Pérez  
Intendente

## DECRETO N° 0026/2021

### ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0026/2021

"PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y REINSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO"

Acta Acuerdo N° ...../2021

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Gastón Alejandro Díaz, DNI N° 28.900.337, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y é/lla Sr./Sra. ...., DNI N° ..... CUIL N° ..... con domicilio en calle ..... de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL/LA BENEFICIARIO/A"; convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo del "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo", la que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** La presente Acta Acuerdo tiene por objeto implementar el "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo" destinado a formar y capacitar Beneficiarios/as para aumentar las posibilidades de obtención de empleo, brindando al mismo tiempo asistencia económica y social.

**SEGUNDA: DECLARACIÓN.** "EL/LA BENEFICIARIO/A" declara conocer que el "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo" formulado, no implica relación laboral alguna con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad previsional y de seguridad social.

**TERCERA: VIGENCIA.** La presente Acta Acuerdo tendrá vigencia desde el día ..... del mes de ..... del año 2021 hasta el día ..... del mes de ..... del año 2021, con opción de baja por parte de "EL MUNICIPIO". El cupo de inscripciones al igual que los plazos de vigencia, serán determinados por razones de mérito, oportunidad o conveniencia por "EL MUNICIPIO".

**CUARTA: JORNADA.** "EL/LA BENEFICIARIO/A" cumplirá 20 (veinte) horas semanales de capacitación, formación u otras tareas de entrenamiento laboral asignadas por la Autoridad de Aplicación, en función del cumplimiento de los objetivos que se establezcan.

**QUINTA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE TAREAS.** Las actividades a cumplimentar por "EL/LA BENEFICIARIO/A" se desarrollarán en el lugar que el "EL MUNICIPIO" disponga.

**SEXTA: COMPROMISOS.** "EL/LA BENEFICIARIO/A" se compromete a desarrollar adecuadamente las actividades asignadas por "EL MUNICIPIO"; cumplir la jornada acordada; atender a las sugerencias realizadas por la Autoridad de Aplicación; aceptar y observar las pautas de organización, higiene y seguridad, de conservación de los equipos y herramientas e informar las dificultades que pudieran entorpecer el normal desarrollo de sus actividades; cumplir con los objetivos teóricos y prácticos establecidos. En caso de que é/lla Beneficiario/a se hubiere reinsertado laboralmente, deberá hacer conocer dicha situación dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, ello implicará que la finalidad del Programa ha sido cumplida lo que dará lugar a la cancelación de la asistencia económica.

**SÉPTIMA: FONDO ESTÍMULO.** "EL MUNICIPIO" se compromete a asistir económicamente a "EL/LA BENEFICIARIO/A" que cumpla los objetivos establecidos por la Autoridad de Aplicación, en los horarios y días estipulados, por un importe mensual de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00), los que se harán efectivos a través de la Tesorería del Municipio de Río Grande, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes siguiente al que se realicen las tareas y en la forma que "EL MUNICIPIO" determine, previa constatación de la asistencia por el área correspondiente y presentación de certificación negativa expedida por Anssas. Cuando "EL/LA BENEFICIARIO/A", por cualquier causa injustificada, no complete la cantidad de horas y objetivos establecidos, la asistencia económica será cancelada en forma proporcional a las horas que efectivamente capacitó o que estén fehacientemente justificadas.

## N° 0026/2021

**OCTAVA: COMPROMISOS.** "EL MUNICIPIO" se compromete a contratar un seguro contra accidentes personales a favor de "EL/LA BENEFICIARIO/A".

**NOVENA: SEGUIMIENTO.** El seguimiento y evaluación del desempeño de "EL/LA BENEFICIARIO/A" durante la vigencia del presente acuerdo, estará a cargo de la autoridad donde desarrollen sus tareas.

**DÉCIMA: RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente Acuerdo y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles administrativos, sin que ellos signifique la suspensión de las tareas que tengan principio de ejecución y cuenten con presupuesto acordado. La renuncia o rescisión no habrá de generar, derecho de indemnización o resarcimiento alguno en ningún concepto.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes acuerdan que las controversias carentes de contenido económico se tratarán de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se nombrará de mutuo acuerdo un mediador imparcial, el cual deberá contar con antecedentes en el tema. En caso de fracasar las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, que por cualquier motivo pudiera corresponder.

**DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS.** A todos los efectos que pudieren derivar del presente Acuerdo, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales, que fueran necesarios realizar.

En prueba de conformidad las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico sur a los ..... días del mes de ..... de 2021.

Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno

Dr. Martín Alejandro Pérez  
Intendente



# DECRETO N° 0032/2021

## Tierra del Fuego ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0032/2021

Recursos	Programa	Denominación	Rubro del Recurso	Monto
	200/1	Transferencias del Sector Público Nacional	22.2.1.0	\$60.400.649,60

Gastos	Programa	Denominación	Partida Objeto del gasto	Monto
	10.5	CONSTRUCCION DE RED CLOACAL AV. MANUEL BELGRANO Y READECUACION DE ESTACIONES ELEVADORAS - RIO GRANDE - AÑO 2020	4.2.2	\$60.400.649,60

Lic. Diego Antonio López Ruiz  
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. María Alejandra Pérez  
Secretaria de Urbanismo

# DECRETO N° 0033/2021

## ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0033/2021

Idiana Leizaola  
Directora de Despacho  
Municipio de Río Grande

### CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL LOS CISNES Y Futuras Urbanizaciones Art. 17° Ordenanza Municipal N° 895/97

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana GREVE, FEDERICO JORGE DNI N° 26.690.721 "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. DE SANTI GABRIELA ALEJANDRA D.N.I. N° 27.875.241 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Vapor Asturiano N° 531 de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante LA ADJUDICATARIA acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** La Sra. DE SANTI, Gabriela Alejandra se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA en venta, la suma de \$ 329.466,94 (Pesos Treientos Veintinueve mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 94/100), por el Predio Municipal ubicado en la urbanización de LOS CISNES, identificado catastralmente como Sección: "X", Macizo: "92", Parcela: "13", con una superficie de 212,75 mts<sup>2</sup>, y perteneciente a EL MUNICIPIO, ubicado sobre calle Vapor Asturiano N° 531 de esta ciudad de Río Grande.

**SEGUNDA:** El precio de venta de la tierra se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el art 6° de la Ordenanza Municipal N° 895/97, modificada por 2555/03 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal N° 1248/2017 y a su ANEXO I, de conformidad a los antecedentes que obran en el expediente administrativo N° 4755/2011 del Municipio de Río Grande.

**TERCERA:** La suma de \$ 329.466,94 (Pesos Treientos Veintinueve mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 94/100) que se reconoce adeudar, será abonada en 120 (Ciento Veinte) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.507,34 (Pesos Tres mil Quinientos Siete con 34/100) de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago las cuales hacen un total de \$ 420.880,87 (Cuatrocientos Veinte Mil Ochocientos Ochoenta con 87/100) la misma será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que LA ADJUDICATARIA queden notificados del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente n° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

**CUARTA:** La adjudicataria se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a los establecidos en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado del Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamientos correspondientes.

# N° 0033/2021

**QUINTA:** LA ADJUDICATARIA en caso de incurrir en mora, deberán abonar a EL MUNICIPIO un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo serán a cargo de LA ADJUDICATARIA todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.

**SEXTA:** Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que LA ADJUDICATARIA hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éstos no podrán inscribirse para obtener otro predio otorgado por EL Municipio.

**SEPTIMA:** LA ADJUDICATARIA se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21° de la Ordenanza 895/97. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del predio.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

**NOVENA:** LA ADJUDICATARIA declara conocer la norma de los artículos 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.

**DECIMA:** En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ...9... días del mes...AGOSTO... del año 2021...

Gabriela B. Santi  
27.875.241

Dr. Federico Greve  
Subsecretario de Participación Ciudadana  
Municipio de Río Grande

Maldonado Paola  
AGD Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

### ADENDA Contrato de Adjudicación N° 1789/2014

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno ROSSI, Paulino Baltasar Jesús DNI N° 26.563.502 ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. De Santi Gabriela Alejandra DNI N° 27.875.241 con domicilio en calle Thorne N° 2366 de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar la presente Adenda del Contrato de Adjudicación N° 1789/2014, a través del cual se le adjudicará el predio designado catastralmente como Parcela 12, del Macizo 503, de la Sección "X" ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes. Con motivo de observarse que posteriormente se reorganizó el Plano de Mensura respectivo a la urbanización, se corrigieron los números de macizos/parcelas en forma parcial quedando la identificación catastral del predio otorgado, como Parcela 13, del Macizo 503, de la Sección "X", por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula PRIMERA que quedará redactada de la siguiente manera:

**PRIMERA:** EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto a la Sra. De Santi Gabriela Alejandra DNI N° 27.875.241, que se le adjudica la parcela 13, del macizo 503, de la Sección X, ubicado en calle Sin Nombre N° 357 de la ciudad de Río Grande, ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes, con una superficie estimada de 200,00 mts<sup>2</sup> (doscientos metros cuadrados) en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su modificatoria 1266/2000.

----- Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 04 días del mes de...MARZO... de 2015.

FIRMA

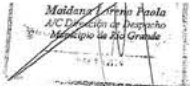
Gabriela B. Santi  
ACLARACION

27.875.241  
D.N.I.

Dr. Paulino B.J. Rossi  
Secretario de Gobierno



## N° 0033/2021



N° 1189 /2014.

### CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre la Sra. De San Gabriel Alejandra, D.N.I. N° 27.875.241 con domicilio real y constituido en calle Thome n° 2366 de la Ciudad de Río Grande, en adelante EL ADJUDICATARIO, por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno, C.P. Pajino Rossi, D.N.I. N° 26.563.502 con domicilio en calle El Cano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, "Ad. Reseréndam" del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento a EL ADJUDICATARIO que se le ha de adjudicar la Parcela 12, del Macizo 503, de la Sección X, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle sin nombre N° 357, con una superficie aproximada de 200 m² (Doscientos metros cuadrados) según el proyecto de mensura y/o a lo que en mas o en menos resulte de la mensura definitiva a aprobarse y que EL ADJUDICATARIO no posea en la Provincia otro inmueble ya sea adjudicado por la Provincia, L.P.V. o cualquier otra causa.

**SEGUNDA:** EL ADJUDICATARIO declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego y acepta que, en el caso de que se descubriera la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la Clausula Primera.

**TERCERA:** EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberá hacer ocupación efectiva del predio citado en el Artículo 1°, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.

**CUARTA:** EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza N° 895/97 una vez que EL ADJUDICATARIO hayan dado cumplimiento efectivo a la misma.

**QUINTA:** Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ur - Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los ..... días del mes ..... del año Dos Mil Catorce. ....

FIRMA  
 Alejandro De Santis  
 ACLARACION  
 27.875.241  
 D.N.I. N°

Firma del Intendente Municipal

## DECRETO N° 0039/2021

Tierra del Fuego

### ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0039/2021

Recursos	Programa	Denominación	Rubro del Recurso	Monto
200/1		Transferencias Corrientes del Sector Público Nacional	22.2.1.0	\$9.070.298,24

Gastos	Programa	Denominación	Partida Objeto del gasto	Monto
51/1		Banco de maquinarias, herramientas y materiales para la emergencia social	4.3.9	\$7.331.314,80
51/1		Banco de maquinarias, herramientas y materiales para la emergencia social	2.9.9	\$665.758,64
51/1		Banco de maquinarias, herramientas y materiales para la emergencia social	3.9.9	\$1.073.224,80

Lic. Diego Antonio López Ruiz  
 Secretario de Finanzas Públicas

Dr. Martín Alejandro Pérez  
 Intendente

## DECRETO N° 0043/2021

Tierra del Fuego

### ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0043/2021

Recursos	Programa	Denominación	Rubro del Recurso	Monto
200/1		Transferencias del Sector Público Nacional	22.2.1.0	\$119.538.055,91

Gastos	Programa	Denominación	Partida Objeto del gasto	Monto
10.1		CENTRO DEPORTIVO CHACRA 4 - PLAN ARGENTINA HACE II	4.2.2	\$27.409.769,11
10.2		CORDONES CGT - PLAN ARGENTINA HACE II	4.2.2	\$21.000.000,00
10.3		PLUVIAL DOBLE SANTA FE - PLAN ARGENTINA HACE II	4.2.2	\$71.128.285,80

Lic. Diego Antonio López Ruiz  
 Secretario de Finanzas Públicas

Dr. Martín Alejandro Pérez  
 Intendente

## DECRETO N° 0044/2021

### ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0044/2021

Recursos	Programa	Denominación	Rubro del Recurso	Monto
200/1		Transferencias del Sector Público Nacional	22.2.1.0	\$88.769.336,17

Gastos	Programa	Denominación	Partida Objeto del gasto	Monto
10.4		INFRAESTRUCTURA DE AGUA, GAS, CLOACA Y CORDON CUNETAS B° BICENTENARIO - PREDIO 196 LOTES - PNASU	4.2.2	\$88.769.336,17

Lic. Diego Antonio López Ruiz  
 Secretario de Finanzas Públicas

Dr. Martín Alejandro Pérez  
 Intendente

## DECRETO N° 0045/2021

### ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0045/2021

Recursos	Programa	Denominación	Rubro del Recurso	Monto
200/1		Transferencias del Sector Público Nacional	22.2.1.0	\$15.100.983,00

Gastos	Programa	Denominación	Partida Objeto del gasto	Monto
105.1		MUNICIPIOS DE PIE	4.3.9	\$15.100.983,00

Lic. Diego Antonio López Ruiz  
 Secretario de Finanzas Públicas

Dr. Martín Alejandro Pérez  
 Intendente

# RESOLUCIÓN N° 3220/2020

CONTRATO DE OBRA N° 135/2020 (SPIYSP-DOV)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvína Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "ad - referéndum" del Sr. Intendente Municipal y la empresa Entre la empresa ZAPCO S.R.L., representada en este acto por el Sr. Fernando Zapata, D.N.I. N° 26.673.854, en calidad de socio gerente de la misma, con domicilio legal en calle Ruta nacional N° 3, Km 2814 de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante LA CONTRATISTA, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se registra por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: "PAVIMENTACION DE LA CALLE SANTISIMA TRINIDAD-B° BATALLA DE GEORGIAS" encomendada por EL MUNICIPIO, autorizada por Resolución Municipal N° 3058/20, de fecha 02 de diciembre de 2020, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada N° 14/20, correspondiente al renglón N° 1, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 3739/2020 y supervisión técnica del Municipio con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

**SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO:** Expte. N° 3739/2020, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Plantillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

**TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS:** La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de Unidad de Medida, siendo el monto total convenido, la suma de PESOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTI UN MIL CUATROCIENTOS TRES CON 42/100 (\$40.321.403,42). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesario, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

**CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO** del 20% (veinte por ciento), del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones del pliego. EL MUNICIPIO abonará en ocasión de la firma del Acta de inicio de Obra, la suma de PESOS OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 68/100 (\$8.064.280,68), garantizando mediante la póliza de Caución N° 248250 de la firma BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A por la suma de PESOS OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 68/100 (\$ 8.064.280,68), la cual cubrirá el 100% del monto otorgado. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta, una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

**QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS:** El plazo de ejecución del trabajo se fija en noventa (90) días corridos, constituida contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, LA CONTRATISTA será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

**SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO:** Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el 5% (cinco por ciento) del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.


**SEPTIMA: GARANTIA DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de la Póliza de caución N° 248248 De la firma BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A por la suma de PESOS DOS MILLONES DIECISEIS MIL SETENTA CON 17/100 (\$ 2.016.070,17), equivalente al 5% (por ciento) por ciento del monto contractual.


**OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA:** Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista.

**NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:** se registrá por el Decreto Provincial N° 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en el las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se sometan a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veinte.

  
Fernando Zapata,  
D.N.I. N° 26.673.854

  
ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO  
DNI N°: 25.739.771

# RESOLUCIÓN N° 3220/2020

3220

Maldana Lorenza Paula  
AC Dirección de Estudios  
Municipio de Río Grande  
1127/2020


ACTA DE INICIO


OBRA: "PAVIMENTACION DE LA CALLE SANTISIMA TRINIDAD-B° BATALLA DE GEORGIAS"

(Contrato N° 135/20 - Expte N° 3739/20)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre del año dos mil veinte, reunidos por una parte el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvína Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal y la empresa Entre la empresa ZAPCO S.R.L., representada en este acto por el Sr. Fernando Zapata, D.N.I. N° 26.673.854, en calidad de socio gerente de la misma, con domicilio legal en calle Ruta nacional N° 3, Km 2814 de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante LA CONTRATISTA, de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

  
Arq. Silvína Andrea Mónaco  
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos  
Municipio de Río Grande

  
Fernando Zapata  
Zapco S.R.L.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"



# RESOLUCIÓN N° 3220/2020

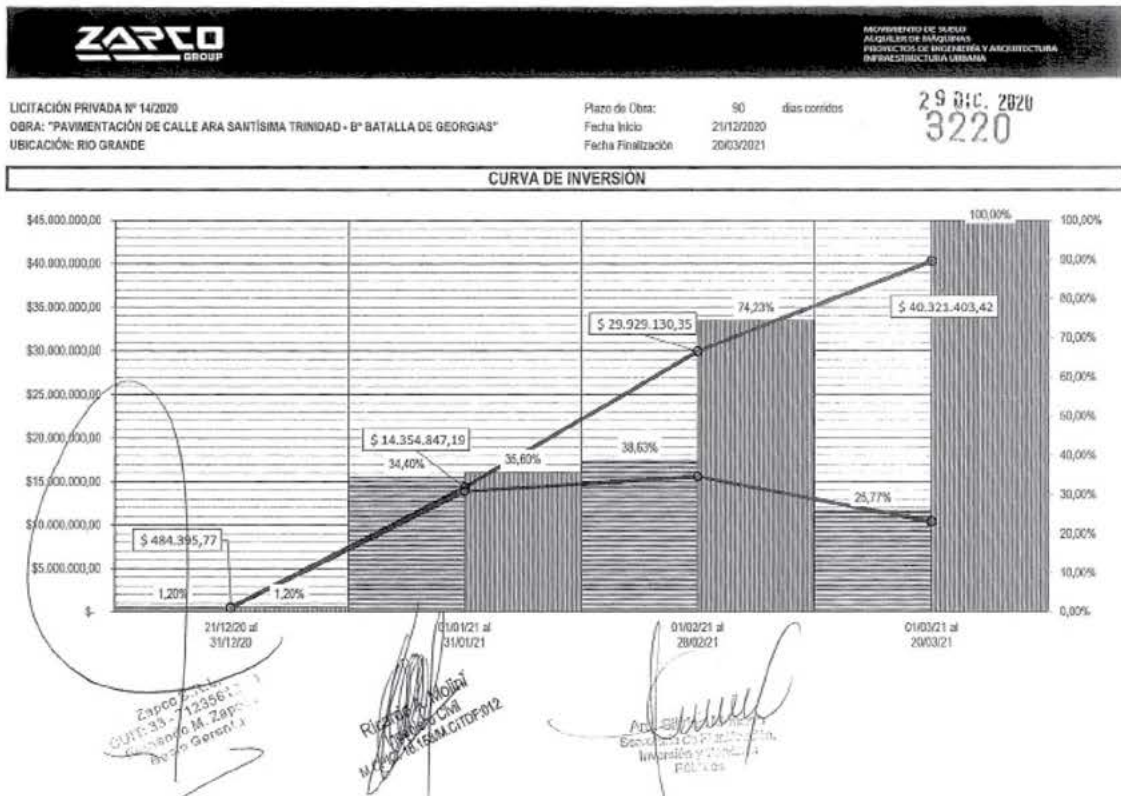
ÍTEM	DESIGNACIÓN	IMPORTE	INC.	AVANCE MENSUAL			
				21/12/20 al 31/12/20	01/01/21 al 31/01/21	01/02/21 al 28/02/21	01/03/21 al 20/03/21
1	EXCAVACION Y RETIRO DE SUELOS	\$ 2.983.817,24	7,40%	5,00%	36,00%	38,00%	20,00%
				\$ 149.190,86	\$ 1.074.174,21	\$ 1.163.688,72	\$ 596.763,45
2	RELLENO Y COMPACTACION	\$ 4.183.174,76	10,37%	5,00%	36,00%	38,00%	20,00%
				\$ 209.158,74	\$ 1.505.342,91	\$ 1.631.438,16	\$ 836.634,95
3	CONSTRUCCION DE CALZADA DE HORMIGON H-30 ESP. 0,18 m	\$ 31.690.950,65	78,60%		35,00%	38,00%	20,00%
					\$ 11.091.836,23	\$ 12.359.474,05	\$ 8.238.649,77
4	CONSTRUCCION DE CORDON DE HORMIGON H-25 0,15X0,15 m	\$ 1.134.274,68	2,81%		17,50%	37,00%	45,500%
					\$ 198.498,67	\$ 419.681,63	\$ 516.094,98
5	PINTADO DE CORDONES	\$ 283.129,92	0,50%				100,00%
							\$ 283.129,92
6	SARTEL DE OBRA 4,00 X 2,00 m	\$ 126.046,17	0,31%	100,00%			
				\$ 126.046,17			
<b>TOTAL OBRA:</b>		<b>\$ 40.321.403,42</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 484.395,77</b>	<b>\$ 13.870.451,42</b>	<b>\$ 15.574.283,16</b>	<b>\$ 10.392.273,07</b>
<b>Avance Percentual MENSUAL</b>				1,20%	34,40%	38,63%	25,77%
<b>Avance Percentual ACUMULADO</b>				1,20%	35,60%	74,23%	100,00%
<b>Monto MENSUAL</b>				\$ 484.395,77	\$ 13.870.451,42	\$ 15.574.283,16	\$ 10.392.273,07
<b>Monto ACUMULADO</b>				\$ 484.395,77	\$ 14.354.847,19	\$ 29.929.130,35	\$ 40.321.403,42

Zapco S.R.L.  
C.U.I.B. 33-71235610-1  
Ricardo M. Zapco  
Sr. Gerente

Ricardo M. Molina  
Sr. Gerente  
M.C.P.C. 15.000.000.000.000

Dr. Sergio...  
Secretaría de Planeación,  
Inversión y Obras  
Públicas

# N° 3220/2020



Zapco S.R.L.  
C.U.I.B. 33-71235610-1  
Ricardo M. Zapco  
Sr. Gerente

Ricardo M. Molina  
Sr. Gerente  
M.C.P.C. 15.000.000.000.000

Dr. Sergio...  
Secretaría de Planeación,  
Inversión y Obras  
Públicas

# RESOLUCIÓN N° 3221/2020

## CONTRATO DE OBRA N° 134/2020 (SPIYSP-DGOSM)

--- Entró el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sr. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVIA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771** "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por una parte y el Sr. **RENE VICTOR SANCHEZ D.N.I. N° 23.565.147** con domicilio legal en calle Esperanza N° 46 de la ciudad de Río Grande, titular de la empresa **SANSO CONSTRUCCIONES**, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"NUEVO TRONCAL PARA COMPENSACIÓN DE PRESIONES - MARGEN SUR - AÑO 2020"**, encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal N° 2906 de fecha 13 de noviembre de 2020, de acuerdo con las condiciones que fija la contratación directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 3422/2020 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

**SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO:** Expte. N° 3422/2020, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

**TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONITOS:** La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ **6.417.632,71 (SON PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 71/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**.

**CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO:** del veinte (20%) por ciento del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, **EL MUNICIPIO** abonará a los 30 días de labrada el acta de inicio la suma de \$ **1.283.506,54 - (SON PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS CON 54/100)**, garantizado mediante Póliza de Seguro de Caución N° 274670 de la firma **PRUDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.** por la suma de \$ **1.283.506,54 - (SON PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS CON 54/100)**, que cubrirá el 100% del monto otorgado. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta una vez firmado el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

**QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS:** El plazo de ejecución de los trabajos se fija en **NOVENTA (90) días corridos**, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**.

**SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO:** Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección General de Obras Sanitarias del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificación de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, sustituyéndolo mediante Póliza de Seguro de Caución N° 274671 de la firma **PRUDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, en concepto de sustitución de Fondo de Reparación, por la suma de \$ **320.876,64 (SON PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 64/100)**.

**SÉPTIMA: GARANTÍA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA** garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de Póliza de Seguro de Caución N° 274669 de la firma **PRUDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, por la suma de \$ **320.876,64 (SON PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 64/100)**, equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual.

**OCTAVA: PLAZO DE GARANTÍA:** Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de seiscientos treinta (730) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista.

**NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:** se registró por el Decreto Provincial N° 73/03 y normas reglamentarias, aplicatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en el las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

**DECIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

--- Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (21) días del mes de diciembre de dos mil veinte.

  
**RENE VICTOR SANCHEZ**  
D.N.I. N° 23.565.147

  
Arq. Silvia Andrea Monaco  
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

# RESOLUCIÓN N° 3222/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3222

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. **HERVICAS, Gastón Pedro**, D.N.I. N° 28.350.866, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sr. **SILVERA, Guiliana Estefanía** de los Angeles, D.N.I. N° 43.944.552, con domicilio real y legal en calle YEWARSI N° 380, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA: "LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas dentro del Paseo Carlo del Viento, sito en Morseñor Fagnano N° 650 de Río Grande: mantenimiento del espacio abierto y del predio de exposición bajo techo, como orientador del público en general y los emprendedores, en la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA: "LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a reclamar de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor seieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de diciembre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ultra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (Treinta) días de noviembre del 2020.

  
Arq. Silvia Andrea Monaco  
D.N.I. N° 43.944.552

  
Ing. Gastón Pedro Herivas  
D.N.I. N° 28.350.866

CONTR. N° 3222  
M.C. B. S. 17982  
29 DIC 2020

Mónica Lorena Poole  
A.C. Dirección de Desarrollo Económico y Ambiente  
Municipio de Río Grande

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas



# RESOLUCIÓN Nº 3223/2020

Malvinas Georgias y Sandwich del Sur  
AC Dirección de Defensoría  
Municipal de Río Grande  
1922/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS IDÓNEA

3223

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de noviembre de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. ARCE, Alejandra Noemí, D.N.I. Nº 30.739.899, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Caro Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ALDECO, Yohana Soledad, D.N.I. Nº 39.392.859 con domicilio real en Yakeri N.º 784 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA IDÓNEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS" el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: LA IDÓNEA** se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias, conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Defensoría Municipal de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, registrando toda la documentación que ingresa en este lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento. **LA IDÓNEA** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **LA IDÓNEA** realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y la Dirección de Promoción Humana le indiquen. **EL MUNICIPIO** y **LA IDÓNEA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. **LA IDÓNEA** deberá presentar ante la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA IDÓNEA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA: LA IDÓNEA** se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **LA IDÓNEA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA IDÓNEA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **LA IDÓNEA** les hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de la **IDÓNEA** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si **LA IDÓNEA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA IDÓNEA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **LA IDÓNEA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Diciembre y hasta el 31 de Diciembre de 2020. El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **LA IDÓNEA**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **LA IDÓNEA** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **LA IDÓNEA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere).

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*[Firma]* Yohana Soledad ALDECO  
38 376659  
Dra. Alejandra H. Arce  
Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN Nº 3224/2020

Malvinas Georgias y Sandwich del Sur  
AC Dirección de Defensoría  
Municipal de Río Grande  
1922/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. ARCE, Alejandra Noemí, D.N.I. Nº 30.739.899, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Caro Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Vargas Andrea Yanina Valeria DN Nº 29.754.404, con domicilio real y legal en la calle Bilbao 841 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: LA PROFESIONAL** se desempeñará en la Dirección de Defensoría Municipal dependiente de esta Secretaría, cumpliendo funciones de psicóloga, integrando el equipo interdisciplinario, y realizando las tareas asistenciales que se le asignen en el área mencionada. **LA PROFESIONAL** tendrá relación directa con la dirección y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área. **LA PROFESIONAL** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría o Dirección le indiquen, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO** y **LA PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, debiendo **LA PROFESIONAL** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un valor mensual de \$35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de \$35.000,00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100), por todo concepto. **LA PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Defensoría Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA: LA PROFESIONAL** se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. **LA PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no pública o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere provocar a **EL MUNICIPIO**.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **LA PROFESIONAL** les hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si **LA PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2020. El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **LA PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **LA PROFESIONAL** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere).

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 27 días del mes de noviembre del 2020.

*[Firma]* Andrea Yanina Vargas  
DNI- 29.754.404  
Dra. Alejandra H. Arce  
Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 3231/2020

A/C Dirección de Espacios y Mantenimiento de la Energía

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMERO

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Enfermero FERNANDEZ ROBLES Eduardo Fabian D.N.I. N° 34.915.909 con domicilio en Intevu 11 casa N° 92 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado EL ENFERMERO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL ENFERMERO tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Nalatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, obteniendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos treinta y tres mil con 00/100 (\$ 33.000,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos sesenta y cinco con 00/100 (\$ 275,00). EL ENFERMERO presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL ENFERMERO la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL ENFERMERO cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

**TERCERA:** EL ENFERMERO se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO eleccione.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de diciembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

**QUINTA:** Si EL ENFERMERO incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL ENFERMERO con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL ENFERMERO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** EL ENFERMERO no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL ENFERMERO no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SÉPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL ENFERMERO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL ENFERMERO previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FERNANDEZ ROBLES, Eduardo Fabian  
D.N.I. N° 34.915.909

Lic. Sebastián Bendaña  
Gerente Ejecutivo  
Agencia Municipal de Deportes,  
Cultura y Juventud

# RESOLUCIÓN N° 3240/2020

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos  
Dirección General de Obras Sanitarias  
REPÚBLICA ARGENTINA

30 DIC. 2020

3240

## ACTA DE INICIO DE OBRA

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veinte, reunidos por una parte el Inspector Suplente de Obra de la Dirección General de Obras Sanitarias, Arq. Cristian Matias Griguol, Legajo N° 5080/6 en uso de sus facultades otorgadas por la Resolución S.P.I. y S.P. N° 077/2020 y el Director Operativo de Obras Sanitarias, Ing. Gastón de Lellis, DNI N° 29.500.231 en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y por la otra, la empresa PROALSA S.R.L. representada por el Ing. Ariel Gustavo Prokopiw, DNI N° 27.643.130 en su carácter de apoderado de la empresa de la obra: "IMPULSIÓN ACUEDUCTO MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020.", Contrato de Obra N° 127/2020, Expediente N° 3257/2020, proceden a labrar el presente ACTA DE INICIO DE OBRA, con vigencia a partir del día de la fecha.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

Ariel Gustavo Prokopiw  
PROALSA S.R.L.  
ApoDERADO

Ing. Gastón de Lellis  
A/C Director Operativo  
O.S.M.

ARQ. MATIAS GRIGUOL  
AREA TECNICA  
OBRAS SANITARIAS MUNICIPAL

## PLAN DE TRABAJO

OBRA: "IMPULSIÓN ACUEDUCTO MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020"									
ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
01	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
02	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
03	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
04	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
05	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
06	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
07	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
08	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
09	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
10	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
11	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
12	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
13	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
14	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
15	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
16	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
17	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
18	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
19	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
20	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
21	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
22	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
23	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
24	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
25	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
26	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
27	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
28	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
29	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
30	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
31	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
32	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
33	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
34	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
35	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
36	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
37	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
38	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
39	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
40	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
41	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
42	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
43	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
44	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
45	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
46	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
47	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
48	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
49	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
50	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
51	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
52	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
53	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
54	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
55	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
56	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
57	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
58	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
59	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
60	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
61	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
62	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
63	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
64	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
65	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
66	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
67	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
68	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
69	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
70	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
71	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
72	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
73	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
74	Obra de saneamiento	m	1000	1000	1000000	10/10/20	10/10/20	10/10/20	10/10/20
75	Obra de saneamiento	m	1000	1000					

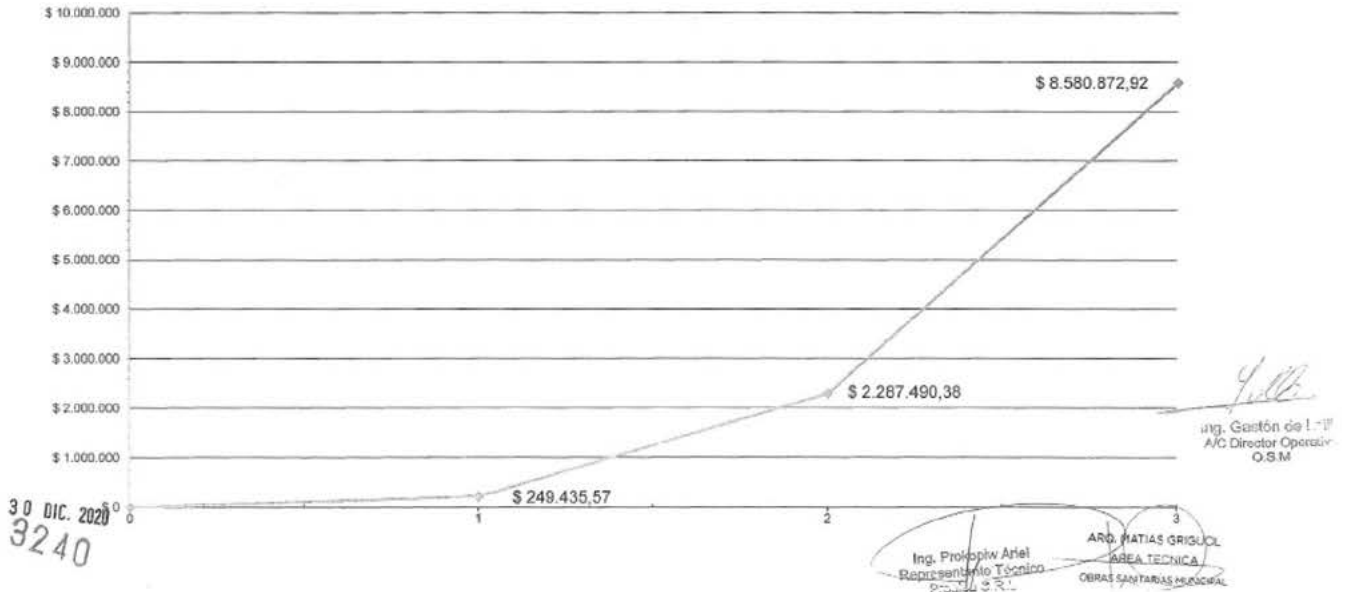


# N° 3240/2020



## CURVA DE INVERSIONES

OBRA: "IMPULSION ACUEDUCTO MARGEN SUR - RIO GRANDE - AÑO 2020"



# RESOLUCIÓN N° 3243/2020

17987  
30 DIC. 2020

ANEXO: 3243

Ing. Loreta Paola  
A/C Dirección de Despacho  
Municipalidad de Río Grande

**CONDICIONES PREDISPUESAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.**

- En los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
  - Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
  - Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise.
- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente.
- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopta para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:
  - El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
  - La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de a las mismas en formato digital, certificando que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel, por escribano público.

30

# N° 3243/2020

La publicación de los resultados de la licitación.

3243

Todos los actos que se dictan durante el procedimiento de selección, deberán ser notificados en forma electrónica, como principal condición de validez. En tal sentido esta notificación será complementaria a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, conforme a la legislación vigente en LA MUNICIPALIDAD.

Asimismo, se deberá requerir obligatoriamente la constitución de un domicilio electrónico del oferente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

Martin Alejandro Perez  
Intendente

17987  
30 DIC. 2020

Ing. Loreta Paola  
A/C Dirección de Despacho  
Municipalidad de Río Grande

# Nº 3243/2020

# Nº 3243/2020

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
 17987  
 30 DIC 2020  
 CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA  
 "CONSTRUCCIÓN DE RED CLOACAL AV. MANUEL BELGRANO Y  
 READECUACIÓN DE ESTACIONES ELEVADORAS" - MUNICIPALIDAD DE RIO  
 GRANDE

Maidana Leopoldo Proio  
 AC. Dirección de Proyectos  
 Municipalidad de Río Grande

PLAN "ARGENTINA HACE" 3243

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de  
 DICIEMBRE de 2020, entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS  
 HIDRICAS DE SANEAMIENTO en adelante "EL ENOHSA", representada por el Señor  
 administrador Enrique Tomás Cresto, D.N.I.Nº 25.286.016, con domicilio en la calle Av.  
 Corrientes 1750 7mo. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la  
 "MUNICIPALIDAD" de RIO GRANDE de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, en  
 adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente  
 Martín Pérez (D.N.I. N° 27.783.605), con domicilio legal en la calle El Cano Nº 203, con  
 domicilio legal en la Calle Belgrano s/n de la ciudad de RIO GRANDE, Provincia de TIERRA  
 DEL FUEGO, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente  
**CONVENIO ESPECÍFICO** en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE", en adelante  
 "EL CONVENIO", para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE RED CLOACAL  
 AV. MANUEL BELGRANO Y READECUACIÓN DE ESTACIONES ELEVADORAS" en  
 la ciudad de RIO GRANDE, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, en adelante "LA OBRA",  
 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 2020-12-APN-MOP de fecha 09 de Marzo de 2020 del  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se instituyó el PLAN "ARGENTINA HACE"  
 el cual tiene entre sus objetivos promover la reactivación de las economías locales, del  
 sector de la construcción, generación de mano de obra intensiva y la consolidación local  
 y regional, mediante la realización de obras de infraestructura social básicas de  
 ejecución rápida en todo el territorio nacional en el marco de la obra pública.

Que con anterioridad, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD de  
 RIO GRANDE, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, celebraron un **CONVENIO MARCO  
 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS** en la esfera del PLAN "ARGENTINA HACE".

Que en ese orden de ideas LA MUNICIPALIDAD elaboró un proyecto que tiene por objeto  
 la ejecución de OBRAS DE AGUA.

MINISTERIO, a través del ENOHSA, con cargo al presupuesto correspondiente a la  
 jurisdicción y en función a la disponibilidad presupuestaria.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose  
 por tal el precio máximo que "EL MINISTERIO" financiará por "LA OBRA".

**QUINTA:** El monto comprometido para el financiamiento de "LA OBRA" será transferido  
 por el ENOHSA a las jurisdicciones de la siguiente manera:

- El primero de ellos por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra en concepto de anticipo financiero;
- El saldo, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra; y
- El importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

A los fines y con carácter previo a efectuar los desembolsos, el ENOHSA podrá desplegar acciones de constatación sobre el avance efectivo y verificado de la obra financiada. Esto con la intervención de sus propios fiscalizadores.

Para convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, "LA MUNICIPALIDAD" deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes fílmicas/fotográficas validadas por el profesional a cargo de la inspección de obra (ingeniero o arquitecto). Así también deberán ser elevados los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero del certificado. Con cada certificado se deberá enviar el plan de tareas actualizado, y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los tiempos originalmente previstos.

**SEXTA:** El plazo de ejecución de LA OBRA será de SEIS (6) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a "LA MUNICIPALIDAD", que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución de LA OBRA, serán de su

3243

Que, a tales fines, "LA MUNICIPALIDAD" solicita la asistencia financiera para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE RED CLOACAL AV. MANUEL BELGRANO Y READECUACIÓN DE ESTACIONES ELEVADORAS".

Que la Unidad Coordinadora dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha verificado la documentación correspondiente al proyecto de "LA OBRA", considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones.

Que, compartiendo la necesidad planteada por "LA MUNICIPALIDAD", "EL ENOHSA", considera conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento que permita la ejecución de "LA OBRA".

Que EL ENOHSA dependiente de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICAS HIDRICAS DE LA NACIÓN es competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 2020-12-APN-MOP de fecha 09 de Marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la ASESORIA JURIDICA del ENOHSA ha tomado la intervención de su competencia.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** EL CONVENIO tiene por objeto brindar la asistencia financiera, por parte de "EL ENOHSA" a "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución de LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE RED CLOACAL AV. MANUEL BELGRANO Y READECUACIÓN DE ESTACIONES ELEVADORAS".

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a sportar el proyecto y presupuesto de la obra, actualizados a la fecha, a efectos de ser ingresada, descripta y analizada en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO).

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de "LA OBRA" de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el PLAN "ARGENTINA HACE" y su reglamentación específica, ajustándose el proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas Prepuestas para Garantizar la Transparencia Gubernamental que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO I.

**CUARTA:** El presupuesto total de la asistencia asciende a la suma de **PESOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 89/100 (\$60.400.549,60)**, los que serán financiados en su totalidad por el

3243

exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

**SEPTIMA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar LA OBRA en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago del anticipo, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resultan aplicables, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo, en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE", el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de LA OBRA, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

**NOVENA:** "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que "LA OBRA" se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Rendiciones del ENOHSA que resulto aplicable al momento de la firma del presente y en función de la obra.

**DECIMA:** Una vez iniciada la ejecución de LA OBRA, y en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del CONVENIO, se realizarán los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Avance de Obra por parte de "LA MUNICIPALIDAD" ante EL ENOHSA conforme la cláusula cuarta. Los Certificados deberán contar con la conformidad de la Inspección de Obra y la aprobación por parte de los organismos con competencia en la materia del "ENOHSA". A través de la supervisión de obra, EL ENOHSA prestará conformidad a los certificados presentados por LA MUNICIPALIDAD.

**DÉCIMO PRIMERA:** La autoridad competente depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por "LA MUNICIPALIDAD".

**DÉCIMO SEGUNDA:** El CONVENIO se considerará resultado de pleno derecho:

- a) Cuando hubieran transcurrido TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago del anticipo, y no se hubiera iniciado LA OBRA, acreditada mediante firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la CLÁUSULA SEXTA del presente CONVENIO;
- b) Cuando, en cualquier momento, LA MUNICIPALIDAD pareciese unilateralmente LA OBRA por el plazo de TREINTA (30) días corridos.



# Nº 3243/2020

3243



c) Cuando se paralice LA OBRA por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente al ENOHSA LA SECRETARÍA de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;

d) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de los CERTIFICADOS por parte de LA MUNICIPALIDAD sin que lo hubiera presentado.

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el adelanto financiero estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del presente, LA MUNICIPALIDAD deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto. EL ENOHSA tendrá derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b), c) y d) de la presente cláusula más los intereses correspondientes.

**DÉCIMO TERCERA:** Serán por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de LA OBRA, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, al correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

**DÉCIMO CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.

**DÉCIMO QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de LA OBRA y por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD debe responder.

3243



**DÉCIMO SEXTA:** EL ENOHSA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por EL ENOHSA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

**DÉCIMO SEPTIMA:** Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente a EL ENOHSA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

**DÉCIMO OCTAVA:** Toda modificación relativa a "LA OBRA" deberá contar con la aprobación previa por parte de EL ENOHSA, como condición necesaria para su implementación.

**DÉCIMO NOVENA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

**VIGÉSIMA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución de la obra.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Martin Alejandro Perez Insuñeta

# Nº 3243/2020

3243



• La publicación de los resultados de la licitación.

Todos los actos que se dicten durante el procedimiento de selección, deberán ser notificados en forma electrónica, como principal condición de validez. En tal sentido esta notificación será complementaria a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, conforme a la legislación vigente en LA MUNICIPALIDAD.

Asimismo, se deberá requerir obligatoriamente la constitución de un domicilio electrónico del oferente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

Martin Alejandro Perez Insuñeta

17987

30 DIC 2020

Martina Lorena Paula  
AC Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

17987  
30 DIC 2020

ANEXOS:

3243



## ANEXOS: PLIEGOS LAS PREDISPUESAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

1.- En los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, LA MUNICIPALIDAD en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aceptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise.

2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente.

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de n las mismas en formato digital, certificando que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel, por escribano público.

# RESOLUCIÓN N° 3244/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3244

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemí D.N.I. N° 30.738.899, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. HANSPERT, Vanesa Jimena de profesión Contadora Pública, D.N.I. N° 34.375.380, con domicilio real y legal en calle Estrada N° 1698 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de asesoramiento contable y administración central, en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, los días lunes a viernes en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$160.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO", "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de abril, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 09 (nueve) días de diciembre del 2020.

Dr. Alejandra N. Arce  
Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad  
Municipio de Río Grande

Vanesa Hansept  
Licenciada  
34.375.380

# RESOLUCIÓN N° 3245/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3245

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemí D.N.I. N° 30.738.899, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BAHAMONDE, Aidana Elizabeth, D.N.I. N° 39.382.243, con domicilio real y legal en calle Cristóbal Colón N° 49 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas técnicas de formulación y evaluación de proyectos, procesamiento de datos, presupuesto, rendición de compras en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, los días lunes a viernes en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$140.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente contrato. Asimismo, quedará establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de abril, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días de diciembre del 2020.

Aidana Bahamonde  
39.382.243

Dr. Alejandra N. Arce  
Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad  
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



# RESOLUCIÓN N° 3247/2020

Municipio de Río Grande

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

3247

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemi D.N.I. N° 30.738.899, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. BORJA Gavaldó Roque, D.N.I. N° 27.594.388, con domicilio real y legal en Pje. Salvador Maglia del Carmen N° 2594 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, los días lunes a viernes en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$38.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$140.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentran en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones técnicas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir al "EL LOCADOR" incumpla las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de abril, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Lo que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 09 (nueve) días de diciembre del 2020.

Handwritten signature and number: SALVO 50018 27554388

Dir. Alejandra H. Arce  
Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 3248/2020

Municipio de Río Grande

## ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE

Entre la firma BODEGAS Y VIÑEDOS DE SANTA ELENA S.R.L. constituyendo domicilio legal en la calle de la Victoria N° 940, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Antonio Adolfo Bravi D.N.I. N° 17.084.387, llamada en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas, D.N.I. N° 28.350.866 "Ad Referéndum" del Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA DE REDETERMINACIÓN DEL SERVICIO DE "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE", sujeta a las siguientes cláusulas del presente:

**PRELIMINAR:** Que de acuerdo con lo expresado en el Artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones del Servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE", la Empresa Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L., presenta con fecha 28 de septiembre, solicitud de redeterminación de precios. Que, en tal sentido, el PBC, establece que "En forma previa a la suscripción del Acta de Redeterminación, se remitirán las actuaciones al Tribunal Municipal de Cuentas, el cual deberá expedirse dentro de los 15 (quince) días hábiles de recibidas las mismas, su silencio será interpretado como aprobación transcurrido el plazo indicado precedentemente". Que previo a la remisión al T.C.M., los miembros de la comisión de redeterminación de precios (Decreto N° 0768/20123, art. 4º, inciso c) se expidieron mediante sendos informes técnicos (Informes Técnico N° 013/2020, Informe Administrativo N° 016/2020 e Informe contable s/n). Que, en fechas, 23/12, el TCM, emite Acta N° 118/2020, solicitando correcciones a la propuesta de redeterminación presentada por la empresa, las cuales fueron oportunamente realizadas, derivándose las actuaciones nuevamente al TCM. Que con fecha 30/12/2020, el TCM emite Resolución N° 249/2020 considerando procedente la redeterminación.

Por lo anteriormente expuesto, se llegó al presente acuerdo, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MUNICIPIO Y LA CONTRATISTA, de común acuerdo, RENEGOCIAN los valores del servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE", conforme a lo establecidos en el ANEXO I. El monto total del contrato conforme a lo establecido en el Anexo I, se incrementará en \$ 209.467.007,68 (PESOS doscientos nueve millones cuatrocientos sesenta y siete mil siete con 58/100) comprendidos por servicio cumplido y efectivo a partir del 1 de septiembre de 2020.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan que los valores renegociados, del servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE", conforme a la Cláusula Primera, son los que corresponden ser aplicados a partir del 1 de septiembre de 2020, generando a favor de LA CONTRATISTA el derecho a percibir los importes retroactivos.

**TERCERA:** Las partes acuerdan que se mantendrán las condiciones contractuales técnicas y de operatividad de los servicios en todo de acuerdo a los pliegos licitatorios y al contrato suscripto, con excepción de los modificados en la presente Acta.

**CUARTA:** LA CONTRATISTA reconoce que una vez Aprobada y Refrendada la presente Acta de Renegociación, nada más tendrá que reclamar por los periodos previos a la renegociación, renunciando expresamente a formular cualquier reclamo patrimonial a EL MUNICIPIO por los contratos renegociados, judicial o extrajudicialmente.

**QUINTA:** La Contratista deberá entregar, antes de la firma del Acta una garantía por la suma de \$ 10.473.350,38 (PESOS diez millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta con 38/100), equivalente al 5% del monto ampliado. Dicha garantía se constituirá en favor del Municipio de Río Grande, incondicional y ejecutable total o parcialmente a mero requerimiento del Municipio en cualquiera de las formas que prevé el pliego al respecto.

Se firman cuatro (04) ejemplares de igual tenor y efecto, uno para protocolizar por parte del Ejecutivo Municipal, otro para el Concejo Deliberante y el último para LA CONTRATISTA, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de DICIEMBRE del Dos Mil VEINTE.

Handwritten signature and stamp: Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. Antonio Bravi Arredondo

Handwritten signature and stamp: Ing. Pedro Gastón Hervidas Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Municipio de Río Grande

Stamp: COPIA - REGISTRADO 18010 30 DIC 2020 Maldani Lorenz Paula AC Dirección de Desarrollo Municipal de Río Grande

# N° 3248/2020

## ANEXO I

SERVICIO CONTRATADO	LÍNEA DE MEDIDA	CANTIDAD DE UNIDADES A EJECUTAR	FRECUENCIA	FRECUENCIA DE EJECUCIÓN	UNIDADES MES	PRECIO UNITARIO MENSUAL/JUNTA DE MEDIDA	REFERENCIA A RECONSTRUCIONES	INCREMENTO DE CONTRATADO (EN PESOS)
Recolección de Residuos Domésticos Puerta a Puerta	Medida / mes	3000	1 VEZ POR SEMANA	8	53800	16140000	0	61.238.000,00
Recolección de Residuos en Condominios	Medida / mes	180	2 VECES POR SEMANA POR SEMANA Y 3 VECES POR SEMANA	25	9950	1791000	5	18.123.452,00
Recolección de Residuos Voluminosos	Medida / mes	8	1 VEZ POR SEMANA	1	0	118.87	0	0,00
Recolección de Residuos Voluminosos	Medida / mes	1000	1 VEZ POR SEMANA	4	8000	8000000	7	25.000.000,00
Barrio Mecánico de Calzadas	Medida / mes	100	1 VEZ POR SEMANA	4	4300	430000	0	4.300.000,00
Barrio Mecánico de Calzadas	Medida / mes	40	1 VEZ POR SEMANA	1	112	4480	0	44.800,00
Barrio Mecánico y Limpieza de Ladrillos	Medida / mes	400	1 VEZ POR SEMANA	4	11300	452000	0	4.520.000,00
Barrio Mecánico y Limpieza de Ladrillos	Medida / mes	1000	1 VEZ POR SEMANA	1	17000	1700000	0	17.000.000,00
Recolección de Residuos Comerciales e Industriales	Medida / mes	100	1 VEZ POR SEMANA	1	111	11100	0	111.000,00
Recolección de Residuos Comerciales e Industriales	Medida / mes	200	1 VEZ POR SEMANA	1	2200	440000	0	440.000,00

SERVICIO	MONTO UNITARIO INDET. IMPORTE	MONTO UNITARIO INDET. IMPORTE	REFERENCIA
a SERV. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS PUERTA A PUERTA	16140000	49140000	49,00
b SERV. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN CONDOMINIOS	1791000	42772500	23,82
c SERV. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS VOLUMINOSOS	11887	95100	0,80
d SERV. BARRIO MECÁNICO DE CALZADAS	4300	172000	4,00
e SERV. BARRIO MECÁNICO DE CALZADAS	112	4480	0,01
f SERV. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS COMERCIALES E INDUSTRIALES	111	11100	0,01

Soberano y Vicedominio  
Salsas S.R.L.  
Antonio Bravi  
Abogado

18010  
30 Dic. 2020  
Maidana Lorena Paola

# RESOLUCIÓN N° 0017/2021



Municipio de Río Grande  
Tierra del Fuego

07 ENE. 2021

## ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0017 /2021

### Aprobación Contratos Empleo Público

#### SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DEPENDENCIA	PERÍODO APOBACIÓN
6361	4	SUBELZA	DELINA ANA	19	MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	01/09/2020 - 31/12/2020
6362	2	MALDONADO	LUCILA IVANA	23	COORDINADOR ESPACIO PARA EL DESARROLLO LABORAL Y TECNOLÓGICO	DIRECCIÓN ESPACIO P/ EL DESARROLLO LABORAL Y TECN.	01/09/2020 - 31/12/2020
6376	2	DÍAZ KIERNAN	GUADALUPE	22	ADMINISTRATIVA	SECRETARIA PRIVADA	16/11/2020 - 31/12/2020
6383	5	BLANDINI	MARÍA EMILIA	24	A/C DIRECCIÓN DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	DIRECCIÓN DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	01/12/2020 - 31/12/2020

#### SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DEPENDENCIA	PERÍODO APOBACIÓN
6377	1	SÁNCHEZ	ROXANA DANIELA	24	A/C DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA	DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA	27/11/2020 - 31/12/2020
6382	7	FARIÁS	LUCAS IGNACIO	24	A/C DIRECCIÓN DE OBRAS PARTICULARES	DIRECCIÓN DE OBRAS PARTICULARES	02/12/2020 - 31/12/2020

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DEPENDENCIA	PERÍODO APOBACIÓN
6378	9	RIVERO	MARIANA NATALIA	23	A/C COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	01/12/2020 - 31/12/2020

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DEPENDENCIA	PERÍODO APOBACIÓN
5921	8	CAYRE	MARIO ADRIÁN	23	A/C COORDINACIÓN DE ASUNTOS HÍDRICOS Y DE LA COSTA ATLÁNTICA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL	03/12/2020 - 21/12/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro  
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Maidana Lorena Paola  
A/C Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Maidana Lorena Paola  
A/C Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande



# RESOLUCIÓN N° 0031/2021

## CONTRATO DE OBRA N° 133/2020 (SPIYSP-DOV)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal y el titular de la sociedad unipersonal el Sr. JOSE WILLIAMS DOMINGUEZ, D.N.I. N° 13.171.843, con domicilio legal en la calle San Martín N° 1057, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante LA CONTRATISTA, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS - AÑO 2020" encomendada por EL MUNICIPIO, autorizada por Resolución Municipal N° 2576/2020 de fecha 01 de octubre de 2020, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada N° 11/20, correspondiente al renglón N° 4, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 3031/2020 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

**SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO:** Expte. N° 3031/2020, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.054 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar. -

**TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS:** La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de Unidad de Medida, siendo el monto total convenido, la suma de \$2.509.376,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

**CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO** del 20% (veinte por ciento) del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones del pliego, EL MUNICIPIO abonará en ocasión de la firma del Acta de Inicio de Obra, la suma de \$ 501.875,20 (PESOS QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 20/100), garantizando mediante la póliza de Caución N° 248.271 de la firma Berkley International Seguros S.A, por la suma de \$ 501.875,20 (PESOS QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 20/100), la cual cubrirá el 100% del monto otorgado. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta, una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes. -

**QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS:** El plazo de ejecución de los trabajos se fija en 120 (ciento veinte) días corridos, constituida contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, LA CONTRATISTA será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

**SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO:** Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el 5% (cinco por ciento) del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. -

**SEPTIMA: GARANTIA DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas \$ 125.468,80. - (PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 80/100), garantizando mediante la póliza de Caución N° 248.102 de la firma Berkley International Seguros S.A, equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual. -

**OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA:** Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista. -

**NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:** se regirá por el Decreto Provincial N° 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en el las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. -

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre de dos mil veinte. -

JOSE WILLIAMS DOMINGUEZ,  
D.N.I. N° 13.171.843

ARQ. SILVINA ANDREA MONACO  
DNI N°: 25.739.771

# N° 0031/2021

## ACTA DE INICIO 0031

OBRA: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS - AÑO 2020"

(Contrato N° 133/20/20 - Expte. N° 3031/20)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre del año dos mil veinte, reunidos por una parte el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal y el titular de la sociedad unipersonal el Sr. JOSE WILLIAMS DOMINGUEZ, D.N.I. N° 13.171.843, con domicilio legal en la calle San Martín N° 1057, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante LA CONTRATISTA, de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta. -

En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA. -

18015  
11 ENE. 2021  
Mariana Lorena Paola  
AC Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

# N° 0031/2021

## JD SERVICIOS

TEL: 2964-624924  
C/R: San Martín N°1057

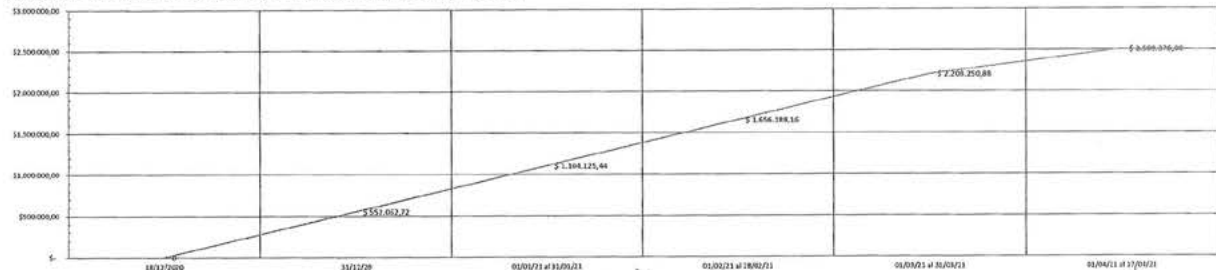
BENGLON N° 4

### PLAN DE TRABAJO AJUSTADO AL INICIO DE OBRA

11 ENE. 2021  
0031

ITEM	DENOMINACIÓN	TOTAL ITEM	% INCIDENCIA	18/12/20 al 31/12/20	01/01/21 al 31/03/21	01/02/21 al 28/02/21	01/03/21 al 31/03/21	01/04/21 al 31/04/21	
1	Demolicion de Pavimento existente y Retiro de Escombros	\$ 318.916,00	13,00%	\$ 70.161,52 22,00%	\$ 70.161,52 22,00%	\$ 70.161,52 22,00%	\$ 70.161,52 22,00%	\$ 38.269,92 12,00%	
2	Perfilado, Relleno y Compactacion esp. 0,65m	\$ 249.476,00	10,00%	\$ 54.884,72 22,00%	\$ 54.884,72 22,00%	\$ 54.884,72 22,00%	\$ 54.884,72 22,00%	\$ 29.937,12 12,00%	
3	Construccion de Calzada de Hormigon H-30 esp. 0,15m	\$ 1.940.984,00	77,00%	\$ 427.016,48 22,00%	\$ 427.016,48 22,00%	\$ 427.016,48 22,00%	\$ 427.016,48 22,00%	\$ 232.918,08 12,00%	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2.509.376,00</b>	<b>100,00%</b>						
<b>TOTAL%</b>				<b>PARCIAL</b>	22,00%	22,00%	22,00%	22,00%	12,00%
<b>TOTAL\$</b>				<b>ACUMULADO</b>	22,00%	44,00%	66,00%	88,00%	100,00%
				<b>PARCIAL</b>	\$ 562.062,72	\$ 562.062,72	\$ 562.062,72	\$ 562.062,72	\$ 301.125,12
				<b>ACUMULADO</b>	\$ 562.062,72	\$ 1.104.125,44	\$ 1.656.188,16	\$ 2.208.250,88	\$ 2.509.376,00

### CURVA DE INVERSION AJUSTADA AL INICIO DE OBRA



*[Handwritten signatures and initials]*  
CASTAÑO M.M.O.

# RESOLUCIÓN N° 0032/2021

Dirección de Obras Públicas

U032

## ACTA MODIFICATORIA N°3 DEL CONTRATO DE OBRA N° 32/19 (SOYSP-DOP)

--- Entre el Sr. **MARINO LUIS VAQUERA D.N.I. N° 11.936.111**, con domicilio legal en calle Libertad N° 1230 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. **SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N°3** del Contrato de Obra N° 32/19, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en **MODIFICAR** el Contrato de Obra N° 32/19 (SOYSP-DOP) de fecha 14 de Marzo del 2019 correspondiente a la Obra: **"TENDIDO DE RED DE GAS - BARRIO LA ESPERANZA"**, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 7519/18, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas.-----

**SEGUNDA:** LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal 2063/19, de fecha 26 de Marzo de 2019, aprobando el Contrato de Obra N° 32/19 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.-----

**TERCERA:** Las partes acuerdan modificar la cláusula **CUARTA** del Contrato de Obra N° 32/19 ampliando el plazo de obra en **95 (NOVENTA Y CINCO)** días con lo cual el plazo total de la obra será de **325 (TRESCIENTOS VEINTICINCO)** días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.-----

**CUARTA:** Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.---

--- Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-----

**MARINO LUIS VAQUERA**  
D.N.I. N° 11.936.111

Arq. Silvina Monaco  
Secretaría de Planificación,  
Inversión y Servicios  
Públicos

18016

11 ENE 2021

Maldonado López Pardo  
140 Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande









# RESOLUCIÓN N° 0039/2021

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemí D.N.I. N° 30.739.899, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SHAPIRO, Nadia Soledad D.N.I. N° 39.631.121, con domicilio real y legal en Calle Caleta La Misión N°690, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de consultoría, asesoría y prevención en distintas cuestiones referidas a la salud, en la Dirección de Promotorías Territoriales, dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100.- (\$35.000,00.-); con lo cual la suma total contratada es Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100.- (\$140.000,00.-) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ---

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ---

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ---

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ---

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ---

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 30 de abril, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ---

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ---

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días de diciembre del 2020. ---

*[Firma de Alejandra Noemí Arce]*  
Dra. Alejandra Noemí Arce  
Secretaria  
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad  
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

# RESOLUCIÓN N° 0040/2021

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemí D.N.I. N° 30.739.899, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MARÍN OSSES Cristine Alejandra, D.N.I. N° 33.484.979, con domicilio real y legal en calle Rivadavia N° 1981, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de atención al público en la mesa de entrada del INADI, todo ello en las instalaciones de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$23.000,00.- (Pesos Veintiocho Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 112.000,00.- (Pesos Ciento Doce Mil con 00/100); por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ---

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ---

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ---

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ---

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ---

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de abril de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ---

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ---

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce (14) días de diciembre del 2020. ---

*[Firma de Alejandra Noemí Arce]*  
Dra. Alejandra Noemí Arce  
Secretaria  
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad  
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



# RESOLUCIÓN N° 0041/2021

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 161/2020 (SPINSP-DGAOVSP)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MONACO, Silvina Andrea, DNI N° 25.739.771 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. RUIZ OJEDA, Susi Macarena, DNI N° 93.788.443, CUIT N° 27-03768443-1 con domicilio legal en calle Pje. Altuna N° 48, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se desempeñará en la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, teniendo como función la tarea de colaborar en la recepción de todo tipo de documentación, atención al público, carga digital de datos, reclamos, archivo en el horario que se le indique, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 90.000,00 (Pesos noventa mil con 00/100) por todo concepto. En caso de que se disponga tareas que excedan al objeto del contrato, LA LOCADORA deberá presentar en la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, factura debidamente conformada, en concepto de tareas excedentes, las que se reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello, se fija el valor hora de \$ 187,50 (Pesos ciento ochenta y siete con 50/100), las cuales deberán estar debidamente avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios y estadía.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrá por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de diciembre del 2020.

  
RUIZ OJEDA, Susi Macarena  
DNI N° 93.788.443

  
Arq. MONACO, Silvina  
Secretaría de Planificación, Inversión y  
Servicios Públicos

# RESOLUCIÓN N° 0042/2021

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.600, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. RUIZ ASTESANO, Eric Leandro, D.N.I. N° 37.173.830, con domicilio real y legal en calle Alfafuente N° 1026, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Operador Social, en la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS Veintiocho Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintinueve (29) días de Diciembre del 2020.







# RESOLUCIÓN N° 0043/2021

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. NAVARRO, Carolina Shalen, D.N.I. N° 30.700.785, con domicilio real y legal en la calle Arturo Illia N° 630 1er. Piso, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de auxiliar y ayudante en el acompañamiento de las actividades dirigidas a niños, niñas y adolescentes, articuladas a través de la Coordinación de Promoción y Protección de Derechos, en la Dirección de Inclusión dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada asciende a \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente a causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien se ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo de presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre del 2020.

*[Firma]*  
CAROLINA NAVARRO

*[Firma]*  
Lic. Silvana Gabriela Angelinetta  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 0044/2021

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. SANCHEZ, Valeria Mariana, D.N.I. N° 41.402.866, con domicilio real y legal en la calle Mariano Moreno N° 3155, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas y auxiliares en el ámbito de la Dirección de Administración, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada asciende a \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente a causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien se ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del 2020.

*[Firma]*  
VALERIA SANCHEZ

*[Firma]*  
Lic. Silvana Gabriela Angelinetta  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipio de Río Grande



# RESOLUCIÓN N° 0045/2021

## ACTA DE REINICIO DE PLAZO

0045

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2020, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA, MÓNACO, DNI N° 25.739.771**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **EL MUNICIPIO**; y por la otra la empresa **TFW S.R.L.**, representada en este acto por el Sr. **CÁRDENAS ALVARADO PABLO DANIEL, D.N.I. N° 25.102.386**, en calidad de socio gerente conforme surge de la misma, con domicilio legal en Calle Rivadavia N° 1165, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: "**RECONDICIONAMIENTO DE SUMIDEROS - 1° ETAPA - AÑO 2020**", adjudicada mediante R.M N° 833/20, en virtud de la cual se suscribe el **Contrato de Obra N° 54/2020 (SPIYSP-DOV)**, de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 853/20, con el fin de reiniciar el plazo de obra, neutralizado mediante "**Acta de Neutralización de Plazo**" de fecha 01 de junio del 2020, considerando que se encuentran superadas las circunstancias o hechos que motivaron la neutralización, es que se establece como fecha de reinicio del plazo de obra el día 15 de octubre de 2020.-

En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, y el triplicado en poder de **LA CONTRATISTA**.

*[Firma]*  
 Arq. Silvana Ménaço  
 Secretaria de Planificación,  
 Inversión y Servicios  
 Públicos

# N° 0045/2021

## ADENDA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 54/20 (SPIYSP-DOV) 0045

Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvana Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771**, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte la empresa **TFW S.R.L.**, representada en este acto por el Sr. **CÁRDENAS ALVARADO PABLO DANIEL, D.N.I. N° 25.102.386**, en calidad de socio gerente conforme surge de la misma, con domicilio legal en Calle Rivadavia N° 1165, en adelante "**LA CONTRATISTA**" por una parte, ambos habidos para este acto, convienen en celebrar la presente **ADENDA N° 1** del Contrato de Obra N° 54/20, de fecha 18 de febrero de 2020, registrado bajo N° 116728, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan **MODIFICAR** conforme planilla adjunta el Contrato de Obra N° 54/20 (SOYSP-DOV) de fecha 18 de febrero de 2020, correspondiente a la Obra: "**RECONDICIONAMIENTO DE SUMIDEROS - 1° ETAPA - AÑO 2020**", cuyos aspectos primordiales que constituyen la documentación adjunta al Expte. N° 851/20, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de bases y Condiciones, y sus Anexos, reconociendo ambas partes la Planillas de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasan a formar parte de la misma como Anexo N°1.-----

**SEGUNDA:** **LA CONTRATISTA**, deja expresa constancia de que mantiene en un todos los precios unitarios que fueron contratados y aprobados por la Resolución Municipal N°833/20, de fecha 26 de febrero de 2020, plasmado en el Contrato de Obra N° 54/20 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.-----

**TERCERA:** Las partes acuerdan modificar la cláusula **TERCERA** del Contrato de Obra N° 54/20 ascendiendo el monto contractual a la suma de **PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 50/100 (\$1.801.552,50)**, con lo cual el monto total de la obra asciende a la suma de **PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 15/100 (\$6.334.551,15)**.-----

**CUARTA:** Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan modificar la cláusula **CUARTA** del Contrato de Obra N° 54/20, ampliando el plazo de obra en **SESENTA (60) días** corridos con lo cual el plazo total de la obra es de **CIENTO OCHENTA (180) días** corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio. En virtud de lo expuesto en el Informe Técnico de fecha 09 de octubre de 2020.-----

**QUINTA:** La contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones emergentes de la presente, mediante la **Póliza N°773.497**, por la suma de **PESOS NOVENTA MIL SETENTA Y SIETE CON 63/100 (\$ 90.077,63)**. Equivalente al 5% del monto ampliado, el cual entregara al **MUNICIPIO**.-----

**SEXTA:** En todo lo no previsto en esta adenda, se registrá por las condiciones del contrato original y su pliego por el actual Contrato N° 54/20.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veintidos (22) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.-----

*[Firma]*  
 TFW S.R.L.  
 Cardenas Pablo Daniel  
 Socio Gerente

*[Firma]*  
 Arq. Silvana Ménaço  
 Secretaria de Planificación,  
 Inversión y Servicios  
 Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

# N° 0045/2021



11 ENE. 2021  
0045

### Plan de trabajos Ajustado al reinicio de la obra

TAREAS ORIGINALES														
ITEM	DESCRIPCION	TOTAL ITEM	% INCIDENCIA	27/02 AL 29/02/20	01/03 AL 31/03/20	01/04 AL 30/04/20	01/05 AL 31/05/20	01/06 AL 14/06/20	15/06 AL 30/06/20	01/07 AL 31/07/20				
1-1	Construcción de Tapas de Homigon Armado	\$ 253.168,80	4,00%	\$ 12.698,41 5,00%	\$ 63.202,30 25,00%	\$ 0,00 0,00%	\$ 116.564,40 46,00%	NEUTRALIZACION	\$ 53.937,76 21,00%	\$ 0,00 0,00%				
1-2	Construcción de Rejas de Corlon	\$ 66.762,30	1,00%	\$ 4.410,82 7,00%	\$ 22.251,50 33,00%	\$ 0,00 0,00%	\$ 40.097,98 60,00%	NEUTRALIZACION	\$ 0,00 0,00%	\$ 0,00 0,00%				
1-3	Limpieza Interior de Sumideros	\$ 2.880.552,35	45,47%	\$ 208.232,70 7,20%	\$ 1.240.295,28 43,00%	\$ 684.199,39 24,00%	\$ 728.814,45 25,00%	NEUTRALIZACION	\$ 0,00 0,00%	\$ 0,00 0,00%				
1-4	Platado de Sumideros	\$ 1.332.515,20	21,04%	\$ 48.163,20 4,00%	\$ 491.622,00 36,00%	\$ 465.577,60 35,00%	\$ 192.852,80 14,00%	NEUTRALIZACION	\$ 144.489,60 11,00%	\$ 0,00 0,00%				
<b>TAREAS ADICIONALES</b>														
1-5	Disubstitución y limpieza Interior de Sumideros	\$ 1.801.552,50	28,44%	\$ 0,00 0,00%	\$ 0,00 0,00%	\$ 0,00 0,00%	\$ 0,00 0,00%	NEUTRALIZACION	\$ 0,00 0,00%	\$ 886.363,83 49,00%				
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 6.334.551,15</b>	<b>100,00%</b>											
<b>TOTAL %</b>				PARCIAL	ACUMULADO					PARCIAL	ACUMULADO			
				4,00%	4,00%	29,00%	33,00%					3,00%	35,00%	
<b>TOTAL \$</b>				PARCIAL	ACUMULADO					PARCIAL	ACUMULADO			
				\$ 273.205,15	\$ 1.616.574,50	\$ 1.158.686,80	\$ 1.088.109,01					\$ 195.123,36	\$ 886.363,83	
				ACUMULADO	\$ 273.205,15	\$ 2.090.879,06	\$ 2.249.796,20	\$ 4.307.675,29					\$ 4.532.969,05	\$ 6.419.302,48

*[Firma]*  
 Vilalba Roberto  
 MCPT N° 109  
 MHO

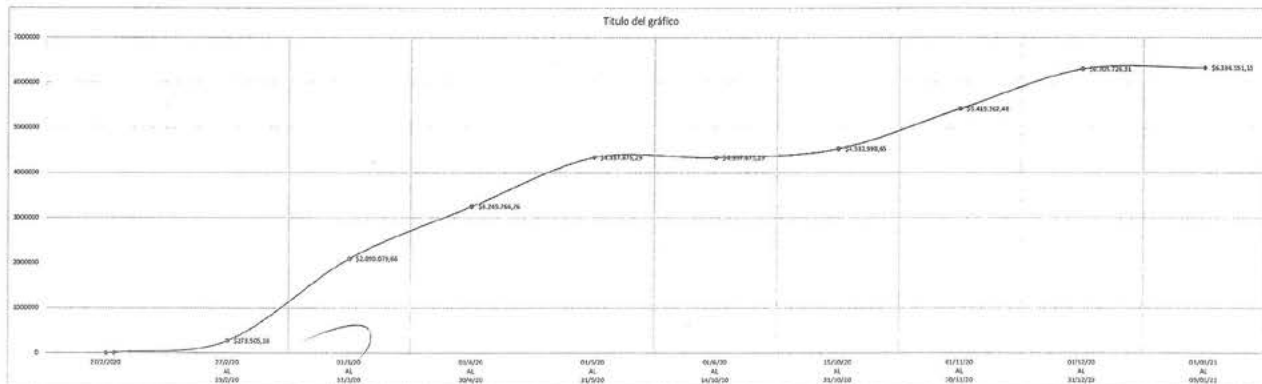


# N° 0045/2021



11 ENE, 2021  
0045

Curva de inversion ajustado al reinicio de la obra



*[Handwritten signature]*  
Villalba Roberto  
M.C.P.T N° 109  
MMO

# N° 0045/2021

**MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

0045

DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES

PLANILLA DE ECONOMÍAS, DEMASÍAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS

REACONDICIONAMIENTO DE SUMIDEROS - 1ª ETAPA - AÑO 2020"

PLANILLA DE ECONOMÍAS, DEMASÍAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS

ÍTEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	ECONOMÍAS			DEMASÍAS		
							CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1-1	71	CONSTRUCCION DE TAPAS DE HORMIGON ARMADO	UNI	40,00	\$ 6.329,22	\$ 253.168,80						
1-2	390	CONSTRUCCION DE REJAS DE CORDON	UNI	20,00	\$ 2.231,41	\$ 44.628,20						
1-3	526	LIMPIEZA INTERIOR DE SUMIDEROS	UNI	415,00	\$ 4.941,69	\$ 2.040.999,95						
1-4	422	PINTADO DE SUMIDEROS	LTR	415,00	\$ 3.210,88	\$ 1.342.516,20						

ADENDA N° 1

TAREAS ADICIONALES

ÍTEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1-5	326	DESORSTRUCCION Y LIMPIEZA INTERIOR DE SUMIDEROS	UNI							250,00	\$ 7.396,51	\$ 1.849.552,50

TOTAL MONTO CONTRACTUAL	\$ 4.532.999,65	TOTAL ECONOMÍA	\$ -	TOTAL DEMASIA	\$ 1.801.552,50
-------------------------	-----------------	----------------	------	---------------	-----------------

DIFERENCIA	\$ 1.801.552,50
------------	-----------------

Según Adenda de contrato en trámite -

TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO	\$ 4.334.551,15
----------------------------------	-----------------

RESUMEN:

ECONOMÍA: \$ 0,00 ( PESOS CERO CON 00/100).-

DEMASIA: \$1.801.552,50 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 50/100).-

DIFERENCIA A INCREMENTAR DEL MONTO CONTRACTUAL: \$1.801.552,50 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 50/100).-

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO \$ADENDA DEL CONTRATO N° 54/20: \$ 4.334.551,15 (SON PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 15/100)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

# N° 0045/2021

## ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO 0045

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2020, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**; y por la otra la empresa **TFW S.R.L.**, representada en este acto por el Sr. **CÁRDENAS ALVARADO PABLO DANIEL**, D.N.I. N° 25.102.386, en calidad de socio gerente conforme surge de la misma, con domicilio legal en Calle Rivadavia N° 1165, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: "**REACONDICIONAMIENTO DE SUMIDEROS - 1° ETAPA - AÑO 2020**", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 54/2020 (SP/ISP-DOV) de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 853/20, acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO**, con vigencia a partir del día 1 de junio del 2020 y hasta tanto se resuelvan los inconvenientes detallados y explicados según Informe Técnico de fecha 15/06/20, vertido por la inspección de obra.

Se deja constancia que al día de la fecha la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 95.70% aproximadamente.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

TFW SRL  
Cárdenas Pablo  
SOCIO GERENTE

Arq. Silvina MÓNACO  
Secretaría de Planificación,  
Inversión y Servicios Públicos

## ACTA DE INICIO 0045

**OBRA: " REACONDICIONAMIENTO DE SUMIDEROS - 1° ETAPA - AÑO 2020"**

(Contrato N° 54/20 - Expte. N° 853/20)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinte, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal y por la otra la empresa **TFW S.R.L.**, representada en este acto por el Sr. **CÁRDENAS ALVARADO PABLO DANIEL**, D.N.I. N° 25.102.386, en calidad de socio gerente, con domicilio legal en Calle Rivadavia N° 1165, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el **MUNICIPIO**, entrega del mismo a la **CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, y el triplicado en poder de **LA CONTRATISTA**.

TFW SRL  
Cárdenas Pablo  
SOCIO GERENTE

Arq. Silvina MÓNACO  
Secretaría de Planificación,  
Inversión y Servicios Públicos

COPIA REGISTRADA  
18023  
BAJO EL N.º  
RIO GRANDE 11 ENE. 2021  
Maidana Lorena Paola  
A/C Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 0046/2021

18027  
11 ENE. 2021  
Maidana Lorena Paola  
A/C Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande  
0046

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y GROOMING ARGENTINA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Institucional, que celebran de una parte, **EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado por su Intendente Lic. Martín Alejandro Pérez con DNI N° 27783505 identificado con domicilio legal en EL CANO 203, a quien en adelante se le denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra parte la ONG "**GROOMING ARGENTINA**" representada por su Presidente Dr. Hernán Gabriel Navarro, con DNI N° 30861553 y, con domicilio legal en la Calle CASULLO 721, Morón, Provincia de Bs. As., a quien en adelante se denominará **GROOMING ARGENTINA**.

Siendo que ambas instituciones tienen como finalidad propiciar el desarrollo humano integral, los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y el desarrollo local, mediante el presente convenio aunan esfuerzos para el bien común de la comunidad del Municipio de Río Grande en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

**GROOMING ARGENTINA** es una Asociación Civil sin fines de lucro debidamente inscrita en los Registros de Personas Jurídicas de la Provincia de Bs. As., cuyo objetivo principal es la Prevención, Promoción y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y el mundo adulto responsable de protegerlos, en relación a la problemática de Grooming: el uso adecuado y responsable de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC); asistencia y representación a la Víctima.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente documento es definir y establecer un marco de acciones y de relaciones mancomunadas que permitan la cooperación interinstitucional entre **EL MUNICIPIO Y GROOMING ARGENTINA** a fin de brindar capacitaciones a personal municipal y diferentes actores de la sociedad de Río Grande orientadas al abordaje de la problemática del grooming, su prevención e intervención ante situaciones que pongan en peligro a niños, niñas y adolescentes. Asimismo, realizar actividades conjuntas en beneficio de los habitantes del Municipio de Río Grande, con especial relevancia en las infancias y juventud. Estas acciones conjuntas se ejecutarán a través de la suscripción de Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, que para cada caso o rubro suscribirán ambas partes.

### CLÁUSULA TERCERA: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio, a través de la Dirección General de Educación Popular, será el órgano de aplicación del presente Convenio Marco.

### CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Queda expresamente establecido entre **LAS PARTES** que las acciones que se ejecuten al amparo del presente Convenio Marco, se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, en los que se individualizarán todas las consideraciones y obligaciones pertinentes en cada caso particular, entre otras cuestiones, a saber:

- a) Las prestaciones concretas requeridas y a desarrollar.
- b) Responsables a cargo de su implementación.
- c) Cronogramas a cumplir, especificando el modo, plazo y costo de ejecución de las prestaciones solicitadas y los recursos humanos y materiales necesarios a tales fines.
- d) Definición de las obligaciones y contribuciones de cada una de las partes, y
- e) El monto y la forma de financiación y/o retribución de las prestaciones acordadas, en caso de corresponder.

### CLÁUSULA QUINTA: FACULTAD DE SUSCRIPCIÓN

El Intendente del Municipio de Río Grande delega en la Secretaría de Desarrollo Social la facultad para suscribir los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias que las partes acuerden, a fin de llevar a cabo las acciones a las que se comprometen en el presente Convenio Marco y sean de mutuo interés.

### CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### De GROOMING ARGENTINA:

- a) Preparar y desarrollar proyectos y/o programas en temáticas asociadas al grooming, definidas en forma conjunta con **EL MUNICIPIO** a partir de las necesidades detectadas.
- b) Coordinar con **EL MUNICIPIO** la organización e implementación de procesos participativos de consulta en diferentes ámbitos.
- c) **GROOMING ARGENTINA** según presupuestos que alcance y conforme a criterios de prioridad, en coordinación y común acuerdo con **EL MUNICIPIO** establecerá los proyectos específicos y actividades a desarrollar.

#### De EL MUNICIPIO:

- a) Coordinar, facilitar, difundir, colaborar y promover las actividades planificadas y realizadas por **GROOMING ARGENTINA** para la preparación de los programas, proyectos o actividades de mutuo interés, establecidas como objetivos del presente convenio.



# N° 0046/2021

- b) Colaborar con recursos humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los establecido en el presente Convenio Marco.
- c) Suscribir los convenios específicos y/o Actas Complementarias que, en su caso, se formalicen en el futuro con motivo de este Convenio Marco.
- d) Recepcionar, a través de la Dirección General de Educación Popular, Dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, las consultas de las diferentes áreas del Municipio, instituciones o particulares, interesados en la temática concerniente al presente convenio Marco y propuestas que se desarrollen a partir del mismo.

### AMBAS INSTITUCIONES Se comprometen a:

- a) Firmar Convenios Específicos y/o Actas Complementarias de ejecución de programas o proyectos relacionados al objeto del presente convenio, en los cuales se incluirán los aspectos programáticos, administrativos y financieros, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación o cualquier otra condición que pueda ser exigida.
- b) Coordinar de forma permanente para garantizar el éxito de los programas y proyectos a ejecutarse.
- c) En base a las evaluaciones que se realicen, proponer las emendas pertinentes, e informar a la otra parte sobre los problemas que afecten la buena marcha de los proyectos. En caso de tratarse de temas de importancia capital no susceptibles de ser resueltos mediante comunicaciones directas, se procederá a la suscripción de las actas correspondientes.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá vigencia por el término de dos (2) años, renovándose automáticamente por periodos iguales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes notificada con una antelación de quince (15) días a la fecha de su vencimiento. El mismo entrará en vigor una vez aprobada su registración mediante Resolución que al efecto dicte EL MUNICIPIO, debiendo remitir copia del instrumento a GROOMING ARGENTINA.

### CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio en forma unilateral, en cualquier tiempo, debiendo informar expresamente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. En caso de hacerse uso de esta opción las partes no tendrán nada que reclamarse en ningún concepto.

### CLÁUSULA NOVENA: AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA

la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con partida presupuestaria para afrontar los gastos que demande la ejecución del presente Convenio Marco.

### CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias. Para la supuesta y remota eventualidad de no arribar a una pacífica solución, ambas partes acuerdan en someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de noviembre del 2020.

Dr. Hernán Navarro

Presidente de Grooming Argentina

Lic. Martín Alejandro Pérez

Intendente Municipio de Río Grande



# N° 0046/2021



## CONVENIO ESPECÍFICO N° 01/2020 COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y GROOMING ARGENTINA

Entre EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, denominado en adelante EL MUNICIPIO, representado en este acto por la Secretaría de Desarrollo Social Lic. Silvana G. Angelinetta D.N.I. N° 24.300.590 "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en EL CANO 203, por una parte; y la ONG "GROOMING ARGENTINA" denominada en adelante GROOMING ARGENTINA, representada por su Presidente Dr. Hernán Gabriel Navarro, con DNI N° 30.861.553, con domicilio legal en la Calle CASULLO 721, Morón, Provincia de Bs. As., por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico complementario del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Municipio de Río Grande y Grooming Argentina, que se ajustará a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan y se enmarcan en los antecedentes descriptos a continuación:

### ANTECEDENTES:

GROOMING ARGENTINA y EL MUNICIPIO han suscripto un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a fin de brindar capacitaciones a personal municipal y diferentes actores de la sociedad de Río Grande orientadas al abordaje de la problemática del grooming, su prevención e intervención ante situaciones que pongan en peligro a niños, niñas y adolescentes. Asimismo, realizar actividades conjuntas en beneficio de los habitantes del Municipio de Río Grande, con especial relevancia en las infancias y juventud.

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA:

El objeto del presente Convenio incluye por parte de GROOMING ARGENTINA la organización de jornadas, de sensibilización y capacitación, semanales y virtuales, en temáticas asociadas al grooming, definidas en forma conjunta con EL MUNICIPIO a partir de las necesidades detectadas. Las mismas podrán ser destinadas a personal municipal y diferentes sectores y actores de la sociedad de nuestra Ciudad a requerimiento de las demandas de diferentes áreas municipales, de forma tal que el trabajo pueda realizarse de manera transversal atendiendo a propósitos que permitan promover el conocimiento sobre el grooming, la identificación de los riesgos para niños, niñas y adolescentes en el uso de las TIC, como así también facilitar el desarrollo de competencias de prevención y preservación.

#### SEGUNDA:

El plan de trabajo tendrá vigencia de un (1) año contado a partir de enero de 2021. Para su concreción se realizarán cuatro (4) jornadas/talleres mensuales, una por semana, de dos (2) horas cada una. Las mismas se llevarán a cabo en fechas que determinen de común acuerdo las partes, como así también los destinatarios de las mismas.

#### TERCERA:

La modalidad de trabajo y frecuencia de las jornadas podrá ser modificada por voluntad expresa de las partes en base a situaciones de necesidad y/o contingencia que pudieren surgir. Debido al contexto actual de pandemia COVID-19, las jornadas/talleres mensuales se realizarán de manera virtual a través de plataformas como meet, zoom o cualquier otra que acuerden las partes. Asimismo, de mutuo acuerdo, las partes podrán decidir realizar encuentros presenciales. En cualquier modalidad de dictado de las jornadas/talleres, las partes decidirán la cantidad de participantes asistentes a las mismas.

#### CUARTA:

La cantidad de jornadas/talleres destinadas a un público en particular podrá variar según la necesidad y requerimiento de EL MUNICIPIO y en acuerdo con GROOMING ARGENTINA, pudiendo organizarse a partir de temáticas determinadas para conformar capacitaciones específicas. Estas podrán ser con evaluación parcial y/o final, según se acuerde entre las partes, y EL MUNICIPIO otorgará una certificación de participación a los asistentes.

#### QUINTA:

Las partes se comprometen a designar un/una representante para establecer una comunicación fluida que garantice la organización e implementación, de manera conjunta, de las acciones que las jornadas/talleres demanden.

#### SEXTA:

GROOMING ARGENTINA se compromete a definir el temario específico de las jornadas/talleres teniendo en cuenta el perfil de los participantes y a partir la necesidad y requerimiento de EL MUNICIPIO, a la preparación del material didáctico y comunicacional y a la designación del/la profesional a cargo del dictado de las mismas.

#### SEPTIMA:

EL MUNICIPIO se compromete a otorgar como contraprestación a favor de GROOMING ARGENTINA la suma de \$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100) a partir del mes de enero de 2021.

#### OCTAVA:

En caso de realizarse encuentros presenciales, queda a cargo del EL MUNICIPIO proveer los espacios físicos necesarios para la realización, los gastos correspondientes al traslado, alojamiento y racionamiento del/la profesional que determine GROOMING ARGENTINA para el dictado de los mismos. Bajo cualquier modalidad de dictado de las capacitaciones, virtual o presencial, EL MUNICIPIO se encargará de la difusión de los eventos e inscripción de participantes utilizando todos sus medios de comunicación (web, redes sociales, flyers), pudiendo compartir esta tarea con GROOMING ARGENTINA, si ésta lo considerara conveniente.

# N° 0046/2021

Respecto de la papelería, en caso de requerirse algún tipo de material impreso (fotocopias, cartelería), y certificados de participación estará a cargo de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:**

El MUNICIPIO cuenta con la partida presupuestaria para la erogación de gastos que se mencionan en las diferentes cláusulas del presente convenio.

**DECIMA:**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias. Para la supuesta y remota eventualidad de no arribar a una pacífica solución, ambas partes acuerdan en someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 del mes de diciembre del 2020.

Dr. Hernán Navarro  
Presidente de Grooming Argentina

Lic. Silvana G. Angelinetta  
Secretaría de Desarrollo Social



# RESOLUCIÓN N° 0047/2021

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0047

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MARIOTTI, María Carolina, D.N.I. N° 43.130.652, con domicilio real y legal en la calle Estrada N° 1816, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas y auxiliares en las actividades articuladas a través de la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones amasadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir al presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO" con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre del 2020.



# RESOLUCIÓN N° 0048/2021

AC Dirección de Desarrollo Municipal de Río Grande

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0048

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. OVIEDO, Maximiliano, D.N.I. N° 36.733.188, con domicilio real y legal en la calle Cabo de Hornos N° 632, Casa 5, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de relevamiento territorial en la Dirección General de Abordaje Territorial y Fortalecimiento Institucional, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre del 2020.

*[Firma]*  
D. Oviedo  
Maximiliano

*[Firma]*  
Lic. Silvana G. Angelinetta  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 0049/2021

AC Dirección de Desarrollo Municipal de Río Grande

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0049

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ALMONACID, Silvana, D.N.I. N° 25.774.881, con domicilio real y legal en la calle Roldán N° 710, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de auxiliar y ayudante en el acompañamiento de las actividades dirigidas a niños, niñas y adolescentes, articuladas a través de la Coordinación de Promoción y Protección de Derechos, en la Dirección de Inclusión dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre del 2020.

*[Firma]*  
Almonacid  
Silvana

*[Firma]*  
Lic. Silvana G. Angelinetta  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipio de Río Grande



# RESOLUCIÓN N° 0050/2021

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0050

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. VEGA, Vanesa Edith, D.N.I. N° 24.426.035, con domicilio real y legal en la calle 9 de Julio N° 1331, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de auxiliar y ayudante en el acompañamiento de las actividades dirigidas a niños, niñas y adolescentes, articuladas a través de la Coordinación de Promoción y Protección de Derechos, en la Dirección de Inclusión dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre del 2020.

*[Firma]*  
Vanesa Edith Vega

*[Firma]*  
Lic. Silvana G. Angelinetta  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 0051/2021

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0051

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. TRIVISONNO, Mirta Josefina, D.N.I. N° F5.138.396, con domicilio real y legal en la calle Federico Ibañez N° 685 PB "B", de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, al que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de operador social, articuladas a través de la Dirección del Adulto Mayor dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a \$90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

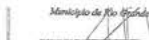
Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre del 2020.

*[Firma]*

*[Firma]*  
Lic. Silvana G. Angelinetta  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipio de Río Grande



# RESOLUCIÓN N° 0052/2021



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0052

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. FERRO, Ramiro Julián, D.N.I. N° 40.102.199, con domicilio real y legal en la calle Besá Antártica Ara San Martín N° 358, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de administrativas en la Dirección de Inclusión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a \$105.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO" por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere inrograr a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, por siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

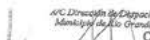
**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del 2020.

Ramiro Julián Ferro

Lic. Silvana G. Angelinetta  
Secretaria de Desarrollo Social  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 0053/2021



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0053

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. SANTARONE, Emileo Doris, D.N.I. N° 20.065.123, con domicilio real y legal en la calle Shielman N° 14, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de acompañamiento y apoyo a los adultos mayores en las actividades y talleres articulados a través de la Dirección del Adulto Mayor dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a \$54.000,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO" por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere inrograr a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, por siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

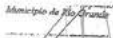
Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre del 2020.

Emileo Doris Santarone

Lic. Silvana G. Angelinetta  
Secretaria de Desarrollo Social  
Municipio de Río Grande



# RESOLUCIÓN N° 0054/2021



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0054

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.560, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. RUEDA, Marina Norma, D.N.I. N° 16.241.780, con domicilio real y legal en calle Foyjacs N° 2134, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de "Trabajador Social", en la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$40.000,00 (PESOS Cuarenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$120.000,00 (PESOS Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA

LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

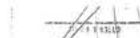
**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintinueve (29) días de Diciembre del 2020.

*[Firma]*  
Marina Norma Rueda

*[Firma]*

# RESOLUCIÓN N° 0055/2021



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0055

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.560, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. BALDERRAMA, Julio Ernesto, D.N.I. N° 11.207.571, con domicilio real y legal en calle 9 de Julio N° 1028 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, en la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS Veintiocho Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (PESOS Ochenta y cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintinueve (29) días de Diciembre del 2020.

*[Firma]*  
Julio Ernesto Balderrama

*[Firma]*



# RESOLUCIÓN N° 0056/2021

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0056

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. MARTINEZ, Ricardo Santos Miguel, D.N.I. N° 24.875.866, con domicilio real y legal en calle 25 de Mayo N° 1242 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergo Integrador, en la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$105.000,00 (PESOS Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventiva. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintinueve (29) días de Diciembre del 2020.

*[Firmas manuscritas]*

# RESOLUCIÓN N° 0057/2021

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0057

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. GONZALEZ, Facundo Damián, D.N.I. N° 35.885.522, con domicilio real y legal en calle María Auxiliadora N° 515 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergo Integrador, en la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$105.000,00 (PESOS Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventiva. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir de 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintinueve (29) días de Diciembre del 2020.

*[Firmas manuscritas]*



# RESOLUCIÓN N° 0063 /2021

REPUBLICA ARGENTINA  
Municipio de Río Grande  
**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 162/2020 (SPiVSP-DGAOVSPI) 0063**

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. DIAZ VERA, Liliana Yosefi, D.N.I. N° 37.173.651, CUIT N° 23-37173651-4 con domicilio legal en calle Juan Domingo Perón N° 395, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se desempeñará en la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, teniendo como función la tarea de colaborar en la recepción de todo tipo de documentación, elaboración y confección de escritos, carga de datos y de adecuación en general, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) por todo concepto. En caso de que se disponga tareas que excedan el objeto del contrato, LA LOCADORA deberá presentar en la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, factura debidamente conformada, en concepto de tareas excedentes, las que se reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello, se fija el valor hora de \$ 187,50 (Pesos ciento ochenta y siete con 50/100), las cuales deberán estar debidamente avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de diciembre del 2020.

DIAZ VERA, Liliana Yosefi  
DNI N° 37.173.651

Arq. MONACO, Silvana  
Secretaría de Planificación, Inversión y  
Servicios Públicos

# RESOLUCIÓN N° 0064 /2021

REPUBLICA ARGENTINA  
Municipio de Río Grande  
**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0064**

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.560, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GÓMEZ, Mariana Judith, D.N.I. N° 37.331.450, con domicilio real y legal en calle Thorne N° 1007, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Operadora Social, en la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS Veintiocho Mil con 00/100); con lo cual se suma total contratada es \$84.000,00 (PESOS Ochoenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintinueve (29) días de Diciembre del 2020.

GÓMEZ, Mariana Judith

Arq. MONACO, Silvana  
Secretaría de Planificación, Inversión y  
Servicios Públicos



# RESOLUCIÓN N° 0065 /2021

Municipio de Río Grande  
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0065

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.560, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SORIA, Leonardo Ezequiel, D.N.I. N° 27.813.558, con domicilio real y legal en calle Obligado N° 288, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de en el Departamento de Acción Directa y Depósito, en la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS Veintiocho Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintinueve (29) días de Diciembre del 2020.

*Soria*

*Shup*

# RESOLUCIÓN N° 0066 /2021

Municipio de Río Grande  
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0066

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.560, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. HIDALGO, Mauricio Sebastián, D.N.I. N° 40.002.857, con domicilio real y legal en calle Almirante Brown N° 1977, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de en el Departamento de Acción Directa y Depósito, en la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS Veintiocho Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintinueve (29) días de Diciembre del 2020.

*Mauricio Hidalgo*

*Shup*

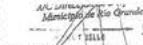
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



# RESOLUCIÓN N° 0067/2021

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0067



En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ESCOBAR, Luis Gabriel, D.N.I. N° 29.214.711, con domicilio real y legal en calle Intevu X N° 86 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, en la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$105.000,00 (PESOS Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 43 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintinueve (29) días de Diciembre del 2020.

*[Signature]*  
Escobar Luis

*[Signature]*  
Silvana Gabriela Angelinetta  
Secretaria de Desarrollo Social  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 0068/2021

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0068



En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SALDIVIA, Diego Martín, D.N.I. N° 28.006.117, con domicilio real y legal en calle Simón Bolívar N° 3470 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, en la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$105.000,00 (PESOS Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintinueve (29) días de Diciembre del 2020.

*[Signature]*  
Diego Martín Saldivia

*[Signature]*  
Silvana Gabriela Angelinetta  
Secretaria de Desarrollo Social  
Municipio de Río Grande



# RESOLUCIÓN N° 0069/2021

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0069

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelietta, D.N.I. N° 24.300.350, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GARCIA Gloria Melissa, D.N.I. N° 35.356.789, con domicilio real y legal en calle Reservoir N° 502, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Administración, en la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS Veintiocho Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá a igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días de Diciembre del 2020.

  
GARCIA, Gloria Melissa

  
Lic. Silvana G. Angelietta  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 0087/2021

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. HERVIDAS, Pedro Gastón D.N.I. N° 28.350.886, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Griguel Oscar Federico D.N.I. 31.836.795; con domicilio real en la calle Jorge L. Borges N° 246, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL PROFESIONAL" se compromete a la realización de tareas de evaluación de la efectividad de manejo de las áreas protegidas en la ciudad de Río Grande, gestión de información técnica, fortalecer los canales de comunicación y concientización de la biodiversidad, búsqueda y diagramación de actividades de capacitación para la comunidad, gestión de las acciones implicadas para la puesta en funcionamiento de los proyectos, realizar charlas de educación ambiental, trabajo de campo en el ámbito en la ciudad, informes de resultados anuales, en la dirección de ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 135.000,00 (PESOS Ciento Treinta y Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. "EL PROFESIONAL" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL PROFESIONAL" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL PROFESIONAL" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL PROFESIONAL", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL PROFESIONAL" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL PROFESIONAL" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL PROFESIONAL" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL PROFESIONAL" podrá a igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.


**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL PROFESIONAL", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días de diciembre del 2020.

  
Ing. Pedro Gastón Hervidas

  
Ing. Griguel Oscar Federico



# RESOLUCIÓN N° 0088/2021

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. Pedro Gastón Hervidas, DNI N° 28.350.896 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Allende Juan Manuel, DNI N° 27.362.144, de profesión Técnico Forestal, con domicilio real y legal en la calle Minskyol N° 152, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato, el que se expedirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL PROFESIONAL" se compromete a la realización de tareas de vinculadas con la forestación de las que se incluyen el relevamiento del arbolado público, elaboración de propuestas de reglamentación de las ordenanzas vigentes, y asistencia de ejemplares arbóreos, implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 105.000,00 (PESOS CIENTO CINCO MIL CON 00/100) por todo concepto. "EL PROFESIONAL" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentación y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL PROFESIONAL" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL PROFESIONAL" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

**TERCERA:** "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL PROFESIONAL", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL PROFESIONAL" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL PROFESIONAL" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL PROFESIONAL" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL PROFESIONAL" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL PROFESIONAL", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre del año 2020.

Allende Juan Manuel  
DNI N° 27.362.144

Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente  
Ing. Pedro Gastón Hervidas

# RESOLUCIÓN N° 0089/2021

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0089

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sr. Secretaria de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N.º 30.739.899, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. ALDECO, Yohana Soledad, D.N.I. N.º 39.352.659, con domicilio real y legal en calle Yaktemi N.º 784, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$140.000,00 (PESOS Ciento Cuarenta Mil con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentación y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas LA LOCADORA hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** EL MUNICIPIO podrá rescindir si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 30 de abril, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con LA LOCADORA, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de Diciembre del 2020.

Aldeco Yohana

SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD  
Dra. Alejandra Noemi ARCE



# RESOLUCIÓN N° 0090/2021

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N.º 30.739.899, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra SAMANIEGO, Camila Soledad, D.N.I. N.º 36.733.885, con domicilio real y legal en calle Oroski N.º 114, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas de abogada, en la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$40.000,00 (PESOS Cuarenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$160.000,00 (PESOS Ciento Sesenta Mil con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas LA LOCADORA hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** EL MUNICIPIO podrá rescindir si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 30 de abril de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia,

salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con LA LOCADORA, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (Treinta) días de Diciembre del 2020.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

# RESOLUCIÓN N° 0091/2021

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N.º 30.739.899, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra AMAYA, Anella Belén, D.N.I. N.º 34.295.135, con domicilio real y legal en calle Ex-Campamento YPF casa N.º 7242, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas de abogada, en la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$40.000,00 (PESOS Cuarenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$160.000,00 (PESOS Ciento Sesenta Mil con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas LA LOCADORA hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** EL MUNICIPIO podrá rescindir si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir al presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 30 de abril de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia,

salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con LA LOCADORA, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (Treinta) días de Diciembre del 2020.



# RESOLUCIÓN N° 0092/2021

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N.º 30.735.899, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra VARGAS, Andrea Yaelina Valeria, D.N.I. N.º 29.754.404, con domicilio real y legal en calle Bilbao N.º 841, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas de psicóloga, en la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$140.000,00 (PESOS Ciento Cuarenta Mil con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas LA LOCADORA hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** EL MUNICIPIO podrá rescindir si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 30 de abril de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, solo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con LA LOCADORA, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (Treinta) días de Diciembre del 2020.

*[Firma]*  
Dra. Alejandra Arce  
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad  
Intendente Municipal

# RESOLUCIÓN N° 0093/2021

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0093

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia D.N.I. N.º 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ESCACENA Silvia Graciela D.N.I. N.º 22.558.260 con domicilio real y legal en calle Fogaca N° 1043, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Fonoaudióloga, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 73.610,00 (PESOS Setenta y Tres Mil Seiscientos Diez con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$ 441.060,00 (PESOS Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad al objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del año 2020.

*[Firma]*  
Silvia G. Escacena  
Fonoaudióloga  
M.P. PN - 4500

Dra. María Eugenia Cocco  
Secretaria de Salud  
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



# RESOLUCIÓN N° 0094/2021

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0094



En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. CÔCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ADANTO Antonela Melina D.N.I. N° 36.551.726 con domicilio real y legal en calle Leandro N. Alem N° 197, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Psicóloga, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 73.610,00 (PESOS Setenta y Tres Mil Seiscientos Diez con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 441.660,00 (PESOS Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del año 2020.

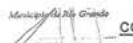
Ls. Antonela Melina Adanto  
Intendente  
M.º 25.145.211

Dra. María Eugenia Còccaro  
Secretaría de Salud  
Municipalidad Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 0095/2021

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0095



En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. CÔCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ALLEN Hazel Mildred D.N.I. N° 33.346.370 con domicilio real y legal en calle Trocello N° 920, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Psicóloga, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 73.610,00 (PESOS Setenta y Tres Mil Seiscientos Diez con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 441.660,00 (PESOS Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del año 2020.

Dra. Hazel Mildred Allen  
Intendente  
M.º 33.346.370  
PSICÓLOGA  
MN 68507 LPS - 4402

Dra. María Eugenia Còccaro  
Secretaría de Salud  
Municipalidad Río Grande



# RESOLUCIÓN N° 0096/2021

# RESOLUCIÓN N° 0097/2021

A.C. Dirección Regional de Salud  
Municipio de Río Grande  
REPUBLICA ARGENTINA  
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS  
0096

A.C. Dirección Regional de Salud  
Municipio de Río Grande  
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS  
0097

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CORONEL, María Inés, D.N.I. N° 18.317.367, con domicilio real y legal en calle Elcano N° 760, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ZOTO ZOTA, Nancy Zandra, D.N.I. N° 94.450.667, constituyendo domicilio real y legal en calle Jainé Nº 440, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (PESOS ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentación y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (PESOS ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentación y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 (veintitrés) días del mes de diciembre del 2020.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre del 2020.

Dra. María Eugenia Coccaro  
Secretaria de Salud  
Municipio de Río Grande

*Mano*  
Zoto Zota  
9440667

Dra. María Eugenia Coccaro  
Secretaria de Salud  
Municipio de Río Grande



# RESOLUCIÓN N° 0098/2021

AJC Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS** 0098

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. VASQUEZ, Rolando Alejandro, D.N.I. N° 26.988.426, con domicilio real y legal en calle 22 de mayo N° 804, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS veintiocho mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (PESOS ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del 2020.

*VASQUEZ*  
*VASQUEZ*

Dra. María Eugenia Coccaro  
Secretaría de Salud  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 0099/2021

AJC Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS** 0099

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. JAZMIN Christian Sebastián, D.N.I. N° 35.304.963 con domicilio real y legal en calle Leopoldo Lugones N° 845, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Kinesiólogo, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 73.610,00 (PESOS Setenta y Tres Mil Seiscientos Diez 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 441.060,00 (PESOS Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del año 2020.

JAZMIN Christian S.  
Kinesiólogo/Fisioterapeuta  
M.P. 1499 352

Dra. María Eugenia Coccaro  
Secretaría de Salud  
Municipio de Río Grande



# RESOLUCIÓN N° 0100/2021

REPUBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE SALUD  
Municipio de Río Grande

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0100

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. CABALLERO Santos Domingo D.N.I. N° 13.165.867 con domicilio real y legal en calle Intevu N° 10 Casa 28, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Médico Cirujano, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 12 (doce) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 50.190,00 (PESOS Cincuenta Mil Ciento Noventa con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 301.140,00 (PESOS Trescientos Un Mil Ciento Cuarenta con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del año 2020.

  
Dra. María Eugenia Coccoaro  
Secretaría de Salud  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 0101/2021

REPUBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE SALUD  
Municipio de Río Grande

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0101

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. BERSANI NEIRA Cristian Matías D.N.I. N° 35.631.136 con domicilio real y legal en calle Milton Roberts N° 2462, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Kinesiólogo, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 73.610,00 (PESOS Setenta y Tres Mil Seiscientos Diez 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 441.660,00 (PESOS Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del año 2020.

  
Lic. Bersani Matías  
Kinesiólogo Fisiara  
MN: 15078 NP: 4316

  
Dra. María Eugenia Coccoaro  
Secretaría de Salud  
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



# RESOLUCIÓN N° 0102 /2021

A/C Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0102

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. TATE, Diego Ignacio, D.N.I. N° 33.503.226, con domicilio real y legal en calle Río Ladrillero N° 1433, de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se desempeñará como Cardiólogo, prestando servicios en el Centro de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 12 (doce) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 50.190,00 (PESOS cincuenta mil ciento noventa con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 301.140,00 (PESOS trescientos un mil ciento cuarenta con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del 2020.

*TATE DIEGO*

Dra. María Eugenia Coccaro  
Secretaría de Salud  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 0103 /2021

A/C Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0103

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. TEDESCO, Facundo Javier, D.N.I. N° 38.785.808; constituyendo domicilio real y legal en calle María Auxiliadora N° 657 Dpto. 3, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS veintiocho mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (PESOS ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del 2020.

*Facundo Javier*

Dra. María Eugenia Coccaro  
Secretaría de Salud  
Municipio de Río Grande



# RESOLUCIÓN N° 0104 /2021

4°C Dirección de Pasajes  
Municipio de Río Grande

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0104

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud Dra. COCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BARTHEL Melissa Lailén D.N.I. N° 34.978.282 con domicilio real y legal en calle Aeroposta Argentina N° 453 Ed. 13 Dto. 9, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Terapeuta Ocupacional, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 73.810,00 (PESOS Setenta y Tres Mil Seiscientos Diez con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$ 441.960,00 (PESOS Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del año 2020.

Melissa Lailén Barthel  
Lic. en Terapia Ocupacional  
Mat. LTO - 4380

Dra. María Eugenia Coccaro  
Secretaría de Salud  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 0105 /2021

4°C Dirección de Pasajes  
Municipio de Río Grande

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0105

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud Dra. COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Médico Veterinario FISCHER, Santiago, D.N.I. N° 31.674.755, con domicilio real y legal en calle Santa Fe N° 677, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de asesoramiento veterinario - capacitación técnica - inspecciones, en la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta (30) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$73.810,00 (pesos Setenta y Tres Mil Seiscientos Diez con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$441.960,00 (pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta Con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir de 1 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días de diciembre del 2020.

SANTIAGO FISCHER  
MÉDICO VETERINARIO  
M.P. 051

Dra. María Eugenia Coccaro  
Secretaría de Salud  
Municipio de Río Grande



# RESOLUCIÓN N° 0106 /2021

2020- "Año del General Manuel Belgrano"



CONVENIO  
ENTRE  
LA SECRETARÍA DE MUNICIPIOS  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y  
EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL  
ATLANTICO SUR  
PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS  
LOCALES  
"MUNICIPIOS DE PIE"

Entre la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, con domicilio legal en 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario de Municipios Dr. Avelino Ricardo ZURRO, por una parte; y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR representado por el Sr. Martín Alejandro PEREZ (DNI N° 27.783.605), con domicilio en calle Sebastián Elcano N° 203 (CP 9420) correo electrónico martinperez@riogrande.gob.ar, por la otra, en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

### ANTECEDENTES

Que por el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019 se estableció la nueva organización ministerial del Poder Ejecutivo Nacional y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y los objetivos de cada una de las Unidades Organizativas.

Que, conforme al citado Decreto N° 50/19, la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS tiene entre sus objetivos asistir a los municipios para la innovación de los sistemas administrativos locales y el fortalecimiento de su capacidad de gestión,

CONVE-2020-87285393-APN-SSRM/MI

Página 1 de 18

# N° 0106 /2021

2020- "Año del General Manuel Belgrano"

Secretaría de Municipios



Que el Gobierno Local viene realizando esfuerzos con el objeto de mejorar su gestión.

Que, para continuar con la implementación de estas políticas públicas, LAS PARTES estiman conveniente acordar una asistencia al Gobierno Local a fin de brindar mayores herramientas para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** MARCO NORMATIVO. El presente Convenio se encuadra en las Leyes Nros. 24.186 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, los Decretos Nros. 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, 225 de fecha 13 de marzo de 2007, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 782 del 20 de noviembre de 2019 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019; la Decisión Administrativa N° 01 de fecha 10 de enero de 2020; la Resolución N° 58 - E/16, con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 562/18, ambas del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y las Resoluciones Nro. RESOL-2020-67-APN-MI y Nro. RESOL-2020-96-APN-MI, de este Ministerio, ambas de fecha 4 de junio de 2020.

**SEGUNDA:** OBJETIVO GENERAL. El objeto general del presente Convenio, que se inscribe en el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE", consiste en brindar al Gobierno Local asistencia para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la transferencia de fondos, para que adquiera equipamiento, insumos y/o bienes de capital que se detallan en el Anexo I.

**TERCERA:** OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO. El MINISTERIO transferirá al MUNICIPIO DE RIO GRANDE CUIT 30-54966298-1 Provincia de TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR a la Cuenta N° 4342000685 de la Sucursal RIO GRANDE N° 2950 del BANCO DE LA NACION

CONVE-2020-87285393-APN-SSRM/MI

Página 3 de 18

2020- "Año del General Manuel Belgrano"

Secretaría de Municipios



así como evaluar la información sobre la realidad socio-económica e institucional de los gobiernos locales, proponiendo la ejecución de planes, programas y proyectos referidos al desarrollo de los mismos.

Que por la Decisión Administrativa N° 01 del 10 de enero de 2020 se determinaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, con las adecuaciones institucionales del Poder Ejecutivo Nacional establecidas por los Decretos Nros. 7/19 y 50/19.

Que, de acuerdo con ello, se prevé en el ámbito de este Ministerio el Programa 17 de "COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS", que tiene como objetivo asistir técnica y financieramente a los municipios en la modernización de los sistemas administrativos locales y en el fortalecimiento de su capacidad de gestión.

Que, a partir del dictado del Decreto N° 50/19, la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS pasó a ser la Unidad Ejecutora del Programa 17.

Que, mediante Resolución RESOL-2020-96-APN-MI del 4 de junio de 2020, se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE", en la órbita de la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS, cuyo objetivo consiste en asistir técnica y financieramente a los gobiernos locales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante la adquisición de equipamiento, insumos y/o otros bienes de capital destinados al fortalecimiento de las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social.

Que, asimismo, se estableció que el Programa será llevado adelante por la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS, en articulación permanente con la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, y que se enfocará en aquellos proyectos presentados por las autoridades de los gobiernos locales que impliquen soluciones eficientes y eficaces para las necesidades de sus habitantes.

Que, en ese orden, la Resolución RESOL-2020-97-APN-MI del 4 de junio de 2020, delegó en la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su competencia.

CONVE-2020-87285393-APN-SSRM/MI

Página 2 de 18

2020- "Año del General Manuel Belgrano"

Secretaría de Municipios



ARGENTINA bajo el CBU N° 0110434320043420006856 la suma de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (\$15.100.983,00.-), de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, al programa mensual de caja y las prioridades de gastos.

Los fondos transferidos serán intangibles e inembargables.

### CUARTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.

1. Con los montos transferidos por el "MINISTERIO", el GOBIERNO LOCAL se compromete a adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de capital detallados en el Anexo I conforme a su procedimiento de contratación y la normativa que rija a nivel local la materia.

El MINISTERIO no intervendrá en forma alguna en el procedimiento de contratación que lleve adelante el "GOBIERNO LOCAL", sin perjuicio de las tareas que se lleven a cabo a efectos del control de la rendición de cuentas prevista en la cláusula quinta del presente.

Bajo ningún concepto se admitirá la financiación o reintegro de gastos en los que hubiere incurrido el "GOBIERNO LOCAL" con carácter previo a la acreditación de los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.

2. Las adquisiciones enunciadas en el inciso precedente deberán concretarse en un plazo de SEIS (6) meses contados a partir de que se acrediten los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.

3. Al momento de rendir cuentas, cuando se hubieran adquirido el equipamiento, insumos y/o bienes de capital que constituyen el objeto del presente y se enuncian en el Anexo I, y existiera un remanente de fondos sin aplicar, el "GOBIERNO LOCAL" deberá reintegrarlo al "MINISTERIO", no pudiendo utilizarlo para la adquisición de ningún otro producto o bien.

4. En el caso de que los fondos transferidos por el "MINISTERIO" resulten insuficientes para adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de capital detallados en el Anexo I, el "GOBIERNO LOCAL" deberá afrontar la adquisición del faltante con fondos propios.

5. El "GOBIERNO LOCAL" se obliga a rendir cuentas al "MINISTERIO" conforme a las previsiones de la cláusula quinta del presente.

CONVE-2020-87285393-APN-SSRM/MI

Página 4 de 18

# N° 0106 /2021

2020- "Año del General Manuel Belgrano"

Secretaría de Municipios



0106

6. El "GOBIERNO LOCAL" se compromete a incluir los bienes adquiridos en el marco del presente Convenio en el Inventario de la Municipalidad en caso de ser inventariables o, de ser necesario, arbitrar los medios para que quede constancia de estar consignados como de propiedad del "GOBIERNO LOCAL" beneficiario.
7. El GOBIERNO LOCAL asume que la cuenta denunciada en el presente Convenio para la transferencia de los fondos, deberá encontrarse habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única y que, ya sea que se trate de una cuenta bancaria existente o una nueva abierta especialmente para la ejecución del presente Convenio, su utilización se encontrará afectada en forma exclusiva para el presente proyecto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8° del anexo I de la Resolución N° 58 - E/16, con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 562/18 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.
8. El "GOBIERNO LOCAL" deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, los comprobantes originales que respalden la rendición de cuentas de la aplicación de los fondos transferidos en virtud de la suscripción del presente Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula faculta al MINISTERIO a dar por rescindido el Convenio, previa intimación fehaciente, por el término de DIEZ (10) días, transcurridos los cuales la rescisión quedará definitivamente operada de pleno derecho. Ello, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento, la devolución de los fondos transferidos, si correspondiera, y del derecho que le asiste a reclamar por los daños y perjuicios como consecuencia del incumplimiento. La parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación y/o resarcimiento alguno.

**QUINTA: RENDICIÓN DE CUENTAS.** El "GOBIERNO LOCAL" efectuará la rendición de cuentas conforme a los lineamientos establecidos en los Decretos Nros. 225/07 y 782/19 y la Resolución N° 58 - E/16 - con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 592/19- del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles contados desde

CONVE-2020-87285393-APN-SSRM#MI

Página 5 de 18

Secretaría de Municipios



0106

primera instancia de negociación de buena fe entre las partes, con el propósito común de preservar el objetivo del Programa. De persistir el conflicto luego de la negociación y de no arribarse a una solución satisfactoria, LAS PARTES se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Los respectivos domicilios, al igual que el correo electrónico denunciados en el encabezamiento, se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no fueren modificados expresamente a través de un medio fehaciente de comunicación.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de enero del año 2020.

Dr. AYELINO ZURRO  
SECRETARIO DE MUNICIPIOS  
MINISTERIO DEL INTERIOR

Martín Alejandro Pérez  
Intendente



CONVE-2020-87285393-APN-SSRM#MI

Página 7 de 18

2020- "Año del General Manuel Belgrano"

Secretaría de Municipios



0106

el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en la cláusula cuarta inciso 2 del presente el Convenio.

El "GOBIERNO LOCAL" manifiesta tener pleno conocimiento de las previsiones incluidas en las enunciadas resoluciones, que se incluyen en el Anexo II que forma parte integrante del presente.

La celebración de nuevos convenios en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE" quedará sujeta a la presentación y aceptación de la rendición de cuentas prevista en la presente cláusula.

**SEXTA: RESCISIÓN SIN CAUSA.** No obstante lo expuesto en el último párrafo de la cláusula cuarta, el MINISTERIO podrá rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación y siempre que no se haya efectuado aún la transferencia de los fondos comprometidos por el presente a la cuenta denunciada por el "GOBIERNO LOCAL". La rescisión no dará derecho alguno al "GOBIERNO LOCAL" a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.** LAS PARTES dejan constancia de que en ningún caso el MINISTERIO resultará responsable por los eventuales daños a los bienes, al personal y/o a terceros que pudieran producirse como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente Convenio. En ese sentido, el "MINISTERIO" en ningún momento tendrá bajo su cuidado, guarda o custodia los bienes que adquiera el "GOBIERNO LOCAL", ni tendrá relación alguna con la instalación o la obra que éste pudiera llevar a cabo como consecuencia de este acuerdo, ni tendrá la dirección de las actividades de modo alguno. Ello, sin perjuicio de la facultad de control y supervisión que le asiste al momento de analizar la rendición de cuentas presentada por el "GOBIERNO LOCAL" en virtud de la transferencia que constituye el objeto del presente Convenio.

**OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de conflicto o diferencias en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio entre el "MINISTERIO" y el "GOBIERNO LOCAL", la cuestión intentará ser resuelta en una

CONVE-2020-87285393-APN-SSRM#MI

Página 6 de 18

2020- "Año del General Manuel Belgrano"

Secretaría de Municipios



0106

## ANEXO I (según presupuesto adjunto)

Bien	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
CAMIONETA PICK UP	2	\$ 2.768.049,00	\$ 5.536.098,00
RETROEXCAVADORA	1	\$ 9.564.885,00	\$ 9.564.885,00
<b>Precio Total Final \$15.100.983,00</b>			
<b>Porcentaje solicitado 100 %</b>			
<b>Monto Final Solicitado</b>		<b>\$15.100.983,00</b>	

Dr. AYELINO ZURRO  
SECRETARIO DE MUNICIPIOS  
MINISTERIO DEL INTERIOR

Martín Alejandro Pérez  
Intendente



CONVE-2020-87285393-APN-SSRM#MI

Página 8 de 18



N° 0106 /2021

2020- "Año del General Manuel Belgrano"

Secretaría de Municipios



0106

créditos en los Incisos 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y 6 - Activos Financieros, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social, que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales que prevean la obligación de rendir cuentas, a suscribirse con las Provincias y/o Municipios, dictará UN (1) reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos.

Que en dicho marco, mediante el artículo 1° de la Resolución N° 583/14 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se aprobó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, aplicable para aquellos Programas y Entidades que suscribiera la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que por otro lado, por el artículo 1° de la Resolución N° 268/07 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se aprobó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, de aplicación para aquellos Programas y Entidades que operan en la órbita del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y cuenten en sus presupuestos con créditos en los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros, que se ejecuten en virtud de convenios y/o acuerdos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, y para los fondos fiduciarios en los términos establecidos en el artículo 7° de dicha resolución.

Que asimismo, por el artículo 1° de la Resolución N° 267/08 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se sustituyó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 268/07 del entonces MINISTERIO

CONVE-2020-87283393-APN-SSRM#MI

Página 10 de 18

N° 0106 /2021

2020- "Año del General Manuel Belgrano"

Secretaría de Municipios



0106

DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de aplicación para aquellos Programas y Entidades que operan en la órbita del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y cuenten en sus presupuestos con créditos en los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros, que se ejecuten en virtud de convenios y/o acuerdos con Provincias, Municipios y/u otros Entes y para los fondos fiduciarios.

Que por el Decreto N° 13/15 se transfirieron los organismos de la administración pública central y descentralizados competentes en materia de obra pública, vivienda y hábitat del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a este Ministerio.

Que en dicho marco, se dictó la Resolución N° 671/16 de este Ministerio, por la que se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

Que la presentación de rendiciones de cuentas por parte de los sujetos que reciben fondos públicos no sólo obedece a un imperativo legal, sino que deviene necesaria a fin de verificar el destino, la intangibilidad y la eficiencia en el uso de los mismos.

Que en dicho marco, teniendo en cuenta las distintas dependencias de este Ministerio que suscriben convenios que involucran la transferencia de fondos públicos y la necesidad de homogeneizar en un mismo mecanismo de control que contemple las particularidades de cada área, en función de sus actuales competencias, y que garantice una gestión eficaz y eficiente, resulta necesario aprobar un nuevo reglamento general para la rendición de cuentas de fondos

CONVE-2020-87283393-APN-SSRM#MI

Página 11 de 18

2020- "Año del General Manuel Belgrano"

Secretaría de Municipios



0106

ANEXO II

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 58 - E/2016

Buenos Aires, 23/08/2016

VISTO el Expediente N° S02:0089448/2016 del registro de este Ministerio, el Decreto N° 892 del 11 de diciembre de 1995, el Decreto N° 225 del 13 de marzo de 2007, la Resolución N° 583 del 24 de junio de 2014 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Resolución N° 267 del 11 de abril de 2008 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución N° 268 del 11 de mayo de 2007 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 y la Resolución N° 671 del 16 de mayo de 2016 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 892/95 se diseñó un mecanismo tendiente a garantizar un sistema de relaciones financieras entre el ESTADO NACIONAL y los Estados Provinciales para el uso eficiente de los recursos asignados al cumplimiento de programas o acciones de carácter social, sobre la base de cuentas separadas, intangibilidad de fondos específicos y apertura de cuentas corrientes en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Que el artículo 1° del Decreto N° 225/07 dispuso que cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuyos presupuestos incluyan

CONVE-2020-87283393-APN-SSRM#MI

Página 9 de 18

2020- "Año del General Manuel Belgrano"

Secretaría de Municipios



0106

presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes de aplicación a todo el ámbito de este Ministerio.

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (i.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y por el artículo 1° del Decreto N° 225 del 13 de marzo de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo registrado bajo el número IF-2016-00652015-APN-DGSAF#MI forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2° — El REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES que se aprueba por el artículo 1° de la presente medida, deberá incorporarse como Anexo a los Convenios que se suscriban con las Provincias, Municipios y/u otros Entes y formar parte de la documentación contractual en el marco de los procedimientos de contratación

CONVE-2020-87283393-APN-SSRM#MI

Página 12 de 18

# N° 0106 /2021

2020- "Año del General Manuel Belgrano"

Secretaría de Planeación



0106

que se lleven adelante como consecuencia de la suscripción de dichos convenios.

ARTÍCULO 3° — Déjense sin efecto la Resolución N° 288 del 11 de mayo de 2007 y su modificatoria del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución N° 583 del 24 de junio de 2014 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y la Resolución N° 671 del 16 de mayo de 2016 de éste Ministerio.

ARTÍCULO 4° — La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ROGELIO FRIGERIO, Ministro, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

### ANEXO I

(Anexo sustituido por art. 1° de la Resolución N° 562/2018 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 13/09/2018. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)

### REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran

CONVE-2020-87285393-APN-SSRM#MI

Página 13 de 18

# N° 0106 /2021

2020- "Año del General Manuel Belgrano"

Secretaría de Planeación



0106

de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

CONVE-2020-87285393-APN-SSRM#MI

Página 15 de 18

2020- "Año del General Manuel Belgrano"

Secretaría de Planeación



0106

un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;

b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;

c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;

d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente Reglamento;

e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha

CONVE-2020-87285393-APN-SSRM#MI

Página 14 de 18

2020- "Año del General Manuel Belgrano"

Secretaría de Planeación



0106

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el

CONVE-2020-87285393-APN-SSRM#MI

Página 16 de 18



# N° 0106 /2021

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Secretaría de Municipios



Ministerio del Interior  
Argentina

0106

Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9º. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIENTO POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3º del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2º del presente reglamento.

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3º del presente reglamento, se comunicará a la  
CONVE-2020-87285393-APN-SSRM#MI

Página 17 de 18

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Secretaría de Municipios



Ministerio del Interior  
Argentina

0106

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Dr. AVELINO ZURRO  
SECRETARIO DE MUNICIPIOS  
MINISTERIO DEL INTERIOR

Martin Alejandro Patoz  
Intendencia



CONVE-2020-87285393-APN-SSRM#MI

# N° 0106 /2021



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas  
Convenio

14 ENE. 2021  
0106

Número: CONVE-2020-87285393-APN-SSRM#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 15 de Diciembre de 2020

Referencia: CONVENIO SUSCRITO RIO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO - EX-2020-77450404- -APN-SSRM#MI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 paginas/s.

Digitalizado por el Centro de Estudios y Estadística del Poder Ejecutivo Nacional

DORIS SELSER  
Asistente legal  
Subsecretaría de Relaciones Municipales  
Ministerio del Interior

Digitalized by Gedoc Document  
Software  
Date: 2020.12.15 13:14:41 -03:00

# RESOLUCIÓN N° 0115 /2021



REPÚBLICA ARGENTINA

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre la firma CONTINENTAL MADERAS S.R.L., con domicilio legal en Av. Belgrano N° 1633 de la ciudad de Río Grande, representada en esta oportunidad por el Sr. AIMEITA, Ezequiel Adrián, D.N.I. N° 26.469.427, en carácter de Socio Gerente, llamado en adelante EL LOCADOR por una parte y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, DNI N° 24.300.590, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, que se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR da en locación y EL MUNICIPIO recibe en tal carácter y de conformidad, el inmueble sito en la calle Kau N° 871, en el barrio Margen Sur de la ciudad de Río Grande, cuyas dependencias constan de un local comercial con una superficie aproximada de ciento setenta y cinco metros cuadrados (175 mts.²), el cual consta de un salón, una oficina, una cocina y dos baños, conexiones eléctricas e iluminación y demás servicios. El mismo será utilizado para las oficinas administrativas de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social. Imputándose presupuestariamente a la partida: "ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES", del Ejercicio Financiero correspondiente.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato, única y exclusivamente como salón de usos múltiples, debido a sus características edilicias, como así también para el funcionamiento de oficinas, y estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que este o no perjudice efectivo, potencial, material o moral a EL LOCADOR. EL MUNICIPIO no podrá subalugar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, sin cuando aquel forme parte de ésta, como asimismo, no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene, exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

**TERCERA:** El precio de la presente locación se fija por un valor mensual, en la suma de pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100 (\$ 135.000,00) para el 1° (primer) año, del 01/01/2021 al 31/12/2021; por un valor mensual de pesos ciento setenta y cinco mil con 00/100 (\$ 175.000,00) para el 2° (segundo) año, del 01/01/2022 al 31/12/2022; y por un valor mensual de pesos doscientos veinticinco mil con 00/100 (\$ 225.000,00) para el 3° (tercer) año, del 01/01/2023 al 31/12/2023, pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán los primeros diez (10) días de cada período. El monto total del presente Contrato asciende a la suma de pesos seis millones cuatrocientos veinte mil con 00/100 (\$ 6.420.000,00). Los alquileres se abonarán mediante transferencia bancaria en pesos a la cuenta corriente "S" 3119-8347-1, CBU 007034732000003119815 Alias CUARTO.MUNDO.TIMON, perteneciente al LOCADOR, a través de la Dirección de Tesorería Municipal, debiendo EL LOCADOR cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, EL LOCADOR deberá proceder conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Primera del presente.

**CUARTA:** El plazo de duración se establece en el término de treinta y seis (36) meses, comenzando a regir el día 1° de enero del año dos mil veintiuno (01/01/2021), venciendo el día 31 de diciembre del año dos mil veintidós (31/12/2023). EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato una vez transcurridos los primeros seis (6) meses desde su vigencia, debiendo en ese caso, notificar en forma fehaciente a EL LOCADOR.

**QUINTA:** Las partes convienen en forma expresa que el hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prorroga ni tacita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de EL LOCADOR siendo en tal caso a cargo de EL MUNICIPIO los gastos que de ello deriven y quedando para EL LOCADOR los mismos. También estarán a cargo exclusivo de EL MUNICIPIO las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, cañilla de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiese recibido; así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (termotanques, calefactores, etc.). Por su parte EL LOCADOR se obliga a realizar por su cuenta y dentro de los cuarenta y ocho horas (48 hs.) de notificado fehacientemente, y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a EL MUNICIPIO, tales como: goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción; y para ello, aquel o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad, con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejora, sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución de las oficinas en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, EL LOCADOR elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de EL MUNICIPIO, quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de acondicionamiento a su cargo.

**SEPTIMA:** EL LOCADOR, tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a EL MUNICIPIO, quien sólo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad; como por ejemplo gas, electricidad, teléfono, video cable o Internet.

**OCTAVA:** La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de EL LOCADOR o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de corroborar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otra circunstancia fundada que así lo requiera.

**NOVENA:** Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa, conforme lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.

**DECIMA:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR, indicando las causas que motivaran tal voluntad. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o modificado el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste.

**DECIMA PRIMERA:** El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automáticamente facultando a EL LOCADOR a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehaciente y por un plazo no inferior a diez (10) días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.

**DECIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directa e indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los siete (7) días del mes de enero del año 2021.

*[Firma]*  
Intendente Municipal

*[Firma]*  
Lic. Silvana G. Angelinetta  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 0116 /2021

Municipio de Río Grande

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. GUTIERREZ, Valeria Beien, D.N.I. N° 35.689.130, con domicilio real y legal en la calle Tawen N° 372, Barrio Armaño Sur, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de auxiliar y ayudante en el acompañamiento de las actividades dirigidas a niños, niñas y adolescentes, articuladas a través de la Coordinación de Promoción y Protección de Derechos, en la Dirección de Inclusión dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuanto "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, alojamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que cure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades mencionadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre del 2020.

*[Firma]*  
Silvana Valera

*[Firma]*  
Lic. Silvana G. Angelinetta  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipio de Río Grande



# RESOLUCIÓN N° 0117 /2021

Municipio de Río Grande

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GOMEZ, Milva Elisa, D.N.I. N° 30.566.358, con domicilio real "EL MUNICIPIO" y legal en calle Kóvacs N° 1126 Dto. 8 PB, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de "Trabajador Social", en la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$40.000,00 (PESOS Cuarenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$120.000,00 (PESOS Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintinueve (29) días de Diciembre del 2020.

*Silvana Gabriela Angelinetta*  
Lic. Silvana G. Angelinetta  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipio de Río Grande

*Milva Elisa Gomez*  
Lic. Milva E. Gomez  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 0118 /2021

AC Dirección de Desarrollo Social  
Municipio de Río Grande

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. MILLACAHUIN PEREZ, Maximiliano Javier, D.N.I. N° 38.733.515, con domicilio real y legal en la calle Mariano Moreno N° 3426, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de auxiliar y de acompañamiento a los adultos mayores en las actividades y talleres articulados a través de la Dirección del Adulto Mayor dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada asciende a \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre del 2020.

*Maximiliano Javier Millacahuin Perez*  
Sr. Maximiliano J. Millacahuin Perez

*Silvana Gabriela Angelinetta*  
Lic. Silvana G. Angelinetta  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipio de Río Grande



# RESOLUCIÓN N° 0119 /2021

Municipio de Río Grande

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.560, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ALBA, Santiago Ezequiel, D.N.I. N° 37.598.235, con domicilio real y legal en calle Espora N° 1348, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de en el Departamento de Acción Directa y Depósito, en la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS Veintiocho Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintinueve (29) días de Diciembre del 2020.

*[Firma]*  
LISA SANTIAGO  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

# RESOLUCIÓN N° 0120 /2021

Municipio de Río Grande

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.560, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CARABAJAL GOMEZ, Victoria, D.N.I. N° 38.785.870, con domicilio real y legal en calle Estrada y Roldán N° 67, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de "Trabajador Social", en la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$40.000,00 (PESOS Cuarenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$120.000,00 (PESOS Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintinueve (29) días de Diciembre del 2020.

*[Firma]*  
Gomez  
Victoria

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintinueve (29) días de Diciembre del 2020.



# RESOLUCIÓN N° 0121 /2021

Ministerio de Trabajo y Empleo

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. HERVIDAS, Pedro Gastón, D.N.I. N° 28.350.886, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ANTONIO, Marina Ornella, D.N.I. N° 34.078.446, con domicilio real y legal en calle Gdor. Anadón N° 845, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas específicas de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Dirección de Planificación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, su función dentro de la estructura de la dirección de cooperación es la del vínculo con entes y organizaciones nacionales e internacionales en pos de generar políticas públicas para el municipio y lograr transversalidad de acciones con todas las secretarías municipales, como así también generar informes de coyuntura actual que sirvan de análisis para la toma de decisiones y cumplir un papel fundamental en el correcto funcionamiento de los programas de este sector, tanto en la cooperación como en el referido al fomento a la exportación. Tiene la idoneidad necesaria para llevar adelante las funciones previstas para cumplir con los objetivos del año 2021, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 40.000 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 120.000 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto, "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventiva. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full -time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días de diciembre del 2021.

ANTONIO, MARINA ORNELLA  
D.N.I. N° 34.978.446

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

# RESOLUCIÓN N° 0122 /2021

AC. Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. HERVIDAS, Pedro Gastón D.N.I. N° 28.350.886, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. María Cristina Willner, D.N.I. N° 35.588.128, con domicilio real y legal en Ruta N° 3 Km 2815, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "LA PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA PROFESIONAL" se compromete a la realización de tareas de, evaluación de la efectividad de manejo de las áreas protegidas en la ciudad de Río Grande, tarea de acompañamiento información y asistencia a los visitantes del Centro de Interpretación Ambiental, búsqueda y diagramación de actividades de capacitación para la comunidad, gestión de las acciones implicadas para la puesta en funcionamiento de los proyectos, realizar charlas de Educación Ambiental, trabajo de campo en el ámbito en la ciudad, informes de resultados anuales, en la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 105.000,00 (PESOS Ciento Treinta y Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. "LA PROFESIONAL" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventiva. Cuando "LA PROFESIONAL" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA PROFESIONAL" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "LA PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA PROFESIONAL", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA PROFESIONAL" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA PROFESIONAL" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA PROFESIONAL" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA PROFESIONAL" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir de 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full -time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA PROFESIONAL", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días de diciembre del 2020.

W. Willner  
María Cristina Willner  
35.588.128

Ing. Pedro Gastón Hervidas  
Municipio de Río Grande



# RESOLUCIÓN N° 0123 /2021



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. HERVÍDAS, Pedro Gastón, D.N.I. N° 28.350.868, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Profesora en Artes Plásticas RUZ DIAZ, Susana Nieri, DNI 16.113.145, con domicilio real y legal en la calle Puerto Almirante N° 3971 de la Ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación.

**PRIMERA:** "LA PROFESIONAL" se compromete a la realización de tareas que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Ambiente, desarrollándose como gestora turístico-cultural, realizando capacitaciones íntimas para personal en herramientas de gestión turística, con el fin de realizar la actualización de la información existente de la localidad de Río Grande, para la correcta promoción del destino en la Página Web de Turismo y las redes sociales. Realizará tareas referentes a gestionar eventos turístico-culturales que permitan fortalecer el destino, y estará a cargo de vincular a la Dirección de Turismo con entes nacionales y provinciales a fin de potenciar la participación de dicha Dirección en ferias, convenciones y eventos que permitan promocionar los atractivos de la ciudad y crear nueva demanda, las mismas se desarrollarán en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$36.000,00 (PESOS Treinta y Ocho Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$114.000,00 (PESOS Ciento catorce mil con 00/100) por todo concepto. "LA PROFESIONAL" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA PROFESIONAL" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA PROFESIONAL" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

**TERCERA:** "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". --

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA PROFESIONAL", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA PROFESIONAL" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA PROFESIONAL" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA PROFESIONAL" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA PROFESIONAL" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA PROFESIONAL", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. --

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 (veintitrés) días del mes de diciembre del 2020. --

*[Firmas y sellos de las partes]*  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

# RESOLUCIÓN N° 0124 /2021



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. FERNANDEZ, Virginia, D.N.I. N° 38.784.804, con domicilio real y legal en Lisa de Trejo N° 144, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en el Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 26.000,00 (PESOS veintiocho mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (PESOS ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". --

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. --

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 (veintitrés) días del mes de diciembre del 2020. --

*[Firmas y sellos de las partes]*  
Dra. María Eugenia Coccoaro  
Secretaría de Salud  
Municipalidad de Río Grande



# RESOLUCIÓN N° 0125 /2021

AC Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GOMEZ OYARZO, Micaela Elizabeth, D.N.I. N° 38.796.639, con domicilio real y legal en calle Práda Villa N° 2144, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de enfermería, en el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 64.000,00 (PESOS sesenta y cuatro mil nueve con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 192.027,00 (PESOS ciento noventa y dos mil veintisiete con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidos) días del mes de diciembre del 2020.

Dra. María Eugenia Coccaro  
Secretaría de Salud  
Municipio de Río Grande

Gomez Micaela

# RESOLUCIÓN N° 0126 /2021

Maidana Lorenza Paola  
AC Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ALVARADO, Vilma Gladys, D.N.I. N° 35.281.627, con domicilio real y legal en calle KAU N° 842, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de enfermería, en el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 64.000,00 (PESOS sesenta y cuatro mil nueve con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 192.027,00 (PESOS ciento noventa y dos mil veintisiete con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente los casos por los cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidos) días del mes de diciembre del 2020.

Alvarado Vilma Gladys

Dra. María Eugenia Coccaro  
Secretaría de Salud  
Municipio de Río Grande



"Las Isas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

# RESOLUCIÓN N° 0127 /2021

**PRE CONTRATO DE OBRA CINEMATOGRAFICA (PRECONTRATO DE CESION SOBRE AUDIOVISUAL "CENTENARIO DE RIO GRANDE").**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entré el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. **Sebastián Andrés BENDAÑA**, D.N.I N° 30.882.432, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por una parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", y, por la otra la productora **INFRAMEDIOS 2030 SRL**, CUIT N° 30716836677 cuyo nombre de fantasía es "EL ROMPEHIELOS" representada en esta acto por su apoderada, la **Sra. Andrea Beatriz Barría Dobronic**, DNI N° 26.344.700, ello conforme Poder General expresado mediante Escritura Pública Número Cuarenta y Ocho otorgada por el Escribano Público Andrés H. Pelosi Mat.4380 en la ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de marzo del año 2020, con domicilio legal en calle 12 de Octubre N° 301, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA PRODUCTORA" convienen en celebrar el presente precontrato, conforme a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** "EL MUNICIPIO" atento haber tenido una comunicación previa con "LA PRODUCTORA" y con motivo de celebrarse próximamente el centenario de la ciudad de Río Grande, encomendará a la productora, la producción de una filmación que relate la historia de la ciudad desde sus inicios, de quienes habitaron y hoy habitan la misma; "LA PRODUCTORA" por su parte ha manifestado contar con las herramientas necesarias a fin de realizar la producción de una obra audiovisual a tal evento; razón por la cual, el objeto del presente precontrato es dejar establecidas las bases y condiciones previas a la formalización del instrumento definitivo, y a fin de permitir agilizar la obtención de documentación y recursos, conforme infra se detalla.

**SEGUNDA:** Para llevar adelante la tarea encomendada, "LA PRODUCTORA" manifiesta contar con los servicios del Director José Manuel Fernández Arroyo, DNI N° 30.667.319

y el **Gulonista Federico Miguel Rodríguez**, DNI N° 26.843.844, ambos oriundos de esta ciudad de Río Grande.

**TERCERA:** "LA PRODUCTORA" pone en conocimiento de "EL MUNICIPIO" Para llevar a cabo la elaboración de la obra, establece su producción en 3 etapas de desarrollo que se detallan y presupuestan de la siguiente forma:

- 1.- Etapa 1: Consistente en investigación, entrevistas previas, guion, plan de producción, plan de rodaje. Costo de la etapa: **Pesos Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$650.000,00.-)**, a abonarse en fecha 15 de enero del año 2021.
- 2.- Etapa 2: La cual se resume en pre-producción, logística, rodaje, digitalización del material de archivo, alquiler de equipos, montaje, compra de material virgen (discos rígidos), legales/seguros. Costo de la etapa: **Pesos Seiscientos Noventa Mil con 00/100 (\$690.000,00.-)**, a abonarse en fecha 01 de febrero del año 2021.
- 3.- Etapa 3: La cual consta de musicalización, locución, edición, post producción de sonido, corrección de color, copia en DCP (formato cine). Costo de la etapa: **Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100 (\$480.000,00.-)**, a abonarse en fecha 01 de mayo del año 2021.

Por lo tanto, la producción del audiovisual -documental-se fija en la suma total y definitiva de **Pesos Un Millón Ochocientos Veinte Mil con 00/100 (\$1.820.000,00.-)**. Montos que deberán ser transferidos a la cuenta bancaria de titularidad de "LA PRODUCTORA" cuyos datos son **INFRAMEDIOS 2030 SRL**, CUIT N° 30716836677, CBU N° 285053430094164174421, del Banco Macro.

**CUARTA:** En atención a ello "EL MUNICIPIO" acepta el presupuesto conformado en base a las etapas de producción supra detalladas y las fechas de pago estipuladas, dejando establecido que el pago será asumido por parte de "EL MUNICIPIO", comprendiendo la afectación presupuestaria correspondiente, sin perjuicio de lo cual, atento el interés como la participación comunitaria procuradas en torno a la producción mencionada, **EL MUNICIPIO** comunicará a **LA PRODUCTORA** los aportantes que manifiesten su interés en ser mencionados como tales en los créditos iniciales y/o finales de dicho audiovisual - documental-, ello en la forma y oportunidad que corresponda.

Asimismo, procederá a la apertura de una cuenta de asignación específica de fondos destinados al efecto de ingresar los aportes de aquellas personas físicas o jurídicas que deseen participar en torno a la producción mencionada; y que manifiesten su interés en ser mencionados como tales en los créditos iniciales y/o finales de dicho audiovisual - documental-, ello en la forma y oportunidad que corresponda. Quedando dicha gestión a cargo de "EL MUNICIPIO".

**QUINTA:** "LA PRODUCTORA" expresamente declara que en relación al proyecto de producción encomendado, asume el compromiso y responsabilidad ante cualquier reclamo y/o litigio que eventualmente pudiera surgir en función de la producción, reproducción cinematográfica, derechos de la obra y/o cualquier otra cuestión que pudiere suscitarse en función de la misma; deslincando de toda responsabilidad a "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
**Andrea Beatriz Barría Dobronic**  
 DNI N° 26.344.700

  
**Lic. Sebastián Bendaña**  
 Gerente Ejecutivo  
 Agencia Municipal de Deportes,  
 Cultura y Juventud

18079  
 14 DIC 2021  
**Meliana Letrenza Paulo**  
 A/C Dirección de Deportes  
 Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



## TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN T.C.M. N° 245/2020

**Visto:**

Decreto Municipal del Concejo Deliberante N° 106/2020.  
Decreto Municipal N° 1200/2020.  
La Resolución TCM N° 211/2020.

**Considerando:**

Que, se ha recibido copia fiel del Decreto Municipal N° 1200/2020, de fecha 29 de Diciembre de 2020, se establece a partir del día 01 de Enero de 2021, se incorpora en el Margen Superior Derecho en toda la papelería oficial del Ejecutivo Municipal la leyenda “2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande”.

Que, se ha recibido copia fiel del Decreto del Concejo Deliberante de Río Grande N° 106/2020, el cual se establece que a partir del día 01 de Enero de 2021, se incorpora en el Margen Superior Derecho en toda la papelería oficial la leyenda “2021 – Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande”.

Que, a fin de mantener la uniformidad y concordancia con la documentación de todos los entes, es necesario el dictado la presente a fin de adherir al Decreto Municipal N° 1200/2020 y el Decreto N° 106/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande.

Que, el Vocal CP. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a la Resolución T.C.M. N° 211/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- ADHERIR** a lo resuelto mediante el Decreto Municipal N° 1200/2020 y el Decreto N° 106/2020 del Concejo Deliberante Municipal.

**ARTICULO 2º.- INSTRUIR** a todas las áreas administrativas para que se incorpore en el margen superior derecho en toda la papelería oficial de este organismo a partir del 01 de Enero de 2021, la leyenda “2021 – Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande”.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archívese. Río Grande, 28 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA  
FERNÁNDEZ

### RESOLUCIÓN T.C.M. N° 246/2020

**Visto:**

El expediente T.C.M. N° 0011/2018 caratulado “Llamado a Licitación del inmueble del TCM”.

Contrato T.C.M. N° 002/2018 de Locación de Inmueble suscripto en fecha 27 de Julio de 2.018 entre el Tribunal de Cuentas Municipal y el Sr. Carlos Ernesto Andino D.N.I. N° 11.810.832 por el inmueble ubicado en la calle Espora N° 523 de la ciudad de Río Grande.

La Resolución TCM N° 129/2018.  
La Resolución TCM N° 211/2020 y  
La Resolución TCM N° 229/2020.

**Considerando:**

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 129/2018 de fecha 02 de Agosto de 2.018, se aprobó y refrendó el Contrato de Locación de Inmueble T.C.M. N° 002/2018 suscripto entre el Sr. Carlos Ernesto Andino D.N.I. N° 11.810.832 y el Sr. Pedro Ángel Fernández, D.N.I. 28.604.744 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, respecto del inmueble sito en calle Espora N° 523 de la ciudad de Río Grande, sede de esta institución.

Que, la Cláusula CUARTA del contrato suscripto establece los montos a abonar por cada período de locación.

Que, la Cláusula QUINTA del contrato establece que el alquiler será pagado por adelantado dentro de los diez días de recepción de la factura correspondiente al período locativo, correspondiendo el pago la suma de \$ 1.057.554,00 (Pesos Un Millón Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) por el período locativo comprendido entre los meses de Febrero 2021 a Julio 2.021 y el pago la suma de \$ 1.189.746,00 (Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100) por el período locativo comprendido entre los meses de Agosto 2021 a Enero 2022 inclusive, haciendo un monto total de \$ 2.247.300,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos con 00/100), a favor del Sr. Carlos Ernesto Andino D.N.I. 11.810.832, de acuerdo al contrato de locación oportunamente firmado.

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.349, ingresa la Factura B N° 0002 – 00000383 de Carlos Ernesto Andino, por un monto de \$ 2.247.300,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos con 00/100).

Que, se fijó desde el día 17 de Diciembre de 2.020 hasta el día 31 de Enero de 2.021, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 211/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura B N° 0002 – 00000383 por la suma de \$ 2.247.300,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos con 00/100), a favor del Sr. Carlos Ernesto Andino D.N.I. 11.810.832, correspondiente al período locativo comprendido entre los meses de Febrero 2021 a Julio 2.021 y por el período locativo comprendido entre los meses de Agosto 2021 a Enero 2022 inclusive de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

**ARTICULO 2º.- IMPUTAR** el pago de referencia a la partida presupuestaria 03.02.01 por la suma de \$ 2.247.300,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos con 00/100), del Ejercicio Presupuestario correspondiente de este Tribunal.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA  
FERNÁNDEZ

### RESOLUCIÓN T.C.M. N° 247/2020

**Visto:**

El expediente T.C.M. N° 00090/2020, caratulado “Restablecer Servicios SIAF 2 y STEP”.

El Acta N° 0053/2020.

El Contrato T.C.M. N° 013/2020.

La Resolución TCM N° 230/2020 y

La Resolución TCM N° 211/2020.

**Considerando:**

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 230/2020 de fecha 16 de Diciembre 2.020, se aprobó y refrendó el Contrato de Locación de Servicios de Soporte por Implementación SIAF 2 y STEP N° 013/2020 suscripto entre por la firma Consultores en Informática S.A. representado por el Sr. Cónsole Eduardo, D.N.I. N° 17.630.091 y el Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, C.P. Nicolás Giordano Amieva, D.N.I. 26.930.634.

Que, la Cláusula SÉPTIMA del contrato establece que el servicio de mantenimiento de software será pagado por la suma única de \$ 545.040,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta con 00/100).

Que, la Cláusula OCTAVA del contrato establece el pago de factura dentro de los 5 días de su presentación.

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.354, ingresa la Factura B N° 0003 – 00000438 de Consultores en Informática S.A. respecto del servicio de ingeniería en software de este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 545.040,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta con 00/100), según contrato oportunamente firmado.

Que, se fijó desde el día 17 de Diciembre de 2.020 hasta el día 31 de Enero de 2.021, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 211/2020.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago CONTADO de la Factura B N° 0003 – 00000438, de la firma Consultores en Informática S.A. por el servicio de ingeniería en software de este Tribunal de Cuentas Municipal correspondiente al Contrato T.C.M. N° 013/2020, por un monto total de \$ 545.040,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

**ARTICULO 2º.- IMPUTAR** el pago de referencia a la partida presupuestaria 03.04.06 por la suma de \$ 545.040,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta con 00/100), del Ejercicio Presupuestario correspondiente de este Tribunal.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA  
FERNÁNDEZ

### RESOLUCIÓN T.C.M. N° 248/2020

**Visto:**

El Expediente N° 106/2020, caratulado “Pago de Haberes mes de Diciembre 2.020 para autoridades y Personal del T.C.M.”,

La Nota N° 0222/2020, Letra T.C.M. – D.A.

La Resolución T.C.M. N° 211/2020.

**Considerando:**

Que, mediante Nota N° 0222/2020, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 29 de Diciembre de 2.020 se solicita autorización para aprobar el pago de Haberes del Personal y Autoridades que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Diciembre 2.020.

Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 4040/2019.

Que, se fijó desde el día 17 de Diciembre de 2.020 hasta el día 31 de Enero de 2.021, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 211/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de Haberes del Personal y Autoridades Superiores que prestan servicio en este Tribunal de

Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Diciembre 2.020, cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.063.966,72 (Pesos Cuatro Millones Sesenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis con 72/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 106/2020.



**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 1.163.793,00 (Pesos Un Millón Ciento Sesenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Tres con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3721 - 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 106/2020.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de \$ 223.985,00 (Pesos Doscientos Veintitrés Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 106/2020.

**ARTICULO 4º.- REALIZAR** la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 29 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA  
FERNÁNDEZ

## RESOLUCIÓN T.C.M. N° 249/2020

### Visto:

Carta Orgánica Municipal.

Expte. N° 0001-005530/2018 S.P.S/"REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: SERVICIO RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANOS, BARRIOS DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENS URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE" expediente municipal N° 06532/2017, suscripto por la empresa BODEGAS SANTA ELENA S.R.L.

Dictamen legal TCMRG-FL

El Acta T.C.M N° 056/2020.

Informe T.C.M F.A N° 010/2020.

La Resolución TCM N° 211/2020.

La Resolución TCM N° 236/2020.

### Considerando:

Que, dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, respecto de la Redeterminación de Precios de la prestación de Servicio de Recolección de Residuos sólidos y urbanos, barrido de calles y demás servicios de higiene urbana de la ciudad de Río Grande, a partir de septiembre de 2020, de conformidad al artículo 62º del Pliego de Bases y Condiciones, el cual establece la metodología de Readequación de Precios, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 3526/2016 y Resolución Municipal N° 4675/17 art. 4 donde se procede a la contratación directa del servicio mencionado; y resolución TCM N° 125/2019º.

Que bajo el Acta TCM N° 56/2020 los vocales del Tribunal de Cuentas Municipal de la ciudad de Río Grande, de acuerdo a las facultades y responsabilidades otorgadas, emiten su voto, respecto del Expediente T.C.M N° 0003-000101/2018 de Redeterminación de Precios del "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", Expediente N° 6532/2017, suscripto con la empresa BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L.-"

Que del expediente elevado a este Cuerpo de Vocales, toma vista de la documentación examinada por el área técnica y contable de este organismo, a saber:

□ Fs. 767/770 Nota de solicitud de Redeterminación de Precios para el periodo con fecha de inicio 01 de septiembre 2020, suscripta por el Sr. Antonio Bravi, apoderado de BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L.

□ Fs. 771/773 copia del art. 62 del pliego de PBC de la contratación directa, el que establece la metodología de ajuste de precios.

□ Fs. 774, Anexo III, Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos y Urbanos.

□ Fs. 775, Anexo III, Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Recolección de Voluminosos.

□ Fs. 776, Anexo III, Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Barredora Mecánica.

□ Fs. 777, Anexo III, Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Recolección de Residuos en Contenedores.

□ Fs. 778, Anexo III, Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Residuos Comerciales e Industriales.

□ Fs. 779, Anexo III, Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Barrido Manual.

□ Fs. 780/783, Escala Salarial correspondiente al Convenio Colectivo N° 40/89 respecto de los meses Febrero 2020 - Agosto 2020.

□ Fs. 791/792 Informe Técnico Administrativo N° 16/2020 del 18/11/2020, suscripto por el Director de Administración de la Secretaría de desarrollo Económico y Ambiente, Sr. Matías Ferrentino.

□ Fs. 793/794 Informe Contable del 10/12/2020, suscripto por el Contador General C.P. Juan Matías Lapadula.

□ Fs. 795, Nota N° 231/2020 MRG-SPFP del 11/12/2020 del Contador General C.P. Juan Matías Lapadula al Tribunal de Cuentas Municipal solicitando se emita Dictamen referente a la Redeterminación de Precios.

□ Fs. 796 Acta de Constatación N° 118/2020 TCM RG FA.

□ Fs. 798 Nota N° 350/2020, Tramite N° 36424/2020 MRG SPDEyMA de A/C Coordinación de Áreas Naturales Protegidas, Agustín Ramos, remitiendo Nota N° 349/2020, en respuesta al Acta antes referida.

□ Fs. 799 Nota N° 349/2020, Letra MRG SPDEyMA de A/C Coordinación de Áreas Naturales Protegidas, Agustín Ramos, brindando respuesta al Acta de Constatación N° 118/2020 TCM RG FA y adjuntando a fs. 800/801 Informe Técnico Administrativo N° 13/2020, suscripto por el A/C Coordinación de Fiscalización Ambiental Diego Cañas y a fs. 802 rectificativo del Anexo III, Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Recolección de Residuos en Contenedores.

□ Fs. 803 CD con archivos en formato digital.

□ Nota N° 102/2020 del Municipio de Río Grande emitida por Federico E. Martínez.

□ Nota N° 124/2020 TCMRGA solicitando reflejo de gastos.

□ Nota N° 314/2020 letra MRGSDEyA en respuesta al requerimiento

□ Acta N° 005/2020 TCMRG-FA.

□ Informe Contable N° 115/2020.

□ Informe N° 10/2020 TCMRG (F.A.)

□ Dictamen Legal TCMRG (FL).

Que en atención a la documental examinada por los auditores de este organismo y habiendo analizado el Informe Contable N°115/2020 suscripto por la auditora Guillermina BASCOUGNET del cual se arriba a la siguiente conclusión "Teniendo en cuenta las

actuaciones descriptas anteriormente, se pudo verificar un incremento superior al 10% en los precios del contrato a valores de la última Redeterminación de precios para el mes de febrero 2020, condición necesaria establecida en el artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones para la solicitud de redeterminación de precios. Pudiendo concluir que el costo unitario ajustado para cada uno de los servicios, es razonable de acuerdo en el artículo 62º del Pliego de Bases y Condiciones".

Habiendo realizado estas aclaraciones, en consonancia a lo previsto en el art. 62 del Pliego de Bases y Condiciones, el cual establece la metodología de Readequación de Precios, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 3526/2016 y la Resolución Municipal N° 4675/17 teniendo en consideración las cuestiones fácticas y de antecedentes producidas en el expediente girado a esta Vocalía, procederemos a desarrollar el voto.-

Que, comparto lo determinado por el Fiscal Auditor de este Organismo de Control C.P. Tomas Garra, quien en su respectivo informe sostuvo:

"Como consecuencia del examen realizado con las características descriptas en el apartado III y considerando la aclaración del apartado IV, puedo opinar que el cálculo realizado por la empresa al mes de agosto 2020, aplicable a partir de 01 de septiembre, para determinar el costo unitario ajustado para cada uno de los servicios; resulta ser razonable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62º del Pliego de Bases y Condiciones".

Sin perjuicio de lo expuesto, no he de dejar de advertir que el pedido de redeterminación lo fue examinado íntegramente por parte de la FISCALIA DE AUDITORES, quien en consonancia a lo determinado mediante resolución TCM N° 125/2019, no solo ha examinado la variación de los índices que componen la tarifa, sino que además ello lo fue así en la variación de los costos y gastos de la concesionaria, que reflejan la posibilidad de otorgar o no el pedido de redeterminación.

En cuanto a la observación descripta por la Auditora Guillermina BASCOUGNET en cuanto a falta de documentación que refleje la variación de costos, el FISCAL AUDITOR solicitó al poder ejecutivo mediante nota N° 124/2020 remita documentación tendiente a demostrar variación en la estructura de costos en el periodo a redeterminar. Mediante Nota de fecha 30 de diciembre del corriente el poder ejecutivo informó al auditor que la documentación se encontraba a su disposición para su verificación en las oficinas de la concesionaria.

Así llegamos al acta in situ N° 5/2020 TCMRG-FA de donde se desprende las siguientes consideraciones:

Se proporcionó escala salarial vigente para el convenio colectivo N° 40/89.-

Se verificó que las escalas salariales corresponden a los salarios vigentes para el periodo bajo análisis

Se observó presentación de formulario N° 931 correspondientes a los periodos determinados (y con ello el cumplimiento de mayores gastos por cargas y contribuciones, y sueldos, y el total de empleados por la empresa.-

Se procedió a verificar gasto de compra de combustible durante el periodo a redeterminar a la firma AUTOSUR RIO GRANDE S.A (de donde se desprende el gasto por mayores costos entre un periodo y el presente).

Se procedió al examen de facturas, que reflejan gastos por adquisición de lubricantes y aceites en el periodo indicado, verificando el aumento de los mismos.

Concluyendo que se han comparado los precios detallados en los comprobantes verificados, observando una variación de precios acorde a lo indicado por la firma en su requerimiento de redeterminación de tarifa.

A tenor de lo expresado, se puede concluir, que se ha verificado la variación de coeficientes de acuerdo al pliego de bases y condiciones, a la vez que la variación de los costos.

Asimismo se comparte el criterio expresado por el Fiscal Legal en cuanto determina la siguiente conclusión: "Por todo lo expuesto, se concluye que se ha verificado el cumplimiento de los extremos expuestos en el marco normativo aplicable y a partir de la presentación realizada por la empresa, las verificaciones realizadas por la Auditoría Contable y el Fiscal Auditor, se considera cumplido el marco de legalidad, resultando razonable proceder con la redeterminación de la tarifa en mérito a la nueva pretensión."

Conforme lo expuesto, declarar razonable el pedido de redeterminación en los términos expresados, haciendo saber al concesionario -sin perjuicio de la labor desplegada por el fiscal auditor- que con las presentaciones posteriores de pedido de redeterminación deberá adjuntar la documentación tendiente a comprobar la variación de los costos y gastos, que ya fuera observada en la solicitud anterior, notificando de ello a la empresa.

Que el Vocal 1º el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ formuló el voto respecto a la solicitud de pedido de Redeterminación de Precios durante el periodo solicitado en el marco del Expediente de Redeterminación de Precios Expediente N° 0003-000101/2018 "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", Expediente N° 6532/2017, suscripto con la empresa BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L.-"

Que habiendo analizado el Informe Contable T.C.M.- F.A N° 10/2020 emitido por el Sr. Fiscal Auditor C.P. Tomas Garra, DICTAMEN LEGAL emitido por el Fiscal Gustavo Zanone, documentación anexa y compartiendo la opinión vertida por mi par el presidente C.P. NICOLAS GIORDANO AMIEVA adhirió en un todo al voto esgrimido por él.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

### Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

**ARTICULO 1º.- HACER SABER** al Departamento Ejecutivo Municipal que resulta procedente la "REDETERMINACION DE PRECIOS: "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE" Expediente N° 6532/2017, suscripto con la Empresa BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L." correspondiente al periodo solicitado, de conformidad con el Informe N° 010/2020 T.C.M. (F.A.)

**ARTICULO 2º: REMITIR** al Departamento Ejecutivo Municipal copia autenticada del Informe T.C.M. (F.A.). N° 010/2020.



**ARTICULOS 3º: RECOMEDAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, para futuras redeterminaciones que se proceda a notificar a la concesionaria que con el pedido de redeterminación, deberá adjuntarse la documentación tendiente a comprobar la variación de costos y gastos. Notificar a la empresa, haciéndole saber que la recomendación es reiteración de una anterior.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA  
FERNÁNDEZ

## RESOLUCIÓN T.C.M. N° 250/2020

### Visto:

El Expediente N° 0001-08577/2019 M.R.G.S.G.G.C. caratulado “s/Redeterminación Tarifa Transporte Público de Pasajeros”.  
El Informe N° 011/2020 T.C.M.R.G. (F.A.)  
El Dictamen Legal suscripto por el Dr. GUSTAVO ZANONE.  
El Acta TCM N° 057/2020.  
La Resolución TCM N° 211/2020.  
La Resolución TCM N° 236/2020.

### Considerando:

Que en el marco del Expte N° 0001-08577/2019 MRGSGGC caratulado: S/REDETERMINACIÓN DE TARIFA DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS”.

Que bajo el Acta TCM N° 057/2020 analiza el C.P. Nicolás Giordano Amieva vocal del Tribunal de Cuentas Municipal de la Ciudad De Río Grande, a cargo de la Presidencia, el pedido de redeterminación y formular el pertinente DICTAMEN TECNICO en virtud del pedido de determinación de tarifa solicitado por la EMPRESA ANGUS CATERING S.R.L., en el marco del Expte N° 0001-08577/2019 MRGSGGC caratulado S/REDETERMINACIÓN DE TARIFA DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS”.

### 1.- NORMATIVA APLICABLE.-

La emisión del presente dictamen debe considerar la normativa aplicable dentro del cual la petición se enmarca, a saber:

- Ley de Procedimientos Administrativos N° 141
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza N° 3364/2015 y su decreto Reglamentario N° 063/2016
- Ordenanza N° 3528/2016
- Ordenanza N° 3479/2016
- Ordenanza N° 3620/2016
- Contrato de Concesión del Servicio del Transporte Público de Pasajeros.
- Resolución Municipal N° 0450/2017

### 1. Documentación Examinada:

1. Nota de fecha 15/12/2020 suscripta por el Sr. Ariel LEDESMA en su calidad de apoderado de la empresa ANGUS CATERING S.R.L., mediante la cual solicita la redeterminación del boleto de colectivo llevándolo de \$ 27,89 a la suma de \$ 31,00 a partir del mes de OCTUBRE 2020, la cual obra de fs. 1671/1673;
2. Poder Especial certificado ante escribano a favor del Sr. Ariel LEDESMA, a fs. 1674/1676;
3. Certificación Contable suscripta por el C.P. Santiago BREDESTON obrante a fs.1677/1679;
4. Nota con membrete de la empresa mediante la cual se solicita la actualización del monto del subsidio municipal utilizando como base para el cálculo el incremento que surja de la presente solicitud redeterminatoria, fs.1680;
5. Detalle de km registrados correspondientes al mes de abril y octubre 2020, fs. 1681;
6. DDJJ de Aportes y Contribuciones form. 931 correspondiente a los meses de abril a octubre 2020, fs. 1682/1708;
7. Planillas de liquidación de sueldos de los meses de abril y octubre 2020, fs. 1709/1718;
8. Copia de Balance General de la Empresa ANGUS CATERING S.R.L., por el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2019, suscripto por el C.P. Santiago BREDESTON y certificado ante el C.P.C.E.T.D.F. fs. 1719/1735;
9. Copia certificada por el DEM de factura de la firma YPF S.A. en concepto de combustible DIESEL INFINIA correspondiente al periodo 04/2020, fs. 1736; copia certificada de factura correspondiente al mes de octubre 2020, obrante a fs. 1737;
10. Copia certificada por DEM de facturas por Baterías S5 170 D 1200A 518X215X226 Bosch de la firma SIP S.R.L., de los meses de abril y octubre 2020 fs. 1738/1739;
11. Copia certificada de facturas correspondientes a compra de Aceite Petro Urania LD7 15 w40- 205 L de la firma SIP S.R.L., de los meses de abril y octubre 2020 obrante a fs. 1740/1741;
12. Cotización de vehículos o km. de la firma CELENTANO de fecha 05/05/2020 obrante a fs. 1742, y cotización de la misma empresa, pero de fecha 23/10/2020, fs. 1743;
13. Cotización de carrocería de la firma PLEGACOR S.A. de octubre 2020, fs. 1744/1745 y correspondiente a abril 2020, fs. 1746/1747;
14. Copia certificada por el DEM de facturas por compra de neumáticos de la firma DON ALDO NEUMATICOS S.A. de los meses de abril 2020 a fs. 1748 y del mes de octubre 2020 a fs. 1749;
15. Copias de facturas de Órdenes de Reparación emitidas por la firma CELENTANO Concesionario Oficial, de abril 2020 fs. 1750 y de octubre 2020 fs. 1751;
16. DDJJ del Impuesto a los Ingresos Brutos de los periodos de abril a octubre 2020, y los comprobantes de pago correspondientes, fs. 1752/1775;
17. Subdiario IVA Compras correspondientes al periodo de abril a octubre 2020 de fs. 1776/1827;
18. Subdiario IVA Ventas correspondiente al periodo de abril a octubre 2020 fs. 1828/1838;
19. Detalle de Subsidios Municipales percibidos durante el periodo de abril a octubre 2020, fs. 1839;
20. Detalle de los Subsidios Nacionales percibidos durante el periodo de abril a septiembre 2020, fs. 1840;
21. Detalle de flota de unidades, fs. 1841;
22. Copia de Certificado de Cobertura N° 4946086 de la empresa PROVINCIA ART, correspondiente al mes de octubre 2020, fs. 1841/1849 (entre la fs. 1841 y 1842, 1843 hay una hoja sin foliar);
23. Copia de Certificado de Cobertura N° 4784412 de la empresa PROVINCIA ART, correspondiente al mes de abril 2020, fs. 1850/1856;

24. Libro Sueldos y Jornales correspondiente a los meses de abril 2020 a septiembre 2020, fs. 1857/2381;
  25. Copias de recibos de sueldos correspondientes a los meses de abril a octubre 2020 fs. 2382/2886;
  26. Copias de recibos de sueldos de abril 2020 fs. 2887/2945;
  27. Libro sueldos y jornales correspondientes al mes de octubre 2020 fs. 2946/3079;
  28. Nota N.º 341/2020 Letra MRG-SG-DTP, de fecha 16/12/2020 suscripta por quien estaría a cargo de la Coordinación de la dirección de Transporte del Municipio fs. 3080;
  29. Requerimiento 43/2020 TCMRGFA de fecha 22/12/2020, mediante el cual se solicita documentación faltante a saber: informe técnico del área municipal, informe municipal sobre los km recorridos, detalle de recaudación de abril y octubre 2020; declaración jurada de IVA; fs. 3081;
  30. Nota N.º 362/2020 MRG-SG-DTP, mediante la cual se eleva la documentación solicitada, fs. 3083;
  31. Informe técnico sin número ni fecha de emisión, suscripta por la Sra. Evangelina SALAZAR, quien estaría a cargo de la Coordinación de la dirección de Transporte del Municipio, fs. 3084/3088;
  32. Detalle de Recaudación por venta de boletos de abril 2020 obrante a fs. 3089;
  33. Detalle de Recaudación por venta de boletos de octubre 2020 obrante a fs. 3090;
  34. Capturas de pantalla de sitio web NACION SERVICIOS S.A., con el detalle de los kilómetros recorridos para los meses de abril y octubre 2020, fs. 3091/3092;
  35. DDJJ F. 2002 IVA correspondiente a los meses de abril a octubre 2020, de fs. 3093/3113.
  36. Informe contable N° 116/2020 suscripto por la Auditora Gimena Bilic (expediente interno Tribunal de Cuentas)
  37. Informe N° 11/2020 suscripto por el fiscal auditor C.P Tomas Garra.
  38. Dictamen Legal FL N°suscripto por el DR GUSTAVO ZANONE.
- Sabido es que con anterioridad mediante voto mayoritarios se expuso y sostuvo que con antelación en el Tribunal de Cuentas, -y en lo referente a Redeterminación de tarifas de servicios públicos- que este cuerpo remitía al Departamento Ejecutivo mediante nota si se consideraba razonable o no el aumento de la tarifa en virtud de los guarismos expuestos por la empresa; sin emitir juicio de valor respecto a la procedencia del aumento que pudieran pretender. En razón de ello, no realizaba este tribunal dictamen técnico peticionado en la ordenanza. Aquello fue claramente observado por la composición de este tribunal, sosteniendo que la labor que debería efectuarse a los fines de demostrar la razonabilidad o no de la petición tendría realizarse de otra manera. Pues no se consideró apropiado que el TRIBUNAL solo deba hacer referencia a si la tarifa solicitada lo es peticionada conforme a los parámetros establecidos en la ordenanza y la reglamentación, y nada mas.- Que con el mismo énfasis se expuso que examinar minuciosamente la razonabilidad de una petición acordada a este tribunal era la tarea a desarrollar y que con ello para nada se estaría excediendo la competencia asignada por el constitucionalista. En definitiva, cuando la normativa exige a la función de esta vocalía un dictamen técnico -como la ordenanza lo indicaría- podría considerarse que examinar la petición de manera íntegra y totalizadora, implique el avasallamiento de la competencia asignada constitucionalmente, y aquello consista en realizar un juicio de valor sobre criterios de oportunidad y conveniencia.-
- Que también se mencionó que dicho análisis TECNICO-CONTABLE deba circunscribirse a la razonabilidad de la información contable y su congruencia, sino que aquella debe ir mucho más allá; y exhortó a examinar minuciosamente si la documentación y petición de la empresa cumple íntegramente con los coeficientes de la ordenanza, y si además se encuentran fundados y justificados.
- Que en síntesis no solo debe observarse la variación de los coeficientes, sino además la variación de los gastos que componen la tarifa. Remito breviter causas a los fundamentos expuestos en el voto realizado,
- Que aquello fue modificado por este Tribunal de forma mayoritaria, y en lo sucesivo el examen de un pedido de redeterminación de tarifas se realiza mediante esa metodología.
- Que en este pedido de redeterminación, he de considerar que comparto el trabajo efectuado por el FISCAL AUDITOR. No obstante lo cual se refleja en el trabajo realizado la observancia de los parámetros para examinar la redeterminación de la tarifa. De allí se desprende que tras el análisis realizado, y antes de la emisión del dictamen, en fecha 22 de diciembre del corriente año, mediante requerimiento N° 43/2020 el Fiscal auditor solicitó nuevo requerimiento de documentación, situación que fue peticionada a las autoridades y se ve reflejada en la contestación y documental aportada
- Que la ordenanza Municipal N° 3620/2016 establece en el punto 8.1 que para redeterminar una tarifa debe existir inexorablemente variación en los siguientes rubros e ítems componentes de ella, a saber:
- COSTO DE EXPLOTACION,** que se encuentra compuesto de los componentes combustible, amortización de coches, costo laboral del personal, neumáticos y repuestos, y km recorridos.
- IMPUESTOS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES**  
**AMORTIZACION DE LAS UNIDADES AFECTADAS AL SERVICIO**  
**MARGEN JUSTO Y RAZONABLE DE RENTABILIDAD DEL CONCESIONARIO**
- Que el informe de auditoría y técnico contable, ha realizado sobre la citada documentación tareas y comprobaciones expuestas en los mismos, concluyendo que existe una variación en los siguientes guarismos de 11,20. La empresa concesionaria peticiona una variación de 11.15, sostenido como razonable por el informe Municipal. Nótese una diferencia en la variación de a favor de la concesionaria inclusive en 0.05% inclusive a favor de la concesionaria. Llega a dicha conclusión a través del examen realizado y que a continuación se examina.
- Que respecto de los gastos se realizó una auditoria por muestreo. De las comprobaciones realizadas se desprende lo siguiente:
- SUELDOS Y CARGAS SOCIALES,** se realizó una muestra verificando que las remuneraciones abonadas a cada empleado surjan de su correspondiente registro en el Libro de Sueldos y Jornales y que estos se encuentren volcados en la planilla de liquidación de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Asimismo, que la nómina de empleados se encuentre incluida en el contrato de ART.
- Examina el Convenio Colectivo de aplicación, N° 460/1973 de la Unión Tranviaria Automotor. Se verifica mediante acuerdo de fecha 07/06/2019 se llevó el salario conformado a \$41.000,00 para un conductor de media y larga distancia a partir de septiembre 2019, representando un incremento del 34,823% respecto del mes de abril.
- Que a su vez corrobora que mediante Decreto Nacional N° 014/2020, se estableció un incremento para los trabajadores en relación de dependencia, llamado Incremento Solidario, de \$ 3.000,00 para el mes de enero 2020 y de \$ 4.000,00 a partir de febrero,



hasta ser absorbido por futuras paritarias. Se verifica su liquidación como así también de un ítem denominado "Acta EE94667227", de la cual no luce documentación que le de origen y la misma no surge de la página oficial de UTA.

Asimismo verifica que la Unión Tranviarios Automotor (UTA) y las cámaras empresariales de colectivos de corta, y media distancia acordaron un incremento del 30% por ciento de los haberes de los choferes, de aplicación retroactiva al 1 de septiembre, el cual absorberá a los \$10000 fijados a cuenta de futuros aumentos. Además se verificó el pago, de una suma no remunerativa de \$20.000 en tres cuotas mensuales. Se verifica ello en la liquidación del incremento en los haberes de octubre.

Conforme lo expuesto llega a concluir que la petición de la empresa se ajusta a lo examinado, y conforme al porcentaje de ajuste peticionado:

	abr-20	oct-20	Var. %	Coef. Pond.	Ajuste
Remunerativo	\$ 5.343.201,62	\$ 5.965.841,31			
Contribuciones Seg. Social	\$ 1.060.720,12	\$ 1.811.534,75			
Contribuciones Obra Social	\$ 258.702,14	\$ 217.308,32			
Seguro Vida Obligatorio	\$ 1.351,13	\$ 1.255,98			
ART	\$ 154.567,08	\$ 165.275,64			
Diferencia aumento 27/11/2020		\$ 404.058,54			
<b>Totales</b>	<b>\$ 6.818.542,09</b>	<b>\$ 7.025.284,54</b>	<b>3,03%</b>	<b>66%</b>	<b>2,00%</b>

Cantidad Mano Obra 71 66

Que con relación a COMBUSTIBLE el trabajo realizado verificó por muestreo se verificó el gasto en combustible, constatando que las facturas del proveedor YPF S.A se encuentran registradas en el libro IVA Compras de la empresa concesionaria. Cabe destacar que dicho libro IVA Compras no discrimina por unidad de negocio o actividad.

Respecto de la variación en el costo del COMBUSTIBLE se verificó la evolución de dicho insumo, con la publicada en la página de CECHA "Confederación de Entidades de Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina".

Que se observa que el salto en la variación del precio del combustible de octubre 2020 respecto de abril 2020, de acuerdo a la documentación suministrada por la empresa es del 3,32, menor a la observada por el continente, la cual asciende a 15,61%.

Que sobre este punto el Fiscal observa la variación del combustible conforme fuera solicitado por la prestataria en el porcentaje de 3,32. Gráficamente de la siguiente manera

	abr-20	oct-20	Variación	Coef. Pond.	Ajuste
Combustible - Diesel Infinita	\$ 50,80	\$ 52,49	3,32%	6%	0,20%

Por tanto, la variación en el coeficiente combustible en coincidencia con lo descripto por el Fiscal y el concesionario es de 0.20%

Que en relación al componente NEUMÁTICOS Y REPUESTOS, el fiscal auditor coincide con el índice de variación establecido con la concesionaria.

Que el mismo verifica la documentación según el siguiente detalle: De la verificación de la documental aportada obrante en las actuaciones surge lo siguiente: -Neumáticos: surge de Factura A0006-00013692 de fecha 30/04/2020 de la firma DON ALDO NEUMÁTICOS S.A., obrante a fs. 1748. El valor del mes de octubre 2020 surge de factura A00010-00000422 de fecha 22/10/2020 de la firma DON ALDO NEUMÁTICOS S.A., obrante a fs. 1749.

-Aceite Tambor por 205 L: respecto del valor de octubre obra a fs. 1740 la factura A0007-00011858 de fecha 30/04/2020 de la firma SIP S.R.L. y sobre el valor de abril se observa a fs. 1741 la factura A0007-00013456 de fecha 22/10/2020 de la misma empresa.

-Service Unitario: a fs. 1750 luce factura A0011-00003878 de fecha 07/04/2020 de la firma SURTRUCK S.A., en la cual se detalla los insumos utilizadas y al pie se lee que se adjunta orden de reparación con detalle de los trabajos realizados, Respecto del mes de abril a fs. 1751 luce factura A0011-00004314 de fecha 22/10/2020 de la misma firma, con un detalle de insumos similar al anterior haciendo referencia a una orden de reparación la cual no se adjunta.

Batería: a fs 1738 luce factura A0007-00011859 de la firma SIP SRL de fecha 30/04/2020 y a fs 1739 verifica factura A0007-00013457 de la misma firma de fecha 22/10/2020

Compara el valor unitario de algunos insumos que listan las facturas a saber:

	oct-19	abr-20	Variación
Urania LD 15W-40	194,82	283,85	45,70%
Filtro Combustible	1095,98	1261,35	15,09%
Ive cartucho prefiltro comb	1980,28	2279,07	15,09%
Filtro de Aceite	1016,69	1170,1	15,09%

-Batería 12v 518x215x226 Boshc reforzada: a fs. 694 luce presupuesto X0007-00000463 de fecha 31/10/2019 de la firma SIP SRL y a fs. 698 encontramos factura A0007-00011859 de la misma firma de fecha 30/04/2020

Concluye el dictamen en cuanto a este ítem que se considera adecuado lo solicitado (en un porcentaje de variación de coeficiente de 3,67%).

Sobre este punto en particular, y sin perjuicio de la coincidencia con lo peticionado, observo en el dictamen una variación de 0,06% superior a la solicitada por la empresa.

Que con relación al componente UNIDAD DE CHASIS Y CARROCERÍA, el fiscal observa la presentación de la documentación adunada por la empresa tanto para octubre 2020 como abril 2020. Las empresas que cotizan son SURTRUCK S.A. y PLEGACOR S.A. La primera de ellas presupuesta el chasis de marca IVECO modelo CITYBUS 170S28 SCUDATO PASO 5960 y la segunda la carrocería

El Fiscal se aparta de dicho porcentaje solicitado indicando que se podría realizar un análisis utilizando el índice de variación de precios publicado por el INDEC, para el ítem "VEHICULOS, AUTOMOTORES, CARROCERÍAS Y REPUESTOS", el cual para el periodo bajo análisis arroja el siguiente resultado:

El fiscal considera que la variación asignada por la empresa conforme la documentación no supera la variación de referencia asignada por INDEC para la actividad, considerando razonable la pretendida en el porcentaje de 14,74%.

Por último y en cuanto al componente KILOMETROS RECORRIDOS durante el periodo a redeterminar se hace preciso mencionar que se adjunto documentación de parte del DEM por los periodos de abril a octubre a través del sitio web nación servicios S.A.

De la comparación entre lo mencionada por la concesionaria y el sitio web surgen diferencias poco significativas que a continuación se detallan:

El Ejecutivo Municipal respecto de los kilómetros recorridos adjunta periodo correspondientes a abril y octubre 2020, obtenidas del sitio web NACION SERVICIOS S.A., las cuales se hayan suscriptas por quien estaría a cargo de la Coordinación de la Dirección de Transporte Sra. Evangelina SALAZAR, siendo estos de 75.045 y 102.505 respectivamente.

En el informe técnico obrante a fs. 3082/3086, se verifico el componente V (Kilómetros Recorridos) en el sitio web de la firma NACION SERVICIOS S.A. y toma los valores presentados por la empresa prestataria, siendo estos para abril 2020 de 74.830 y 102.599.

A continuación, se detallan en un cuadro las alternativas antes descriptas, donde se puede observar que entre lo pretendido por la empresa y lo obtenido por el DEM de la página de NACION SERVICIOS S.A., no representa una diferencia significativa, siendo el ajuste razonable

	abr-20	oct-20	Variación	Coef. Pond.	Ajuste
ANGUS CATERING S.R.L	74830	102599	37,11%	12,00%	4,45%
D.E.M. - Pagina Nación Serv.	75045	102505	36,59%	12,00%	4,39%

Que a tenor de lo expuesto, coincido con el índice de variación estipulados por el Fiscal auditor en 4,45 % en el índice de KM recorridos.

Que por lo demás coincido con lo expresado en el dictamen fiscal legal en cuanto a su examen de razonabilidad y que a continuación resalto:

"Ello así, el contrato de Concesión de Servicio Público prevé que pueda ser modificado en el desarrollo de su ejecución, entre otras cosas, por variación de los costos y esto conlleva a una revisión del precio"

Asimismo es importante señalar que en el Informe N° 11/2020 que oportunamente se emitió, el Fiscal Auditor sostuvo que "...Como consecuencia del examen realizado con las características descriptas en el apartado III, y considerando las aclaraciones del apartado IV, puedo opinar que el cálculo realizado por la empresa concesionaria, para determinar la variación en la estructura de costos de la explotación, teniendo en cuenta los coeficientes de ponderación de cada uno de los componentes, resulta ser razonable para los ítems (i), (ii), (iii), (iv) y (v), de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal N° 3364/2015 en su Artículo 5.1. TARIFA y 5.1.1 REDETERMINACION DE LA TARIFA, el Anexo I del Decreto Municipal N° 063/2016, Ordenanza Municipal N° 3528/2016 Clausula 40° inciso n. y l. y Ordenanza Municipal N° 3620/2016 Artículo 8.1 TARIFA y 8.1.1. REDETERMINACION DE LA TARIFA.

Por todo lo expuesto, el organismo de control nuevamente ha verificado el cumplimiento de los extremos invocados en el marco normativo aplicable. Asimismo, con las verificaciones realizadas por la Auditoría Contable y el Fiscal Auditor, se considera que se dio cumplimiento al marco de legalidad, resultando razonable entonces proceder con la redeterminación de la tarifa en virtud de que la nueva pretensión se encuentra corroborada y justificada por la documentación acompañada, a tenor del siguiente cuadro:

	abr-20	oct-20	Variación	Coef. Pond.	Ajuste
Combustible - Diesel Infinita	\$ 50,80	\$ 52,49	3,32%	6%	0,20%
Unidad - Chasis y Carrocería	\$ 10.130.498,00	\$ 11.623.982,56	14,74%	6%	0,88%
Sueldos y Cargas Sociales	\$ 6.818.542,08	\$ 7.025.284,45	3,03%	66%	2,00%
Neumáticos y Repuestos	113.974,67	155.760,85	36,66%	10%	3,67%
Km Recorridos	\$ 74.830,00	\$ 102.599,00	37,11%	12%	4,45%
<b>Total Ajuste</b>					<b>11,20%</b>

Que es a tenor de lo expuesto que en mi opinión dictaminó:

1) Declarar razonable la Redeterminación de la tarifa de servicio de transporte público en el porcentaje de ajuste de 11,15% llevando la tarifa base a la suma de Pesos TREINTA Y UNO (\$31).

2) Hacer saber al Departamento Ejecutivo Municipal, que podrá realizar la Redeterminación de la tarifa de transporte público de pasajeros mediante el uso de la recomendación, lo previsto por el Art 1 Ordenanza Municipal N° 3479/2016.-

Así voto.

Que el Vocal Pedro Fernandez dijo que comparto los criterios esbozados por el Vocal Nicolás Giordano Amieva, y adhiero al voto por el desarrollado en todos sus términos.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Declarar razonable la Redeterminación de la tarifa de servicio de transporte público en el porcentaje de ajuste de 11,15% llevando la tarifa base a la suma de Pesos TREINTA Y UNO (\$31).

ARTICULO 2º.- Hacer saber al Departamento Ejecutivo Municipal, que podrá realizar la Redeterminación de la tarifa de transporte público de pasajeros conforme fuera solicitado.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA FERNÁNDEZ



## RESOLUCIÓN T.C.M. N° 251/2020

### Visto:

El Expediente N° 0001/2020, caratulado “Caja Chica 2020”;  
El Expediente N° 0016/2020, caratulado “Rendición Parcial Caja Chica”;  
La Nota N° 165/2020, Letra T.C.M.-D.A.;  
La Resolución TCM N° 001/2020.  
La Resolución TCM N° 211/2020.

### Considerando:

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 001/2020, se asigna la suma de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100) en concepto de fondo a rendir para atender gastos menores relacionados con el funcionamiento del edificio donde desarrolla su actividad este Tribunal de Cuentas Municipal determinando como responsables del manejo y rendición a la Dirección de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo N° 2608/5 y a la Agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPÍA, legajo N° 3755/9.

Que, por Nota N° 221/2020, Letra T.C.M.-D.A., la Dirección de Administración ha conformado la rendición Final de Caja Chica, cuyo monto asciende a la suma de \$ 32.518,54 (Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos Dieciocho con 54/100), más boleta de depósito Banco Tierra del Fuego N° 01186144 por la suma de \$ 12.481,46 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 46/100).

Que, el presente gasto se encuadra en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 57º, el Decreto Municipal N° 324/2020 y la Ordenanza Municipal N° 2848/2011, Art 61º.

Que, el presente gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, se fijó desde el día 17 de Diciembre 2.020 hasta el día 31 de Enero de 2.021, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 211/2.020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

### Por ello:

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Rendición Final de Caja Chica otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de \$ 32.518,54 (Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos Dieciocho con 54/100).

**ARTICULO 2º.- REALIZAR** la afectación a las partidas presupuestarias 02.01.01 por la suma de \$ 2.532,10 (Pesos Dos Mil Quinientos Treinta y Dos con 10/100), a la partida 02.03.01 por la suma de \$ 4.045,00 (Pesos Cuatro Mil Cuarenta y Cinco con 00/00), a la partida 02.05.06 por la suma de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), a la partida 02.07.04 por la suma de \$ 1.870,00 (Pesos Un Mil Ochocientos Setenta con 00/100), a la partida 02.09.02 por la suma de \$ 1.070,00 (Pesos Un Mil Setenta con 00/100), a la partida 02.09.03 por la suma de \$ 60,00 (Pesos Sesenta con 00/100), a la partida 02.09.06 por la suma de \$ 1.590,00 (Pesos Un Mil Quinientos Noventa con 00/100), a la partida 02.09.09 por la suma de \$ 1.750,00 (Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), a la partida 03.03.02 por la suma de \$ 3.250,00 (Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100), a la partida 03.04.09 por la suma de \$ 2.850,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), a la partida 03.09.01 por la suma de \$ 4.260,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Sesenta con 00/100) y a la partida 04.03.08 por la suma de \$ 4.741,44 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 44/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, haciendo un monto total de \$ 32.518,54 (Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos Dieciocho con 54/100).

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA  
FERNÁNDEZ

## RESOLUCIÓN T.C.M. N° 252/2020

### Visto:

El expediente T.C.M. N° 00061/2020, caratulado “Contrato a favor del Arquitecto Pablo Ignacio ACEVEDO, D.N.I. 34.097.824”.  
El Contrato T.C.M. N° 011/2020.  
La Resolución TCM N° 0168/2020.  
La Resolución TCM N° 211/2020.

### Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.354 de fecha 30/12/2020, ingresa la Factura C N° 0002 – 00000015 de Pablo Ignacio ACEVEDO, DNI 34.097.824, respecto del servicio de asesoramiento técnico, correspondiente al mes de Diciembre 2020, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el Arquitecto Pablo Ignacio ACEVEDO, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, se fijó desde el día 17 de Diciembre 2.020 hasta el día 31 de Enero de 2.021, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 211/2.020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

### Por ello:

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura C N° 0002 – 00000015, de Pablo Ignacio ACEVEDO, DNI 34.097.824, por el servicio de asesoramiento técnico prestado durante el mes de Diciembre de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

**ARTICULO 2º.- REALIZAR** la afectación a la partida presupuestaria 03.04.08 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA  
FERNÁNDEZ

## RESOLUCIÓN T.C.M. N° 253/2020

### Visto:

El expediente T.C.M. N° 0049/2020, caratulado “Contrato a nombre de la Dra. Silvana SIECZKA DNI 28.422.464”.

El Contrato T.C.M. N° 008/2020.

La Resolución TCM N° 0127/2020.

La Resolución TCM N° 211/2020.

### Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.363 de fecha 30/12/2020, ingresa la Factura C N° 0001 – 00000034 de Silvana Soledad SIECZKA, DNI 28.422.464, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Diciembre 2020, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, la Dra. Silvana Soledad SIECZKA, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, se fijó desde el día 17 de Diciembre 2.020 hasta el día 31 de Enero de 2.021, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 211/2.020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

### Por ello:

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura C N° 0001 – 00000034, de la Dra. Silvana Soledad SIECZKA, DNI 28.422.464, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Diciembre de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

**ARTICULO 2º.- REALIZAR** la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar.  
RESOLUCIÓN T.C.M. N° 253/2020.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA  
FERNÁNDEZ

## RESOLUCIÓN T.C.M. N° 254/2020

### Visto:

El expediente T.C.M. N° 00047/2020, caratulado “Contrato a nombre de Dr. José Eugenio ZOPPI, D.N.I. 27.608.868”.

El Contrato T.C.M. N° 006/2020.

La Resolución TCM N° 0125/2020.

La Resolución TCM N° 211/2020.

### Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.352 de fecha 30/12/2020, ingresa la Factura C N° 0003 – 00000094 de José Eugenio ZOPPI, DNI 27.608.868, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Diciembre, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el Dr. José Eugenio ZOPPI, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, se fijó desde el día 17 de Diciembre 2.020 hasta el día 31 de Enero de 2.021, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 211/2.020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

### Por ello:

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura C N° 0003 – 00000094, del Dr. José Eugenio ZOPPI, D.N.I. 27.608.868, por el servicio de asesoramiento

letrado prestado durante el mes de Diciembre de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

**ARTICULO 2º.- REALIZAR** la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA  
FERNÁNDEZ

### RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 255/2020

**Visto:**

El expediente T.C.M. Nº 00062/2020, caratulado “Contrato a favor de la C.P. Vanina Emilce OTERO, D.N.I. 30.153.965”.

El Contrato T.C.M. Nº 012/2020.

La Resolución TCM Nº 0169/2020.

La Resolución TCM Nº 211/2.020.

**Considerando:**

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 11.365 de fecha 30/12/2020, ingresa la Factura C Nº 0002 – 00000357 de Vanina Emilce OTERO, DNI 30.153.965, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Diciembre, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, la CP. Vanina Emilce OTERO, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º – Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, se fijó desde el día 17 de Diciembre 2.020 hasta el día 31 de Enero de 2.021, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 211/2.020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura B Nº 0002 – 00000357, de la C.P. Vanina Emilce OTERO, DNI 30.153.965, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Diciembre de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

**ARTICULO 2º.- REALIZAR** la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA  
FERNÁNDEZ

### RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 256/2020

**Visto:**

El expediente T.C.M. Nº 00050/2020, caratulado “Contrato a nombre del C.P. Jonatán ROMANO DNI Nº 31.932.059”.

El Contrato T.C.M. Nº 009/2020.

La Resolución TCM Nº 0128/2020.

La Resolución TCM Nº 211/2020.

**Considerando:**

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 11.367 de fecha 30/12/2020, ingresa la Factura B Nº 0002 – 00000101 de C.P. Jonatán ROMANO, DNI 31.932.059, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Diciembre, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el C.P. Jonatán ROMANO, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º – Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, se fijó desde el día 17 de Diciembre 2.020 hasta el día 31 de Enero de 2.021, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 211/2.020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura B Nº 0002 – 00000101, del C.P. Jonatán ROMANO, DNI 31.932.059, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Diciembre de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

**ARTICULO 2º.- REALIZAR** la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA  
FERNÁNDEZ

### RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 257/2020

**Visto:**

El expediente T.C.M. Nº 00096/2020, caratulado “Adquisición elementos librería”;

La Nota Nº 198/2020, Letra: T.C.M. – D.A.

La Resolución TCM Nº 211/2020.

**Considerando:**

Que, por Nota Nº 198/2020, Letra: T.C.M.- D.A., se solicita la adquisición de elementos de librería para el correcto funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 11.348 de fecha 23/12/2020, se recibe para el pago Factura B Nº 0007-00001018 a favor de Nexo S.R.L., por la compra de toner para las fotocopiadoras de ésta Tribunal de Cuentas, por la suma de \$ 17.856,00 (Pesos Diecisiete Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 00/100).

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 11.353 de fecha 28/12/2020, se recibe para el pago Factura B Nº 0050-00014709 a favor de Rayuela S.R.L., por la compra de elementos de librería para éste Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 74.357,00 (Pesos Setenta y cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 00/100).

Que, se fijó desde el día 17 de Diciembre 2.020 hasta el día 31 de Enero de 2.021, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 211/2.020.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º – Inc. 2º.

Que, dichos gastos, se encuentran debidamente autorizados.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de Factura B Nº 0007-00001018 por la suma de \$ 17.856,00 (Pesos Diecisiete Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 00/100), a favor de Nexo S.R.L., por la compra de toner para éste Tribunal de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura B Nº 0050-00014709 por la suma de \$ 74.357,00 (Pesos Setenta y cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 00/100), a favor de Rayuela S.R.L., por la compra de elementos de librería para éste Tribunal de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

**ARTICULO 3º.- REALIZAR** la afectación a las partidas presupuestarias 02.03.01 por la suma de \$ 40.870,00 (Pesos cuarenta Mil Ochocientos Setenta con 00/100), 02.03.03 por la suma de \$ 2.490,00 (Pesos Dos Mil cuatrocientos noventa con 00/100), 02.05.05 por la suma de \$ 18.500 (Pesos Dieciocho Mil Quinientos con 00/100), 02.09.02 por la suma de \$ 24.553,00 (Pesos Veinticuatro Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 00/100), la partida 03.09.01 por la suma de \$ 790,00 (Pesos Setecientos Noventa con 00/100) y a la partida 04.03.07 por la suma de \$ 5.010,00 (Pesos cinco Mil diez con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA  
FERNÁNDEZ

### RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 258/2020

**Visto:**

El expediente T.C.M. Nº 00101/2020, caratulado “Adquisición de micrófonos y consola mezcladora para sala de videoconferencias”;

La Nota Nº 110/2020, Letra: TCMRG – Presidencia.

La Nota Nº 39/2020, Letra: T.C.M. – Sistemas.

La Resolución TCM Nº 211/2020.

**Considerando:**

Que, por Nota Nº 110/2020, Letra: TCMRG – Presidencia, se solicita la adquisición de equipamiento de audio a los fines de equipar la sala de videoconferencias de éste Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, por Nota Nº 39/2020, Letra: T.C.M. – Sistemas, se informa las ofertas y requisitos solicitados para la correcta adquisición de los elementos solicitados.

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 11.358 de fecha 29/12/2020, se recibe para el pago Factura B Nº 0002-00001839 a favor de Barrios Matías Daniel, por la compra de equipamiento de audio para la sala de videoconferencias de éste Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 56.310,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Diez con 00/100).

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º – Inc. 2º.

Que, dichos gastos, se encuentran debidamente autorizados.

Que, se fijó desde el día 17 de Diciembre 2.020 hasta el día 31 de Enero de 2.021, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 211/2.020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de Factura B Nº 00004-00001839 por la suma de \$ 56.310,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Diez con 00/100), a favor de Barrios Matías Daniel, por la compra de equipamiento de audio para la sala de videoconferencias de éste Tribunal de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

**ARTICULO 2º.- REALIZAR** la afectación a las partidas presupuestarias 04.03.05 por la suma de \$ 56.310,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Diez con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA  
FERNÁNDEZ



## RESOLUCIÓN T.C.M. N° 259/2020

**Visto:**

El expediente T.C.M. N° 00097/2020, caratulado "Adquisición elementos limpieza";

La Nota N° 197/2020, Letra: T.C.M. - D.A.

La Resolución TCM N° 211/2020.

**Considerando:**

Que, por Nota N° 197/2020, Letra: T.C.M.- D.A., se solicita la adquisición de elementos de limpieza para el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.357 de fecha 29/12/2020, se recibe para el pago Tique Factura B N° 00004-00029542 a favor de Andreo Jorge Rodolfo, por la compra de elementos de limpieza para el funcionamiento de éste Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 60.680,73 (Pesos Sesenta Mil Seiscientos Ochenta con 73/100).

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26° - Inc. 2°.

Que, dichos gastos, se encuentran debidamente autorizados.

Que, se fijó desde el día 17 de Diciembre 2.020 hasta el día 31 de Enero de 2.021, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 211/2.020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de Tique Factura B N° 00004-00029542 por la suma de \$ 60.680,73 (Pesos Sesenta Mil Seiscientos Ochenta con 73/100), a favor de Andreo Jorge Rodolfo, por la compra de elementos de limpieza para el funcionamiento de éste Tribunal de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

**ARTICULO 2°.- REALIZAR** la afectación a las partidas presupuestarias 02.03.03 por la suma de \$ 18.520,26 (Pesos Dieciocho Mil Quinientos Veinte con 26/100), a la partida 02.05.02 por la suma de \$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100) y la partida 02.09.01 por la suma de \$ 25.160,47 (Pesos Veinticinco Mil Ciento Sesenta con 47/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA  
FERNÁNDEZ

## RESOLUCIÓN T.C.M. N° 260/2020

**Visto:**

El expediente T.C.M. N° 00100/2020, caratulado "Adquisición de libros y prestador de Servicio Digital RAPDigital";

La Nota de fecha 16 de Diciembre del corriente, emitida por la Relatora de este Tribunal de Cuentas Municipal, Dra. Sánchez Santos Ana Laura.

La Resolución TCM N° 211/2020.

**Considerando:**

Que, por Nota de fecha 16 de Diciembre del corriente, emitida por la Relatora de este Tribunal de Cuentas Municipal, Dra. Sánchez Santos Ana Laura, se solicita la adquisición de bibliografía para la Biblioteca de éste Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.361 de fecha 30/12/2020, se recibe para el pago Factura E N° 0166-00006429 a favor de La Ley S.A.E. e I, por la compra de bibliografía solicitada desde el Área de Relatoría para la biblioteca de éste Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 99.276,00 (Pesos Noventa y Nueve Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100).

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26° - Inc. 2°.

Que, dichos gastos, se encuentran debidamente autorizados.

Que, se fijó desde el día 17 de Diciembre 2.020 hasta el día 31 de Enero de 2.021, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 211/2.020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de Factura E N° 0166-00006429 por la suma de \$ 99.276,00 (Pesos Noventa y Nueve Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100), a favor de La Ley S.A.E. e I, por la compra de bibliografía solicitada desde el Área de Relatoría para la biblioteca de éste Tribunal de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

**ARTICULO 2°.- REALIZAR** la afectación a las partidas presupuestarias 04.05.01 por la suma de \$ 99.276,00 (Pesos Noventa y Nueve Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

Comunicar, publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA  
FERNÁNDEZ

## Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 249/2020



INFORME N° 010/2020 T.C.M.B.G.(F.A.)

A los Sres. Vocales  
Tribunal de Cuentas Municipal  
S. / / D.

Ref: Expte N° 0001-055022018 S.P. SI "REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE", Expediente N° 9532/2017, suscripto con la empresa BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L."

En mi carácter de Contador Público y Fiscal Auditor del Tribunal de Cuentas Municipal, informo sobre la tarea encomendada descripta en apartado I teniendo en consideración la documentación detallada en apartado II. Mi tarea profesional consiste en emitir opinión sobre los mismos.

**I.- OBJETO DEL EXAMEN**

Intervención previa a la suscripción del Acta de Redeterminación sobre la presentación realizada por la empresa BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA SRL solicitando la Redeterminación de Precios de la prestación de Servicio de Recolección de Residuos sólidos y urbanos, barrio de calles y demás servicios de higiene urbana de la ciudad de Río Grande, aplicable a partir del 01 de septiembre de 2020, de conformidad al artículo 62° del Pliego de Bases y Condiciones, el cual establece la metodología de Redeterminación de Precios, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 3526/2016, Resolución Municipal N° 4875/17 art. 4° donde se procede a la contratación directa del servicio mencionado y Resolución TCM N° 125/2019.

**II.- DOCUMENTACION EXAMINADA**

- Fs. 75/1770 Nota de solicitud de Redeterminación de Precios para el periodo con fecha de inicio 01 de septiembre, suscripta por el Sr. Antonio Bravi, apoderado de BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L.
- Fs. 771/773 copia del art. 62 del pliego de Bases y Condiciones, el que establece la metodología de ajuste de precios.
- Fs. 774, Anexo III, Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos y Urbanos.
- Fs. 775, Anexo III, Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Recolección de Voluminosos.

*[Handwritten signature]*



- Fs. 776, Anexo III, Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Barrido Mecánico.
- Fs. 777, Anexo III, Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Recolección de Residuos en Contenedores.
- Fs. 778, Anexo III, Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Residuos Comerciales e Industriales.
- Fs. 779, Anexo III, Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Barrido Manual.
- Fs. 780/783, Escala Salarial correspondiente al Convenio Colectivo N° 40/83 respecto de los meses Febrero 2020 - Agosto 2020.
- Fs. 791/792 Informe Técnico Administrativo N° 16/2020 del 19/11/2020, suscripto por el Director de Administración de la Secretaría de desarrollo Económico y Ambiente, Sr. Matías Ferrentino.
- Fs. 793/794 Informe Contable del 10/12/2020, suscripto por el Contador General C.P. Juan Matías Lapadula.
- Fs. 795, Nota N° 231/2020 MRG-SPFF del 11/12/2020 del Contador General C.P. Juan Matías Lapadula al Tribunal de Cuentas Municipal solicitando se emita Dictamen referente a la Redeterminación de Precios.
- Fs. 796 Acta de Constatación N° 118/2020 TCM RG FA.
- Fs. 799 Nota N° 350/2020, Trámite N° 3642/2020 MRG SPDEYMA de A/C Coordinación de Áreas Naturales Protegidas Agustín Ramos, remitiendo Nota N° 349/2020, en respuesta al Acta antes referida.
- Fs. 799 Nota N° 349/2020, Letra MRG SPDEYMA de A/C Coordinación de Áreas Naturales Protegidas, Agustín Ramos, brindando respuesta al Acta de Constatación N° 118/2020 TCM RG FA y adjuntando a fs. 800/801 Informe Técnico Administrativo N° 13/2020, suscripto por el A/C Coordinación de Fiscalización Ambiental Diego Cañas y a fs. 802 rectificativo del Anexo II, Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Recolección de Residuos en Contenedores.
- Fs. 803 CD con archivos en formato digital.
- Nota N° 124/2020 TCMRG - FA.
- Nota N° 314/20 Letra MRG SCE y A.
- Acta In Situ N° 006/2020 TCMRG - FA.

**III.- ALCANCE DE LA AUDITORIA**

Mi análisis se circunscribe a la razonabilidad de la información contable y a su congruencia con la obtenida en el ejercicio del control de legalidad, según la documentación del apartado I y teniendo en cuenta el apartado I.

La labor de auditoría consistió en:

*[Handwritten signature]*



## N° 249/2020



- Verificación de los precios de Contratos de Obras Públicas base 1993=100. Mes base febrero 2020 con índices de agosto 2020 para los códigos:

Cód. 292 - Maquinarias de Uso Especial
Cód. 23 - Productos Refinados del Petróleo
Cód. 343 - Repuestos Automotores (promedio del desagregado)

- Verificación de la variación porcentual del IPMNG, tomando como base febrero 2020 con índices de agosto 2020, dichos índices son extraídos de la página del INDEC.
- Verificación de la variación del Costo de la Mano de Obra, según escala salarial del Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89, para los salarios básicos de los meses de febrero 2020 y agosto 2020, para la categoría Peones Generales de Barido y Limpieza.
- Análisis de las planillas de Estructura de Costos presentadas por la Empresa Concesionaria, las cuales arrojan los costos unitarios ajustados para cada uno de los servicios.

#### IV.- ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

Cabe aclarar que, el presente Informe surge de la necesidad públicamente conocida ya que la prestación del servicio público debe ser en forma continua y regular, considerando que cualquier demora en el despacho administrativo afectaría al interés público y con ello se verían comprometidos el medio ambiente, como así también la salud pública.

De acuerdo al Informe Contable N° 115/2020 TCMRG.A.C. de fecha 28 de diciembre de 2020, esta Fiscalía prosigue el trámite de solicitud de documentación de acuerdo a lo ordenado en la Resolución TCM N° 125/2019 habiendo solicitado al DEM, mediante Nota N° 124/2020 TCMRG-FA de fecha 29 de diciembre de 2020, remita la documentación tendiente a verificar la variación en la estructura de costos de la empresa. Dicha nota, fue respondida mediante nota suscripta por el Sr. Rodolfo Sopena, en carácter de subsecretario del DEM, en la cual se me informa que la documentación se encuentra a disposición en las oficinas de la contratista. Habéndonos apersonado con fecha 30 de diciembre de 2020 en las oficinas de la empresa es que he labrado Acta de Auditoría In Situ N° 05/2020 TCMRG-FA.

#### V.- DICTAMEN

Como consecuencia del examen realizado con las características descriptas en el apartado III y considerando la aclaración del apartado IV, puedo opinar que el cálculo realizado por la empresa, aplicable a partir de 01 de septiembre de 2020, para determinar el costo unitario ajustado para cada uno de los servicios; resulta ser razonable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62° del Pliego de Bases y Condiciones.

3



#### VI.- RECOMENDACIONES

- Se recomienda en lo sucesivo que la empresa presente junto al pedido de Redeterminación correspondiente, toda aquella documentación que justifique fehacientemente las variaciones en la estructura de costos de la firma, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución TCM N° 125/2019, esto en pos de agilización de las diligencias, evitando así la extensión de los plazos en los controles por parte de esta Fiscalía de Auditoría.

Con las consideraciones precedentes y, es que se procede a la elevación del expediente de referencias y el expediente interno N° 003-0001012018 que consta de 721 fs. útiles incluido el presente informe, a los efectos de proseguir el trámite correspondiente.

*Carolina Tomás*  
C. CARINA Tomás  
Fiscal Auditor  
Tribunal de Cuentas Municipal

## JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

### DECRETO N° 0001/2021-T.A.M.F

#### VISTO:

El Expediente N° 9029/2020 TAMF, referente a la Contratación de cobertura de seguro de Responsabilidad Civil, Cristales e incendio, del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nro. 0462/2020, emitida por este Tribunal, en la cual se realiza el pedido de afectación de fondos para cubrir, la suma total de Pesos Treinta y tres mil novecientos noventa y ocho con 51/100 (\$33.998,51) a favor de la Compañía de Seguros "Nación Seguros", correspondiente a la Póliza N° 57458 endoso 0, cuya vigencia es por el período: 31/12/2020 al 31/12/2021, por el termino de 365 días.

Que este requerimiento es a fin de cumplir con las disposiciones de las cláusulas convenidas con dicha compañía, correspondiente a la Contratación de cobertura de seguro de Responsabilidad Civil, Cristales e incendio del inmueble ubicado en la calle Lasserre N° 177 Planta Baja, y Subsuelo donde funcionan las oficinas del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas por el periodo citado.

Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la O.M. 1714/2002 y 2859/11 y modificaciones y el Decreto Municipal N° 0332/2020

#### POR ELLO:

**LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE DECRETA:**

**Artículo 1°: AUTORIZAR**, el libramiento de fondos para cubrir la suma de Pesos Treinta y tres mil novecientos noventa y ocho con 51/100 (\$33.998,51.-) por la Contratación de cobertura de seguro de Responsabilidad Civil, Cristales e incendio a favor de la Compañía de Seguros "Nación Seguros", asiento del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, sito en Lasserre N° 177 Planta Baja, y Subsuelo correspondiente a la Póliza N° 57458 endoso 0, cuya vigencia es por el período: 31/12/2020 al 31/12/2021, por el termino de 365 días.

**Artículo 2°: IMPUTAR** el Gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la Partida correspondiente al Ejercicio financiero vigente.

**Artículo 3°: REFRENDA** el presente Decreto la Dra. Paola MANGIALAVORI Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

**Artículo 4°: REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal Cumplido. Archívese.

Río Grande, 05 de Enero del 2021

GALEANO  
MANGIALAVORI

### DECRETO N° 0002/2021-T.A.M.F

#### VISTO:

Decreto Municipal Nro. 0922/2019 (Licencia Anual Ordinaria 2019), el Decreto N° 068/2019 T.A.M.F. (adhiere licencia anual 2019), el Decreto N° 061/2020 T.A.M.F., los Decretos N° 045/2016 TAMF y;

#### CONSIDERANDO:

Que el día 07 de enero de 2021 de fecha, la Dra. MANGIALAVORI solicito dos (2) días de licencia bajo la modalidad prevista en el art. 14 inciso "f" del Decreto N° 3413/79 los días 11 y 12 de enero de 2021.

Que mediante el Decreto 061/2020 TAMF, de fecha 30 de octubre de 2020, se autorizó el traspaso de la Licencia Anual Obligatoria (período 2019) de la Dra. Paola MANGIALAVORI.

Que el Decreto Municipal Nro. 0922/2019 dispone el otorgamiento de la Licencia Anual Ordinaria 2019 para todo el personal municipal al cual este Organismo adhiere a través del Decreto Nro. 068/2019 TAMF.

Por ello, la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, legajo municipal 5358/9, Prosecretaria Interina conforme Decreto N° 045/2016 TAMF, se encontrará a cargo de la Secretaría de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas en ausencia de la Dra. MANGIALAVORI.

A estos efectos corresponde el dictado del presente acto administrativo en relación a las licencias referidas, como así también prever la Subrogancia de los cargos en atención a la ausencia aquí informada.

Que conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal Nro. 1714/02, 2859/11 y modificatoria, me hallo facultada para el dictado del presente.

#### POR ELLO:

**LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA:**

**Artículo Primero: COMUNICAR** que los días 11 y 12 de enero de 2021, la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, legajo municipal 4553/5, usufructuará dos (02) días de licencia bajo la modalidad prevista por el art. 14 inciso "f" del Decreto N° 3413/79, y que a partir del día 13 de enero de 2021 comenzará a gozar la licencia anual periodo 2019 conforme los argumentos vertidos en el considerando.

**Artículo Segundo: COMUNICAR** que a Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, legajo municipal N° 5358/9, Prosecretaria Interina, quedará a cargo de la Secretaria.

**Artículo Tercero: REFRENDA** este acto la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, legajo municipal N° 5358/9, actualmente a cargo de la Secretaría de este Juzgado.

**Artículo Cuarto: REGÍSTRESE.** Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y Dirección Haberes del Municipio de Río Grande - a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.

Río Grande, 11 de Enero del 2021

GALEANO  
BARRIENTOS





# RGGA

RIOGRANDE  
MUNICIPIO

